



UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE HISTORIA MODERNA Y CONTEMPORÁNEA

TESIS DOCTORAL
Mención Internacional

Programa de Doctorado Interuniversitario UC-UAM
de Historia Moderna (Ref. 2011-00024)

**JUSTICIA, FACCIÓNES SOCIALES Y
CONFIGURACIONES DEL PODER LOCAL EN LA
TEMPRANA EDAD MODERNA.
ASTURIAS EN TIEMPOS DE FELIPE II**

**JUSTICE, SOCIAL FACTIONS AND THE
CONFIGURATIONS OF LOCAL POWER IN THE EARLY
MODERN AGE.
ASTURIAS IN TIMES OF PHILIP II**

Autora:

D^a. Lorena Álvarez Delgado

Directores:

D. Tomás A. Mantecón Movellán

Catedrático del Dpto. de Historia Moderna y Contemporánea

D^a. Susana Truchuelo García

Profesora Titular del Dpto. de Historia Moderna y Contemporánea

Santander, 2018

*A todos los doctorandos,
del ayer, del hoy y de siempre*

TABLA DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE ABREVIATURAS	9
INTRODUCCIÓN.....	11
INTRODUCTION	31
CAPÍTULO PRIMERO.....	49
1. DOS IGLESIAS PARA DOS FACCIÓNES: REPRESENTACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PODER LOCAL	54
2. LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD DE UN PATRONO: JUAN QUEIPO DE LLANO.....	82
3. EL SEÑORÍO FRUSTRADO DE LOS OMAÑA	118
4. TENSIONES DE PODER Y AUTORIDAD LOCAL, POSIBILIDADES Y LÍMITES	133
CAPÍTULO SEGUNDO	137
1. DESMEMBRACIONES JURISDICCIONALES Y FISCALIDAD DE LA CORONA	143
2. SEÑORÍO Y VENTAS DE JURISDICCIÓN	157
3. DEBILIDADES DE CORIAS Y EL ASCENSO DE LA PEQUEÑA NOBLEZA	181
4. VENTAS DE JURISDICCIONES, RECOMPOSICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PODER LOCAL Y REGIONAL.....	193
CAPÍTULO TERCERO	197
1. IDENTIDADES LOCALES, VECINDAD Y CONTROL SOBRE LAS PARROQUIAS Y SUS DERECHOS ANEJOS	200
2. EL PATRONATO DE SAN JUAN DE VEGA DE RENGOS: CODICIA Y CONFLICTO.....	215
3. ENSEÑORAMIENTO LAICO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS ECLESIAÍSTICOS	235
4. LA RELACIÓN DE LOS QUEIPO DE LLANO CON LA IGLESIA SECULAR EN EL CONCEJO DE CANGAS	260
5. UNA IGLESIA LOCAL PENETRADA POR LAS LEALTADES DE FACCIÓN	292

CAPÍTULO CUARTO	295
1. PODEROSOS EMERGENTES EN CANGAS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS LINAJES	297
2. EJERCICIO DE PODER EN UNA TIERRA DE REYES Y SEÑORES	306
3. EL REEMPLAZO DE PODER LAICO. ANTIGUAS Y NUEVAS FAMILIAS DE CANGAS.....	324
4. LOS CRONISTAS Y LA MEMORIA, INDAGACIÓN E INVENCIÓN.....	333
5. CONSTRUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA. ARCHIVOS FAMILIARES Y TESTAMENTOS	344
5.1. La naturaleza espiritual y práctica de los testamentos.....	345
5.2. Los testamentos de los Queipo de Llano en el siglo XVI	358
5.3. Los guardianes de los herederos desamparados: tutores y curadores.....	364
5.4. Testamento de Juan Queipo de Llano <i>El Mozo</i> , expresión del afianzamiento del linaje	374
6. LINAJE E INSTRUMENTOS DE CONSOLIDACIÓN Y HEGEMONÍA SOCIAL	384
CAPÍTULO QUINTO	389
1. AMISTAD Y CARIDAD, INGREDIENTES PARA EXTENDER <i>FAMILIA</i>	393
1. 1. Dependencias asimétricas, contrapeso en los enfrentamientos de facciones nobiliarias	395
1.2. Vecindad, comunidad y patronazgo	404
1.3. <i>Amistad desproporcionada</i> y lealtad de facción, ¿estrategia de los débiles?	413
2. FACCIÓNES, LUCHAS DE PODER Y ESTRATEGIAS EN LOS TRIBUNALES	424
2.1. Los tribunales como escenario de luchas entre facciones sociales.....	426
2. 2. Las sanciones penales y los instrumentos de control del conflicto entre facciones	456
2. 3. El destierro de Queipo de Llano, y su quebranto sin infamia.....	464
3. DOMINACIÓN, FACCIÓNES Y USOS DE LA JUSTICIA	476
CONCLUSIONES.....	481
FINAL CONCLUSIONS.....	495

ÍNDICES	509
Índice de mapas	509
Índice de ilustraciones	511
Índice de cuadros	514
FUENTES.....	517
Fuentes Manuscritas	517
Fuentes impresas.....	521
BIBLIOGRAFÍA	525

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

ACT: Archivo de los Condes de Toreno
AHN: Archivo Histórico Nacional
AHPA: Archivo Histórico Provincial de Asturias
AHUO: Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo
ARCHV: Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
BOPA: Boletín Oficial del Principado de Asturias
C/: Caja
Cdll.: Cuadernillo
Coord.: Coordinador-a (es)
Ed(s): Editor-a (es)
Exp.: Expediente (s)
F.: Fenecidos
f./ff.: Folio (s)
Ibíd.: En la misma obra citada anteriormente
Leg.: Legajo (s)
Op. cit.: Obra citada
OLV.: Olvidados
p. /pp: Página (s)
PARES: Portal de Archivos Españoles
PCR: Pleitos criminales
r.: recto
Sig.: Signatura
Tít.: Título
Vº: verso
Vol.: Volúmen

INTRODUCCIÓN

La presente Tesis Doctoral, con el título *Justicia, facciones sociales y configuraciones del poder local en la temprana Edad Moderna. Asturias en tiempos de Felipe II*, tiene como objetivo principal analizar las esferas de poder, relaciones, formas e instrumentos de dominación en el norte de la península ibérica, especialmente en el área definido por el concejo de Cangas de Tineo, en el Principado de Asturias, a fines del siglo XVI. Con tal voluntad se han planteado análisis capaces de proporcionar un mejor conocimiento y una mayor comprensión sobre la configuración de la autoridad, por parte de determinados actores políticos, en contextos locales del suroccidente de la Asturias, con un marco escasamente urbanizado y, con reducida relación respecto a los principales centros institucionales de una época en que las configuraciones de poder podían dispensar elementos para una actual reflexión comparativa sobre los escenarios periféricos peninsulares de la Monarquía Hispánica en este periodo histórico.

Se ha puesto especialmente el acento en las circunstancias acontecidas en la región durante el reinado de Felipe II debido al fuerte impacto que tuvieron en la región transformaciones como la que supuso el cambio del panorama jurisdiccional, el cual derivada de la puesta en venta de jurisdicciones eclesiásticas. Esta dinámica fue el caldo de cultivo para una serie de alteraciones en los equilibrios de poder de la zona, que generaron la constitución de facciones enfrentadas, cuyas actividades han dejado huellas en la documentación judicial. En estas luchas por la hegemonía local entre distintos personajes, grupos y, en momentos puntuales, facciones, se ha puesto el acento en cómo éstos se servían de los instrumentos de la justicia, entendida en un sentido amplio, al tiempo que se ha constatado la riqueza informativa de la documentación producida por las administraciones de justicia y, cómo su acción puede reflejar, entre otras cuestiones, estrategias, malos usos y la existencia de bandos enfrentados, en pugna por el poder en dichos marcos locales. Todo ello dejó su huella en los distintos procedimientos judiciales, e incluso trastocó la cotidianidad de las comunidades.

Para la realización de esta investigación, se ha partido principalmente de las tensiones sociales derivadas de la competencia por la hegemonía local entre algunas de las principales familias de la región suroccidental de Asturias en el siglo XVI. Entre ellas destacan los Queipo de Llano y, sus antagonistas, los Omaña, además de variados actores sociales que formaron parte de sus enfrentamientos, ya se tratase de sus criados,

de miembros de otras familias del entorno, fuesen vecinos del concejo, clérigos, etc. También se ha tenido en cuenta en dicha pugna el papel de una importante institución en el contexto señalado, como fue el señorío monástico de San Juan Bautista de Corias, colindante en varios puntos con el concejo de realengo de Cangas de Tineo, así como los ecos que tuvieron los enfrentamientos entre grupos *poderosos* en las distintas esferas de la vida cotidiana y en el funcionamiento de administraciones y gobiernos, en principio, destinados a controlar los conflictos, aunque en ocasiones acabasen por convertirse en vías para su desarrollo. Debido a todos estos factores señalados, la Tesis Doctoral que se presenta compone un estudio de enfoque micro que parte de distintos enfrentamientos entre *poderosos* locales ante tribunales judiciales del siglo XVI – especialmente del último cuarto –, con el objetivo de contribuir a discusiones más amplias sobre las sociedades del Antiguo Régimen. Así, entre otros litigios estudiados destaca especialmente el que enfrentó a Juan Queipo de Llano *El Mozo* y Ares de Omaña ante el tribunal del Santo Oficio en Valladolid entre 1579 y 1582, por cuanto que evidenció tensiones y conflictos, tanto personales como colectivos, así como alianzas y solidaridades, algunas de las cuales dejan entrever el peso de la lucha entre facciones ante determinadas coyunturas.

Habida cuenta de los objetivos y circunstancias señalados para esta investigación, el enfoque adoptado en la misma se asemeja en ocasiones más bien a una *mirada*, un modo de ver y analizar los sentidos de hechos y acciones, especialmente y dentro de lo posible, desde la conceptualización de las propias sociedades y actores sociales concernidos, lo cual conlleva una ineludible vinculación entre la Antropología y la Historia. También se han planteado cambios de escala espaciales y temporales, con el ánimo de alcanzar un conocimiento lo más holístico posible sobre los objetivos antes apuntados. Por todo ello, es también esencial el referente al enfoque microhistórico, ya que, en buena medida, se ha partido de episodios concretos y personajes determinados que permiten reflexionar sobre debates generales, de forma que puede accederse a una mejor comprensión sobre determinados aspectos de la historia social, a partir de elementos analizados detalladamente y que, de no proceder de este modo, habrían pasado desapercibidos.

Otro aspecto interesante de análisis es el modo en que se evidencian los lazos entre la Historia y la *intrahistoria*, como ha destacado Mercedes Tasende¹, al tomar la

1 TASSENDE, Mercedes: “O concepto de intrahistoria como alternativa á historiografía tradicional”,

conceptualización de Miguel de Unamuno, al tiempo que persiste la idea de los cambios de escala puesto que, los actores sociales estudiados en sus espacios locales se vieron influenciados por grandes acontecimientos, que seguramente ignoraban pero que, sin duda, afectaron a sus vidas. En consecuencia, el historiador se halla en condiciones de ver el conjunto de problemáticas y dinámicas implicadas, a pesar de poner la lupa sobre los efectos locales. No en vano, se han consultado trabajos más generales que han contribuido a la comprensión general sobre el período de los Austrias, atendiendo especialmente a las circunstancias políticas y económicas que se dieron durante los reinados de Carlos I y Felipe II ².

Aunque en ocasiones se ha recurrido a análisis cuantitativos sobre la documentación consultada, el mayor peso metodológico ha recaído sobre observaciones cualitativas. Una de las razones para ello es el enfoque adoptado, partiendo de los escenarios locales y una perspectiva microhistórica, otra razón radica en que, las fuentes documentales que han servido de base principal para la investigación, fundamentalmente documentos judiciales –sobretudo pertenecientes al Tribunal de la Inquisición (en el Archivo Histórico Nacional), y a la Chancillería de Valladolid (en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid)-. De este modo, y como ha señalado Jean-Pierre Dedieu, pueden superarse algunos enfoques más tradicionales en la historiografía, tendente en muchas ocasiones a recoger la sentencia, sin estudiar el proceso que condujo a la misma ³, lo cual puede obviar el desarrollo de los enfrentamientos desarrollados en escenarios judiciales, en absoluto exentos de interés, en especial a la hora de analizar la conflictividad.

A su vez, el análisis pormenorizado sobre cómo se desarrollaron tanto los litigios como la propia documentación analizada, pueden resultar imprescindibles para entender la instrumentalización de elementos surgidos de las administraciones de justicia. Asimismo, el detalle con el que la información de naturaleza judicial es extraída y examinada por los historiadores es susceptible de dejar en evidencia un acervo de riquísimos elementos para comprender distintos aspectos de la sociedad de la Edad

en *Revista Galega do Ensino*, Nº 23, (1999), pp. 77-90.

2 Entre dichos trabajos cabe destacar los de MARCOS MARTÍN, Alberto: “La deuda pública de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, Nº 82-83, (2011-2012), pp. 41-69; y los de GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “La bolsa del rey y la vida de los súbditos, 1550-1650”, en *Estudis. Revista de historia moderna*, Nº 29, (2003), pp. 7-20.

3 DEDIEU, Jean Pierre: “El pleito civil como fuente para la historia social”, en *Bulletin Hispanique, “Hommage à François Lopez”*, Nº 1, (2002), pp. 141-160.

Moderna y que, de proceder de otro modo, podrían pasar inadvertidos. Esto ha quedado ampliamente demostrado fruto del trabajo con documentación judicial procedente de tribunales eclesiásticos y civiles, como han hecho en el primer caso Ingram⁴, Candau-Chacón⁵ o Lorenzo Pinar⁶, y en el segundo Mantecón⁷, Iglesias⁸ o Sánchez-Aguirreolea⁹, entre otros. En todo caso, la presente investigación pretende enfocarse más en un aspecto no tan transitado por la historiografía, como es la utilización de los instrumentos de justicia, de sus escenarios y las oportunidades que dispensaban, así como la medida en que podían servir a proyectos de medro personal, de linaje y de facción social. En este sentido, tanto los procedimientos desarrollados en los escenarios de los tribunales como fuera de ellos, son objeto de interés en la presente investigación, así como las medidas coactivas y penas, entre las que se destacan la prisión y el destierro, materias sobre las que han versado los trabajos de historiadores como Ruiz Astiz¹⁰, Ortego¹¹, Bazán¹² y De las Heras Santos¹³.

-
- 4 INGRAM, Martin: *Church, Courts, sex and marriage in England: 1570-1640*, Cambridge, 1988
 - 5 CANDAU CHACÓN, María Luisa: “La justicia eclesiástica en la Edad Moderna”, en *Andalucía en la historia*, Nº 41, (2013), pp. 26-31. “La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense. Siglos XVII y XVIII”, en *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía, La mujer I*, Vol. 1, Córdoba, 2002, pp. 219-230. *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, 1993.
 - 6 LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI. Divorcios y nulidades matrimoniales”, en *Studia Zamorensia*, Nº 3, (1996), pp. 77-88.
 - 7 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1998.
 - 8 IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834)”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, Nº 26, (2004), pp. 349-374. “Moral popular y tribunales de justicia en la Edad Moderna”, en MANTECÓN, Tomás Antonio (ed.): *Bajtín y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 305-332.
 - 9 SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel: *Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*, Pamplona, 2008.
 - 10 RUÍZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro en la Navarra moderna: el caso de los implicados en desórdenes públicos”, en *UNED. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, Nº 23, (2010), pp. 129-151. “Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de navarra durante la Edad Moderna”, en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, Nº 34, (2011), pp. 23-54.
 - 11 ORTEGO GIL, Pedro: “Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII: la práctica judicial gallega”, en *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, Nº 77, (2001), pp. 117-162.
 - 12 BAZÁN DÍAZ, Iñaki: “El destierro en el País Vasco (siglos XIX-XVI). La exclusión social a través del sistema penal”, en *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, 1999, pp. 25-54.
 - 13 DE LAS HERAS SANTOS, José Luis: *La Justicia Penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991. “El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Nº 6, (1988), pp. 523-559.

El clásico trabajo de Carlo Ginzburg¹⁴, *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, supuso un hito en la comprensión del complejo mundo de las mentalidades en el Antiguo Régimen, a través de pequeños universos sociales que han sabido abordar cuestiones generales de la historia a *pequeña escala y desde abajo*. De modo que, debido a su enfoque, esta obra constituye una referencia ineludible para la presente Tesis Doctoral, aunque la materia de análisis de aquella difiere de la que vertebraba esta investigación. Algo similar ocurre con la emblemática obra Montaignou,¹⁵ *aldea occitana*, de Emmanuel Le Roy Ladurie, por cuanto que constituye uno de los ejemplos más característicos en que el historiador toma de la antropología, tanto algunos de sus objetos de estudio como sus metodologías. En este caso, además, a diferencia de la anterior, el enfoque local permitió -como trataré de explicar en esa investigación- analizar un sistema local comunitario y una configuración de poder local afectado por segmentaciones sociales.

El trabajo de Jaime Contreras¹⁶, *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, ha aportado sugerentes resultados para el estudio de las luchas de bandos, aunque en la Murcia del siglo XVI, éstos se orientaron más a las actuaciones de *judaizantes*. Sin embargo, su contribución resulta un antecedente directo a esta investigación, al dispensar elementos de juicio sobre el significado de las tensiones de poder local, derivadas de los intereses de las facciones sociales y los usos de la justicia. Más relacionada con el ámbito espacial y demográfico aquí tratado es la obra de Tomás A. Mantecón¹⁷, *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*, especialmente por su tratamiento de las relaciones de autoridad y poder, a partir del análisis exhaustivo de documentación judicial, en escenarios rurales de la cornisa cantábrica a fines de la Edad Moderna. La cronología de esta mencionada investigación, en el marco de la quiebra del Antiguo Régimen, permitió conocer la persistencia de estructuras caciquiles de poder local y su vertebración dentro de redes comarcales y regionales en un escenario

14 GINZBURG, Carlo: *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, 1981.

15 LE ROY LADURIE, Emmanuel: *Montaignou, aldea occitana de 1294 a 1324*, Madrid, 1981.

16 CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

17 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo régimen*, Alcalá de Henares, 1997.

septentrional de la Corona de Castilla. Dispensa, por lo tanto, interesantes elementos de comparación y contraste.

En ejemplos como los señalados, la reducción de la escala de observación ha contribuido a la realización de análisis holísticos, tendentes a abordar la realidad histórica desde distintos ángulos y, sensibles a la cotidianidad con que eran vividas distintas problemáticas por los actores sociales, tanto en los ámbitos más cercanos a éstos como en los más globales, en la medida en que afectaban a su vida corriente.

Para proceder a los objetivos marcados por esta investigación, ha sido imperativo acceder previamente al conocimiento sobre la complejidad que envuelve a las fuentes judiciales y las administraciones de justicia en las cuales se originaron, lo cual ha requerido de la consulta de trabajos referentes al funcionamiento institucional, administrativo y procesal de distintos tribunales y sus respectivas jurisdicciones. Entre

otros estudios, han sido consultados los de José Luis Bermejo Cabrero¹⁸ y Jean-Pierre

Dedieu¹⁹. El primero de ellos en torno a la concepción de la justicia y la organización administrativa de la misma, en su relación con el gobierno de forma general. El segundo atendiendo particularmente al funcionamiento de los instrumentos judiciales del Santo Oficio.

En todo caso, son muchas las investigaciones que han aportado luz sobre estos asuntos más centrados en la justicia de derecho y que, de modo más concreto, han supuesto un gran apoyo para esta Tesis doctoral, como puede seguirse a través de numerosas referencias en las siguientes páginas. Sin embargo, es obligado señalar también la suma importancia de la justicia en sentido amplio, incluso al margen del derecho escrito, comprendiendo la consuetudinaria así como otros modos de hacer justicia que, paradójicamente, dejaron trazas en la documentación producida por vías institucionales.

De este modo, pleitos como el antes señalado en el que se enfrentaron Juan Queipo de Llano *El Mozo* y Ares de Omaña, o la apelación a la Chancillería de Valladolid en la que concurrieron Ares de Omaña y Vitoriano de Llano -por señalar dos de los litigios más notables para esta investigación- dejan rezumar otras vías complementarias y alternativas a las institucionales, de forma que tales disyuntivas han

18 BERMEJO CABRERO, José Luís: *Poder político y administración de justicia en la España de los Austrias*, Madrid, 2005.

19 DEDIEU, Jean-Pierre: *L'Administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Madrid, 1989.

podido ser identificadas y vinculadas con el resto de problemáticas tratadas, lo cual ha contribuido a validar la instrumentalización de la justicia en sentido amplio, como uno de los elementos más importantes tanto en el ejercicio de la dominación como en las pugnas hegemónicas y la configuración redes clientelares, así como de facciones locales.

Se ha constatado tanto la importancia de la *infrajusticia* en sus vías *extrajudiciales* y *parajudiciales*, como la dificultad de su acceso y conocimiento de no proceder a un debido examen minucioso y cualitativo. Tomás A. Mantecón²⁰ ha destacado en su obra *Conflictividad y disciplinamiento en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, el carácter casi oculto de las acciones extrajudiciales, debido precisamente a la naturalidad con la que éstas estaban enmarañadas con las de la llamada *justicia oficial*. Esto era especialmente visible, por ejemplo, cuando jueces y letrados participaban en negociaciones y arbitrajes, desarrollados en contextos y escenarios distintos a los tribunales, como también se trata de constatar en el marco propuesto de Cangas de Tineo en el siglo XVI. Es obligado además incidir en los modos de participación desarrollados por distintos individuos, grupos parentales, facciones sociales y vecindarios, los cuales ponían un importante foco para la resolución de conflictos en los llamados usos de la justicia²¹. En este marco era esencial el rol jugado por el llamado derecho consuetudinario, así como a la religión y, en definitiva, a la tradición. Por ello, en lo referente a la teoría del derecho consuetudinario es destacable la referencia a *Arbitrium. Un aspetto sistematico degli ordinamenti giuridici in età di diritto comune*, de Alessandro Mecarrelli²².

Al margen de la llamada justicia institucionalizada y de la *infrajusticia*, no deben olvidarse los vicios evidenciados en la práctica de la justicia, como ha abordado Martin

20 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: *Conflictividad y disciplinamiento en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, 1997.

21 MANTECÓN, Tomás A.: “Meaning and social context of crime in preindustrial times: rural society in the North of Spain, XVII and XVIII centuries”, en *Crime, History and Societies*, N° 1, (1998), pp. 49-75; “Usos de la justiciar y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, N° 19, vol. 2, (2015), pp. 209-235. On bad uses of justice see MANTECÓN, Tomas A.: “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio, (coords.): *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 69-98

22 MECCARELLI, Massimo: *Arbitrium. Un aspetto sistematico degli ordinamenti giuridici in età di diritto comune*, Milán, 1998.

Dinges²³ a través de sus conclusiones sobre el uso, abuso y mal uso de la justicia, en las que destaca que la evidencia sobre la corrupción ejercida en las vías institucionales promovió la desconfianza hacia éstas –hasta el punto que el recurso a las mismas funcionaba como amenaza–, al tiempo que se aumentaron las prácticas extrajudiciales.

En efecto, algunos de los aspectos sobre los que se quiere incidir en el curso de esta investigación están ampliamente relacionados con contextos corruptos, los cuales se basaban en relaciones clientelares al tiempo que las promovían. Por ello, el mejor conocimiento sobre los malos usos de la justicia en el Antiguo Régimen pasa necesariamente por las indagaciones sobre la creación y articulación de clientelas, bandos, grupos, parcialidades o facciones, y también por el estudio de la imbricación de éstos en las instituciones, especialmente a través del desempeño de distintos cargos, para lo cual era también fundamental el control sobre el acceso a determinados colegios, dada la mayor tendencia hacia la *profesionalización*, tanto en la administración como en la Iglesia y en el ejército. Todos estos aspectos son valorados a la hora de analizar la configuración del linaje de los Queipo de Llano pero, también, de forma particular, a través del caso concreto de Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Éste ilustra el modo en que un *poderoso* local podía construir su autoridad como patrono, atendiendo a la complejidad de las conceptualizaciones del ámbito del poder y de las oportunidades que podían darse para su ejercicio, así como sus etapas de desarrollo y afianzamiento. Se pone también el foco en elementos indispensables para la comprensión del proceso de construcción de autoridad, como son los referentes a las concepciones de capital en

sentido amplio, para las que Pierre Bourdieu²⁴ es referente indiscutible, aunque, desde el punto de vista de su aplicación al contexto península ibérica en el Antiguo Régimen,

destacan las aportaciones de José María Imízcoz²⁵ y también de Enrique Soria²⁶.

23 DINGES, Martin: “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio, (coords.): *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002.

24 BOURDIEU, Pierre: *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, 2000.

25 IMÍZCOZ BEUNZA, José María: “El capital relacional. Relaciones privilegiadas y redes de influencia en el estado español del siglo XVIII”, en IMÍZCOZ BEUNZA, José María y OLIVERI KORTA, Ohiane (eds.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2010, pp. 227-283.

26 SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna”, *Estudis. Revista de història moderna*, nº 30, 2004, pp. 21-56. “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro”, *Manuscripts. Revista d’història moderna*, nº 18, 2000, pp. 185-197.

Sobre estos aspectos en torno a la formación de grupos basados, en buena parte, en relaciones de dependencia, han trabajado historiadores como Sharon Kettering²⁷, en su conocida obra *Patrons, brokers y clients in Seventeenth-century France*, quien ha destacado el papel de los intermediarios, particularmente dentro de las jerarquías que articulaban las relaciones de poder en la Francia del Antiguo Régimen. A nivel regional, comarcal y local, estos peones de la estructura de poder dentro de la Monarquía, podían resultar figuras clave y, conocían escenarios de oportunidades de poder que servían a intereses particulares y de facción. En este sentido, la presente Tesis Doctoral incide en el papel de los terceros que intervinieron en mediaciones, arbitrajes y negociaciones, especialmente en el contexto altamente rural del suroccidente asturiano en la decimosexta centuria, por lo que se tratan de destacar las funciones, en este sentido, agentes como mercaderes, escribanos y, muy especialmente, los clérigos parroquiales²⁸.

Han sido también inspiradoras por su enfoque las observaciones de Osvaldo Raggio²⁹ en torno al estudio de facciones en el norte de Italia, destacando el papel de la parentela y la genealogía en la configuración de estructuras que apuntalaban el poder en la Edad Moderna, hasta el punto de señalar que éstas eran también construcciones sociales y políticas, dado que en la configuración de grupos de poder intervenían varios factores, como los vínculos de sangre. Sin embargo, en la presente investigación se quiere destacar la afiliación a grupos de poder como un elemento canalizador de identidades, que se han entendido como transversales, dado que en la formación de dichos conglomerados sociales –de duración variable– intervenían diversos factores como la sangre, la afinidad, la enemistad, la coacción, el servicio, etc., de modo que sus miembros podían ser de la más variada procedencia, siendo lo fundamental su articulación.

En relación con las motivaciones señaladas que movían a la configuración de clientelas, grupos y facciones, se ha querido poner el foco en las luchas de poder en ámbitos locales, en los cuales determinados personajes sobresalientes desarrollaban estrategias basadas en elementos tan variopintos y, aparentemente, contrapuestos como

27 KETTERING, Sharon: *Patrons, Brokers and clients in Seventeenth-century France*, Nueva York-Oxford, 1986.

28 MANTECÓN, Tomás A.: “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII”, *III Reunión científica de historia Moderna*. vol. 1. *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 149-156.

29 RAGGIO, Osvaldo: *Faide e parentele. Lo stato genovese visto dalla Fontanabuona*, Turín, 1990.

el parentesco, la amistad, el socorro, la mediación, la deuda, la coacción, el abuso, la violencia..., todo lo cual era susceptible de generar dependencias y lealtades, muy estimables en las pugnas hegemónicas entre distintos *poderosos* locales pero, con particular atención sobre las particularidades de los contextos conformadores de facciones, puesto que una mala gestión de los elementos antes señalados, podía suponer una basculación de fuerzas en pro de los rivales.

Cabe apuntar que, con el objetivo de alcanzar un mejor entendimiento sobre el funcionamiento de agregados sociales de importancia política, tales como los señalados bandos y facciones, han tenido gran relevancia aportaciones conceptuales de obras relacionadas con la Antropología política, destacando las aportaciones de Ted C. Lewellen³⁰ y Ronald A. Cohen³¹. Otras obras relacionadas con la disciplina antropológica han sido de gran utilidad a la hora de elaborar interpretaciones que puedan ayudar a la comprensión sobre fenómenos como la deuda, para lo cual ha sido muy estimable el recurso a *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, de Laurence Fontaine³². También han sido inspiradores trabajos propiamente etnográficos y antropológicos, como los apuntados en el trabajo de síntesis de John Davis³³, quien realizó interesantes reflexiones sobre cuestiones en torno a la estratificación social y al honor, entre otras cuestiones. Por otro lado, ha de destacarse que la labor comparativa entre los datos recogidos a partir de la documentación judicial de la Edad Media y, las observaciones de antropólogos como Pitt-Rivers³⁴, Wolf³⁵ y Cucó³⁶, dejan la puerta abierta a un conjunto de posibilidades bajo las que interpretar las relaciones de poder y afinidad. Huelga decir que el estudio de aspectos concernientes a símbolos, rituales y ceremonias, presentes en las relaciones

-
- 30 LEWELLEN, Ted. C: *Introducción a la Antropología Política. Nueva edición ampliada y puesta al día*, Barcelona, 2009
- 31 COHEN, Ronald A.: “Antropología Política”, en MARQUINA ESPINOSA, Aurora (coord.), *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política*, Volumen I, *Hacia el futuro*, Madrid, 2004, pp. 97-126.
- 32 FONTAINE, Laurence : *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, Paris, 2008.
- 33 DAVIS, John: *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Barcelona, 1983.
- 34 PITT-RIVERS, Julian A.: *Un pueblo de la sierra: Grazalema*, Madrid, 1989
- 35 WOLF, Eric Robert: *Los campesinos*, Barcelona, 1971
- 36 CUCO GINER, Josepa: *La amistad: perspectiva antropológica*, Barcelona, 1995.

de poder del contexto estudiado, entran también en estrecha relación con estudios antropológicos, como los de Thomas Weller³⁷ y otros³⁸.

Como se ha señalado, la presente investigación parte de casos concretos para comprender las configuraciones de poder en la Asturias del siglo XVI, especialmente en torno a la conflictividad que se dio entre los Queipo de Llano y otros poderosos, como fueron los Omaña y el monasterio de Corias, pero también familias otrora importantes en la región, campesinos, e incluso cargos de designación real, entre otros. Es por ello que gran parte del peso bibliográfico ha recaído sobre temáticas alusivas a los Queipo de Llano, a través de trabajos como los de Marta López Baamonde³⁹ o Juan Díaz Álvarez⁴⁰, además de estudios sobre la nobleza asturiana como los de María Ángeles Faya Díaz⁴¹, y en torno a la configuración de oligarquías imbricadas en el tejido político asturiano, como muestra la obra *La Junta General del Principado de Asturias. 1594-1808* de Alfonso Menéndez González⁴².

No obstante, debido a las dificultades que entraña la propia definición del estamento nobiliario –para lo cual se han revisado los trabajos de Anes de Castrillón⁴³, Prieto Bances⁴⁴ y García España con Molinie Bertrand⁴⁵–, en esta investigación se utiliza con mayor frecuencia la alusión a *poderosos* que a nobles, especialmente para las etapas incipientes de las que más tarde serían familias destacadas y pertenecientes a la

37 WELLER, Thomas: “Símbolos, imágenes, rituales: el lenguaje simbólico del poder en la Europa del Antiguo Régimen”, en *Memoria y civilización*, Nº 13, (2010), pp. 9-33

38 En lo referente al norte de España durante la temprana edad Moderna se ecuenta con el trabajo de POLO, Julio J.: “Representaciones de las élites urbanas en espacios funerarios: interacciones, coincidencias y circulación de modelos a ambos lados del Atlántico”, en REY, Ofelia y MANTECÓN, Tomás A., (coords.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2015, pp. 383-418.

39 LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano, condes de Torneo: servicios a la monarquía”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles y MARTÍNEZ-RADIO, Evaristo (Coords.): *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, 2008.

40 DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo: de la hidalguía al condado de Toreno”, en *Obradoiro de la Historia Moderna*, Nº 25, (2016), pp. 277-311.

41 FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2007.

42 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias. 1594-1808*, Oviedo, 1989.

43 ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos en la España cervantina”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo 203, Nº 1, (2006), pp. 1-16.

44 PRIETO BANCES, Ramón: “Los hidalgos asturianos en el siglo XVI”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Oviedo, Nº 24, (1955), pp. 41-60.

45 GARCÍA ESPAÑA, Eduardo y MOLINIÉ-BERTRAND, Anna: *Censo de la Corona de Castilla*, Madrid, 1985, y, *Vecindarios y Censo de Castilla de 1591. Estudio Analítico*, Madrid, 1986.

nobleza titulada. En particular, en torno al estudio sobre las familias *poderosas* de Cangas de Tineo, se centra la atención en la de Queipo de Llano, pero también la de Omaña, lo cual ha precisado de la consulta de fuentes impresas, escritas en torno al siglo XVI por hombres de religión como el cangués Luis Alfonso de Carballo⁴⁶, así como Tirso de Avilés⁴⁷, aunque también se ha consultado la información aportada posteriormente por autores como Matías Sangrador y Vitores⁴⁸. A pesar del recelo con el que debe ser analizado este tipo de documentación, debido a la falta de rigor científico y a la confusión que aparejan en ocasiones mito, leyenda e Historia, la importancia de esta fuente manuscrita reside, por un lado, en las referencias que apuntan a materiales actualmente desaparecidos o por localizar, un hecho de suma importancia si se tiene en cuenta que gran parte de la documentación histórica asturiana desapareció por el fuego y la pólvora a raíz de la revolución de 1934. Pero también ha de destacarse la propia intencionalidad que guió la elaboración de las mencionadas crónicas y trabajos genealógicos, por cuanto que, especialmente, obras como las del padre Carballo y Tirso de Avilés, son expresión del proceso de elaboración de los linajes que, una vez en pleno desarrollo de su proyecto hegemónico, pretendieron afianzar éste sobre miradas retrospectivas hacia sus orígenes. Hablan, por tanto, no sólo de hechos históricos que deben ser observados con cautela y ratificados, sino ante todo de las mentalidades de *poderosos* y cronistas. Así pues, en el caso de Carballo, su relación con los Queipo de Llano es más que evidente, como se puede observar en este estudio.

Por otro lado, en la mirada sobre el pasado que se realizaba desde el proyecto de los linajes y dentro del proceso de creación de memoria, tenían un papel fundamental los archivos familiares, motivo por el cual se ha recurrido a los fondos de la Casa de los Condes de Toreno -Queipo de Llano-, en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, con particular atención en los testamentos, tanto por el significado de los documentos en sí mismos como por su contenido. Pero también se quiere apuntar a tutelas y curadurías, así como a los litigios surgidos en torno a éstas, como fuentes útiles para el estudio de relaciones de dominación, puesto que se considera que éstas han sido

46 DE CARBALLO, Luis Alfonso: *Linajes asturianos*, Gijón, 1987. *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, (Madrid, 1696), Gijón, 1988.

47 DE AVILÉS, Tirso: *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del principado*, (1599), Oviedo, 1999.

48 SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, Oviedo, 1866.

aun escasamente estudiadas, destacando las aportaciones de Máximo García ⁴⁹. Para el estudio de la configuración de los linajes en territorios y comunidades definidos, es fundamental partir de la comprensión de cuánto supuso la actividad legislativa de la corona en torno a la regulación de instituciones de mayorazgo, algo sin duda definitorio para el devenir de todo el Antiguo Régimen y motivo por el que, entre otros trabajos sobre la materia, la consulta de las aportaciones de Jesús María Usunáriz Garayoa ⁵⁰ ha sido de gran utilidad.

Dado el contexto espacial en el cual se ha procedido a estudiar la configuración del poder, el papel de las facciones y los usos de la justicia en la temprana Edad Moderna, ha sido fundamental la comprensión de las estructuras económicas y sociales sobre las que se asentaban las comunidades campesinas, entendiendo así sus debilidades, necesidades y la susceptibilidad con la que los actores sociales que las componían ,podían caer en dependencia y formar parte de las tramas entre *poderosos*, todo ello en un contexto geográfico curtido por los valles y puertos de montaña del suroccidente asturiano, con un clima más extremo que el resto del Principado. Es por ello que en esta investigación se ha recurrido a trabajos versados sobre el mundo rural, destacando las aportaciones de David E. Vassberg ⁵¹ sobre el campo castellano en el siglo XVI, puesto que aspectos como los modos de explotación de tierras y ganados podían ser determinantes para acentuar la vulnerabilidad del campesinado, o bien su reforzamiento, a través de redes de solidaridad. Esto se ha visto en la documentación consultada en casos en los que se evidencian formas de explotación habituales en Cangas de Tineo, como la llamada comuña. Por otro lado, tanto el marco geográfico del que se ocupa esta investigación como el contexto de las ventas jurisdiccionales, presentan una buena oportunidad para procurar el acercamiento a la comprensión entre las relaciones entre los mundos rural y urbano, como ha estudiado Susana Truchuelo García ⁵².

49 GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Tutela y minoría de edad de la Castilla rural: prácticas cotidianas a finales del Antiguo Régimen”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 38, Nº 2, (2016), pp. 27-54.

50 USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra moderna”, en *Iura Vasconiae*, Nº 6, (2009), pp. 383-424.

51 VASSBERG, David E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986. *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la Corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 1983.

52 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Villas y aldeas en el Antiguo Régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano”, en *Mundo Agrario*, Vol. 14, Nº 27, (2013), pp. 1-40.

Gracias a un primer trabajo de investigación defendido en la Universidad de Cantabria en 2011, y que llevó por título *Poder, señores y usos de la justicia en el occidente de Asturias en la época de Felipe II*⁵³, pudo realizarse un acercamiento incipiente al contexto del que se ocupa la presente Tesis Doctoral, de modo que en aquel trabajo pudieron desvelarse indicios sobre la lucha de facciones liderada principalmente por los Queipo de Llano de un lado, y los Omaña de otro, en buena medida a partir del contexto de las ventas jurisdiccionales del reinado de Felipe II, estudiadas profusamente por María Ángeles Faya Díaz⁵⁴.

Dicho enfrentamiento había pasado inadvertido, bajo la aparente negativa del concejo al dominio de Ares de Omaña y la ayuda a la redención de los cotos de Corias por parte del concejo de Cangas de Tineo. Pero la realidad era mucho más compleja y evidenciaba la división de la población en dos bandos que potenciaban su enemistad, mediante la configuración de facciones con propósitos definidos en determinados momentos. Se dio pues un contexto que desvertebró los mapas jurisdiccionales de la época y que permite, además, tratar temas relacionados con las ventas de señorío y el debilitamiento de la Iglesia que conllevaron, para lo cual son imprescindibles referencias a obras clásicas como las de Salvador Moxó⁵⁵ o de Francisco Tomás y Valiente⁵⁶, además de debates en torno a la conveniencia de hablar de desamortizaciones para el siglo XVI, seguidas especialmente a través del trabajo de Guillermo Hierrezuelo Conde⁵⁷.

Son varias las páginas dedicadas al análisis de las relaciones entre los pujantes locales laicos y la Iglesia, de suma importancia para comprender los equilibrios de poder, en este caso en el suroccidente asturiano de la decimosexta centuria. De hecho, se ha elegido como punto de partida para la exposición de esta Tesis Doctoral, la

53 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: *Poder, señores y usos de la justicia en el Occidente de Asturias en la época de Felipe II*. Trabajo de investigación inédito bajo la dirección de Tomás A. Mantecón Movellán y defendido en el marco del Doctorado Cambios y permanencias en las sociedades tradicionales, mención de calidad ref. MCD 2005-001127, en Santander, 2011.

54 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.

55 MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador: “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, en *Anuario de Historia del derecho Español*, N° 3, (1961), pp. 327-361.

56 TOMÁS Y VALEITNE, Francisco: “Desamortización y Hacienda Pública. Reflexiones entre el balance, la crítica y las sugerencias”, en *Hacienda Pública Española*, N° 77, pp. 237-330.

57 HIERREZUELO CONDE, Guillermo: *La Autofinanciación de la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas en la libertad e igualdad religiosas*, Málaga, 2008. Tesis doctoral en repositorio de la Universidad de Málaga.

conflictividad habida en torno a la iglesia de Santa María Magdalena, estudiada por González Santos⁵⁸, sobre la que se hablará más profusamente. Además, en el presente trabajo, se realiza una labor de acercamiento a las problemáticas planteadas a través de los litigios habidos en torno a la iglesia parroquial de San Juan de Vega de Rengos, en el concejo de Cangas de Tineo, pero también de otros episodios extraídos del conjunto de la documentación judicial consultada. Es por ello que, entre otras cuestiones, cabe destacar el papel mediador del clero secular, como han constatado historiadores como Tomás A. Mantecón⁵⁹ y María Luis Candau Chacón⁶⁰. Pero además también se ha querido observar la instrumentalización de bienes, derechos y símbolos referentes a la Iglesia por parte de *poderosos* laicos, destacando especialmente las pugnas por derechos de patronato en iglesias parroquiales -como han estudiado entre otros Elena Catalán Martínez⁶¹ y Susana Truchuelo⁶² - y que se han sustentado en la consulta de las *Instituciones del Derecho canónico*⁶³.

En efecto, el enfrentamiento entre facciones venía articulado principalmente en torno a líderes, cabezas de linaje, que al modo de parientes mayores -como se ha estudiado en el País Vasco⁶⁴ -, se servían de estrategias diferenciadas y con distinto

-
- 58 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Puntualizaciones histórico-artísticas a un edificio singular del barroco asturiano”, *La Maniega*, nº70, 1992, (pp. 2-40).
- 59 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses en el siglo XVIII”, en MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, vol. 1, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 149-156.
- 60 CANDAUI CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, 1994.
- 61 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “La parroquia, ese oscuro objeto de deseo: Patronato, poder y conflicto en el País Vasco (s. XIII-XVII)”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y RUBIO PÉREZ, Laureano M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, 2012, pp. 643-652. “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna”, en *Iglesia en la Hispania de la Edad Moderna. Hispania Sacra*, Nº 56, (2004), pp. 135-167.
- 62 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas: Iglesia, privilegio e igualitarismo en Gipuzkoa desde la Baja Edad media a la primera modernidad”, en PORRES MARIJUÁN, Rosario (coord.), *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, 2015, pp. 251-280.
- 63 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico*, Madrid, 1896.
- 64 ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Repúblicas sin tiranos. Provincia libre. Sobre cómo llegó a concebirse al Pariente Mayor banderizo como enemigo de las libertades de las repúblicas guipuzcoanas”, en DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (coord.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, 1998, pp. 341-364. MARÍN PAREDES, José Antonio: “Semejante Pariente Mayor”, *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gupuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, 1998.

resultado, aunque todos ellos se vieron en la necesidad de invocar lenguajes y relaciones que podrían recordar a épocas históricas anteriores, destacando así la importancia de estas evocadoras pervivencias aún a fines del siglo XVI y que, podrían ser analizadas bajo conceptualizaciones como las del muy debatido *feudalismo bastardo*, el cual trascendió a través de las discusiones entre Peter R. Coss, David Crouch y David A. Carpenter⁶⁵. En este sentido, la obra de Alfonso María Guilarte⁶⁶, se hace eco de cómo la adopción de maneras señoriales ayudaba, finalmente, a configurar relaciones similares.

En definitiva, se quiere poner el acento sobre el poder y las estrategias seguidas por fuerzas hegemónicas para su afianzamiento en el ámbito local, especialmente en lo tocante a laicos rurales del suroccidente asturiano, entendiendo que esto se daría de forma procesual, en una lenta y continua transición que en ocasiones se remonta a la Baja Edad Media y que, aún bebe de los lenguajes expresivos y coactivos que tradicionalmente se han entendido como más propios de la misma, hasta el punto que Ignacio Atienza Hernández ha llegado a discutir sobre el término *refeudalización*⁶⁷.

También se aspira a comprender la toma de decisiones y estrategias desarrolladas por aquellos que pugnaban por la hegemonía en el contexto de estudio, lo que conlleva la comprensión sobre las oportunidades que se dieron para el medro de unos u otros en el mismo, marcado en última instancia por políticas imperiales de los Austrias Mayores y que, acababan por afectar a espacios locales marginales como el de Cangas de Tineo en el Antiguo Régimen.

Otro de los objetivos propuestos consiste en distinguir el papel de la Iglesia como mediador en conflictos y arbitrajes de diverso ámbito, y que afectaban a personas de distinto estamento, pero también se pretende incidir en la relación de las instituciones religiosas con los *poderosos* laicos de la región, resaltando especialmente las circunstancias bajo las cuales el gran señorío eclesiástico monacal del occidente

65 COSS, Peter, R.: “Bastard Feudalism Revised”, en *Past & Present*, N° 125, (1989), pp. 27-64. COSS, Peter, R.: “Bastard Feudalism Revised: Reply”, en *Past & Present*, N° 131, (1991), pp. 190-203, CROUCH, David, y CARPENTER, David, A.: “Bastard Feudalism Revised”, en *Past & Present*, N° 131, (1991), pp. 165-189.

66 GUILARTE ZAPATERO, Alfonso María: *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1988.

67 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: ““Refeudalización” en Castilla durante el siglo XVII: ¿un tópico?”, en *Anuario de historia del derecho español*, N° 56, (1986), pp. 889-920. “El señor avisado: programas paternalistas y control sobre la Castilla del siglo XVII”, en *Manuscripts: Revista d'histria moderna*, N° 9, (1989), pp. 27-64.

asturiano –estudiado profusamente por Maria Elida García⁶⁸ en su época medieval-, el del Monasterio de San Juan Bautista de Corias, experimentó importante pérdida de influencia. Además, se ha querido analizar el papel de las inferencias externas en el devenir del monasterio, ya fuese a través de usurpaciones de derechos y abusos por parte de pujantes laicos, debido a la dirección del mismo desde la Congregación de Valladolid, o a las políticas reales de desmembración y venta de jurisdicciones, con el apoyo de bulas papales.

Sin duda, el territorio y sus constricciones son también protagonistas en esta investigación, por cuanto que determinaban sistemas de propiedad, de explotación, comunicación, interrelación y, en definitiva, de supervivencia, al tiempo que se imponían una serie de divisiones jurídicas y administrativas, como señoríos y realengos –con relaciones a veces problemáticas debido a su entrelazamiento-, destacando también la importancia de las parroquias, no sólo para la articulación de la organización política y administrativa del territorio, sino también de su vida social y espiritual. Valles fluviales y puertos de montaña señalaban así mismo la orientación de las ambiciones de casas poderosas que trataban de unificar sus áreas de influencia, irradiando su poder tanto desde sus solares como desde la cada vez más protagonista villa de Cangas de Tineo, cabeza de concejo.

Otro elemento clave fue el arraigo en el territorio, puesto que suponía el acceso a todo un acervo de derechos y obligaciones ligados a estatus como el de vecindad, así como para la conformación de la identidad, hasta tal punto que podría distinguirse a los *poderosos* autóctonos de los forasteros. Por otro lado, se pretende hablar de la importancia de los proyectos de linajes, y de los linajes mismos, como creaciones deliberadas que obtuvieron una muy estimable proyección gracias a la legislación que reguló las fundaciones de mayorazgo. Pero a pesar de que la proyección era de futuro, la mirada hacia el pasado era imprescindible en el contexto de la época. No ha de olvidarse la influencia de la fiebre genealógica y de la limpieza de sangre, por lo que fue fundamental la creación de memoria, a través de crónicas pero también de la elaboración de documentación, así como de la creación y conservación de archivos familiares.

68 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Universidad de Oviedo, 1980.

Además, se pretende tratar tanto las estrategias llevadas a cabo por *poderosos* laicos para alcanzar la hegemonía local, como las relaciones de sociabilidad y dominación que éstos llevaron a cabo, haciendo especial hincapié en esta investigación sobre la comprensión conceptual de ciertos aspectos desde el punto de vista de los propios actores y, teniendo en cuenta las limitaciones impuestas por la propia documentación histórica. En definitiva, se procura el acercamiento a temas como los de dependencia, lealtad, amistad, caridad, deuda, instrumentalización de procedimientos judiciales y uso de medios coactivos derivados de la actividad judicial, entre otros aspectos. Todo ello sin olvidar que la propia naturaleza de las fuentes consultadas, mayormente judicial, hace que el historiador desarrolle determinadas cautelas y estrategias interpretativas, como se ha indicado ya anteriormente.

Ha de apuntarse que, resulta harto complicado señalar en esta introducción todas las aportaciones, cuestiones teóricas y metodológicas tratadas en la presente Tesis Doctoral, motivo por el cual es necesario remitir a las referencias al pie de página y al apartado de fuentes y bibliografía de la misma. Cabe apuntar además, que cada capítulo de este trabajo va acompañado de su respectiva introducción específica, así como de un último apartado en el que se retoman conclusiones y reflexiones sobre aspectos tratados en el mismo, para dispensar una explicación global sobre la temática abordada y ofrecer una secuencia articulada de los avances capítulo a capítulo. No obstante, el estudio se ha desarrollado con la consciencia de que, a pesar de los trabajos y documentación consultados, son muchas las deudas y carencias de una investigación cuyo objetivo ha sido la comprensión holística de fenómenos concretos, a la par que complejos y tocantes a cuestiones globales.

En suma, todos estos aspectos serán discutidos en las próximas páginas, no sin antes expresar un inmenso agradecimiento a los directores que han hecho posible esta Tesis Doctoral por su muy estimable apoyo, así como su excelencia personal y profesional, el Doctor Tomás Antonio Mantecón Movellán y la Doctora Susana Truchuelo García.

En otro orden de cosas, cabría reiterar la misma idea que ronda a la gran mayoría –si no todos– los trabajos de esta naturaleza, sobre la importancia de bibliotecarios, archiveros, profesores, colegas, amigos, familia, pareja, etc., estos últimos sufridores y grandes soportes de los acontecimientos que acompañan el largo desarrollo de una Tesis Doctoral. Sin embargo, el mayor impulso ha venido, *grosso modo*, de mano de aquellos

a quienes está dedicado este trabajo y con quienes se han compartido inquietudes –y también terapias-, todos aquellos que son, han sido o incluso serán doctorandos.

INTRODUCTION

The current Doctoral Thesis, with the title *Justicia, facciones y configuraciones del poder local en la temprana Edad Moderna. Asturias en tiempos de Felipe II* (or *Justice social factions and the configuration of power in the early modern age. Asturias in times of Philip II*), aims to analyze power spheres, relationships, strategies and resources of domination in Northern Spain societies. The focus is on the local developments and it concentrates in the historical experience and social change in the rural society of Cangas de Tineo. The main goal is to ensure a better knowledge and understanding about the configuration of the authority by some political actors, settled in local contexts in the 16th century. In Southern Asturias, where the council of Cangas de Tineo was located, urban presence was clearly weak and the relations between Cangas and the most relevant urban centers were not very fluent. In this environment, then, the historical configurations of power could provide elements for a comparative consideration of the peninsular peripheral scenarios within the Hispanic Monarchy.

The research emphasis has been in the changes produced during the reign of Philip II. In this period, the strong impact of the sales of the jurisdictions of the Benedictine monastery of Corias, deeply transformed the jurisdictional map of the whole region and created some opportunities of power for social factions. This was a breeding ground for changes of the power balances in Cangas de Tineo and it sometimes was underneath of social tensions that left clear traces of power struggles in the judicial documentation.

Individuals, groups and social factions took part in these struggles for hegemony at the local level, but also they did it to solve them and overcome conflict by legal and with extra-legal tools and proceedings. It is also noteworthy the richness of the information provided by the legal records, so it can reflect, among other questions, strategies, bad uses of justice and the existence of confronted social factions to get hegemonic positions of power in the local environments. All this left its trace in the judicial proceedings and, even, subverted the everyday life and order in these studied communities.

One of the main starting points of this survey is the social tension resulting from the competition for power among some of the most important families of the period.

Prominent among them was the lineage of the Queipo de Llano and, their lineage antagonists, those related to the members of the Omaña family. Moreover, several social actors were involved in these power struggles. They were members of other different relevant families, neighbors of the council, priests, peasants or servants. Also the monastic dominion of Saint Juan Bautista de Corias had an important role in the power struggles, especially since its territories were almost surrounding those of the council of Cangas de Tineo. Finally, the conflicts among powerful groups found echoes in the daily life of the ordinary people in the region as well as in the administrations and government functioning, those which were supposed to control the struggles, although, occasionally could even get involved in them.

This PhD Thesis develops a study with micro focus on different struggles between powerful factions in the tribunals of the 16th century, in order to contribute to larger discussions about the power structures in societies of the Old Regime and their effects within the political structure of the Spanish Monarchy. Among all the studied lawsuits, it must be highlighted one that faced Juan Queipo de Llano *The Young* with Ares de Omaña at the Inquisition Tribunal of Valladolid, between 1579 and 1582. This litigation revealed personal and collective tensions, but also alliances and solidarities, some of which underlined the force of the fights among social factions in specific contexts and periods.

In view of the objectives and circumstances aforementioned, we have try to take a perspective linking Anthropology and History. The aim is to explain the events of the past understood firstly from the conceptualizations produced by the social actors of the own societies that created them. Then, taking distance from the specific events and processes to give the holistic knowledge on the historical problems under focus. The microhistorical methodology has been useful to get the best understanding of concrete episodes and characters that were departing points for larger reflections and general debates. In this way, it is possible a better comprehension to determinate and explain the features of social chance in history. Through this study, it has been interesting to highlight some of the links between the History and the named *intrahistoria* or inner History, as Mercedes Tasende¹ and others have outlined by recovering Miguel de Unamuno expressions on the point. At the same time, the idea about the changes of

1 TASENDE, Mercedes: "O concepto de intrahistoria como alternativa á historiografía tradicional", en *Revista Galega do Ensino*, Nº 23, (1999), pp. 77-90.

scale to analyze historical global problems still persist, since the social actors, studied in their local spaces, were influenced by big events that, most probably, they ignored but, undoubtedly, affected to their lives. Accordingly, the historian is able to see the set of implied problematics and dynamics, despite a first focus on local effects. For this purposes, general works have been consulted to the global understanding of the period of the Spanish Habsburg, especially answering to political and economic issues during the reigns of Charles I and Phillip II².

Talking about methodology, to analyze these historical problems, even if sometimes quantitative analyses have been used (network analysis), qualitative observations have had greater importance. Microhistory has given many tools to deal with the rebuilding of local networks and strategies to keep or transform them in everyday life. The main sources to deal with this research, fundamentally lawsuits – mainly belonging to the Inquisition Tribunal (at the National Historical Archive), and the Chancery of Valladolid (at the Archive of the Royal Chancery of Valladolid)-, are extremely rich in information on these scientific problems. Every lawsuit is full of quite diverse information produced by every party and witness with interests in the case. As Jean-Pierre Dedieu has pointed out some of the most traditional historiographical approaches dealing with this documents got just limited information due to historians just studied the final sentence of the trials, without studying the process that lead to it and all the information collected to help the judge at taking the final decision³. And this can ignore the development of clashes at judicial scenarios, which are so interesting, particularly to study conflict and power structures at the local arena.

The detailed extraction and exam of judicial data by historians, could make clear a range of useful elements to comprehend different aspects of the Modern Era society, not only individual life experiences and expectations but also at the structural level. Otherwise, this important information could be ignored. This has been largely demonstrated by working with judicial documentation from ecclesiastical courts (as

2 Among the aforementioned works it is outlined MARCOS MARTÍN, Alberto: “La deuda pública de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, N° 82-83, (2011-2012), pp. 41-69; and GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “La bolsa del rey y la vida de los súbditos, 1550-1650”, en *Estudis. Revista de historia moderna*, N° 29, 82003), pp. 7-20.

3 DEDIEU, Jean Pierre: “El pleito civil como fuente para la historia social”, en *Bulletin Hispanique, “Hommage à François Lopez”*, N° 1, (2002), pp. 141-160.

⁴ Ingram , ⁵ Candau-Chacón or ⁶ Lorenzo Pinar), and also civil courts (as ⁷ Mantecón , ⁸ Iglesias or ⁹ Sánchez-Aguirreolea among others). In any case, this survey pretends to be more focused on the exploitation of the instruments of the justice and the scenarios, and the opportunities they gave to those whose ambitions were their social promotion and/or their lineage and social faction hegemony in the local power structure. In this sense, the proceedings developed at the courts and also social struggles out of them, are the interesting goals in this research, and also coactive measures and penalties, like the ¹⁰ prison and the banishment, topics studied by historians like ¹¹ Ruiz Astiz , ¹² Ortego , ¹³ Bazán and ¹⁴ De las Heras Santos .

¹⁴ Carlo Ginzburg's *The Cheese and the Worms: the Cosmos of a Sixteenth-century Miller* was not the first but a turning point for the comprehension of the complex world of the Old Regime popular culture. So, thanks to little social universes,

-
- ⁴ INGRAM, Martin: *Church, Courts, sex and marriage in England: 1570-1640*, Cambridge, 1988
 - ⁵ CANDAU CHACÓN, María Luisa: “La justicia eclesiástica en la Edad Moderna”, en *Andalucía en la historia*, Nº 41, (2013), pp. 26-31. “La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense. Siglos XVII y XVIII”, en *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía, La mujer I*, Vol. 1, Córdoba, 2002, pp. 219-230. *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, 1993.
 - ⁶ LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI. Divorcios y nulidades matrimoniales”, en *Studia Zamorensia*, Nº 3, (1996), pp. 77-88.
 - ⁷ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1998.
 - ⁸ IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834), en *Studia histórica. Historia Moderna*, Nº 26, (2004), pp. 349-374. “Moral popular y tribunales de justicia en la Edad Moderna”, en MANTECÓN, Tomás Antonio (ed.): *Bajtín y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 305-332.
 - ⁹ SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel: *Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*, Pamplona, 2008.
 - ¹⁰ RUÍZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro en la Navarra moderna: el caso de los implicados en desórdenes públicos”, en *UNED. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, Nº 23, (2010), pp. 129-151. “Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de navarra durante la Edad Moderna”, en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, Nº 34, (2011), pp. 23-54.
 - ¹¹ ORTEGO GIL, Pedro: “Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII: la práctica judicial gallega”, en *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, Nº 77, (2001), pp. 117-162.
 - ¹² BAZÁN DÍAZ, Iñaki: “El destierro en el País Vasco (siglos XIX-XVI). La exclusión social a través del sistema penal”, en *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, 1999, pp. 25-54.
 - ¹³ DE LAS HERAS SANTOS, José Luis: *La Justicia Penal de los Austrias en la corona de Castilla*, Salamanca, 1991. “El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Nº 6, (1988), pp. 523-559.
 - ¹⁴ GINZBURG, Carlo: *El queso y los gusanos. El cosmos según un molinero del siglo XVI*, Barcelona, 1981.

he approached general historical questions in a small-scale and *from below*. Which remains some points of the current survey but also the iconic Emmanuel Le Roy Ladurie's¹⁵ book on *Montaillou*, since it is one of the most characteristic examples where an historian use some Anthropological study objects and methodologies. Also, in this case, the local focus allowed him to analyze a local communitarian system and a configuration of local power affected by social segmentations.

Jaime Contreras¹⁶, in *Sotos contra Riquelmes*, tried already to explain tensions at the level of local power, which have been originated by the particular interests of social factions and the uses of justice in Asturias during the reign of Philip II. Despite he studied this in the context of the conflicts between old and new Christians (*judeoconversos judaizantes*), his work is a big contribution to the study of faction struggles and power negotiations even by making use of the institutions to their own interests. Besides that, a work by Tomás A. Mantecón's¹⁷ book on *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen* is closer to this current PhD research trough the spatial and demographical frames, but specially by the treatment of authority and power relationships, from an exhaustive analysis of judicial documentation at the rural scenarios of the Spanish Northern area.

In this case, Mantecón's research is concentrated in the end of the Modern Age, which gives me the chance of analyzing the strength of some of the patterns and practices of empowerment of my own research in a comparative perspective. The chronology of the aforementioned survey, at the frame of the breakdown of the Old Regimen, allowed knowing the persistence of *cacique* power structures and their shaping *from inside* of the regional nets, in a Northern scenario of the Castilian Crown. Therefore, all together bring us, interesting elements for contrast and comparison. The reduction of the observation scale has contributed to holistic analysis, to approach the historical reality from different perspectives and sensitives to the *everydayness* of the social actors who experienced those problematics.

15 LE ROY LADURIE, Emmanuel: *Montaillou, aldea occitana de 1294 a 1324*, Madrid, 1981.

16 CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: *Sotos contra Riquelmes. Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

17 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez. Tiranía y escándalo en una sociedad rural del Norte español en el Antiguo régimen*, Alcalá de Henares, 1997.

Before meeting the goals appointed by this PhD research, it has been imperative considering the complexity of legal sources and justice administration. This research has required the consultation of works referring the mechanism of justice institutions, administrations and the process of different courts and their jurisdictions. For this reason the studies already published by José Luis Bermejo Cabrero¹⁸ and Jean-Pierre Dedieu¹⁹ and many others very well known such as Francisco Tomás y Valiente, José Luis de las Heras or Enrique Soria have been extremally useful to navigate into administration. In the case of Dedieu, particularly helpful were his contributions around the concept of justice and its administrative organization, while connecting with the government. In any case, there are a lot of studies highlighting this matters, more focused in the law justice and that, in a more concrete way, have been a big support for this PhD research. Nevertheless, it is also compulsory to point out the importance of the justice in a large sense, even off the record and apart from the written law. We would be talking about the common law and other ways of making justice and that, paradoxically, left traces in the documentation produced by institutional means.

Just to point out two of the most notable litigations studied in this research (the lawsuit facing Juan Queipo de Llano *The Young* to Ares de Omaña, or the appeal court to the Chancery of Valladolid by Ares de Omaña and Vitoriano de Llano) they supplied other complementary means and alternatives to the institutional ones. So, they have been linked to the rest of studied issues and, altogether, they have contributed to validate the exploitation of the justice in a wide sense, as one of the most important elements to exert the dominion, for hegemonic struggles, and also in the configuration of clientele and local faction networks. Also to control what was not social and institutionally tolerated.

The relevance of *infrajusticia* has been proven in its *extrajudicial* side and *paralegal* side, but the access to its historical knowledge it is complex and requires of qualitative and detailed tests. Tomás A. Mantecón²⁰ has outlined in his work *Conflictividad y disciplinamiento en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, the

18 BERMEJO CABRERO, José Luís: *Poder político y administración de justicia en la España de los Austrias*, Madrid, 2005.

19 DEDIEU, Jean-Pierre: *L'Administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Madrid, 1989.

20 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás, A.: *Conflictividad y disciplinamiento en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, 1997.

almost hidden nature of the extrajudicial actions, precisely due to the way they were accommodated with those of *official justice*. For example, this was particularly visible when judges and procurators participated in negotiations and mediations or arbitrations, which were developed in frames and scenarios apart from the courts, as it was also the case in many circumstances in the 16th century Cangas de Tineo. We must insist on the participation practices developed by different individuals, kin groups, social factions and neighborhoods that put in the very center of the final resolutions throughout what

can be called *uses of justice*²¹. In this framework the role played by the appeal to the customary law, religious principles and popular ethic values were extraordinary essential. At speaking on the theory of the customary law it is remarkable the reference to *Arbitrium. Un aspetto sistematico degli ordinamenti giuridici in età di diritto*

comune, by Alessandro Mecarrelli²².

Apart from official and institutionalized justice and the *infrajusticia*, we can not forget the vices revealed by the performance of the justice. Martin Dinges²³ spoke about the use and abuse of justice. He pointed out that the evidences about the corruption of the institutions promoted the mistrust of them –so even the appeal to them was interpreted as a threat-, so it is not strange that at the same time, quite often extrajudicial practices rose up. Some of the studied issues in this research are largely linked to corrupted contexts, which were based on patronage relationships and, at the same time, they promote them. This is why, a better knowledge about the bad uses of justice during the Old Regime need previous surveys about the creation and articulation of clients, gangs, groups, parties or factions. Also, it was required the study of the interweaving of these elements within the institutions, especially by the performance of public offices. Since the trend to access to these job positions was towards a further

21 On these uses of justice see MANTECÓN, Tomás A.: “Meaning and social context of crime in preindustrial times: rural society in the North of Spain, XVII and XVIII centuries”, en *Crime, History and Societies*, Nº 1, (1998), pp. 49-75; “Usos de la justiciar y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Nº 19, vol. 2, (2015), pp. 209-235. On bad uses of justice see MANTECÓN, Tomas A.: “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio, (coords.): *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 69-98.

22 MECCARELLI, Massimo: *Arbitrium. Un aspetto sistematico degli ordinamenti giuridici in età di diritto comune*, Milán, 1998.

23 DINGES, Martin: “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio, (coords.): *Furor et rabies*, op. cit.

professionalization (in administration, Church and army), the control of the admissions in colleges became fundamental.

All this factors are assessed to analyze the setting of the Queipo de Llano lineage, but also, in a particular way, through the paradigmatic case of Juan Queipo de Llano *The Young*, since it illustrates the way a local powerful man could built his own *authority* as a master within a kinship group and a social faction (*clientele*). This is also a complex issue that must have into account the conceptualizations in terms of authority and the opportunities given by the exercise of power, its development stages, its strengthening, and also indispensable elements for the comprehension of this process, such as the ones referring the notions of capital in a larger sense, which necessarily refers to Pierre Bourdieu²⁴ and, as well, to Enrique Soria²⁵ or José María Imízcoz²⁶, from the viewpoint of the application of such theories to the study of the Old Regime in the context of the Iberian Peninsula.

Aspects related to the construction of groups, which based mainly on dependent relationships, have been worked by historians as Sharon Kettering²⁷, in her well-known book *Patrons, brokers y clients in Seventeenth-century France*. She has emphasized the role of intermediaries, particularly from inside the hierarchies articulating the power relations in France during the Old Regime. At regional and local levels, these roles were performed by key individuals within the power structure of the Monarchy, as they knew the opportunities for power they had for their particular and factional interests in different scenarios. In this sense, the current PhD research insist on the role of third parties in mediations, arbitrages and negotiations, especially in the highly rural context of the southwest of Asturias during the 16th century. So it is very important the focus on the functions of agents such as merchants, notaries and, particularly, parochial priests²⁸.

24 BOURDIEU, Pierre: *Poder, derecho y clases sociales*, Bilbao, 2000.

25 SORIA MESA, Enrique: "Genealogía y poder: invención de la memoria y ascenso social en la España Moderna", *Estudis. Revista de historia moderna*, nº 30, 2004, pp. 21-56. "Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna. Un balance en claroscuro", *Manuscripts. Revista d'història moderna*, nº 18, 2000, pp. 185-197.

26 IMÍZCOZ BEUNZA, José María: "El capital relacional. Relaciones privilegiadas y redes de influencia en el estado español del siglo XVIII", en IMÍZCOZ BEUNZA, José María y OLIVERI KORTA, Ohiane (eds.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2010, pp. 227-283.

27 KETTERING, Sharon: *Patrons, Brokers and clients in Seventeenth-century France*, Nueva York-Oxford, 1986.

28 MANTECÓN, Tomás A.: "La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII", *III Reunión científica de historia Moderna*. vol. 1. *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 149-156.

Historical observations by Osvaldo Raggio²⁹ have been inspiring because of their approach on the study of factions in Northern Italy, since this author spotlights the role of the kinship and genealogy for the configuration of the power structural bases in the Modern Age, until pointing out that they were also social and political constructions, given the fact that, for the setting of groups of power, there were some factors taking actions, such as the blood ties. Although, in the current investigation, it is required to stress the affiliation to groups of power as conduit of cross-identities or transversal identities, since to build up such social aggregates –with variable duration- they were working different aspects such as blood, affinity, friendships and antagonism, coaction, service, loyalty, etc., so their members could come from diverse origins, because the most fundamental was the articulation.

There were some motivations playing with the configuration of clients, groups and factions. About this, the focus is on the power struggles at the local levels, where outstanding characters developed strategies based on elements as the kinship, the friendship, the assistance, the mediation, the debt, the coaction, the abuse, the violence..., which were susceptible to generate dependences and loyalties, very estimable in the struggles for social hegemony among powerful local factions but, with particular regard to the particularities of the contexts where factions were created, since a bad management of the aforementioned elements, could unbalance the forces, by benefiting the rivals.

It is possible to point out that aiming to reach a better understanding about the functioning of social aggregates with political relevance, such as the aforementioned gangs and factions, conceptual contributions of studies related to political anthropology have been very relevant, as the ones by Ted C. Lewellen³⁰ and Ronald A. Cohen³¹. Also other ones connected with the anthropological discipline have been very useful to analyze quite complicated historical problems such as phenomenon of debt, with the very estimable reference to the study *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, by Laurence Fontaine³². There are thought-provoking

29 RAGGIO, Osvaldo: *Faide e parentele. Lo stato genovese visto dalla Fontanabuona*, Turin, 1990.

30 LEWELLEN, Ted. C: *Introducción a la Antropología Política. Nueva edición ampliada y puesta al día*, Barcelona, 2009

31 COHEN, Ronald A.: "Antropología Política", en MARQUINA ESPINOSA, Aurora (coord.), *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política*, Volumen I, *Hacia el futuro*, Madrid, 2004, pp. 97-126.

32 FONTAINE, Laurence : *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe*

ethnographical and anthropological studies as well, as the ones pointed by John Davis³³, who gave interesting approaches on social stratification and honor. On the other hand, comparative studies between data collected from judicial documentation of the Modern Age, and the observations of anthropologists such as Pitt-Rivers³⁴, Wolf³⁵ y Cucó³⁶, leave some open doors to a range of possibilities to consider how power and affinity relationships worked in preindustrial times. Power symbols, rituals and ceremonies, representations and self-identities also have a narrow relation with anthropological studies. This was expressed by Thomas Weller³⁷ and some others³⁸.

As was also pointed out, the current research has taken concrete cases into consideration to understand the configurations of power in Asturias during the 16th century, especially around unrest between the Queipo de Llano and other forces, as the Omaña and the monastery of Corias, but also families that had been important in the past, specific peasants, and even royal public offices, among others. This explains the importance of bibliography about the Queipo de Llano, through studies such as the one by Marta López Baamonde³⁹ or by Juan Díaz Álvarez⁴⁰, and also studies about the Asturian nobility such as those done by María Ángeles Faya Díaz⁴¹, and concerning the configuration of oligarchies too, which were intertwined with the Asturian political structure, as it is shown in the book *La Junta General del Principado de Asturias. 1594-1808*, by Alfonso Menéndez González⁴².

préindustrielle, Paris, 2008.

33 DAVIS, John: *Antropología de las sociedades mediterráneas*, Barcelona, 1983.

34 PITT-RIVERS, Julian A.: *Un pueblo de la sierra: Grazalema*, Madrid, 1989

35 WOLF, Eric Robert: *Los campesinos*, Barcelona, 1971

36 CUCO GINER, Josepa: *La amistad: perspectiva antropológica*, Barcelona, 1995.

37 WELLER, Thomas: “Símbolos, imágenes, rituales: el lenguaje simbólico del poder en la Europa del Antiguo Régimen”, en *Memoria y civilización*, Nº 13, (2010), pp. 9-33

38 At speaking on Northern Spain early modern societies see, for instance, POLO, Julio J.: “Representaciones de las élites urbanas en espacios funerarios: interacciones, coincidencias y circulación de modelos a ambos lados del Atlántico”, en REY, Ofelia y MANTECÓN, Tomás A., (coords.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2015, pp. 383-418.

39 LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano, condes de Torneo: servicios a la monarquía”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles y MARTÍNEZ-RADIO, Evaristo (Coords.): *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, 2008.

40 DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo: de la hidalguía al condado de Toreno”, en *Obradoiro de la Historia Moderna*, Nº 25, (2016), pp. 277-311.

41 FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2007.

42 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite y poder: la Junta General del Principado de Asturias. 1594-1808*, Oviedo, 1989.

However, due to the complex definition of the noble estate –with references to the studies by Anes de Castrillón⁴³, Prieto Bances⁴⁴ and García España with Molinie Bertrand⁴⁵ –, we have decided to use more frequently allusions to *powerful men* or *powerful locals* than to *nobles*, especially for the first stages of the prominent families that decades later would be part of the entitled nobility. Particularly, the study about the powerful families of Cangas de Tineo is focus on the Queipo de Llano but also on the Omaña, which have demanded the consultation of print sources, written around the 16th century in local chronicles prepared by Luis Alfonso de Carballo⁴⁶ and Tirso de Avilés⁴⁷. Ulterior reports and chronicles also have given the chance of introducing wider historical material into consideration⁴⁸. Despite the mistrust towards this kind of documentation, due to the lack of scientific rigor and, even sometimes, the confusions between myths, legends and historical facts, the relevance of this printed sources is, from one side, in their references pointing documents which nowadays are disappeared or still untraceable. This is something of the utmost importance taking into account that the biggest part of the Asturian historical documentation was disappeared by fire and powder during the revolution of 1934. Nevertheless it is also important to highlight the intentionality which lead the elaboration of such a chronicles and genealogical works, since, especially, the works by the father Carballo and Tirso de Avilés, are expression of the process to create lineages. Those which, once in full swing of their hegemonic project, pretended to strengthen the lineage basis with retrospective views towards their origins and roots. So, they did not just talk about historical facts –which must be ratified and observed cautiously by current historians- but also about the mentalities of these powerful individuals and their chroniclers.

43 ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos en la España cervantina”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo 203, Nº 1, (2006), pp. 1-16.

44 PRIETO BANCES, Ramón: “Los hidalgos asturianos en el siglo XVI”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Oviedo, Nº 24, (1955), pp. 41-60.

45 GARCÍA ESPAÑA, Eduardo y MOLINIÉ-BERTRAND, Anna: *Censo de la Corona de Castilla*, Madrid, 1985, y, *Vecindarios y Censo de Castilla de 1591. Estudio Analítico*, Madrid, 1986.

46 DE CARBALLO, Luis Alfonso: *Linajes asturianos*, Gijón, 1987. *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, (Madrid, 1696), Gijón, 1988.

47 DE AVILÉS, Tirso: *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del principado*, (1599), Oviedo, 1999.

48 SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la administración de justicia y del antiguo gobierno del Principado de Asturias y colección de sus fueros, cartas pueblas y antiguas ordenanzas*, Oviedo, 1866.

On the other hand, the projects of the lineages required of a kind of recreation of their past, so the family archives became something essential in the process of memory creation, so important data has been collected within the historical funds of the house of the Earls of Toreno –Queipo de Llano–, in the Historical Archive of the University of Oviedo, with particular stress on the testaments, because of their own meaning but also because of their content. But they are also outlined legal guardianships and protection, and lawsuits emerged around them too. This has not been largely studied yet, apart from the contributions of Máximo García⁴⁹.

For the study of the configuration of the lineages within the defined territories and communities, it is fundamental to start from the comprehension of what meant the legislative activity by the Crown around the regulation of the *mayorazgo* or entailed estates, something that without a doubt defined the future path of the Old Regime, and a reason why, among others, studies by Jesús María Usunáriz Garayoa⁵⁰ have been so inspiring.

Given the spatial context for the study of power configuration, the role of factions and the uses of justice during the Early Modern Age, it has been essential the comprehension of economic and social structures, which were at the bases of peasant communities, so we could understand their weakness, necessities and how this social actors were susceptible to become dependents, being part of the plots of powerful individuals. All this within the geographical context of the southwest of Asturias, scarred by valleys and mountain passes, with a climate extremer than the rest of the Principality. This is why, in this research there are important references to historic studies versed in the rural world, outlining those developed by David E. Vassberg⁵¹ about the Castilian countryside during the 16th century. In fact, aspect such as the modes of exploitation of lands and cattle, could be decisive to accentuate the vulnerability of peasantry, or as well to reinforce it, thanks to solidarity networks. This is proved in some cases of the consulted documentation, where it is shown common

49 GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Tutela y minoría de edad de la Castilla rural: prácticas cotidianas a finales del Antiguo Régimen”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 38, Nº 2, (2016), pp. 27-54.

50 USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra moderna”, en *Iura Vasconiae*, Nº 6, (2009), pp. 383-424.

51 VASSBERG, David E.: *Tierra y sociedad en Castilla. Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986. *La venta de tierras baldías. El comunitarismo agrario y la corona de Castilla durante el siglo XVI*, Madrid, 1983.

ways of land exploitation in Cangas de Tineo, as the *comuña*. From other hand, the studied geographical frame and in the historical context of jurisdictional sales, both presented a good opportunity to get better understandings about the relation between the rural and urban world, has Susana Truchuelo García⁵² has studied.

Thanks to the experience of a previous investigation research presented at the University of Cantabria in 2011 and entitled *Poder, señores y usos de la justicia en el occidente de Asturias en la época de Felipe II*⁵³, I had the chance of making a first approach to the general context of the current PhD investigation, since I was able to unveil some signs of factions struggles, mainly with the leadership of the Queipo de Llano in one side, and the Omaña in the opposite. One of the starting points was given by the context of jurisdictional sales during the reign of Philip II⁵⁴.

The mentioned conflicts could have gone unnoticed, under the apparently refusal of the council of Cangas de Tineo to the dominion of Ares de Omaña, and its help to the jurisdictions of Corias –Corias and Brañas- for their redemption. But the reality was much more complex, and the population division in two gangs or parties was evidenced, since also these confronted groups enhanced their animosity through the configuration of factions, whose main characteristic was well-defined aims in particular moments and contexts. Then, the local society suffered the effects of the dismembering of the jurisdictional maps, which presents a frame that allows us to handle questions related to sales of jurisdictional rights and lordships and, the resulting weakening of the Church. For this reason it is indispensable to refer classical works by Salvador Moxó⁵⁵ or by Francisco Tomás y Valiente⁵⁶, which substantially have helped this research, but also

52 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Villas y aldeas en el Antiguo Régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano”, en *Mundo Agrario*, Vol. 14, Nº 27, (2013), pp. 1-40.

53 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: *Poder, señores y usos de la justicia en el Occidente de Asturias en la época de Felipe II*. Unpublished research work, under the direction of Tomás A. Mantecón Movellán, in the frame of the PhD program *Cambios y permanencias en las sociedades tradicionales*, ref. MCD 2005-001127, in Santander, 2011.

54 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.

55 MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador: “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, en *Anuario de Historia del derecho Español*, Nº 3, (1961), pp. 327-361.

56 TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Desamortización y Hacienda Pública. Reflexiones entre el balance, la crítica y las sugerencias”, en *Hacienda Pública Española*, Nº 77, pp. 237-330.

debates around the appropriateness of talking about *desamortizaciones*, confiscations, during the 16th century⁵⁷.

There are several pages devoted to the analysis of relationships between powerful laics and the Church, which is very important to understand the balances of power in the studied context. In fact, the starting point of the exposition of this PhD investigation is the unrest around the parochial church of Santa Maria Magdalena, studied by González Santos⁵⁸. Also, in the current survey, we approach the stated issues through lawsuits produced around the parochial church of San Juan of Vega de Rengos, in the council of Cangas de Tineo, but also other episodes collected from the set of judicial documentation already consulted. This is the reason why it was so important the role of the secular clergy as mediators, as Tomás A. Mantecón⁵⁹ and María Luis Candau Chacón⁶⁰ have noticed. Other interesting aspect is the observation of the exploitation by powerful locals of goods, rights, tributes and symbols, all of them concerning –or even belonging- to the Church. So we have taken into account the contributions of Elena Catalán Martínez⁶¹ and Susana Truchuelo⁶², who have studied struggles around the patronage of parochial churches, but also, it has been essential the consult of the code of the Canon Law (*Instituciones del Derecho canónico*)⁶³.

57 HIERREZUELO CONDE, Guillermo: *La Autofinanciación de la Iglesia Católica y las demás confesiones religiosas en la libertad e igualdad religiosas*, Málaga, 2008. Tesis doctoral en repositorio de la Universidad de Málaga.

58 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Puntualizaciones histórico-artísticas a un edificio singular del barroco asturiano”, *La Maniega*, N° 70, 1992, (pp. 2-40).

59 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses en el siglo XVIII”, en MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen...*, op. cit., pp. 149-156.

60 CANDAU CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, 1994.

61 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “La parroquia, ese oscuro objeto de deseo: Patronato, poder y conflicto en el País Vasco (s. XIII-XVII)”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y RUBIO PÉREZ, Laureano M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, 2012, pp. 643-652. “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna”, en *Iglesia en la Hispania de la Edad Moderna. Hispania Sacra*, N° 56, (2004), pp. 135-167.

62 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas: Iglesia, privilegio e igualitarismo en Gipuzkoa desde la Baja Edad media a la primera modernidad”, en PORRES MARIJUÁN, Rosario (coord.), *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, 2015, pp. 251-280.

63 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico*, Madrid, 1896.

Clashes among factions were mainly articulated around leaders, chiefs of lineages, who acted as if they were elder relatives or *parientes mayores* –as it has been studied in the Basque Country⁶⁴-. These leaders –as Juan Queipo de Llano and Ares de Omaña- followed different strategies with different results, even if all of them had to invoke languages and relations that could remind previous historical periods, which emphasize the relevance of such evocative continuities, even at the end of the 16th century, and that could be analyzed under conceptualizations and debates as the one about the *bastard feudalism*, so discussed by Peter R. Coss, David Crouch and David A. Carpenter⁶⁵. In this sense, studies by Alfonso María Guilarte⁶⁶, picks up the fact that the adoption of lordly manners, could finally help to create a kind of manorial relationships.

In short, we want to stress the strategies followed by the hegemonic forces to strength their power at the local level, especially talking about rural laics from the southwest of Asturias, where the process would evolve in a slow and continuous transition, even coming back to the Late Middle Ages and using their expressive and coactive languages, to the point that Ignacio Atienza Hernandez has discussed about the term *refeudalización*⁶⁷ to talk about the Modern Age. Understanding decision making and hegemonic strategies within the studied context have been important goals for the current research, but also the opportunities individuals had in a frame that, ultimately was influenced by the imperial politics of Charles I and Philip II, since they could finally affect marginal local spaces, such as Cangas de Tineo in the Old Regime.

This research also deals with the analysis of the role of the Church as mediator in conflicts and arbitrages, which affected people from different social states. But also it

64 ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Repúblicas sin tiranos. Provincia libre. Sobre cómo llegó a concebirse al Pariente Mayor banderizo como enemigo de las libertades de las repúblicas guipuzcoanas”, en DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (coord.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, 1998, pp. 341-364. MARÍN PAREDES, José Antonio: “Semejante Pariente Mayor”, *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Gupuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, 1998.

65 COSS, Peter, R.: “Bastard Feudalism Revised”, en *Past & Present*, N° 125, (1989), pp. 27-64. COSS, Peter, R.: “Bastard Feudalism Revised: Reply”, en *Past & Present*, N° 131, (1991), pp. 190-203. CROUCH, David, y CARPENTER, David, A.: “Bastard Feudalism Revised”, en *Past & Present*, N° 131, (1991), pp. 165-189.

66 GUILARTE ZAPATERO, Alfonso María: *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1988.

67 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: ““Refeudalización” en Castilla durante el siglo XVII: ¿un tópico?”, en *Anuario de historia del derecho español*, N° 56, (1986), pp. 889-920. “El señor avisado: programas paternalistas y control sobre la Castilla del siglo XVII”, en *Manuscrits: Revista d'histria moderna*, N° 9, (1989), pp. 27-64.

is an objective to insist on the relations between religious institutions and the local powerful laic families, stressing particularly the circumstances of the biggest lordship of the Asturian Western territories from the Middle Ages⁶⁸, mainly the one of the monastery of San Juan Bautista of Corias, which experienced the loss of significant influence. Another target has been the analysis of how external inferences affected the evolution of the monastery, due to the usurpation of rights and tributes or because of abuses committed by powerful laics to the detriment of the monastery, and even because of its direction from the Benedictine religious congregation of Valladolid, or also the royal politics of dismemberment and sale of religious jurisdictions, with the support of the Papal bulls.

There is no doubt about the relevance for this investigation of the territory and its constrictions, since it determined property systems, ways of economic exploitation, communication, interrelation and, definitively, survival forms. And at the same time there were imposed some juridical and administrative divisions, such dominions and Crown properties –with, sometimes, problematic relationships, due to their interweaving-. But also the parishes stand out by their importance, not just because of the articulation of the political organization and the administration of the territory, but also because of the control over social and spiritual lives. River valleys and mountain passes pointed out the orientation of the ambitions for the most powerful houses of the region, since they treated to unify their areas of influence, by irradiating their power from their manor houses and from the town of Cangas de Tineo, head of the council.

Another key element was individual personal root in the territory as a resident or a neighbor, because it supposed the access to a gather of rights and obligations linked to a status of neighborhood. Taking roots in the neighborhood was important for the conformation of the identity too, so even it could be possible to distinguish between powerful individuals, whether autochthonous or outsiders. Apart from that, it is highlighted the importance of lineage projects and also the relevance of the own lineages, as deliberated creations that have risen a very important projection, thanks to the legislation that regulated entailed estates. Nevertheless, despite the pacifications towards the future, the view over the past was essential for the historical context. It should not be forgotten the influence of the “genealogic fever” and the “blood

68 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Universidad de Oviedo, 1980.

cleansing”, which explain why it was so important the creation of memory through chronicles, elaboration of documentation, creation and conservation of family archives, etc.

Powerful laics develop strategies to achieve local hegemony, and also social links and relations of domination. The current research stresses the point of view of the own social actors, having into account the constraints of the own historical documentation. Ultimately, it is done an approach to topics about dependency, loyalty, friendship, charity, debt, exploitation of judicial proceedings, and use of coercive measures, these derived from the judicial activity, among other aspects. Although, we cannot forget the nature of the consulted sources, mainly judicial, this could inspire the mistrust among the historians, who must be cautious with their interpretations.

It must be highlighted that it is very complex to outline in the current introduction all the contributions, theoretical and methodological aids to this research. For this reason, further references are addressed in footnotes and bibliography. Each chapter includes an specific introduction, and also, in the last paragraphs some conclusions and reflections about the specific information analyzed. The goal is to offer an articulated sequence of the progress of the survey, chapter by chapter. Nevertheless, the study has developed conscience about the debts and deficiencies of a research whose aim was the holistic comprehension of concrete phenomena, focusing it from the local social environments, but concerning global issues such as the social and political conformation of the Spanish Monarchy and the role played by empowered local actors. All these aspects are discussed in the next pages.

Lastly, I want to express my gratitude to the directors of this PhD research - Tomás A. Mantecon and Susana Truchuelo- for their support and because of their personal and professional dedication and compromise with this Thesis. I also underline the relevant role played by librarians, archivists, professors, colleagues, friends, family, partner, etc., to the end of the research goals of a research like this. The biggest impulse, nevertheless, has gone hand in hand with those who had shared concerns –and also sort of common therapies- with me, being part of those who have been, are or will be doctoral candidates.

CAPÍTULO PRIMERO

OMAHNA Y QUEIPO DE LLANO, LINAJES *PODEROSOS* Y CONSTRUCCIÓN DEL PODER LOCAL

El grueso de los objetivos planteados en este estudio se orienta hacia las relaciones de poder, sus cimientos, desarrollo, prácticas y relaciones tejidas en su torno. Se trata de poner el acento, en especial, sobre el estudio de las estrategias de afianzamiento del poder, las cuales definirían de un modo especial el entorno rural y el de las villas alejadas de los núcleos urbanos del Antiguo Régimen. En estos entornos se presentan casos ejemplares sobre cómo se produjo una lenta y continua transición desde formas ancladas en tradiciones medievales hacia otras más modernas, que se definirían más tarde como características de la época. Esos procesos de cambio no fueron siempre armónicos o carentes de conflicto. Las formas que se fueron desarrollando en la temprana Edad Moderna implicaban recurrir a prácticas que se apoyaban en el desempeño de cargos y servicios, especialmente para la corona, la Iglesia y/o el ejército. Para ello era preciso una especialización y preparación que, por lo general, requería el paso de los aspirantes por instituciones educativas de diversa índole y la consecuente financiación por parte de parientes convertidos en patrocinadores de los demás miembros de la familia, como parte del proyecto global del linaje. Es en los escenarios locales donde se concretaban en detalle las estrategias seguidas por personajes sobresalientes en la comunidad para sostener sus posiciones de poder y autoridad. Resulta, por tanto, especialmente interesante analizar el proceso mediante el cual las bases del poder son creadas, perpetuadas y difundidas, objetivo central de esta investigación.

Al adentrarse en esta indagación es preciso atender a los antecedentes historiográficos en el entorno regional. Dichos estudios han estado tradicionalmente muy vinculados a trabajos donde la nobleza ocupa una posición central, ya sea a través

de sus relaciones con el ejército, la Iglesia, el gobierno o a través de la propiedad de la tierra. Sin embargo, escasean los estudios concentrados en la sociedad del siglo XVI, periodo que resulta fundamental por concretarse diversas formas de transformación de esquemas propios de modelos tardofeudales y adaptaciones a los escenarios y oportunidades que ofrecía una monarquía absoluta con vocación de implantación administrativa territorialmente perfeccionada.

Además, respecto al desempeño de cargos, y en concreto respecto a la administración de la justicia, poco se ha dicho, salvo ciertas insinuaciones en el conjunto de obras más amplias sobre señoríos, nobleza y poder. Por último, suele ponerse más el acento en el *qué* y en el *cómo* se produjeron los cambios. Se busca aquí dar respuestas en esos dos frentes. Esto es precisamente lo que el presente estudio trata de solventar y por ello, para comprender el proceso de afianzamiento del poder, se ha recurrido al estudio de casos concretos y muy relacionados entre sí, concentrados en un tiempo, el siglo XVI, y un espacio, la montaña sur-occidental asturiana, reduciendo la escala de análisis, sobre todo, al territorio del actual concejo de Cangas de Narcea.

En el presente capítulo interesa especialmente la situación de *poderosos* laicos que comenzaron a despuntar y consolidar sus proyectos de reproducción social y dominación en los escenarios locales en estos inicios de la Edad Moderna y que progresivamente irían expresando su creciente poder bajo nuevas estrategias y modalidades de acción. Entre los estudios precedentes que sirven de soporte para la comprensión de la temática apuntada, cabe destacar las investigaciones desarrolladas en el seno de la Universidad de Oviedo en los últimos tiempos por María Ángeles Faya Díaz¹, Juan Díaz Álvarez² y Lucía Fernández Secades³. También se han realizado

¹ FAYA DÍAZ, M^a Ángeles: “La propiedad nobiliaria en la Asturias del siglo XVIII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles (Coord.): *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Gijón, 2004, pp. 103-145; “Nobleza y mundo rural del oriente de Asturias en la Edad Moderna”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.): *El Mundo Rural en la España Moderna*, vol. II, Ciudad Real, 2004, pp. 453-465. También ha coordinado obras como la ya mencionada, *La nobleza en la Asturias en el Antiguo Régimen* (2004), pero también se ha centrado en la presencia de la nobleza en el mundo urbano, con la coordinación de *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo, 2014, que recoge aportaciones realizadas en el curso de las Jornadas “Las Ciudades Españolas en la Edad Moderna: Oligarquías Urbanas y Gobierno Municipal”, celebradas en enero del 2012 en Oviedo.

² Juan DÍAZ ÁLVAREZ pone particular acento en las relaciones entre nobleza y patronato, sobre todo artístico, a través de trabajos como “Cambios en la domesticidad de la casa aristocrática: el palacio de los condes de Toreno en Cangas de Narcea (1689-1827)”, en *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, N^o 24, (2014), pp. 67-110. “Las reformas del palacio de los marqueses de Valdecarzana en Oviedo. Los marqueses de Valdecarzana, señores de vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista anual de historia del arte*, N^o 21, (2015), pp. 45-58, “Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil

aportaciones muy relevantes sobre estas materias en el seno de grupos de investigación de la Universidad de Castilla la Mancha. Los estudios de Lidia Anes⁴ han ido en esta dirección. Igualmente, los de Helena Carretero Suárez en la Universidad de Valladolid⁵ o los de Enrique Soria Mesa sobre Andalucía⁶. En relación al papel desempeñado por

de Quiñones en el siglo XVII, Familia nobiliaria y mayorazgo en la Asturias de los Austrias”, en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Nº 21, (2003), pp. 261-290, “La residencia nobiliaria asturiana a través de Jovellanos”, en FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, LORENZO ÁLVAREZ, Elena, RUÍZ DE LAPEÑA SOLAR, Álvaro (Coords.): *Jovellanos, el poder de la razón (1811-2011)*, Oviedo, 2011, pp.799-814; “De nobleza provinciana a nobleza cortesana: el marquesado de Valdecarzana en la Asturias del Antiguo Régimen”, en SORIA MESA, Enrique, BRAVO CARO, Juan Jesús, DELGADO BARRADO, José Miguel: *Las élites en la época moderna: la monarquía española, Familia y redes sociales*, Vol. 2, Córdoba, 2009, pp. 151-160; “Estrategias de ascenso social de la hidalguía asturiana en los siglos XVI y XVII: el ejemplo de los Argüelles”, en BRAVO CARO, Juan Jesús y SANZ SAMPELAYO, Juan (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, vol. 1, Málaga, 2009, pp. 503-514, “La residencia del grupo nobiliario asturiano en el siglo XVII: arquitectura, interiores, decoración”, en NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco: *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*, Sevilla, 2007, pp. 199-210, “Aproximación al patrimonio económico de la oligarquía municipal ovetense en el tránsito de los siglos XVI al XVII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles: *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Gijón, 2004, pp. 83-102, o el libro fruto de su tesis doctoral, *Ascenso de una casa asturiana: los Vigil de Quiñones, marqueses de la Santa Cruz de Marcenado*, Oviedo, 2006.

3 FERNÁNDEZ SECADES, Lucía: *La oligarquía gijonesa y el gobierno de la villa en el siglo XVIII*, Gijón, 2011, o los trabajos “Familia, patrimonio y estrategias de transición de un linaje: los Valdés de Gijón (Siglos XVI y XVII)”, en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco, GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús (comps.): *Familias, recursos humanos y vida material*, Murcia, 2014, pp. 291-311; *Los Valdés: una casa nobiliaria en el Gijón de los siglos XVI y XVII*, Oviedo, 2009; “La propiedad rústica de la oligarquía gijonesa en el siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo: *Campo y campesinos en la España Moderna; culturas políticas en el mundo hispano*, Vol. 2, León, 2012, pp. 1361-1371.

4 Lidia ANES se centrada en el papel que las élites asturianas desempeñaron en América a través de obras como “Asturianos en las élites americanas en la Edad Moderna: El siglo XVIII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Estudios de historia urbana de Asturias en la Edad Moderna*, Oviedo, 2013, pp. 75-148; “Nobleza asturiana en Indias en el siglo XVIII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles: *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2004, pp. 13-81.

5 CARRETERO SUÁREZ, Elena: “Matrimonio y procreación de las mujeres nobles asturianas en la Edad Moderna”, en GARCÍA GALÁN, Sonia, MEDINA QUINTANA, Silvia, SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.): *Nacimientos bajo control: el parto en las edades Moderna y Contemporánea*, Gijón, 2014, pp. 27-38; “El proceso de oligarquización en el concejo de Avilés”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Estudios de la historia urbana de Asturias en la Edad Moderna*, Oviedo, 2013, pp. 149-175; “Ascenso social de la nobleza avilesina en los siglos XVI y XVII. El servicio al imperio”, en *Actas del 18 Congreso Internacional Pequena Nobreza nos Impérios Ibéricos de Antigo Regime, Lisboa 18-21 de Mayo de 2011* (consulta 15-09-2017: <http://www.iict.pt/pequenanobreza/arquivo/doc/t4s3-01.pdf>); “La Oligarquía Avilesina en el Período de los Austrias. Elecciones municipales y Conflictividad electoral”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, Julián, J. (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, vol. 1, Granada, 2012, pp. 651-661, o su tesis *Oligarquía y gobierno municipal en la Villa de Avilés en el periodo de los Austria*, Universidad de Valladolid, 2014.

6 Enrique SORIA MESA tiene especial interés por temas que afectaron particularmente a regiones meridionales, como la xenofobia, el racismo y presencia grupos de poder con pasado morisco o judío: *La realidad tras el espejo: ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*, Valladolid, 2016; “Una gran familia. Las élites moriscas del reino de Granada”, en *Estudis: Revista de historia moderna. Ejemplar dedicado a: Ciclo de conferencias: Los Moriscos. Una minoría en*

nobles y *poderosos* en instituciones de gobierno despunta la obra de Alfonso Menéndez

⁷ González. Todos estos estudios han focalizado su atención sobre distintos aspectos de la sociedad asturiana durante la Edad Moderna aunque han tendido a centrarse especialmente en la situación de nobles y oligarcas, tanto desde el punto de vista artístico o de representación a través de la construcción de imaginarios autoidentificativos dentro de un grupo social, familiar y, por supuesto, político.

Aún quedan por analizar buena parte de las fundamentaciones del poder, sus formas de representación, la práctica del mismo más allá de los encuadres institucionales e, incluso, utilizando éstos de forma subordinada a intereses personales o de la red de relaciones tejidas en torno a las cabezas de parentelas, facciones o clientelas con anclaje tanto territorial como extra-regional. Estas son materias que se analizan en estas páginas.

A pesar de la atención prestada por diversos estudiosos sobre el estamento privilegiado laico, en definitiva, sobre los denominados bajo el epígrafe de la nobleza, se ha procurado limitar el uso de dicha denominación sobre todo a la hora de hablar de los comienzos de algunos de los linajes más reputados, tal como el de los Queipo de Llano. Todo ello se ha hecho tratando de alcanzar una mayor fidelidad hacia las distintas posibilidades que pudieran dar origen a los miembros de la nobleza en sus primeros momentos, aquellos que aquí interesan especialmente, ya que su estudio puede ofrecer pistas sobre las labores constructivas del poder en un escenario como el descrito. En numerosos artículos y estados de la cuestión, Enrique Soria Mesa ha hecho referencia

la España Moderna, Nº 35, (2009), pp. 9-36; “Los nuevos poderosos: la segunda repoblación del Reino de Granada y el nacimiento de las oligarquías locales: Algunas hipótesis de trabajo”, en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada: Ejemplar dedicado a: Población y territorio. El reino de Granada en la España de Felipe II*, Nº25, (1998), pp. 471-487; “La nobleza “española” que no lo era”, en *Clío: Revista de historia*, Nº 25, (2003), pp. 89-93. Cuenta con otros estudios más generales sobre nobleza y oligarquías tanto rurales como urbanas, como: “Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna: Un balance en claroscuro”, en *Manuscripts: Revista d’història moderna*, Nº16, (2000), pp. 185-197, “La imagen del poder. Un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España Moderna”, en *Historia y Genealogía*, Nº1, (2011), pp. 5-10; *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba, 2000; *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, 2007. Además, ha realizado trabajos relacionados de forma estrecha con los temas que competen en el presente estudio, puesto que se ha preocupado por la relación entre los grupos de poder municipales y los señoríos, en un contexto de venta de estos últimos, como muestran aportaciones como su Tesis Doctoral, *Los señoríos del reino de Granada, siglos XV-XIX*, Universidad de Granada, 1995; *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995; *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

⁷ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite y poder. La Junta General del Principado de Asturias 1594-1808*, Oviedo, 1992. También la obra de FRIERA ÁLVAREZ, Marta: *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)*, Oviedo, 2003.

sobre esta perspectiva que distingue los ámbitos de los *poderosos* más allá de un enfoque centrado en la nobleza, sin que los análisis sean incompatibles⁸.

A partir del marco señalado, se han consultado para este capítulo fuentes procedentes en su mayor parte de documentación de naturaleza familiar y judicial, conservada en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, el Archivo Histórico Nacional y el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. En esta investigación se ha partido en un primer apartado de una problemática concreta, como es la lucha por la visibilidad del poder en un marco tan significativo como es el proporcionado por las edificaciones religiosas. En este sentido, las discusiones en torno a la edificación y tumbas de Santa María Magdalena de Cangas evidenciaron la existencia de facciones a nivel local, así como un nuevo equilibrio de fuerzas en el municipio cangués. Seguidamente, el estudio pormenorizado de un caso paradigmático de construcción de la autoridad local, como fue el de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, permite comprender cómo se creaba, afianzaba y perpetuaba el poder en estos escenarios.

El caso de Juan Queipo de Llano *El Mozo* evidencia que el poder no era simplemente recibido por legado de sangre y asumido sin más por el resto de la sociedad, sino que era también el resultado de una lucha y de un proceso; en definitiva, el del proyecto vital de un hombre imprescindible para el linaje, tal como era un mayorazgo. Por último, se contempla sobre todo el caso de una facción rival a la de los Queipo de Llano, la de los Omaña. Éstos, a su vez, sirven también de ejemplo paradigmático sobre cómo en un mismo marco local se han llevado a cabo distintas estrategias de poder, en tensión y, a veces, en competencia, incluso, quizá en confrontación abierta: unas más exitosas que otras. Por ello, el fracaso relativo de los Omaña, en su pugna por el poder en el concejo de Cangas de Tineo, presenta otra cara sobre la creación del poder local que ayuda a completar el conocimiento sobre el conjunto del proceso y, aún más, sobre la eficacia o no de determinadas acciones dado el contexto existente.

8 SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España moderna”, en *Estudio*, N° 30, (2004), pp. 21-55. También del mismo autor, “La nobleza en la España Moderna. Presente y futuro de la investigación”, en CASAUS BALLESTER, María José (Ed.): *El condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, 2009, pp. 213-241.

1. DOS IGLESIAS PARA DOS FACCIÓNES: REPRESENTACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PODER LOCAL

Como se ha indicado, entre los principales objetivos planteados en la presente investigación se encuentran los de definir las estrategias y relaciones de poder acontecidas en el marco de la montaña sur occidental asturiana. Concretamente, se trata del espacio geográfico que comprende el actual concejo de Cangas de Narcea, el mayor en extensión del Principado de Asturias (823'6 km²); territorio tradicionalmente mal comunicado y que durante el Antiguo Régimen se mantuvo relativamente alejado de los importantes centros de decisión de la Monarquía Hispánica. En este espacio los personajes locales de relevancia pudieron actuar con cierta independencia respecto a las autoridades que representaban a la corona en el lugar; al menos hasta que las políticas monárquicas permitieron y facilitaron a estas personas el acceso a cargos al servicio de la corona, antes desempeñados habitualmente por foráneos. De este modo, quedaba reconocido de *iure* lo que se venía dando de *facto*. Dichos personajes relevantes en la vida canguesa sobresalieron especialmente por su riqueza y por sus relaciones e influencias, que se vieron fortalecidas sobre todo en el siglo XVI, durante el cual asentaron unas importantes bases para la posterior consolidación de sus casas en posición preeminente dentro de la sociedad estamental.

Estas personas influyentes expresaban sus pretensiones de poder, entre otras cosas, mediante la manifestación visual del mismo, a través de lo que podría entenderse como un programa de comunicación simbólica⁹. Para ello existían diversas fórmulas como la exposición de ejecutorias de hidalguía, la ostentación de escudos de armas, el porte de ricas ropas, la manutención de criados y esclavos, la posesión de mansiones, torres, palacetes y su ubicación, materiales de construcción, etc. Por supuesto tanto para los privilegiados como para quienes aspiraban al ascenso social, era fundamental marcar la continuidad y raigambre del linaje, la tradición de sus miembros como preeminentes y, a ser posible, resaltar su estrecha relación con la religión. Respecto a esto último, no ha de olvidarse que el orden social que habría debido mantenerse en teoría durante el Antiguo Régimen era el que se entendía como el dispuesto por Dios, el cual legitimaba la posición de los privilegiados, aunque en realidad los límites entre unos estamentos y otros fuesen más difusos de lo que cabría esperar.

9 WELLER, Thomas: "Símbolos, imágenes, rituales...", *op. cit.*, p. 11. Para este autor dicha "comunicación simbólica" propia del Antiguo Régimen marca una clara diferencia con la Edad Contemporánea respecto al modo en que las estructuras de poder eran ratificadas y perpetuadas.

El patronato religioso y también las capillas funerarias fueron, en efecto “un renovado objeto de deseo [...] no sólo por cumplir con una función básica en una sociedad como la moderna, centrada en una particular especie de culto a los antepasados. También se trata de un elemento más de ostentación, una pieza más de este mosaico completo que llamamos la imagen del poder”¹⁰. Enrique Soria Mesa se refiere a estos hechos como “la respetabilidad que gana el dinero para los muertos” pero, desde luego habría que extenderla también a los vivos.

Los templos religiosos fueron expositores de boato y diferenciación social, dada la afluencia de gentes a los mismos y a la importancia de la religión por aquel entonces. Más aún, tratándose del patronazgo de iglesias, se propiciaba la creación de unas redes de influencia en el seno de la comunidad cuyo estudio podría resultar imprescindible para comprender la formación de bandos¹¹. A pesar de todo, las estrategias visuales de poder mencionadas eran susceptibles de compra, por lo que los límites estamentales eran más difusos de lo que se pretendía aparentar. Paradójicamente, debido al éxito de estas cuestiones ideológicas y simbólicas de las que se rodeaban los privilegiados, aquellos que consiguieron ascender socialmente asimilaron de tal modo el estilo de vida propio del estamento al que habían aspirado que, frecuentemente y con el paso del tiempo, se perdió u ocultó tanto el origen de una familia determinada como la posibilidad real del ascenso social.

En coherencia con el mantenimiento de un orden social pretendidamente querido por Dios, en el marco local, donde los mínimos detalles de la vida de las personas eran susceptibles de ser conocidos, era fundamental para los *poderosos* exteriorizar relaciones especiales con la religión. En este sentido, el patronato de un templo religioso aportaba autoridad, prestigio y visibilidad. Al respecto, un acontecimiento en concreto evidenció la existencia de *poderosos* en pugna en la villa de Cangas de Tineo, destacando el rol de dos familias: la de los Queipo de Llano y la de los Omaña. Estas dos familias son las principales protagonistas de la presente investigación, especialmente la primera, la de los Queipo de Llano, sobre la cual se ha extraído más

10 SORIA MESA, Enrique: “La imagen del poder...”, *op. cit.*, pp. 8-9. Junto con la usurpación de identidad, la “pátina de nobleza” no sólo ocultaba el origen humilde, también podía ocultar las raíces hebraicas.

11 DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio F.: “Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la baja Edad Media”, en *Vasconia*, Nº 29, (1999), pp. 21-46, p. 46. A estas mismas conclusiones llega este autor cuando afirma que “No nos deberá extrañar, por tanto, que las redes de patronazgos descritas –redes de poder al fin y al cabo- puedan ayudar a explicar los fundamentos geopolíticos de los conflictos banderizos”.

información, puesto que constituyó un ejemplo más exitoso y dispensó más datos sobre las materias que aquí ocupan, especialmente en lo que se refiere al siglo XVII aunque, al ser las bases del proceso de empoderamiento lo que aquí interesa, el foco se haya puesto en buena parte en lo acontecido en el siglo anterior.

En cuanto a los Omaña, constituían una familia procedente de León y asentada en Asturias desde fines de la Baja Edad Media. Estaban relacionados y emparentados con los Condes de Luna, de la familia Quiñones y también de origen leonés, quienes habían sido los antiguos señores de territorios asturianos conocidos como “las cuatro sacadas”: Cangas (en el actual concejo de Cangas de Narcea), Tineo, Llanes y Ribadesella (sitos en los concejos de igual nombre). Los Omaña aspiraron a obtener señoríos jurisdiccionales y a como familia hegemónica en Cangas. Mientras, los Queipo de Llano, familia con gran arraigo en la tierra de Cangas, aspiró igualmente a la hegemonía en el territorio, aunque focalizando más sus estrategias y aspiraciones en servicios a la iglesia y ocupación de cargos municipales. Es decir, se centraron en posicionar a algunos de sus miembros dentro de los aparatajes de poder central, al tiempo que no desatendieron su posicionamiento a nivel local.

A lo largo de las siguientes páginas dos hombres, uno por cada casa, serán nombrados con frecuencia: Ares de Omaña *El Prudente* y Juan Queipo de Llano *El Mozo*. En el presente apartado se parte de la ilustradora discusión por el patronato de iglesia parroquial de la villa de Cangas de Tineo, Santa María Magdalena, *La Magdalena*. Aunque el grueso de los desencuentros en torno al templo religioso se produjo a principios del siglo XVII, se incide sobre aspectos previos a la problemática, de modo que se cubren hechos acontecidos en el siglo XVI e incluso en el XV. Es por ello que el caso de la visibilidad del poder local, reflejado en la discusión por la iglesia es tan interesante ya que, da cuenta de por cuánto tiempo se mantenían larvadas las tensiones entre *poderosos* antagónicos de Cangas. Por todo ello resulta interesante observar la relación entre el nuevo equilibrio de fuerzas y el patronato religioso o construcción de templos religiosos a través del ejemplo de La Magdalena en el concejo de Cangas. En definitiva, la problemática en torno a la edificación de una construcción religiosa y todo lo que conllevó ofrece ocasión y testimonio sobre los cambios producidos en el equilibrio de poderes que venía aconteciendo a lo largo del siglo XVI en la actual zona de Cangas de Narcea.

Los Omaña habían permanecido durante generaciones como personalidades fuertes en la tierra de Cangas y más allá. Sin embargo, habían tenido que mantener su

posición en un contexto desafiante para ellos, dado que eran muchos los que se oponían a su poder. Esta oposición estaba generada en gran medida, puesto que la casa de Omaña había hecho méritos para ganar fama de ser conflictiva y problemática, y es que algunos de sus miembros más destacados, por nobles que fuesen de cuna, no se distinguieron por la discreción y la honorabilidad en el trato. Sin embargo y pese a las hostilidades, los Omaña permanecieron en Cangas de Tineo hasta que la situación se volvió, más que insostenible, demasiado deshonrosa¹². Una de las fuentes de empoderamiento social parecía erosionarse.

A mediados del siglo XVII, la señorial casa de Omaña no sólo había visto mermada su influencia en Cangas, sino que había sido testigo del ascenso de sus rivales más directos por el poder en el municipio: los Queipo de Llano. Al parecer, ni el matrimonio ni el vínculo familiar entre las dos casas consiguió solventar totalmente los conflictos habidos entre ambas. Precisamente fue don Lope de Omaña, casado con doña Catalina Valdés hacia 1553¹³, hija del mayorazgo de los Queipo de Llano, el Capitán Suero, y de doña Isabel Bernaldo de Quirós¹⁴, el primero en asentarse en la casa-palacio de La Rozadiella, en el vecino concejo de Tineo, fuera de los límites municipales de Cangas de Tineo pero lo suficientemente cerca del concejo, en la aldea parroquia de Santa María de Arganza (Ver ubicaciones en los mapas 1 y 2).

Levantado en 1649, el conjunto palacial urbano-rural que hoy día es referente en el concejo de Tineo como el más monumental y la “muestra más sobresaliente de la arquitectura nobiliaria asturiana de los albores del Barroco”¹⁵, es expresión de la

12 DAVIS, John: *Antropología de las sociedades Mediterráneas*. Barcelona, 1983, pp. 95-96, 102-103 y 106. El autor distingue entre las vías del honor-virtud (con un importante factor moral) y del honor-estatus (en base al poder material y jerarquía social). Esta última vincula el honor con la asignación de recursos y señala cómo, dentro de los sistemas de estratificación social, la conflictividad puede llegar cuando determinadas aspiraciones ascendentes rompen con cierto estatus igualitario. Por lo que, en este caso, el dominio de unos, los Queipo de Llano, produce la exclusión del honor de otros, los Omaña.

13 Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo [AHUO], Archivo de los Condes de Toreno [ACT], Legajo 33, Nº 8, *Copia simple del testamento otorgado por el Sr. Juan Queipo de Llano*, 1594, ff. 1 y 7. El matrimonio entre Juan Queipo de Llano El Mozo y doña Catalina de Valdés (sobrina del que ocupó entre otros cargos el de arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, don Fernando de Valdés y Salas) aportó como dote 2.720 ducados, cifra alta para la época. Como hijos legítimos del matrimonio son mencionados en el testamento: Suero Queipo, Diego García, Francisco de Valdés, doña María, doña Catalina y doña Francisca, monja.

14 GARCIA CARRAFFA, Alberto y Arturo: *Enciclopedia Hispanoamericana de Heráldica, Genealogía y Onomástica*, Tomo 75, Puis-Quix, AHN, Madrid, 1955, p. 129 y p. 102. Catalina, referida a veces como Valdés, y otras como Queipo de Llano simplemente, no deja lugar a dudas respecto a su filiación con los Queipo al seguir la línea del linaje.

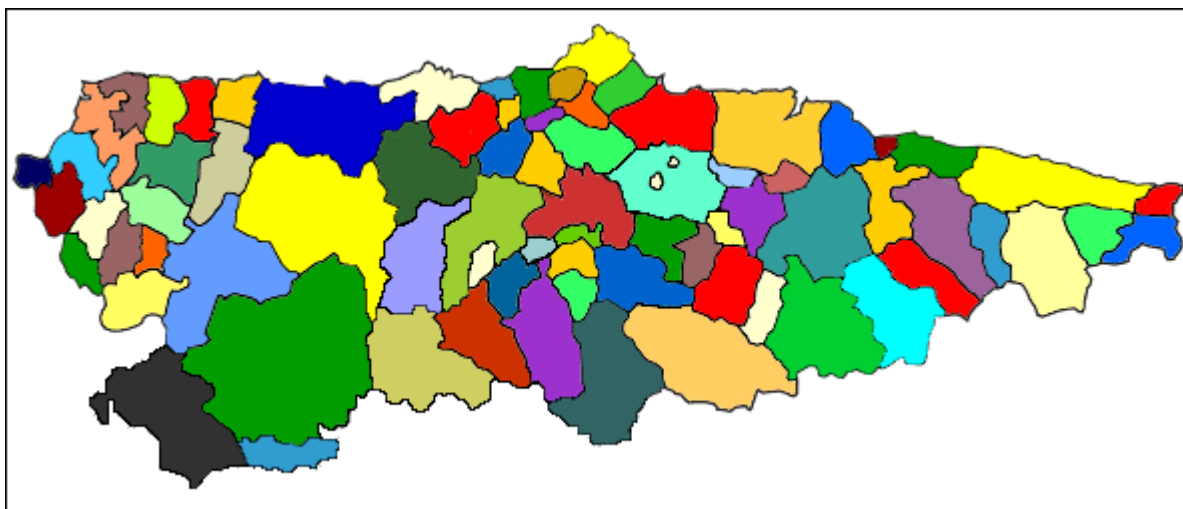
15 *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA), Nº 267, Bien de Interés Cultural, el 18 de

rivalidad que los Omaña encontraron en Cangas y, del resultado de las luchas mantenidas durante años sobre todo con otros nobles del concejo. También es prueba del cansancio de los Omaña y de su desafío hacia aquellos que les empujaron a dejar definitivamente Cangas.

En La Rozadiella, en la margen izquierda del río Arganza, don Lope de Omaña se asentó en un conjunto palacial del que aún hoy destacan el palacio y una capilla que asombra por sus dimensiones, similares a las de una iglesia, ya que fue ideada para albergar el panteón familiar de los Omaña (Se aprecia el conjunto palacial con la capilla en la Ilustración 1). En su desplazamiento desde la villa de Cangas de Tineo hasta el nuevo palacio, don Lope llegó a llevarse con él los restos mortales de su antepasado don Arias de Omaña *El Negro* (fundador del vínculo en 1523), fallecido en 1555, cuyo sepulcro retiró de la iglesia de Santa María Magdalena, de la villa de Cangas de Tineo, para ubicarlo en la nueva construcción religiosa¹⁶. ¿Cómo pudo ocurrir algo tan insólito? ¿De dónde procedían tal urgencia y necesidad de desplazar un linaje “con sus raíces”?

noviembre de 2003. Libre de restricciones conocidas en virtud del derecho de autor (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Intelectual española.). p. 14434

16 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Puntualizaciones histórico-artísticas a un edificio singular del barroco asturiano”, *La Maniega*, N° 70, (1992), pp. 2-40.



Mapa 1. Mapa actual de Asturias y sus concejos. Fuente. www.descubreasturais.com/asturias.html¹⁷ (acceso 20-11-2014) .

Mapa 2. Detalle de los concejos de Cangas de Narcea (Cangas de Tineo) y de Tineo. Fuente. Elaboración propia a partir de la ilustración anterior¹⁸ .

Ilustración 1. Conjunto palacial de La Rozadiella, Tineo. Fuente. www.asturnatura.com/turismo/palacio-de-los-omaña-o-rozadiella/2572.html¹⁹ (acceso 20-11-2014) .

El conflicto debió surgir cuando, a medida que progresaba la construcción de la colegiata de Santa María Magdalena de Cangas, fue evidenciándose el eminente derribo de la antigua iglesia, de estilo románico tardío, de la cual hoy en día apenas quedan unos dibujos (conservados gracias al pleito que se produciría posteriormente en torno a la

¹⁷ Nótese la distribución política y administrativa de los setenta y ocho concejos que se reparten por un territorio de 10.604 km².

¹⁸ Se aprecia la situación estratégica de La Rozadiella y su cercanía a la villa de Cangas.

¹⁹ Lugar en el que se ubicarían los Omaña de Cangas de Tineo en el siglo XVII.

iglesia) y sobre la que se decía a principios del siglo XVII que tenía 500 años de antigüedad, e incluso 800²⁰. Al respecto, Javier González Santos ha señalado que seguramente la iglesia vieja de La Magdalena se habría fundado en torno al año 1255, cuando Alfonso X el Sabio otorgó la Carta Puebla a la población de Cangas de Sierra²¹.

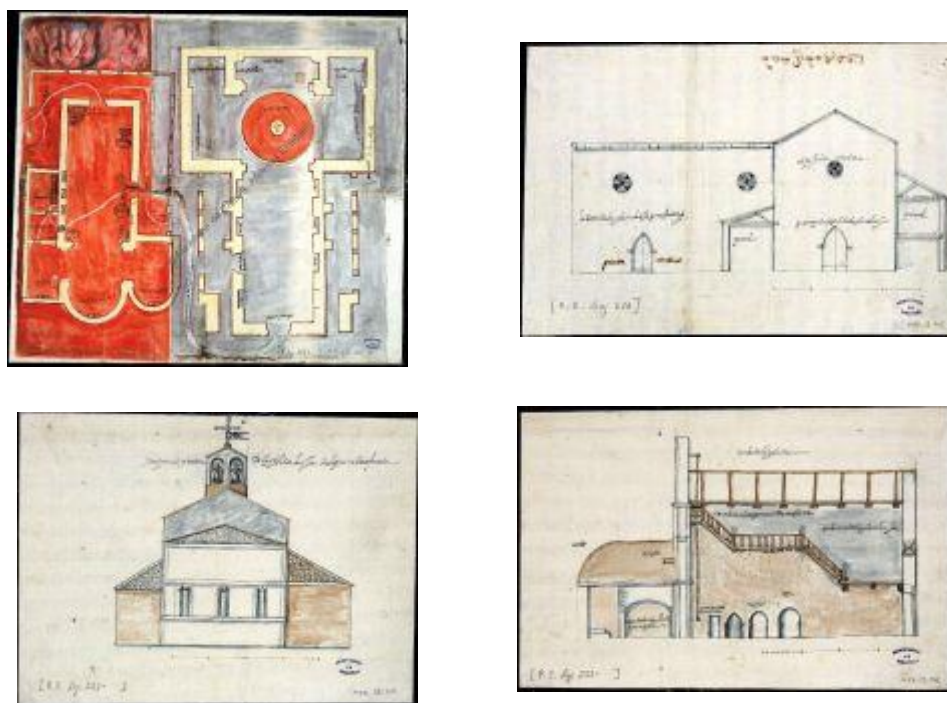


Ilustración 2. Planos de la iglesia vieja de Santa María Magdalena de Cangas de Tineo. Firmados por Diego Ibáñez Pacheco, 20 de abril de 1642. Fuente: <http://www.touspatous.es/index.php/mapas-planos-y-dibujos/933-planos-de-la-iglesia-vieja-de-la-villa-de-cangas-del-narcea-1642.html> (acceso 20-11-2014).

- 20 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena de Cangas del Narcea”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos* (RIDEA), Nº 31, Nº 90-91, (1977), (pp. 285-352). P. 336.
- 21 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, pp. 3-4. Se reproduce aquí parte del estudio histórico-artístico del autor del artículo: “La planta, sección y alzados, firmados el 20 de abril de 1642 por el maestro de obras Diego Ibáñez Pacheco (AGS: Patronato eclesiástico, leg. 253. Mapas, planos y dibujos, XXXVIII-145/146/147 y XIII-86; reproduce una parte de ellos Fernández Martín, pp. 292 y 295), nos muestran un edificio humilde, de estilo románico tardío (siglo XIII), todo de mampostería gruesa, de una sola nave con algunos nichos funerarios en la pared sur y tres ábsides, con dos capillas semicirculares (mayor y San Bartolomé) y la tercera (San Miguel), recta, quizás reconstruida así por derrumbe de una anterior curva. Solamente el presbiterio estaba abovedado; el resto de las cubiertas eran de madera de tejavana. Rodeando la nave por el exterior, un pórtico (cabildo) recorría los flancos norte, oeste y sur, lado donde también se emplazaban las dos piezas contiguas de sacristía cuyo acceso se realizaba sólo desde el interior. La existencia de una cabecera tripartita nos induce a pensar que, originalmente, se pretendió dotarla de tres naves, siguiendo el modelo de los templos monásticos asturianos y, con mayor probabilidad, el de la desaparecida iglesia románica del monasterio de Corias erigida a comienzos del siglo XII (1113-1137) dentro de los esquemas más ortodoxos del románico clásico”.
- 22 De izquierda a derecha y de arriba abajo: 1) plantas de las iglesias vieja y nueva; 2) alzado exterior

La antigua iglesia de Santa María Magdalena de la villa de Cangas de Tineo (cuyos planos se aprecian en el conjunto de planos que componen la Ilustración 2) había sido de patronato real aunque don Ares de Omaña, *El Negro*, siempre había actuado como el verdadero patrono, dotando el templo de ornamentos, misa diaria y cuatro capellanes²³, ocupándose de su mantenimiento y reparaciones y, reservando los Omaña lugares privilegiados en su interior, no sólo los vivos, sino también y sobre todo los muertos, como recuerdo permanente del poderío de la familia. Entre ellos, desde 1551 destacaba su hijo Don Diego García de Omaña, y tras 1608 el propio Ares de Omaña *El Negro*, muerto en 1555, quien asignó en su testamento “400 ducados para ornamentos y asignaba otros 600 y rentas de unas tierras para fundar el Hospital de los Remedios (cuya capilla aún existe en la Calle Mayor de Cangas de Narcea, como se aprecia en la Ilustración 3 y, su ubicación en el Mapa 3) con la condición de que se le asignase un entierro delante del altar mayor de la parroquia”²⁴. Debió pasar más de medio siglo, cincuenta y tres años, sin embargo, hasta que éste tuvo su deseada sepultura en La Magdalena, y todo ello por el retraso que supusieron los pleitos habidos entre los Omaña y los Llano, familia muy emparentada con los Queipo de Llano²⁵. Sin lugar a dudas, los Omaña trataron de aprovechar la situación del pequeño heredero de García de Valdés, don Juan de Llano de tan sólo tres años y medio, para poner el túmulo y bulto donde descansaban los antepasados de éste. El matrimonio con Catalina Queipo (o Catalina Valdés) también facilitó las cosas²⁶.

de la iglesia vieja que comprende una puerta lateral y portal, puerta principal y portal; 3) alzado del campanario y trasera de la parte exterior de la iglesia vieja; 4) sección de la iglesia vieja.

23 MELÉNDEZ DE ÁRVAS, Faustino: “Cangas de Tineo (1897)”, en BELLMUNT Octavio y CANELLA, Fermín: *Asturias*, tomo I, Gijón, 1895-1900 (Edición facsímil de soporte digital, *Tous pa Tous*, 2009), p. 204.

24 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, pp. 4-5.

25 *Ibid.*, p. 5. El artífice fue Lope de Omaña, mayorazgo y heredero de la casa, quien “levantó un sepulcro en piedra labrada con la imagen yacente de su abuelo (en realidad bisabuelo), vestido de caballero con armadura y espada y tres escudos de armas en otros tantos frentes de la tumba”.

26 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, pp. 290- 291 Argüelles advierte que “no se siguió el pleito respecto de ser menores y la flojedad con que los curadores tratan estos negocios”. El curador había sido Juan de Llano.



Mapa 3. Sección del plano de la villa de Cangas de Tineo de 1850. Fuente. Modificación sobre el plano aportado por FERNÁNDEZ SUÁREZ, A. “Cangas del Narcea, Ibias, Degaña”, en *Asturias concejo a concejo*. Oviedo, 1994, p. 32 .²⁷

Ilustración 3. Fachada de la Capilla del Cristo del Hospital. Fuente. Fotografía propia, tomada desde la Calle Mayor de Cangas de Narcea .²⁸

Como iglesia de patronato real, el rey era responsable del mantenimiento del edificio y a él correspondía la presentación de los presbíteros, pero era práctica habitual en Castilla que fuesen los feligreses de la parroquia quienes realmente se hiciesen cargo de todos los gastos que implicaba la iglesia, incluyendo el sustento del párroco . Sin menoscabo del patronato real, se encontró un acuerdo tácito mediante el cual algunas familias lo suficientemente poderosas se hacían cargo de los gastos al tiempo que obtenían ciertos privilegios como la dotación de capillas, altares, misas, entierros, etc. Presumiblemente éste fue el modelo que siguieron los Omaña y otros nobles del concejo de Cangas de Tineo, en consonancia con la tendencia de miembros de oligarquías urbanas así como de destacados linajes en más territorios del Norte peninsular y en Castilla en general. Ello vendría relacionado igualmente con la importancia de las parroquias como ejes articuladores del gobierno y administración de los territorios y, también como puntos de referencia en la cotidianidad de los parroquianos, por ello, por su significativo valor como escenario para la ostentación del poder .²⁹³⁰

²⁷ Se aprecia con el número 3 y destacado con recuadro grueso a color la situación de la Capilla del Cristo del Hospital.

²⁸ Es el único resto que queda de la fundación de Ares de Omaña *El Negro*. Como se observa en el plano, se encontraba en un lugar de suma importancia, a mitad de camino en el eje principal que articula la colegiata y palacio de los Omaña con el consistorio, la cárcel y el palacio de los Queipo de Llano, donde antes se situaba la plaza del mercado.

²⁹ GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 4.

³⁰ Puede realizarse una comparativa con las iglesias guipuzcoanas y la consolidación a través de ellas

En el caso de los Omaña, se transgredieron ciertos límites. Por ello se envió en septiembre de 1636 a Gutierre de Argüelles, Alcalde de Hijosdalgos en la Real Chancillería de Valladolid y comisionado del rey Felipe IV, para investigar si la iglesia era o no de patronato real, ya que incluso el mismo rey tenía dudas al respecto³¹. El comisionado pudo comprobar *in situ* que el edificio se encontraba mal cuidado, medio en ruinas y, señalaba como especialmente grave el tema de la dotación de varias sepulturas sin el permiso del rey. Éstas correspondían a “hombres de importancia y todos los antecesores de los fundadores de la dicha villa de Cangas”³², los cuales llevaban los apellidos de Alfonso, Coque, García de Tineo, Llano Valdés, Omaña, Pambley, Rodríguez Prieto, Sierra. La más polémica de todas ellas era la del propio Ares de Omaña *El Negro*, que ocupaba un lugar privilegiado en el templo, por delante incluso de las armas reales³³.

El informe elaborado por Gutierre de Argüelles, da cuenta de la disposición de las tumbas en la antigua iglesia, así como del ornato y factura de las mismas. Según explica, las había de piedra y madera, y algunas servían de asiento para los miembros de las familias que las poseían como los Rodríguez³⁴. Fernández Martín advierte del pleito que existía entre el regidor por entonces de Cangas, don Lope de Omaña, y don Juan de Llano, por motivo de las sepulturas de los Omaña³⁵. Al parecer, la osadía de Lope de Omaña, al poner tan llamativa tumba, se había visto respaldada por su matrimonio con una Queipo, pues contaba con el respaldo de su suegro, el capitán don Suero Queipo de Llano, que era(hermano de otro personaje relevante en el contexto cortesano, del arzobispo y Presidente del Consejo de Castilla en 1633-1639, Fernando Valdés y Llano. Aquellos a los que disgustaba la tumba de Ares de Omaña *El Negro* habían optado por aceptar la situación que se les había planteado literalmente de un día para otro, ya que

del poder señorial simbólico de los Pariente Mayores en TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas: Iglesia, privilegio e igualitarismo en Gipuzkoa desde la Baja Edad media a la primera modernidad”, en PORRES MARIJUÁN, Rosario (coord.), *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, 2015, pp. 251-280, p. 254.

31 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 5.

32 *Ibid.*, p. 10.

33 *Ibid.*, p. 5.

34 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 290. Esta suerte de tumbas-asientos constituyen un buen ejemplo de cómo se instituía la propiedad exclusiva de ciertas personas sobre el espacio.

35 *Ibid.*, p. 289

Lope de Omaña había puesto el túmulo de madera durante la noche (se aprecia en la Ilustración 4)³⁶. Como consecuencia de la visita de Gutierre de Argüelles, el 31 de diciembre de 1636 se comunicó una cédula a Lope de Omaña para que retirase escudos y bultos de la capilla mayor de La Magdalena. La comunicación se hizo en “las casas de la Rozadiella, del concejo de Tineo”, por lo que parece que con anterioridad a la “mudanza definitiva”, los Omaña ya estaban bastante asentados en Tineo³⁷.



Ilustración 4. Sepultura de Ares de Omaña *El Negro*. Fuente. *Gran Enciclopedia Asturiana*, Tomo 10,³⁸ (1990), p. 290.

La estrecha relación de los Omaña con la iglesia de La Magdalena de Cangas aún era notoria hacia 1615, cuando Don Lope de Omaña cumplía con un papel protagonista en importantes actos, como era el que desempeñaba con la costumbre según la cual “se hallaban sastres, zapateros y gente de otros oficios de la villa para danzar en las procesiones del Santísimo Corpus y de su Octava”³⁹. Sin embargo, llama la atención que en el informe de Gutierre de Argüelles sobre el patronato, y en el

36 *Ibid.*, p. 290. Posteriormente se colocó uno de piedra en capilla del conjunto palacial de La Rozadiella.

37 *Ibid.*, p. 291.

38 Reproducción del siglo XVII de la original del siglo XV, identificada por Javier González Santos. Hoy día se sitúa en la capilla del palacio de la Rozadiella, en Tineo. Ocupa en la iglesia un lugar muy significativo, sobre la misma escalinata al presbiterio y con el atril para la lectura de los evangelios a sus pies.

39 MELÉNDEZ DE ÁRVAS, Faustino: “Cangas de Tineo...”, *op. cit.*, p. 204.

contexto del pleito que se originaría en 1642 entre los Quepo y los Omaña por problemas derivados del nuevo edificio, se afirmase que la iglesia vieja “se encontraba en un estado lamentable, semiderruido y sin la decencia y ornato debidos”⁴⁰. Incluso años antes, en 1613, don Jerónimo de Chiriboga, visitador del obispado de Oviedo, advertía de su mal estado y de la confusión respecto a su patronato⁴¹. Según los informes, los Omaña habrían dejado de atender tan cuidadosamente como antes la iglesia de La Magdalena.

Además, los Omaña poseían una gran casa-palacio precisamente junto a la iglesia parroquial más importante de Cangas de Tineo (su aspecto actual en la Ilustración 5), pues la iglesia vieja ocupaba lo que hoy es la Plaza Mayor de Cangas del Narcea y estaba mucho más cerca de la fachada del palacio que el edificio que se construyó posteriormente, también con una orientación distinta⁴². Esta construcción, convertida hoy día en Casa de la Cultura y en Oficina de Turismo de la villa de Cangas, constituye un fiel testimonio de la importancia que tuvo otrora la casa de los Omaña en las tierras transitadas por el río Narcea. No sólo su factura, dimensiones y los escudos de su fachada hablan de ello, también el mismo lugar en el que fue edificado es una declaración, sino de su poderío efectivo, al menos sí de sus intenciones.

40 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 3. Nadie ha estudiado tan bien el pleito como FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de la Magdalena de Cangas...”, *op. cit.*, p. 287. Basa su extenso trabajo únicamente en el pleito sin foliación, guardado en el Archivo General de Simancas, *Sección de Patronato Eclesiástico*, legajo 253.

41 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 288.

42 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 3. Hoy la orientación es ligeramente noroeste. Al sureste está la entrada al palacio de Omaña.



43

Ilustración 5. Exterior del palacio Omaña, Cangas del Narcea. Fuente. Fotografía propia .

De entre todos los vestigios de construcciones bajo-medievales y temprano-modernas de la actual villa de Cangas de Narcea, destacan sin lugar a dudas el palacio de los Omaña y, también el de los Queipo de Llano, de factura más moderna que el de los Omaña y en el que hoy se sitúa el ayuntamiento en Cangas de Narcea, capital del concejo del mismo nombre. El hecho de que estas dos edificaciones civiles sean las más impresionantes de Cangas, siendo como eran rivales las familias, es sintomático también de su puja por el poder en el municipio. Igualmente, es reflejo del resultado de esa lucha, la mudanza de los Omaña a los límites del concejo vecino, como se ha indicado. Si los palacios daban pie a la rivalidad, como tantos otros campos en los que los miembros de ambas casas chocaban, ¿cómo no se iba a plasmar la preponderancia de *omañas* y *queipos* en la iglesia de Santa María Magdalena, la principal de Cangas, si se trataba de un espacio único y limitado?

Lo que abonó el campo para el golpe de gracia a los Omaña, en lo que concernía al lugar preeminente ocupado en la iglesia por la casa, fue el informe del comisionado real de 1636, ya citado, que dio pie a la actuación de la Fiscalía Real para ordenar un requerimiento a Lope de Omaña mandándole retirar de la capilla mayor los escudos

43 La casa-palacio se sitúa en la villa de Cangas del Narcea (Cangas de Tineo), en la misma plaza en la que se sitúa la iglesia de La Magdalena. La construcción es del siglo XVI y está declarada como Bien de Interés Cultural del Principado de Asturias. De estilo renacentista destaca el gusto por la simetría y por el nexo con las torres medievales.

familiares y, por supuesto, el sepulcro de su bisabuelo Ares de Omaña *El Negro*⁴⁴. Pese a ello, Lope de Omaña no dio la menor muestra de obediencia y se le acusó de rebeldía. En realidad, su intención era evitar la vía civil y tratar el asunto por la eclesiástica, que consideraba más favorable a sus intenciones. De modo que la corona se halló con el problema de este hidalgo díscolo en el contexto de plena Guerra de los Treinta Años, lo que impedía que la hacienda real pudiera correr con los gastos de la construcción de un nuevo edificio, como se había comprometido a través del comisionado. Por otro lado, tampoco los vecinos de Cangas de Tineo podían hacerse cargo del gasto, y así quedaba recogido en muchas informaciones, como la de 1637 del arcipreste Juan Rodríguez Carballo⁴⁵, que recordaba al obispo de Oviedo, don Antonio Valdés la pobreza de los vecinos.

En la misma línea, otras informaciones indicaban que los vecinos eran menos de 100 y más de 80⁴⁶, la mayoría pobres, pues los ricos estaban ausentes, casi todos en sus aldeas donde atendían otras iglesias, y por ello La Magdalena tenía una fábrica muy escasa y no se arreglaba la iglesia. Para el cura Rodríguez Prieto, era tan evidente la imposibilidad de hacer un repartimiento apropiado entre los vecinos, que la solución pasaba porque el obispo acudiese al rey, su patrono y presentero⁴⁷. Esta afirmación muestra, por otro lado, el apego al solar en Cangas, donde los *poderosos* laicos e hidalgos eran poco absentistas en sus tierras, lo que mantenía a una nobleza rural dispersa, no tan atenta como tal vez habría cabido esperar, hacia la vida más “urbana” que ofrecía la villa de Cangas, aún de menor importancia en lo que respectaba al ejercicio del poder y su simbología.

En una época de dificultades para las arcas reales, como venía siendo costumbre, la monarquía procedió a conceder patronatos en un contexto de contraprestaciones y gracias remuneratorias que, por una parte, buscaban la gratificación de los servicios prestados a la corona pero que, por otra, podían suponer también un alivio económico para ésta, al librarla de gastos como los derivados del patronato regio de un templo religioso. Así pues, Felipe IV dio con la solución oportuna para La Magdalena de Cangas, traspasando el patronato y el derecho de presentación a

44 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 5.

45 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 293.

46 *Ibid.*, p. 294.

47 *Ibid.* Además, la iglesia tenía una parte derruida en la entrada, de modo que muchos no iban a misa por miedo a que el templo se les cayese encima.

Fernando de Llano y Valdés (cuyo retrato se aprecia en la Ilustración 6), uno de los miembros más ilustres de los Queipo de Llano, aunque no fuese conocido por estos apellidos, quien casi al final de sus días y en la cima de una carrera fulgurante y exitosa, a lo largo de la cual había conseguido ocupar puestos como el de arzobispo de Granada y el de presidente del Consejo de Castilla, decidió emplear buena parte de su fortuna en la erección de un nuevo templo religioso en la villa de Cangas bajo la advocación de La Magdalena.



Ilustración 6. Retrato de Fernando de Valdés y Llano por Diego Velázquez (1640-1645). Fuente. www.nationalgallery.org.uk (acceso 09-12-2014) © Copyright The National Gallery, London 2014. Óleo sobre lienzo (63.5 x 59.6 cm) ⁴⁸.

Como señaló Javier González Santos, la posición de don Fernando de Llano y Valdés le permitió sin duda conocer información privilegiada sobre La Magdalena de Cangas, ya que los asuntos del Real Patronato eran competencia del Consejo de Castilla. De este modo, el deseo del presidente del consejo se presentaba como una solución para la corona, por lo que ésta aceptó la interposición de don Fernando, otorgando en octubre de 1638 un privilegio real mediante el que, a cambio de los gastos de construcción y reparación necesarios, se cedía a don Fernando el patronato sobre la fábrica y presentación ⁴⁹. Por su parte, el arzobispo y presidente dio poderes a Diego García de Tineo Llano, al hijo de éste don Rodrigo Queipo de Llano, y a Alonso de Llano para

⁴⁸ Probablemente se trate de un retrato póstumo del que fuera Obispo de Teruel (1625), Obispo Electo de León (1632), Arzobispo de Granada (1633), Presidente del Consejo de Castilla (1633) y Obispo de Sigüenza (1639). El lienzo que representa la mano derecha de Valdés y Llano, con firma de Velázquez, fue robado del Palacio Real de Madrid en 1989.

⁴⁹ GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 6.

tomar posesión de la iglesia⁵⁰. Además, gracias a los medios materiales de los que disponía, sus importantes relaciones sociales y, por supuesto su posición, consiguió que nada más y nada menos que el arquitecto baezano Bartolomé Fernández Lechuga, maestro de obras de La Alhambra⁵¹, elaborase unos planos para la construcción del templo. Éste además subiría de categoría al pasar de centro parroquial a colegiata. El encargado de la ejecución como maestro de obras fue otro hombre experimentado, el cántabro Diego Ibáñez Pacheco⁵², responsable de importantes construcciones en Galicia, principalmente en la provincia de Lugo, al igual que su colega Fernández Lechuga.

Antes del comienzo de la construcción del nuevo edificio, el proyecto hubo de ser aprobado por los regidores del concejo, a los que se prometió una simple ampliación del templo, respetando los usos funerarios que se venían practicando⁵³. Al parecer se insistió mucho en que don Lope de Omaña acudiese a la cita con el resto de regidores, pero éste estaba ausente, en La Rozadiella, y alegó tener una cita en Tineo para el registro de soldados destinados a diversos lugares, especialmente a Fuenterrabía⁵⁴. Para llevar a cabo la labor de la reedificación, Fernando de Llano y Valdés designó a su sobrino el padre jesuita Juan Queipo de Llano, del Colegio de Oviedo, quien comenzó a

50 FERNÁNDEZ MARTIN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 310.

51 El nombramiento como maestro de obras de la Alhambra fue efectuado por el rey el 31 de diciembre de 1637, no viendo concluida su obra al fallecer en 1645.

52 FERNÁNDEZ GASALLA, Leopoldo: “La biblioteca del arquitecto Diego Ibáñez Pacheco y la recepción e interpretación de la tratadística italiana en la Galicia Oriental (1623-1694)”, en *XV Congreso Nacional de Historia del Arte. Modelos, intercambios y recepción artística (de las rutas marítimas a la navegación en red)*, Palma, 2004. pp. 323 a 335. Muerto entre 1666 y 1668, el maestro de obras fue cántabro aunque suele creerse que fue gallego. Fue el autor de los dibujos de las iglesias de Cangas, fechados en 1642, que hoy se conservan en el Archivo General de Simancas. *Patronato Eclesiástico*, legajo 253.

53 FERNÁNDEZ MARTIN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 312, al parecer “lo firmaron todos los del concejo, justicia y regimiento. El autor del artículo destaca el hecho de que si bien primero se habló de “reedificar la iglesia” y no de hacer una nueva en otra parte, en el acta transcrita de la reunión del ayuntamiento más tarde se habla de “ampliar la iglesia”.

54 *Ibid.*, p. 301. “Hubo particular interés en que asistiese a esta reunión don Lope de Omaña, por lo que “en el lugar de Rozadiella, del concejo de Tineo, fue citado don Lope de Omaña, quien se excusó diciendo que él ahora reside en el concejo de Tineo y que tiene citación para mañana a las nueve en Tineo para el registro de los soldados que fueron a Fuenterrabía y a otras partes y para el registro de las personas quantiosas, no se puede “partir por medio” y no puede asistir”. La reunión estaba convocada para el 19 de enero de 1639. Por cronología, el desplazamiento a la localidad vasca posiblemente se debiese a la ayuda para su defensa frente al reciente asedio al que había sido sometida por parte de tropas francesas, el 1 de julio de 1638.

edificar una nueva iglesia contigua a la vieja⁵⁵. Las obras de la nueva iglesia se iniciaron en marzo de 1639 y sólo unos meses más tarde, concretamente el 30 de diciembre de aquel mismo año, falleció el patrono fundador de la nueva iglesia, Fernando de Llano y Valdés⁵⁶. Éste señaló en su testamento su expreso deseo de ser enterrado en Santa María Magdalena de Cangas de Tineo, pero su temprana muerte respecto al avance de la construcción y la cuestión de la ubicación de su sepulcro no debió suponer en principio un auténtico problema para otras familias, cuyos difuntos albergaba también el mismo templo. Sin embargo, el conflicto no tardó en presentarse, pues cercana ya la muerte de su patrono, comenzaron a hacerse notables cambios sobre el proyecto original de La Magdalena, el mismo que hasta el momento también había sido acogido por los nobles cangueses.

Tras la muerte del arzobispo, el poderío de los Queipo de Llano garantizó que las obras se llevasen a cabo de forma rápida y diligente bajo las órdenes de Diego Ibáñez Pacheco, quien realizó varias modificaciones sobre el proyecto original del arquitecto Bartolomé Fernández Lechuga, tal como reflejan los dibujos y planos realizados por el arquitecto cántabro y fechados en abril de 1642. Ese mismo año se consagró el templo, el 4 de septiembre de 1642 por el abad de Corias, Fray Diego Herrera. De este modo, el linaje de los Queipo de Llano, del cual procedía el patrono de la nueva construcción, Fernando de Llano y Valdés, había encontrado en ésta un modo indiscutible de exaltar su poder. Las palabras de Javier González Santos no podrían ser más acertadas:

“[...] con la decisión de patrocinar la fundación de un nuevo templo parroquial para la villa, los Queipo de Llano se convirtieron de hecho, en la familia más importante del concejo. Sus ansias de notoriedad rozaron la arrogancia: deseaban la fama en exclusiva y en sus planes no entraba compartirla con nadie. De este modo, procuraron por todos los medios arrinconar y borrar las huellas materiales del linaje que hasta entonces había controlado la villa canguesa: los Omaña [...]”⁵⁷.

55 *Ibid.*, p. 314.

56 Para el estudio artístico de Santa María Magdalena sigue siendo la obra más completa la de GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.* En cuanto al estudio histórico sobre los pleitos y conflictos que hubo en torno a la construcción del nuevo edificio y destrucción del viejo, resulta fundamental el completísimo trabajo de FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*

57 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 8. Destaca el papel de Juan Queipo de Llano y Navia, obispo de Guadix y Coria, hermano del I conde de Torneo y sobrino del arzobispo fundador, quien estuvo encargado de la supervisión de las obras de La Magdalena, por lo que, como reconocimiento, a su muerte, fue enterrado junto al fundador.

Tal vez sean muchos los matices que quepan en torno a la suposición de que los Omaña realmente hubiesen controlado Cangas de Tineo durante un largo tiempo. Por otro lado, parece ser que, dentro del concejo, su dominio se haya visto más circunscrito a la villa que al entorno rural, donde eran otros los que comenzaban a afianzar su poder, y también a poner sus miras sobre la villa, como trampolín necesario para una ampliación de su hegemonía. Además, serían las oportunidades de acrecentamiento del poder en los medios más urbanos, principalmente mediante el servicio a la corona, las que irían motivando paulatinamente el desplazamiento de los *poderosos* hacia un mismo punto convergente, geográfica e ideológicamente. Como se ha ido viendo, en dicho punto algunos estaban destinados a encontrarse y enfrentarse. Sirva de apunte inicial el que, en diecisiete años los Queipo de Llano darían un nuevo salto cualitativo en su ascenso al poder, al alcanzar el selecto rango de la nobleza titulada en la Monarquía Hispánica con el título de Condes de Toreno.

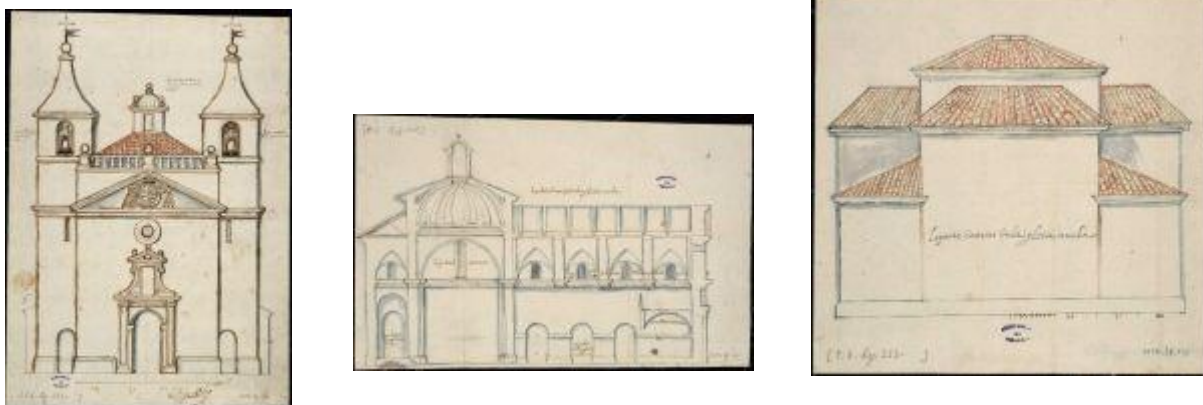


Ilustración 7. Planos de la iglesia nueva de Santa María Magdalena de Cangas de Tineo. Firmados por Diego Ibáñez Pacheco. Fuente. <http://www.touspatous.es/index.php/mapas-planos-y-dibujos/933-planos-de-la-iglesia-vieja-de-la-villa-de-cangas-del-narcea-1642.html> (acceso 20-11-2014) .

Como resultado final, la barroca colegiata de Cangas de Tineo, de estilo toscano, presentaría una planta de una sola nave, crucero y cabecera plana, con techumbre abovedada y cúpula central en el crucero (la Ilustración 7 recoge un conjunto de planos de la nueva iglesia). En cuanto al aspecto exterior, destacan dos torres y la superficie de la fachada es lisa, distinguiéndose solamente la hornacina que contiene la imagen de La Magdalena y el tímpano que exhibe el escudo de don Fernando de Valdés. Además,

58 Dibujos conservados en el Archivo General de Simancas, Patronato Eclesiástico, legajo 253. Las imágenes representan por este orden: 1) fachada principal; 2) sección de la nave, cúpula y linterna; 3) alzado exterior de la parte de atrás.

también presenta capillas laterales y una sacristía mandadas levantar por Ibáñez Pacheco. Sobre todo estos cambios efectuados en 1642 agudizaron la conflictividad en un entorno de viejas hostilidades enquistadas, ya que las capillas estaban destinadas a reordenar el espacio funerario del templo.

Fue al empezar 1642 cuando Lope de Omaña consiguió el apoyo de varios vecinos, entre los que se encontraban regidores que previamente habían aprobado la reedificación de la iglesia pero que, juntos, hacían ahora un frente común para evitar que se destruyese la iglesia vieja y que la nueva construcción se convirtiese en iglesia parroquial, trasladando a ella la pila bautismal y el Santísimo Sacramento de la antigua⁵⁹. Advertían también el horror que sufrirían los vecinos que perderían entierros y sepulturas, temiendo que:

“[...] los güesos de sus antepasados queden descubiertos y con tan poca decencia que las bestias y cabalgaduras puedan andar por sobre sus sepulturas, todo en gran deshonor y afrenta y perjuicio de los vecinos de esta villa, y por ser negocio tan grave piden al Padre Juan de Llano no se entrometa a derrocar la dicha iglesia ni sacar la custodia del Santísimo Sacramento de ella y la pila bautismal hasta que por los señores⁶⁰

del Real Consejo de la Cámara sea visto y examinado dicho privilegio [...]”.

Aquellos que apoyaban a Lope de Omaña ocasionaron retrasos en las obras de la nueva iglesia, mediante un requerimiento al padre Juan de Llano, al maestro de obras Diego Ibáñez y sus oficiales. También mediante coacciones y amenazas, que llegaron incluso a las armas⁶¹. No obstante, los problemas parecían destinados a aparecer ya que, lógicamente, el nuevo patrono de la iglesia que anteriormente había sido de patronato regio⁶², impuso sus deseos y éstos afectaron especialmente a los sepulcros de varias

59 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 314.

60 *Ibid.*, p. 318. Ha de señalarse que tanto la custodia como la pila bautismal, eran y son elementos de suma importancia.

61 *Ibid.*, pp. 321 y 322.

62 MELÉNDEZ DE ÁRVAS, Faustino: “Cangas de Tineo...”, *op. cit.*, pp. 203-204. En 1897, el autor se refiere a Santa María Magdalena de Cangas de Tineo como iglesia, antigua colegiata y aún patronato de los condes de Toreno, titulación a la que accedería el mayorazgo de los Queipo de Llano desde 1657 hasta la actualidad. Explica que desde la fundación del arzobispo, los Queipo de Llano tuvieron el derecho a patronato en la clegiata (dotada con seis capellanes), pero que antes la había poseído don Ares de Omaña, quien sepultaba ahí a su familia, por lo que había ornado el templo y lo había dotado con misa diaria y cuatro capellanes. El enfrentamiento por La Magdalena entre ambas casas, unido a otros litigios, provocó que los Omaña llegasen a picar el escudo que tenían en su casa de los Queipo, con quienes habían enlazado, y, posteriormente hicieron otra fundación en sus dominios de Tineo. En efecto, los Omaña se habían mantenido tan vinculados a La Magdalena que aún en 1615, don Lope de Omaña contribuía en la costumbre de las danzas de

familias de Cangas de Tineo entre las que destacaba la familia de los que, presumiblemente, hasta entonces habían actuado como patronos sin serlo: los Omaña,⁶³ con Lope de Omaña al frente y en representación del conjunto de los agraviados. Hacia 1897, Faustino Meléndez de Árvas, explicaba en su trabajo sobre Cangas de Tineo la disposición y el ornato de los sepulcros de los Queipo de Llano, como dio cuenta al explicar que “el fundador está sepultado en un hermoso panteón de alabastro al lado del evangelio, en el altar mayor, bajo la estatua episcopal, de tamaño natural, arrodillada ante un reclinatorio”⁶⁴. En el mismo trabajo referido, se recogieron las inscripciones referentes a la familia de los Queipo de Llano y que talladas en el templo, lo cual ayuda también a corroborar parte del árbol genealógico atribuido a la rama principal de la casa (Ver Cuadro I), a través del espacio funerario ocupado por ésta. En cuanto al epitafio que acompaña al sepulcro del fundador, ésta recoge:

“AQUÍ YACE EL ILUSTRISIMO SEÑOR DON FERNANDO DE VALDES Y LLANO
OBISPO DE TERUEL Y ELECTO DE LEON ARZOBISPO DE GRANADA
PRESIDENTE DE CASTILLA. MURIO ELECTO OBISPO DE SIGÜENZA
A TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1639 Y FUNDO ESTA IGLESIA
Y LAS CAPELLANÍAS DE ELLA DE QUE ES PATRON”.

Luego añade que “en el lienzo de la epístola también bajo doble escultura, en actitud orante están sepultados los padres del espléndido fundador con su nieto el Obispo don Juan”, los cuales aparecen sobre la inscripción:

“AQUÍ YACEN LOS SEÑORES JUAN QUEIPO DE LLANO Y DOÑA CATALINA DE
VALDES SU MUGER ESCLARECIDOS
PADRES DEL ILUSTRISIMO SEÑOR DON FERNANDO DE VALDES Y LLANO
ARZOBISPO DE GRANADA PRESIDENTE DE CASTILLA. YACEN ANSIMISMO EL
ILUSTRISIMO
SEÑOR DIEGO GARCIA QUEIPO DE LLANO Y DOÑA TERESA DE NAVIA Y SIERRA
SU MUGER ELIGIO ESTE ENTIERRO
POR DISPOSICION DEL DICHO SEÑOR PRESIDENTE EL SEÑOR DON ALVARO
QUEIPO DE LLANO Y VALDES CONDE DE TORENO
SU SOBRINO Y DEL DICHO SEÑOR DIEGO GARCIA SEÑOR DE LA CASA DE LOS
QUEIPOS PATRON DESTA SANTA IGLESIA CON PROYVICION QUE NO SE PUEDA
ENTERAR OTRA PERSONA NI PONER BULTO MAS QUE EL DEL DICHO SEÑOR
OVISPO FALLESCIÓ Á 17 DE OTUBRE AÑO DE 1643 DE HEDAD DE 44 AÑOS FUE

zapateros, sastres y otros oficios durante el Corpus y su Octava. SANTOS GONZÁLEZ, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 12, Confirma que el templo perdió el título de colegiata en 1851.

63 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 4. Cita varias tumbas de particulares en el primer tercio del siglo XVII en la vieja iglesia de Cangas: Coque, Alfonso, Sierra, Pambley,, García de Tineo, Llano Valdés, Rodríguez Prieto, Omaña.

64 MELÉNDEZ DE ÁRVAS, Faustino: “Cangas de Tineo...”, *op. cit.*, p. 204.

COLEGIAL DEL MAYOR DEL ARZOBISPO”.

Apuntó también que “en el crucero de la iglesia y lienzo de la epístola hay otro sepulcro de parientes de patronos” que recoge:

“AQUÍ YACEN LOS SEÑORES DON FERNANDO QUEIPO DE LLANO Y VALDES
COLEGIAL DEL MAYOR DE SANTA CRUZ INQUISIDOR DE VALLADOLID MURIO
DE EDAD
DE 43 AÑOS A 4 DE ABRIL DE 1647 I DON SUERO QUEIPO DE LLANO Y BALDES
SU HERMANO COLEGIAL EN EL MAYOR DE OVIEDO DE SALAMANCA CHATE'
DRATICO EN SU UNIVERSIDAD DE DIGESTO VIEXO MURIO DE EDAD DE 37 AÑOS
EN EL DE 1650 A 14 DE AGOSTO HIJO DE LOS SEÑORES DIEGO GARCIA QUEIPO DE
LLANO I TINEO Y DOÑA TERESA DE NAVIA SU MUJER”

Finalmente aludió que “por el friso del crucero, igualmente hacia la parte de la epístola corre otra inscripción atestiguando una cesión de los presenteros” y que se sigue a continuación:

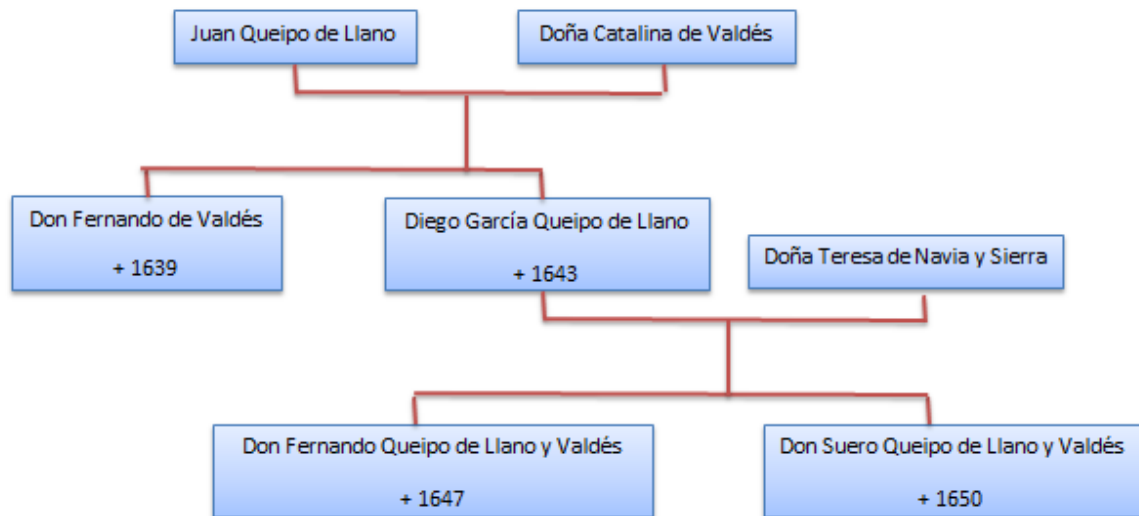
“A HONRA Y GLORIA DE DIOS ESTE CRUCERO Y CAPILLA ES DE LOS SRES DIEGO
GRA QUEIPO DE TINEO Y LLANO Y DE D^a TERESA DE NAVIA SU MUGER Y DE LOS
SUCESORES DE SU CASA Y NINGUNA OTRA PERSONA SIN LICENCIA SUYA SE
PUEDE ENTERRAR EN EL
QUE SE LO DONO EL SR. D. ALVARO QUIEPO CONDE DE TORENO PATRONO
DESTA IGLESIA SU SOBRINO POR DISPOSICION DEL ILLMO SR. D. FERNANDO DE
VALDES PRESIDENTE DE CASTILLA FUNDADOR DESTA IGLESIA HERMANO DEL
DICH⁶⁵ SR DIEGO GARCIA ”.

65 *Ibid.*, pp. 204-205.

Cuadro I. Árbol genealógico de Queipo de Llano correspondiente con las tumbas situadas en el templo religioso de La Magdalena, en la villa de Cangas de Narcea (1600-1650). Fuente: Elaboración propia a

66

partir de los datos proporcionados por las inscripciones mortuorias .



El tema del desplazamiento de unos sepulcros hacia lugares menos privilegiados, dejando su anterior lugar preeminente a otros, no era baladí. Constituía una grave cuestión de honor y la expresión de luchas por el poder. Por ello y conociendo la afición pleitista de la Edad Moderna, no es de extrañar que pronto se iniciase un pleito ante el tribunal eclesiástico sobre tal materia. Además los Omaña vieron como cómplice y culpable al arquitecto responsable de los cambios sobre el plano de Fernández Lechuga, en principio generalmente aceptado, y por ello llegaron a amenazar al maestro de las obras Diego Ibáñez Pacheco. Los principales argumentos esgrimidos a su favor resaltaban el hecho de no haber mantenido lo acordado en el momento en que Felipe IV había otorgado el patronato a Fernando de Valdés y Llano.

Durante cuatro meses se trató el asunto ante el Consejo Real pero, por su parte, los Queipo de Llano, se valieron de su importante influencia en la Corte y lograron un fallo a su favor del Consejo Real el 21 de mayo de 1642⁶⁷. En ese tiempo, se planteó en la villa de Cangas la existencia de dos iglesias con pretensiones de ser parroquiales, la

66 Se muestra cómo los enterramientos han correspondido principalmente a los parientes más allegados al arzobispo y fundador del templo, pero con especial atención a los mayorazgos y sus cónyuges para las que no se menciona fecha de muerte, pasando a un segundo plano, en su papel de esposas y madres de mayorazgos.

67 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 11.

una junto a la otra⁶⁸. Don Antonio de Valdés, obispo de Osma que anteriormente lo había sido de Oviedo, advirtió de los peligros que se cernían sobre la villa de Cangas de Tineo y sus vecinos, en los que destaca su afición al pleito, si el asunto de la parroquia no se resolvía pronto:

“[...] de mantenerse las dos iglesias, los más vecinos quieren pasar sus sepulturas a la nueva y los otros no y todos quanto intentan dar disgusto al Patrón se irán a la vieja y de la una a la otra se hará ruido, procurando concurran las fiestas y hacerlas en entrambas a un tiempo y con estas discusiones se irán fomentando ruidos y competencia (pasión antigua de las montañas) y para todo será muy conveniente que se concluya con brevedad porque en la duración del pleito y de la fábrica no crezcan las discordias, que acavados y juntados todos en una iglesia donde es fuerza verse⁶⁹ y hablarse como deudas (que todos lo son) se puede esperar no pasen adelante [...]”.

El fragmento refleja cómo, de entre los vecinos con tumbas en la vieja Magdalena, la mayoría aspiraba a trasladarlas a la nueva, mientras que un sector minoritario se resistía a ello, oponiéndose a Fernando de Valdés y Llano, el nuevo patrón. La discusión entre ambas tendencias amenazaba a la convivencia en el concejo de Cangas de Tineo aunque, como se señala, los ruidos y competencia eran algo endémico en la región ya que se les apunta como “pasión antigua de las montañas”. En todo caso, al estar los distintos rivales emparentados, se esperaba que, con el tiempo se lograra el entendimiento, y se creía que era deseable la existencia de un solo templo ya que, el cumplimiento con los sagrados sacramentos y demás actos de carácter religioso darían ocasión para el necesario encuentro, favoreciendo la comunicación y paz. Por ello era crucial el control de la conflictividad en tanto que el asunto no se hubiese resuelto por vía legal ni se hubiese terminado el nuevo templo, señalado ya como el único que finalmente debería permanecer.

Se evidencia así la facilidad con que las facciones enfrentadas encontraban su reflejo en el espacio de la villa y del concejo, incluso en un plano tan altamente simbólico como el de la religión y el más allá. Los templos religiosos, con sus tumbas, se convertían en baluartes de grupos de vecinos enfrentados en torno a cabezas y líderes bien definidos. A Lope de Omaña, por ejemplo, se le dio gran protagonismo desde

68 La coexistencia de una iglesia vieja junto a una nueva no habría sido tan disparatada si se tiene en cuenta que la circunstancia se daba en otros lugares de la geografía de la Corona Hispánica. Un ejemplo bien conocido lo constituye la Catedral Nueva de Salamanca, construida entre los siglos XVI y XVIII, levantada junto a la Catedral Vieja, construida entre los siglos XII y XIV, aún en pie.

69 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 332.

ambas perspectivas, y algunos no dudaron en apuntar a los Omaña como principales culpables de enconar los ánimos de los unos frente a los otros. No en vano, cabe tener presente el lema familiar, que resulta toda una declaración de principios: “A quien sigue a este señor se le pone todo esfuerzo y quita todo temor”⁷⁰.

Fue Faustino Meléndez de Árvas quien explicó otras expresiones de odio entre las dos familias, derivadas del conflicto sobre los sepulcros en la colegiata. Los enfrentamientos no sólo se produjeron ante los tribunales ya que las partes en disputa también realizaron acciones más directas en la propia villa de Cangas de Tineo. Así, la cabeza del municipio fue testigo de cómo ambas familias expresaron su rivalidad a través de una clara violencia simbólica⁷¹: con motivo del reciente parentesco entre ambas casas, la casa-palacio de los Omaña sita ante La Magdalena, lucía un escudo de los Queipo pero éste fue picado por los Omaña poco antes de su traslado definitivo fuera del concejo de Cangas⁷².

El arzobispo Fernando Valdés y Llano había prometido el traslado de tumbas y enterramientos dotados en la antigua iglesia pero no todas se trasladaron, pues parece que se dio preferencia a las de aquellos que estaban emparentados con los Queipo de Llano, sobre todo los Valdés Llano y los García de Tineo, a los que unían más lazos. Éstos pasaron a ocupar un lugar de honor en la cripta que se creó bajo el altar mayor⁷³. Los Omaña pudieron aceptar las nuevas condiciones y enterrar a los suyos en la nueva colegiata, pero heridos en su orgullo, optaron por el traslado al concejo de Tineo, donde construyeron una monumental capilla que serviría desde 1649 de panteón familiar. Se trata de un templo con trazas similares a La Magdalena de Cangas, con una innegable relación con su precedente canguesa y toda la conflictividad que se había originado en torno a ella, ya que a esta capilla le dieron también el título de colegiata⁷⁴.

Se ha llegado a afirmar que la construcción de la nueva iglesia dedicada a Santa

70 *Gran Enciclopedia de Asturias*, “Omaña”. Tomo 10. p. 291.

71 Para profundizar en el concepto de forma sintética y crítica puede consultarse el artículo de FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Manuel: “La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica”, en *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol. 18, (2005), pp. 7-31. El concepto de violencia simbólica es comprendido en consonancia con otros utilizados por el sociólogo francés Pierre Bourdieu, de gran utilidad para el análisis social y, en especial, las relaciones de poder, tales como capital simbólico, *habitus* y dominación simbólica.

72 MELÉNDEZ DE ÁRVAS, Faustino: “Cangas de Tineo...”, *op. cit.*, p. 204.

73 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.*, p. 11.

74 *Ibid.*, p. 12.

María Magdalena en Cangas de Tineo (cuyo aspecto actual se observa en las Ilustraciones 8 y 9) fue el origen de tales conflictos, que los noventa vecinos de la localidad quedaron divididos en dos bandos, formados en torno a las familias de los Queipo de Llano y los Omaña⁷⁵. Pero la realidad es que los enconamientos venían de lejos. Los problemas generados en torno a la colegiata de Cangas de Tineo pudieron acabar con el intento de alcanzar la paz entre las dos familias, expresado con el matrimonio entre don Lope de Omaña y doña Catalina Valdés, pero no fue el origen de la conflictividad entre *queipos* y *omañas*, ni de la división en dos bandos enfrentados de los vecinos de la localidad, ni del conjunto del concejo.

Para tratar de comprender ese pasado tantas veces descubierto, olvidado, redescubierto, interpretado e incluso manipulado, es importante conocer qué ocurrió en tiempos anteriores y cuáles fueron los sucesos que se dieron en la antigüedad. También resulta imprescindible comprender los procesos que dieron origen a los hechos de los que hoy día parten tantas investigaciones históricas, poniendo cada vez más el acento en el *cómo* que en el *qué*, y ese, es el principal objetivo del presente estudio.

Sin ser necesariamente la norma general, se ha considerado en este caso el hecho de que la complejidad del *cómo* tiende a limitar la extensión de las investigaciones, fijándolas en torno a situaciones concretas, aunque en absoluto se limite la profundidad comprensiva de las mismas. Así pues, y siguiendo el ejemplo anteriormente narrado, podría indagarse de dónde procedía realmente la división en dos bandos de los vecinos de Cangas de Tineo, cómo éstos se habían ido conformando y, cuál fue el auténtico desarrollo de la lucha por el poder en el municipio, la cual tuvo por de pronto a mediados del siglo XVII, uno de sus más sonados resultados: el desplazamiento fuera del concejo de una de las más importantes familias del Suroccidente de Asturias y de Cangas de Tineo, la de los Omaña.

75 FERNÁNDEZ MARTÍN, S. J., Luis: “La iglesia de La Magdalena...”, *op. cit.*, p. 298. tanto este autor como GONZÁLEZ SANTOS, Javier, destacan los conflictos en torno a la construcción de la colegiata y la destrucción de la iglesia vieja como puntos de arranque para la enemistad entre las familias Omaña y Queipo de Llano, especialmente debido a la afrenta que sintió don Lope de Omaña, por lo que retiró su túmulo y armas de la capilla mayor, declarándose “paladín” del bando opuesto. Esto es algo que, como se ha demostrado en otros trabajos, en realidad reproducía esquemas de facciones del pasado, ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: *Poder, señores y usos de la justicia en el Occidente de Asturias en la época de Felipe II*. Trabajo de Investigación inédito, Universidad de Cantabria 2011, dirigido por el profesor MANTECÓN, Tomás A. y presentado en el Departamento de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Cantabria. Ref. MCD 2005-00127. 2001.



Ilustración 8. Parte trasera y lateral de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Fuente. Fotografía propia ⁷⁶ .



Ilustración 9. Fachada principal de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Fuente. Fotografía propia ⁷⁷ .

⁷⁶ La imagen da cuenta del aspecto actual de la edificación religiosa así como de la cercanía al palacio de los Omaña, edificio de color amarillo claro a la derecha de La Magdalena.

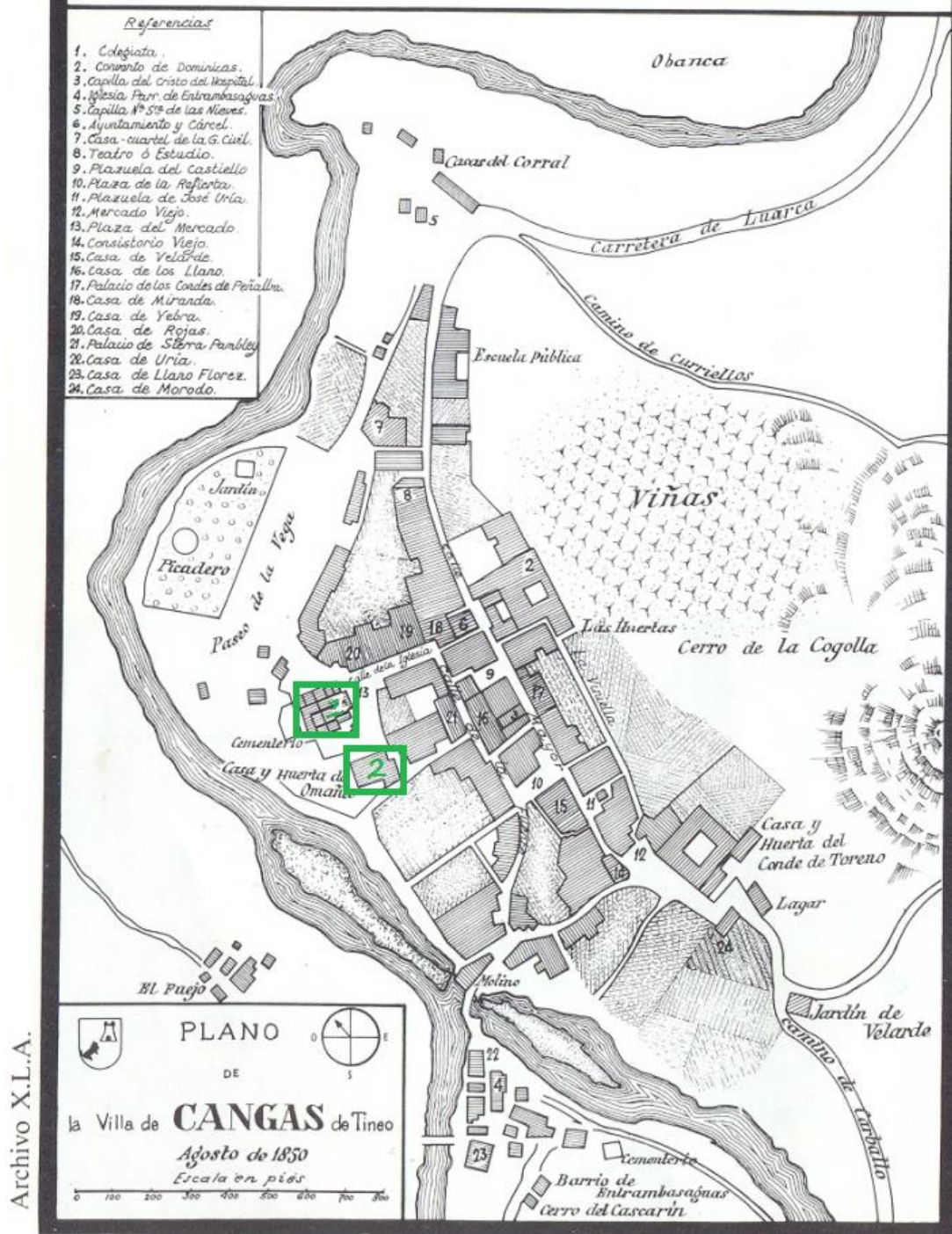
⁷⁷ Se aprecia su aspecto actual y la situación en la que se encuentra dentro de la villa de Cangas, con una amplia plaza ante la edificación en la que debió de situarse la iglesia anterior.

Elementos de representación simbólica del poder como los tratados en este apartado, junto con otros factores que irán tratándose a lo largo de las siguientes páginas, eran de capital importancia para la construcción y mantenimiento de la autoridad. Se trataba de símbolos y actuaciones simbólicas que reforzaban la imagen de poder bien legitimando el orden establecido o bien apoyando aspiraciones a un ascenso social pretendido.

Escudos, casas, palacios, ubicación de las construcciones (como se observa en el mapa 4), vestidos, tumbas, fundaciones de hospitales, patronatos de iglesias, etc., caracterizaban la forma en que determinados linajes y sus facciones estaban presentes en el espacio comunitario, evidenciando de este modo los elementos de cohesión y fricción existentes en el seno de una comunidad en la que se daba tanto la convivencia como la rivalidad. En este sentido, la imagen de poder expresada a través de la relación con la religión (tal como ocurrió con el conflicto en torno a Santa María Magdalena de Cangas), tenía además un cariz especial ya que, poco podía haber más enaltecedor que el hecho de que una familia guardase una relación especial con Dios y, que además, ésta pudiese dar testimonio de la perpetuación de esa relación a través de generaciones, por medio de panteones familiares, testimonio de las raíces de todo linaje que se preciase y de que el orden divino de las cosas se había perpetuado a lo largo del tiempo, trasladando al resto de la comunidad el mensaje de que así debería seguir siendo vigente y proyectado.

AL EXMO. SEÑOR
D. FRANCISCO TAMES HEVIA

Por su servidor y amigo *Martín M. Ferreiro*



Plano en el que se representan algunos edificios ya desaparecidos

Mapa 4. Plano de la villa de Cangas de Tineo de 1850. Fuente. Modificación sobre el plano aportado por FERNÁNDEZ SUÁREZ, A.: “Cangas del Narcea, Ibias, Degaña”, en *Asturias concejo a concejo*. Oviedo, 1994, p. 32. Se aprecia la cercanía de la colegiata de Cangas (1) y del palacio de los Omaña (2). Destacados con los recuadros de color y trazo más grueso.

A lo largo de todo este apartado, se han analizado hechos que reflejan algunas de las problemáticas que se tejieron en torno a los entresijos de las configuraciones del poder local en el agreste suroccidente de Asturias durante la Edad Moderna. Sin embargo, todo ello no supone un punto de partida, sino de llegada, por lo cual, en las páginas sucesivas se realiza una comprensión retrospectiva sobre cómo se llegó a las situaciones descritas, entendidas como algunos de los resultados originados a lo largo de procesos sociales conformados durante décadas (y casi una centuria). Por ello el foco en el proceso, en la creación y, en definitiva, en el cómo, está presente a lo largo de la investigación.

2. LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTORIDAD DE UN PATRONO: JUAN QUEIPO DE LLANO

En estas páginas se analizan los procesos de creación de autoridad y liderazgo en una sociedad rural periférica de los territorios peninsulares de la Monarquía Hispánica en el reinado de Felipe II. Haciendo honor a las ambivalencias y múltiples matices que presentan dichos procesos, se ha utilizado aquí la palabra *patrono* por designar a la vez a un *señor*, pero también a un *protector* al que podían recurrir individuos y grupos, de modo que en torno a sí se construía un ámbito de *autoridad* y unas oportunidades de ejercicio de poder. Juan Queipo de Llano *El Mozo* puede constituir un ejemplo singular y una muestra de cómo podía cristalizar esta forma de poder local. El estudio histórico en este caso contribuye a dar vida al lienzo que ilustra la situación dada en las villas y entornos rurales de la zona septentrional de la península ibérica en la temprana Edad Moderna.

El poder tiene en principio dos caras, una para aquel que lo ejerce, otra para aquel sobre el que se ejerce. Si en el primer caso el poder llega tal vez a confundirse con la libertad, en el segundo el poder adquiere el sentido de la capacidad que alguien tiene de realizar su voluntad sobre otra persona pese a oponer resistencia. Ronald Cohen define el poder como “la capacidad de influir en el comportamiento de otros y/o ganar influencia en el control de acciones consideradas importantes”⁷⁸, por tanto puede

78 El contexto social influye enormemente en las cualidades que determinan tanto el estatus como las mismas fuentes de poder. Un aspecto interesante es que, determinados enfoques diferencian las estructuras de poder de las de autoridad (derecho reconocido sobre personas, cosas y servicios),

confundirse con la restricción de la libertad⁷⁹. Pero continuando con los matices, en esta ocasión resulta más interesante fijarse en el poder público, ejercido en la llamada *arena*

*política*⁸⁰, que en el poder privado, referido muy a menudo a la vida familiar, donde puede encontrarse por ejemplo la figura del padre autoritario, aunque ambos están en cierto modo relacionados. Además, han de señalarse las distinciones entre el poder

constituido y el constituyente⁸¹, lo que podría entenderse por poder independiente y dependiente respectivamente, materia que se va concretando en las páginas que siguen a la luz de este estudio específico.

Si bien en un principio el planteamiento de este estudio pretendía partir de la perspectiva de la representación del poder (del poder en general y de Juan Queipo de Llano *El Mozo* en particular), por medio de aspectos como son los de violencia, hegemonía y paternalismo, finalmente ha resultado mucho más estimulante el acercamiento a la problemática de la construcción de autoridad y también de liderazgo, como un proceso en el cual se distinguen tres fases: una primera en la que destaca el uso de la fuerza y la coerción; seguidamente una fase en la que la fuerza explícita va siendo asimilada y sustituida por determinados símbolos y ritos que expresan poder; por último la llegada al consenso o la legitimación del poder fáctico. Tampoco ha de olvidarse el factor de la tradición ya que Juan Queipo de Llano *El Mozo* no procedía de cualquier familia, si no de una de las mejor situadas del concejo, tanto económicamente como socialmente.

La información manejada para la realización de este estudio proviene en su

pudiendo hablarse de autoridad formal e informal. Esto subraya la importancia de los roles desempeñados por Juan Queipo de Llano *El Mozo*, en su proceso de configuración de la autoridad. COHEN, Ronald A.: "Antropología Política", en MARQUINA ESPINOSA, Aurora (coord.), *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política*, Volumen I, *Hacia el futuro*, Madrid, 2004, pp. 97-126, p. 114-117.

79 Este es un tema complejo que requiere profundización. Steward R. Clegg propone un interesante marco conceptual para entender lo que es el poder, integrando diversos enfoques de poder desarrollados por Machiavelo, Dahl, Bachrach y Baratz, Lukes, Foucault, Arend. CLEGG, Steward. R.: *Framework of power*, Londres, 1989.

80 En relación con los casos abordados, es interesante el abordaje del poder público desde la antropología política, especialmente desde el enfoque procesual, que señala la necesaria distinción entre el *campo político* y la *arena política*, esta última imbuida en el campo, destaca por mostrar realidades dinámicas, en las que se mueven las facciones, por lo que quí suponen un marco prioritario de estudio. LEWELLEN, Ted. C.: *Introducción a la Antropología Política. Nueva edición ampliada y puesta al día*, Barcelona, 2009, pp. 128 y 140.

81 El poder independiente es por ejemplo aquel que se basa en las cualidades de un individuo, mientras que el dependiente es el poder vinculado a un determinado cargo, surge por la cesión de la toma de decisiones de un poder independiente a otro que será dependiente. Por ello puede trazarse el símil con el poder constituyente (independiente) y constituido (dependiente). *Ibid.*, p. 129.

mayor parte del proceso inquisitorial habido contra Juan Queipo de Llano *El Mozo* entre 1579 y 1582, en el cual la parte de la acusación estaba formada por el también *poderoso* Ares de Omaña y sus consortes o secuaces en el proceso, vecinos del concejo de

⁸² Cangas . La calidad de la documentación señalada destaca por la riqueza, detalle y precisión de la información obtenida y, evidencia la gran utilidad de las fuentes de naturaleza jurídica para el conocimiento de los más diversos aspectos de la Historia.

El proceso inquisitorial señalado, tuvo lugar entre los años 1579 y 1582. En él, además de la información sistemáticamente compilada con motivo de las averiguaciones para el proceso, aparecen referencias más o menos directas a pleitos, apelaciones, roces y conflictos que tienen a Juan Queipo de Llano *El Mozo* por protagonista. De no haber sido por el análisis escrupuloso de todos y cada uno de los testimonios, muchos de estos hechos hubiesen pasado desapercibidos y tal vez nunca se hubiese sabido de su existencia. Muchos de ellos pudieron no dejar constancia escrita por producirse y resolverse, por ejemplo, por vías extraoficiales, pero también ha de tenerse en cuenta que muchos pleitos jamás fenecían, llegándose a acuerdos entre las partes fuera de los tribunales, o quizás debido al agotamiento, especialmente económico, de las mismas. Por último y para expresar las dificultades, buena parte de la documentación judicial asturiana de época moderna fue destruida en la convulsa década de los treinta del siglo pasado. Sin embargo, para este estudio, se ha podido subsanar en parte esta carencia mediante la reconstrucción de diversos acontecimientos ocurridos del modo que se ha señalado.

Se observa también cómo a través del análisis de las partes enfrentadas, en esta ocasión por vía judicial, se perfilan los bandos rivales en el entorno del concejo de Cangas de Tineo y la montaña del occidente astur-leonés. Estos bandos reflejan las partes adversas del mismo proceso, encabezados por Ares de Omaña uno, y por Juan Queipo de Llano *El Mozo* el otro, en tanto que principales hombres de acción de sus

⁸³ respectivas familias y camarillas . El enfrentamiento entre ambos no está, ni mucho menos, eximido de interés. Sin embargo, en esta ocasión, el estudio se centra en el proceso de creación de la autoridad de uno de estos cabecillas, aspirando a cimentar ciertos aspectos del conjunto más amplio de la investigación. Podría resumirme la problemática sobre el liderazgo y la construcción de la autoridad como el pulso

⁸² AHN [Archivo Histórico Nacional], *Inquisición*, Leg. 2126.

⁸³ Este tema ha sido objeto de estudio en el trabajo de investigación de ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: *Poder, señores y usos de la justicia... op. cit.*

mantenido entre la ley del más fuerte y la fuerza de la ley, además de la tolerancia o la falta de ella en el seno del entorno social de referencia.

La familia a la que pertenecía Juan Queipo de Llano *El Mozo* era una de las más ricas e influyentes del occidente de Asturias. Ésta se hacía destacar por su antigüedad e hidalguía, aunque en el siglo XVI aún estuviese lejos del título que más tarde ostentarían los hijos mayores de la misma: Condes de Toreno⁸⁴. Los Queipo habían sabido acrecentar su poder en el concejo de Cangas de Tineo, actualmente Cangas de Narcea, y habían ido estableciendo una sólida red de relaciones con familias muy fuertes en el principado como los Cienfuegos, los Llano, los Quirós y los Valdés de Salas⁸⁵. Hasta aquí, esta presentación permite deducir que obviamente el protagonista de este apartado tuvo una importante capacidad de influencia, sobre todo en tanto que primogénito del mayorazgo de la casa, de quien había tomado su nombre: Juan Queipo de Llano *El Viejo*. Sin embargo, existe un momento clave a partir del cual comienza a producirse información sobre las acciones de *El Mozo*, y que evidencian sus acciones demasiado violentas como para evitar el *escándalo* y no ser denunciadas ante la justicia del rey.

84 El primer Conde de Toreno fue Álvaro Queipo de Llano y Bernaldo de Quirós, el 30 de octubre de 1659. Cabe decir que en los últimos años se han hecho algunas investigaciones sobre los Queipo de Llano en la etapa en la que el mayorazgo ya ostentaba el título de Conde de Toreno, aunque las etapas anteriores apenas han sido objeto de estudio y atención. Entre los trabajos que se han dedicado a los condes figuran: FERNÁNDEZ GARCÍA, Pelayo: “La familia Queipo de Llano: Crecimiento e infancia en torno a la época del I conde de Toreno”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (ed.): *Familia, Cultura Material y Formas de Poder en la España Moderna*, III Encuentro de Jóvenes Investigadores 2015, Valladolid, 2016, pp. 209-218, tratando de acercarse a aspectos de educación y afecto familiar a través de la correspondencia del conde. También, del mismo autor la aportación centrada en la carrera militar del primer Conde de Toreno, “El I Conde de Toreno y la logística militar a mediados del siglo XVII”, en PRIETO GARCÍA, María y RODRÍGUEZ TEJO, María José: *Métodos y perspectivas de la investigación en Historia Moderna*, Cáceres, 2016, pp.131-143, y en la misma línea, “El I Conde de Toreno. Política, guerra y reclutamiento en la crisis del 1640”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide: *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, Valencia, 2017, pp.601-622. FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2007, también presta atención a los Queipo de Llano, particularmente en los siglos XVII y XVIII con especial acento en aspectos patrimoniales. DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo: de la hidalguía al condado de Toreno”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, nº25, (2016), pp. 277-311, trata de acercarse a los orígenes de la casa a través del estudio de cronistas y tratadistas anteriores a la época actual y elabora un seguimiento genealógico de la familia. LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano, condes de Toreno: servicios a la monarquía”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles y MARTÍNEZ-RADÍO, Evaristo (coords.): *Nobleza y Ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, 2008, pp. 213-225.

85 AVILÉS DE, Tirso: *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del principado*, 1599, Oviedo, 1999. CARBALLO DE, Luis Alfonso. *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, Madrid, 1695, Gijón, 1988. La obra publicada *postmortem* basada en notas de CARBALLO DE, Luis Alfonso: *Linajes asturianos*, Gijón, 1987.

Era la noche del nueve de marzo de 1566. Un grupo de cuatro o cinco personas llamó a la puerta de Francisca de Quirós, vecina de la villa de Cangas. Buscaban a Diego de Vaca, alcalde mayor de Cangas de Tineo y, por suerte para éste, habían dado con él. El reducido grupo estaba compuesto por Lope García de Santianes de Tineo, Juan Álvarez de Maseda y el bachiller Fernando Álvarez entre otros⁸⁶. Estaban exaltados y no era para menos. Tenían que avisar al alcalde mayor de que Juan Queipo de Llano *El Mozo* le estaba buscando desde hacía horas por la villa de Cangas, seguido de sus camarillas y gritando que cuando le encontrase le quitaría la vida.

Poco antes, *El Mozo* había protagonizado una sonada escena en la taberna de Catalina Diez del Mercado, donde había entrado con la espada desenvainada y jurando que mataría a Diego de Vaca. Creyendo que éste se hallaba escondido en la taberna comenzó a buscarlo pinchando sacos, mirando bajo camas, allí donde se le ocurrió, y obligó a la tabernera a colaborar en el estropicio⁸⁷. Pero el alcalde mayor no se encontraba ahí. Éste se hallaba, ignorando todo esto, en casa de la mencionada Francisca de Quirós, cenando y mediando en el pleito entre dos hombres. Habitual escena de acción extrajudicial en la época, ya que era corriente la participación de cargos de la justicia oficial en esferas de negociación externas a las que en principio deberían ocupar⁸⁸. Afortunadamente el bachiller Fernando Álvarez y Juan de Maseda se hallaban en la taberna y pudieron acudir a avisar a Diego de Vaca del peligro que se cernía sobre él. Juan Queipo había llegado a apostar unos cuantos hombres que vigilaron durante toda la noche en el consistorio, donde también vivía el alcalde mayor, pero éste, al ser advertido, pudo evitar el enfrentamiento, al menos hasta el día siguiente.

Por la mañana, cuando Diego de Vaca estaba tratando unos negocios en el consistorio, se presentó ahí *El Mozo* reanudando las acusaciones al tiempo que le llamaba “judío” y “villano”, pedía su arresto y exigía que rompiese su vara, todo un

86 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, f. 91v.

87 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 87v-92v. Resalta por su expresividad el testimonio de Juan de Maseda en torno a la entrada de Juan Queipo de Llano *El Mozo* en la taberna.

88 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 80-80v. Aparece una práctica extrajudicial habitual en aquellos que administran la justicia oficial. Diego de Vaca estaba tratándose con Luis de Llano y esperaba noticia del bachiller Fernando Álvarez, representantes legales de dos hombres en litigio judicial: Lope García de Santianes y Juan García del Conde. MANTECÓN, Tomas A.: “La acción de justicia en la España Moderna: una justicia dialogada, para procurar la paz”, en BROGGIO, P. y PAOLI, M. P. (eds.): *Stringere la pace. Teorie e pratiche della conciliazione nell’Europa moderna (secoli XV-XVIII)*, Roma, 2011, pp. 333-363.

símbolo de autoridad. Juan Queipo de Llano *El Mozo* solicitaba todo esto con la autoridad que le confería el cargo que por entonces ostentaba como juez ordinario de Cangas⁸⁹. De hecho, valiéndose de éste había tomado juramento para exigir respuestas sobre el paradero del alcalde mayor a aquellos que mostraban reticencias a colaborar. Un mes más tarde, Diego de Vaca aunaba a su propia acusación contra Juan Queipo de Llano *El Mozo* la de otras personas perjudicadas por éste. Entre los delitos de los que se le acusaban se adujo a los actos cometidos por *El Mozo* hacía tres años, de modo que ésta no era, ni mucho menos, la primera vez que Juan Queipo actuaba de modo violento⁹⁰. Lo que marcaba la diferencia era que en esta ocasión, el joven heredero de impetuoso carácter, había sobrepasado su capacidad para ejercer su voluntad en Cangas de Tineo al enfrentarse primero al merino del concejo, Fernando de Miranda, y después al alcalde mayor, Diego de Vaca.

Por entonces, en el entorno del concejo de Cangas de Tineo se entrecruzaban varios tipos de jurisdicción y también varios individuos ocupando cargos relacionados con la administración de la justicia que entrañaban en sí poderes constituidos y legitimados. Además, no estaba muy lejos de la villa de Cangas la jurisdicción del monasterio de la orden benedictina de San Juan Bautista de Corias, ejercida sobre el coto de Corias, tan cercano que a veces no estaba claro sobre qué casas recaía la jurisdicción del rey y sobre cuáles la del monasterio⁹¹. Es más, el concejo también se veía afectado por la jurisdicción que los monjes tenían sobre el coto de Brañas, ocupando una importante zona de paso hacia la meseta castellana. Pero la jurisdicción de este monasterio fue una de las afectadas por la desamortización ordenada por Felipe II en 1579, con ecos en este estudio⁹².

89 Su “equivalente” en la sociedad actual sería el del juez de instrucción, es decir que, tras la detención, realiza diligencias, investigaciones y trámites preliminares al juicio, a fin de determinar la posible culpabilidad del detenido y de elevar la causa a al tribunal competente en otra instancia si así lo considera. Es decir que, en principio no competería a estos el dictado de sentencias. En el caso de los jueces ordinarios del municipio de Cangas de Tineo, su cometido consistiría en pasar la causa al Alcalde Mayor de la villa y concejo.

90 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, f. 23. Acusación hecha por Domingo de Folgueroa el 4 de abril de 1560.

91 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992, p. 238. Además, el monasterio había tenido jurisdicción sobre los cotos de Bárcena e Irián, p. 294. La autora transcribe el documento: AGS [Archivo General de Simancas] *Consejo y Juntas de Hacienda*, Leg. 173, f. 3. Se dice claramente que las jurisdicciones entremezcladas de los cotos y de la villa y el concejo de Cangas de Tineo suponen un problema.

92 Para el estudio de las desamortizaciones realizadas en Asturias en la Edad Moderna, FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos en tiempo de Felipe II”, *Boletín del Real Instituto de*

El concejo de Cangas de Tineo era de realengo. Encontramos, en estos escenarios tanto la figura del merino, como las del alcalde mayor y los jueces ordinarios. Es importante subrayar que el merino del concejo consistía en un oficio de origen medieval que era designado por el merino mayor del Principado de Asturias, que estaba encargado del establecimiento del orden, de la administración de la justicia y del cobro de sus cuentas, así como del nombramiento de alcaldes municipales en su jurisdicción, éstos tenían funciones de policía, administración y justicia más limitadas que el merino del concejo, sin embargo, los merinos perdieron peso a partir del afianzamiento de los corregidores, con los Reyes Católicos y, especialmente, tras las Comunidades⁹³. En cuanto al alcalde mayor, a éste le correspondía la administración de la justicia en primera instancia y, en las jurisdicciones de realengo, éste era designado por el corregidor, por lo que el desempeño de su cargo tenía una duración similar al de este último, de media unos tres años. Además, al igual que ocurría con los corregidores, se distinguían por ser foráneos en los ejercicios en los lugares en los que debían desempeñar su oficio, pues eran requisitos indispensables carecer de vínculos de parentesco (ni siquiera por vía de matrimonio), naturaleza y vecindad dentro de la jurisdicción donde ejerciesen sus cargos, como medida para mantener la imparcialidad en municipios divididos por enfrentamientos de facciones y bandos⁹⁴. Además, se les garantizaba un salario fijo para evitar que sucumbiesen a sobornos y presiones, así como caer en tentaciones como, por ejemplo, cometer abusos sobre bienes propios del municipio. Con todo, el poder real disponía de otro mecanismo para controlar a los cargos públicos y prevenir sus desmanes: los juicios de residencia. Éstos eran realizados normalmente al final del desempeño de los oficios públicos e, igualmente, se ponía cuidado en la designación de los jueces de residencia. Dicho cargo podía ser

Estudios Asturianos, 158, (2001), FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.

93 CANELLA Y SECADES, Fermín: *Historia de Llanes y su concejo*, Llanes, 1896, (reedición, Valladolid, 2011), p. 161. Basándose también en la obra del Padre Carballo, “Discurso sobre la merindad de Asturias”, en *Revista de Asturias*, 1873.

94 FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias: elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633), en *Studia histórica, Historia Moderna*, Nº34, (2012), pp. 99-146, pp. 107-108. A propósito de la importancia del origen foráneo de algunos oficios públicos, especialmente los de designación real, y su relación con locales, particularmente con los *poderosos*, se ha tratado esta temática recientemente en la comunicación ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Perceptions and confrontations among public officers. Locals and outsiders”, en el marco de la Sesión *L'altro in città: strategie delle diversità nel mondo urbano di Antico Regime*, del VII Congreso AISU: *La città, il viaggio, il turismo. Percezione, Produzione e Trasformazione*, Nápoles, 7-9 de septiembre, 2017.

desempeñado por el mismo rey (en casos de extrema gravedad), por jueces comisionados o por los propios sucesores en el cargo⁹⁵.

Para completar este elenco de *justicias* y representantes de las mismas⁹⁶, se debe contar con la presencia de los jueces de hermandad, que se ocupaban de los despoblados. También con la justicia del provisor de Oviedo, para las materias que atañesen a lo que la Iglesia consideraba de su jurisdicción y, se encontraban en el concejo representantes de la justicia de la Inquisición, como el comisario y el familiar del Santo Oficio, con las cuestiones de fe como su principal preocupación. A todo esto, se añaden figuras relacionadas con diferentes funciones necesarias para hacer cumplir la justicia como son los escribanos, alguaciles y verdugos entre otros.

En este complejo encuadre administrativo, jurisdiccional y parroquial (como se aprecia en el mapa 5) había hombres de importantes casas copando cargos relevantes para la política municipal y concejil de Cangas de Tineo, y también para la administración de la justicia en sus tierras, pudiendo acrecentar así su poder e influencia. Un simple vistazo a los apellidos de estos hombres pone en evidencia las redes de relaciones amistosas y familiares que se tejían entre ellos, llegando a fortalecerse a la vez sus nexos a través de la solidaridad corporativa y las cadenas de favores. Al respecto, en la historiografía italiana se han desarrollado interesantes enfoques, como los de Osvaldo Raggio⁹⁷, quien mostró el peso ineludible de la parentela y las facciones locales en el ejercicio de la política en la Liguria del siglo XVI, o más recientemente en la misma línea Marco Gentile, centrado en el contexto tardomedieval de Lombardía desde el siglo XIV hasta inicios del siglo XVI⁹⁸.

95 COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José: “El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, Nº25, (1998), pp. 151- 184, p. 156.

96 Con la denominación de *justicias* se englobaba en la época al conjunto de personas vinculadas oficialmente a la administración de justicia.

97 RAGGIO, Osvaldo: *Faide e Parentele. Lo stato genovese visto dalla fontanabuona*. Turin. 1990. En otros trabajos, este mismo autor ha destacado el peso de la organización parental para el control de recursos (grano, aceite, vino) en áreas periféricas y de montaña: “Strutture di parentela e controllo delle risorse in un’area di transito: la Val Fontanabuona tra Cinque e Seicento”, en *Mélanges de l’école française de Rome. Moyen âge-Temps modernes*, Vol. 99, nº2, 1987, pp. 1017-1028. También “La parentela come costruzione sociale e politica. Esempi dalla repubblica di Genova (secoli XVI-XVIII)”, en CASEY, James, y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.): *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 31-39.

98 Son interesantes los análisis sobre los discursos de poder, dando cuenta sobre aspectos del lenguaje utilizado a fines de la Edad Media, tanto por la sociedad en general como en los planos de la política y la dinámica de facciones en particular. Véase GENTILE, Marco: “Casato e fazione nella Lombardia del quattrocento. Il caso di Parma”, en BELLAVITIS, Anna, y CHABOT, Isabelle

Evidentemente, Cangas de Tineo tiene características que las aleja de estos ejemplos y, obviamente, no es Génova moderna ni Parma tardomedieval, pero los modelos se reproducen a otra escala y con otros perfiles y variantes. No hace falta volver a repetir que tarde o temprano, en esta comarca asturiana, unas y otras jurisdicciones, tuvieron fricciones. Igualmente, se vieron choques entre los intereses (de diverso tipo) de quienes desempeñaban los cargos pertinentes. Todo esto propiciaba juegos en los que se podían ver mezcladas la justicia y la política.

(eds.): *Famiglie e poteri in Italia tra Medioevo ed Età Moderna*, Roma, 2009, pp. 151-187. Es interesante la perspectiva tomada en “Amicizia e fazione. A propósito di un’endiadi ricorrente nel lessico político lomardo del tardo medioevo”, en LORI SANFILIPPO, Isa, y RIGON, Antonio (eds.): *Parole e realtà dell’amicizia medievale*, Perugia, 2012, pp. 171-187. También, “Discorsi sulle fazioni, discorsi delle fazioni. “Parole e demonstratione parziale” nella Lombardia del secondo Quattrocento”, en GAMBERINI, Andrea, y PETRALIA, Giuseppe (eds.): *Linguaggi politici nell’Italia del Rinascimento*, Vieilla, 2007, pp. 383-410.



Mapa 5. Parroquias de señorío y de realengo en el concejo en el área del actual concejo de Cangas de Narcea. Fuente: elaboración propia sobre “Mapa parroquial del conceyu de Cangas del Narcea” de Sergio Buelga bajo licencia Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0 Unported licence ⁹⁹

⁹⁹ En verde se muestran las parroquias que a fines del siglo XVI se han confirmado como pertenecientes al señorío del monasterio de Corias, gracias a la información proporcionada por los testigos de los principales pleitos judiciales analizados en este estudio. Para su realización se ha partido de las delimitaciones parroquiales actuales (con mucha probabilidad similares a las de la época), y se han destacado en amarillo las parroquias que enviaron delegación vecinal a la villa de cangas de Tineo el dieciocho de mayo de 1579, con ocasión de las elecciones sobre la compra de las jurisdicciones de Corias y Brañas o su redención por parte del concejo de Cangas de Tineo. Las parroquias que participaron fueron mayormente de realengo, aunque Bergame y San Cristóbal presentan problemas, pues ambas pertenecían al coto de Corias. Dicha información ha sido recabada a través del documento del *Poder del Concejo de Cangas de Tineo*, realizado el 15 de junio de 1579, que dejaba a Juan Queipo de Llano El Mozo como el mayor intermediario de la colectividad del concejo frente al Consejo de Hacienda y la corona. ACV, *Salas de lo criminal*, caja 210-1. Con copia, *El poder del grueso original*, en ACV, *Registro de Ejecutorias*, caja 1528. 0054. De las cuarenta y ocho parroquias que hoy día conforman el concejo de Cangas de Narcea, en el *Poder del Concejo* se mencionan las siguientes feligresías de: la villa de Cangas (Santa María Magdalena), Santiago de Cibeia, Santa María de Carballo, Santa María de Berguño, Santa María de

Juan Queipo *El Mozo* había querido eludir una sentencia que el merino Fernando de Miranda había dictado en su contra. Esta sentencia derivaba de un pleito en el que Juan Queipo se había enfrentado con Mateo Cullar quien, huyendo del primero, se había refugiado en la ermita de San Bartolomé, donde, según se dice, de no ser por Juan Fuertes, Juan Queipo habría entrado a matarle cometiendo además sacrilegio¹⁰⁰. Cuando el pleito fue concluido, la reacción de Juan Queipo fue la de arrear un bofetón al merino, mostrando así su rebeldía ante las órdenes y sentencias de un representante de la justicia real. Parece ser que *El Mozo* no concebía más justicia que la suya, pues muchos testimonios han dejado patente que pese a ser un aparente gran defensor del realengo, también solía reaccionar de modo violento cuando algún agraviado por sus actos, amenazaba con pedir justicia al rey¹⁰¹. Esta alusión al monarca, por otro lado, aparece con frecuencia en los testimonios recogidos.

A raíz de este episodio, el alcalde mayor, solidario con el merino, comenzó a investigar sobre hechos pasados de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, buscando la base de una sólida acusación de la que el joven no pudiese salir impune. Por ello, aquella noche del 9 de marzo de 1566, un enfurecido Juan Queipo le buscó por doquier, pues aquel día Diego de Vaca se hallaba tratando de interrogar a un testigo clave y antiguo cómplice de tropelías de *El Mozo*: Juan de Pandiello. Este hombre era vecino de la comarca leonesa de El Bierzo y solía trabajar para Juan Queipo como criado, especialmente guardando los montes. Queipo sabía que el testimonio de este hombre era clave para descubrir sus delitos y por ello había reaccionado de modo tan atropellado y temerario desde el momento en el que supo que Diego de Vaca lo tenía preso en la cárcel de la villa.

Regla de Jacerley, San Pedro (Santa María) de Bimeda, San Vicente de Naviego, Santa María de Villacibrán, San Salvador de Cibuyo con el lugar de Castro, San Juan de Larna, San Juan de Vega de Rengos, Santa María de Posada de Rengos, Santianes de Sierra, Santa Olalla de Llano (hoy parroquia de Cuera), de Tebongo (San Mamés, San Cayetano), Santa María de La Regla de Perandones, Santo Esteban de Noceda (Noceda de Rengos), Santiago de Sierra, San Martín de Sierra, Santa Olaya de Ambres, San Julián de Arbas, San Cristóbal (hoy parroquia de Entreviñas), San Telmo de Adralés (Santuyano de Adralés), San Juan de Villaláez, San Pedro de Coliema, Santa María de Gedrez, San Salvador de Bergame, Santa María de Limés y, San Juliano de Onón. Nótese también la ubicación de la villa de Cangas de Tineo (de Narcea) y la de las localidades cabeza de los cotos jurisdiccionales del monasterio de Corias, Brañas y villa de Corias, lo cual puede dar una idea del mapa jurisdiccional que la zona presentaba en las últimas décadas del siglo XVI.

100 AHN, Inquisición, Leg. 2126, exp. 5, f. 40v. Se cuenta la persecución.

101 AHN, Inquisición, Leg. 2126, exp. 5, f. 159. Juan Queipo de Llano *El Mozo* tuvo reacciones violentas a los clamores de la justicia real como sucedió cuando Pedro Suárez de Naviego recibió maltrato por gritar: “Viva el rey que me hará justicia”.

En el fondo, los mismos actos de Juan Queipo hablaban de su culpabilidad, o al menos de la consciencia que éste tenía de haber obrado de modo que merecía escarmiento. Temeroso de que Juan de Pandiello hubiese dado testimonio, irrumpió en la cárcel para entrevistarse con él y asegurarse de que su boca continuaba sellada. *El Mozo* entró “sigilosamente” y aunque el verdugo, Martino Ortiz, le descubrió en la oscuridad, no halló consecuencias adversas ni mucha oposición, pues además en ese momento hizo valer su cargo como juez ordinario¹⁰².

No está claro si Diego de Vaca recurrió al tormento (castigo físico o tortura, infligidos con la finalidad de castigar o, como pudo ser en este caso, obtener una confesión) para hacerse finalmente con el testimonio de Juan de Pandiello, pues son contradictorias las versiones encontradas. Si hubo tal cosa, Juan de Pandiello olvidó hacerlo presente en su declaración, aunque esas experiencias no sean de las que se olviden. De todos modos, no era rara la delación propia, especialmente cuando ya era sabido que había una amenaza de denuncia¹⁰³, pues se abría así la posibilidad a la negociación y tal vez a una rebaja de la condena. Sea por las razones que fuere, lo que finalmente Juan de Pandiello dijo fue clave para que Juan Queipo de Llano *El Mozo* tuviese finalmente un castigo según las sentencias contrarias a éste, dictadas el 16 de mayo de 1566 por el alcalde mayor Diego de Vaca; y el 12 de junio de 1566 por el licenciado Mardones, juez de comisión del Consejo. La sentencia definitiva se dio el 16 de octubre de 1567 en la Corte y Chancillería de Valladolid¹⁰⁴.

Para conocer qué era lo que *El Mozo* había hecho en concreto, es necesario remontarse al momento en el que tenía dieciocho años de edad. Teniendo la sospecha de robo de unos azores y tocino a su padre (Juan Queipo de Llano *El Viejo*), *El Mozo*, ayudado por otras personas, arrestó a tres hombres de El Pueblo, una pequeña población del concejo de Cangas de Tineo. Se trataba de Alonso El Vaquero y los hermanos Luis y Arias García¹⁰⁵. Éstos fueron conducidos a la cárcel de Cangas, aunque el mismo día por la tarde Luis García regresó a su casa. Alonso, sin embargo, no lo hizo hasta cuatro o cinco días después. Tanto uno como otro dijeron que se les había tratado bien durante el arresto, pero la verdad saltaba a la vista en las llagas que éstos tenían en sus

102 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 74-78. Declaración de Martino Ortiz.

103 DEDIEU, Jean-Pierre: “Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII”, *Revista de la Inquisición*, 2, (1992), pp. 98-102.

104 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, exp. 5, f. 122.

105 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, ff. 109-118v. Detalles en la declaración de Juan de Pandiello.

¹⁰⁶ espaldas . Con razón, al enterarse del arresto, sus esposas habían ido a la cárcel de la villa a suplicar al verdugo, Marrón, que vigilase a Juan Queipo. El joven tenía ya cierta reputación. Sin embargo, los hombres no sólo negaban lo evidente del maltrato que habían soportado sino que se coaccionaban unos a otros para callar sobre lo realmente

¹⁰⁷ ocurrido . Una vez más, se demostraba la capacidad de castigar y cómo el miedo era alimentado por el conocimiento de la potencialidad que se poseía para infringir daño a otras personas, con lo que la amenaza se revelaba como uno de los instrumentos más efectivos del poder, aunque no eludiera la posibilidad de venganza. De este modo, la fuerza no necesitaba ser usada de continuo, lo cual evitaba reforzar posiciones opuestas a la dominación y, al tiempo, suponía un importante ahorro de energía que podía ser empleada para acrecentar el poder.

Había otros instrumentos, recursos y apoyos que servían a las estrategias de Juan Queipo de Llano *El Mozo* en el proceso de afianzamiento y aumento de su autoridad. Para ello Juan Queipo poseía “capital” en un sentido evidentemente muy amplio, para cuyo razonamiento puede seguirse una lógica similar a la de los tipos de capital

¹⁰⁸ identificados por Pierre Bourdieu . Gracias a su procedencia familiar contaba con apoyos económicos, simbólicos, culturales y relacionales, lo que podría considerarse un

¹⁰⁹ relevante “capital social heredado” , pero además, su situación social como *nobles*, favorecía su posición como nodo común de una red de personajes cuyo *capital* podía venir a engrosar el propio. Sin embargo, puede decirse que, aunque algunos de estos recursos y apoyos eran propios a *El Mozo* por naturaleza, desde su nacimiento, también es cierto que el afianzamiento y ampliación de este capital dependió de él mismo.

Capacidades personales como su tenacidad, competitividad, ambición o carisma formaban también parte de su arsenal de poder, sobre todo si se tiene en cuenta el poder constituyente, es decir, el independiente que era capaz de auto-atribuirse. Pero muy

¹⁰⁶ AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, ff. 103-105. Las esposas de Luis de El Pueblo y Alonso El Vaquero fueron las primeras en ver las llagas y heridas de sus respectivos maridos. El Vaquero se empeñaba en negar los maltratos y decía que lo que más había sentido era vergüenza.

¹⁰⁷ AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, f. 106.

¹⁰⁸ En lo que concierne al complejo concepto de *capital*, Bourdieu ha señalado especialmente las variantes económica, social, cultural y simbólica. BOURDIEU, Pierre: *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Bilbao, 2000.

¹⁰⁹ *Ibid.*, pp. 148-156 y, más específicamente sobre el “capital heredado”, p. 154. IMÍZCOZ BEUNZA, José María: “El capital relacional. Relaciones privilegiadas y redes de influencia en el estado español del siglo XVIII”, en IMÍZCOZ BEUNZA, José María y OLIVERI KORTA, Ohiane (eds.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2010, pp. 227-283, p. 227.

pronto alcanzó una nueva fase en la construcción de autoridad al copar cargos, roles y posiciones de poder ya constituidos, de poder dependiente, o delegado por otro individuo, o colectivo como ocurrió cuando su cuñado, Fernando de Valdés¹¹⁰, le nombró su mayordomo; también cuando su padre, Juan Queipo de Llano *El Viejo* le “daba poder” para dirimir ciertas cuestiones en su nombre o, por ejemplo, el conjunto de vecinos de Cangas de Tineo, para que *El Mozo* actuase de intermediario y portavoz con la corona, como ocurrió en 1579¹¹¹. Además consiguió respaldo jurídico para su poder fáctico al ser nombrado juez ordinario de Cangas de Tineo y, al obtener el título de familiar del Santo Oficio¹¹².

El poder, tanto dependiente como independiente, suponiendo que hubiera de este último género en términos absolutos, si está inserto en una sociedad no puede entenderse sin prestar especial atención a las relaciones sociales, puesto que “un hombre descubre su identidad en interacción con otros” y, el conjunto de símbolos que expresan los “valores, normas, reglas y conceptos abstractos como el honor, el prestigio, el rango, la justicia, el bien y el mal”, contribuyen a dar estabilidad y continuidad a individuos y grupos sociales tanto en posiciones de dominación como de subordinación. En palabras de Abner Cohen, “esta continuidad del grupo puede lograrse principalmente a través del simbolismo de grupo, no a través del ejercicio irregular del poder”¹¹³. Por ello ha de entenderse el gran simbolismo que tenían ciertos privilegios particulares de la casa de los Queipo; por ejemplo, la familia se reservaba el uso de los bosques de Muniellos, por lo que, al menos en teoría, al resto de los mortales no les estaba permitido, talar los montes, llevar a pastar y beber ahí sus ganados, ni cazar sin licencia ni arriendo.

110 Éste fue quien finalmente llevó el peso de la Casa de Salas, especialmente a partir de su mayoría de edad, haciéndose valedor del testamento de su tío abuelo, el arzobispo Fernando de Valdés y Salas, quien había fundado mayorazgo en este sobrino. , Hijo de Juan de Llano de Valdés y de doña Elvira Velázquez de Cienfuegos, al que se llamó señor de los dos Mirallos y Horcajo, URÍA RIU, Juan: “Los repartos de dineros entre los parientes del arzobispo Valdés Salas y algunas observaciones de la historia de su linaje”, en *Universidad de Oviedo. Simposio “Valdés-Salas”. Conmemorativo del IV Centenario de la muerte de su fundador: D. Fernando de Valdés (1483-1568)*, Oviedo, 1968, p. 298.

111 Se trata el tema de la redención y compra por parte de los vecinos de Cangas de Tineo de las jurisdicciones de los cotos de Corias y Brañas, que habían pertenecido al monasterio de Corias. Juan Queipo de Llano *El Mozo* obtuvo poder del concejo para presentar en Madrid una concordia con el abad de Corias. FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos...*, op. cit., pp. 292-293, 309, 313, 315, 320, 327.

112 En 1575 obtuvo el título de familiar. Según la información extraída del expediente, en 1563, con 20 años de edad, ya había sido nombrado juez ordinario de Cangas de Tineo. AHN, Inquisición, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 169-169v.

113 COHEN, A.: “Antropología política...”, op. cit., pp. 136-137.

Además, uno de cada diez cerdos que se alimentaban en sus montes debía ser entregado a la casa por pago del montazgo. También solicitaban el servicio del yantar en algunas feligresías. Esto llevó a los Queipo de Llano a enfrentarse con el monasterio de Corias, al que, según este denunciaba, habían usurpado ese y otros servicios y, aducía que además, no era cierto que la iglesia de San Juan de Vega de Rengos fuese de patronato de la familia, ni que los antepasados de Juan Queipo de Llano *El Viejo*, hubiesen pedido al clérigo ni el yantar, ni el lagar, ni la becerá ¹¹⁴, que habían empezado a solicitar los descendientes con los que al monasterio le había tocado lidiar en este asunto ¹¹⁵.

Tomar nidos de azores era uno de los privilegios más llamativos de los Queipo de Llano, tal vez por ello se encuentran varios hurtos, por un lado, y severos castigos, por otro ¹¹⁶. Se trataba de llevar un control de los nidos y se encargaba a personas de la vigilancia de los codiciados *azorillos*. Para los campesinos ladrones, su valor, sobre todo, era simbólico y por ello la rebeldía y la oposición a la pujante familia de los Queipo de Llano se aprecia en cada robo, traducido en una afrenta que la casa no podía tolerar, pues constituía un atentado a uno de los símbolos más distintivos de su poderío. Domingo de Folgueroa y Fernando de Combarro, Arias Tornero, Juan de Naraval, el clérigo Juan Rodríguez de Porley, Álvaro Rodríguez, Juan de Monco son nombres de vecinos del concejo de Cangas que se sabe que osaron tomar los azores sobre los que los Queipo de Llano se reservaban privilegio. Se sabe también que Juan Rodríguez de Porley había pagado entre seis y siete reales y medio por dos azores a Tornero y Naraval pero que cuando los Queipo de Llano supieron de ello, le hicieron pagar doscientos ¹¹⁷. A Domingo de Folgueroa y Fernando de Combarro por tres de las aves se les había

¹¹⁴ Se trataría de dos formas de tributo, preferentemente en especie, y una de servicio. Así pues, mediante el yantar se solicitaría el señor podría solicitar el sustento al pasar por el lugar en el que podía reclamarlo, materializado tradicionalmente en una copiosa comida. En cuanto al lagar, su necesario uso para obtener los jugos tanto de la uva (característica en la zona) como de la manzana, precisaría del pago de una parte estipulada del producto. Por último, la becerá, hace referencia a los turnos para pastorear el ganado, preferentemente cerdos, sin embargo, el pago en especie de los cerdos se ve más claramente cuando se solicitan derechos de montazgo, por permitir que los animales se alimenten en las tierras de un determinado propietario *poderoso*.

¹¹⁵ AHUO [Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo], *Toreno. Partidos de Cangas y la Muriella*, C/65. Leg. 48, f. 14. El abad de Corias respaldaba esto, f. 165. El pleito tuvo lugar entre 1547 y 1550. Esta temática se desarrolla con más detalle en otro apartado del presente estudio.

¹¹⁶ Se desarrolla con detalle la temática en ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería en la temprana Edad Moderna”, *Clío & Crimen*, Nº 11, (2014), pp. 53-78. El término *azorillo* se refiere a las crías de los azores. Se esperaba encontrarlos en el nido, cuya ubicación se sabía y estaba controlada. A lo largo del proceso inquisitorial, AHN [Archivo Histórico Nacional] *Inquisición*, Leg. 2126.

¹¹⁷ AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 1, f. 58v.

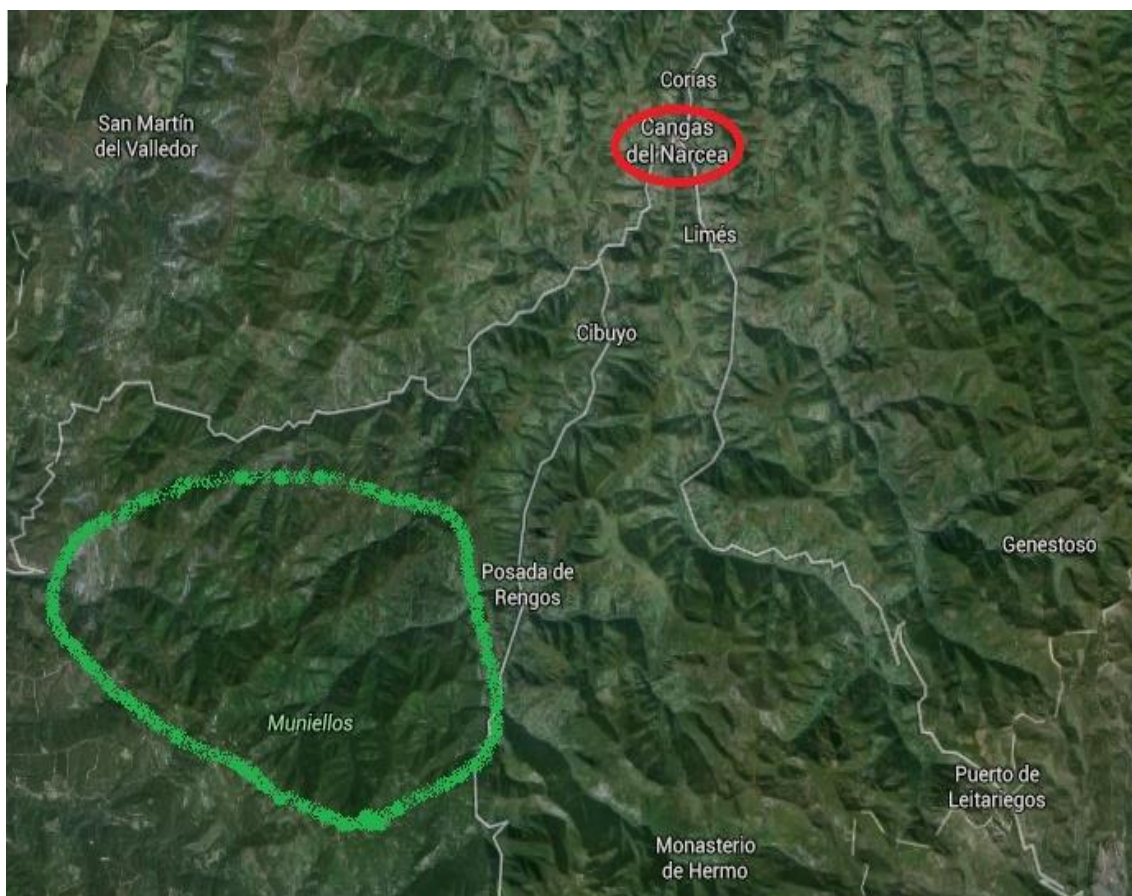
exigido el pago de 24 ducados o cuatro bueyes¹¹⁸. Para los Queipo, tal rebeldía no podía ser pasada por alto, el infractor debía pagarlo caro.

Juan de Pandiello, como se ha señalado, era vigilante en el bosque de Muniellos, sobre el que los Queipo de Llano decían tener exclusivos derechos, aunque las voces de algunos vecinos exclamasen que el terreno era concejil (Ver ubicación en el Mapa 6). Este hombre, que fue clave para acusar a Juan Queipo *El Mozo*, descubrió que se habían robado algunos azores y avisó de ello a su señor, señalando como culpable a Domingo de Folgueroa, con quien Juan de Pandiello no debía estar en buenos términos, pues había tenido algunos roces con la mujer y una hermana de éste¹¹⁹. Juan Queipo de Llano *El Mozo*, por entonces con veinte años y juez ordinario, se sirvió de un escribano y un alguacil para apresar a Domingo de Folgueroa, el cual fue llevado al Monte de Penascongas, que era “yermo y despoblado”. Ahí fue maltratado, azotado con una vara de avellano y cuando ésta rompió, *El Mozo* comenzó a darle con una petrina de hierro porque seguía negando haber tomado los *azorillos*¹²⁰.

118 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 112v-115.

119 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 1, f. 59v.

120 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, f. 100-101.



Mapa 6. Vista satélite de la región sur occidental de Cangas de Narcea (Cangas de Tineo). Fuente.
 121
 Modificación sobre <https://goo.gl/maps/VsvHmFv3LLK2> (acceso: 16/08/2015) .

Finalmente, Juan Queipo encargó a Juan de Pandiello que retorciere unas varas para ahorcar a su prisionero, pero éste tuvo el valor de negarse. Adujo que no podía actuar de tal forma con un convecino. De este modo puede entreverse la solidaridad despertada por un igual, también el arrepentimiento por la denuncia que había hecho sobre el robo de los azores. Por todo esto, muy posiblemente, el alcalde mayor de Cangas de Tineo, Diego de Vaca, había tratado de obtener su testimonio y no el de otro de los presentes, para culpar a *El Mozo*. La negativa de Juan de Pandiello no frenó a

121 Se aprecia en verde el perímetro de la Reserva Natural Integral de Muniellos (Reserva de la Biosfera por la Unesco en 2000), que fue propiedad de los Queipo de Llano, así como la cercanía al pueblo de Posada de Rengos y la distancia que separa el bosque de la capital del concejo, Cangas de Narcea (a unos 30 kilómetros). Obsérvese también que el bosque de Muniellos ocupa una posición importante entre los concejos de Cangas del Narcea e Ibias. Actualmente la reserva es el mayor robledal de España y ocupa 59'7 km², aunque en el pasado debió ser de extensión más importante. Comprende los montes de Muniellos, La Viliella y el monte de Valdebois. El bosque había quedado vinculado a los Queipo con la creación de mayorazgo de Suero Queipo de Llano y María Alfonso de Cangas Pambley (el 24 de enero de 1526) y la familia mantuvo la propiedad hasta 1901. Destacó sobre todo la producción maderera, a fines del siglo XVI para la reparación de los barcos regresados de la Armada Invencible y más tarde, en el siglo XVII destinando madera a la Armada Española en Ferrol.

Juan Queipo en su idea, por lo que este último comenzó a prepararse para ahorcar él mismo a Domingo de Folgueroa. Entonces, Domingo habló por miedo a perder la vida y contó que los había vendido a Fernando de Combarro. Este otro hombre también fue apresado y ambos cautivos fueron llevados al monte de La Robleda, dentro de los confines de Muniellos¹²². Ahí los hombres fueron torturados y finalmente accedieron a firmar el pago de 24 ducados o cuatro bueyes a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, que por algo había llevado consigo un escribano, que además era su primo.

Las escenas relatadas no habían sucedido en el marco de la justicia oficial. Incluso, el hecho de que aquello se hubiese realizado en un terreno despoblado era un agravante al delito cometido. Además, los crímenes en tal tipo de lugares “yermos y despoblados” eran jurisdicción de Hermandad¹²³. De este modo se concluye que, para ejercer su fuerza de modo informal e ilegítimo, Juan Queipo se había servido de instrumentos de la justicia oficial, símbolos del poder formal, por lo que se asiste a un mal uso de la justicia¹²⁴. La experiencia y conocimientos de Juan Queipo *El Mozo* eran un recurso tangencial al resto de los que disponía. El conocimiento que tenía por ejemplo sobre el funcionamiento de la justicia y la resolución de conflictos, por vías tanto oficiales como extraoficiales, eran extras con los que contaba. Además, no todos tenían el tiempo, dinero y relaciones adecuadas para tratar de que la justicia les fuese favorable. De hecho, parece que la justicia de Cangas era ineficiente cuando se trataba de actuar contra intereses concretos de determinados *poderosos* de la zona¹²⁵.

Son muchos los testimonios de personas que afirman que no había justicia en Cangas y que las personas encargadas de hacer justicia (los “justicias”) eran deudos y amigos, incluso que éstos no hacían nada por respeto o temor¹²⁶. Era aún más difícil acudir a tribunales superiores como el de la Chancillería de Valladolid¹²⁷, pues las

122 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff.11vº-12.

123 BERMEJO CABRERO, José Luís: *Poder político y administración de justicia en la España de los Austrias*. Madrid, 2005, pp. 265-272.

124 DINGES, Martín: “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio (coords.): *Furor et Rabies*, Santander, 2002, pp. 47-68. En el mismo libro también se encuentra: MANTECÓN, Tomás Antonio, “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, pp. 69-98.

125 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 6, f. 23. Se dice que no hay justicia en Cangas porque sus justicias y regidores son ricos y proceden de importantes familias.

126 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 6, f. 23. Exp. 5, f. 53vº y 87-87vº.

127 La Real Audiencia de Asturias no fue creada hasta 1718.

denuncias a éste exigían dinero, un desplazamiento de más de quinientos kilómetros, y tiempo de ausencia. Especialmente era gravoso este último factor, el tiempo. Su disposición era algo casi impensable para los campesinos, que dependían de la labor de sus propias manos para salir adelante y, de la misma forma para hacer frente a los gastos de los pleitos.

Los entresijos del uso de la justicia permitían la realización de estrategias como la que ocurrió por ejemplo a Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, un vecino de Regla de Naviego, en el concejo de Cangas de Tineo, que tenía firmada una deuda con Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Ciertas alteraciones, supuestamente producidas por Juan Suárez, dieron ocasión a *El Mozo* para ordenar su arresto y, el hombre permaneció en prisión el mes en el que debía recoger su cosecha, con lo que no pudo pagar la deuda que tenía y perdió su casa. El desenlace favoreció a Juan Queipo. Cuando Juan Suárez acudió a pedir justicia ante la Chancillería de Valladolid, se aprovechó esta segunda ausencia para demoler su casa. Por entonces, Juan Queipo también se hallaba en Valladolid, pero éste tenía recursos para actuar de acuerdo con su voluntad, a través de

terceros y *criaturas*, pese al tiempo y a la distancia¹²⁸. Por todo esto, personas como Juan Queipo de Llano *El Mozo*, un ejemplo entre tantos de estos linajes *poderosos*, campaba a sus anchas, sin apenas contestación muchas veces y obteniendo fácilmente impunidad para sus posibles crímenes y delitos. Esto aumentaba también su poder al abonar el sentimiento de indefensión general ante los abusos, a la par que disimulaba la confianza en el recurso a la justicia.

Parece que sólo cuando Juan Queipo se enfrentó a otros cargos, con recursos mayores que las personas con las que hasta entonces había tenido conflictos, como fueron el alcalde mayor Diego de Vaca, el merino Fernando de Miranda o el también *poderoso* rival Ares de Omaña, pudo pensarse en un castigo para el hijodalgo. Este ejemplo refuerza las ideas apuntadas por el antropólogo social John Davis, en cuanto a que, en los sistemas de estratificación social, las tensiones se dan con mayor frecuencia entre iguales, especialmente cuando la base del conflicto entraña un componente de

honor (de acuerdo con su acepción más materialista, en la que más se basa Davis)¹²⁹.

128 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 2. Este expediente trata lo relacionado con la acusación de Juan Suárez de Naviego *El Viejo* contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

129 Para elaborar sus conclusiones, el autor se basa en sus propios trabajos de campo, desarrollados especialmente en Italia, así como en etnografías de autores como Lisón Tolosana, Campbell, Pitt-Rivers, Cutileiro, Bourdieu, Abour-Zeid, Vinogradoff, Schneider, etc. DAVIS, John: *Antropología de las sociedades...*, *op. cit.*, p. 106.

Después de que Diego de Vaca aglutinase diversas acusaciones contra Juan Queipo *El Mozo*, éste tuvo finalmente una sentencia contraria dictada en la Chancillería de Valladolid por el licenciado Mardones el 12 de junio de 1566. Se le condenaba a ir a Argelia, en la ciudad de Orán, donde debía servir sin sueldo, con sus armas y caballo al capitán general de ella durante seis años. Además debía pagar 500 ducados (400 para la cámara real y 100 para Domingo de Folgueroa por daños), y otros 10.000 maravedíes por gastos de justicia¹³⁰. Juan Queipo apeló, pero con la sentencia definitiva, dada en la Chancillería de Valladolid el 16 de octubre de 1567, sólo consiguió rebajar un poco la condena. *El Mozo* fue condenado a dos años de destierro fuera de los reinos y a cuatro fuera del Principado de Asturias, además debía mantenerse a más de once leguas (484 kilómetros) de la villa de Cangas y sus términos y jurisdicción. Empezó a cumplirla el día de Navidad de 1566¹³¹.

Puede verse en el resultado del castigo una paradoja, y es que el tiempo de destierro marcó un punto de inflexión positivo en el acrecentado poder de los Queipo de Llano. Por otro lado, *El Mozo* nunca llegó a cumplir el destierro totalmente. Más adelante se analiza de forma específica estas cuestiones, no obstante, parece ser que Juan Queipo llegó a servir al rey Felipe II en Valencia, donde se encontraba al menos en enero de 1568. En diciembre del mismo año puede localizarse en Medina del Campo, y finalmente el 21 de marzo de 1571, después de haberse cumplido el tiempo de destierro del reino, se presentó en San Miguel de Laciana, lugar del norte de León y donde su familia tenía tierras. Según declaró ante un escribano de dicha localidad, tenía intención de cumplir ahí el resto de destierro que le quedaba¹³², sin embargo, se fue de San Miguel casi de inmediato.

El mayor empeño de Juan Queipo era que se le levantase el destierro, por ello fue a la corte de Madrid rompiéndolo. También se sospecha que pudo acudir a la ciudad de León a tratar de que Diego de Vaca, que por entonces ahí vivía, retirase la acusación que le había puesto¹³³. El antiguo alcalde mayor de Cangas de Tineo estaba pasando un mal momento personal, envuelto en pleitos, por lo que retiró la acusación a *El Mozo*. Al

130 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 120vº-212.

131 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 122.

132 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 152vº-157.

133 ARCV [Archivo de la Real Chancillería de Valladolid], *Cédulas y pragmáticas*, Caja 4, Nº 24. En la carta-orden del dos de diciembre, el Consejo solicita a la Chancillería de Valladolid que se remitan autos condenando a muerte al licenciado Diego de Vaca por delitos cometidos en León.

poco tiempo, Domingo de Folgueroa se vio sólo en la parte acusatoria y sin posibilidad de hacer frente a Juan Queipo, por lo que también se retiró. Sin acusación alguna, *El Mozo* tuvo vía libre para obtener una cédula real que le permitió regresar a Cangas de Tineo, de donde por cierto, podría decirse que jamás se había ido¹³⁴.

Volviendo a la paradoja, a medio plazo, el destierro no supuso una merma de su poder y, a largo plazo, incluso lo acrecentó. El servicio al rey en Valencia por ejemplo, fue contado por la familia como un mérito más con el que contaban los hombres fuertes de la parentela, pese a haber sido obligado a ello por circunstancias poco “gloriosas”¹³⁵, como parte de una condena. Cuando regresó a Cangas de Tineo, lo hizo con una cédula real que legitimaba totalmente su vuelta y “deshacía” el estigma de la culpa. No sólo eso. A su regreso le fue otorgado el título de familiar de la Inquisición¹³⁶, con lo que su autoridad se vio fortalecida. Los atractivos que ofrecía la familiatura eran sobre todo de naturaleza honorífica y, en definitiva, venía a fortalecer algunos de los privilegios que *El Mozo* ya disfrutaba. Los familiares del Santo Oficio tenían el privilegio de llevar espada incluso de noche, de asistir a los curas en los oficios religiosos, de vestir de seda, portar la insignia del tribunal de la Inquisición en determinadas ocasiones¹³⁷, etc. Además, si los familiares tenían problemas con la justicia tenían el privilegio de solicitar ser juzgados por su propio tribunal si así lo querían¹³⁸. Esto era muy importante, dotaba de una herramienta de dominación, el fuero, que se sumaba a otras anteriormente descritas. Por otro lado, habían quedado reprobados otros aspectos referentes al honor, como la limpieza de sangre y la buena cristiandad de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, teniendo cierta autoridad en materias de fe como representante de la

134 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 60Vº-163. El perdón de la parte ofendida era imprescindible para conseguir un indulto como explica MANTECÓN, Tomás Antonio, “Los criminales ante la concesión del indulto en la España del Siglo XVIII”, *Prohistoria*, Nº 5, (2001), pp. 55-82, p. 64.

135 LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano...”, *op. cit.* Se tiene constancia de que los antepasados habían servido a los Reyes Católicos en 1475 y 1481, Suero Queipo, abuelo de El Mozo, sirvió militarmente a los Reyes Católicos y a Carlos V en 1519 y 1521 contra los comuneros, Juan Queipo *El Viejo*, su padre, había servido con hombres a Carlos V; Suero Queipo hijo de El Mozo el capitán, estuvo en el estrecho de Magallanes en 1580 y fue capitán de milicias de Cangas, también defendiendo la corona de corsarios ingleses en 1589.

136 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, ff. 169-169vº.

137 La protagonista de la insignia es una cruz, simbolizando la Vera Cruz. En el escudo de la inquisición figuran al lado derecho una espada, que simboliza la lucha contra la herejía y, en el lado izquierdo de la cruz figura una rama de olivo, simbolizando la paz y el perdón para quienes se arrepienten. Además, figura la frase en latín “*exurge domine et judica causam tuam. Psalm. 73*”.

138 DEDIEU, Jean-Pierre : *L'administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Madrid, 1989, pp. 201-202.

Inquisición en Cangas de Tineo.

El matrimonio de Juan Queipo con Catalina de Valdés favoreció sin duda a éste la obtención del título de familiar. Además, esta unión resultó harto ventajosa para los Queipo de Llano pues además de aportar una buena dote, el patrimonio de Catalina fue incrementándose sucesivamente con herencias¹³⁹. No sólo eso, la unión fue importante en cuanto a ese “capital relacional” del que antes se ha hablado, siendo como era hija del mayorazgo de los Valdés de Salas, caballero de Santiago y guarda marina de la reina doña Juana, Juan de Llano Valdés Salas, y de Elvira Velázquez de Cienfuegos y de la Rúa. Todo ello la hacía sobrina-nieta de una importantísima personalidad de la época, el arzobispo de Sevilla e Inquisidor General Fernando de Valdés Llano y Salas¹⁴⁰. Este último fundó la Universidad de Oviedo y colegios mayores entre los que destacó el de San Pelayo, de Salamanca, instrumentos de promoción de determinadas familias, sobre todo del occidente de Asturias, sirva tan sólo observar los apellidos de procedencia de los primeros matriculados¹⁴¹.

Pero por supuesto, la preponderancia de los Valdés, y concretamente del que fue gran inquisidor, queda patente en su enterramiento, sito en su tierra natal, en la colegiata de Salas y, obra encargada al artista milanés Pompeo Leoni (apreciable en la Ilustración 10). Ésta, forma parte de un conjunto funerario que constituye una muestra de ostentación y poder en un espacio en el que destaca el papel del simbolismo fúnebre, como reflejo y afianzamiento del posicionamiento de los grupos y parentelas de los entornos del alto clero, algo que se aprecia posteriormente en uno de los descendientes de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, el también inquisidor Fernando de Valdés Llano, quien promovió la construcción de la nueva Magdalena en Cangas de Tineo¹⁴².

139 Copia simple del testamento otorgado por Juan de Llano, f. 3v. El matrimonio con Catalina de Valdés aportó primero 2720 ducados. A esta cantidad hubo que sumar posteriormente la que aportó por herencias y donaciones por un valor cercano a cuatro mil ducados. AHUO, *Toreno*, Leg. Cdll., 8.

140 CARBALLO, Luis Alfonso: *Linajes asturianos...*, op. cit., pp. 103-111. Casa de Valdés-Salas. El trabajo más extenso sobre el personaje ha sido el realizado por GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luís, *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*, Oviedo, 2008.

141 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La fundación de la Universidad. Las memorias y obras pías del arzobispo Fernando Valdés y sus vicisitudes”, en URÍA, J., GARCÍA, C. y TERRÓN, A. (eds.), *Historia de la Universidad de Oviedo. Volumen I. De la fundación a la crisis del Antiguo Régimen (1608-1808)*, Oviedo, 2008., pp.35-81, p. 51 y sigs. Fundó el colegio de San Pelayo de Salamanca, el colegio de San Gregorio en Oviedo y el colegio de recogimiento de doncellas bajo la norma de las Recoletas, también en Oviedo.

142 FERREIRA MARTÍNEZ, Ángela: *Obispos asturianos y promoción de sus familias en la Edad Moderna: los enterramientos*. Trabajo Fin de Máster defendido en la Universidad de Oviedo en



143

Ilustración 10. Interior de la colegiata de Salas (Asturias). Fuente. Fotografía propia.

Un nuevo cargo esperaba a Juan Queipo de Llano *El Mozo* a su vuelta: mayordomo de su rico cuñado, Fernando de Valdés. Aprovechó estas circunstancias para cobrar rentas de forma abusiva y enriquecerse comprando tierras, casas... procedentes de campesinos endeudados. Así, a su muerte, en 1592, Juan Queipo había

144

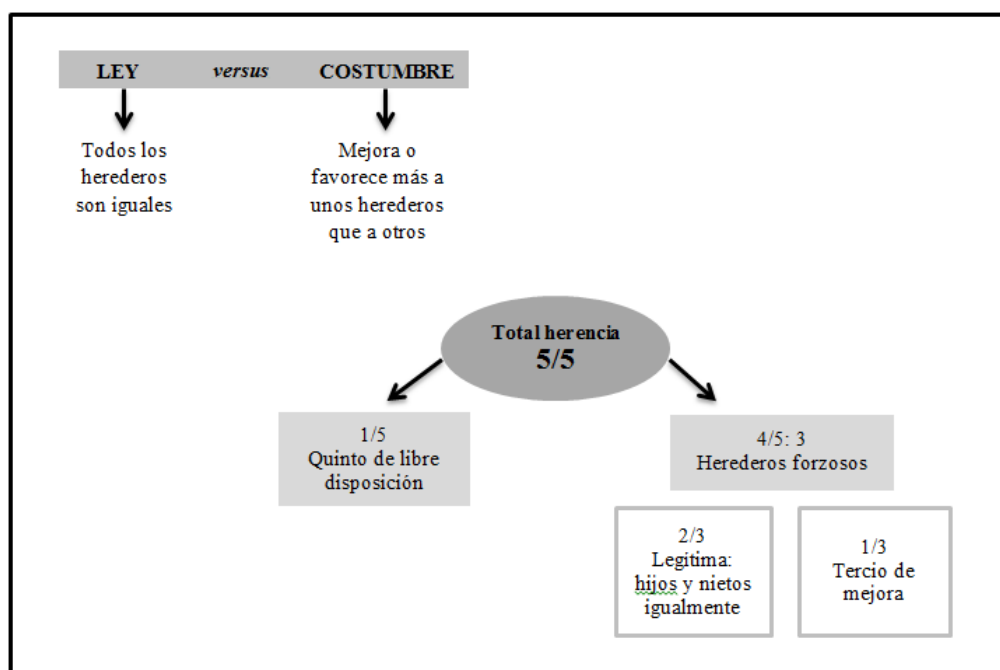
mejorado el mayorazgo en el tercio y remanente del quinto para su heredero , el

2014.

143 Se observa el altar mayor de la colegiata y a su derecha el mausoleo de don Fernando Valdés Salas (1483-1568) que el mismo encargara en su testamento. Fue realizado entre 1576 y 1584 por el escultor de Milán Pompeo Leoni. En el centro de la composición escultórica aparece la figura orante de don Fernando, quien eligió Salas para la obra por ser natural del lugar. El retablo mayor también fue ordenado hacer por don Fernando. Éste se encargó al escultor zamorano Juan Ducete Díez. Franqueando el altar se observan dos esculturas más de la factura de Pompeo Leoni y correspondientes con los señores de Salas y padres de don Fernando, don Juan Fernández de Salas y Mencía del Llano de Valdés

144 LAGARTOS PACHO, Francisco Javier: “La “mejora” como una forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, N°4, (2005), pp. 121-147. Se hace referencia a las leyes de la herencia, señala cómo los testadores castellanos dividían la herencia en cinco partes, de ellas cuatro, a sus descendientes, dos igualitariamente entre hijos y nietos, la parte restante, conocida como el tercio de mejora, en quien se considerase oportuno (p. 124). Finalmente, el llamado quinto de libre disposición o quinta parte, solía utilizarse para pagar gastos de entierro y donaciones, limosnas pías, etc., tras lo cual, si aún sobraba patrimonio, éste podía ser recibido por sus herederos. Además, se afirma que las mejoras conjuntas

capitán Suero Queipo de Llano¹⁴⁵ (ver esquema explicativo del sistema de herencia en el Cuadro II). Parece que en los momentos en los que la mayor parte de la gente se empobrecía, personas con cierta posición como Juan Queipo topaban oportunidades de medro económico y social¹⁴⁶. Se ha observado en otros casos documentados en distintos periodos históricos este mismo patrón, mediante el que el mayorazgo lograba agregados de tierras aprovechando las peores coyunturas para comprar propiedades de campesinos, dejando a esos antiguos propietarios como renteros en sus propias explotaciones agrarias, con contratos de colonato¹⁴⁷.



Cuadro II. Esquemas del sistema de herencia castellano en el Antiguo Régimen. Elaboración propia¹⁴⁸.

- (del quinto y el tercio) como las del caso señalado, fueron las que más abundaron (p. 135).
- 145 AHUO, *Toreno*, Leg. 33, Cdll. 8. Copia del testamento de Juan Queipo de Llano El Mozo. LÓPEZ BAAMONDE, Marta, “Los Queipo de Llano...”, *op. cit.*, p. 217.
- 146 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 2, ff. 11vº-12. También 43vº, en Exp. 4, se comentan abusos.
- 147 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, 1997, pp. 164 y 212-215. El autor ha comprobado este patrón para los Velarde-Barreda de Santillana del Mar (Cantabria). Además, estas prácticas hereditarias y derivadas de una agresiva política de compras de tierras, también se constatan entre familias de indianos de Cantabria, pp. 165-166.
- 148 Se observa cómo los Queipo, como otras casas de esa posición, aprovecharon las tradiciones hereditarias para desarrollar prácticas que implicaban el uso del mayorazgo como herramienta de poder.

Los malos años para las cosechas, como los que se sucedieron entre 1573 y 1576¹⁴⁹, favorecieron el endeudamiento de las personas más humildes y, a menudo, las consecuencias del mismo sobrepasaron lo económico hacia situaciones de dependencia más bien personal. El desamparo, la deuda, favorecían el control por parte de los mejor posicionados. Una posición de poder necesita del ejercicio del control. Éste consiste principalmente en provocar conductas favorables a la voluntad del *poderoso*, desencadenando comportamientos que sirvan de ayuda y apoyo a su poder o, también, inhibiendo comportamientos y conductas contrarios al mismo. Esto podía conseguirse de varias maneras, pasando desde la coacción física hasta formas más sutiles cuyo punto álgido sería una suerte de adoctrinamiento imperceptible o la inspiración de deseos y necesidades en aquellos a quienes se quiere controlar. Para conseguirlo, uno de los grandes logros de Juan Queipo de Llano *El Mozo* era el poder de ejercer su dominio de forma ubicua, es decir, su capacidad para realizar sus objetivos pese a no hallarse personalmente presente en el lugar sobre el que quería actuar. De este modo, aumentaba su autoridad y, al tiempo que disminuía o inhibía cualquier ejercicio de control sobre el mismo, el *poderoso* podía atajar simultáneamente posibles actitudes de resistencia.

Para cumplir su condena de destierro fuera del Principado de Asturias, Juan Queipo se había trasladado a San Miguel de Lacia (hoy día Villamanín), en León, un destino que parece ideal para los destierros de miembros de esta familia, y es que él no era el primero que lo hacía. Existían pasos naturales utilizados históricamente de forma tradicional en la alta montaña entre Asturias y León. Por ello, en San Miguel se mantenía informado de cuanto sucedía en Cangas de Tineo, recibía visitas y seguía gobernando su casa y tierras. Además, él mismo hacía frecuentes visitas y, de hecho hay varios testigos que aseguran haber visto a Juan Queipo quebrando destierro en casa de sus cuñados en la villa de Cangas¹⁵⁰. Respecto a este episodio, se analizan los pormenores en un apartado centrado en el destierro como punición judicial con posibles usos estratégicos por parte de los condenados, como se verá más adelante. Pero su omnipresencia, por decirlo de algún modo, se observa también cuando años más tarde de su destierro, otro vecino, Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, le acusó ante el tribunal

149 AVILÉS, de Tirso: *Armas y linajes...*, op. cit., pp. 308-310. También BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La demografía asturiana en los siglos XVI y XVII. Evolución y factores demográficos”, en *Historia General de Asturias*. T. III, Gijón, 1985, p. 8.

150 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 5, f. 134 y sigs.

de la Chancillería de Valladolid porque Juan Queipo quería derribarle la casa¹⁵¹. En aquella ocasión, la distancia y el pleito en marcha no impidieron que éste llevase a cabo la destrucción de la misma por medio de familiares, criados y allegados que hicieron cumplir su voluntad, con lo que Juan Suárez se encontró sin casa al volver al concejo. En su lugar *El Mozo* había construido una torre.

Pudiera parecer que construir una torre a fines del siglo XVI era un disparate. Hacía tiempo que no se producían en Cangas de Tineo enfrentamientos sangrientos, que los hubo durante la Edad Media¹⁵². Eso sí, se mantenían aún vivos los rencores entre algunas casas pero, parece que lo que más importaba en este caso no era tanto el aspecto militar y defensivo de la torre como el simbolismo del poder de Juan Queipo de Llano

*El Mozo*¹⁵³. Las casas poseían gran simbolismo en sí mismas. Tanto que acababan por identificar a las familias que las poseían, sobre todo si se asentaban sobre el solar¹⁵⁴. Aquellas que pertenecían a los *poderosos* eran grandes y de piedra. No tenían nada que ver con los habitáculos de los más humildes, con techumbre de roza y similares a las casas que aún hoy día se observan en los puertos de montaña. En las fachadas se exponían los escudos de armas de las importantes familias o casas, pero también se observaban éstos en algunos templos religiosos. Los escudos, finamente labrados, narraban los orígenes, a veces míticos y fantasiosos de las familias¹⁵⁵.

Por otro lado, no hemos de olvidar que el microcosmos creado en la casa era extrapolable a la realidad social y económica del Antiguo Régimen¹⁵⁶. En la casa se daban relaciones desiguales entre los miembros de la familia y también con aquellas

151 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 2. Éste es el tema al que más recurre el expediente dos.

152 CARBALLO de, Luis Alfonso: *Antigüedades y cosas memorables...* op. cit., p. 446 por ejemplo al hablar de tiempos de los Reyes Católicos.

153 GUILARTE ZAPATERO, Alfonso María: *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1988, p. 283.

154 En etnografías hechas en el Norte de España se observa que frecuentemente las casas tienen nombre y las personas que las ocupan lo reciben de ellas. VELASCO MAILLO, Honorio: *Cuerpo y espacio: símbolos, metáforas, representación y expresividad en las culturas*, Madrid, 2007, pp. 397-399

155 MELÉNDEZ DE ARVÁS, Cecilia: *Abolengo*, Oviedo, 1914, 1995. Se recogen dibujos y fotografías de varios escudos del concejo de Cangas de Tineo. Por parte de los Llano pretendían emparentar con el rey Don Pelayo y con la esposa del Cid Campeador.

156 Sobre la casa como un complejo y su papel organizador de los señoríos hacia los que irradiaba el señor de la casa su poder, véase BRUNNER, Otto: *Terra e Potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria medievale*, Milano, 1983, pp. 355 y sigs.

personas vinculadas y relacionadas con ésta, como eran por ejemplo los criados¹⁵⁷. En ella la máxima autoridad correspondía al padre de familia, quien discernía en asuntos domésticos de diversa naturaleza, produciendo un sistema de gobierno primario que podía hallar paralelismo por ejemplo, con el poder que una casa importante podía ejercer sobre otras menores o el que un señor podía ejercer sobre sus sirvientes. Además, la autoridad del *pater familias* no sólo se forjaba en el seno de la casa y la familia. Tal figura quedaba legitimada y reforzada mediante la posesión del derecho de patronato sobre una parroquia, y por ende, por la teatralidad con la que quedaba dibujado su poder simbólico, la facilidad para extender beneficios con los que pagar favores a su clientela, ampliándola y consolidándola, la influencia ejercida a través del clérigo denominado mediante el derecho de presentación, etc¹⁵⁸.

Todos los testimonios recogidos señalaron que la casa que Juan Queipo de Llano *El Mozo* hizo derruir de Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, era muy buena, valorada en 500 ducados, así que destruirla podría parecer incomprensible de no ser porque su destrucción servía a varios objetivos: la derrota simbólica de la familia de los Suárez de Naviego por un lado y por otro lado, la notoriedad del poder de *El Mozo*, pues era inevitable que la noticia corriese como la pólvora por el concejo. También buscaba hacerse con el suelo sobre el que la casa estaba asentada para construir una torre, valiéndose ya de paso del material de la anterior construcción. Las torres traían aires de una época anterior en la que, el terreno controlado por la visión desde la misma, obedecía a su *señor*¹⁵⁹. Muchas de las casas señoriales de la zona habían comenzado con torres que luego habían sido destruidas o asimiladas al resto de la construcción, más moderna (ver Ilustraciones 11-14).

Desde el siglo XV no estaba permitida la construcción de castillos y fortalezas de planta nueva pero sí repararlos, así que cabe la posibilidad de que el hecho de que hubiese una casa de piedra anteriormente facilitase las cosas a Juan Queipo de Llano *El Mozo* en la supuesta pretensión de resurrección de simbolismo y poder *señorial*, tal

157 FRIGO, Daniela: *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell' "economica" tra cinque e seicento*, Roma, 1985, pp. 82 y sigs.

158 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: "La parroquia, ese oscuro objeto de deseo: Patronato, poder y conflicto en el País Vasco (s. XIII-XVII)", en PÉREZ ÁLVAREZ, María José, y MARTÍN GARCÍA, Alfredo, *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*. Vol. 2., León, 2012, pp.643-652, p. 651.

159 Se entendía que el señor de un castillo o fortaleza tenía traspasados privilegios y prerrogativas del rey. GUILARTE ZAPATERO, Alfonso María: *El régimen señorial... op. cit.*, p. 185.

como se intuye¹⁶⁰. Esta idea viene reforzada por el interés que éste tenía en hacerse con molinos y conseguir renteros para sus tierras y casas con quienes tenía una relación que iba más allá de lo meramente económico. Pero también, como se ha visto, su autoridad con tintes de un pasado señorial, se valía de estrategias e instrumentos más modernos y había sabido encontrar un hueco entre los cargos con influencia a nivel concejil y municipal.

160 *Ibid.*, p. 189.



161

Ilustración 11. Palacio de los Queipo de Llano en Ardaliz. Fotografía propia .



Ilustración 12. Detalle de la torre del palacio de los Queipo de Llano en Ardaliz. Fotografía

162

propia .

161 Al fondo aparece el palacio, edificado entre los siglos XVI y XVII y está ubicado en la parroquia de Limés, en el concejo de Cangas del Narcea y a cuatro kilómetros y medio de la villa capital del concejo. Destacan sobre manera las vistas desde el alto en el que se sitúa el palacio: un lugar desde el que ver y también desde el que ser visto.

162 La torre podría constituir la pieza más antigua del conjunto que compone el palacio, siguiendo la tradición de las construcciones nobiliarias rurales. Se trata de una construcción que añade altura al edificio, ya sobresaliente por encontrarse en un alto. Por ello no es de extrañar también que la torre sea también el lugar en el que se exhiben los escudos de la casa.



163

Ilustración 13. Parroquia de Limés. Fotografía propia .



164

Ilustración 14. Palacio de los Queipo de Llano en San Pedro de Arbás. Fotografía propia .

163 La imagen ejemplifica parte del amplio territorio controlado desde el palacio de Ardaliz, con una amplia visión hacia la parroquia de Limés, bosques, pastos, plantaciones y viñedos, como se aprecia en la esquina inferior izquierda de la fotografía.

164 Está situado a diecisiete kilómetros y medio de la villa de Cangas del Narcea. Se aprecia cómo se reproduce el mismo modelo arquitectónico en la geografía canguesa a lo largo del siglo XVI. Destacan el control sobre el territorio desde donde se asienta la edificación y la posición que ocupa la torre, adelantándose al resto del edificio. En este caso el escudo familiar figura sobre la entrada principal. Justo al lado destacan los poyos que pertenecen a las ruinas de una considerable *panera*, construcción tradicional mayor que el hórreo, que serviría para el almacenamiento de alimentos, aperos, etc. Cabe señalar la correspondencia lógica entre estas construcciones y la producción agropecuaria, por lo que, en el campo son reflejo de riqueza.

Llegando su autoridad a tan alto nivel como se ha visto, ésta debía consolidarse y debía ser duradera, por lo que el poder necesitaba adquirir formas sólidas con una adaptación flexible, esto es que prevaleciesen pese a las cambiantes circunstancias. Por ello debía ser legitimada, debía contar con el beneplácito del consenso social y, ello se obtenía de modo informal por ejemplo por medio de labores asistenciales o, cuanto menos, llevando una conducta considerada adecuada de acuerdo con la moral y el orden social de la época. En las relaciones entre el poderoso y sus dependientes, el castigo podía tener un resultado adverso al deseado, provocando rebeldía. Por todo ello un comportamiento considerado como moralmente correcto por parte de un *poderoso* sería el que finalmente diera fin a la discusión de su autoridad. Para ello, el patrono debía aplicar tanto el castigo como el premio y la prudencia. Algunas personas coincidieron al decir que Juan Queipo de Llano *El Mozo* era “[...] hombre soberbio y de muy poca consciencia, amigo de ruidos, codicioso, inquieto, escandaloso, que ha traído a toda la villa y concejo de Cangas del sosiego al escándalo de toda aquella república y dice que por ser como es familiar no le han de castigar [...]”¹⁶⁵.

A pesar de ello, muchos vecinos del concejo de Cangas de Tineo y de fuera de él decían que Juan Queipo de Llano *El Mozo* era buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia humilde, quieto y pacífico, deshaciéndose en halagos hacia él y su familia pues ésta no sólo era de gran nobleza, también vivía como tal¹⁶⁶. No por azar los adjetivos “noble” y “bueno” se entremezclaban con facilidad en expresiones del uso idiomático de la época en estos entornos. Se dice que Juan Queipo, al igual que otros *poderosos*, realizaba limosnas y cierta labor asistencial. Esto apaciguaba los ánimos de los desfavorecidos y daba publicidad de *buen señor*. Sin embargo, el mismo tipo de acciones podía tener una causalidad diversa, y es que debe diferenciarse la moralidad de la honorabilidad. Hacer el bien podía ser un objetivo menor si no había público para los buenos actos, lo mismo que obrar el mal no era tan desdeñable si éste no producía vergüenza¹⁶⁷.

Los matices sobre estos complicados temas no acaban aquí porque se observa

165 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 1, f. 32vº.

166 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 1, f. 45vº.

167 BAUMARD, Nicolas : *Comment nous sommes devenus moraux*, 2010, pp. 28 y sigs. Esta cuestión está relacionada con el tema de las limosnas, que han sido trabajadas en el caso de los duques de la Casa de Arcos, que ofrecían más limosnas y de más cantidad cuando estaban en la capital para mejorar su imagen por GARCÍA HERNÁN, David, *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999, p. 188.

que el mismo concepto de la limosna aparece en ocasiones confundido con el de la deuda. Así se ve en las expresiones de algunos testigos cuando se cuenta que Juan Queipo ofrecía en arriendo casas a los que antes había ayudado a expulsar de sus propias casas¹⁶⁸ o cuando, con motivo de una gran hambruna durante la crisis de 1573 a 1576, él y su tío Vitoriano de Llano compraron cereal y sal que vendieron y dieron al fiado en Cangas de Tineo.

En este último caso, muchas personas se endeudaron para adquirir tales mercancías y en los años siguientes sus economías se vieron resentidas. Sin embargo, los Queipo habían actuado de forma más rápida y efectiva que el consistorio en el abasto, apareciendo como una alternativa mejor al gobierno oficial de la villa y el concejo¹⁶⁹. El auxilio que hicieron en forma de venta, ayudó a la familia a granjearse una reputación de bienhechora por dar limosna. Aunque esa limosna fuese a ser cobrada más tarde o más temprano y, ello a pesar de que tal actividad era ilegal pues, carecían del acuerdo del consistorio, de las licencias de venta y además eludían impuestos, como el de la gabela.

Juan Queipo de Llano *El Mozo*, pese a todos los conflictos en los que se vio envuelto, también tenía una reconocida autoridad para mediar en arbitrajes a nivel extrajudicial, quizá derivada de su capacidad de imposición sobre otros vecinos. De hecho, muchas disputas se resolvían de este modo sin llegar a tribunal alguno. Juan Queipo tenía fama de pacificador y para ello se servía de la influencia de su familia sobre los curas del concejo, algunos de los cuales habían sido nombrados por la misma al ejercer ministerio en templos de su patronato. Resultaban ser intermediarios de gran valor entre la familia y los feligreses de las parroquias que atendían. El caso más llamativo sucedió cuando varios curas del concejo de Cangas de Tineo intercedieron con Juan Queipo *El Mozo* para que éste hiciese las paces con otro cura, Juan Rodríguez de Porley. Posteriormente Juan Queipo arbitró la disputa entre este cura y dos hombres del concejo por acusación de estupro¹⁷⁰. El respaldo de los religiosos otorgaba, claro está, legitimidad. No era una bagatela el que, además de la justicia de Cangas, representantes de la justicia divina respaldasen la autoridad de los miembros más importantes de las familias de la zona. Los instrumentos al alcance de ésta eran

168 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exps. 2 y 3. Sucedió con Juan Cullar y Juan Suárez de Naviego *El Viejo*.

169 ARCV, *Salas de lo criminal*, Caja 2101-1, f. 23vº-26vº.

170 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 1.

conocidos y podían ser utilizados, como tenemos constancia que hizo el padre de Juan Queipo *El Mozo* al recurrir a unas cartas de excomunión para descubrir a unos ladrones¹⁷¹.

Los privilegios y riqueza ostentados en ceremonias, lugares públicos y concurridos eran muy efectistas. Uno de los mejores lugares para hacerse notar era la iglesia. Los Queipo de Llano se distinguían por el lugar espacial que ocupaban durante las ceremonias religiosas, pero también por el que ocupaban los santos protectores de su familia (San Miguel y San Bartolomé) e, incluso, por el que ocupaban sus muertos, tema en el que se reflejan las tensiones entre familias poderosas, como ocurrió entre los Queipo de Llano y los Omaña por los enterramientos en Santa María Magdalena, con fallo del Consejo Real a favor de los primeros en 1632¹⁷².

Las opiniones de los vecinos del concejo se vieron divididas en torno a la compra o no de los cotos. También en torno a la conveniencia o no de que las jurisdicciones en venta pasasen a manos de un *señor* o éstas fuesen de realengo. Igualmente, sobre si la compra por parte de los vecinos causaría un gasto excesivo. En líneas generales puede decirse que, en definitiva, las tendencias se dividieron en dos grupos de personas, encabezados uno de ellos por Ares de Omaña, el otro por Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Cada uno articulaba un bando o facción y ambos protagonizaban la lucha por controlar más ámbitos de poder. Influencia, carisma y liderazgo desempeñan un papel esencial en el modo en el que la gente tomaba parte, o simplemente simpatizaba, con el bando liderado por una u otra casa de *poderosos* enfrentados.

Las adhesiones (en un amplio sentido) se hacían tanto de modo horizontal como vertical. Se considera horizontal a la que se da entre personas de una posición similar, por ello entraba en juego con gran fuerza la parentela tanto consanguínea como afín, en las que también entraban en juego alianzas y afinidades¹⁷³. En cuanto al modo vertical, entre personas de distinta posición social y económica, se daban a menudo relaciones de tipo clientelar y, por lo tanto, asimétricas, que rebasaban el campo simplemente económico, implicaban un vínculo personal y afectaban a la vida cotidiana. En ese caso

171 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 1, f. 22vº.

172 GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena...”, *op. cit.* Sobre este tema se profundiza en el capítulo “Dos iglesias, dos facciones: visibilidad del poder local”.

173 RAGGIO, Osvaldo: “La parentela come costruzione...”, *op. cit.*. Destaca también la obra del mismo autor, *Faide e parentele...* *op. cit.*

es patente la movilidad de las lealtades hacia uno u otro bando¹⁷⁴, algo que Sharon Kettering había observado en la Francia del Antiguo Régimen, resaltando en su estudio la figura del intermediario¹⁷⁵, dotado de amplios márgenes de intervención a nivel local.

Se trate de uno u otro modo de relación, o, lo más común, de ambos adaptados a momentos y problemas en combinatorias específicas, es importante tener en cuenta la reciprocidad dentro de relaciones desequilibradas y asimétricas. Juan Queipo debía pagar con bienes y favores los servicios de sus seguidores. Podía ser en forma de ayuda, por ejemplo para enfrentarse judicialmente a sus enemigos, como ocurrió cuando apoyó a su sirviente, Juan Cullar contra Pedro Cullar¹⁷⁶; Ares de Omaña hizo lo mismo con aquellos que estaban enemistados con *El Mozo*. También tenemos constancia de que Juan Queipo de Llano *El Mozo* pagase la lealtad con bienes, por ejemplo, bueyes que antes hubiese despojado a una persona endeudada con él. Por añadidura, ayudaba a resolver conflictos y dirimía en cuestiones que amenazaban con romper la paz social, por ejemplo obligando a una compensación económica al hombre que había dejado embarazada a una moza soltera¹⁷⁷.

Las buenas relaciones se reflejaban en actos simbólicos de amistad, como en los ritos de la comensalidad, desarrollada por ejemplo en casa de algunos vecinos¹⁷⁸. Resulta llamativo el caso de Juan Rodríguez de Porley, cura que era criado de Ares de Omaña, a quien en teoría debía obediencia, y que recibía a Juan Queipo en su casa para comer y beber. También se observa en los regalos que se hacían, aunque éstos a veces tuviesen más de tributo o pago bajo forma de obsequio.

Alegando actuar por el bien común y evitar un mal mayor, como sus camarillas publicaban, se produjeron compras de cotos por parte de Ares de Omaña. Además, se

174 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: *Poder, señores y usos de la justicia... op. cit.*

175 KETTERING, Sharon: *Patrons, Borkers and clientes in Seventeenth-century France*, Nueva York-Oxford, 1986.

176 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 3

177 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, Exp. 1, ff. 69vº-70. Lo pagó con dos vacas, una preñada, dos bueyes de tres años para arriba, y una docena y media de ovejas y/o cabras.

178 Desde la Antropología de la Alimentación se han realizado interesantes aportaciones a la comprensión del fenómeno de la comensalidad (privada y pública). Así se ha señalado su papel rupturista con rutinas cíclicas y también se ha destacado su vinculación con aspectos relativos a la identidad colectiva y la cohesión social. MAURY SINTJAGO, Eduard Antonio: "Ritos de comensalidad y espacialidad. Un análisis antropológico-semiótico de la alimentación", en *Gazeta de Antropología*, Nº26 (2), (2010), pp. 1-13. CONTRERAS HERNÁNDEZ, Jesús: *Antropología de la alimentación*, Madrid, 1993. CONTRERAS HERNÁNDEZ Jesús y ARNAIZ, Mabel Gracia: *Alimentación y cultura. Perspectivas antropológicas*, Barcelona, 2005.

desarrollaban otras estrategias más o menos coactivas hacia aquellos que defendían ideas contrarias¹⁷⁹, Juan Queipo consiguió movilizar y convencer al suficiente número de vecinos como para que el concejo finalmente comprase los cotos de Brañas y Corias. También pudo presentar el 26 de noviembre de 1576 una concordia en Madrid con el mismo abad de Corias, cuyo monasterio se había visto afectado por la desmembramiento y venta, y respaldó la compra de los cotos por parte del concejo¹⁸⁰. Después vino el endeudamiento de Cangas de Tineo y la consiguiente pérdida de bienes al venderlos para poder hacer los pagos. Por todo esto, Ares de Omaña se sirvió de rencores hacia Juan Queipo de Llano *El Mozo*, para denunciarle ante la Chancillería de Valladolid, pero este último, conocedor de sus privilegios y con conocimientos sobre el funcionamiento de la justicia, hizo valer su título de familiar de la Inquisición para trasladar el pleito al tribunal inquisitorial de Valladolid, donde esperaba obtener una justicia más favorable y donde se dio el largo proceso del que ha partido este estudio.

Como conclusión debe subrayarse que a través de las actitudes, los comportamientos y percepciones de Juan Queipo, puede estudiarse el proceso de formación de autoridad y liderazgo. Varios factores se han visto implicados en cuanto al poder fáctico y al jurídicamente reconocido; se ha constatado el efecto de hechos estructurales relacionados con el orden social, sistema de reparto y explotación de la tierra, así como de los hechos coyunturales como las crisis agrícolas o la venta de las jurisdicciones eclesiásticas por ejemplo.

En torno al rol que tuvo el uso de la violencia en el proceso señalado, éste parece formularse a partir de la relación de opuestos entre violencia y poder¹⁸¹. Si la violencia evidencia carencia y ansia de poder ¿puede considerarse que ha tenido un papel clave en la construcción de autoridad de Juan Queipo de Llano *El Mozo*? Si se tiene en cuenta que la violencia se encuentra inserta en un conjunto de estructuras, instituciones y circunstancias concretas, la respuesta es sí, de forma relativa, pero no por sí sola. Sin la serie de apoyos con la que contaba, Juan Queipo no habría aspirado a más que a la represión, y ésta habría sido seguramente violenta. No estaba en manos de cualquiera actuar con la abierta y descarada brutalidad con la que había actuado *El Mozo* en sus

179 Las elecciones tuvieron lugar el 18 de mayo de 1579. Hubo enfrentamientos violentos en las calles de la villa de Cangas. También hubo una negativa a recoger votos en contra de la redención.

180 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos... op. cit.*, pp. 313, 315, 320, 327. Sobre los pagos que tuvo que hacer el concejo y fases en las que se hicieron.

181 AREND, Hannah: *On violence*, Florida, 1970.

primeros años, pero ni siquiera él había prolongado su comportamiento violento por mucho tiempo. Llegado el momento en el que Juan Queipo pareció tener un poder consolidado, asentado a varios niveles (económico, familiar, social, clientelar, judicial, etc.), es decir, cuando su “capital social” le permitió definirse como personaje *poderoso* en el área en el que desarrollaba su influencia con menor resistencia o con una oposición menos reactiva que antaño, entonces la coacción física apenas se dio, por lo que las ideas de Arend parecen oportunas para explicar este caso.

Todo esto no significa que faltase la resistencia y la oposición a las acciones de los *poderosos*. Éstas adoptaban formas más o menos evidentes. Algunas personas por ejemplo, usaban la picaresca, tratando de ocultar cultivo a la hora del pagar las rentas, otras llegaban a las manos y era cada vez más recurrida la lucha que adoptaba la vía judicial. Estos aspectos son de gran complejidad y se concretaban en variadas formas de desobediencia¹⁸².

Queda patente cómo este tipo de análisis no puede pasar por alto las circunstancias estructurales y coyunturales como tampoco puede olvidar las circunstancias personales (carácter, conocimientos, experiencias, etc.) y relacionales (familia de procedencia, enlace matrimonial, clientelas, afinidades y, por supuesto, las reacciones del entorno social); todos los factores estaban, por supuesto, fuertemente relacionados entre sí. A través de algunos episodios vitales de Juan Queipo se han podido seguir las distintas fases en las que la fuerza se usó de modo explícito, en las que se tradujo a un nivel simbólico y se legitimó. Finalmente, se ha visto cuán importante es el papel de la ética o su carencia en la aceptación del poder, dándose la paradoja de que los mismos principios que lo sustentan le pongan límites al mismo tiempo. Así como, el papel de los sentimientos en el desarrollo del liderazgo. Estos dos últimos elementos son indispensables para que tanto la autoridad como el poder sean estables pues la estima, al contrario que el miedo, carece de contestación, y éste depende de la voluble voluntad de los hombres y mujeres. Por ello a la gente hay que ganarla, convencerla, disciplinarla, adoctrinarla, o si se prefiere, seducirla.

El camino seguido por Juan Queipo de Llano *El Mozo* no es ejemplar o único considerado por el esfuerzo para lograr la hegemonía, pero sí que lo es en cuanto a

182 Algunos ejemplos históricos que ofrecen contrastes entre sociedades urbanas y rurales de la península pueden consultarse en MANTECÓN, Tomás A.: “Ciudad, policía y desobediencia cívica en la España del Antiguo Régimen: experiencias históricas contrastadas”, en REY, Ofelia y MANTECÓN, Tomás A. (eds.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2014, pp. 237-268.

exitoso para el siglo XVI en la región suroccidental de Asturias, puesto que logró imponerse a otras facciones y cabezas de clientela que articulaban oposición y generaban tensión social. Tanto el proceso según el cual dicho personaje fue asentándose en el poder como el modelo que su ejercicio adoptó finalmente, fueron efectivos. Mientras, otros *poderosos* experimentaron un fracaso relativo, reflejado en el caso de los Omaña, al llevar a cabo otro tipo de estrategias que les apartarían de sus objetivos hegemónicos.

3. EL SEÑORÍO FRUSTRADO DE LOS OMAÑA

Mientras que las estrategias económicas, judiciales, simbólicas o socio-culturales de los Queipo de Llano proporcionaron a la casa buenos resultados, las llevadas a cabo por sus mayores rivales, los Omaña, resultaron menos efectivas. Cabe preguntarse entonces sobre qué aspectos diferenciaron las actuaciones de ambas casas, por qué cada una de ellas optó por unas formas u otras, y qué consecuencias podrían extraerse de las distintas posturas.

Visto el caso de los Queipo a través del paradigma de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, cabe pues centrar la atención sobre sus históricos adversarios, los Omaña. Como punto de partida se señala el momento en el que las casas estuvieron por fin unidas en el siglo XVII, como se había visto por el matrimonio entre Lope de Omaña y Catalina Queipo. Sin embargo, los conflictos entre ambas familias estaban ya larvados desde hacía años, por lo que, con el objetivo de comprender el origen de tales enemistades se pretende bucear en el pasado de la familia Omaña, desde sus ascendentes leoneses y posterior traslado a Asturias hasta el momento de la ruptura física con el concejo de Cangas de Tineo, trasladando su solar a un concejo vecino. Todo ello pasaba inevitablemente por los conflictos ocurridos en el siglo XVI, de la mano de Ares de Omaña *El Prudente*, en un siglo clave para decantar las fuerzas hegemónicas de la región hacia *queipos* u *omañas* y en el que se produjeron importantes cambios a nivel político, judicial y administrativo.

Como se ha visto en el apartado del presente estudio titulado *Dos iglesias para dos facciones*, los Omaña defendieron la vieja iglesia de La Magdalena, en contra de su demolición, por lo que el asunto llegó a ser tratado incluso ante el Consejo Real, en

1642. Sin embargo éstos no obtuvieron los resultados deseados, lo cual supuso un golpe definitivo para el ya maltrecho orgullo de los Omaña de Cangas de Tineo. *Poderosos* aunque siempre pertenecientes a esas casas menores, venidas cada vez más a menos, continuaron aspirando a imponer su supremacía en distintos momentos a lo largo de la época de los Habsburgo, aunque sin el éxito que hubieran deseado. No en vano, su orgullo nobiliario hundía las raíces genealógicas en la misma realeza de los reinos de León y de Castilla y, para aquellos que conocían y no olvidaban tales parentescos¹⁸³, resultaba harto difícil ver cómo su posición e influencia se veían cada vez más relegadas. Aunque la familia era originaria de León, pendencias sucedidas a inicios del siglo XV en su tierra obligaron a algunos de sus miembros a cruzar la cordillera Cantábrica hacia el Norte, refugiándose en Asturias, donde se asentaron adquiriendo cierta relevancia en el seno de la nobleza rural local.

Para los Omaña era muy importante su raigambre en tierras asturianas, especialmente en la tierra de Cangas. Ante la problemática de la construcción de la nueva iglesia de La Magdalena en la capital del concejo (hacia 1642), Lope de Omaña había destacado el papel de las nobles personas que habían hallado sepultura en la vieja iglesia, entre ellas sus propios antepasados, y resaltaba su papel como fundadores de la villa. En realidad, tal cosa era imposible ya que mientras que los Omaña se hallaban presentes en la zona desde el siglo XIV, había sido en 1255 cuando el rey Alfonso X había fundado la puebla de Cangas. Sin embargo sus palabras dan muestra del fuerte sentimiento identitario que la familia experimentaba con Cangas de Tineo, lo cual puede explicar la razón por la cual, pese a sus propiedades en tierras leonesas, aspiraron siempre a poseer cotos en Asturias, por ejemplo Valcárcel de Clavillas¹⁸⁴ (en el actual

183 El cronista-historiador natural del que hoy es el actual concejo de Cangas del Narcea, dedica en el citado libro un capítulo a la “Genealogía y estirpe de los Herederos y causantes de la casa de Omaña” (CARBALLO DE, Luis Alfonso: *Linajes asturianos... op. cit.*, pp. 41-50). La casa tendría como su más ilustre ancestro a Alfonso VII de León, llamado El Emperador, eso sí, por vía de su hija ilegítima Urraca La Asturiana, aunque su naturaleza no fue un obstáculo para que ésta fuese reina consorte de Navarra y posteriormente recibiese el título de reina de Asturias. La conexión con los Omaña se daría por medio del matrimonio de una nieta de la reina, doña Sancha Álvarez (hija a su vez del gobernador de Asturias Sancho Álvarez, vástago de Urraca) con Arias González de Omaña, “cavallero de las montañas de León”. Véase igualmente del mismo autor *Antigüedades y cosas memorables... op. cit.*, pp. 356-357, 362, 384-385, 407, 410, 427-429.

184 En el coto de Valcárcel (concejo de Somiedo), se impuso especialmente la casa de Miranda, pero los Omaña también tuvieron ejercieron su poder, se extrae del pleito habido en 1548 “entre el concejo de Somiedo y Diego García de Omaña, señor del coto de Valcárcel, por propios del concejo”, y en 1621 con Lope de Omaña como señor. CUARTAS RIVERO, Margarita: “Dominio señorial y vaqueiros de alzada”, en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Universidad de Oviedo)*, 4, Oviedo, 1979, pp. 549-563, p. 560. Se ha

concejo de Somiedo), San Pedro de Bocamar (en el concejo de Pravia) y la casa de Luiña (en Cudillero, que en el siglo XVI se incorporó a la de Salas de Villamar)¹⁸⁵.

Por otro lado, la presencia simbólica de los Omaña como señores en los mencionados cotos, parece haber sido menor en el escenario religioso, por lo que se han expresado dudas en cuanto a su legitimidad sobre determinados privilegios pues, respecto al coto de Bocamar, se ha dicho que la iglesia parroquial de San Martín de Luiña era “libre y común del vecindario” y que “no reconoce más señorío en todas sus capillas, altares y sepulturas, que dos sillas, conocidas por propias de las Casas de Omaña y Arangos de Candiales”¹⁸⁶. Pero los Omaña también disfrutaron de preeminencias especiales, como las de Cudillero (hoy en el concejo del mismo nombre, aunque por entonces en el de Pravia), donde poseían una casa fuerte que “tenía torre de homenaje y casa de habitación, con baluarte y almenas”, situada estratégicamente sobre un peñón desde el que se controlaba tanto la población como la entrada a su puerto. Además, en Cudillero, los Omaña se hicieron en el siglo XVI con extraordinarios privilegios, algunos de los cuales habían pertenecido anteriormente a los Bernaldo de Quirós de Miranda y a la antigua casa de Yebra. Entre otras, se comenta que:

“[...] no se podía poner fuego, abrir puerta ni ventana, antes que ella [la casa de los Omaña] lo hiciese, en casa alguna del pueblo; y sin su licencia, ni se fabricaba alguna de nuevo. Tenía un pez de cada barco”, y también disfrutaba de una puerta particular para entrar en la iglesia [...].”¹⁸⁷

Pese a todo lo comentado, el “afán” señorial de los mayorazgos de los Omaña se vio fuertemente frustrado al no obtener el tan ansiado dominio jurisdiccional, legítimo y efectivo, sobre el lugar en el que el linaje se asentaba, especialmente Cangas de Tineo. Hasta el momento, los Omaña habían conseguido ejercer allí un poder “prestado” y

identificado a dicho Diego como hijo de Ares de Omaña *El Negro* y padre de Ares de Omaña *El Prudente*. Al haber fallecido *El Negro* en 1555, podría lantear problemas la atribución del señorío de Valcárcel a Diego García de Omaña en 1548.

185 Este coto, pese a ser muy pequeño y contar sólo con 16 vecinos, ejercía jurisdicción propia y disponía de una “especie de cárcel”, además ocupaba el “extremo del valle hasta la orilla del mar” incluyendo la capilla de San Pedro. BANZES DE Y VALDÉS, Antonio Juan: “Noticias Históricas del Concejo de Pravia”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia. Informes. Cuadernos I-II*, Tomo LIX. Julio-Agosto, Madrid, 1911 (1806), p. 24, p.34, pp. 115-116, el autor parte de su situación contemporánea, a fines del siglo XVIII, pero refleja cómo el origen de la bonanza de los Omaña se sitúa en el siglo XVI.

186 BANZES DE Y VALDÉS, Antonio Juan: “Noticias Históricas...”, *op. cit.*, pp. 115-116.

187 *Ibid.*, pp. 18-21. Se subraya la presencia de escudos de los Omaña, concretamente de Lope de Omaña, en lugares preeminentes de Cudillero, como la plaza mayor, y se subraya cómo, posteriormente, algunas familias del lugar ostentaron su parentesco con los mismos.

también ilegítimo, mediante el arriendo a foro y las encomiendas del monasterio de Corias, el gran señorío de la zona y con el que tuvieron enfrentamientos a causa de la usurpación de sus prerrogativas señoriales en las tierras aforadas. Son bien conocidos, por ejemplo, los problemas a los que se enfrentó en concreto el “abad comendatario”, don Alonso Enríquez, frente a vecinos de Cangas, como Arias de Omaña y Menendo de Rengos, por:

“[...] recaudar en su propio provecho, y apoyándose en un supuesto título de comenderos que no tenían, los tributos (“pechos e derechos, yantares, frutos, e rentas, e seruicios”) que los habitantes de aquel coto [de Brañas] debían al abad de Corias,
¹⁸⁸
como señor que era del mismo [...]” .

Los Omaña habían llegado a Cangas de Tineo en el siglo XIV traídos por la tragedia familiar, de la mano de Quiñones y, representados por mujeres, una vez agotada la línea directa masculina del linaje. Doña Sancha Álvarez de Omaña fue hija única y heredera de Arias Álvarez Omaña¹⁸⁹, caballero al servicio de Juan II que había vencido a don Alfonso Enríquez en Babia de Suso y Laciana, y también a Rodrigo de Ordás, con cuya vida había acabado, sumando así nuevas posesiones a las que los Omaña ya tenían en tierras leonesas. Por todo ello no es de extrañar que doña Sancha fuese considerada un buenísimo partido que, en aquel momento difícilmente podía aspirar a un mejor cónyuge que un Quiñones, contrayendo matrimonio con don Lope Díez de Quiñones, hermano de Suero Pérez Quiñones y de Ares Pérez de Quiñones, además de primo del Adelantado del Reino de León y Merino Mayor de Asturias, Pedro Suárez Quiñones.

La unión debió ser tan provechosa que su fruto pudo provocar el recelo del *poderoso* Pedro, sobre todo tras la muerte de su primo Lope Díez de Quiñones, de modo que se dieron una serie de disputas entre el Adelantado y Merino Mayor por un lado y, la viuda e hijos del difunto por otro. Es el estudioso Luis Alfonso de Carvallo (1571-

188 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Universidad de Oviedo, 1980, Oviedo, p. 394.

189 TRELLES VILLA DE MOROS, Joseph Manuel: *Asturias Ilustrada, Origen de la Nobleza de España, su Antigüedad, y Diferencias*, “Tomo Segundo, Que trata de la Varonía, y Origen de las Principales Familias de España”, Madrid. Imprenta de Joachin Sanchez. Año 1739 (MDCCXXXIX), pp. 444-448. Recoge los antecedentes más remotos de los Omaña y los hace descender de los Álvarez de Asturias. Explica que Arias Pérez de Omaña tuvo a Arias Álvarez de Omaña, quien tuvo por hija y heredera a Sancha Álvarez de Omaña, casada con Lope Díez de Quiñones. CARVALLO DE, Luis Alfonso: *Antigüedades, y cosas memorables...* op. cit. El Padre Carvallo es el autor de referencia más aludido por posteriores historiadores, cronistas y estudiosos de la nobleza asturiana en general. Dedicó al tronco principal de la familia Omaña las páginas 362, 256, 384, 407, 410-411 y 427-429.

1635) quien ofrece la información que más eco ha hallado en estudios posteriores pese a adolecer de imprecisión histórica. Por ello, se hacen abundantes alusiones a su obra de referencia, *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias* (publicada con posterioridad a la muerte del autor, en 1695). Sin embargo, su obra debe ser tratada con cautela, ya que Carvallo recogió, efectivamente, hechos históricos y contemporáneos a su época, pero también leyendas y tradiciones. Según él, la enemistad entre Ares de Omaña y Pedro Suárez Quiñones (identificado erróneamente en distintos relatos como su tío) tenía origen en las pretensiones del Quiñones sobre los “señoríos” de los Omaña, aunque el punto de inflexión en sus relaciones fue sobre todo el hecho de que Ares de Omaña “y sus parciales” hubiesen impedido al Adelantado construir:

“[...] unas casas fuertes que tenia empeçadas sobre los muros de la Ciudad de Leon, que eran en perjuicio de la Ciudad, y estas, y otras muchas cosas dieron causa para que el Adelantado cogiese rencor contra Ares de Omaña, y toda su casa, lo qual dissimulò
190
el Adelantado hasta que murió Lope Díaz de Quiñones [...]” .

Los conflictos habidos entre los Omaña y los Quiñones evidencian casos de luchas entre miembros de las mismas familias o de familias emparentadas desde la Baja Edad Media. El origen de las luchas entre casas tan estrechamente relacionadas guarda conexión con la rivalidad habida entre algunos de sus miembros, en el camino hacia el medro que pretendían hallar en el ascenso en la jerarquía nobiliaria y, en el ejercicio del poder sobre un territorio. Además, dados por ejemplo, los derechos de herencia, los deseos de expansión de un individuo como podía ser Pedro Suárez Quiñones, orientaban a éste hacia parientes ricos, considerados vulnerables y sobre cuyas propiedades le fuera posible establecer algún vínculo, por lo que no es de extrañar que hubiese puesto sus ojos sobre los bienes de los hijos de Lope Díaz de Quiñones una vez muerto éste. Tales acciones ponían en peligro el equilibrio de poderes con el resto de miembros de la parentela y amenazaba seriamente a la solidaridad que operaba entre la misma.

Tan desagradable situación entre parientes tan cercanos provocó un malestar agudo que, según cuenta la tradición, tal vez pudo haber sido sofocado de haber sido nobles las intenciones de Pedro Suárez Quiñones cuando llamó al hijo de su primo, Ares de Omaña, al castillo de Ordás para hacer las paces. Sin embargo, el resultado de aquella visita resultó fatídico para el joven Ares, aunque tal vez en cierto modo esperado, ya que en contadas ocasiones se había resistido a acudir al encuentro y, que

190 CARVALLO, Luis Alfonso de: *Antigüedades y cosas memorables... op. cit.*, p. 427.

finalmente cuando asistió a la cita, lo hizo según se cuenta acompañado de doscientos hombres armados. Como desenlace de aquel encuentro, Ares de Omaña fue engañado y murió asesinado a manos de su pariente, pasando a ser conocido desde entonces como Ares de Omaña El Malogrado. Aquella no fue la única tragedia, ya que a su familia le fueron arrebatadas “casi todas las tierras, señoríos, y jurisdicciones que tenía la Casa de Omaña, que eran muchas, sin las cuales quedo para siempre”¹⁹¹.

Llegado este punto de la narración se mezclan Historia y leyenda, resultando difícil descifrar la trama más allá del resultado certero de los acontecimientos¹⁹². Todo esto, junto con el gusto de cronistas posteriores a la hora de elaborar árboles genealógicos, además de la tendencia de tantas familias nobles a extender sus orígenes hacia tiempos remotos y casi míticos, hace que la labor de reconstrucción y verificación de los hechos sea hartamente complicada. Así pues, siguiendo al no siempre certero padre Carvallo, don Pedro fue finalmente desposeído de sus títulos y poder por el rey, pasando la merindad mayor de Asturias a Suero Pérez Quiñones¹⁹³, quien se convirtió en protector de sus sobrinas, las sucesoras sobrevivientes de su hermano Lope y su esposa Doña Sancha Álvarez de Omaña.

Así pues, como se ha visto, la ruptura de la solidaridad de una parentela amplia por la ambición de uno de sus miembros había quebrantado gravemente la confianza y el equilibrio de poderes en el seno de la misma y, había amenazado también con

191 Muerto a los 30 años, en 1408 y enterrado junto a su madre, doña Sancha Álvarez de Omaña, en la capilla que la familia poseía en San Isidoro de León.

192 Según recogen tanto la tradición como cronistas e historiadores que en parte beben de ella, Ares de Omaña fue convencido por Pedro Suárez de Quiñones para alojarse en el castillo de Ordas, dejando sus hombres fuera. Cuando Ares dormía, éste fue ahogado con almohadas, y seguidamente, se arrojaron su cabeza y su cuerpo por la ventana, los cuales, tras ser recogidos por los hombres que aguardaban afuera, fueron enviados a su madre. CARVALLO DE, Luis Alfonso: *Antigüedades y cosas memorables... op. cit.*, p. 428.

193 Los Quiñones llegarían a ostentar el cargo de Merinos mayores de Asturias de forma monopolística, de manera que el cargo llegó a identificarse con la familia en tal manera que en la memoria apenas perduraría el recuerdo de otros Merinos mayores distintos de éstos. Así se aprecia en la obra del MARQUÉS DE ALCEDO Y DE SAN CARLOS: *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, Madrid, 1913, especialmente a través del estudio crítico de BALLESTEROS BERETTA, Antonio: “Los Merinos Mayores de Asturias (y de apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 74, 1919 (edición digital: Alicante, 2010), pp. 130-134. La obra, centrada en los merinos mayores de Asturias de la familia Quiñones, toma a Pedro Álvarez de Quiñones el primero de todos, sin embargo, se ha constatado que el título de Merino mayor en tierra de León y Asturias lo habían ostentado otros con anterioridad. En definitiva, se pone en duda el rigor con el que se ha realizado el estudio aunque no deja de ser interesante como eco de la influencia que tuvieron otrora los Quiñones en el Principado de Asturias, como se puede apreciar en la obra criticada del MARQUÉS DE ALCEDO Y DE SAN CARLOS: *Los Merinos Mayores de Asturias... op. cit.*

descomponer el honor de todos sus componentes, por lo que otros Quiñones debieron apresurarse a desvincularse de don Pedro y a reparar, en la medida de lo posible, el mal acontecido. Las buenas relaciones familiares y clientelares se revelarían cada vez más fundamentales a lo largo de la Edad Moderna, y este tipo de hechos perjudicaban gravemente toda posible estrategia planteada con fines hegemónicos.

Una comparativa de lo aquí expuesto, con el padre Carvallo como base, junto con los datos genealógicos aportados por Tirso de Avilés y con la obra de Alonso Lopes de Haro¹⁹⁴, deja entrever incoherencias, como el hecho de que si las sepulturas de Ares de Omaña El Malogrado y su madre se fechan en el siglo XV (la de Ares en la “era de 1446, que es el año de 1408”¹⁹⁵), resulta imposible que éste hubiese sido asesinado por Pedro Suárez de Quiñones, quien había muerto años antes. En cuanto a la Torre de Ordás, desde la que se dice que se arrojaron cabeza y cuerpo del joven Ares, la única constancia existente sobre su construcción es posterior, y data de tiempos de Pedro Suárez de Quiñones, padre del I Conde de Luna. Además, tras la muerte de Pedro Suárez de Quiñones en 1402, desapareció el título de Adelantado Mayor de León y Asturias, pasando a ser dos títulos: el del Adelantamiento Mayor de León por un lado (dominado por Manriques y Pimenteles) y, por otro, el de la Merindad Mayor de Asturias (para los Quiñones). Pero según la documentación, no parece que don Pedro hubiese sido despojado de tales títulos ni que éstos hubiesen pasado a su primo Suero.

Al contrario, los Quiñones se mantendrían de forma hereditaria como merinos mayores de Asturias hasta fines de la Edad Media por línea más bien directa pues, si bien es cierto que Don Pedro no pudo testar en sus hijos, al parecer por falta de descendencia, también lo es que le sucedió su sobrino carnal Diego Hernández de

194 En torno a la familia Quiñones, son varias las incoherencias como se puede seguir de obras como la de LOPES DE HARO, Alonso: *Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España*, Madrid, 1622. pp. 420-427, y de ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: “Los Quiñones-Condes de Luna durante la Baja Edad Media”, *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, Vol. 21, N°44, León, (1981), pp.45-60. Uno de los mayores problemas se da en torno a la genealogía (p. 49), pues se afirma que Pedro Suárez de Quiñones I Adelantado Mayor de León y Asturias 1367-1402, no tuvo sucesión y pasó el título en 1402 a su sobrino Diego Fernández de Quiñones I 1402-1444 El de la Buena Fortuna, hijo de su hermana Leonor Suárez de Quiñones. Pero Cesar Álvarez no desdeña totalmente las crónicas y afirma que Suero Pérez y luego su hijo Pedro Suárez I ejercieron el cargo de Adelantado mayor de León y Asturias (p. 55), el cual desapareció a la muerte del segundo, cuando se crearon dos oficios distintos, el Adelantado Mayor de León por un lado y la Merindad Mayor de Asturias por otro, que quedó adscrita al linaje. Además, la familia tuvo atribuciones judiciales, fiscales y de gobierno en el Principado de Asturias durante los años en los que se produjo el paso del concejo abierto al regimiento. Pero, a partir de 1462, algunas competencias fueron limitadas progresivamente por la Junta General del Principado.

195 CARBALLO DE, Luis Alfonso de: *Antigüedades y cosas memorables... op. cit.*, p. 428.

Quiñones¹⁹⁶, quien continuó el linaje. Éste era hijo de su hermana Leonor Suárez de Quiñones y su esposo Diego Fernández Vigil Aller, señor de Puebla de Lillo.

A pesar de todo lo expuesto, existen noticias que aún hoy por hoy se prestan a la confusión y, como muestra de ello, se exponen algunas de las pruebas de las incoherencias y erratas detectables en los distintos relatos recogidos por historiadores y cronistas sobre los linajes de los Omaña y los Quiñones durante el periodo medieval. Así, por ejemplo, el hecho de que Pedro Suárez de Quiñones en su testamento también hubiese otorgado a su primo Suero Pérez de Quiñones (señor ya de la Casa de Alceo), la aldea de Villar de Frandes, que hubo de sumarse a otros regalos y favores, como el señorío de Riazó y de Colladilla con el patronato de la iglesia. También estaba la supuesta mediación de dicho Pedro Suárez de Quiñones para favorecer el matrimonio

del mismo primo con Mencía Alfonso de Valdés, señora de Cerredo y Degaña¹⁹⁷. De modo que don Pedro habría favorecido de forma notable a un pariente con el que siempre existieron desavenencias, eso sí en el plano de la tradición y la leyenda, por lo que cabe preguntarse cuánto tendrá de cierto lo que cuentan los cronistas o, si cabe otra lectura según la cual, tantos regalos y servicios podrían ser tomados como donativos o pagos por afrentas tales que las anteriormente narradas. Sobre todo ello no restan más que conjeturas¹⁹⁸. Fuera como fuere, el caso es que los Omaña hallaron en estas historias el pretexto para sostener relaciones ambivalentes con los Quiñones y, también el origen y justificación de su asentamiento en Asturias.

Con el fin de enmendar el mal hecho a los Omaña por los acontecimientos ocurridos a inicios del siglo XV, uno de los mayores empeños de Suero Pérez Quiñones fue el de alejar de León a sus dos sobrinas restantes y casarlas bien, al Norte de la

196 El testamento fue otorgado el 5 de agosto de 1388 y se hizo efectivo a la muerte de Pedro Suárez de Quiñones, en 1402. La condición para que Diego Hernández de Quiñones le sucediera era que debería mantenerse en su descendencia el apellido Quiñones. Diego Hernández, conocido como El de la Buena Fortuna, fue Merino Mayor y Adelantado de Asturias y participó en el Consejo de Enrique III, sin embargo, su apelativo se debió a su muy numerosa descendencia, ya que se dice que de su unión con doña María de Toledo nacieron ocho hijos que a su vez le dieron treinta nietos “sin que muriera alguno”. LOPEZ DE HARO, Alonso: *Nobiliario genealógico... op. cit.*, p. 422.

197 Según parece en el testamento, estuvo casado en primeras nupcias con doña Juana González de Bazán y tuvo un segundo matrimonio con Mencía Alfonso de Valdés, del que nació Velasco Pérez de Quiñones. *Ibid.*, p. 426.

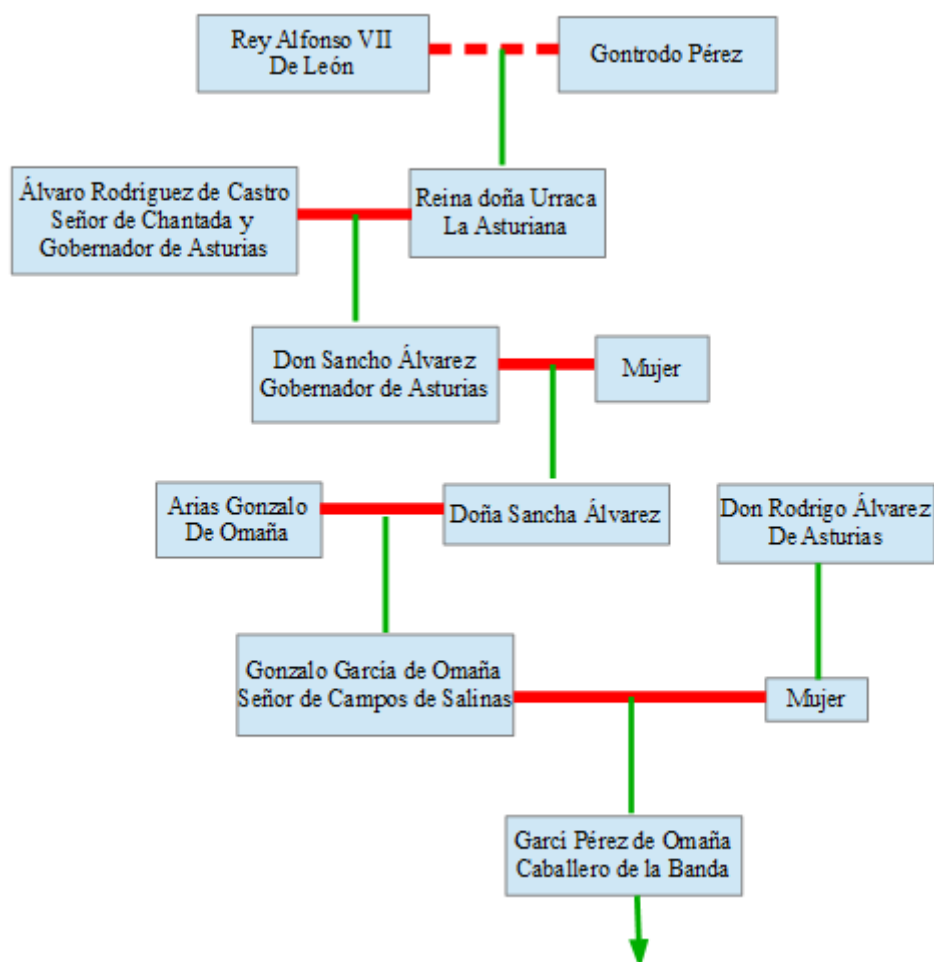
198 Para mayor complicación, existen versiones que apuntan al mal afamado I Conde de Luna, Diego Fernández Quiñones (1455-1491), como el asesino de Ares de Omaña en Ordás, pero nuevamente, la tumba de El Malogrado sale al paso para desmentir tal cosa. La confusión tal vez se deba también a los nombres de los hijos de Diego Hernández Buena Fortuna, ya que uno de ellos fue Pedro Suárez Quiñones, Merino de Asturias y León y señor de Luna que recibió también Cangas, Tineo, Allande, quien se hizo con Ribadesella y construyó la Torre de Ordás.

cordillera, asentando allí su poder. Tanto estas dos hermanas como su descendencia llevarían el apellido Omaña, como herederos de los bienes que posteriormente reclamarían para sí. Su misma huida al Norte respondía a la necesidad de salvaguardar la legitimidad sobre tales posesiones, impidiendo que pretendientes menos convenientes pudiesen hacerse con derechos legítimos mediante el matrimonio.

Siguiendo esta estrategia espacial, la menor de las hermanas, Sancha Álvarez de Omaña, casada con Lope Bernaldo de Quirós, se asentó más tarde en el Sur de la península ibérica. La mayor de ellas y heredera principal, María Rodríguez de Omaña, contrajo matrimonio con Lope Díaz de Ribadeo y Villar, radicándose en Asturias. Se considera a esta última pareja como tronco fundador, no de un linaje sino de dos, los cuales tendrían Cangas de Tineo como referente en su historia común. Esto es así porque su hijo Ares de Omaña *El Gordo*, casado con la hermana de su tío político, Aldonza Bernardo de Quirós, tendría a su vez a Ares de Omaña *El Negro* y, su otro hijo Diego García de Omaña, casado con Mayor Ribadeneira, a Ares de Omaña *El Rubio*. Estos dos primos de igual nombre asentaron su casa, en la zona de Castropol el conocido como *El Rubio* y, en Cangas de Tineo el otro, apodado *El Negro*, para distinguirlo del anterior.

El último de los Ares de Omaña referidos, *El Negro*, sería aquel que se había querido homenajear con una vistosa escultura funeraria de un caballero armado en la iglesia de Santa María Magdalena de Cangas, polémico por destacar el sepulcro sobre los signos de la realeza y por encontrarse ocupando un lugar tan preeminente en la vieja iglesia. Se trataba, en definitiva, del mismo Ares cuyos restos habían sido trasladados por su biznieto al vecino concejo de Tineo a casi un siglo de su muerte (en 1555, con traslado anterior a 1647). El Cuadro III ofrece una visión general de la trayectoria genealógica de este linaje.

Cuadro III. Árbol genealógico de los Omaña (continúa en el Cuadro II) desde sus supuestos orígenes hasta Garcí Pérez de Omaña. Fuente. Elaboración propia a partir de las fuentes anteriormente comentadas¹⁹⁹.



Ares de Omaña *El Negro* representaba para los Omaña de Cangas de Tineo el modelo a seguir para sus aspiraciones señoriales y, su proyecto el testigo a recoger por sus descendientes. Gracias a su enlace con doña María Rodríguez de Cangas, había accedido a los Cotos de Clavillas Valcarce y La Bustariega, radicados en Somiedo, muy importantes por su riqueza en pastos para la explotación ganadera. Ares de Omaña *El Negro* constituye una figura fundamental para la casa al ser él el fundador del vínculo en 1523. Además, se distinguió por el desempeño de cargos municipales, como el de regidor de Cangas y Tineo en 1540. También actuó como el patrono noble y pudiente de Cangas que aspiraba a ser, mediante donativos a la fábrica de la iglesia de La

¹⁹⁹ Nótese los esfuerzos por emparentar con la realeza y la fuente de sus reivindicaciones, declarándose descendientes de doña Urraca, la hija reconocida del rey Alfonso VII que tuvo fruto de sus relaciones extramaritales con doña Gontrodo Pérez o Petri.

Magdalena de Cangas, la fundación de un hospital en la villa en el mismo año de su muerte (1555)²⁰⁰, y también a través, ese mismo año, de la creación de un mayorazgo al que más tarde se agregaría otro establecido por su nieto, el conocido como Ares de Omaña *El Prudente*²⁰¹.

Ares de Omaña *El Negro* tal vez tuvo una visión a corto-medio plazo más ambiciosa que la realidad que sus predecesores pudieron alcanzar, pese a ser innegable el poder y la influencia de la familia y pese a que, seguramente, y a juzgar por sus orgullosos actos, los sucesores de Ares de Omaña *El Negro* compartieron también su visión. Los Omaña iban sin embargo, ya por 1555, a la zaga de quienes pueden definirse como sus máximos rivales en la tierra de Cangas, los Queipo de Llano, quienes habían fundado mayorazgo en 1526, de mano de Suero Queipo y su esposa María Alfonso (o Alonso)²⁰².

Tal vez, quien más cerca estuvo de convertir el sueño de los Omaña en realidad fue otro Ares, nombre de indudable tradición familiar, pero esta vez apodado como *El Prudente*. No se sabe con certeza qué méritos concretos sirvieron a este Ares para ganar tan honorable apelativo, ya que, fruto de esta investigación se han conocido varios conflictos que vienen a reforzar la idea sobre su carácter problemático, insinuado por la evidente suma de enfrentamientos judiciales en los que se halló inmerso y que fue llevada ante los tribunales de justicia. Incluso en el curso de algunos pleitos se desveló su recurso a engaños y artimañas, por lo que podría pensarse que la prudencia que dio la fama a este Ares de Omaña se debería al recurso tan asiduo a la vía judicial, evitando así una conflictividad más abierta, directa y violenta, así como manteniendo una prudencial distancia de sus contrarios. Por otro lado, dicha fama también pudo proceder del hecho de que durante años permaneció desterrado del Principado por sentencia y, según parece, nunca quebró la condena y tendió a acatar obedientemente las penas²⁰³. Sin

200 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite y Poder...* op. cit., pp. 555 y 557. Cita en pie de página AHP, Fondos Glez. - Cutre. Caja 17, nº29.

201 CARBALLO, Luis Alfonso: *Linajes asturianos...* op. cit., pp. 48-49 y 87-89.

202 Se hicieron varias agregaciones al mayorazgo, la primera en 1549 y posteriormente en 1592, aunque desde su fundación se incluían los montes de Muniellos y varios lugares del concejo. Se sabe además que a fines del siglo XVI, Juan Queipo de Llano El Mozo mejoró en el tercio y remanente del quito de todos sus bienes a su heredero el capitán Suero Queipo de Llano (LÓPEZ BAAMONDE, Marta: "Los Queipo de Llano...", op. cit., p. 217).

203 Las condenas de Ares de Omaña ayudan a entender algunas de las estrategias que éste adoptó posteriormente. Entre dichas condenas se destaca que estuvo desterrado de la villa de Cangas y del Principado de Asturias por varios años, como resultado de las falsas y gravísimas acusaciones de

embargo, no sería mansedumbre lo que caracterizase a este Ares, sino precisamente prudencia o tal vez, mejor dicho, estrategia, aspecto que se analiza en otros capítulos de esta investigación con más detalle.

No olvidando las aspiraciones señoriales de los Omaña, especialmente en la tierra de Cangas, este último Ares del que se viene hablando, fue el encargado de recoger el legado de su abuelo, Ares *El Negro*, convertido además en su principal heredero tras la temprana muerte de su padre Diego García de Omaña, anterior a 1555. Se comprueba ciertamente en la información contenida en el Cuadro II.

él y sus consortes habían hecho contra Diego García de Tineo en 1576, (ARCV, Registro de ejecutorias, Caja 1336, 57). Hecho conocido también a través de noticias indirectas en un pleito posterior (ARCHV, PCR, 2101), en el que se expone que además fue condenado a penas pecuniarias y a la imposibilidad de presentarse a otros tribunales que no fuesen los del corregidor del Principado, el rey o el alcalde mayor de Cangas.

Ares de Omaña *El Prudente* tuvo una oportunidad para convertirse en señor en Cangas de Tineo que difícilmente podría volver a repetirse jamás y es que, pasado el tercer cuarto del siglo XVI, “el mercado de señoríos jurisdiccionales” se abrió, incluyendo en su oferta numerosas desamortizaciones monacales, entre ellas las del monasterio de Corias, con tierras y jurisdicción en gran parte del Suroccidente de Asturias y, por supuesto, en el concejo de Cangas de Tineo. Por entonces, el gran poder del monasterio acariciaba el ocaso con tan severo golpe, en tanto que los Omaña hallaban una oportunidad de oro en la tierra en la que se asentaban.

Como se ha visto, para la construcción de parte de la historia sobre los Omaña se ha recurrido sobre todo a obras de cronistas como el padre Luis Alfonso de Carvallo, Tirso de Avilés y Alonso Lopes de Haro. También han servido de apoyo estudios de historiadores más recientes como los de Cesar Álvarez Álvarez, centrado en las tierras leonesas, y Alfonso Menéndez González, especializado en las élites nobiliarias asturianas. Si bien las informaciones suministradas por las obras más antiguas tienden a menudo a mezclar leyenda con historia -razón por la cual es imprescindible contrastar sus datos-, lo cierto es que, pese a la fantasía y falta de rigor que a veces poseen, tales escritos muestran las bases sobre las que los Omaña se asentaban en el territorio asturiano, reclamaban derechos sobre el mismo y se les era reconocido un noble pasado que servía de apoyo para marcar la naturaleza de sus relaciones con otras casas nobiliarias, especialmente con los *poderosos* Quiñones.

Como se ha visto, determinados episodios marcaron de forma inexorable del devenir de la casa de Omaña. Entre ellos deben destacarse los episodios por los cuales doña Sancha Álvarez de Omaña, única heredera de la casa, contrajo matrimonio con un Quiñones, Lope Díez, primo de Pedro Suárez de Quiñones, Adelantado del Reino de León y Merino Mayor del Principado de Asturias. Posteriormente, otro hecho destacado se produjo a raíz del asesinato de Ares de Omaña El Malogrado, supuestamente a manos de este último y, posteriormente la huida a Asturias de Sancha y María, hermanas del fallecido, bajo la protección del nuevo Merino Mayor de Asturias, Suero Pérez Quiñones. Por todo ello se produjo el asentamiento de los Omaña en Asturias desde el siglo XIV, aunque la casa pronto dio origen a dos troncos, uno de ellos asentado en Castropol y el otro en la propia Cangas de Tineo. Dentro de este último tronco destacó Ares de Omaña *El Negro*, muerto en 1555 y cuyos restos se trasladaron posteriormente desde La Magdalena de Cangas a la iglesia de Arganza (1647). *El Negro* constituye una figura principal en el linaje de los Omaña, ya que gracias a su matrimonio con María

Rodríguez de Cangas, los Omaña accedieron a los cotos de Clavillas, Valcárcel y La Bustariega. Además, este hombre fundó el vínculo de la casa en 1523 y ocupó cargos municipales de regidor de Cangas y Tineo hacia 1540. Ejerció también como patrono en funciones de la iglesia parroquial de la villa de Cangas y el año de su muerte (1555), mandó la creación de un hospital en la villa y fundó el mayorazgo que heredó su nieto Ares de Omaña *El Prudente*.

Así pues, los momentos clave se pueden fijar como aquellos que provocaron el paso de León a Asturias en el siglo XIV y su asentamiento, especialmente en Cangas de Tineo. También es de destacar que al menos entre fines del siglo XIV y principios del XV fueron foreros y arrendatarios del monasterio de Corias, al cual usurparon prerrogativas señoriales. La creación del mayorazgo fue bastante posterior, en años cercanos a la conflictividad habida entre los Condes de Luna, de la familia Quiñones, los Reyes Católicos y, especialmente las villas conocidas como “las cuatro sacadas”: Cangas de Tineo, Tineo, Ribadesella y Llanes.

La villa de Cangas de Tineo, enzarzada en una lucha judicial contra los Condes de Luna que finalizó en 1556, debió solicitar ayuda a sus vecinos y pobladores. Sin embargo, al parecer, los Omaña, que el año anterior habían perdido a su patriarca, Arias de Omaña *El Negro*, se negaron a participar activamente contra los que habían sido históricamente sus protectores. Esto junto a, probablemente, su origen foráneo, les granjeó odios y recelos en el seno de la comunidad. La resolución definitiva en contra de los Condes de Luna es muy cercana en el tiempo a la muerte de Ares *El Negro* y de la fundación del mayorazgo. Por entonces es cuando también los Queipo de Llano empezaron a sobresalir más en la comunidad canguesa, estrechando parentesco además con los Valdés de Salas, lo cual supuso a la larga un cambio cualitativo muy importante para los miembros de la familia que, gracias a la influencia de sus parientes, fueron dando sucesivos saltos hacia las carreras administrativas y eclesiásticas de nivel, sin descentrar su atención sobre la tierra de su solar.

En el mismo contexto se fue produciendo, a la par, el progresivo debilitamiento del señorío monacal de San Juan de Corias, la necesidad de desmembración y venta de jurisdicciones eclesiásticas por parte del rey Felipe II para financiar su costosa política exterior y, la consiguiente oportunidad de señorío para los Omaña, hacia 1579. Sin embargo, ese año se acordó finalmente la redención de Corias y Brañas, por lo que las aspiraciones señoriales de los Omaña en la zona se vieron frustradas. Se observa así cómo se produjo el proceso de sustitución de los Omaña como facción hegemónica en

la comarca en pro de los Queipo de Llano, importantes promotores de la redención y casa muy pujante de la zona, que acabaría siendo la más importante de las procedentes del territorio de Narcea.

Como ya se ha apuntado, con el tiempo se trataron de poner puentes para el entendimiento entre las casas mediante políticas matrimoniales, por lo que a inicios del siglo XVII puede verse el matrimonio entre Lope de Omaña y una de las hijas del Capitán Suero, mayorazgo de los Queipo de Llano. Sin embargo, el cuestionamiento en cuanto al patronato de los Omaña sobre la iglesia de La Magdalena de Cangas, la erección hacia 1642 de un nuevo templo con patronato de los Queipo y toda la serie de tensiones larvadas y arrastradas desde el siglo anterior ocasionaron, finalmente, la salida de los Omaña de Cangas de Tineo a La Rozadiella, en la parroquia de Santa María de Arganza, en el concejo de Tineo.

Tal vez uno de los motivos de que los Omaña perdiesen la batalla ante la oportunidad de señorío en Cangas de Tineo (que tuvieron en el último cuarto del siglo XVI) fue la renuncia y repulsa por parte de muchos vecinos a sus pretensiones abiertamente señoriales frente a aquellos que parecían más bien ejercerlas de forma encubierta, como los Queipo. Por ello podrían señalarse sus comportamientos como paradigmas de estrategias hegemónicas diferentes cuyos resultados, en el escenario dado, fueron también distintos.

Cabe señalar, por último, que el poderío de los Omaña pudo no haber degenerado tanto. Si bien es cierto que mantuvieron muchos pleitos, algunos de ellos fueron internos entre los miembros de la misma familia, enzarzados por herencias, bienes y derechos de distinta naturaleza. Sin embargo, el deterioro de la casa resulta más evidente por agravio comparativo, cuando se trata su pérdida de influencia en la zona frente a una casa, la de los Queipo de Llano, capaz de movilizar personas de distinto estrato y procedencia, además de estar cada vez más presentes en la vida de la región, especialmente desde mediados del siglo XVI.

4. TENSIONES DE PODER Y AUTORIDAD LOCAL, POSIBILIDADES Y LÍMITES

A finales del siglo XVI en el concejo de Cangas de Tineo, destacaron dos linajes de los Queipo de Llano y los Omaña, que se proyectaban como *poderosos* en el marco de la hegemonía local. La rivalidad entre ambos tuvo reflejo en numerosas acciones

llevadas a cabo especialmente por sus mayorazgos en el marco geográfico del suroccidente asturiano e, igualmente se observa cómo en el propio espacio la rivalidad halló su expresión a través, por ejemplo del desempeño de cargos dentro de los límites de una jurisdicción o del simbolismo expuesto en casas, torres, escudos, pero también en el disfrute de determinados privilegios de los que se veían excluidos el común de los mortales, en la relación especial que pretendían con la Iglesia y en un hecho tan importante y puntual para el municipio de Cangas, y sobre todo de la villa capital de concejo, como fue la construcción de una nueva iglesia que además llevaría el título de colegiata. La rivalidad entre ambos linajes dejó también huellas en la población, polarizada en cierto modo, no por cuestiones socioeconómicas, jurídicas, políticas o fiscales, sino por la naturaleza de las relaciones que mantenían con unos u otros *poderosos*, ocasionándose facciones en torno a los cabecillas, en este caso Ares de Omaña *El Prudente* y Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

Gracias a la perspectiva que da la investigación histórica, puede afirmarse que unos, los Queipo, tuvieron finalmente mayor éxito que otros, los Omaña. Cabe preguntarse entonces por qué fue así. En este sentido, el recorrido por sus estrategias para contraer autoridad, así como su procedencia, o los móviles y metas que impulsaban sus acciones ayudan a una mayor comprensión sobre cómo se produjeron los cambios en los equilibrios de poder del contexto señalado, qué estrategias fueron llevadas a cabo con mejores resultados y por qué fue así.

En cuanto a la movilización de habitantes de Cangas de Tineo en torno a facciones, son sobre todo determinados hechos puntuales los que evidencian las fracturas sociales, como ocurrió con el enfrentamiento entre Ares de Omaña *El Prudente* y Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Además, tales enfrentamientos han dejado testimonios documentales que aportan gran cantidad de información y muy detallada además, motivo por el cual sus enfrentamientos personales son estudiados con exhaustividad en la presente investigación. A fin de proporcionar una exposición más clara, no se ha querido profundizar aún lo suficientemente en el caso de Ares de Omaña *El Prudente*, dado que las acciones cometidas por éste resultan más comprensibles en el marco de las luchas por el poder y estrategias llevadas a cabo específicamente ante los tribunales. En los capítulos que siguen se tiene ocasión de desbrozar esta problemática con mayor detalle, puesto que, dada su relevancia como herramienta de imposición y dominación en los escenarios locales, merece la pena prestar especial atención a estas formas de lucha adoptadas en el marco de la justicia.

Las interesantes investigaciones que ha venido dispensando la historiografía sobre las configuraciones de poder en el tránsito de la época medieval y/o tardomedieval a la temprana Edad Moderna y el peso de parentelas, facciones y/o clientelas en diversos ámbitos y contextos geo-históricos ha ido otorgando una amplia gama de concreciones que hacen difícil mostrar una imagen homogénea en la Europa occidental, ni siquiera cuando se ha tratado de analizar pautas en sociedades urbanas o rurales para tratar de mostrar posibles contrastes. Las aportaciones de José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina para el norte de España²⁰⁵, Jaime Contreras entre otros²⁰⁶ o de Enrique Soria Mesa²⁰⁷, sobre espacios más meridionales y tardíos, los enfoques antropológicos de Moreno Luzón²⁰⁸ en este caso sobre sociedades de la época contemporánea permiten obtener un contraste sintético de cuanto se ha comentado más arriba sobre el caso español, algo que, en un encuadre más global, puede ser constatado en los estudios Fernanda Olival²⁰⁹ y Mafalda Soares da Cunha²¹⁰ a sobre bandos nobiliarios portugueses, o las aportaciones de Wolfrang Kaiser²¹¹ sobre Marsella o los clásicos de Sharon Kettering²¹² para el caso galo y Osvaldo Raggio²¹³ o Marco Gentile²¹⁴ sobre Italia y Antoni Mączak²¹⁵ sobre la Europa del Este, por mencionar

-
- 205 Entre sus muchos aportes por contribuir a una visión general de los procesos habidos en el norte de la península se destaca ahora DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni: “Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media”, en *Edad Media: revista de historia, Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica*, nº14, 2013, (pp. 63-80).
- 206 Cabe citar la obra clásica *Sotos contra Riquelmes: Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.
- 207 “Una gran familia. Las élites moriscas...”, *op. cit.*; *La nobleza en la España moderna...*, *op. cit.*
- 208 MORENO LUZÓN, Javier: “El clientelismo político: Historia de un concepto multidisciplinar”, en *Revista de estudios políticos*, Nº 105, (1999), pp. 73-95; “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”, en *Revista de estudios políticos*, Nº 89, (1995), pp. 191-224.
- 209 OLIVAL, Fernanda: “Bandos y tensiones políticas: Portugal en el contexto de la Monarquía Hispánica (1612-1613)”, en *Minius: Revista do departamento de Historia, Arte e Xeografia*, Nº22, (2014), pp. 169-191.
- 210 SOARES DA CUNHA, Mafalda: “Nobreza, rivalidade e clientelismo na primeira metade do século XVI”, en *Penélope: revista de história e ciencias sociais*, Nº 29, (2003), pp. 33-48.
- 211 Kaiser en el marco de las luchas de religiones de la Provenza, analiza los grupos y redes familiares, sociales, profesionales y políticas de la ciudad de Marsella, haciendo evidente su similitud con las repúblicas urbanas italianas (KAISER, Wolfrang: *Marseille au temps des troubles 1559-1596: morphologie sociale et lutte des factions*. Paris, 1992).
- 212 KETTERING, Sharon: *Patrons, brokers, and clients...*, *op. cit.*
- 213 RAGGIO, Osvaldo: *Faide e parentele...*, *op. cit.*
- 214 GENTILE, Marco: “Casato e fazione...”, *op. cit.*; “Amicizia e fazione...”, *op. cit.*; “Discorsi sulle fazioni, discorsi delle fazioni...”, *op. cit.*
- 215 Es importante destacar este estudio por su globalidad, al tratar casos de clientelismo tanto en

algunos de los ejemplos mejor conocidos.

Recientemente se han desarrollado, además, estudios comparativos a nivel internacional –unidos a los anteriormente mencionados Kaiser, Kettering, Raggio, Genile, Maczak...-, como el realizado por María Asenjo-González y Andrea Zorzi con casos toscanos y castellanos para la Baja Edad Media²¹⁶, lo cual da idea de las vías de investigación que pueden seguirse para otras periodicidades, como la de la Edad Moderna. En lo que respecta al Antiguo Régimen, parece que no se ha puesto la merecida atención sobre las temáticas apuntadas, pese a que la Monarquía Hispánica tuvo que aceptar un escenario de negociación con estos poderes locales para propiciar la implantación de un modelo de dominación territorial en la España Moderna, tanto en los escenarios peninsulares como continentales y ultramarinos.

En los espacios peninsulares, grupos y linajes -como los aglutinados en torno a *queipos* y *omañas*- vienen a mostrar el precio local de estas negociaciones que, al final, otorgaban un peso importante a la violencia, la intimidación y el temor, así como a la impunidad y la conformación de todo un aparato de comunicación, que proyectaba una imagen de hegemonía para construir la dominación en estos escenarios, pero también la gobernabilidad en ámbitos periféricos de la Castilla peninsular. En dicho marco, en cuanto a las prácticas de competencia entre linajes por asentar, extender y consolidar su dominio, sobre espacios y comunidades locales, intervinieron simultáneamente diversos poderes asimétricos que, en mayor y menor medida, contribuyeron a determinar el éxito y fracaso de cada facción en disputa: desde los mismos poderes concejiles, pasando por el poder de la Iglesia plasmado en la jurisdicción eclesiástica y llegando hasta la autoridad real, representada por oficiales vinculados a la administración de justicia.

Todos ellos formaron parte de la progresiva definición del complejo mapa de dominación territorial dibujado de manera conflictiva desde mediados del siglo XVI. En definitiva, los ejemplos analizados tratan de permitir detectar prácticas diversas de violencia, pero también expresiones de negociación desplegadas por múltiples actores políticos, tanto con la corona como entre las mismas facciones que pugnaban por lograr imponerse en estos espacios sociales.

distintos momentos históricos como marcos geográficos. Lamentablemente, el difícil acceso a la obra ha impedido su consulta apropiada. MACZAK, Andoni: *Unequal Friendship. The Patron-Client Relationship in Historical Perspective*, 2017.

216 ASENJO-GONZÁLEZ, María y ZORZI, Andrea: “Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana”, en *Hispania*, Vol. 75, N° 250, (2015), pp. 331-364.

CAPÍTULO SEGUNDO

NOBLEZA LOCAL Y CONTEXTOS DE (RE)CONSTRUCCIÓN DE SEÑORÍO

Con el objetivo de comprender la toma de decisiones y las estrategias seguidas por aquellos que aspiraban a ejercer poder de una forma hegemónica en sus escenarios comarcales y locales de la España septentrional, es fundamental conocer los contextos en los cuales se dieron las oportunidades para ello. Ocasiones favorables se produjeron por la política desplegada por los Austrias Mayores, así como por otros factores contextuales, tales como el deterioro de ciertos señoríos monásticos, que coadyuvaban la construcción de estructuras de poder local como la que aquí se analiza para el siglo XVI en el entorno del municipio antes conocido como Cangas de Tineo.

Aun reconociendo el aporte de muchas investigaciones precedentes, centradas especialmente en los tiempos del reinado del Rey Prudente, es obligado dejar constancia particular sobre los trabajos de María Ángeles Faya Díaz sobre las ventas de jurisdicciones en el reinado de Felipe II²¹⁷, que facilita la comparación entre el Principado de Asturias y el resto de territorios de la Corona de Castilla, para así matizar debidamente la importancia que tuvieron tales acciones en el territorio estudiado. Sobre jurisdicciones eclesiásticas en Asturias se cuenta también con los trabajos de Elida García sobre el monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias en época medieval²¹⁸ y con la investigación de Prieto Bances sobre el monasterio cisterciense de Santa María de Belmonte, quien se centra en el siglo XVI y desarrolla aspectos muy

217 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la Corona de Castilla durante el reinado de Felipe II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir.): *Actas del congreso: Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica*, Vol. 2, Madrid, 1998, pp. 239-304. También “La venta de señoríos eclesiásticos de Castilla y León en el siglo XVI, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 200, Cuaderno 2, Oviedo, 2003, pp. 101-132; en *Hispania: Revista española de historia*, Vol. 58, N° 200, (1998), pp. 1045-1096 y en “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*

218 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias... op. cit.*

interesantes tocantes a los tributos, servicios y formas de explotación económica que concernieron durante aquel siglo al monasterio²¹⁹. Como muestra del renovado interés sobre las instituciones monásticas asturianas, recientemente se ha presentado un trabajo sobre el mismo monasterio, de la mano de Guillermo Fernández Ortiz, el cual realiza un recorrido sobre su historiografía desde el siglo XVI al XIX²²⁰.

Gonzalo Anes planteó en 1980 una perspectiva ambiciosa sobre los señoríos asturianos que pretendía abarcar el conjunto del territorio del Principado a lo largo del Antiguo Régimen²²¹. Sin embargo, un estudio de tal naturaleza aún no ha sido abordado dadas las muchas complejidades que presenta. En el trabajo de Anes, gran parte del apoyo documental con el que contó fue extraído del censo de 1797, que recogía el *Estado general de la población del principado de Asturias*. Parte del interés de la obra radica en la comparación que realiza entre la situación de Asturias y la de otros territorios peninsulares, tanto de la Corona de Castilla como de Aragón.

El foco en las instituciones monásticas asturianas tiene muchísima más tradición en el marco cronológico de la Edad Media que en ninguna otra época, por lo que muchos de los trabajos de investigación al respecto han sido realizados por medievalistas. Tal es el caso de la ya citada anteriormente, Elida García o de Francisco Javier Fernández Conde²²²; este último ha sido uno de los historiadores más prolijos en el estudio de la Iglesia en Asturias, tanto desde el punto de vista de la historia de las mentalidades como de la historia social e institucional²²³.

219 PRIETO BANCES, Ramón: “Apuntes para el estudio del señorío de Santa María del Belmonte en el siglo XVI. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1928-1929 en la Universidad de Oviedo”, en *Obra Escrita*, tomo I, Oviedo, 1976 (1ª ed. 1929), pp. 51-116. Aunque en la obra se complian estudios sobre diferentes monasterios, la aportación más pertinente para esta investigación, tanto por cronología como por temática, es la referente a Santa María de Belmonte.

220 FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: *El monasterio de Santa María de Belmonte en la Historiografía de los siglos XVI a XIX*. Trabajo de Fin de Máster (junio de 2014, Universidad de Oviedo).

221 ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: *Los señoríos asturianos. Discurso leído el día 14 de diciembre de 1980 en el acto de su recepción pública por él y contestación por el Excmo. Sr. D. Luis García de Valdeavellano y Arcimís*. Madrid, 1980.

222 FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a fines de la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, Nº 14-15, 1, (1999), pp. 509-520.

223 Aunque desligadas directamente de los temas aquí tratados, se han dado investigaciones referentes a la alta y plena Edad Media que han supuesto importantes aportaciones para el conocimiento de la vida religiosa en el Principado de Asturias, además de estudios sobre instituciones monacales y la Diócesis de Oviedo, entre otros estudios. Sin extenderse más, nos remitimos especialmente a referencia en bibliografía de Francisco Javier Fernández Conde.

Aunque una buena parte de los trabajos de Fernández Conde se han centrado en etapas más iniciales de la Edad Media, algunas de sus obras sirven también de base al presente estudio, permitiendo una mejor comprensión sobre el proceso de asentamiento de las comunidades monásticas, como la de San Juan Bautista de Corias, y de forma amplia como es el caso del capítulo dedicado a la “Influencia religioso-social de las primeras abadías benedictinas” o a “El despertar económico: transformaciones sociales, los primeros señoríos territoriales”, publicado en *Historia de Asturias*²²⁴. Otras obras enlazan más directamente con la temática y cronología aquí tratadas al partir de la Baja Edad Media como el libro *El señorío del cabildo ovetense: estructuras agrarias de Asturias en el tardo medievo*²²⁵, o *La Iglesia en Asturias en la baja edad media: estructuras económico-administrativas*²²⁶. Finalmente, para entender algunas de las transformaciones sufridas por las instituciones monacales benedictinas en Asturias, y ya en pleno siglo XVI, resulta interesante otra obra del mismo autor, “Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a finales de la Edad Media”, en su capítulo dedicado a la “Implantación de la congregación de la observancia de San Benito de Valladolid”²²⁷.

En cuanto a otro de los aspectos tratados en este capítulo, el tocante a la situación económica de la monarquía de los Austrias Mayores y especialmente de Felipe II, Alberto Marcos Martín y Juan Eloy Gelabert González han realizado valiosas aportaciones sobre el estado de la hacienda real y los recursos de los monarcas para obtener fondos económicos, entre ellos la venta de jurisdicciones²²⁸. Además, la serie de malabarismos económicos y financieros que debió llevar a cabo la corona en el siglo

224 FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “Despertar económico: transformaciones sociales, los primeros señoríos territoriales”, Capítulo V, pp. 190-207, e “Influencia religiosa-social de las primeras abadías benedictinas”, Capítulo VII, pp. 218-223, en OJEDA GUTIÉRREZ, Germán (Coord.): *Historia de Asturias*, Vol. 4, vol. 4, Oviedo, 1979.

225 *Idem*: *El señorío del cabildo ovetense: estructuras agrarias de Asturias en el tardo medievo*, Oviedo, 1994.

226 *Idem*: *La Iglesia en Asturias en la baja edad media: estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987.

227 *Idem*: “Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos...”, *op. cit.*, pp. 509-520.

228 MARCOS MARTÍN, Alberto: “La deuda pública de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, Nº 82-83, (2011-2012), pp. 41-69. GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “La bolsa del rey y la vida de los súbditos, 1550-1650”, en *Estudis. Revista de historia moderna*, Nº 29, (2003), pp. 7-20; “Sobre la fundación del Consejo de Hacienda”, en FORTEA PÉREZ, José Ignacio y CREMADES GRÑÁN, Carmen Mª (eds.): *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Murcia, 1993, pp. 83-95; y GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “El sistema español en la época de los Austrias. El modelo político e institucional (1516-1659)”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, Nº 7, (1998), pp. 89-125.

XVI se enmarca en un contexto de guerras, políticas exteriores, expediciones de ultramar, etc., que incidieron claramente sobre el devenir financiero y político de la Monarquía Hispánica. De hecho, es en el contexto de quiebras como las de 1557, 1575 y 1596 cuando se produce la venta de vasallos eclesiásticos a la que se hace referencia en la presente investigación²²⁹.

Es imposible desligar la venta de jurisdicciones eclesiásticas de la política exterior de los Austrias Mayores ya que fue el 6 de abril de 1574 cuando el papa Gregorio XIII concedió una bula para poder vender vasallos de instituciones eclesiásticas, en un momento muy complicado para la real hacienda ya que se dio poco antes de la suspensión de pagos del 1 de septiembre de 1575. En cuanto a la temática de la autofinanciación de la Iglesia católica y cómo se vio afectada por las ventas de vasallos en tiempos de Felipe II, ha surgido el debate en primer lugar sobre la terminología a utilizar, es decir, sobre si resulta o no pertinente denominar las enajenaciones, desmembramientos y ventas que tuvieron lugar como *desamortizaciones*. De todo ello se hace eco la tesis de Guillermo Hierrezuelo Conde, *La Autofinanciación de la Iglesia católica y las demás confesiones religiosas en la libertad e igualdad religiosas*²³⁰. Este autor recoge debates de historiadores como Francisco Tomás y Valiente o María Isabel López Díaz, en contra del uso del término, pero también de Salvador Moxó quien sí habló de dichas acciones como parte de un ensayo desamortizador. El debate sobre el señorío y el feudalismo en la península ibérica o sobre los modelos tardofeudales y su posible adaptación a nuevas realidades en la temprana Edad Moderna cobra así pleno vigor en esta investigación²³¹.

La información extraída de la documentación vaciada y analizada, procedente del Archivo Histórico Nacional, de la Chancillería de Valladolid y del Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo sirve para conformar algunos de los hilos de la llamada intrahistoria del poder en estos escenarios de la España septentrional. El material producido por escribanos y notarios, en el seno de los tribunales civiles y eclesiásticos,

229 Dicho contexto de ventas jurisdiccionales ha propuesto un marco contextual propicio para estudiar las relaciones entre los mundos rural y urbano, como explica TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Villas y aldeas en el Antiguo Régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano”, en *Mundo Agrario*, Vol. 14, Nº 27, (2013), pp. 1-40, p. 3.

230 HIERREZUELO CONDE, Guillermo: *La Autofinanciación de la Iglesia católica y las demás Confesiones Religiosas en la Libertad e Igualdad Religiosas*. Edición electrónica gratuita. 2008. Tesis Doctoral defendida el 21 de junio de 1999 en la Universidad de Málaga.

231 SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo (eds.): *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, 2010.

de los despachos o de las casas de la nobleza rural asturiana ayuda a constituir la imagen de la realidad histórica que Miguel de Unamuno comparó con el silencioso fondo del mar, aquel subyacente a las ondas de la superficie, donde destacan los grandes acontecimientos y sus protagonistas, los cuales han sido juzgados por cronistas e historiadores como dignos de pasar a la historia²³². Es, de hecho, en este nivel en el que se mueve el grueso de la presente investigación, en el que se encuentran millones de silenciados actores históricos²³³, muchos de ellos ajenos a los grandes acontecimientos que han marcado hitos en la Historia, otros, testigos de los mismos pero desde su propia sustantividad, como individuos pertenecientes a colectivos y comunidades muy alejados de “los centros creadores de Historia” con mayúscula.

Es importante también aclarar que, aunque se aspire a desenmarañar en parte el ovillo de la intrahistoria, las intenciones de la investigación están lejos de pretender enaltecer la pureza o el casticismo de los actores sobre los que pone principalmente su foco. Al contrario, precisamente uno de los objetivos del presente capítulo es poner en comunión “las ondas del mar” unamunianas con su fondo ya que, analizar el todo proporciona el escenario con los ingredientes necesarios para comprender precisamente la complejidad de los procesos que se dieron a escalas locales, que interactuaban con otras realidades contemporáneas, incluso de forma inconsciente. Efectivamente, los hechos acontecidos en Cangas de Tineo y su entorno rural, a lo largo del siglo XVI y especialmente a fines de la centuria, forman parte de la gran historia silenciada. La presente investigación quiere dar testimonio a parte de esa historia sensible y palpable de la mayoría que fue contemporánea de algunos de los mayores acontecimientos de la historia universal, aunque los ignorase por completo.

El ascenso de los Queipo de Llano, la creación de redes de influencia en torno a distintas cabezas de la nobleza rural del suroccidente de Asturias, el proceso de endeudamiento del campesinado y su caída en dependencia, y el recurso a los tribunales como táctica de lucha por la hegemonía tuvieron lugar al tiempo que se produjo el

232 TASENDE, Mercedes: “O concepto de intrahistoria como alternativa á historiografía tradicional”, en *Revista Galega do Ensino*, N° 23, (1999), pp. 77-90, pp. 84-86. La autora sigue la idea de *intrahistoria*, a través de la obra de Unamuno, *Paz en la guerra* (1897), en la que las gentes anónimas son protagonistas mientras que los grandes acontecimientos históricos conforman el trasfondo.

233 Se ha querido cambiar deliberadamente el concepto de “pueblo silencioso” u “hombres silenciosos” por el de “actores silenciados” por considerar esta matización más acorde con el pensamiento del filósofo Miguel de Unamuno, ya que precisamente responsabiliza de su silencio a los cronistas, periodistas e historiadores.

deterioro de los señoríos monásticos rurales (caso del monasterio benedictino de Corias), en un contexto en el que se produjeron las oportunidades para motivar el cambio del estatus jurídico de los habitantes de buena parte de la corona, como ocurrió con los vecinos y moradores de Corias y Brañas, en un momento en el que buena parte de lo que acontecía en los lugares más remotos de los centros de decisión de la monarquía podía verse indirectamente afectado por los devenires de la política exterior auspiciada por los Austrias Mayores.

Con el objetivo de desarrollar los aspectos que acaban de apuntarse, se tratarán, en primer lugar, las necesidades que llevaron a la corona a desarrollar un tipo de diplomacia, especialmente con el Papado, que finalmente determinaría la creación de oportunidades para conformar nuevos señoríos. Seguidamente, se pretende realizar una visión general sobre la situación de los señoríos en el contexto particular aquí estudiado, el de Asturias en el siglo XVI y especialmente en el suroccidente del Principado. Por último, se pretende atender a otro tipo de cambios producidos en paralelo como el ascenso de la pequeña nobleza y nuevos modos de establecer señorío, aunque fuese *de facto*, en paralelo al progresivo hundimiento de modelos de tipo feudal, como eran los que aún persistían en el marco de los señoríos monásticos. Estos señoríos fueron los principales perjudicados de las medidas tomadas por la corona para conseguir fondos a partir de la venta de sus jurisdicciones, sin embargo y a pesar del deterioro de su poderío, aún fueron altamente influyentes en el período estudiado para la resolución de conflictos surgidos entre quienes pujaban por la hegemonía.

Tal papel de los monasterios, como árbitros, es tocado en profundidad al tratar las luchas surgidas entre determinadas familias nobles de la zona de Cangas de Tineo por el disfrute de privilegios anejos a la iglesia parroquial de San Juan de Vega de Rengos. Su influencia sobre dichas familias se debió en parte a las relaciones de parentesco que existían entre éstas y el monasterio de Corias, pero, de cualquier modo, esta maraña favoreció que, durante los primeros años de la decimosexta centuria, el monasterio experimentase una reavivación de su poderío, además como garante del equilibrio de poderes, tan necesario para la convivencia pacífica en la región.

1. DESMEMBRACIONES JURISDICCIONALES Y FISCALIDAD DE LA CORONA

Los devenires de los Habsburgo y sus aspiraciones absolutistas tanto en Europa como en los nuevos territorios de ultramar, marcaron las políticas que, en última instancia afectaron a todo súbdito y se concretaron en prácticas de política local. Si bien lo que aquí preocupa es el tratamiento específico del suroccidente asturiano a fines del reinado de Felipe II, para examinar los procesos mediante los cuales se desarrollaron formas de autoridad y poder en un marco local, éste sirve de paradigma para un tratamiento más amplio que requiere de una debida explicación sobre los nexos que ese ámbito tendría con las esferas más altas de la política administrativa, fiscal y, también con los cauces bélicos y diplomáticos seguidos por los distintos monarcas en territorios exteriores a la Corona de Castilla.

Siendo el señorío uno de los puntos de interés en este apartado, se pone primeramente el foco en el que habría sido el más importante de todo el suroccidente de Asturias a lo largo de varias centurias, es decir el del monasterio benedictino de San Juan de Corias. Sólo así puede entenderse cómo los equilibrios de poder *a priori* establecidos, fueron alterados, en parte como resultado de un largo proceso de deterioro de antiguas formas de poder y, en parte, debido a las implicaciones de políticas de escala global, como se venía comentando. Éstas causaron cambios y reajustes en el reparto hegemónico, aún en remotos y pequeños territorios de la Monarquía Hispánica, además, entre otros efectos, se propició la oportunidad para el surgimiento de nuevos señores, especialmente laicos. Sobre estas materias, la obra de la Elida García²³⁴ continúa siendo el referente más completo para conocer la historia del monasterio de Corias,. Sin embargo ésta se ocupa de la etapa medieval, deteniéndose a fines del siglo XV e inmiscuyéndose, al final de la obra y casi de forma anecdótica, en los inicios del siglo XVI.

Curiosamente, en los años próximos al cambio de siglo apareció un Arias de Omaña (por cronología identificado preferentemente como *El Gordo*) que, junto con un hombre llamado Menendo de Rengos, se dedicó a pedir tributos en lugares del señorío del monasterio. El conflicto se centró sobre todo en la aldea de Brañas, con un importante papel para el pasto de la ganadería de alta montaña y, bajo el pretexto de

234 GARCÍA GARCÍA; María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, Sobre su relación con los Omaña ver pp. 394-395.

disfrutar de títulos de comenderos, que en realidad no poseían²³⁵. Finalmente, siendo abad de Corias Alonso Enríquez, el monasterio consiguió obtener justicia por tales usurpaciones tras llevar el caso ante la Chancillería de Valladolid²³⁶, especialmente porque “tanto Arias de Omaña como Menendo de Rengos, hubieron de reconocer que el Coto de Brañas era del monasterio y desistieron del pleito”²³⁷.

La victoria ante los tribunales no supuso un cambio de tendencia en el proceso de deterioro que el señorío religioso venía sufriendo; al contrario, evidenciaba prácticas muy extendidas y la tendencia hacia un mayor debilitamiento, ya fuera por parte de la nobleza del lugar, ya fuera por parte de la misma corona, que antaño había tendido a proteger al monasterio ante los desmanes de los *poderosos* laicos de la región. El monasterio hubo de lidiar además con jurisdicciones vecinas a la suya, especialmente con la de la cercana puebla o villa de Cangas de Tineo²³⁸, por acogimiento de criminales y “por doble vertiente de la jurisdicción: ejercicio de la justicia y percepción de una serie de tributos” respecto a los habitantes del Coto de Corias²³⁹. Esto era así debido a la gran movilidad territorial entre los habitantes del coto y la puebla, situados a muy poca distancia el uno de la otra. La “confusión jurisdiccional” se extendería aún durante prácticamente todo el siglo XVI.

El debilitamiento señorial del monasterio de San Juan Bautista de Corias encontraba paralelismos con otros centros de la Regla de San Benito, con un progresivo deterioro de su autoridad y disminución del número de privilegios disfrutados en sus áreas señoriales. Ello se daba dentro de un proceso amplio que habría comenzado en el siglo XIII, que habría mostrado la mayor crudeza para estos señoríos durante el siglo XIV y sobre todo el XV, y que evidenciaría un poderío *quasi* agónico en pleno siglo

235 *Ibid.*, p. 394

236 *Ibid.* Según María Elida García, la sentencia favorable al monasterio se dio el 13 de diciembre de 1491, como se sabe por la Carta Ejecutoria que los Reyes Católicos dieron el 19 de enero de 1492.

237 *Ibid.*, p. 395. La autora se refiere a la fuente consultada: AHN, Carp. 1589, minm, 13.

238 La población, antes conocida como Cangas de Sierra, adquirió un estatus jurídico preeminente en el concejo de realengo a partir de la carta puebla otorgada en 1255 por Fernando II. Sin embargo, la villa pasó por distintos estados pasando en determinadas épocas a ser de señorío para constituir finalmente parte de las tierras de realengo en el siglo XVI y de forma definitiva. Un acercamiento a las distintas etapas se ha realizado en la introducción del capítulo ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Las ambiciones señoriales de una villa anti-señorial. Estudio de un caso singular en Asturias a inicios de la Edad Moderna”, en RUIZ IBÁÑEZ, José Javier, y CAMPILLO MENDEZ, Magdalena (eds.): *Felipe II y Almazarrón: la construcción local de un Imperio global*, Vol. 2, Murcia, 2014, pp. 291-305.

239 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, p. 395.

XVI, cuando la corona dejó de erigirse como protectora de las jurisdicciones monásticas para obtener provecho de la venta de las mismas²⁴⁰. Entrado ya el siglo XVI, las conocidas enajenaciones de Carlos I y Felipe II supusieron un duro golpe para las órdenes religiosas y también militares, especialmente las efectuadas por el segundo de los monarcas mencionados.

Guillermo Hierrezuelo Conde destaca cómo algunos estudiosos han querido ver en las enajenaciones de estos dos reyes, los Austrias Mayores, un antiguo precedente de las desamortizaciones eclesiásticas propias del siglo XIX, aunque originadas a fines del siglo XVIII²⁴¹. En cambio, otros autores como Francisco Tomás y Valiente o María López Díaz señalaron la inadecuación del término “desamortización” para referirse a las desmembraciones de los primeros Austrias. En este sentido la idea principal expresada por López Díaz es muy clara cuando dice que no puede entenderse como tal aquello que pasa de unas *manos muertas* a otras o, como se expresa en el siguiente párrafo:

“[...] el término “desamortización”, aplicado a la acción llevada a cabo por Felipe II, es impropio. Más bien, debería hablarse de “expropiación y venta”, “enajenación”, o cualquier otro término similar, ya que, excepto raros casos, los bienes expropiados pasaron a formar parte de otras *manos muertas*: las de la nueva nobleza. Por tanto, no cabe hablar de desamortización, entendida como libre circulación de bienes,²⁴² anteriormente en *manos muertas*, por los primeros Austrias en el siglo XVI”.

Cabe preguntarse hasta qué punto es cierto que las expropiaciones efectuadas en época filipina pasaran mayormente de unas *manos muertas* a otras, ya que el proceso de despojamiento de bienes jurisdiccionales de la Iglesia y las órdenes militares benefició en buena parte a la propia corona, pasando la mayoría a convertirse en realengos tras su venta. Así pues, en el caso de Asturias sin ir más lejos, María Ángeles Faya Díaz destaca que de los treinta y nueve lugares desmembrados y vendidos a partir de 1579, “cuatro fueron comprados por personas particulares (unos 250 vecinos), seis por la ciudad de Oviedo (unos 830 vecinos) y los veintinueve restantes se redimieron (más de

240 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., pp. 396-397.

241 HIERREZUELO CONDE, Guillermo ofrece una interesante definición de desamortización eclesiástica según la cual se evidencia la inadecuación de aplicar el concepto “desamortización” para el siglo XVI (*La Autofinanciación de la Iglesia católica...* op. cit pp. 7-11). Se basa sobre todo en el artículo de TOMÁS Y VALIENTE, Francisco: “Desamortización y Hacienda Pública. Reflexiones: entre el balance, la crítica y las sugerencias”, en *Hacienda Pública Española*, N° 77, pp. 237-330, 340, 351-352.

242 HIERREZUELO CONDE, Guillermo: *La Autofinanciación de la Iglesia...* op. cit. p. 10, Vid. LÓPEZ DÍAZ, M^a I.: “Las desmembraciones eclesiásticas de 1574 a 1579”, en *Moneda y Crédito*, N° 129, (1974), pp. 135-156, en su nota 1.

7.000 vecinos)”, además informa de que “todos los grandes concejos pasarán a esta última situación, excepto Llanera, comprada por la ciudad”²⁴³.

Estas consideraciones refuerzan las desarrolladas por Alfonso Menéndez González, quien apuntó que “las razones de que la mayor parte de los vasallos recuperasen y comprasen el derecho al “autogobierno” municipal estaría, por un lado en la peculiar y endémica situación de la nobleza asturiana, apurada de recursos y con escaso numerario, y por otra, en las facilidades concedidas por la corona para que las villas tomasen dinero a censo y se rescatasen”²⁴⁴. Este autor emplea el término “desamortización” para la época de Felipe II, como también hiciera el conocido Salvador Moxó, por ejemplo en su artículo sobre “las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”²⁴⁵, aunque también habla de “gran ensayo desamortizador”, por lo que cabe pensar que al referirse a las acciones llevadas a cabo en la época como un gran ensayo, pudiera no estar comprendiendo una desamortización *stricto sensu*.

Fernández del Pozo matiza aún más la terminología que se debe utilizar para el estudio de las ventas de señoríos jurisdiccionales que tuvieron lugar en la Corona de Castilla durante el siglo XVI e, incidiendo igualmente en la idea de que la mayor parte de ventas pasaron a realengo, expresa que sí puede hablarse de desamortización para la mayoría de lugares, los cuales fueron redimidos, y aún más, de modo general, si el foco se pone sobre el hecho de que el poder civil incautó bienes a la Iglesia²⁴⁶. Por si fuera poco, Ramón Carande en su *Carlos V y sus banqueros* se refirió a los bienes desmembrados del patrimonio de las órdenes militares, literalmente como “primeras tierras desamortizadas”²⁴⁷.

La confusión parece ser tal que, finalmente se ha preferido huir del encorsetamiento terminológico de los últimos tiempos y los peligros de su aplicación anacrónica, describiendo las realidades aquí estudiadas preferentemente tal y como se

243 FAYA DÍAZ, M^a Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos... op. cit.*, en “Conclusiones”, p. 398.

244 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: “La desamortización eclesiástica en Asturias en la época de Felipe II. II parte”, en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, N^o 11, Oviedo, 1984, pp. 55-79, p. 60.

245 MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador: “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, N^o 3, (1961), pp. 327-361.

246 FERNÁNDEZ DEL POZO, José M^a: “La desamortización de Felipe II en el Obispado de León”, en *Tierras de León*, N^o 75, (Junio 1989), pp. 41- 52, p. 41.

247 CARANDE TOVAR, Ramón: *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla*, Madrid, 1949, t. II, p. 411.

describían en su época: principalmente como desmembramientos, enajenaciones o despojamientos y ventas. Aunque también puede ser acertado hablar de ellas como secularizaciones. En definitiva, la apropiación de jurisdicciones de señorío eclesiástico por parte de la Corona Hispánica a fines del siglo XVI, a menudo referida como “desamortización filipina”, fue un duro golpe para varias instituciones monásticas.

El Rey Prudente se apoyó en las disposiciones papales, que previamente habían permitido al emperador despojar de bienes a las Órdenes Militares. Felipe II contaba incluso con la experiencia directa de ello ya que, siendo príncipe se había hecho cargo de tales cometidos en ausencia de su padre. De hecho un Breve expedido el 10 de enero de 1548 por Paulo III, había concedido específicamente “al Príncipe D. Felipe autorización para tomar hasta 40.000 ducados más de las Órdenes”²⁴⁸.

Lo que es innegable es que las enajenaciones, desmembraciones y ventas de jurisdicciones eclesiásticas se produjeron gracias a una bula de Gregorio XIII, de 1574, que justo precedió a la suspensión de pagos del año siguiente²⁴⁹. Por aquel entonces era evidente que la corona se encontraba en una situación financiera difícilmente sostenible y, en tal tesitura, Castilla se llevó la peor parte ya que, mientras en el exterior los monarcas optaron por recurrir a las grandes familias de banqueros en Europa, en el interior solicitaron crédito a sus súbditos castellanos²⁵⁰. Para comprender la situación y las consecuencias arrastradas por estas políticas, resultan muy ilustradoras las palabras de Alberto Marcos Martín cuando afirma que:

“[...] en ningún otro país del viejo continente el crédito público experimentó un aumento tan espectacular, en ningún otro país las finanzas estatales estuvieron tan imbricadas con el mercado del dinero, nacional e internacional; y en ningún otro país, en fin, el constante crecimiento de la deuda pública y la manera de enfrentarla determinaron tan negativamente el curso de su economía como en España, y más en particular, en Castilla [...]”²⁵¹.

248 MOXÓ, Salvador: “Las desamortizaciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, p. 530.

249 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la Corona de Castilla”, en *Actas del Congreso Internacional “Felipe II (1598-1998), Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II”*, Tomo 2, Madrid, 1998, pp. 239-303, p. 243.

250 Juan Eloy Gelabert ha analizado las medidas fiscales tomadas a raíz de las crisis económicas de finales del reinado de Felipe II reflejando los debates habidos con las Cortes y toma una perspectiva comparativa sobre las soluciones adoptadas, su efectividad y las consecuencias políticas y económicas habidas, no sólo en la Corona de Castilla sino también en otros reinos europeos. GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “La bolsa del rey...”, *op. cit.*, pp. 15-16.

251 Alberto Marcos Martín explica también que si apenas la hacienda tenía para “gastos ordinarios” mucho menos tenía para los “extraordinarios”, además lamenta que no se desarrollasen más los “bancos de corte” surgidos en tiempos de los reyes católicos, pues bajo su punto de vista habrían

Se apunta también a cómo “los enormes gastos improductivos que causó la política militar de los Habsburgo españoles” mediatizaron los efectos negativos del endeudamiento y las consecuencias de las medidas adoptadas para solventarlo, incidiendo sobre la evolución global de la economía, sobre todo de la castellana, con un efecto devastador que “golpeó a los sectores económicos más dinámicos, encareció la producción nacional y reasignó recursos hacia fines distintos de los que el progreso del país requería”, ya que los tratos con banqueros foráneos provocaron “la supeditación de la economía española al capital extranjero y aceleró la descapitalización del país”²⁵². No sólo esto sino que también pudieron derivar de todo ello los desequilibrios económicos entre regiones en los siglos XVI y XVII, al haber golpeado las políticas fiscales de forma diferente a las distintas regiones. Una mirada, siquiera fugaz, a los aprietos financieros y soluciones por las que optaron los monarcas hispánicos puede aportar luz con la que comprender mejor el contexto global que llevó a la venta de jurisdicciones eclesiásticas.

En el complejo contexto global en el que se movieron los dichos monarcas, las recaudaciones fiscales, percibidas a base del aumento de los impuestos existentes y de la creación de otros nuevos, se revelaron insuficientes, por lo que debió ser inevitable el recurso al crédito²⁵³. Parece ser que tanto Carlos I como Felipe II y sus descendientes dinásticos se vieron forzados a entrar en tratos con banqueros alemanes y genoveses, ya que además de las circunstancias particulares con las que cada uno debió lidiar, habían heredado una situación crítica a partir del recurso a asientos por parte de los Reyes

podido sostener tal vez el crédito del Estado en tiempos de los Austrias. MARCOS MARTÍN, Alberto: “La deuda pública...”, *op. cit.*, pp. 41-68, pp. 41-42. La Corona de Castilla estuvo mucho más afectada que la de Aragón, y dentro de ella, la zona septentrional (desde Galicia hasta el País Vasco) sufrió menores presiones y consecuencias que el resto, pp. 65-66.

252 *Ibid.*, p. 64.

253 Estas cuestiones generales son tratadas en obras como las de: CARLOS MORALES DE, Carlos Javier: *Felipe II. El imperio en bancarrota: la Hacienda Real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*, Madrid, 2008; del mismo autor, “Crisis financiera y deuda dinástica, 1557-1627”, en *Cuadernos de historia moderna, (Ejemplar dedicado a: Quebrando haciendas. Estudios sobre liquidez, deuda e impagos en España (siglos XV-XVIII)*, Vol. 42, Nº 2, (2017), pp. 503-526; también “Los juros y el endeudamiento de la Real Hacienda de Castilla, 1557-1627”, en ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y COMÍN COMÍN, Francisco (eds.): *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 15-36. Comunicación del mismo título del *XI Congreso Internacional de la AEHE*, Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), (Madrid, 4y 5-9-2014). ALONSO GARCÍA, David: “Deuda, crédito y Hacienda Real en tiempos de Carlos V”, en ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y COMÍN COMÍN, Francisco (eds.): *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 15-36.

La necesidad de los tratos con la banca europea provocó que desde 1552, y salvo el periodo de 1560-1566, se levantase la prohibición de exportar metal americano (oro y plata) a particulares mediante las licencias de saca²⁵⁵. El cambio de postura al respecto se vio directamente relacionado con las guerras mantenidas en el exterior, ya que era preciso pagar los tercios con oro y, siendo mayormente plata el metal proveniente de América, había que darle salida principalmente hacia Italia, donde obtener oro a

cambio²⁵⁶.

El paso a la acción para la puesta en práctica de las ventas que permitía la bula ya comentada recibió el impulso de los aprietos económicos evidenciados con la segunda suspensión de pagos del reinado de Felipe II, en 1575. Las deudas heredadas de tiempos pretéritos y contemporáneos²⁵⁷, debidas en buena parte a los muchos frentes mantenidos, así como por el necesario pago de recompensas, mercedes (gracias varias y dignidades) y emolumentos (remuneración) a particulares, fueron agrandando el “agujero de la bolsa del rey”²⁵⁸. No sólo eso, sino que también, algunas de las soluciones buscadas a los aprietos financieros pudieron revelarse, al menos temporalmente, como causa de mayores deudas. Tal fue el caso de las compensaciones que debían recibir órdenes militares, monasterios e iglesias por las ventas de señoríos eclesiásticos en la segunda mitad y último cuarto del siglo XVI. Tales indemnizaciones fueron llevadas a cabo como juro, consolidándose la deuda a largo plazo, especialmente tras la suspensión del pago de asientos, en 1557, con una progresiva

254 Para una comprensión general de la economía en la Edad Moderna y la profundización en conceptos como “juro”, “asiento”, “letras de cambio”, “censo”, etc., resulta esclarecedora la obra de ALVAR EZQUERRA, Alfredo: *La economía europea en el siglo XVI*, Madrid, 1991. También, del mismo autor, *La economía en la España moderna*, Madrid, 2006.

255 MARCOS MARTIN, Alberto: “La deuda pública...”, *op. cit.*, p. 49, se recogen las múltiples y posibles causas de la situación económica de los Habsburgo españoles.

256 *Ibid.*, p. 54.

257 Véase la síntesis historiográfica de ESCRIBANO PÁEZ, José Miguel y GARCÍA MONTÓN, Alejandro: “De gobernantes y deudas. Una década de producción historiográfica sobre la Castilla de los Austrias”, en *Cuadernos de Historia. Historia Moderna*, Nº 42, 2, (2017), pp. 369-410.

258 Otro de los recursos fue la venta de juro perpetuos (de heredad) y vitalicios, frecuentes desde tiempos de los Reyes Católicos, interesados en conseguir financiación para la conquista del reino nazarí de Granada. La venta de títulos fue disminuyendo por lo que al término del siglo XVI se llegaron a realizar títulos sobre servicios ordinarios y extraordinarios de la hacienda como los servicios de millones, eso sí, buena parte actuarían como testimonio del pago de asientos realizados a los monarcas por particulares. *Ibid.*, p. 50. La situación financiera de la Monarquía Hispánica iría hacia situaciones más críticas ya que a las bancarrotas del siglo XVI en 1557, 1575 y 1596, les siguieron las del XVII en 1607, 1627, 1647, 1652, 1660 y 1662.

reducción de la deuda a corto plazo. Además, los monarcas también pudieron recurrir a los vasallos de la Iglesia como “moneda” con la que pagar hasta en un tercio de la deuda a sus acreedores²⁵⁹.

Los desmembramientos y ventas influyeron también negativamente sobre la economía de muchos de los súbditos ya que, especialmente en el caso de jurisdicciones redimidas, se vendieron baldíos y comunales de los pueblos, lo que limitó el acceso al disfrute de la tierra. Además, la venta de cargos, oficios, rentas reales, alcabalas, villazgos, jurisdicciones etc., favorecieron la polarización de la sociedad y la aparición de abusos de poder ya que, muchos advenedizos dispusieron de oportunidades para su propio beneficio. Éstos serían sobre todo particulares ya que la Iglesia salió también bastante perjudicada como resultado de toda la serie de medidas tomadas por los monarcas, especialmente en lo tocante a la hacienda²⁶⁰. En definitiva, como una de las mayores consecuencias sufridas en la propia Corona de Castilla, se dieron cambios en lo tocante al régimen señorial, lo cual afectó especialmente a los lugares de señorío y a las instituciones eclesiásticas.

Desde tiempos pasados, tanto municipios como las cortes castellanas habían clamado para que la Iglesia contribuyese más al erario, pues los primeros tenían que enfrentarse a grandes presiones fiscales sin la solidaridad de los religiosos. Pero pese a que Carlos I oyó cómo las Cortes castellanas reunidas en 1528 y 1552 aun pedían la incorporación a la corona de señoríos y territorios eclesiásticos, ni el emperador ni su hijo Felipe II osaron despojar a la Iglesia de tales propiedades sin las aprobaciones pontificias pertinentes. Así pues, “la base legal de la desamortización llevada a cabo por los Austrias mayores, estuvo constituida por bulas pontificias, que la autorizaron”²⁶¹. Para una visión general de la documentación legal conviene observar el Cuadro V.

259 Faya apunta a que la Bula de Gregorio XII también permitió a los monarcas pagar el pago a los acreedores con “dos tercios en juros situados sobre el estanco de sal y en el crecimiento de alcabalas y el tercio restante en vasallos de la Iglesia”. FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, p. 244.

260 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, p. 110.

261 En contraste con las frecuentes donaciones realizadas a la Iglesia durante la Edad Media, posteriormente, comenzaron a limitarse las amortizaciones, fruto de las protestas contra las inmunidades fiscales de la Iglesia, motivadas en parte por las Cortes y fueros municipales. Pero aunque hubo intentos de grabar fiscalmente a la Iglesia, la tendencia de los Reyes Católicos en la Corona de Castilla fue de protegerla aún más. HIERREZUELO CONDE, Guillermo: *La Autofinanciación de la Iglesia...* *op. cit.*, p.9 y pp. 7-8.

Cuadro V. Promulgaciones papales que facilitaron la venta de jurisdicciones eclesiásticas. Fuente. Elaboración propia a partir de los datos facilitados por Guillermo Hierrezuelo Conde .

Fecha	Pontífice	Documento legal
20 septiembre 1529	Clemente VII	Bula. Disposición fundamental. Aunque su objetivo formal se encaminaba a atender mejor las necesidades defensivas contra los infieles, realmente se pretendía un desahogo de la apurada hacienda regia. Permitió desmembrar bienes y vasallos de las órdenes militares valorados hasta 40.000 ducados.
17 agosto 1536	Paulo III	Bula. Confirmación. No fue hasta entonces cuando empezaron las desmembraciones, pese a la bula anterior.
1 diciembre 1559	Pío IV	Bula
14 marzo 1570	Pío V	Bula
1 febrero 1551	Julio III	Bula “para ayuda a la guerra contra los infieles”. Autoriza a Carlos I a enajenaciones de órdenes religiosas por gastos bélicos. Permitió desvincular jurisdicciones de monasterios por un valor de 500.000 maravedíes de rentas jurisdiccionales.
6 abril 1574	Gregorio XIII	Bula. Conseguida por Felipe II, supone un paso definitivo para la secularización. Consecuencias: escaso efecto en el erario regio y disgusto en el clero (perdió influencia social). Permitió vender vasallos de mitras, monasterios y otras instituciones eclesiásticas valorados hasta 40.000 ducados.
14 marzo 1579	Gregorio XIII	Confirmación de la bula anterior.
8 agosto 1588	Clemente VIII	Breve. Préstamo de ocho millones de escudos tras la derrota de la Armada Invencible. Primero fue denegado.
1604	Clemente VIII	Breve. Liberando a Felipe III de la cláusula testamentaria de su padre, quien pedía que se devolviesen los bienes a la Iglesia.

Como se ha apuntado, fue especialmente Felipe II quien procedió a enajenar, desmembrar y vender jurisdicciones eclesiásticas, lo cual, teniendo en cuenta las fuertes convicciones católicas del monarca, debió de suponer graves problemas de conciencia para éste, por lo que al final de su vida solicitó, en una cláusula de su testamento, que su hijo Felipe III devolviese a la Iglesia todo aquello de lo que la Corona la había desprovisto gracias a las autorizaciones pontificas. Afortunadamente para el nuevo monarca, en 1604 la Breve de Clemente VIII le eximió de la costosa voluntad de su padre ²⁶³.

Las ventas de jurisdicciones eclesiásticas producidas durante el reinado de Felipe II contribuyeron a cambiar notablemente el panorama jurisdiccional en la Corona de Castilla, extendiendo el realengo y facilitando el acceso al señorío jurisdiccional a los nobles. Estos venían asistiendo desde hacía tiempo a un mercado limitado para ampliar señorío y, gracias a las bulas pontificias y a las acciones de los Austrias Mayores, pudieron hallar oportunidades de medro. Por otro lado, las ventas producidas no provocaron el efecto deseado de desahogo para el erario regio, tan extenuado debido en gran parte a las políticas exteriores de los Austrias y al mantenimiento de los enormes y dispersos aparatos administrativos que requería la Monarquía Hispánica, especialmente tras las grandes quiebras de 1557, 1575 y 1596.

Si bien los efectos económicos de los procesos de secularización de las jurisdicciones no fueron tan impactantes como habría cabido esperar, la secularización tuvo incidencia por su gran perjuicio para instituciones monásticas y, en cuanto a la repercusión que su proceso tuvo en la sociedad, reduciendo la influencia que la Iglesia había ejercido hasta entonces.

Pese a las necesidades apremiantes de la hacienda real y al beneplácito de varios pontífices católicos con los que los Austrias Mayores contaron para proceder a enajenaciones y ventas de bienes eclesiásticos, ni Carlos I ni Felipe II hicieron pleno uso de las licencias otorgadas por las bulas pontificias, ya que a partir de la bula de Julio III sólo se vendieron 1.905 vasallos y se desmembraron 67.705 maravedíes de rentas jurisdiccionales de un potencial de 500.000, de modo que únicamente se procedió con “el 0,036% de lo permitido”. Por otro lado, Felipe II se apoyó fuertemente en la bula de Gregorio XIII, aunque tampoco hizo uso completo de la misma, ya que desvinculó el 21’5% de lo que permitía el breve papal, o unos 8.613 ducados de un total de 40.000

²⁶³ *Ibid.*, p.11.

Para el gran monasterio del Occidente asturiano, el de San Juan Bautista de Corias, las enajenaciones y ventas de jurisdicciones eclesiásticas del último tercio del siglo XVI supusieron un duro golpe, al igual que para otras instituciones monásticas, ya que por lo general, venían sufriendo deterioro y decaimiento, sobre todo los grandes monasterios rurales, dado que dependían de la explotación directa, de las rentas sobre la tierra y, por supuesto, de la efectividad con que podían hacerse pagar dichas rentas. Sin el poder jurisdiccional de antaño, estos monasterios quedaban lejos de contar con la fuerte influencia que habían ejercido sobre la sociedad medieval.

Los avatares sufridos por San Juan Bautista de Corias a raíz de las enajenaciones podrían ser extensibles a los soportados por otros similares, dentro de una amplia ²⁶⁵ tendencia de debilitamiento del poder monástico. En este sentido, Elida García expresó que los monarcas pasaron de defender sus prerrogativas frente a los abusos de los nobles, hasta aproximadamente entrado el siglo XV, a ser ellos mismos los artífices que contribuyeron a su menoscabo, ya que la monarquía se veía beneficiada por la redención de las jurisdicciones señoriales regulares, gracias al dinero procedente de sus ventas y también, porque en adelante podrían disfrutar de una ampliación del realengo, con las ventajas que esto conllevaba para la corona.

Las enajenaciones eclesiásticas, ejecutadas en la Corona de Castilla bajo auspicios papales, tuvieron distintos efectos según las regiones en las que se llevasen a cabo. Resulta difícil valorar el impacto de las *ventas de vasallos* del siglo XVI sobre el conjunto del territorio castellano, al ser tantas las particularidades que se daban en su interior y, la comparativa entre estudios regionales apunta a una gran diversidad de resultados cuyas bases se encontraban insertas en las situaciones estructurales de cada área geográfica.

María Ángeles Faya ofrece uno de los pocos análisis globales disponibles sobre

264 Ni Carlos I ni Felipe II hicieron pleno uso de las licencias otorgadas por las bulas pontificias ya que “De los vasallos vendidos únicamente 1.905, se enajenaron en base a la bula de Julio III; [...]. De los 500 mil ducados de rentas jurisdiccionales solo nos consta se desmembraron 67.705 mrs, lo que supone únicamente el 0,036% de lo permitido”. Por otro lado, “la bula de Gregorio XIII será aplicada con más firmeza por Felipe II, aunque tampoco se agotó el breve papal; de los 40.000 ducados permitidos se desvincularon 8.613, o sea el 21,5%”. FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, pp. 250 y 251.

265 Se destaca que en la Baja Edad Media el poder de los señoríos monásticos sufrió un retroceso en general, en el caso de Corias, ya en el siglo XIII debido a sus enfrentamientos con la nobleza laica, pero en el siglo XVI como resultado políticas monárquicas. GARCÍA GARCÍA; María Elida: *San Juan Bautista de Corias... op. cit.*, pp. 396-397.

el fenómeno secularizador en tiempos del Rey Prudente. Se centra en el proceso de desvinculaciones de señoríos eclesiásticos que se produjo en la Corona de Castilla en la segunda mitad del siglo XVI, basadas en las bulas de Julio III y Gregorio XIII. Realiza una evaluación cuantitativa y cualitativa de los señoríos de dicha corona²⁶⁶, con documentación “suficiente para poder medir la magnitud del régimen señorial eclesiástico antes de las desmembraciones así como para la reconstrucción general del proceso de venta de vasallos e, incluso, para el reconocimiento de muchos avatares y problemas que durante él tuvieron lugar”²⁶⁷.

A partir de los datos obtenidos para distintas regiones de la Corona de Castilla, la profesora Faya elabora un cuadro, reproducido a continuación en el Cuadro VI, en el que destaca la disparidad de situaciones del conjunto del territorio.

Cuadro VI. Estado de los enclaves jurisdiccionales en la Corona de Castilla a inicios del siglo XVI. Fuente. Reproducción del Cuadro 1: “Enclaves y vasallos eclesiásticos de la Corona de Castilla antes de las desmembraciones”, elaborado por FAYA DÍAZ, María Ángeles²⁶⁸.

LOCALIZACIÓN	MITRAS		MONASTERIOS		OTRAS INSTITUCIONES		TOTALES	
	Enclaves	Vasallos	Enclaves	Vasallos	Enclaves	Vasallos	Enclaves	Vasallos
GALICIA	834	38.894	397	15.958	104	5.140	1.335	59.992
ASTURIAS	68	7.646	22	1.226	4	67	94	8.938
CASTILLA-LEÓN	197	20.481	398	17.254	78	3.853	673	41.588
CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA	168	39.628	12	1.460	3	775	183	41.863
ANDALUCÍA	8	2.656	1	93	2	215	11	2.964
TOTALES	1.275	109.305	830	35.991	191	10.050	2.296	155.346

²⁶⁶ Para su estudio se apoya en documentación elaborada por la Administración por lo que recurre a aquella “centralizada en el Archivo de Simancas. Secciones de: Expedientes de Hacienda, Dirección General del Tesoro, Escribanía Mayor de Rentas (serie Mercedes y Privilegios), Consejo y Juntas de Hacienda. Además de documentación de archivos provincial y municipales. FAYA DÍAZ, M^a Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, pp. 240-242.

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 242.

²⁶⁸ “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, pp. 239-304, y p. 247, Cuadro A.

Gracias a la contabilización total de los datos de las distintas regiones se aprecia, a través de la relación media del número de vasallos por cada enclave, cómo se experimenta una disminución casi gradual de Norte a Sur, correspondiendo aproximadamente en Galicia una media de 45 vasallos por enclave, en Asturias 95, en Castilla y León 62, en Castilla la Nueva y Extremadura 219 y en Andalucía ²⁶⁹ 269. Los motivos principales se hallarían entre otros en las propias condiciones orográficas, climáticas y de estructuras de propiedad y explotación de la tierra así como tipos de hábitat propios de cada región, lo que daría origen a enclaves señoriales más reducidos y dispersos en el Norte, donde los emplazamientos eran más rurales, siendo llamativo el dato de Asturias con un número de vasallos por enclave superior al de Castilla y León.

A su vez, los lugares señalados de Castilla la Nueva, Extremadura y Andalucía destacan claramente por el número de vasallos que arroja la media sobre cada enclave, superando en más del doble a los de las zonas septentrionales. Esto da cuenta del gran poder de las instituciones eclesiásticas en las regiones meridionales, además típicamente latifundistas y muy pobladas, lo cual en principio debía servir de pretexto para valorar aún más las ventas de jurisdicciones de dichas demarcaciones.

También eran recabadas por la administración otras informaciones útiles para determinar el precio de venta de las jurisdicciones. Así, junto al número de vasallos, vecinos, etc., se especificaban los derechos jurisdiccionales y se recogían las rentas que ingresaba el señor. El cómputo de toda esta información servía para calcular el valor y las presiones que podían ser ejercidas sobre el conjunto de unos vasallos determinados. Por ello, cuando se descontaba la deuda de los acreedores de las deudas reales mediante vasallos de la iglesia, se fijaba cada uno en 16.000 maravedíes, y en 43.500 maravedíes el millar de rentas jurisdiccionales. Por otro lado, se calculaba de distinto modo el valor de los lugares con menos de cien vecinos, contando los vasallos o el término, “valorando cada legua legal a 1.500.000 mrs.” ²⁷⁰. Pero como ya se señalaba, existían diferencias entre los distintos territorios, por ello en Galicia el valor del vasallo sería de 12.000 maravedís “dada la pobreza y esterilidad de la tierra”, lo cual sería aducido para Asturias también.

269 Sin embargo, hay que destacar que no sólo el tamaño en cuanto a número de vecinos y vasallos de los enclaves era muy distinto, también lo era su naturaleza e importancia jurisdiccional, con multitud de pequeños lugares de escasa importancia en el Norte y, por lo general, con mayor urbanismo e importancia jurisdiccional en el Sur. Así, entre los enclaves se señala la presencia de ciudades, villas, concejos, cotos, feligresías, lugares.

270 FAYA DÍAZ, M^a Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, p. 244.

La comparación de los datos mostrados con los ofrecidos por el censo de 1591, llevan a Faya Díaz a afirmar que el 11,7% de la población de la corona castellana debía estar contabilizada en lugares de jurisdicción eclesiástica. Al continuar la comparativa del reparto geográfico de los señoríos eclesiásticos para cada región, resulta ser que la relación es casi la inversa a la observada cuando se contempla el número de vasallos por enclave, tal y como anteriormente se destacaba, resultando que el señorío gallego fuese relativamente el más importante en la región, con el 38'6%, afectando al 47% de la población de Galicia, seguido por el de Castilla la Nueva con el 27%, Castilla-León con el 26'7% y finalmente Asturias con un 5'7% (donde afectaba al 20% de la población) y Andalucía, donde más vasallos había por enclave, tan sólo el 2%²⁷¹.

Una paradoja más se produce cuando se contemplan los resultados finales de las desmembraciones eclesiásticas por regiones analizadas ya que, mientras que se vendieron finalmente el 91'7% de los vasallos en Andalucía y el 90'6% en Asturias, el 61'5% en Castilla la Nueva y el 40'1% en Castilla-León, en Galicia, aquel territorio donde el señorío eclesiástico tenía la mayor influencia, tan sólo se desmembró el 7'2%²⁷².

En definitiva, las enajenaciones y ventas de jurisdicciones eclesiásticas que se produjeron en la mitad y último tercio del siglo XVI, conllevaron un gran impacto en el mapa del conjunto de los territorios, dando como resultado el incremento de la influencia de la Corona en muchos de los lugares desmembrados y puestos en venta. Pero las ventas supusieron también una ocasión de oro para miembros de la nobleza que, siguiendo el tradicional modelo de poder asentado sobre la posesión de la tierra, derechos reclamados y justicia ejercida sobre ella, vieron de pronto incrementarse la oferta de un mercado que durante mucho tiempo apenas había presentado novedades.

Las fronteras peninsulares ya no presentaban nuevas tierras, oportunidades de medro y conquistas. Había que encontrarlas más allá, tras adentrarse en el Océano Atlántico. Las opciones a compra de tierra y jurisdicción estaban coartadas por vinculación de bienes y *manos muertas*, así pues, especialmente para aquellos pertenecientes a la pequeña nobleza rural, con menos opciones para conseguir matrimonios y herencias favorables, las enajenaciones y ventas de bienes y jurisdicciones eclesiásticas supusieron una ocasión única e irrepetible para acceder a

271 *Ibid.*, p. 251. La importancia del número de vasallos en Castilla-León se debe al peso de los señoríos monásticos y la de los vasallos de Castilla la Nueva al peso de la mitra toledana.

272 *Ibid.*, pp. 251 y 252.

algo que, de otro modo, tal vez llevaría generaciones a la familia para conseguirlo o, tal vez no llegaría nunca. Los Omaña también quisieron irrumpir en el Sur-occidente de Asturias como señores jurisdiccionales y, para ello, Ares de Omaña *el Prudente* quiso comprar los cotos del monasterio de Corias y trató de defender su propósito ante aquellos que se oponían a ello. Sus opositores estaban principalmente representados por otros miembros de la hidalguía rural de la zona y componentes de la oligarquía local de Cangas de Tineo.

Los esfuerzos de Ares de Omaña *El Prudente* fueron en vano, ya que finalmente los cotos que aspiraba a comprar fueron redimidos y pasaron a ser de realengo. Sin embargo, son muchos los matices que entraron en juego en este “señorío frustrado” de los Omaña y, resultaría muy interesante analizar reacciones de unos y otros: compradores y contrarios a la compra; así como las estrategias seguidas por ambos grupos y las motivaciones que guiaron sus acciones. Se trata de adentrarse en un caso particular que da cuenta de la complejidad con la que se desarrollaron las desmembraciones, enajenaciones y ventas, de bienes y jurisdicciones eclesiásticos producidos en la Corona de Castilla desde mediados del siglo XVI y, concretamente en la zona septentrional durante el reinado de Felipe II. La información originada por las luchas judiciales emprendidas entre diferentes personas, implicadas en la compra o no por parte de Ares de Omaña de las jurisdicciones de Corias y Brañas, permite la reconstrucción de una sociedad de la montaña occidental asturiana que se vio envuelta en los entresijos de la elección entre el señorío eclesiástico, el nobiliario y el realengo, con todo lo que conllevaba cada una de las opciones.

2. SEÑORÍO Y VENTAS DE JURISDICCIÓN

Conocer la realidad del marco específico en el que se trata la problemática de las ventas jurisdiccionales es fundamental para comprender los derroteros tomados por vecinos, oligarquías municipales, señores y aspirantes a señores. Para el caso concreto de la historia de Cangas de Tineo, un buen punto de partida lo constituyen los acontecimientos que se conocieron el lunes 18 de mayo de 1579. Ese día, oficialmente, los vecinos del concejo tomaron la decisión de ayudar a redimir a las jurisdicciones de Brañas y de Corias, pertenecientes al monasterio de Juan Bautista de Corias, enajenadas y puestas en venta recientemente. Se trata de una fecha que ha sido fundamental para

configurar el actual mapa del concejo de Cangas de Narcea, el de mayor extensión de Asturias, y sin embargo poco se sabe sobre lo acontecido en torno a tan magna decisión. De no haber sido por los conflictos habidos en torno a la elección, algunos acontecidos ese mismo día, y sobre todo del eco que estos antagonismos tuvieron en los tribunales, dejando así constancia escrita ²⁷³, seguramente hoy en día aún continuarían siendo numerosas las sombras sobre cuanto rodeó la redención de los enclaves señalados de Brañas y Corias.

Antes de profundizar en el análisis de esta problemática conviene un acercamiento a la situación de Asturias para el señorío en general, las enajenaciones y ventas en el siglo XVI ²⁷⁴. Las enajenaciones y ventas de jurisdicciones eclesiásticas producidas durante el siglo XVI en la Corona de Castilla ²⁷⁵, y en Asturias en concreto, fueron posibles gracias a las disposiciones de los papas Clemente VII (1478-(1534), Julio III (1487-1555) y Gregorio XIII (1502-1585) ²⁷⁶. Puede obtenerse una idea sobre la importancia alcanzada por la institución del señorío en Asturias gracias a los datos extraídos de la venta de los mismos durante el siglo XVI.

En los años centrales del XVI, había en Asturias aproximadamente 9.000 vecinos u hogares repartidos en cincuenta y nueve lugares bajo jurisdicción eclesiástica, ya fuese regular o secular. Si se tiene en cuenta que la estimación del número total de vecinos del Principado era de cerca de 45.000 por aquel entonces, resulta que un, nada

273 Especialmente el ya referido extenso proceso inquisitorial AHN, Inquisición, Leg. 2126, Exps. 1-6.

274 Estos aspectos han sido estudiados especialmente por Gonzalo Anes y María Ángeles Faya en su Tesis doctoral presentada en la Universidad de Oviedo en el curso académico 90-91, dirigida por Gonzalo Anes y (FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992). También, ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: *Los señoríos asturianos*. Discurso leído el día 14 de diciembre de 1980 en el acto de su recepción pública por él y contestación por el Excmo. Sr. D. Luis García de Valdeavellano y Arcimís. Madrid, 1980.

275 Se hace referencia a los trabajos de LORENZO PINAR, Francisco Javier: “Las ventas jurisdiccionales en Zamora durante el reinado de Felipe II: las adquisiciones de Cristóbal de Porras”, en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, y GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel (eds.): *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna: Felipe II y su tiempo*, Vol. 1, Cádiz, 1998, pp. 157-163. También los trabajos conjuntos de LORENZO PINAR, Francisco Javier e IZQUIERDO MISIEGO, José Ignacio: “Ventas jurisdiccionales en Ávila en tiempos de los Austrias mayores”, en *Norba. Revista de Historia*, Vol. 16, (1996-2003), pp. 383-402; además de LORENZO PINAR, Francisco Javier e IZQUIERDO MISIEGO, José Ignacio: “Ventas jurisdiccionales en Valladolid en tiempos de los Austrias Mayores”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Nº 27, (2005), pp. 191-221.

276 FAYA DÍAZ, Mª Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, p. 239. Hace referencia a las bulas de Clemente VII (1529), a la de Julio III (1551) y a la de Gregorio XIII (1574).

desdeñable, 20% de la población se sujetaba al señorío jurisdiccional de la Iglesia²⁷⁷. La gran mayoría dependía de la mitra ovetense, cuyo señorío se hallaba presente en quince concejos y tres cotos situados en Asturias (mas otros tres ubicados en León)²⁷⁸. El territorio más afectado por esta institución era el del occidente del Principado, donde su presencia era especialmente acusada en el antiguo concejo de Castropol, este último englobaba 16 de los actuales concejos asturianos comprendidos entre los ríos Eo y Navia²⁷⁹. A partir de las secularizaciones del siglo XVI los antiguos territorios del obispado fueron englobados en un partido con representación única en la Junta General del Principado de Asturias, el llamado Partido de las Obispalías, en el que se hallaban otros concejos históricos como los de Allande, Quirós, Langreo, Navia, Regueras y Sobrescobio²⁸⁰.

Resulta esclarecedor observar el Mapa 7 para obtener una imagen del problema, que hace referencia a la influencia del señorío de naturaleza eclesiástica a mediados del siglo XVI en Asturias. Dicha ilustración trata de evidenciar de forma clara y visual el reparto de la influencia del señorío eclesiástico en todo el territorio asturiano, diferenciándose las zonas de la mitra de Oviedo (en color morado), las del deán y cabildo (en gris), las de los monasterios (en rosa) y las de las órdenes militares (en azul). Por otro lado, en el Mapa 8, se distinguen las distintas zonas históricas que llegaron a participar en la Junta General del Principado de Asturias (desde finales del siglo XVI y

²⁷⁷ FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Señoríos asturianos...”, *op. cit.*, p. 110.

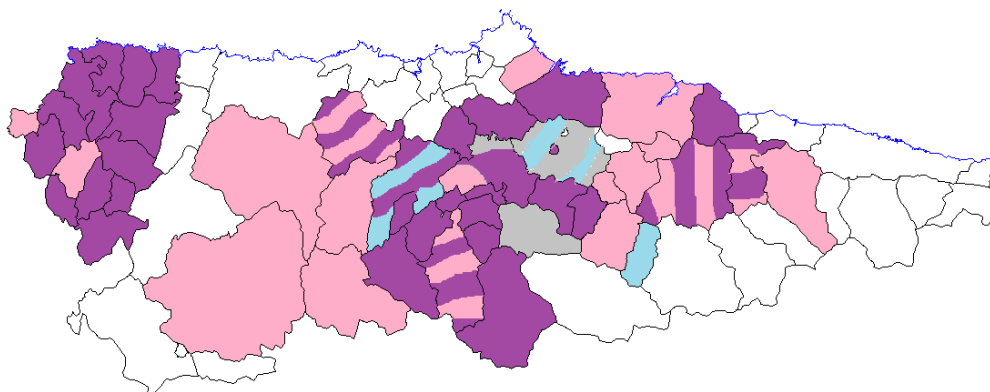
²⁷⁸ *Ibid.* El señorío de la mitra ovetense se extendía de tal modo que bajo su influencia quedaba el 80% de los vasallos de la Iglesia. Según la autora, sería “sólo superado en la corona castellana en cuanto a estados eclesiásticos por los de los arzobispos de Toledo y Santiago”.

²⁷⁹ Véase sobre el antiguo concejo de Castropol, el cual hace referencia a un territorio actualmente definido por varios concejos de menor envergadura: Boal, Castropol, Coaña, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, ibias, Illano, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi, Vegadeo, Villanueva de Oscos. Dicho concejo histórico habría pasado a depender del Obispado de Oviedo desde la muerte de Alfonso III (852-910). PÉREZ DE CASTRO, Ramona: *Los señoríos episcopales en Asturias: El Régimen Jurídico de la Obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987.

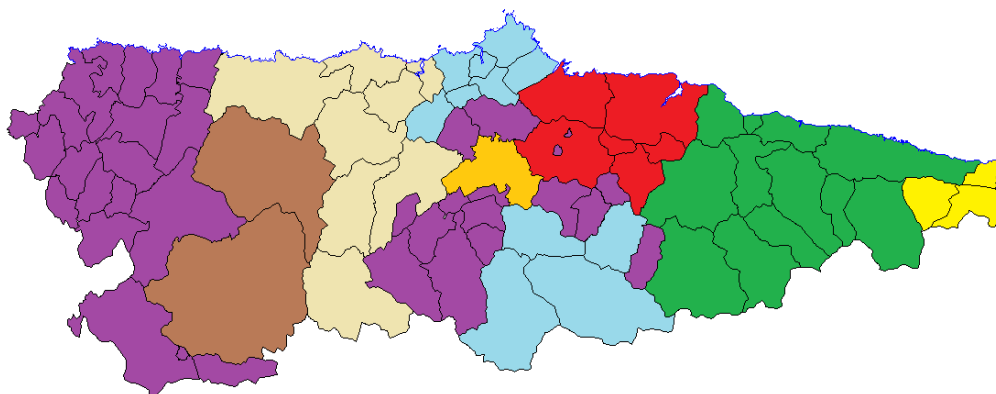
²⁸⁰ El mapa político-administrativo de Asturias en la actualidad, por lo general, ha sido bastante alterado respecto al aspecto que presentó a lo largo del Antiguo Régimen. De hecho, se ha tendido a una mayor atomización, dándose lugar a la división en entidades de menor envergadura territorial de una buena parte de los concejos históricos que han visto nacer así otros menores. Se comprendían también territorios dispersos por la geografía asturiana, algunos de los cuales, hoy día pertenecen a otros concejos. Baste un leve esbozo ilustrativo: Aunque el caso más significativo pueda ser el del antiguo concejo de Castropol, que dio lugar a 16 concejos menores, dentro del partido de Obispalías se cuenta también con Langreo, compuesto hoy día por Langreo, Bimenes y San Martín del Rey Aurelio; Quirós, con Teverga, Quirós, Sobrescobio, Tudela, Noreña, Olloniego, Pajares, Morcín, Ribera de Arriba, Ribera de Abajo, Riosa, Proaza, Santo Adriano, Tameza, Paderni; Regueras compuesto de Regueras y Llanera; Navia y Allande que englobaban también Villayón.

principios del XVII) formando partidos que representaban a diversos concejos, como se refleja. De este modo, la ilustración plasma en el extremo oriental (en amarillo) los territorios de Rivadedeva, Peñamellera Alta y Baja, que dependían de la Asturias de Santillana y no de la Junta General del Principado de Asturias. En el centro del mapa se sitúa el Partido de Oviedo (en naranja) y, también se destacan el Partido de Avilés (de azul), el Partido de Llanes (en verde), el Partido de Villaviciosa (en rojo), el llamado Partido de los Cinco Concejos (en beige), el Partido de las Obispalías (de violeta) y, finalmente, el último en incorporarse, el Partido de Cangas de Tineo (de color marrón).

Mapa 7. Aproximación visual a los señoríos eclesiásticos en Asturias a mediados del siglo XVI. Fuente: 281
 Mapa basado en la información aportada por María Ángeles FAYA .



Mapa 8. Mapa que refleja los partidos territoriales que tuvieron representación en la Junta General del Principado de Asturias durante el Antiguo Régimen. Fuente: elaboración a partir de la información aportada en las “Ordenanzas de Santos de San Pedro” de 1659



281 “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, p. 121. La autora detalla todos los lugares de señorío eclesiástico marcando también su tipología. En cuanto al mapa, al haber destacado concejo por concejo se carece, lógicamente, de total precisión, así por ejemplo, que el concejo de Gijón aparezca de un solo color no significa que ese señorío eclesiástico tenga influencia sobre todo su territorio, sino que, de entre los eclesiásticos es el predominante. Sobre aquellos concejos que aparecen a rayas, el color de éstas no coincide exactamente con las zonas de influencia. Se trata de plasmar la situación general de forma plástica de modo que se provoque a la reflexión sobre la problemática del alcance del señorío eclesiástico en el territorio.

Los monasterios eran los segundos en importancia en lo que respecta al señorío eclesiástico. Bajo su dependencia permanecía algo más del 15% de los vasallos de la Iglesia, pero sus territorios tenían características distintas a las que señoreaba el obispo de Oviedo, ya que se trataba de veintitrés cotos muy diseminados por todo el Principado y en entornos rurales. La profesora Faya destaca la pobreza de los señoríos monásticos en Asturias, pues afirma que no poseían “la potencia económica ni el número de vasallos que otros coetáneos castellanos y gallegos”²⁸². Como muestra de ello, el monasterio con más vasallos, el de San Juan Bautista de Corias, contaba con medio millar.

El resto de vasallos eclesiásticos, es decir el 2% restante, se repartía entre el señorío del cabildo de la catedral de Oviedo y las órdenes militares. La escasa importancia de estas últimas estaría relacionada con la lejanía del territorio asturiano respecto a los principales focos de interés para el desempeño de sus funciones religiosas y militares. También influiría el que la región estuviese apartada de los puntos estratégicos en los que éstas se habrían ido asentando a lo largo de la Edad Media. En Asturias, el principal señorío de este tipo hasta mediados del siglo XVI lo constituyó el concejo de Sobrescobio, bajo dependencia de la Orden de Santiago y que, tras segregarse de todo señor, en la Junta General pasó a estar representado en el Partido de las Obispalías²⁸³.

En cuanto a los señoríos laicos, no han sido objeto de suficientes estudios, por lo que el conocimiento sobre los mismos continúa siendo escaso. Faya Díaz afirma que para el siglo XVI había en Asturias cerca de 47 lugares de señorío laico y, que salvo Allande, Cerredo y Degaña, la mayoría eran de pequeño tamaño²⁸⁴. Además, cabe la posibilidad de que gran parte de los señoríos laicos existentes en el siglo XVI tuviesen un origen ilícito, fruto de numerosas usurpaciones, especialmente de los bienes de la Iglesia. Por otro lado, la existencia de señoríos de facto o de acciones de tipo señorial, desarrolladas y mantenidas con innumerables argucias, principalmente por miembros

282 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, p. 110.

283 BENITO RUANO, Eloy: “La Orden de Calatrava en Asturias”, en *Asturiensia medievalia*, Nº 1, (1972), pp. 233-239, pp. 233-234, p. 235. Precisamente una de las vinculaciones halladas entre la Orden de Calatrava y el territorio asturiano se ha encontrado gracias al trabajo sobre El Libro Registro de Corias por Floriano Cumbreño, en el cual figura una donación de la condesa doña Elvira a la orden en 1174. P. 237 también figura la donación de don Pelay Pérez de Asturias “por remisión de mis pecados”.

284 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...” *op. cit.*, p. 110. En total los lugares bajo señorío nobiliario ocupaban unos 925 km cuadrados.

del estamento nobiliario, presenta problemas para una correcta averiguación sobre el estado real del señorío laico en Asturias y, por extensión, en el resto de regiones de la Corona de Castilla.

En el territorio suroccidental de Asturias, bajo la influencia del antaño *poderoso* monasterio de Corias, es conocida la usurpación de tributos por parte de falsos encomenderos como Ares de Omaña y Menendo de Rengos a finales del siglo XV²⁸⁵. Ya en la centuria siguiente, continuaron las pugnas entre dicho monasterio y miembros de la nobleza rural asturiana, que pretendían erigirse como propietarios de tributos y derechos que los religiosos de Corias defendían como propios. Es de mucho interés el pleito, que posteriormente será tratado de forma más exhaustiva, habido entre Juan Queipo de Llano *El Viejo* y el monasterio “sobre la presentación del beneficio del yantar de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos”²⁸⁶. La conflictividad en torno a dicha iglesia habría de prolongarse durante buena parte del siglo, e incluso llegó a envolver al Obispado de Oviedo²⁸⁷.

Los Queipo de Llano, como paradigma del ascenso de la nobleza rural del suroccidente de Asturias, se vieron envueltos también en pleitos frente a personajes laicos, por ser acusados de cometer abusos propios de señores. La mayor parte de los agraviados fueron campesinos y ganaderos de la zona de Cangas. Varios pleitos se dirimieron ante la justicia de la villa de Cangas y, apenas hay documentación, por haberse perdido la mayor parte de su archivo histórico municipal. Al respecto del tema que aquí atañe, tan sólo constan apelaciones habidas en instancias superiores, como la Real Chancillería de Valladolid o algunos de los pleitos habidos a nivel municipal, conservados en el Archivo de los Condes de Toreno, es decir de la familia Queipo de Llano, cuyos documentos se guardan hoy día en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo. Con tal tamiz, lógicamente los documentos conservados en este archivo son aquellos que tenían algún valor para la familia, motivo por el que se han guardado. Por ello se está lejos de evaluar la realidad de la situación respecto a su señorío de facto,

285 Sobre la etapa final medieval del monasterio de Corias. GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, pp. 390-394.

286 AHUO, Caja 65, Sig. O. Leg. 48. Cuadern. N°. No.O. Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre la presentación del beneficio del yantar de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos 1547-1550. (B. C.).

287 AHUO, Caja 66, Sig. O. Leg. 48. Cuadern. N°1. Pleito entre Juan Queipo de Llano Valdés y Juan Suárez de Taboada, canónigo de Oviedo, y el Obispo de Obiedo sobre la presentación del beneficio de la Iglesia de San Juan de Vega de Rengos. (fol. 1 N°2) (No. O.) 1592 c. (B.C.).

aunque sí que se puedan apuntar algunas líneas generales sobre el mismo.

Consta por ejemplo, la conflictividad en torno a la petición del montazgo de lechones, por llevar a pastar cerdos a montes que los Queipo de Llano reclamaban para sí²⁸⁸. También trataron de imponer la prohibición de cortar y extraer madera de los montes sin licencia de los propios Queipo de Llano²⁸⁹. Sin embargo, resultaba que aquellos montes sobre los que la casa nobiliaria afirmaba tener derechos, eran reclamados también por San Juan Bautista de Corias²⁹⁰, por lo que, una vez más, parece que en el fondo del asunto se hallaba un tema de usurpación señorial o paraseñorial. Se evidencia de esta forma el modo como, en el contexto estudiado, el debilitamiento de los señoríos eclesiásticos es directamente proporcional al ascenso de algunos sectores de la pequeña nobleza rural y, en teoría, también de las situaciones de realengo, aunque lo que surja en la práctica más se asimile a un cambio en cuanto a los protagonistas y las formas de ejercer señorío de facto.

Los anteriores ejemplos apuntados no constituyen en absoluto casos aislados. Ya apuntaba Faya cómo “algunos caballeros asturianos, so pretexto de comenderos de malaterías y de instituciones eclesiásticas, terminaron apropiándose de la jurisdicción de

288 AHUO, ACT, Queipo-Cangas-Muriella, Caja 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cudatern. 3. Probanzas hechas a pedimento de Juan Queipo en el pleito que litigaba con Fernando de Gillón sobre que le pagase el Montazgo de los lechones que había introducido a engordar en los Montes de Vidal, propiedad del Conde de Toreno. (1550). Es llamativo el uso del título de conde asociado al mayorazgo de los Queipo de Llano, ya que hasta el siglo XVII la familia no pudo ostentarlo; sin embargo, esto podría deberse a la “revisión” que los descendientes realizaron sobre documentación antigua para defender sus derechos y propiedades, motivo precisamente por el que estos documentos fueron conservados. AHUO, ACT, Queipo-Cangas-Muriella, Caja 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cuadern.6. Querella dada por el Capitán Suero Queipo contra varios vecinos de Gillón por haberse introducido a pastar con sus ganados en el Monte Rebuelta, propiedad del Conde de Toreno, sobre cuyo particular no resulta sentencia definitiva. (1595 mayo 20, Cangas). AHUO, ACT, Queipo-Cangas-Muriella, Caja 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cudatern.8. Pleito seguido a pedimento del Capitán Suero Queipo contra los vaqueros de Soldepuerto y Osladas por haber llevado a pastar con sus ganados en los términos del lugar de Tablado, sobre cuyo particular se hicieron probanza. No resulta sentencia definitiva (1601).

289 AHUO, ACT, Queipo-Cangas-Muriella, Caja 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cuadern.4. Sentencia dada por Gonzalo de Llano, juez de Cangas, en el pleito que litigó Juan Queipo de Llano *El Viejo* con Juan Fernández y más vecinos de Gillón sobre cortas y otros daños causados en los montes de Vidal y Rebuelta, propiedad del Conde de Toreno por lo que se les condenó a que pagasen los daños hechos y a que no cortasen en ellos sin su licencia. (1579 mayo 12, Cangas). (Sentencia dada por Gonzalo de Llano juez de la villa de Cangas a 12 de marzo de 1579 por testimonio de Menendo Rodríguez escribano en el pleito. Juan Queipo de Llano *El Viejo* litigaba con Juan Fernández y más vecinos de Gillón sobre cortas y otros daños que habían hecho en los montes de Rebuelta y Vidal por lo que condenó en las costas a los vecinos y que pagasen los daños.

290 AHUO, ACT, Queipo-Cangas-Muriella, Caja 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cudatern.5. Proceso original del pleito que el capitán Suero Queipo litigó con el convento de Corias sobre los Montes de Vidal: sentencia de la Real Chancillería de Valladolid. Declarando ser dicho convento y otros particulares herederos de los Montes y poder cortar en ellos. Acompañan otras probanzas y sentencias (1606).

algunos lugares”. Llamen especialmente la atención episodios de abusos cometidos por la casa Miranda en Villanueva y La Mata en el siglo XVI, especialmente por su titular, Diego Fernández de Miranda. También los cometidos en la misma centuria en los lugares de Cerredo y Degaña por ²⁹¹ Antonio Quiñones . Es debido a acciones de la nobleza asturiana como las descritas que, “a pesar de que el régimen señorial no tiene una presencia importante en Asturias desde la venta de jurisdicciones eclesiásticas en la segunda mitad del siglo XVI, no obstante se aprecia la existencia de situaciones paraseñoriales que también hay que analizar” ²⁹² .

La usurpación de derechos señoriales de monasterios debía ser relativamente sencilla, debido a la debilidad que comenzaban a manifestar tales instituciones eclesiásticas y, al golpe que habían sufrido con las secularizaciones de Felipe II. Pero, además, su usurpación debía ser mucho más rentable que la de los derechos señoriales de la mitra, ya que el monto de los mismos no era considerable, salvo tal vez alguna suma derivada de la actividad judicial. Además, allá donde el obispo disfrutaba de señorío, la gestión del municipio y la elección de oficios solían realizarse con la participación de los vasallos del lugar.

Por el contrario, el señorío había sido ejercido de forma mucho más férrea por los monasterios en sus cotos y lugares, donde los tributos eran más exigentes y los vasallos apenas intervenían de forma libre en el gobierno del lugar. Además, muchos eran señoríos solariegos por lo que se combinaba la capacidad para ajusticiar con la tenencia de la propiedad, de modo que a menudo los vasallos eran asimismo arrendatarios de su señor. De hecho, en algunas zonas como en Galicia, donde la propiedad y la jurisdicción estaban íntimamente ligadas, era difícil discernir entre rentas y obligaciones para con el señor propietario de, aquellas otras, derivadas de la actividad jurisdiccional. Esto no era baladí ya que repercutía en el valor final de los lugares en ²⁹³ venta .

291 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, p. 111. FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2007, p. 303.

292 FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder... op. cit.*, p. 160.

293 En la Corona de Castilla, las rentas derivadas de la actividad jurisdiccional (las penas de cámara, los mostrencos), eran tan variadas, y la presencia de derechos sobre la tierra (martiniega, infurción, pecho forero, luctuosa, humazgo) tan irregularer, son tan variadas, que se ha estimado que las compras de jurisdicciones podrían estar motivadas tanto por los beneficios materiales que podía aportar su propiedad como por su poder simbólico y de ostentación. FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, p. 249

También era común, por parte de los monasterios, la petición de derechos sobre comunales o la ostentación de monopolios sobre caza, pesca, pastos y/o leña. En la zona septentrional de la península ibérica parece destacar sobre todo el reclamo del yantar, tanto en Galicia como Castilla-León y Asturias, con una tendencia cada vez mayor a ser reclamado en forma de dinero, aunque en el caso de Cangas de Tineo consta que, al menos hasta mediados del siglo XVI, se reclamaba en especie, mediante una comida que, además, era cada vez más copiosa, al aumentar el número de personas que reclamaban yantar²⁹⁴.

Cabe la posibilidad también de que el excesivo control por parte de los monasterios explique, en parte, sus debilidades según avanzaba la Edad Moderna, ya que la falta de autonomía y las exigencias a las que los vasallos se vieron sometidos, fueron motivo de conflictividad y rebeldía. La expresión de ésta fue canalizada, a menudo, mediante artimañas como la resistencia al pago de rentas (uno de las principales preocupaciones del Monasterio de Corias en la decimosexta centuria), la usurpación y, si no había más remedio, la costosa vía judicial. Ha de tenerse en cuenta también que, en un contexto económico tan cambiante y convulso como el del siglo XVI, la exigencia del pago en especie por parte de los monasterios presentaba más ventajas para éstos que el realizado en una oscilante y devaluada moneda. Por ello era de esperar que la resistencia de los vasallos tomase forma mediante este último tipo de pago²⁹⁵. Por si fuera poco, además estos señores aún exigían prestaciones de servicios y trabajos a sus vasallos.

“[...] la pervivencia de estas sernas, generalmente poco frecuentes en el siglo XVI, en el que muchos servicios ya se habían conmutado a especie o dinero, es una prueba del arcaísmo de las relaciones señoriales entre los monasterios y sus vasallos, hecho que ocurre no sólo en Asturias sino en toda la Corona de Castilla. Sabemos que pedían corveas la abadía de Covadonga y los monasterios de Obona y Villanueva de Oscos; asimismo el de Valdediós que exigía a los vasallos del coto donde estaba enclavado

294 AHUO, ACT, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo N° 01 (N.O.), (Folio 1 N° 1, N. O.), Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre la presentación del beneficio del yantar de la Iglesia de San Juan de Vega de Rengos, 1547-1550.

295 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, p. 112. Se habla de la conflictividad en concreto en los monasterios de San Vicente y de Santa María de Belmonte, este último destacaba por las cuantías tan elevadas que demandaba a sus vasallos, sobresaliendo sobre las solicitadas por el resto de señoríos monásticos. Profundizando en el monasterio, es clásica la obra de PRIETO BANCES, Ramón: “Apuntes para el estudio del señorío de Santa María del Belmonte...”, *op. cit.*, pero también, sobre el mismo, se ha hecho recientemente un trabajo monográfico como trabajo fin de máster por FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: *El monasterio de Santa María de Belmonte... op. cit.*

ocho días de trabajo al año para recoger el pan y vendimiar el vino de sus heredades y viñas, así como que le ayudasen en las obras del monasterio. Muchas veces –lo que era más grave- no estaba determinado el número de días que debían servirles: así la abadía de Arbás pedía le abrieran camino en invierno limpiándolo de nieve; lo mismo hacía el monasterio de Corias con sus vasallos de Leitariegos, mientras a los del coto de Corias les exigía acarreo de materiales y hasta mediado el siglo vendimiar y arcar las cubas de vino del monasterio; desde esa fecha no hacen estos servicios pero, en cambio le llevarán presentes voluntarios por valor de unos 40.000 mrs. [...]”²⁹⁶

Así pues, se señalan trabajos que debían prestar los vasallos de San Juan Bautista de Corias en el coto de Brañas, situado al sur del concejo de Cangas de Tineo, en la frontera con León, y en el de Corias, en el que el propio monasterio se ubicaba, a unos dos kilómetros al sur de la villa de Cangas y más próximo a los vecinos concejos de Tineo y Allande. Para ver su emplazamiento respecto al concejo y el resto de Asturias véase el mapa 9.

Se apunta especialmente a las obligaciones de trabajo relacionadas con el vino, cuya producción es aún hoy una de las características más particulares de la zona de Cangas de Tineo, dentro de un territorio asturiano más amplio no muy dado al cultivo de la vid. Esta tarea sería desempeñada por los vasallos del coto de Corias, en una parte más baja del valle del río Narcea, más propicia para actividades agrícolas como la viticultura²⁹⁷. Sin embargo, las altas tierras del coto de Brañas se centraban en actividades principalmente ganaderas, al ser una zona muy rica en pastos de alta montaña. En estas tierras, la obligación de la retirada de nieve durante los meses en los que pudiese quedar anegado el paso entre Cangas de Tineo y Laciana, en León, no era una simple corvea, ya que conllevaba ventajas para los vasallos de dicho coto.

De hecho, debido a la dureza de la vida en Brañas, pero también a la necesidad de mantener siempre abierta una zona de paso clave, era necesario fijar población en el mismo, pese a la dureza de las condiciones de vida en determinadas épocas del año. Por eso los vecinos del coto disfrutaban de exenciones tributarias desde la Edad Media a cambio de su labor, al parecer por iniciativa de Alfonso XI en 1326²⁹⁸. De este modo no

296 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, pp. 112-113.

297 Se observa la preferencia por la parte más baja del concejo para el desarrollo del cultivo de la vid en los mapas ofrecidos por GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, pp. 168-169.

298 RODRÍGUEZ RIESCO, José: “Leitariegos. Cangas del Narcea”, en BELLMUNT, Octavio y CANELLA, Fermín (eds.): *Asturias*, Gijón, 1900. pp. 181-191. p. 183. También se ha señalado que la llamada reina doña Urraca, hija ilegítima de Alfonso VII, fue la promotora de los privilegios en el coto de Brañas a cambio de limpiar de nieve los caminos.

queda claro si realmente se trataba de una obligación impuesta por el monasterio o si se trataba de una especie de pacto regio, por cuyo cumplimiento el monasterio velaba. En todo caso, no ha de olvidarse que la cuestión de las comunicaciones por Leitariegos afectaba a los habitantes de buena parte de los territorios asturiano y leonés, por lo que eran muchos los interesados en su cumplimiento.

Mapa 9. Situación de las poblaciones más importantes de los cotos del monasterio de San Juan Bautista de Corias: Brañas y Corias. Fuente: modificación propia



Mucha de la información de la que se dispone sobre los enclaves desmembrados a las instituciones religiosas y puestos en venta procede de las visitas y tanteos hechos con el objetivo de calcular su valor. Gracias a ello puede conocerse cómo era el régimen señorial eclesiástico en el siglo XVI, qué tipo de gentes los poblaban, qué cargas y obligaciones soportaban, cómo se ejercía el poder, etc. También puede extraerse de la documentación generada, información acerca de qué personas estaban interesadas en adquirir un señorío jurisdiccional, lo cual no está exento de interés. Sustancial es también considerar el que la mayoría de los lugares puestos en venta fuesen finalmente redimidos, motivo por el que, como se ha visto anteriormente, algunos historiadores han considerado oportuno hablar de desamortización en la época de Felipe II, pues no se trataría de un trasvase general de unas *manos muertas* a otras.

Había varias vías mediante las que la información podía ser recabada: ya fuese

299 Se ve así la ubicación de los principales polos de los cotos de Corias en el actual concejo de Cangas de Narcea así como su posición respecto al resto de territorios cercanos.

por obispos, si se trataba de señoríos bajo su propia jurisdicción, por corregidores o por personal enviado especialmente para las misiones de averiguación, como jueces de comisión³⁰⁰. Como resultado, se pueden obtener datos cuantitativos y cualitativos referentes a la economía y demografía de estos lugares de forma relativamente objetiva, ya que podía haber ocultaciones o cambios en la forma de recuentos con el objetivo de alterar los precios finales. Además, la naturaleza administrativa de buena parte de la documentación generada, adolece de los vicios y manías propios de las categorizaciones a nivel institucional. Por ejemplo, cuando se trata de cuantificar a la población de jurisdicciones señoriales, el concepto de vecino puede no coincidir con el considerado por la propia comunidad en la que el vecino se hallase inserto ya que, para la administración local se trataría sobre todo de una medida demográfica y económica, variable además al depender de los intereses y criterios tenidos en cuenta en cada momento.

Respecto a los cotos de Brañas y de Corias, pertenecientes al monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias, se realizaron averiguaciones en dos momentos distintos: una bajo el reinado de Carlos I, en 1553-1554³⁰¹, y otra en las del de su hijo Felipe II, en 1579. Entre otros matices a apuntar merece la pena subrayar que en las averiguaciones sobre el coto de Corias hechas en tiempos de Carlos I (La Relación de Mercedes y Privilegios, las averiguaciones de Luis Carrillo y las de Martín de Oma), se tienden a confundir, por ejemplo, los términos “vasallo” y “vecino”, aunque en la villa de Corias “vecino” equivale a hombre casado y pechero, mientras que por “vasallo” se entiende hidalgo.

Hay que tener en cuenta que contar más vecinos aumentaba el valor de las jurisdicciones en venta. De modo que, si los propios vecinos querían redimirse, era de esperar el engaño a la baja de su número, por ejemplo, mediante la exageración del número de hidalgos, ya que en las averiguaciones de 1579 equivalían a “medio vecino”. De hecho, no es de extrañar la disparidad de datos encontrada entre los padrones elaborados por los lugares en venta y los jueces encargados de su revisión, dada la tendencia a la ocultación deliberada de vecinos y vasallos según la conveniencia. Como muestra de las dificultades encontradas, se cuenta cómo el juez de comisión enviado al

300 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos...*, op. cit., p. 241.

301 Es bien sabido que su reinado nominal fue junto a su madre, la Reina Juana hasta la muerte de ésta, en 1555.

coto de Corias que contaba, como se ha dicho, con medio millar de vasallos, tardó cuarenta y nueve días en dar por finalizadas sus averiguaciones en el coto, obteniendo finalmente 39 vecinos más de los que se habían contado en el padrón que había entregado el propio lugar³⁰².

Pese a que la documentación conservada no permite conocer la realidad sobre todos los lugares que fueron afectados por las ventas de jurisdicciones en el siglo XVI, se ha conservado la suficiente como para poder realizar una estimación bastante fiable sobre el estado del señorío eclesiástico en Asturias durante la centuria. Dichas informaciones pueden permitir “la reconstrucción general del proceso de venta de vasallos e, incluso, para el conocimiento de muchos avatares y problemas que durante él tuvieron lugar”³⁰³. Por fortuna, además de la documentación de origen administrativo³⁰⁴, se cuenta con información judicial ya que las desmembraciones y ventas dieron lugar a conflictividad, desarrollada en parte ante los tribunales. Es por ello que para la presente investigación se han encontrado ecos sobre el contexto de las secularizaciones filipinas en los archivos de la Real Chancillería de Valladolid y en la sección de Inquisición del Archivo Histórico Nacional.

Como ya se ha apuntado, previamente debía fijarse el valor de los lugares puestos en venta, por ello se encargaron averiguaciones que ponían especial énfasis en el número de vecinos (especificando viudas, huérfanos, mozos de soldada, etc.), o extensión del territorio si el número de vecinos era inferior a cien, pero también en los tipos y cuantías de las rentas jurisdiccionales que se habían percibido en los últimos cinco años, además se comentaba si había otros factores que pudiesen sumar valor al lugar, como por ejemplo la existencia de fortalezas.

Tras la averiguación y estimación del valor de los lugares puestos en venta, una vez las informaciones llegaban al Consejo de Hacienda y si no había oposición a la venta, sobre todo por parte de los titulares, se procedía a desvincular los lugares en cuestión, pagando previamente a los titulares la indemnización correspondiente por las pérdidas generadas, a raíz de las desvinculaciones referentes a las rentas

302 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos...*, op. cit., p. 104.

303 *Ibid.*, p. 242.

304 La información de esta naturaleza ha sido consultada exhaustivamente por María Ángeles Faya Díaz, recurriendo especialmente al Archivo General de Simancas, donde ha consultado Expedientes de Hacienda. También consultó documentación de la Dirección General del Tesoro, de la Escribanía Mayor de Rentas y de Consejo y Juntas de Hacienda.

jurisdiccionales en los últimos cinco años³⁰⁵. Después, existía un procedimiento de compra según el cual, los interesados, a los que se podría denominar “aspirantes a señores” en el caso de que se tratase de particulares, debían personarse en Madrid para realizar un asiento en el cual se reflejaban las concesiones y condiciones de la compra. El siguiente paso era la emisión de una carta de pago por parte de los consejos reales correspondientes.

Ciertos hombres de negocios tuvieron un papel fundamental en la gestión de las ventas ya que, entre otras cosas, eran los encargados de buscar compradores y hacer asientos con ellos para facilitar las compras. La importancia del papel de estos hombres provocó en ocasiones que éstos realizasen tratos que favorecían sus propios intereses más que los de la Corona, los de los antiguos titulares o los de las gentes de los lugares jurisdiccionales puestos en venta. Así, por ejemplo, algunos de ellos pudieron estimular que los propios habitantes comprasen su jurisdicción, buscando compradores repelidos por éstos, hasta el punto de motivar la redención pese a las deudas que ello suponía. Tal debió ser el caso del intento de compra de los cotos de Brañas y Corias por parte de Ares de Omaña.

La búsqueda de compradores era además necesaria para dar comienzo a las desvinculaciones. De hecho, sin un posible comprador, parece ser que ni siquiera los vecinos tenían la posibilidad de comprarse, ya que no se iniciaban las tramitaciones y, esto suponía un problema especialmente para lugares poco atractivos para la compra³⁰⁶. También hubo quien fijó precios de venta inferiores a los marcados por la corona y, procedió a poner en el mercado lugares que no debían estarlo. Las malas actuaciones llevadas a cabo por estos hombres quedaron en parte al descubierto en la última década de la centuria, cuando se realizaron investigaciones como la dirigida por el licenciado Esquivel (1592) para averiguar sobre los posibles abusos de uno de los encargados de las ventas en Asturias, Alonso de Camino³⁰⁷. Se trataba del encargado de buscar posibles compradores, especialmente entre la nobleza rural asturiana, funcionarios y oligarquía ovetense. Como resultado de su hábil labor y, también de la de su hermano

305 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas...”, *op. cit.*, p. 248. Cita a M. Guilarte y a S. de Moxó quienes creían que la corona no había cumplido con los pagos hacia los titulares, tal y como se especificaba en la bula, aunque parece ser que Felipe II sí que indemnizó como correspondía.

306 *Ibid.*, p. 252.

307 *Ibid.*, pp. 244-245. Las pesquisas fueron ordenadas por el Consejo de Hacienda.

Toribio, quien le ayudó a desempeñar su trabajo, en Asturias “van a ser desvinculados entre 1579 y 1584 todos los señoríos del cabildo catedral y los de la mitra, salvo la villa de Noreña, por expresa petición del obispo”³⁰⁸ .

Los monasterios que más sufrieron la desmembración de su jurisdicción fueron los de San Juan Bautista de Corias, en el suroccidente de Asturias, y San Vicente de Oviedo. Esto fue así porque el rey acordó respetar los lugares en los que los monasterios se hallaban enclavados, algo bastante frecuente. Así, por ejemplo, al de Corias se le respetó el entorno más inmediato al monasterio. Pero estos casos serían excepcionales ya que, “la venta de señoríos eclesiásticos alcanza en Asturias a unos 8.200 vecinos (casi el 90% de todos los vasallos de la iglesia)”. De este modo, con sólo el 10% de los vasallos sometidos a señorío eclesiástico, Asturias sería la región de la Corona de Castilla en la que menor peso tendría esta modalidad jurisdiccional. Como tónica general, en el Principado, las jurisdicciones puestas en venta pasaron a realengo y, únicamente tres de ellas fueron compradas por señores particulares, como fue el caso de Bárcena (por Diego García de Tineo, señor y mayorazgo de la casa), Carrandi (por el alférez mayor de Conlunga, Gonzalo Ruíz de Junco) y Olloniego (por el regidor de Oviedo, Rodrigo Bernaldo de Miranda)³⁰⁹ .

Otros lugares puestos en venta quedaron en una situación que ha de matizarse debidamente. Se trata especialmente de aquellas jurisdicciones que o fueron compradas por otros concejos o recibieron ayuda de concejos vecinos para redimirse. Fue éste el caso del concejo de Llanera y de los cotos de Bendones, Cagigal, Cerdeño, Naranco y Paderni, comprados todos ellos por la ciudad de Oviedo³¹⁰ , que actuaría como señorío colectivo. Más complicado es el análisis de lo ocurrido con otros cuatro concejos asturianos: Cangas de Tineo, Laviana, Lena y Siero. Los vecinos de todos ellos redimieron aquellos nódulos señoriales, aquellos cotos, que se hallaban en sus términos o próximos a éstos ya que, además, presentaban problemas jurisdiccionales para los propios concejos de realengo. En este estudio se ha querido fijar la atención sobre el caso de Cangas de Tineo, tratando de entender qué pudo mover a los vecinos de dicho concejo a actuar promoviendo la redención de los cotos de Brañas y Corias, lo cual le supuso años de empeño económico.

308 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos...”, *op. cit.*, pp. 115-116.

309 *Ibid.*

310 *Ibid.* De este modo Oviedo se hizo con 826 vasallos.

Al comienzo de este apartado se apuntaba a la documentación judicial, como la originada a raíz de los enfrentamientos producidos en el contexto de la toma de decisiones que tuvo lugar en la Plaza del Mercado de la villa de Cangas de Tineo, el 18 de mayo de 1579, sobre la ayuda a la redención de los cotos vecinos. Los acontecimientos sucedidos dejan entrever un trasfondo en el que destaca la división de los vecinos del concejo en dos tendencias: la de aquellos más favorables a que los cotos pasasen a formar parte del realengo y área de influencia del concejo y, por otro lado, la de quienes preferían que los cotos perteneciesen a un señor particular, incluso viéndose afectados por el mismo.

Quienes animaban a la redención advertían de los peligros de un señorío particular tan cercano y enredado en el mapa jurisdiccional con el del municipio pero, incidían especialmente en el carácter personal del potencial señor ya que, se consideraba especialmente grave que el mayor aspirante a comprar los señoríos fuese Ares de Omaña, mayorazgo de una casa blanco de odios enraizados durante generaciones en la zona y, sobre todo, rivales de los que debieron ser los mayores promotores de la redención: los Llano y los Queipo de Llano. Aquellos que se oponían a la compra y consiguiente endeudamiento, apelaban sobre todo a los perjuicios económicos que la redención traería para todos, e insinuaban que no debía afectarles lo que ocurriese más allá de los términos en los que vivían ya que, había en Cangas de Tineo quien en realidad lo que quería era señorear en los cotos desmembrados a la Iglesia y a costa de los demás.

Muchos de estos problemas se analizan a lo largo de este estudio con mayor profundidad, planteando si realmente el paso al realengo constituyó una excusa para que ciertos miembros de la oligarquía local ampliasen su influencia, haciendo que todo el municipio cargase con las costas, fomentando un tipo particular de señorío, al menos de facto, que paradójicamente ha tendido a verse como un gesto amable y solidario hacia los cotos eclesiásticos cercanos, al hablar de la ayuda prestada más que del interés que promovía las acciones de Cangas de Tineo y, especialmente, de sus hombres fuertes.

En Asturias, el comisionado para las averiguaciones y tanteos referentes a las jurisdicciones desmembradas, Alonso de Camino, como se ha indicado ya, hubo de responder ante el rey por vía judicial, debido a la dudosa legitimidad del desempeño de sus funciones. Sin embargo, fue su hermano Toribio quien se hizo cargo de hacer lo propio con las jurisdicciones otrora del monasterio de Corias. En la zona, además de los cotos de Corias y Brañas, se vieron afectadas las jurisdicciones que el monasterio poseía

en Tineo (Bárcena) y León (Irián). Respecto al coto de Corias, éste tuvo dos pretendientes: Diego Flórez Valdés y Ares de Omaña *El Prudente*, quien también aspiró al coto de Brañas. Finalmente, los tratos con el Omaña tuvieron una evolución más favorable y, por ello, se iniciaron con éste las negociaciones.

La noticia de la compra de los cotos por parte de Ares de Omaña provocó una serie de reacciones entre distintos sectores de la población. Como consecuencia, varias personas se movilizaron por el miedo a la enemistad hacia don Ares, ya fuese por parte del abad del propio monasterio de Corias, entre los nobles de Cangas y personas instruidas del concejo, o entre los pecheros, criados y campesinos paniaguados venidos a menos, de los que habitaban a lo largo y ancho del municipio. Si bien el monasterio de Corias trató de resistirse en principio a la desmembración de los cotos de Brañas y Corias, defendiendo que sus vasallos eran solariegos, parece que, más tarde, cuando se hizo más que probable la compra de los cotos por Ares de Omaña, decidió solicitar al rey la unión de las jurisdicciones desmembradas con la villa de realengo de Cangas de

³¹¹ Tineo. Así pues, aludiendo a distintas razones, los contrarios a la compra de las jurisdicciones por parte de Ares de Omaña, vieron como salida la ayuda a la redención de los cotos, promoviendo que éstos fuesen para el rey y pasasen a estar englobados en el municipio de Cangas de Tineo. Pero, previamente debía realizarse el tanteo de aquellos con poder de decisión en el concejo de realengo: los vecinos.

El momento del tanteo proporciona una buena ocasión para observar algunas de las problemáticas habituales que se presentaban en tales circunstancias. Así, por ejemplo, se convocó a las gentes de todo el territorio de Cangas en la Plaza del Mercado de la villa cabeza de concejo y, debido a la lejanía y las difíciles comunicaciones, acudieron representantes de las aldeas de los profundos valles del río Narcea y sus afluentes al oeste (el Muniellos, el Coto y el Eirrondo) y al este (el Naviego o Luiña, el Antráu y el Onón), así como de las tierras altas. La importancia del acontecimiento hizo que algunos vecinos se desplazasen desde muy lejos y por difíciles caminos. La ocasión no era para menos, ya que habrían de decidir entre todos aquellos con derecho y poder de hacerlo, si querían agregar Brañas y Corias al municipio, cargando con los gastos de su redención, o tal vez sea más adecuado hablar de su compra.

Una vez obtenida la respuesta afirmativa para la ayuda a la redención de Corias y Brañas, al día siguiente, el 19 de mayo, tuvo lugar otra importante reunión a la que, de

³¹¹ FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señorios eclesiásticos...*, op. cit., p. 260.

forma previsor, habían sido convocados ya desde el día 12 del mismo mes las justicias del coto de Corias, los vecinos del mismo y, por supuesto, el abad del monasterio y antiguo señor jurisdiccional de sus cotos. Fruto de la reunión, se acordó solicitar al rey la anexión de los cotos a la villa de Cangas, ya que ésta se había ofrecido para ayudar a su redención. También se decidió dar poder al abad y al alcalde mayor para llevar a cabo las negociaciones pertinentes con la villa³¹².

A pesar de su inclinación a la negociación, parece que el monasterio de Corias mantuvo una postura ambivalente respecto a la villa de Cangas de Tineo. Si bien por un lado se prestaba al pacto y aceptaba los tratos económicos con Cangas para animar a los cotos a la redención y, especialmente, para que éstos no cayesen en manos de un señor particular como era Ares de Omaña, por otro lado, aún mantenía el señorío eclesiástico cierta resistencia a aceptar la nueva situación. Fue el 3 de junio cuando el monasterio pactó la ayuda proporcional a la redención con la villa y, sin embargo, los benedictinos aún se aferraban a la villa de Corias y lugares cercanos, en los que se hallaba inserto el propio monasterio, por lo que el concejo de Cangas mandó una petición al rey para que se denegase su conservación al señorío eclesiástico, aludiendo al perjuicio que suponía su existencia para las cercanas tierras de realengo³¹³. De hecho, aunque las maniobras conjuntas se pusieron en marcha en el mes de junio, por su cuenta, el monasterio desempeñó acciones aún en el otoño, con el fin de mantener la jurisdicción sobre los lugares más cercanos al mismo³¹⁴. Finalmente, gracias a su insistencia, a la concordia alcanzada con Cangas de Tineo y a la inclinación real hacia el respeto por los lugares desmembrados más inmediatos a los centros de los señoríos eclesiásticos, pudieron mantener la villa de Corias.

En una carta de poder dada por el concejo el 25 de junio de 1579³¹⁵, se menciona a los firmantes, dando cuenta de quiénes participaron en la votación a favor de la

312 *Ibid.*, A través del Poder del concejo localizado en ARCV, Registro de Ejecutorias, Caja 1528.004, se ha podido identificar a los principales cargos públicos del concejo, sin embargo, sin embargo, la delegación final, radicó en aquellos que por entonces ya estaban presentes en la Corte: Juan Queipo de Llano *El Mozo*, el capellán de Su Majestad Juan de Llano y Fernando de Somonte.

313 *Ibid.*

314 *Ibid.*, El monasterio de Corias, solicitó a través de una cédula dirigida al rey que el monje Fray Alonso de Villagarcía presentó ante el juez Juan de Zárate, que se hiciesen informaciones sobre el perjuicio que acarrearía al monasterio la venta de los lugares más cercanos al mismo. Por ello el juez acudió el 3 de octubre a Corias y el 9 a Bárcena.

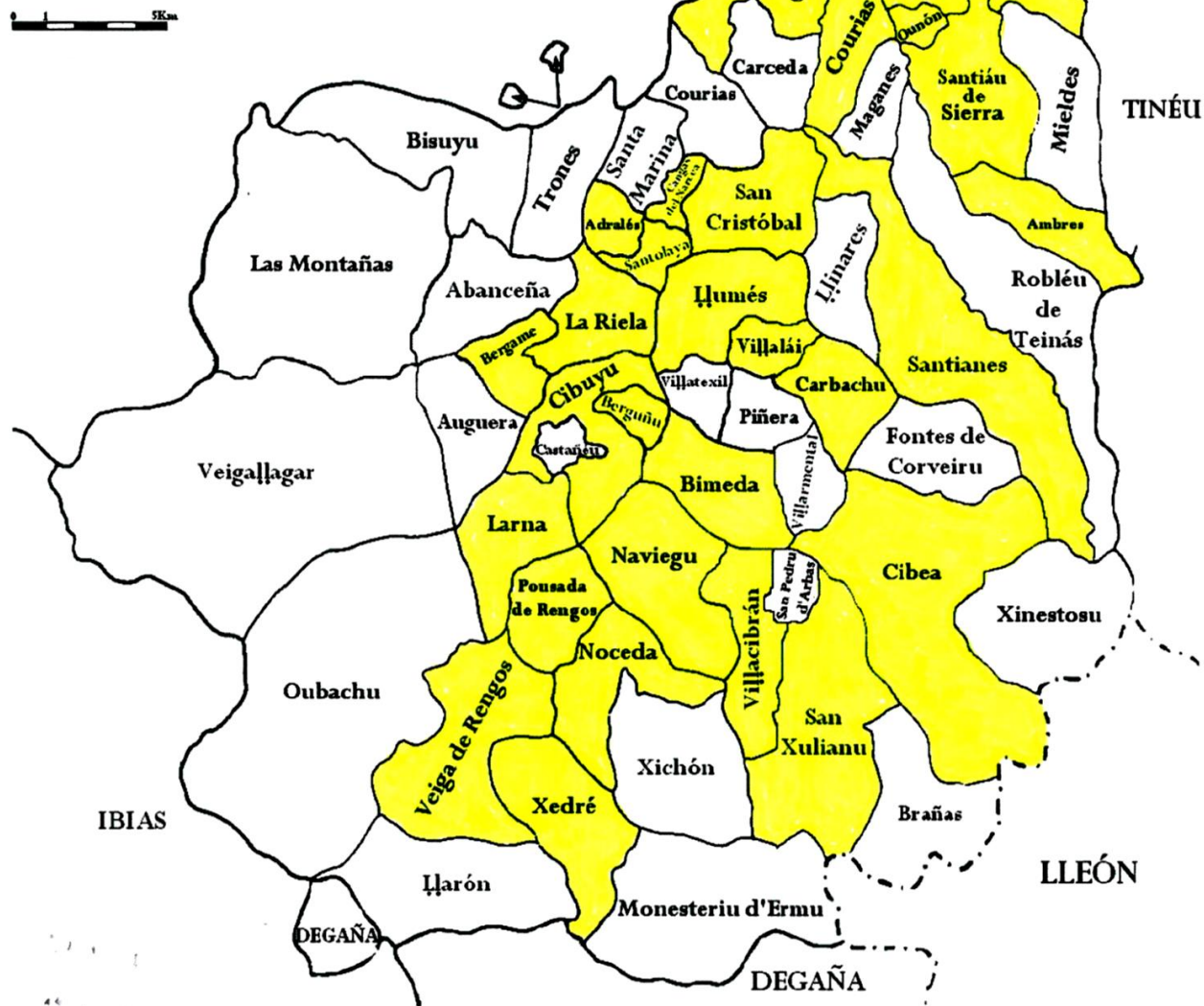
315 ARCV, *Salas de lo criminal*, caja 2010-1. Poder transcrito acompañando el pleito entre Ares de Omaña y Vitoriano de Llano además de sus consortes, con copia en ARCV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1528.004.

redención. Sin embargo, aparecen los vecinos de Cangas de Tineo como un bloque unánime al no constar los votos en contra de la redención ni los resultados proporcionales fruto del tanteo. Además, se extraen varias informaciones y conclusiones de la carta de poder como el protagonismo y probable dirección de los resultados por parte de casas nobiliarias cuyos apellidos se repiten y entremezclan, fruto de las relaciones de parentesco habidas entre ellas. Tal es el caso de los Llano, Meléndez, Queipo de Llano y Sierra. Aparecen además, entre los firmantes, vecinos para los que se ha podido establecer una relación con los anteriores en calidad de criados, paniaguados, renteros y protegidos por lo que “el poder del concejo revela en buen aparte el entramado de redes sociales y clientelares de la oligarquía canguesa”³¹⁶.

Como prueba de la existencia de la oposición y su silenciamiento, destaca además la ausencia de algunas parroquias. Veintinueve son las que aparecen representadas en el poder (apreciables en el mapa 10), siendo al menos dos de ellas, San Cristóbal y Bergame, pertenecientes al coto de Corias, lo cual plantea la cuestión sobre el papel de los vecinos de los propios cotos en el asunto de la redención. En dieciséis de esas veintinueve parroquias o feligresías se destaca la presencia de personas de cierta relevancia en el municipio, tanto por su oficio como por su pertenencia a la hidalguía. Además, la representación de las parroquias aparece de forma muy desigual ya que, mientras que por algunas aparecieron once, nueve, cuatro representantes, lo más usual fue que firmase uno solo por parroquia. Por todo ello, se arrojan muchas sombras sobre los resultados del tanteo para la redención de los cotos de Brañas y Corias, así como sobre la pretendida representatividad de la carta de poder.

316 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Las ambiciones señoriales...”, *op. cit.*, pp. 291-305.

**MAPA PARROQUIAL
DEL CONCEYU DE
CANGAS**



Mapa 10. Parroquias que supuestamente participaron en las elecciones del dieciocho de mayo de 1579.

Fuente: elaboración propia sobre “Mapa parroquial del conceyu de Cangas del Narcea”

317 Obra de Sergio BUELGA, bajo licencia Creative Commons Attribution-Share Alike 3.0 Unported
licence. Realizado sobre el actual mapa parroquial del concejo de Cangas de Narcea y con datos
recogidos en el Poder del Concejo de Cangas de Tineo, realizado el 15 de junio de 1579, ACV,
Salas de lo Criminal, caja 210-1. Con copia, El poder del grueso original, en ACV, *Registro de*
Ejecutorias, caja 1528. 0054. Nótese que, además de que algunas parroquias tan sólo mandaron a
un representante, otras parecen haber estado completamente ausentes en la votación y poder a
favor de la redención de los cotos de Corias y Brañas. Es conveniente comparar este mapa con el
Mapa 5.

Existen pruebas de que los días en torno al citado 18 de mayo de 1579, y el mismo día, se agudizaron los conflictos entre distintos miembros de la población³¹⁸, pudiendo dibujarse a grandes rasgos, sobre el conjunto de los habitantes del municipio de Cangas, dos grupos enfrentados identificables con dos tendencias que, a su par, se reflejarían en el tanteo mediante los votos del “No” y el “Sí” a la redención. En cuanto a la negativa a tal actuación, sus partidarios se veían inclinados a aceptar la compra de los cotos por Ares de Omaña, mientras que los favorables se veían motivados especialmente por la presunción de los peligros que la compra, por parte del mencionado noble, supondría para las vidas de los habitantes del vecino realengo.

Como era de esperar, se hicieron campañas informativas o, si se las quiere considerar así, propagandísticas, conventículos y ayuntamientos con los vecinos del concejo, que pretendían mover opiniones capaces de voto hacia uno u otro lado³¹⁹. También, por supuesto, se ejercieron presiones y se trató de infundir miedo sobre las catastróficas consecuencias que sobrevendrían de obtenerse resultados contrarios a la redención, al tiempo que se recordaban los beneficios que reportaban ciertas asociaciones, siendo un momento propicio para revisar lealtades en lo que venían a ser los bandos principales de Cangas, más difusos en determinadas épocas de quietud y, que perfilaban sus contornos en momentos de tensión y conflictividad, aunque ésta fuese latente o poco explícita.

El tema de las facciones, bandos y clientelas, por su interés, precisa de una exposición adecuada que será aportada en el capítulo quinto del presente estudio. Sirva por ahora el apuntar la importancia de los hechos acontecidos con motivo del tanteo ya que, según las líneas directrices generalmente aceptadas por los científicos sociales, el clientelismo es una relación informal no regulada que podía ser articulada por relaciones diádicas, entre los líderes y cada uno de sus seguidores, que a su vez podían verse insertos en otras relaciones de igual naturaleza en la que su posición cambiase, pasando a ser de subordinación respecto a otros. Las clientelas podían tener cierta correspondencia con bandos pero también, y esto resulta interesante para la temática aquí tratada, podían ser afectadas por facciones, cuya naturaleza además de informal es mucho más temporal y dinámica, ya que implica la asociación de grupos políticos

318 Así lo muestra especialmente la información recogida en AHN, *Inquisición*, sig. 2016, exp. 6.

319 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 6, ff. 25 y 28vº.

determinados para un fin concreto. Es decir, las facciones aparecen en contextos determinados y, cuando el escenario cambia con frecuencia, hay tres opciones: bien desaparecen, bien continúan algún tipo de movilización o bien evolucionan hacia el establecimiento de otro tipo de relaciones tales como los bandos y clientelas, de carácter más estable.

De este modo, contextos puntuales como los originados por las ventas de jurisdicciones colindantes con Cangas de Tineo o las elecciones convocadas en la Plaza del Mercado en 1579 (del mismo modo que la erección de una nueva iglesia parroquial en la villa a inicios del siglo XVII), ocasionan una arena política, un lugar de contacto, por cuanto que existen ciertas reglas, en las que se dan asociaciones de carácter informal como son las facciones³²⁰. Los acontecimientos ayudan, pues, a perfilar el grupo de *omañas* y afines, u Omañistas, y el grupo de los Queipo de Llano y sus partidarios, pudiendo hablar de la confrontación de dos facciones por cuanto, como se ha visto, la definición de facción da cuenta del dinamismo con que la conflictividad iba configurando y deconstruyendo la composición de los grupos enfrentados, especialmente por motivos y en momentos concretos.

En efecto, “la facción” se reafirma como categoría de análisis adecuada para la temática aquí tratada, al constituir conjuntos visibles de confrontación, puesto que, aunque los odios entre familias y personajes podían persistir a lo largo del tiempo, los antagonismos entre grupos bien podían difuminarse ante la falta de conflictos activadores de movimientos de facciones, incluso, bajo aparentes confluencias, como supuso el matrimonio de Lope de Omaña y Catalina de Llano. Igualmente, cabe discutir el protagonismo de quienes cohesionaron dichas facciones. Así pues, de entre los artífices de la pro-redención podría destacarse la figura de Juan Queipo de Llano, llamado *El Mozo* para distinguirlo de su padre *El Viejo*, quien ya antes de 1579 delegaba buena parte de sus funciones en su joven hijo, actuando como auténtico líder de su casa. Los Queipo de Llano llegaron a ser los nobles más importantes de la zona de Cangas y, como se recordará, el conflicto que envolvió a la iglesia de la Magdalena de Cangas y provocó el exilio por honor de los Omaña, estaba relacionado con los Queipo de Llano de manera indisoluble.

Sobre los Queipo de Llano del siglo XVII en adelante se sabe mucho más que

320 LEWELLEN, Ted. C.: *Introducción a la Antropología Política.... op. cit.*, pp. 124-125. Cuadro 5. 1.

sobre los anteriores³²¹. Así pues, se conoce el brillo de la estirpe en las centurias sucesivas a los acontecimientos y episodios hasta aquí analizados, pero no demasiado sobre los primeros destellos de los miembros del linaje y la casa. Es la configuración de ese proceso lo que aquí interesa particularmente, el cual se halla íntimamente ligado con las ventas de jurisdicciones eclesiásticas en tiempos de Felipe II. El análisis de estas tensiones por el poder hegemónico, en escenarios periféricos de la corona en la península ibérica, resulta esencial para conocer la construcción de la autoridad, el ejercicio del poder, sus ámbitos y proyecciones, así como las formas de dominación en la España de la temprana Edad Moderna.

Poco se sabía hasta ahora de Juan Queipo de Llano *El Mozo* y, lo que ahora se conoce, es sobre todo gracias al conflicto con Ares de Omaña *El Prudente*. Por medio de la documentación creada en el enfrentamiento pleitista de ambos se ha podido apreciar cuán importante ha sido su figura para el éxito de su familia. De hecho, se aprecia ya en sus descendientes un salto cualitativo, al ser personas bien formadas, que ocupan cargos de importancia, como el mismo patrón de la Magdalena, el obispo de Teruel y electo de León, Arzobispo de Granada y Presidente del Consejo de Castilla, Fernando de Valdés y Llano; o su primogénito el Capitán Suero Queipo de Llano y Valdés, alférez mayor de Cangas de Tineo y de quien se dice que participó en la jornada del Estrecho de Magallanes, pero también suegro de Lope de Omaña.

Son muchos los factores que pudieron contribuir a truncar los planes de señorío del “Omaña prudente”, pero no se puede negar la importancia de la implicación de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, quien aparece finalmente como portavoz de la pro-redención ante la misma corte de Madrid y, quien hizo evidente su posición, incluso mediante acciones violentas y coactivas el mismo 18 de mayo de 1579, cuando múltiples vecinos se hallaban convocados en la villa de Cangas, que en aquella ocasión se convirtió en foco de confluencia de facciones enfrentadas.

En la misma carta de poder del concejo, Juan Queipo aparecía como uno de los valedores, al final de toda la serie de nombres aludidos someramente. Fue él quien, en representación de la villa de Cangas de Tineo, acudió junto con el abad de Corias, Ambrosio Tamayo, a la corte de Madrid, donde el 26 de noviembre de 1579,

321 FERNÁNDEZ GARCÍA, Pelayo: “La familia Queipo de Llano...”, *op. cit.* También, del mismo autor, “El I Conde de Toreno...”, *op. cit.*, y “El I Conde de Toreno. Política, guerra y reclutamiento...”, *op. cit.* DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo...”, *op. cit.* LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano, condes de Toreno...”, *op. cit.*

presentaron una concordia por la que Cangas renunciaba a la villa de Corias, que permanecería bajo dominio del monasterio³²².

Se ve así cómo toda la trama de la creación de ostentación del poder en un municipio remoto de la montaña asturiana se insertaba en un conjunto de situaciones, marcadas en última instancia por las decisiones de la Monarquía Hispánica en los terrenos de la diplomacia y la guerra, así como de un cambio fundamental en el mapa jurisdiccional que sobrevino a la venta de jurisdicciones y, que debían aportar el numerario tan necesario en el que los monarcas se apoyaban para mantener su hegemonía principalmente en Europa. La ocasión brinda también la oportunidad de comprender más aspectos imbricados con el ascenso de la pequeña nobleza, así como el debilitamiento de los señoríos eclesiásticos. Es gracias al conjunto de problemáticas apuntadas, que también se cuenta con información sobre los puntos fuertes y débiles de instituciones tan influyentes e importantes como fue el monasterio benedictino de San Juan de Corias. Comprender su declive es fundamental para entender los cambios sufridos en el concejo de Cangas de Tineo y su entorno, especialmente en lo que respecta a los equilibrios de poder. De ello se ocupa el apartado desarrollado a continuación en el presente estudio.

3. DEBILIDADES DE CORIAS Y EL ASCENSO DE LA PEQUEÑA NOBLEZA

Después de hablar del contexto general de las desmembraciones, las enajenaciones eclesiásticas y de cómo afectó a las distintas regiones de la corona castellana, es el momento de centrar la atención en el señorío del monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias. Este centro monástico había sido uno de los más *poderosos* de Asturias y el más importante de su occidente, brillando sobre todo durante la Edad Media, como consta por la documentación conservada que, como lamentó María Elida García, aunque no permite conocer cómo era la vida interna de la comunidad, sí facilita mucha información sobre las riquezas con las que contaba. Buena parte de la documentación debe su existencia a un monje del monasterio llamado Gondissaluss Iohannis, quien empezó a redactar en 1207 *El Libro Registro de Corias*, en el cual se relataban los:

322 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos...*, op. cit., p. 260.

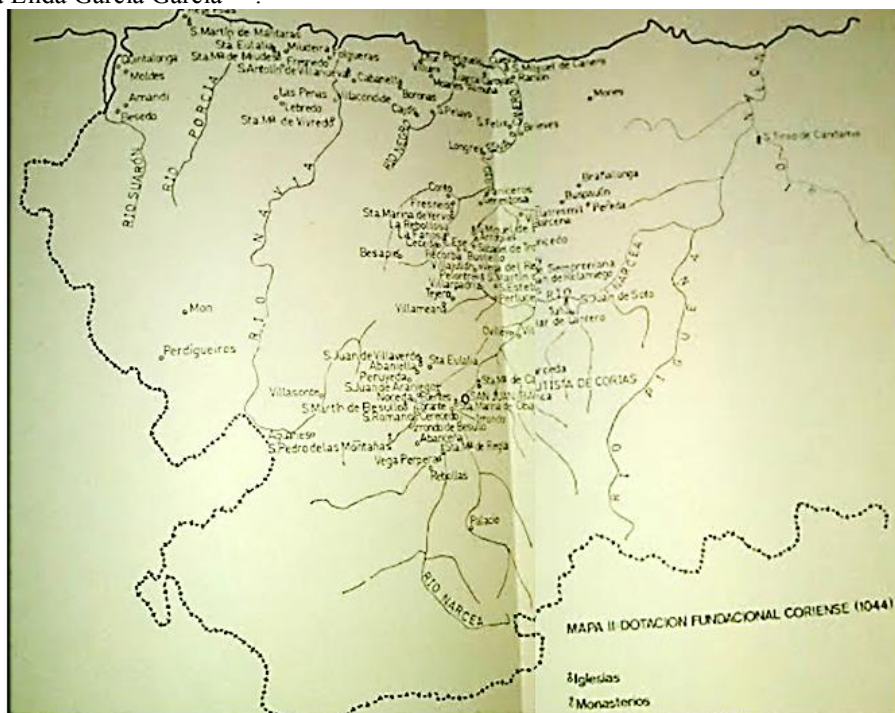
“[...] bienes raíces (monasterios, iglesias, villas, fundamentalmente), y beneficios sobre otros análogos; derechos sobre la población dependiente (familias serviles), y aún sobre los habitantes libres de algunos territorios (aquéllos que, en virtud de las ³²³ concesiones regias de inmunidad, se hallaban acotados) [...]” .

Dicho de otro modo, el *Libro de Registro de Corias* constituye una expresión de un poderío cimentado en donaciones, compras y permutas principalmente, que venían a extender los dominios del monasterio por los territorios de los actuales concejos de Allande, Ibias, Tineo y, por supuesto por el que hoy es el concejo de Cangas de Narcea, consiguiendo mediante el paso del puerto de Leitariegos, el acceso a concejos leoneses, donde tenía intereses como el de Villablino, Murias de Paredes, Vegarienza, Soto y Amio, Cuadros y Mansilla ³²⁴ . Muestra de su extensión, en el Mapa 11 pueden verse lugares claves para la dotación en la fundación del Monasterio de Corias.

³²³ GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., pp. 14-15.

³²⁴ *Ibid.*, p. 18.

Mapa 11. Mapa de la extensión territorial de la dotación fundacional coriense. Fuente. Extraído del libro de María Elida García García

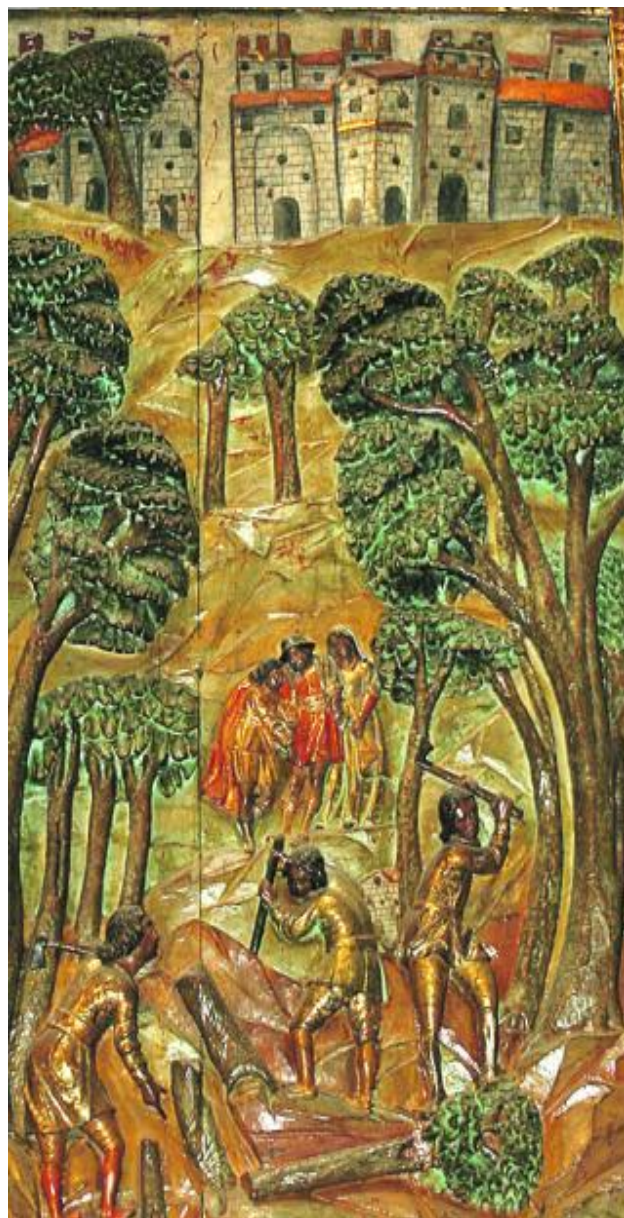
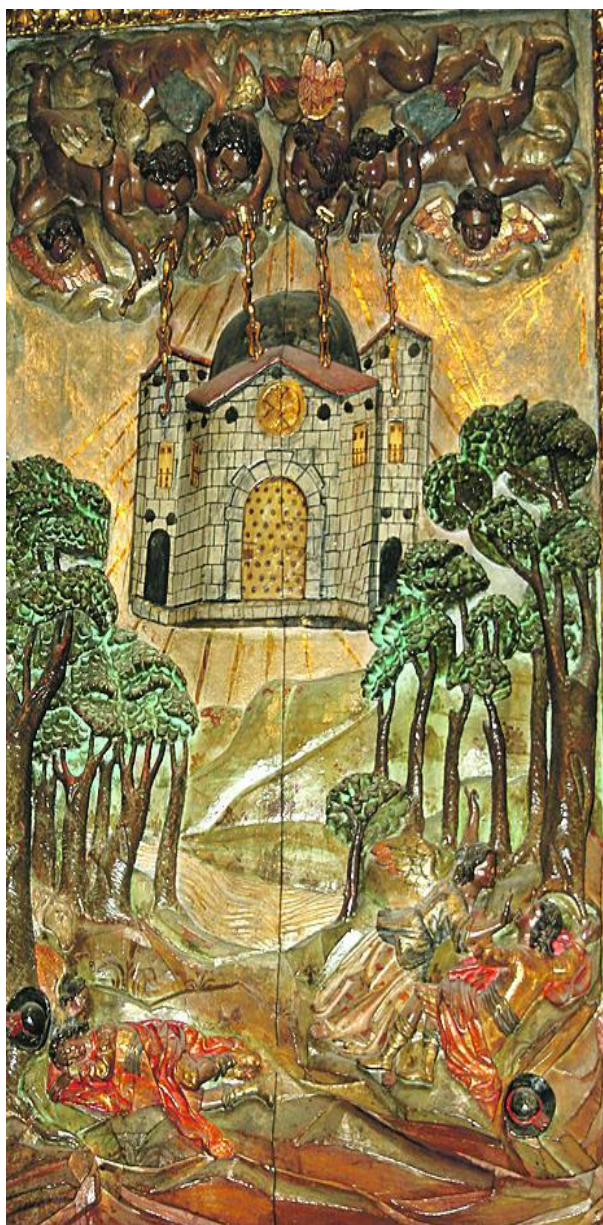


Uno de los mayores problemas a los que el monasterio de Corias debió hacer frente fue la dispersión de sus bienes (fundamentalmente villas y heredades), así como la dificultad para controlarlos, ya que sus cenobios se encontraban a gran distancia los unos de los otros y, éstos a su vez, podían estar separados por jurisdicciones ajenas³²⁶. La misma villa de Corias se hallaba enclavada en la llamada *mandación* de Pertera, una de las circunscripciones de realengo del territorio de Cangas, ya que el rey Bermudo III había concedido, el 11 de mayo de mayo de 1031, a los condes Piniolo y Aldonza, un territorio más amplio que el comprendido por el realengo de Cangas, para fundar el monasterio de Corias³²⁷. Por otro lado, si bien se han atribuido orígenes míticos a la fundación del monasterio a los que hoy no se da credibilidad, éstos tuvieron gran importancia en el pasado, e inspiraron obras artísticas como las apreciadas en las Ilustraciones 18 y 19.

325 Como se aprecia, la mayor parte de los lugares de interés para el monasterio de Corias se sitúan entre los ríos Narcea y Pisuerga. *Ibid.*, p. 80. Fotografía de página desplegable doble.

326 *Ibid.*, p. 64.

327 *Ibid.*, p. 60. “Esta mandación comprendía un territorio recorrido por el río Narcea y dos de sus afluentes, el de Pertera (actualmente denominando el río del coto) y el Luiña, y se extendía aproximadamente por las actuales parroquias de Agüera del Coto, Coto, Bergame, La Regla (sobre el río del Coto), Limés, Entreviñas (sobre el río Luiña), Cuera, Cangas, Obanca, Corias y Carceda (en Narcea)”.



Ilustraciones 15 y 16. Tablas de la parte inferior del retablo del altar mayor de Corias. Fuente: www.lne.es/multimedia (acceso 20/09/2014) RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier: “El Sueño que dio origen a Corias”, *La Nueva España* (07/11/2013) .

328 Las ilustraciones hacen referencia a la leyenda de la fundación del monasterio, por ello aluden a los sueños del mayordomo de los condes Piniolo y Aldonza, fundadores. En la **ilustración 15** se contempla cómo la iglesia baja del cielo. En la **ilustración 16** se observa el comienzo de la construcción, con la villa de Corias al fondo.

Aunque no se conocen los límites exactos de la *mandación*³²⁹, se sabe que aquel territorio sobrepasaría el del actual concejo de Cangas del Narcea, alcanzando a los contiguos de Tineo, Allande e Ibias. Por otro lado, habida cuenta de la influencia del monasterio de Corias, puede relatarse que, además de los cenobios que poseía en Allande, Tineo, la costa cantábrica (con posesiones también en Galicia) y la actual provincia de León, en el valle del Narcea se encontraban los cenobios de Cibuyo, Berguño, Hermo, San Juan de Vega, San Tirso de Cangas y Villacibrán³³⁰. Tan extenso señorío presentó, como era de esperar, problemas de defensa tanto de derechos sobre bienes raíces como de carácter jurisdiccional. Así consta por los pleitos mantenidos por los abades de Corias al menos desde comienzos del siglo XII³³¹.

Desde la fundación del señorío, habían sido los abades quienes habían acrecentado el poderío del monasterio especialmente en el sur-occidente astur, adquiriendo tanto tierras como siervos, ganado y libros³³². Las nuevas adquisiciones coincidieron en el tiempo con la época de donaciones, de modo que, cuando estas últimas descendieron, también disminuyó la actividad inversora de los abades³³³. Como era de esperar, fruto de las donaciones y adquisiciones, los bienes y derechos del señorío monástico fueron reduciendo aquellos que se hallaban bajo influencia de realengo en el territorio, “en detrimento de los monarcas y, paralelamente, en perjuicio de sus delegados en los territorios administrativos [que] producirían frecuentes enfrentamientos entre monasterio y las autoridades civiles”³³⁴. Esto no se produjo desde el inicio de la fundación monástica, si no a medida que se acrecentó el poder de la autoridad real y sus delegados, tanto en el Principado de Asturias como en los municipios afectados por el influjo de San Juan Bautista de Corias, caso del de Cangas de Tineo que, claramente, se impuso al señorío monástico desde el siglo XVI.

Además de los enfrentamientos del monasterio con personas más o menos ajenas a la vida monástica, en tiempos del abad Juan Pérez (1212-1232) comenzó a haber

329 Éstas afloraron en el noroeste de la península ibérica durante la Edad Media y constituyeron circunscripciones en las que se ejercían de forma particular los mandamientos del rey, a su frente podían situarse tanto condes como instituciones religiosas. ISLA FREZ, Amancio: *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992, p. 243 y sigs.

330 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, p. 19.

331 *Ibid.*, p. 20.

332 *Ibid.*, p. 96.

333 *Ibid.*, p. 106.

334 *Ibid.*, p. 112.

también incidencias internas en el seno de la comunidad benedictina, debido a los problemas de indisciplina que acarreaban los monjes, lo cual marcó un punto de inflexión en la evolución del monasterio. Tal y como cuenta la principal estudiosa sobre el mismo, M^a Elida García, el abad se vio en dificultades ya que:

“[...] hubo de reclamar la atención del Pontífice romano. Este era el primer síntoma de una crisis de orden interno que se prolongaría en los siglos siguientes, manifestándose en la falta de observancia de la Regla benedictina y, ya al final del siglo XV, en la caída del monasterio en manos de los abades comendatarios [...]”³³⁵

El paso de los abades *in titulum*, permanentes, en favor de los *in commendam* o abades comendatarios supuso una situación provisional por la que un laico o eclesiástico quedaba a cargo de la gestión económica, sin tener autoridad por ello sobre el funcionamiento interior de la disciplina monástica, a no ser que el abad comendatario fuese religioso y, que se tratase de un monasterio vacante donde además la *mensa abbatialis* no estuviese separada, es decir, donde los ingresos del abad y del monasterio fuesen indiferenciados³³⁶. La nueva situación creada era propicia para la conflictividad ya que, incluso en sus momentos de esplendor, se llegó a situaciones tensas.

No se conocen, sin embargo, suficientes detalles sobre el origen de los enfrentamientos, como el caso de la sanguinaria muerte del abad Martín a mediados del siglo XIII a manos de “ciertos monjes del monasterio asociados a otros muchos pobladores de la villa de Corias”, por lo que no se puede decir a ciencia cierta si tal episodio constituyó un caso excepcional de “movimiento popular dirigido contra el señorío coriense” en la historia del monasterio durante la Edad Media³³⁷. En cualquier caso, parece que el monasterio de Corias dio tradicionalmente muestras de cierta

335 *Ibid.*, p. 259. FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: “Cronología de los abades de Corias”, en *Archivum, Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, N° 8, (1957), pp. 271-291. Se cuenta entre los últimos abades a don Juan Álvarez (1399-1494), don Pedro Cullar (1444-1474) y don Pedro (1473-1480), quien sería el “último abad elegido con sujeción a la Regla de San Benito, es decir, por la libre determinación del convento. En adelante vendrían los *abades comendatarios*” (p. 290-291).

336 En cuanto a la regulación que afectó a los abades comendatarios en el arco temporal aquí tratado, sus poderes en cada monasterio dependían de varios factores, así por ejemplo, dependiendo de si los ingresos del abad y el monasterio estaban separados, el abad comendatario podía comprender sólo los asuntos temporales del monasterio o gozar de los mismos derechos y privilegios que un abad verdadero. MICHAEL, Ott: “Commendatory Abbot”, en *The Catholic Encyclopedia*, Vol. 4. Nueva York, 1908.

337 Se produjeron episodios violentos en 1248 cuando monjes unidos a habitantes de la villa de Corias, asesinaron al abad Martín y a un monje hermano suyo. GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, p. 261.

reafirmación y lucha por la defensa de su autonomía ya que, a finales del siglo XIII, por dos veces los monjes protestaron ante la imposición de un abad que ellos mismos no habían elegido³³⁸. Tanto la “rebeldía” de los monjes, como la laxitud con la que se observaba la regla benedictina, agudizaría la tendencia decadente que varios monasterios sufrirían de forma generalizada durante los siglos siguientes, entre otros el de Corias.

El sistema administrativo de los muchos bienes y derechos de San Juan Bautista de Corias también tuvo una enorme influencia en las desavenencias que se irían produciendo en el seno del monasterio ya que, como consta, durante el siglo XV se instauró “la separación de las rentas monásticas entre la “mesa” abacial y el “comunal” de los monjes”, de forma que “los monjes se consideraban, no ya meros administradores de los bienes que pertenecían a la comunidad, sino verdaderos propietarios de los mismos”³³⁹. La insubordinación de los monjes se extendió hasta la Baja Edad Media, dándose el caso de que, el obispo ovetense don Gutierre, hallando dificultades para ejercer el derecho de visita pastoral en los dominios del monasterio, tuvo que pedir la intervención a los Reyes Católicos³⁴⁰.

338 *Ibid.*, p. 262. En una de las ocasiones los monjes llegaron a encerrarse en la iglesia del monasterio como muestra de protesta ante la imposición de un abad por parte Juan González, obispo de Oviedo por aquel entonces.

339 *Ibid.*, p. 265.

340 *Ibid.*, p. 266.



Ilustraciones 17, 18 y 19. Siguiendo orden de aparición, maquetas del monasterio de Corias en su fundación, en el siglo XVII y en su época neoclásica. Fuente: Exposición del Parador Nacional de Turismo del Monasterio de San Juan Bautista de Corias y www.investigart.wordpress.com (acceso

341

12/10/2015)

Este breve recorrido por la historia de San Juan Bautista de Corias desde su fundación (cuya evolución arquitectónica puede apreciarse también a través de las maquetas que ofrecen las Ilustraciones 20-22), ayuda a conocer cuál fue la situación vivida por el monasterio durante el siglo XVI, centuria en la que el presente estudio se centra y, facilita la comprensión sobre las dificultades que atravesó el monasterio a lo largo del decimosexto siglo, así como sobre las decisiones que los representantes del señorío se vieron abocados a tomar.

Un hito clave en la historia del monasterio y su señorío se produjo en 1480, con el nombramiento del Almirante de Castilla, don Alonso Enríquez, como “administrador perpetuo” del monasterio. A partir de entonces comenzó la época de los abades comendatarios, durante la cual se desequilibró el celo con el que los monjes de Corias tradicionalmente habían guardado su autonomía, en cuanto al nombramiento de los

341 Se va observando el desarrollo de la cercana villa de Corias a la par que el monasterio va asentándose en la zona y aumentando su presencia como se observa en las progresivas modificaciones y ampliaciones a las que se somete el edificio, llegando a ser conocido, por similitudes tanto por estilo como por tamaño, como “el escorialín asturiano”.

abades y el control sobre su “política interna” ya que, en adelante, personas ajenas a la comunidad monástica fueron designadas para hacerse cargo de las rentas del monasterio. Además, al parecer, los designados descuidaron “la dirección espiritual de la congregación”³⁴², por ocupar a la par otros cargos.

Así pues, casi a las puertas del siglo XVI, el monasterio de Corias se hallaba cada vez más debilitado y la conflictividad en el seno de la propia comunidad se agudizó especialmente en momentos puntuales evidenciando su decadencia. Fue en 1480 cuando el prior de Bárcena, filial del monasterio de San Juan Bautista de Corias, “entró en la villa de Corias armado de dibersas armas e con sennores armados”, se hicieron con unos 400.000 maravedís que debían corresponder a la recaudación don Alonso Enríquez y se encerraron en el monasterio. Desde ahí privaron durante casi dos años a don Alonso de la tenencia y plantaron cara al merino Aparicio de Gormaz afirmando los monjes “que no iban a servir ni las provisiones de los reyes”³⁴³. Pero pese a la insubordinación de la comunidad religiosa y sus intentos por hacerse fuertes, la tendencia al debilitamiento de Corias continuó en los comienzos de la centuria siguiente hasta la pérdida de su autonomía en 1536, cuando pasaron a depender de la congregación de San Benito de Valladolid³⁴⁴.

La creación de las congregaciones respondían a la necesidad de un control más organizado y centralizado de los monasterios por parte de Roma, por ello habían sido creadas en el siglo XIV, por mandato del papa Benedicto XII, para reagrupar diversos monasterios europeos en provincias, de modo que surgieron las congregaciones benedictinas en Austria (la de Melk), en Italia (la de Santa Justina de Pauda), en Alemania (la de Bursfeld), en Hungría (la de Pannonhalma) y, por supuesto, en España, mediante la ya referida Congregación Benedictina de Valladolid³⁴⁵. Dicha congregación

342 *Ibid.*, p. 267.

343 *Ibid.*, p. 268.

344 *Ibid.*, p. 269. Ha de considerarse que, a partir de la entrada del monasterio de Corias en la Congregación de Valladolid, se vio sometido a una rigurosa normativa y control, de modo que cada 4 años, el abad saliente debía rendir cuentas de su gestión y, posteriormente era relegado por un abad entrante, nombrado para otros 4 años. MATÉ, Lorenzo; PRIETO, Begoña y RUA, Jorge: “Contribución de los monasterios benedictinos de la Congregación de San Benito de Valladolid a la Hacienda Real de Castilla, a la luz de algunos registros contables. Época moderna”, en *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, N° 12, (2010), pp. 18-40, p. 27.

345 MATÉ, Lorenzo; PRIETO, Begoña y RUA, Jorge: “Contribución de los monasterios...”, *op. cit.*, pp. 18-40. DUBUIS, Michel: “Usos “aseglarados” y reconstrucción de privilegios entre los benedictinos de la congregación de Valladolid (siglo XVIII)”, en FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto, y SOUBEYROUX, Jacques (eds.): *Historia social y literatura. Familia y clero en España siglos*

había sido constituida “de hecho y de derecho” en el año 1500 y, fue durante la primera mitad del siglo XVI, cuando se establecieron las bases normativas (especialmente enfocadas a la formación de los religiosos) que afectarían a San Juan Bautista de Corias así como al resto de casas de la congregación. Un importante cambio proclive al control de las casas benedictinas desde Valladolid se produjo en 1554, cuando, dentro de la “Primera declaratoria de la Regla”, se trató de crear un archivo común y centralizado. Además se establecieron normas estrictas sobre el manejo de libros y documentación

³⁴⁶
varia .

Afianzadas las bases de la congregación, las actividades de la segunda mitad del siglo XVI se encaminaron “al mejoramiento de los edificios y luego a elevar el nivel cultural de los monjes”, ya que se sospechaba que tras el interés de algunos monjes por el estudio pudiese estar la aspiración a “gozar después de situaciones de privilegio”. Se dio finalmente carácter jurídico a las congregaciones a raíz del concilio de Trento

(1563), y se las dotó de nuevas normativas ³⁴⁷ . Para una comunidad religiosa como la de San Juan Bautista de Corias, tan celosa de la elección de sus sucesivos abades, no debió resultar fácil la adaptación a la organización de la congregación, dirigida por un Abad

General con pretendida influencia sobre un extenso y muy disperso territorio ³⁴⁸ . El lugar ocupado por San Juan Bautista de Corias dentro de la Congregación de Valladolid fue relativamente importante ya que, al ordenar las constituciones dividiéndolas por clases y señalando el territorio ocupado por éstas, el monasterio de Corias aparece en el décimo y último lugar de la lista en la que se clasifican “abadías de la congregación, casas o monasterios” ³⁴⁹ calificados como “grandes” .

XVIII y XIX, Lleida, 2003, pp. 107-124, p. 107. La congregación de Valladolid era un órgano centralizado a cuyo frente se hallaba un abad general que durante el siglo XVI disfrutaba de mandato trienal.

³⁴⁶ FERNÁNDEZ FLORES, José Antonio: “La congregación benedictina de Valladolid en el s. XVIII”, en GIMENO BLAY, Francisco M. (Ed.): *Erudición y discurso histórico*. Valencia, 1993, p. 101.

³⁴⁷ *Ibid.*, p. 103.

³⁴⁸ La congregación de Valladolid estaba tan extendida geográficamente que sus límites se extendían por instituciones benedictinas de Sevilla, Burgos, Gerona y Pontevedra, sin embargo en tan extenso territorio contaba con 45 centros, incluyendo abadías que sólo con taban con dos a cuatro monjes. MATÉ, Lorenzo; PRIETO, Begoña y RUA, Jorge: “Contribución de los monasterios benedictinos...”, *op. cit.*, p. 24.

³⁴⁹ En el apartado de “casas, colegios” en lo que respecta a Asturias, el quinto lugar lo ocupa San Vicente de Oviedo, Colegio de Teología, y el octavo San Salvador de Celorio, como Colegio de Artes, el décimo es Santa María de Obona, también Colegio de Artes. En la lista de “casas medianas” no aparece ninguna de Asturias, mientras que en la lista de “casas menores” aparece en quinto lugar San Salvador de Cornellana y en noveno San Pedro de Villanueva. No aparece

Además de los cambios en lo que respecta a la situación de autonomía del monasterio, se dieron otros síntomas de regresión cada vez más evidentes desde el siglo XIII, ya que disminuyó el número de posesiones de San Juan Bautista de Corias y también su potencia económica. Sobre ello, hay que lamentar el que no se pueda medir bien el alcance del deterioro, ya que no suelen salir a relucir los despoblados y tierras yermas en los contratos forales, como tampoco lo hacen las explotaciones monásticas directas que dejarían de estar cultivadas durante un tiempo, por la falta de mano de obra, al disponer de menos campesinos para su trabajo³⁵⁰.

El monasterio de San Juan Bautista de Corias, el más potente del occidente asturiano durante la Edad Media, se vio abocado a un inexorable debilitamiento del que trató de zafarse en el siglo XVI, recuperando influencia y reavivando el disfrute de tributos señoriales. Pero toda posible recuperación de su señorío se frustró definitivamente por las bulas papales del último cuarto de siglo, las cuales, como se ha visto, permitieron desmembrar buena parte de su jurisdicción, a pesar de que la orden benedictina en general había ofrecido tratos y pagos a distintos papas con el fin de evitarlo, e incluso pagó 300.000 ducados a Pío V³⁵¹.

Todo ello vino a agravar la situación en la que el monasterio había quedado desde la primera mitad del siglo XVI, al ser incorporado a la congregación de Valladolid. Por otra parte, el debilitamiento del señorío de Corias pudo suponer una gran oportunidad para Ares de Omaña *El Prudente*, quien pudo ser artífice del gran proyecto señorial de la casa iniciado por su abuelo *El Negro*. Pero su señorío también se vio frustrado y, ello se debió en parte a la pujanza de los Queipo, familia que especialmente desde finales del siglo XVI, empieza a evidenciar su hegemonía sin apenas haber destacado hasta entonces en el panorama de la nobleza rural asturiana. El nexo entre todos estos elementos se evidencia al contemplar los cambios sufridos en el difícil

ninguna referencia para Asturias en “casas filiaciones” pero sí en la lista de “conventos de monjas sujetas a la congregación”, en segundo lugar San Pelayo de Oviedo y en tercer lugar Nuestra Señora de la Vega de Oviedo. MATÉ, Lorenzo; PRIETO, Begoña y RUA, Jorge: “Contribución de los monasterios benedictinos...”, *op. cit.*, p. 31.

350 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, *op. cit.*, p. 274.

351 FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de señoríos eclesiásticos...”, *op. cit.*, p. 245. En 1555, cuando el Papa Julio III procedió a vender vasallos de órdenes y demás, los benedictinos trataron de defenderse ante el Papado y, aunque el Papa posterior, Paulo IV trató de anular las enajenaciones, la orden de San Benito tuvo que pagar finalmente trescientos mil ducados a Pío V para detener la venta de sus vasallos. Sin embargo, de poco le sirvió, puesto que la corona, haciendo uso de bulas papales, en julio de 1574 se dirigió a corregidores y obispos castellanos a fin de recabar información sobre las jurisdicciones, de modo que, fue especialmente a partir de 1578 cuando se realizaron la mayoría de desmembraciones (p. 246).

equilibrio de poderes que se dio en el contexto aquí estudiado ya que, parece ser que el ascenso de los Queipo fue parejo al debilitamiento del señorío de Corias y que, también tuvo mucho que ver en el señorío frustrado de los Omaña.

Pese a las conexiones del suroccidente de Asturias con el resto del Principado de Asturias, con la Meseta castellana y la cercana Galicia y, a pesar de la dependencia jurídica y administrativa que existía con Valladolid y con la Corte, etc., la llamada Tierra de Cangas funcionaba hasta cierto punto como un universo cerrado en sí mismo, en el que era fundamental “pertenecer realmente a la tierra”. Como se verá posteriormente, la importancia de este hecho para desplegar poder e influencia en la zona era tal que a los Omaña se les recordaría por mucho tiempo su “origen externo”. Por otro lado, los Queipo y otros oriundos, miembros de la pequeña nobleza rural asturiana, llegarían a enfrentarse abiertamente con miembros de la administración nombrados por el rey y foráneos en la región. Como muestra inequívoca de la idea expresada anteriormente, el monasterio de San Juan Bautista de Corias perdió muchas de sus esperanzas para recuperar el poder ejercido antaño cuando pasó a depender de la Congregación de Valladolid, ya que desde entonces el abad ocuparía el cargo sólo por unos tres o cuatro años³⁵², y éste ya no sería designado por la comunidad de Corias ni seguramente sería natural del lugar, como había ocurrido cuando los benedictinos de Corias aún tenían una fuerza incuestionable en el territorio.

La importancia de pertenecer al lugar, o al menos de permanencia, era tal, que los lazos familiares, clientelares y de conocimiento mutuo entre individuos, parientes, vecinos y grupos de diversa naturaleza, eran la base para el entendimiento y garante de orden y paz en el espacio-tiempo de sus relaciones.

En consonancia con lo apuntado a lo largo de este apartado, en las páginas sucesivas se pretenderá profundizar en ejemplos sobre la temática de conflictos generados en ámbitos parroquiales en torno a tenencia patrimonial y disfrute de derechos y tributos varios, como el del yantar. Así mismo, quiere tratarse con más detenimiento la importancia que tuvo para el monasterio de San Juan Bautista de Corias la vinculación de sus monjes y abades con el territorio, en especial para mediatizar tensiones frente a los *poderosos* laicos asentados en la tierra, pero también entre éstos

352 Algunos cambios producidos a raíz de la creación de la congregación de Valladolid, supusieron que los abades ya no fuesen perpetuos ni pudiesen ser elegidos por cada monasterio, sino cada tres años por la congregación vallisoletana. DUBUIS, Michel: “Usos ‘aseglarados’ y reconstrucción de privilegios entre los benedictinos...”, *op. cit.*, p.107.

mismos. Al respecto, su posible papel como intermediarios es fundamental para entender cómo el cada vez mayor distanciamiento con el contexto del suroccidente asturiano operó negativamente en el retroceso la influencia de los monjes, aunándose a todo un complejo cómputo de factores, algunos de los cuales ya han sido apuntados.

4. VENTAS DE JURISDICCIONES, RECOMPOSICIÓN DE LAS ESTRUCTURAS DE PODER LOCAL Y REGIONAL

Desde la Baja Edad Media y temprana Edad Moderna, las oportunidades para la formación de señorío en la Corona de Castilla habían mermado en tal manera que pocas eran las vías que restaban a aquellos *poderosos* que ansiaban ascender en la escala social erigiéndose en señores. Ello hizo que, como se ha visto en los ejemplos estudiados, fuesen altamente apreciadas las raras oportunidades de construcción de señorío con las que contaban *poderosos* locales de la periferia de la corona. Tales ocasiones se produjeron especialmente en un contexto determinado, en el curso de los reinados de los Austrias Mayores, en el cual se produjeron una serie de circunstancias que ocasionaron la oferta de jurisdicciones en un mercado casi hermético e inexistente durante años.

De entre los varios factores que causaron las oportunidades de construcción de señoríos caben citar las políticas de la corona, con serios apuros económicos (quiebras en 1557, 1575 y 1596, además de serias deudas con grandes familias de banqueros europeos) y graves conflictos diplomáticos y bélicos a nivel internacional (guerras, expediciones de ultramar, etc.). Otro aspecto fundamental fue el apoyo papal para la venta de jurisdicciones de instituciones eclesiásticas, como se produjo con la bula de Gregorio XIII de 1571 durante el reinado de Felipe II, lo cual supuso un desahogo para el estado de la hacienda y una suerte de “desamortización”.

Paralelamente, como se observa en el caso del monasterio benedictino de San Juan de Corias, parece que, desde fines del siglo XV determinados señoríos monásticos habían ido experimentando un declive en el ejercicio de su influencia y fuerza, especialmente frente a las usurpaciones de derechos por parte de *poderosos* laicos como los falsos encomenderos, pero también ante las dificultades cada vez mayores para cobrar rentas. Además, es interesante observar los cambios producidos en las relaciones habidas entre el señorío eclesiástico de Corias y el ascenso de la nobleza local, ya que

en algunos momentos el monasterio parece haber tenido un importante papel como árbitro y moderador entre las familias poderosas de la zona, sobre las que podía ejercer cierta influencia, en parte debido a los lazos de parentesco que existía con éstas. Dicho ascendente comenzó después a entrar en decadencia, a medida que se deterioraba el poder del monasterio y que ascendían dichas familias asentadas en el territorio en claro proceso de consolidación.

Por otro lado, la desmembración, tanteo y venta de las jurisdicciones de los cotos de Brañas y Corias no sólo supusieron una oportunidad para la extensión del dominio ejercido por determinados linajes en ascenso que iban acentuando su naturaleza señorial sino que también dieron la ocasión a los vecinos y moradores de dichas comunidades para cambiar de estatus jurídico y de dependencia jurisdiccional. Así ocurrió finalmente, no sólo con estos cotos, sino con la mayor parte de las jurisdicciones eclesiásticas puestas en venta en ese momento, las cuales la mayoría -veintinueve de treinta y nueve ventas en Asturias- pasaron a realengo, lo que supuso un claro beneficio a la corona, que obtuvo por esta vía no solo importantes beneficios fiscales sino también un aumento claro de su autoridad directa sobre dichas comunidades.

De hecho, aunque no se desmembró más que una pequeña parte de lo permitido por el papado, la práctica totalidad de lo desmembrado en Asturias fue finalmente vendido (un 90'6%), lo cual muestra la existencia de una clara demanda de segregación en el ámbito local asturiano. Para unos fue la ocasión de librarse de señorío eclesiástico lo que les dejaba el camino libre para ejercer con mayor libertad su preeminencia como nuevas oligarquías locales en la comunidad, mientras que para otros lo era de ampliar sus términos concejiles extendiendo su jurisdicción sobre tierras y hombres del entorno, deshaciéndose así de los problemas que ocasionaba la existencia la multiplicidad de jurisdicciones vecinas. Por descontado, para algunos *poderosos* locales que contaban con una situación preeminente en el entorno, como el caso de Ares de Omaña *El Prudente*, la compra de cotos era un instrumento para consolidar su poder territorial y ascender desde puntos de vista socio-políticos mediante la creación y/o extensión de señorío, en un mercado muy inflexible en oferta. Sin embargo, en la práctica los planes de los Omaña en el suroccidente de Asturias se vieron finalmente frustrados cuando los cotos cuya compra pretendían fueron redimidos en 1579 y pasaron a formar parte de la corona.

En lo que respecta al contexto concreto del suroccidente de Asturias en el siglo XVI, resulta ineludible el estudio del antaño poderosísimo señorío eclesiástico de San

Juan de Corias. Por ello es pertinente realizar un recorrido por su extensión, dominio e influencia durante la Edad Media, dando cuenta del proceso sufrido en el paso al siglo XVI, por medio del cual se observa junto al paralelo proceso de decadencia del poder eclesiástico, el afianzamiento de una emergente nobleza rural, algunos de los cuales fueron ocupando cargos municipales en Cangas de Tineo e incluso, en la centuria siguiente, accedieron al estatus de nobleza titulada. El deterioro del señorío de Corias, las usurpaciones ejercidas por parte de *poderosos* laicos, su agregación a la congregación de Valladolid, la aparición de los abades encomenderos y el cada vez mayor distanciamiento de la realidad local, etc., fueron caldo de cultivo para la mayor arrogación de derechos por parte de laicos con pretensiones hegemónicas.

En definitiva, en lo que concierne al estudio de la evolución jurisdiccional en la zona de la actual Cangas de Narcea, junto a la innegable influencia del devenir del monasterio de Corias, no ha de olvidarse el papel que desempeñó la Iglesia secular en esa compleja maraña de jurisdicciones reales, señoriales laicas y monacales. Por todo ello, en esta investigación se dedica un capítulo a estudiar la naturaleza de las relaciones entre los distintos poderes actuantes en ese reducido espacio, muchos relacionados por vínculos de parentesco, como los existentes entre los hidalgos locales, los monjes del monasterio o el mismo abad, por ejemplo, en el caso de la Iglesia de San Juan de Vega de Rengos. Es por ello que el capítulo tercero se centra en el protagonismo de los *poderosos* laicos y de la influencia ejercida por la iglesias seculares del entorno, junto al monasterio de Corias, aún con un destacado papel como árbitro en las disputas entre hidalgos o notables locales, los cuales se hallaban en proceso de extensión de su “señorío” particular e influencia en el entorno más inmediato de sus casas solariegas y del concejo de Cangas de Tineo.

CAPÍTULO TERCERO

NOBLEZA LOCAL E IGLESIA: CONFLICTOS Y ARBITRAJES

Durante la Edad Media el monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias había mantenido una incuestionable posición hegemónica sobre todo en el occidente del Principado de Asturias. Su importancia no sólo radicaba en su riqueza y potencial económico, sino también en el papel que éste desempeñaba frente a otros *poderosos* de la zona, cumpliendo un decisivo papel en la resolución de conflictos y, en definitiva, para ejercer como guardián de la balanza de poderes en una extensa área territorial. De este modo, el poder de Corias se proyectaba como uno de los garantes de paz y orden. Al mismo tiempo, su potestad se veía reforzada por laicos locales que, de haber tenido mayores fuerzas para ello, habrían podido ser sus posibles competidores. Sin embargo, aún a inicios del siglo XVI, el papel de Corias como un escenario arbitral seguía estando presente en el contexto de una incipiente y convulsa nobleza de *poderosos* locales que aún no eran capaces de eclipsar al gran señorío monacal del occidente asturiano. A medida que avanzó la centuria, sin embargo, la situación fue cambiando.

Pudiera parecer excesiva la importancia que se da al hecho de que el monasterio de San Juan Bautista de Corias tuviese que empezar a depender de abades encomenderos o de la Congregación Benedictina de Valladolid, pero lo cierto es que las inferencias foráneas en su gobierno y administración trastocaban tanto sus relaciones internas, en el seno de la propia comunidad monástica, como externas, en especial en relación con otros *poderosos* en el suroccidente de Asturias, que bien se apoyaban en su poder bien rivalizaban con él. Dado el lento y plurisecular desgaste del monasterio desde el siglo XIII hasta bien entrada ya la Edad Moderna, su momentáneo fortalecimiento a inicios del siglo XVI pudo darse gracias a sus buenas relaciones con familias influyentes de la región, e incluso a los lazos con sus parentelas, aunque hasta ahora no se ha prestado suficiente atención a esto, lo cual podría suponer una fructífera vía de estudio. En definitiva, las relaciones entre el monasterio y estas familias

poderosas dotan de un interés añadido a dicha institución eclesiástica.

Problemáticas como las suscitadas en torno al patronato y yantar de una de las iglesias parroquiales que el monasterio de Corias reclamaba como suya, caso de la de San Juan de Vega de Rengos, muestran cómo los nexos familiares entre los *poderosos* laicos de Cangas y el monasterio de Corias podían jugar un importante papel a la hora de dirimir disputas y diferencias. Del mismo modo, se analiza la relevancia que implicaba en la sociedad estudiada el ejercicio de poderes y privilegios de naturaleza eclesiástica, aun cuando aquellos que los disfrutaban eran laicos. De ambos aspectos, principalmente en torno al ejemplo señalado, se ocupan las siguientes páginas. Fundamentalmente, se trata de averiguar qué posibilidades ofrecían las instituciones eclesiásticas a los pujantes linajes locales, dotando a éstos de herramientas de poder que, según el contexto, podían ser utilizadas de distintas formas.

Este es un capítulo complejo en el que son tocados varios aspectos interrelacionados. En definitiva, se centra en la interrelación producida entre Iglesia y nobleza en el suroccidente de Asturias a comienzos de la Edad Moderna, cuyo conocimiento es fundamental para la comprensión de los elementos que debían conjugarse en la zona y, de cuya interacción dependían el orden y convivencia en un marco de difíciles equilibrios de poder. Junto con la temática principal descrita, se tratan una serie de temas singulares que, en ocasiones tratan de esclarecer el contexto general, aspirando a una comprensión del tema apuntado, pero que en otras ocasiones apuntan matices y especificaciones que amplían el mismo. Así pues, se parte del tratamiento de las parroquias con el objetivo de comprender su importancia durante el Antiguo Régimen —como entornos de sociabilización, de comunicación, de control, de organización administrativa, de organización espacial, de hitos vitales, de medida de los tiempos, de ostentación, de diferenciación social, de identificación y pertenencia para la comunidad—, todo lo cual evidencia el interés de *poderosos* locales por dominar parroquias y párrocos.

Otro de los temas singulares seguidos en las próximas páginas sigue la estela de los derechos anejos a los templos religiosos de distinta naturaleza, pero especialmente los parroquiales. En concreto se incide en el patronato laico, aludiendo a algunos de sus modelos más difundidos y a los cambios de tendencias del mismo, puesto que afectaban también a las balanzas de poder en la zona y se revelaron como importantes herramientas para desarrollar estrategias con las que extender y mantener clientelas. Además, se ha querido ver el nexo entre los patronatos y la evolución de los sistemas de

herencia. No obstante, también se han querido matizar otros derechos anejos a los templos como eran los de presentación, alimentación (yantar) y preferencia honorífica. De esta manera, resulta innegable la vinculación entre la religión cristiana y la *cultura señorial*.

Se trata de conocer cómo se fue constituyendo el poder autóctono en Cangas de Tineo, sirviéndose de instrumentos procurados por la Iglesia para la hegemonía social. El estudio de un caso concreto, el de los derechos anejos a la parroquia de San Juan de Vega de Rengos, ejemplifica el ascenso al poder de casas –como la de los Queipo de Llano– y el declive de otras, particularmente a través del análisis de documentación judicial referente a reclamación de privilegios y acusación de usurpaciones en torno a dicho templo. Al respecto, las fuentes producidas por los tribunales han permitido, entre otras cosas reconstruir los entramados de familias otrora destacadas en el concejo de Cangas, además de destacar el papel del monasterio de Corias como apaciguador de las disputas habidas entre éstas; pero también se evidencia la importancia de la capacidad de acción judicial para obtener la victoria tras numerosas apelaciones, como se verá en las sucesivas páginas.

Paralelamente, también son tratados otros aspectos referentes a los derechos de origen eclesiástico, destacando la importancia del derecho de presentación, entre otras cosas porque implicaba ascendencia sobre el clero y, por consiguiente, la capacidad de que ésta fuese extendida sobre las comunidades de fieles; pero también, en el caso del yantar, se ha querido subrayar la relevancia de su disfrute público, en fechas señaladas por parte de un grupo selecto que obtenía mediante dicho privilegio: identidad, reconocimiento, legitimación, ostentación, etc., aunque los miembros del clero afectados, en contrapartida, dejaron sentir su desacuerdo ante la presión ejercida por las crecientes exigencias de privilegios por parte de laicos, lo que, como se verá, incitó petición de auxilio al señor del monasterio de Corias.

En cuanto a la casa de los Queipo de Llano y el caso concreto de los derechos anejos a San Juan de Vega de Rengos, se sigue el complejo conjunto de argumentaciones propuestas por éstos para reafirmar la legitimidad de su disfrute, siguiendo toda una serie de estrategias que pasaban por el trueque de capellanías, endeudamientos, compras, lucha judicial, registro documental –real o no entroncamiento con determinadas familias –para lo que fue fundamental la labor posterior de cronistas; todo lo cual será señalado con más detalle. También han de destacarse las estrategias seguidas por el clérigo de San Juan de Vega de Rengos y el

propio monasterio de Corias entre otros actores sociales. Pero no sólo se ha puesto el foco en el interés de la casa nobiliaria por los derechos eclesiásticos que pudiesen reclamar y/o usurpar en el concejo de Cangas de Tineo, puesto que también es clave el estudio de las relaciones entre los Queipo de Llano y el clero secular del entorno, con un peso importantísimo en la sociedad canguesa del Antiguo Régimen, entre otras cosas porque el control más o menos directo sobre los púlpitos de las iglesias permitía un ejercicio más efectivo del poder.

El mal conocido bajo clero rural se presenta como un elemento fundamental para el control y la subversión, también como un nicho de aliados deseables en los enfrentamientos entre facciones y, al tiempo que todos estos aspectos se evidencian, se dan a conocer aspectos sobre ese tipo de clero secular, tan alejado de los palacios episcopales y las altas esferas eclesiásticas, de forma que, a través de algunos casos aportados por la documentación consultada, destacan su papel arbitral y mediador; también informador, intérprete y comunicador; el escándalo o falta de escándalo en la comunidad ante la falta de celibato, las *dinastías clericales*, las fórmulas para la transmisión de herencia a su progenie, la falta de rigor en su oficio, o el servicio a *poderosos* laicos, entre otros aspectos.

Todos estos aspectos señalados, en los que se profundizará en las sucesivas páginas, hacían de los clérigos del concejo, de los templos en sí mismos y, por supuesto, de sus derechos anejos, piezas clave en la lucha hegemónica entre los *poderosos* del suroccidente asturiano como los Queipo de Llano, en un momento en el que comenzaba a despuntar el proceso de creación de su autoridad, la cual despuntaría notoriamente en el siglo XVII.

1. IDENTIDADES LOCALES, VECINDAD Y CONTROL SOBRE LAS PARROQUIAS Y SUS DERECHOS ANEJOS

Este apartado se centra especialmente en la importancia de los patronatos, el disfrute de privilegios eclesiásticos y la usurpación de los mismos. Por ello se sigue el caso del patronato y del yantar en torno a la iglesia parroquial de San Juan de Vega de Rengos que ejemplifica cómo las relaciones de parentesco entre el monasterio y determinadas familias nobles de la zona de Cangas de Tineo dieron pie a que, durante unos años, Corias volviese a cumplir un papel incuestionable para resolver conflictos y

mantener equilibrios de poder en el entorno. Antes de proceder a su estudio, resulta adecuado incidir en la relevancia de las parroquias en el seno de la sociedad tratada, para así comprender las presiones ejercidas sobre éstas y sus párrocos, por parte de ciertos laicos con aspiraciones hegemónicas sobre las comunidades del concejo.

En otras ocasiones se ha aludido ya a un análisis detallado de cada uno de los actores sociales referidos en el proceso inquisitorial contra Juan Queipo de Llano *El Mozo* entre 1579 y 1582¹ y se ha observado cómo los lugares, y más concretamente los topónimos, formaban parte de la identidad de los individuos hasta el punto de que aparecen asociados a buena parte de los nombres de pila que se mencionan en dicha documentación. Estos datos fueron clasificados y estudiados cuantitativamente comprobándose que la identidad con el lugar para algunas personas, especialmente aquellos que eran vecinos humildes, llegó a ser tan importante en estos entornos que, cuando éstos cambiaban de vecindad o lugar de referencia, también lo hacía el topónimo que acompañaba a su nombre. El nuevo apelativo por el que fueron conocidos no era de uso meramente informal, ya que, por ejemplo, trascendió a las auto-referencias personales en las instancias judiciales. Esto da cuenta de la importancia de tal sistema de referencias e identificación, tanto por parte de los afectados como en los entornos de sociabilidad y de identidad de estos espacios.

Junto a los topónimos identificativos de la persona se mencionaba con carácter general la parroquia o feligresía en que cada uno se integraba. Esto, no es baladí, especialmente en un entorno geográfico como el estudiado en el cual las parroquias alcanzaban suma importancia en cuanto a la articulación de las múltiples relaciones interpersonales. De hecho, debido a las características de poblamiento, en la Cantabria atlántica las parroquias adquirirían un papel especialmente importante en el ámbito referencial administrativo.

En definitiva, el número de parroquias en las que se dividían los concejos asturianos era tal, que la administración central precisaba información adicional para comprender la organización territorial. Un ejemplo reseñable es el del mapa de los

1 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Vida municipal y concejil en la época de Felipe II: vecindad, constitución y quebranto de identidades comunitarias en Asturias”, en REY CASTELAO, Ofelia, y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. (eds.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2014, pp. 67-96. También, “Identidad y representatividad de los pobladores del concejo de Cangas de Tineo en la toma de decisiones a finales del s. XVI”, en *II Taller UC de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna* (Santander, 7-3-2013); “Municipality and Periphery. The articulation of different neighborhood identities”, en *11th International Conference. European Association for Urban History* (Praga 1-9-2012).

concejos de Llanera, Oviedo y la reserva de Cerdeño durante el siglo XVII (ver Mapa 12). Dicho mapa fue enviado a la Real Junta Única Contribución por el comisionado don Gabriel Arias de Saavedra, quien lideró la creación del catastro de Asturias. Su objetivo era mostrar la compleja organización territorial en la región, argumentando así las dificultades que estaba encontrando para la realización correcta de su trabajo. Por ello explicó el “laberinto” de concejos, parroquias, pequeños lugares y reservas que era Asturias². Además, explicó cuán confusa era la organización jurisdiccional, de modo que los territorios parroquiales eran más funcionales como señas de identidad para casas y otras propiedades.

² Sirva de ejemplo que contó 65 concejos, cada uno con 10 o 12 parroquias, algunas con más de 30. (CAÑADA, Silverio (ed.): *Enciclopedia temática de Asturias. Historia*. Tomo 11. Bilbao, 1990, p. 265).



Mapa 12. Mapa de concejos asturianos en los límites de Llanera, Oviedo y la reserva de Cerdeño. Siglo XVII. Archivo General de Simancas. Fuente: CAÑADA, Silverio (ed.): *Enciclopedia temática...*, op. cit., p. 265.

En lo que respecta a la organización territorial en Cangas de Narcea, el poblamiento era concentrado en diversos núcleos de pequeño tamaño y dispersos, aunque relativamente cercanos. Los núcleos mejor comunicados y más próximos entre sí han tendido a unirse en grupos en torno a pueblos de referencia, aquellos en los que se encontraba la iglesia parroquial. Su presencia marca, desde hace centurias, una clara jerarquía en el ordenamiento e importancia de los pequeños núcleos rurales de cada área de influencia de una parroquia o feligresía. Esto obedece a cuestiones de identidad pero también al compendio de derechos y obligaciones vinculados a cada individuo en un *lugar*, es decir, en un espacio-tiempo señalado ³.

La parroquia era un inevitable referente a lo largo de la vida de los feligreses, cuyos ritmos venían marcados y evidenciados por la administración de los sacramentos, también por la celebración de festividades que salpicaban el calendario, la presencia del cementerio, etc. Pero el llamamiento de los habitantes de diversos pueblos en torno a una iglesia parroquial, no sólo obedecía a razones religiosas y espirituales, puesto que eran lugar predilecto de convocatoria para la concentración de los vecinos, con motivo de la toma de decisiones que afectaban a todo tipo de asuntos, tanto públicos como privados, tanto seculares como espirituales, en los llamados *concejos abiertos* ⁴. Desde el punto de vista historiográfico, ya se ha destacado el papel de las parroquias como:

“[...] una parte sustancial de los estudios sobre la articulación de las relaciones en el marco local, no solo por los vínculos espirituales que generaban sino también por las cohesiones y adhesiones comunitarias que promovían en el campo y en la ciudad, así como por su influencia en el desarrollo de estrategias de poder que favorecían el

3 El término de “lugar antropológico” resulta el más acertado para el estudio de las relaciones humanas ya que acoge tanto al espacio físico-temporal como social. Así mismo incluye el imaginario referencial humano como son la identidad y la alteridad, correspondiéndose con la concepción etnológica de los propios actores sociales concentrados en ese “lugar”. Mientras que los “no-lugares” (aquellos sin rasgos identificativos, relacionales ni históricos) han sido destacados como producto de los últimos tiempos y especialmente del llamado post-capitalismo, los “lugares” son predominantes y característicos de sociedades tradicionales como la que aquí se estudia. AUGÉ, Marc: *Los “no lugares”. Espacios del anonimato. Una Antropología de la sobremodernidad*. Barcelona, 1998.

4 Francisco TUERO BERTRAND señala otros lugares predilectos para la celebración de los concejos abiertos, sin embargo, la iglesia parroquial destaca como lugar de preferencia ya que, incluso en el caso de los árboles seculares, éstos suelen situarse en el entorno del campo de la iglesia (*Diccionario de Derecho Consuetudinario e Instituciones y Usos Tradicionales de Asturias*, Gijón, 1997. pp. 40-43). Igualmente, sobre la importancia de la pervivencia de los concejos abiertos especialmente en el mundo rural y su utilidad política social, constituyendo mucho más que simples vestigios medievales, al ser su figura reconocida incluso en la Constitución Española de 1978, véase BRAVO LOZANO, Jesús: “Lenguaje político de los concejos rurales: el concejo abierto”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.): *El Mundo Rural en la España Moderna*, Cuenca, 2004, pp. 1159-1170.

control del territorio y de su población [...]”⁵.

Así pues, la alusión a las estrategias de poder para controlar el territorio y su población, destaca la importancia del estudio de las parroquias y sus derechos anejos como ineludible para la comprensión global, no sólo de las problemáticas que giran en torno al ejercicio del poder, sino también del conjunto contextual que permite la comprensión óptima de buena parte de la historia local de Europa y América. Pero no sólo eso, ya que el estudio del derecho de patronato ha sido expuesto también como fundamental para la comprensión de la historia de la Iglesia durante la Edad Moderna, en especial por permitir el mayor conocimiento de una parte de las bases del clero, paradójicamente, muy numerosas aunque poco conocidas y estudiadas, frente a la mayor atención que, tradicionalmente, se ha prestado al alto clero.⁶

Cabe añadir otra dimensión en lo referente a las parroquias y también las capellanías, especialmente sobre las que se ejercía patronato. Se trata de la identidad estamental de los nobles en toda su diversa jerarquía. Al respecto, han de destacarse tanto su vinculación cultural y social como su carácter práctico, apuntando a aspectos pertenecientes más puramente a las esferas del poder político, simbólico y económico. De todos modos, todas las categorías señaladas se solapan, siendo la distinción más bien instrumental de cara a facilitar su análisis.

Los fundadores y sucesivos patrones debían cumplir con ciertos preceptos marcados ya en la escritura de la fundación, como cargas de fábrica, manutención del clérigo, etc. Pero, especialmente para un miembro de la pequeña y mediana nobleza, la posesión de un patronato podía ser claramente ventajosa al tener en cuenta aspectos como la constatación de méritos para procurar el acceso a un título nobiliario, a un hábito de caballería o a un alto cargo eclesiástico. Además, la posesión y disfrute público de un patronato acallaba las dudas sobre la misma nobleza y buena cristiandad, en un tiempo en el que las sospechas sobre falsos conversos y arribistas imperaban. Los patronatos poseían además otros atractivos para linajes *poderosos* de una región, aquellos pertenecientes a la nobleza o con pretensiones a ella. Su valor *publicitario* ya

5 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas...”, *op. cit.*, p. 252.

6 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna”, en *Iglesia en la Hispania de la Edad Moderna. Hispania Sacra*, Nº 56, (2004), pp. 135- 167, p. 137. Un trabajo reciente y que sigue dicha línea historiográfica centrada en las élites eclesiásticas es el de FERREIRA MARTÍNEZ, Ángela: *Obispos asturianos y promoción de sus familias en la Edad Moderna: los enterramientos*. Trabajo Fin de Máster defendido en la Universidad de Oviedo en 2014.

ha sido puesto de relieve anteriormente a la hora de tocar aspectos como la exhibición de escudos de armas, sepulturas y posesión de asientos preeminentes. En línea similar irían la serie de misas, aniversarios y obras pías que los nobles, en sus testamentos, ordenaban realizar a través de instituciones religiosas, especialmente en aquellos lugares de su propio patronato.

Existían también claras ventajas económicas en caso de acceso a la percepción de una parte de los diezmos u otras rentas. Igualmente, sobre todo, en caso de darse el derecho de presentación, como se verá, el patronato facilitaba la vinculación de capellanías de patronato simple con el resto de bienes patrimoniales inalienables, como “una forma de vincular la propiedad, en un símbolo de status social y en un vehículo publicitario del poder nobiliario”, de modo que este tipo de patronatos acabaría por seguir una pauta semejante a la de los mayorazgos⁷. Sin embargo, esta observación parte del estudio de varios ejemplos observados en Asturias para el siglo XVII por lo que, al no partir de una periodicidad anterior, se plantea la duda de si dicho patronato simple no sería el resultado de un proceso de transformación de patronatos colectivos hacia otros simples, mediante la eliminación por distintas vías del resto de patrones. De hecho, en el ejemplo estudiado en Cangas de Tineo a inicios y mediados del siglo XVI, salta a la vista una situación que encaja más con las normativas descritas en las instituciones del derecho canónico, en especial en lo referente a los modelos de patronato colectivo.

Entre las ventajas que suponía la posesión de patronatos para los nobles, podían proporcionar la posibilidad del nombramiento de un capellán, párroco o simplemente beneficiado. En tal caso, éste debía cumplir con ciertos requisitos impuestos por el patrono, como por ejemplo estar emparentado con él o ser natural de un lugar determinado, preferentemente de donde se situase el patronato. Esto permitía la disposición de las capellanías como una suerte de propiedad privada que acababa por patrimonializarse, al disponer de ella para así situar a religiosos fieles a la clientela y/o miembros de la parentela, como los segundones o clérigos pertenecientes a ramas menores del linaje principal. Aunque el obispo debía ratificar tal decisión, en la mayor parte de las ocasiones ésta se acataba, por lo que el patrono o patronos accedían a un gran poder de influencia sobre la comunidad de creyentes más inmediata al patronato pues, como explica Díaz Álvarez:

7 DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social del estamento nobiliario...”, *op. cit.*, pp. 10,17-18, 41.

“[...] el nombramiento de los curas, a partir del derecho de presentación que implicaba el patronato, constituye un importante vehículo de control social en una sociedad analfabeta, pues el púlpito se torna como el principal instrumento de comunicación y difusión de ideas, sobre todo en las zonas rurales [...]”⁸.

De hecho existe constancia de la importancia del papel del clero secular –sobre todo de las bases, mal conocidas como vehículo informativo y de intermediación, tal fue el caso del párroco Juan Rodríguez de Porley, con la lectura a la puerta de la iglesia de Santa María de Porley de las cartas de excomunión con las que los Queipo de Llano pretendía amenazar a quienes hubiesen robado azores⁹. Sin embargo, parece que en la villa de Cangas de Tineo, la Plaza del Mercado era el lugar predilecto para dar pública voz a buen número de noticias e informaciones, por lo que el papel de la parroquia como epicentro de la vida vecinal era menor en la capital del concejo. Efectivamente, el influjo de las parroquias sobre las comunidades estudiadas no puede ser totalmente comprendido sin prestar la debida atención a los derechos que comportaban. De entre todos ellos debe destacarse el derecho de patronato por todo cuanto éste conllevaba.

Al respecto del derecho de patronato, la información teórica más completa procede de Pedro Benito Golmayo¹⁰. Su base radica en la fundación o dotación de iglesias y beneficios, lo cual motivaría con el paso del tiempo que la Iglesia considerase adjudicar determinados derechos como recompensa a quienes contribuyesen al acrecentamiento de la fe cristiana con tales actos. Por añadidura, la naturaleza del patronato dependía de la procedencia de los fondos aportados, y no de la procedencia estamental de su fundador o fundadores, por lo que, pueden distinguirse patronatos eclesiásticos, laicos y mixtos. Es posible también distinguir entre patronato real y personal. El primero se extiende a todo patronato eclesiástico y es de carácter permanente. El segundo se asocia a una persona sin que implique necesariamente que el patronato sea heredado, como parte del patrimonio familiar del patrono o patronos¹¹.

⁸ *Ibid.*, pp. 25-26

⁹ AHN. *Inquisición*, sig. 2126, exp. 1.

¹⁰ GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico*, Tomo II. Capítulos XXI, XXII y XXIII. Madrid, 1896. Al tratarse de una obra con base compilatoria, su consulta continúa siendo pertinente para la comprensión de épocas anteriores a aquella en la que fue redactada.

¹¹ *Ibid.*, Apartado 253: “Derecho de patronato hereditario y familiar”, en *Instituciones del Derecho canónico*. Tomo II. Capítulo XXII. Cuestiones en torno a la herencia del patronato vienen marcadas en el *Código canónico*, distinguiendo el tipo de patronato en razón de si éste acababa en manos de los herederos designados por el patrón, por el conjunto de la familia descendiente del

Todos estos matices señalados son relevantes para profundizar en el caso de Cangas de Tineo en el siglo XVI. En este entorno, para los laicos, la posesión del patronato sobre una parroquia podía suponer garantías a su poder tanto desde el punto de vista económico (cobro de diezmos, disfrute de monopolios de explotación, usufructo de bienes dotales en caso de vacante temporal del beneficio, etc.)¹², como desde el punto de vista simbólico. En última instancia, se controlaban casi todos los aspectos de la vida de la comunidad parroquial, especialmente gracias a la influencia ejercida sobre el clérigo de la parroquia y, sobre manera si éste había sido elegido mediante el derecho de presentación¹³.

Tales eran las ventajas que la nobleza trató de que sus fundaciones adquiriesen carácter parroquial, por lo que lucharon por dotarlas con pilas bautismales, importantes por constituir un elemento clave para la administración del sacramento del bautismo; por ello, los templos con facultades para la administración de sacramentos constituían lugares de referencias para los vecinos de poblaciones vecinas. También se ha señalado el gusto de los patronos por unir las casas principales de la familia con las iglesias parroquiales, adosando a su estructura nuevas construcciones o edificando puentes y corredores entre ambas. Sin embargo en el medio rural asturiano ésta no fue una tarea fácil, por lo que las casas de los mayorazgos y principales ramas de los linajes tendieron a establecer esa vinculación con los templos religiosos por medio de oratorios privados, junto a los propios muros de la vivienda, como se observa en las Ilustraciones 23 y 24¹⁴.

fundador o, tanto por la familia descendiente del fundador como de sus parientes colaterales.

12 DÍAZ ÁLVAREZ señala en concreto las circunstancias que se daban durante la vacancia de un beneficio. Durante ese periodo, los bienes quedaban gestionados por el patrón (“Prestigio social...”, *op. cit.*, pp. 7-82).

13 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “La parroquia, ese oscuro objeto de deseo...”, *op. cit.*, p. 645, se hace eco de conclusiones de DACOSTA, Arsenio, D.: “Patronos y linajes en el Señorío de Vizcaya”, en *Vasconia*, N° 29, (1999), pp. 21-46, p. 46., para destacar su papel de cara las interferencias de los patronos en la fiscalidad, vida espiritual, comercio, jerarquía social, explotación agrícola.

14 DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social...”, *op. cit.*, p. 36.



Ilustraciones 20 y 21. Ilustración 20. Puerta principal del oratorio privado del palacio de Ardaliz, perteneciente a los Queipo de Llano. Fuente: fotografía propia. **Ilustración 21.** Altar e interior del oratorio privado de Ardaliz. Fotografías propias .

En la documentación extraída del Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, perteneciente a la casa de los Condes de Toreno (léase de los Queipo de Llano), aparecen referidos frecuentemente los patronos como *padroneros*. Éstos serían descendientes de fundadores de un templo religioso (aunque fuesen legos) que, en reconocimiento por sus servicios de creación de un espacio sagrado para la Iglesia, habrían recibido de ésta, como compensación, el acceso a una serie de privilegios tales como los derechos de presentación, alimentación (denominado *yantar*) y preferencia honorífica .

En el contexto más amplio de la Monarquía Hispánica, ha de considerarse que, aunque otros monarcas europeos habían disfrutado anteriormente de patronato regio

15 El palacio de Ardaliz es el lugar en el que nació Juan Queipo de Llano y Valdés, Obispo de Guadix y Coria (nacido en torno a 1599 y fallecido en 1643). Aunque el palacio se dedica hoy en día al turismo rural, se ha conservado la estructura del mismo así como el oratorio de los Queipo de Llano situado, como se observa, pared con pared con el palacio, situado en el soportal de uno de sus laterales. Su uso sería exclusivamente privado y familiar, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que su sola posesión publicita el prestigio y nobleza de los fundadores y su familia.

16 En cuanto al derecho de presentación, parece que éste en occidente éste, en principio, sólo afectaba al fundador y, sólo más tarde, se permitió su transmisión a los herederos, siendo constatados desórdenes en torno a estos derechos ya desde el siglo IX. Sin embargo, como explica Golmayo, es difícil precisar en qué momento histórico se produjo el cambio. (GOLMAYO, Pedro Benito. *Instituciones del Derecho...*, op. cit., Capítulo XXII, apartado 250, “Antigüedad del derecho de patronato”). Ver también WALTER, Ferdinand: *Manual de derecho eclesiástico de todas las confesiones cristianas*, Madrid, 1845, pp. 263-264, apartado llamado “Influencia del derecho de patronato.- Introducción histórica”.

concedido por los papas de la Iglesia católica, el más importante fue el otorgado a los reyes hispánicos entre 1508 y 1523. Tradicionalmente, éstos eran los únicos capacitados para fundar o dotar conventos, iglesias y capillas¹⁷. A cambio de los esfuerzos que esto conllevaba (especialmente económicos), podían cobrar el diezmo de sus fundaciones. Además contaban con un privilegio especial, pues era tarea suya la proposición al Papado de cargos de la alta jerarquía eclesiástica, los cuales eran luego ratificados por Roma¹⁸. Este privilegio se corresponde con el más importante de los privilegios de los patronos de una dotación: el derecho de presentación. Sin embargo, el patronato no siempre conllevaba la presentación de religiosos a una plaza vacante, por lo que deben ser claramente definidos y delimitados ambos derechos, el de presentación y el de patronato. Lo mismo ocurría con otros privilegios que podían ser disfrutados o no por los patronos.

El patronato laico o lego adquirió especial relevancia desde fines del siglo XIII hasta el XV, como posible herramienta de poder para linajes pujantes y parte de la estrategia señorial seguida por aquellos que buscaban acrecentar su influencia en los planos: social, político, económico y simbólico.

En el marco geográfico del País Vasco, se han desarrollado estudios que han destacado su función dentro de las estrategias movidas por las ambiciones señoriales de los parientes mayores¹⁹. Sus paralelismos con los casos asturianos que aquí ocupan hacen necesario resaltar algunas de las principales características de estos personajes, atendiendo al valor comparativo de los estudios referidos²⁰. Quienes se ubicaban como cabezas de las familias poderosas y notables locales en Asturias a partir de fines del siglo XVI, o especialmente del siglo XVII, parecen haber enraizado en mecanismos bastante similares a los producidos en el País Vasco de la Baja Edad Media. Para

17 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia...”, *op. cit.*, y “La parroquia, ese oscuro objeto de deseo...”, *op. cit.*, p. 647 y sigs., se realiza un recorrido por el devenir de los patronatos parroquiales en el marco de la monarquía hispánica, prestando mayor atención a las particularidades vascas.

18 Gracias a los derechos especiales adquiridos por medio del Real Patronato, en los territorios ultramarinos, era el Consejo de Indias el que proponía (por medio de los Virreyes), y el rey quien ratificaba los nombramientos, por lo que el monarca actuaba con autonomía e independencia para el ejercicio del derecho de patronato. En Iberoamérica se ha destacado la importancia del patronato para el ejercicio de un control más efectivo por parte de los monarcas. NUMHAUSER, Paulina: “El real patronato en Indias y la compañía de Jesús durante el período filipino (1580-1640). Un análisis inicial”, *Boletín Americanista*, 2, Nº 67, (2013), pp. 85-103, p. 86.

19 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas...”, *op. cit.*, p. 252.

20 ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Los Parientes Mayores”, en *Iura Vasconiae*, Nº 3, (2006), pp. 221-247.

empezar, es importante distinguir entre los conceptos de pariente mayor y banderizo, pese a que a menudo se den a la par, debido a que precisamente los enfrentamientos en parcialidades dotaron a los parientes mayores de una mayor definición tanto dentro como fuera del grupo, subrayando su rol social en el seno de determinadas comunidades y territorios. En torno a sí, tanto en términos de amistad como de enemistad, se vio articulada buena parte de la sociedad, englobando varios estatus jurídicos e identidades, móviles además ²¹, que dan cuenta de fenómenos mucho más complejos que las llamadas luchas interseñoriales, entre iguales ²².

La Iglesia desempeñó un papel fundamental como instrumento de promoción y reproducción social de los parientes mayores dentro de un proceso por el que “las comunidades de parientes se fueron transformando en comunidades de solares” ²³ y que partía de circunstancias biológicas, como el hecho de ser el mayor de los parientes de una red pretendidamente extensa de parentesco. Con posterioridad pasaría a la fijación en un territorio, implantando solar y adquiriendo el estatus de vecino, y también al empeño por arrobarse una serie de derechos que les acercasen al estatus jurídico señorial (materializado en el derecho de administrar justicia), aunque *de iure* fuesen *señores sin señorío*. Entre otras vías de ascenso social se han destacado la dedicación al *oficio de la guerra*, reflejado en la edificación de torres-casa entre otros elementos, como también ocurrió en Asturias, y, especialmente en el *leit-motiv* religioso pues “nunca se resaltará suficientemente el nexo entre religión cristiana y cultura señorial o feudal. El anteriormente mencionado asentamiento de grupos extensos se hizo precisamente en torno a entidades de carácter religioso, formando monasterios, parroquias o anteiglesias” ²⁴.

En definitiva, la relación con el culto era importante porque la religión ordenaba el territorio, los ciclos vitales y también el orden estamental jerárquico pretendidamente

21 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Vida municipal y concejil en la época de Felipe II...”, *op. cit.*, pp. 67-96.

22 GARCÍA CAÑÓN, Pablo: “Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, N° 33, (2009), pp. 55-76. Centrado en una amplia área del norte de León que, con facilidad, se confunde con los territorios asturianos, ha tocado el tema de las luchas interseñoriales, centrándose especialmente en los enfrentamientos entre señores laicos y eclesiásticos y posteriormente de señores laicos entre sí, sin embargo, finalmente reconoce la importancia de la participación de otros estamentos en las luchas, lo cual subraya su complejidad real.

23 ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Los Parientes Mayores...”, *op. cit.*, p. 227.

24 *Ibid.*, p. 228.

deseado por Dios. Otra de las vías de ascenso social que fue ganando participación fue la del servicio a la corona, en sus muchas formas, pero esto fue fundamental también a la hora de conformar a los *poderosos* no ya sólo de cara a su grupo o grupos antagónicos, sino también posicionándose ante agentes exteriores a la región. En el caso de Cangas de Tineo, en Asturias se conocieron este tipo de prácticas a fines del siglo XVI. Esta vía fue uno de los principales cauces mediante los cuales los parientes mayores fueron atraídos hacia los municipios. Todo esto destaca la complejidad de los fenómenos de la conformación de estos personajes y da cuenta también de que las delimitaciones entre mundo rural y urbano, laico y eclesiástico, realengo y señorío, e incluso entre los propios estamentos, estaban ampliamente diluidas.

La Iglesia constituía un elemento fundamental en las acciones de consolidación social, sobre todo, cuando se daban circunstancias que permitían una injerencia más evidente del poder laico en sus muchos derechos y materias. Al respecto, una de las principales funciones de los patronatos sería la de acrecentar y garantizar el sistema clientelar, base indispensable del poder de dichos parientes, esa especie de señores sin señorío con paralelismos en otros puntos de la geografía ibérica.

Al transcurrir las centurias, desde la óptica del marco temporal que iría desde la Baja Edad Media hasta el siglo XVII, se observa un mayor dinamismo general, construido para su mejor estudio en base a categorías diádicas, opuestas y enfrentadas: señores de la tierra *versus* señores de las villas, señoríos laicos individuales *versus* ²⁵ señoríos laicos colectivos e, igualmente, linajes banderizos *versus* oligarquías urbanas ²⁵. Iniciado ese período, el peso del patronato fue haciéndose notar más en el aspecto económico. Fue favorecido por la mayor productividad y la subida de precios de productos agrícolas, que favoreció un incremento en la cantidad recaudada por medio de los diezmos ²⁶. No sólo eso ya que el significado mismo de la parroquia quedó más desvinculado de su carácter espacio-territorial para ganar importancia en cuanto a los ²⁷ beneficios y privilegios que la posesión de su patronato podía comportar.

Desde los comienzos del siglo XVI se deja notar en la Corona de Castilla la seducción ejercida por villas y ciudades sobre miembros de la nobleza, que fueron trasladándose hacia los centros más urbanos y topando un lugar, como vecinos de esos

25 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: "Patronos, señores laicos y élites urbanas...", *op. cit.*, p. 252.

26 *Ibid.*, p. 254.

27 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: "La parroquia...", *op. cit.*, p. 643.

centros, en la oligarquía urbana de los distintos municipios. Contrariamente a lo que se pudiera pensar, no cejó la importancia de posesiones y privilegios suntuarios de época medieval, sitios muchos en el medio rural, como posesión de torres, recaudación de impuestos, disfrute de derechos de patronato sobre iglesias parroquiales y otros privilegios de corte señorial, etc. Esto fue así hasta el punto que, podrían destacarse dos tendencias en el seno de la nobleza: la de aquellos que buscaron una mayor adaptación en los marcos urbanos y la de quienes optaron por un camino diferente y más exclusivo, buscando una situación preeminente en los resortes centrales del poder y la administración central, así como en la Corte, la Iglesia, etc. Es por ello que resulta relevante la referencia a los parientes mayores de la Guipúzcoa de inicios de la Edad Moderna ya que, en sintonía con lo señalado, se observan claros paralelismos entre su actitud y la de los Queipo de Llano a la hora de cimentar su creciente poder.

A la luz de todo ello se entiende la importancia para los *poderosos* locales de mantener o ampliar su preeminencia en los espacios locales y en sus parroquias a través del derecho de patronato²⁸. Además, todo esto ha de entenderse dentro de una tendencia más amplia que obedecía a un proyecto de “modernización de las estructuras socio-políticas en los territorios de la monarquía”²⁹. Dicho proyecto conllevaba la progresiva merma de la vieja nobleza en favor de otra nueva, más arrimada a la Corte. Así se observa en algo tan fundamental como el disfrute de derechos y privilegios anejos al derecho de patronato sobre una parroquia, que fueron a menudo desmembrados del patrimonio de los primeros para pasar posteriormente a manos de los segundos.

A raíz de las disposiciones de Trento se produjeron también importantes cambios en cuanto a la significación del derecho de *patronato*, para ser sustituido por el llamado *patronazgo*, con menor carga económica y política³⁰. Debido a ello, la historiadora Elena Catalán ha resaltado que a partir del siglo XVI el disfrute de los derechos de patronato sobre las iglesias se circunscribiría principalmente al ámbito preeminencial, actuando como expresión de distinción, grandeza o nobleza que singularizaba a quienes poseían dichos derechos³¹.

Aunque esta temática será objeto de mayor desarrollo más adelante, baste por

28 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas...”, *op. cit.*, pp. 256-257.

29 CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “La parroquia...”, *op. cit.*, p. 649.

30 *Ibid.*, p. 137.

31 *Ibid.*, p. 650.

ahora señalar que entre los Queipo de Llano se observa asiduamente esa estrecha y clara relación entre lo local y las más altas instituciones que imperaban en el espacio de la Monarquía Hispánica. En sus primeros momentos, su estrategia no parece haber girado tanto en torno a su mera inserción en el marco urbano de la pujante villa de Cangas de Tineo, buscando un posicionamiento preeminente entre las corporaciones urbanas, sino más bien en su creciente influencia sobre las comunidades rurales y los espacios periféricos a la villa. Al mismo tiempo, gracias a sus conexiones parentales y al posicionamiento de algunos de los miembros del linaje, los Queipo mantuvieron importantes relaciones con los ámbitos de poder central, especialmente real y eclesiástico, por lo que constituyen un ejemplo de cómo el medro de ciertas familias estuvo asociado a un gran salto: de lo local y periférico a las altas esferas de poder central. Todo ello les permitió prescindir de *vías intermedias* y ausentarse de los resortes de poder regionales mientras lo creyeron conveniente.

En cuanto a la fuerza de las parroquias como catalizadoras de identidad para el conjunto de feligreses, ésta habría sido de mayor importancia en el medio rural³². Se ha señalado la incidencia de Trento a la hora de ayudar a forjar la personalidad comunitaria en torno a elementos religiosos de distinto cariz, entre los cuales, habría que destacar el papel de liturgias, advocaciones y festividades, que comenzaban a buscar una mayor participación por parte de los fieles. Como consecuencia del protagonismo de estos factores, se cree que en la Edad Moderna habría disminuido la importancia de las redes clientelares tejidas en su entorno por el patrón o patronos correspondientes, para dar lugar a un “sentimiento de parroquialidad como principal manifestación de pertenencia a una comunidad”³³.

Sin embargo, tal y como aparecen en la Cangas de Narcea del siglo XVI, las identidades resultaban ser complejas y volubles, coexistiendo varias dimensiones que alteraban tanto su jerarquía como composición, especialmente en el caso de las identidades referentes a comunidades y conjuntos amplios. Por todo ello, en este estudio, se quiere incidir sobre el aspecto de que, sin dejar de ser cierta la anterior afirmación, no lo es menos el que los sistemas de vasallaje continuasen imperando,

32 *Ibid.*, p. 652. El mayor número de instituciones religiosas en los medios más urbanos dificultaría la formación de identidades tan fuertes y definidas en torno a las parroquias como en el medio rural. Para suplir las necesidades (incluida la de identidad) difícilmente cubiertas por las capellanías y conventos de las ciudades, surgieron acciones como la creación de cofradías por iniciativas privadas y profesionales.

33 *Ibid.*, p. 651.

gracias tal vez, precisamente, al uso instrumental de la fuerza identitaria y aglutinadora que ofrecían las parroquias. Por este mismo hecho, el patronato continuó siendo sumamente práctico a la hora de desarrollar redes de dependencia personal. Muestra de ello es que, aunque se tiende a destacar el papel de las parroquias para tratar de *compensar* a los débiles y desfavorecidos, en el caso estudiado se menciona a menudo el papel de *poderosos* –como el ya mentado Juan Queipo de Llano *El Mozo* y sus familiares–, protagonizando tareas de beneficencia y también de arbitraje, si bien es cierto que el papel intercesor de algunos párrocos continuó siendo destacado.

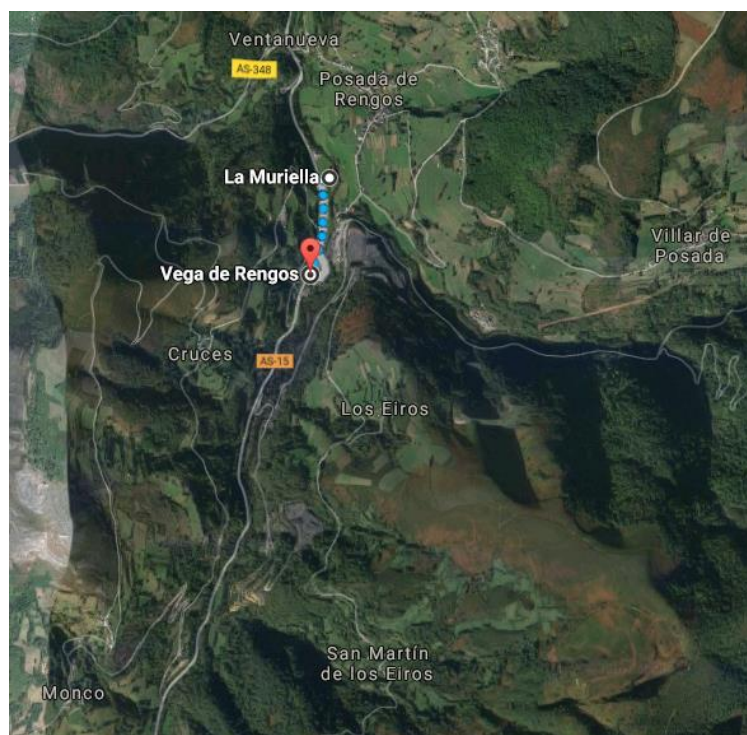
Teniendo en cuenta todo lo visto hasta el momento, el análisis de prácticas en torno a la instrumentalización de los lugares de culto puede dar pistas sobre cómo se inició el proceso de construcción del poder, en sus múltiples facetas, por parte de pujantes *poderosos* del medio rural y villa del concejo de Cangas de Tineo. Sobre dicha base, ha de destacarse el hecho de que es más visible y presente lo que se conoce desde el punto de vista del conflicto, ya que ha sido en la mayor parte de las ocasiones el germen motivador para la creación de la documentación de la que hoy en día se dispone. Sin embargo, el análisis de la información brindada por los archivos, particularmente aquella de naturaleza judicial como la consultada, proporciona una excelente oportunidad para conocer los pormenores de la problemática, tratando de dar con una síntesis que armonice las distintas polifonías expuestas con cada uno de los muchos testimonios.

2. EL PATRONATO DE SAN JUAN DE VEGA DE RENGOS: CODICIA Y CONFLICTO

El objetivo de este apartado es analizar con detenimiento algunos de los puntos anteriormente tratados sobre las posibilidades que ofrecía la Iglesia en los escenarios locales del suroccidente asturiano para dotar de herramientas de poder a linajes que aspiraban a la supremacía en la región. De este modo, se trata de situar el foco en las problemáticas concretas del contexto geo-temporal del que se ocupa la presente investigación (ver mapa 13). Como ya se apuntaba, se pone especial atención en las distintas voces que ofrece la documentación producida en el curso de los pleitos que han sido siendo señalados. Se destacan determinados aspectos como la importancia de los beneficios eclesiásticos para el ascenso social pero, sobre todo, la emergencia de una

casa protagonista en esta investigación, la de los Queipo de Llano, tratando de hacerse un hueco en el concejo de Cangas de Tineo y eliminando a rivales más débiles en su ascenso hacia la hegemonía social con implantación evidente en el territorio.

En las siguientes páginas se trata de comprender cómo otras casas con firme arraigo en el área, acabaron pasando a segundos y terceros planos en la escena política del concejo, pese a que a inicios de siglo habían parecido estar en condiciones de aspirar a mayor influencia. A fin de cuentas, los Queipo y miembros de casas emparentadas con ellos acabaron por ser los más *poderosos* de entre los naturales de aquellas tierras; quienes estuvieron en condición de oponerse claramente a su voluntad tenían origen foráneo, como los Omaña, a los que ni el paso de las generaciones lograba arraigar por completo en Asturias mientras su procedencia leonesa permaneciera en la memoria. Pero lo mismo ocurriría con aquellos forasteros enviados por la corona a Cangas de Tineo para el desempeño de importantes cargos de la administración real, como los alcaldes mayores y corregidores. En definitiva, el presente apartado aspira a comprender cómo este poder autóctono se fue conformando y cómo la Iglesia proporcionó instrumentos que constituyeron las bases para su ascenso al poder.



Mapa 13. Mapa parcial de la región de Cangas de Narcea (Cangas de Tineo): Distancia entre Vega de Rengos y La Muriella. Fuente. Modificación sobre Google Maps (acceso: 25/08/2015) .

³⁴ Se observan en el Mapa 13 tanto la ubicación de Vega de Rengos como la de la casa de La Muriella, solar de los Queipo de Llano y donde nació el mismo Juan Queipo El Mozo. La distancia

A juzgar por discusiones mantenidas en el último cuarto del siglo XVI³⁵, parece ser que tradicionalmente se presentaron numerosos problemas en torno a la cuestión del patronato y el disfrute de derechos de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos. Al respecto, en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo existe un pleito que data de 1547-1550 y se conserva junto a libros, legajos y cartas correspondientes al archivo familiar de los Condes de Toreno, título que en el siglo XVII obtendrían los Queipo de Llano. Tal como se expresa en la descripción del primer folio, se trata de “un pleito antiguo con cubierta de pergamino que se litigó entre don Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre donación de beneficio de dos linajes, Canes y *cullares*, que hicieron a favor de Suero Queipo fundador del mayorazgo”³⁶.

Debido a su interés, se ha leído y transcrito la mayor parte de la información correspondiente a este litigio ya que es muy poco lo que se conoce sobre la situación del monasterio en la primera mitad del siglo XVI y sobre el origen del poder de los Queipo de Llano, que, en los siglos siguientes, llegaron a ostentar un incuestionado poder, por encima de otras familias nobles de la zona.

El 27 de enero de 1547, Juan Queipo, apodado *El Viejo*, actuó con poder de su padre, Suero Queipo, para litigar ante el obispado de Oviedo contra el clérigo y capellán de San Juan de Vega de Rengos, Diego Arias, al que acusaban de no haber cumplido durante diez años con la obligación de dar yantar a sus *padroneros*³⁷, esto es, los mismos Queipo de Llano, quienes se decían sucesores de los antiguos *padroneros* de la

que separa ambos lugares es de apenas quinientos metros, que en menos de diez minutos podían ser recorridos a pie. Simplemente esta apreciación sirve para entender en parte el empeño de los Queipo de Llano por hacerse con el patronato de la iglesia del lugar y, por consiguiente, con el poder e influencia en la población más próxima a su casona. La captura de la imagen se ha realizado tratando de captar un área más amplia, a fin de poder situar también otros lugares de interés que aparecen en este estudio, a fin de poder proporcionar una situación que favorezca el entendimiento de la importancia geo-espacial.

35 Especialmente los estudiados a través de la información extraída de AHN, *Inquisición*, sig. 2126.

36 Además, se añade que, “sobre ello hay dos sentencias, una pronunciada por el provisor de Oviedo el 12 de octubre de 1545, por Juan de Granda, y la otra pronunciada el 3 de septiembre de 1549 en la ciudad de Oviedo por el licenciado Yllanes, juez apostólico, ante Juan López de Osorio, la cual apeló la parte de Juan Queipo de Llano. Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo [AHUO], *Archivo de los Condes de Toreno* [ACT], Caja 65 [C/65], legajo 18 [Leg. 48], Queipo de Llano, Partidos de Cangas y la Muriella, Cuadernillo N° 1, folio 1 [f. 1].

37 Se trata de una palabra textual encontrada con mucha frecuencia en la documentación, actualmente en desuso, que hace referencia a las personas que tienen derecho de patronato, es decir a los patronos. Por ser una palabra que difícilmente se presta a la confusión, se ha querido mantener en este caso a lo largo del texto, a fin también de mantener la homogeneidad con las citas textuales extraídas de la documentación histórica.

³⁸ iglesia parroquial . En realidad el patronato no estaba claro ya que, según contaba el escribano y vecino de Corias, Andrés Cullar, quien actuaba en nombre del párroco Diego de Arias: “ni Juan Queipo ni Suero Queipo son *padroneros* ni les ha dado el yantar hasta ahora que hace un tiempo lo pedían, y no lo dicho [...]”, añadiendo que “[...] no conoce otro *padronero* verdadero que el abad de Corias”³⁹, además de otras personas laicas que habían sido *padroneras* hacía muchos años.

Una de las bases más sólidas a las que Diego Arias aludió fue que el abad de Corias era quien estaba en posesión y costumbre de presentar clérigos en San Juan de Vega de Rengos, incluido él mismo. Sin embargo hubo quien recordó que ambos derechos (de presentación y de yantar) no tenían por qué ir necesariamente unidos⁴⁰, algo efectivamente marcado en el derecho canónico, aunque en éste se señala a la alimentación del patrono como uno de los derechos precedentes al de la presentación, matizando además que esta comida debía administrarse en caso de que el patrono se hallase en tal necesidad que rayase el pauperismo⁴¹.

En todo caso, los pormenores referentes al patronato de San Juan de Vega debían figurar en la escritura fundacional que, se supone, marcaría el sistema sucesorio, dotación, derechos de los patronos y obligaciones como la celebración de misas y aniversarios, junto con otras cargas, destinadas a soportar la manutención de un clérigo y el edificio⁴². En definitiva, tal escritura era fundamental ya que contribuía a fijar unas mínimas obligaciones a las que los patronos quedaban adscritos, pero también a señalar a qué derechos podían acceder y cómo podían conseguirlo. Ante la falta de documentación, los testimonios podían suponer un gran peso legal, como se indica en el

³⁸ AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 13 r.

³⁹ AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 15 v.

⁴⁰ *Ibid.*, ff. 48v-51r. Por ejemplo, sobre Juan de Monco se dice que “el testigo vio que Diego de Monco fue capellán de Vega de Rengos y daba y pagaba la yantar a los antes nombrados pero no oyó decir que eran padroneros y presentadores lo que comían”. f. 43v-45v., según Alonso Pérez de Noceda, criado de los Queipo, “Canes y Cullares” eran padroneros de la iglesia pero no sabe si a los otros les daban yantar por lo mismo. Este testigo es de los pocos que mencionan a los Canes, como se ha indicado previamente tal vez esto se deba al interés de los Queipo, al entroncarse tradicionalmente a éstos con los Can.

⁴¹ GOLMAYO, Pedro Benito. *Instituciones del Derecho canónico...* *op. cit.*, Capítulo XXII, en concreto el párrafo número 267, titulado “De los alimentos debidos al patrono”. Por su parte, DÍAZ ÁLVAREZ, Juan. “Prestigio social...”, *op. cit.*, p. 22 recuerda que la percepción de alimentos podía constituir una forma de cobro de las rentas del beneficio eclesiástico pero siempre que antes se hubiese restado la cuantía de las cargas y que el patrono se encontrase en situación de necesidad.

⁴² DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social...”, *op. cit.*, pp. 18 y 39.

apartado 261 (“Modos de probar el derecho de patronato”) de las *Instituciones de Derecho canónico*⁴³.

Efectivamente y como era de esperar, parece que hubo un tiempo en el que existió un escrito que recogía esos derechos vinculados a los patronos para San Juan de Venga de Rengos, sin embargo, tal constancia presentaba un problema para las pretensiones de muchos *poderosos*, por lo que no resulta extraño lo apuntado en la probanza de Suero Queipo de Llano por Alonso Pérez de Noceda, de 80 años y antiguo criado de los Queipo, quien señaló que “había un libro sobre el yantar y que después lo quemaron”⁴⁴. De este modo, Pérez de Noceda parecía acusar a los antiguos patronos de la desaparición del libro, aunque la verdad es que esto convenía, sobre todo, a los Queipo de Llano, por lo que la autoría de la desaparición queda hoy como un gran interrogante.

Así pues, sin la documentación legal necesaria, todo el peso recaía sobre los testimonios, siendo fundamental la temporalización que éstos pudiesen aportar. La fe sobre determinados aspectos era de absoluta importancia, como la constancia de que el pretendido patrono hubiese estado disfrutando de los privilegios anejos durante un mínimo de cuarenta años. También eran prueba de patronato la exhibición en el templo de las insignias de la familia del patrono, las inscripciones, epitafios, etc. Igualmente, ante la falta de las escrituras legales, cabía otorgar legalidad incluso a acciones dudosas, siempre y cuando se hubiesen realizado durante unos cien años o se aludiese a un tiempo inmemorial⁴⁵. Como últimas opciones quedaban el recurso al obispo y, en caso extremo, al mismo Papa.

Puede apreciarse cómo el mismo Derecho canónico dejaba abierta la puerta a la legitimación de posibles usurpaciones, siempre y cuando se hubiesen perpetuado en el tiempo, convirtiéndose en una tradición aparentemente aceptada para un espacio de culto. Sin embargo, no todos los derechos anejos a éstos podían ser aceptados sin mayores pruebas. El derecho de presentación, al considerarse el más importante de todos, precisaba de escrituras auténticas sobre presentaciones efectivas durante al menos

43 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico... op. cit.*, Capítulo XXII.

44 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 11, ff. 43v-45v.

45 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico... op. cit.*, Capítulo XXII, apartado 261. El quinto supuesto: “por presentaciones hechas durante cien años, o por tiempo inmemorial que hayan tenido efecto, aunque el título no estuviese bastante claro”.

⁴⁶
cincuenta años . Este apunte puede ayudar a entender el que, siendo fundamental el derecho de presentación, las partes enfrentadas ante el obispado de Oviedo por el patronato de San Juan de Vega de Rengos pusiesen su foco en el yantar, con una defensa más accesible, y un paso importante hacia la legitimación sobre el resto de derechos de patronato a los que se pretendía acceder.

Como era de esperar, para un caso en el que se requería de larga memoria, una buena parte de los testigos tenía muy avanzada edad, lo que conllevaba serios problemas de salud, a los que se aludió para evitar que tuviesen que salir de sus casas y desplazarse

⁴⁷
varias leguas de trabajoso camino hasta Oviedo . Para muestra del perfil de estos testigos, algunas personas tuvieron que dar fe de la vejez de García de Villar, de que Alonso Álvarez, capellán de Posada, tenía más de 80 años y estaba medio ciego, de que Lope de Noceda era de 80, Menendo de San Martino (hoy conocido como San Martín de Bimeda, también Samartino) tenía más de 90, de que de Fernán Pérez de Sanmartino se decía que podía ser el más viejo que había en el concejo de Cangas, que Gómez de Xedrez o Gedrez tenía 70, Alonso Gómez sesenta años, Menen García 65 años, Diego Alonso de Posada 90, de que Juan Rodríguez del Pueblo tenía 65-70 años, Juan de Monco 70, “y todos son muy viejos y los más de ellos enfermos e impedidos y personas

⁴⁸
que andan sobre un palo” , o personas que no trabajan, no salen de sus casas o que se dejan ver poco, de modo que “no podrían acudir a testificar en el proceso judicial sin

⁴⁹
poner en peligro sus vidas” .

Suero Queipo y Juan Queipo, su hijo, solicitaron por medio de su provisor, Martino de Uceda, que se desplazase un escribano con un acompañante hasta el concejo de Cangas de Tineo para tomar testimonio a los ancianos. La otra parte enfrentada en el litigio aludió también a este tipo de dificultades para disponer de testigos que soportasen su causa, pues tal y como afirmó Agustino de Espinosa, el procurador del clérigo Diego

⁴⁶ *Ibid.*, párrafo 261.

⁴⁷ ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Juegos de estrategia en los tribunales. Planteamientos tácticos entre partes litigantes a través de un proceso inquisitorial complejo del siglo XVI”, en *Clio & Crimen*, N° 10, (2013), pp. 471-497, pp. 476-477. Si bien las partes litigantes elegían a los testigos que consideraban más propicios, debían prestar también atención a la calidad y propósito de esos testigos, según la información que se pretendiese extraer. Por ello no es extraño que en el pleito sobre el patronato y yantar de San Juan de Vega de Rengos se recurra más a ancianos que en el proceso inquisitorial al que años más tarde se sometió a Juan Queipo de Llano El Mozo, donde la necesidad de la larga memoria era más puntual.

⁴⁸ AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N°1, ff. 23 r. y 23 v.

⁴⁹ *Ibid.*, f. 24 r.

Arias, “los testigos tenían que venir del concejo y la villa de Cangas y del coto de Corias, del concejo de Tineo y de Valladolid, que están a más de cuarenta y cuatro leguas de la ciudad de Oviedo”⁵⁰. Esta parte en litigio recurrió a más autoridades religiosas, como capellanes y frailes de Corias, y estaba especialmente preocupado por el Arcipreste de Allande quien “no sube a caballo y los otros vendrían a caballo con mucho trabajo en desmérito de sus personas porque son muy viejos e impedidos”⁵¹.

El 10 de mayo de 1547 comenzaron a hacerse las probanzas por la parte de los Queipo de Llano en la villa de Cangas⁵². Como juez fue nombrado el capellán Luis de Carballo. Las probanzas requeridas por parte del reo, Diego Arias de Vega de Rengos se iniciaron seis días después⁵³. Pedro Cullar, escribano por parte de Suero Queipo y Juan Queipo, acordó preguntar a los testigos sobre los verdaderos *padroneros* de San Juan de Vega de Rengos y sobre los derechos de éstos y sus antepasados para la presentación de los beneficios; además inquirió si los curas y capellanes habían ofrecido a los *padroneros* el yantar cada año en junio por San Juan. Entre otras cosas, su interrogatorio constituye una de las principales fuentes para reconstruir el entramado de aquellas antiguas familias que habían ido perdiendo poder y privilegios en la zona de Cangas⁵⁴.

Según los Queipo de Llano, los curas de San Juan de Vega de Rengos estaban obligados desde tiempo inmemorial a dar anualmente a sus *padroneros* un yantar bastante suculento que consistía en dos o tres *heminas* de pan amasado⁵⁵, dos carneros buenos, vino del Bierzo y otras cosas guisadas. Pero nuevamente ha de incidirse sobre el hecho de que, al menos en teoría y en caso de ser efectivamente patronos, habrían de acceder a dichos alimentos en caso de llegar a la pobreza. Además, los alimentos recibidos debían ser señalados “según el prudente juicio del obispo, teniendo en cuenta

50 *Ibid.*, f. 26 r.

51 *Ibid.*, f. 27 r.

52 A.H.U.O., A.C.T., C/65, Leg. 31 v. Son testigos Lope Rodríguez de Mercado, Juan Rodríguez, capellán de Carballo. Juan Gómez, escribano.

53 *Ibid.* Fue testigo Andrés Cullar de Corias, escribano de Diego Arias de Vega de Rengos.

54 AHUO, ACT, Leg. 48, Cuadernillo Nº 1, ff. 32 v. - 35 r.

55 Se trata de una medida de volumen antiguamente utilizada en la Corona de Castilla para líquidos, áridos, cereales como el trigo o también superficie agrícola cultivada con dichos cereales, calculada por la cantidad de grano que se extraería de la misma. En este caso se hace referencia al pan amasado por la cantidad de grano. De acuerdo con el Catastro de Ensenada, para el siglo XVIII, si una *hemina* castellana (unos 16 litros) equivalía a cinco *celemines*, ha de tenerse en cuenta que en Asturias un celemin equivalía a dos *copinos*. Ver las distintas variantes de medida en, PÉREZ DE CASTRO, José Luis: “Pesos y medidas populares en Asturias”, en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, Nº 29, (1973), pp. 179-234.

por un lado la condición del patrono, y por otro los bienes de la iglesia o del beneficiado⁵⁶. Así pues, no parece que hubiese lugar no sólo a la calidad y cantidad de viandas que se reclamaban al clérigo de San Juan de Venga de Rengos, sino a la más mínima petición de alimento. Esto mismo podría aplicarse al caso del resto de patronos entre los que se contaba a las familias de *Cullar*, *Barriella* y *Can*, que pese a ser más humildes y haberse hallado tal vez y efectivamente, en necesidad de alimento, fueron exigiendo cada vez mayores cantidades, según fueron creciendo en número los miembros de dichas familias.

En cuanto a la espléndida pitanza antes aludida, los Queipo confirmaron que así se había dado por tradición hasta que, hacía siete u ocho años, Diego Arias había sido nombrado capellán de la iglesia por el abad de Corias, quien se había negado siempre a dar el yantar. De ello culpaban especialmente al abad de Corias, por haberse entrometido a presentar la capellanía, interfiriendo en los derechos de Suero Queipo sobre el padronazgo y yantar de la iglesia ya que, según decía, poseía licencia y auto del licenciado Yllanes⁵⁷.

Suero Queipo, en nombre de sus parientes, llamó a testigos para que pudiesen hacer una reconstrucción genealógica sobre los antiguos *padroneros* de San Juan de Vega de Rengos. Uno de los llamados a prestar testimonio fue Juan de Monco, el clérigo de Santa María Magdalena de Cangas (recuérdese, la mayor parroquia de la villa cabeza del concejo)⁵⁸. Éste, por haber sido hijo de Diego de Monco, antiguo capellán de Vega de Rengos, proporcionó importante información sobre quiénes recibían yantar de su padre y quiénes no. Este testigo enumeró una larga lista de personas emparentadas entre sí y descendientes principalmente de tres familias: *canes*, *barriellas* y *cullares*. Todos ellos vendrían a ser patronos legos por derecho de herencia, sin embargo, destacó que no todos recibían el yantar. Cabe preguntarse entonces si esta diferencia se debía a que era un derecho en desuso, si estaba desvinculado del derecho de patronato o si se había perdido por alguna otra causa. El hecho de no disponer de las escrituras de fundación se

56 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico... op. cit.*, Capítulo XXII, párrafo 267. Es importante añadir las tres premisas bajo las cuales el patrono podía reclamar en pleno derecho el alimento: que el patrono sea pobre, que no sea el culpable de su necesidad y que el beneficiado estuviese en condición de prestar la ayuda reclamada una vez atendidas sus propias cargas y las de la iglesia o capilla.

57 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 35v. - 36 r.

58 Se trata de la iglesia principal de la villa de Cangas, de estilo románico, que luego se vería sustituida por una nueva construcción financiada por el Arzobispo de Granada, Don Fernando Valdés y Llano, de los Queipo de Llano.

presenta como un gran problema, máxime cuando ha de diferenciarse la figura del fundador de la de los patronos sucesores quienes, a no ser que así lo hubiese dispuesto el fundador, no tenían por qué disfrutar de los mismos derechos que éste.

Es importante señalar también que existían ciertas circunstancias que motivaban la pérdida de derechos de patronato, a veces definitivamente. Esto podía suceder si el fundador se había comprometido a hacer algo, pagando con la pérdida del patronato en caso de incumplimiento de su palabra. Los derechos también quedaban anulados cuando un patrono atentaba contra el beneficiado de la iglesia, por ejemplo, si lo mataba o mutilaba, y, además, por otras faltas graves, como ocurría si el patrón era declarado hereje o excomulgado; pero también si vendía o transfería el derecho de patronato de forma separada, si se demostraba su usurpación a la iglesia o se entrometía en demasía en los asuntos eclesiásticos. También podía perder derechos por todo lo contrario a este último punto, es decir, si desatendía todas las cargas y los deberes que tenía para con la iglesia, por lo que, antes de que el templo llegase a la ruina, era preferible que el obispo quitase el patronato a quien probadamente desatendía sus funciones⁵⁹.

Sea como fuere, y como ya se apuntaba anteriormente, ante materia tan compleja, parece que el acento se puso sobre todo sobre la problemática del disfrute del yantar. Entre otros motivos porque, al ser anual y público, ambas partes en disputa podían aspirar a ofrecer suficientes testimonios para defender sus posturas. El mismo Juan de Monco había visto cómo su padre, Diego de Monco (fallecido hacía 26 años), en tanto que capellán de la iglesia en cuestión, había dado yantar el día de San Juan a los hijos de Juan Álvarez de Gedrez –Álvaro de Villar, García de Villar, a María Gómez de Larna (o L'Arna) – y a otros, quienes “eran presenteros desde hacía 40 años”. Según el testigo, también Cullar de Jalon y su hermana María Pérez de Piedrafitra habían comido el yantar al ser *padroneros*, como igualmente lo eran los cuatro hijos de Álvaro Cullar –el clérigo Álvaro Cullar, Fernando Cullar, Pero Cullar y María–, a quienes nunca había visto comer el yantar pese a que eran los herederos del que había recibido su padre y los hermanos de éste⁶⁰.

59 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico... op. cit.*, Capítulo XXII, número 270, apartado 253: “Derecho de patronato hereditario y familiar”. Ha de recordarse que, en lo tocante al pretendido patronato de Ares de Omaña *El Negro* en la iglesia de La Magdalena de Cangas, se insistió mucho en la desatención con la que contaba el templo y el mal estado de su fábrica en general.

60 El testigo se remontó a su infancia para hablar del yantar que consistía en pan, carne, pescado y vino. Además afirmó que aunque sabía que su padre pagaba el yantar a las personas apuntadas, no

El clérigo Juan de Monco mencionó también a Suero Barriella, como *disfrutario* [beneficiario del derecho] del yantar, aunque no hubiese visto que hiciese lo mismo su hija, María de Larna. Así mismo afirmó que lo había visto comer a Juan Cullar de Caldevilla, Diego Cullar, Juan Cullar de Jalón, a la hermana de éste María Pérez de Piedrafita y mencionó también a Lope Cullar de Gedrez, padre de Fernando Cullar, su heredero, hermano de María Pérez, y a Juan Álvarez de Gedrez, padre de Alonso Machado, quien sería su heredero. Además, según el testigo, recibió yantar Juan Álvarez *El Viejo* y su hija María Gómez la habían comido desde hacía 30 o 40 años en nombre de su padre. En cuanto a María Alonso, aseguraba que no la había visto comer el yantar aunque sí a su padre.

El entrecruzamiento de generaciones, los cambios de localidad y situación geográfica (que, como se ha apuntado, podían afectar al sobrenombre de los individuos), y la existencia de distintos apellidos entre la progenie de una misma familia, dificultan la observación de conexiones entre las diversas personas con derecho de patronato y herederos mencionados por Juan de Mallo.

El hecho de que se mencionen estos grupos de parientes y también mujeres, incluso menores de edad, como se verá, puede dar algunas pistas sobre el tipo de patronato que pudo ser San Juan de Vega de Rengos. En primer lugar, se trataría de un patronato familiar, ya que había vínculos familiares entre los que se decían *padroneros*. Sin embargo, había tres familias principales que destacaban, por lo que podría tratarse también de un patronato gentilicio compuesto, bien por descendientes lineales de tres familias distintas, bien por descendientes tanto lineales como colaterales de un mismo fundador.

El modelo seguido en el patronato estudiado no era de primogenitura, como luego pretenderían los Queipo de Llano, quienes aspiraban a imponer un modelo sucesorio similar al del mayorazgo. Esto era así por aparecer muchos hermanos, incluso aunque se tratase de mujeres. Partiendo de la base de que se tratase de tres familias fundadoras, la sucesión habría sido lineal más que de tipo mixto, ya que se subraya la importancia de la vinculación por sangre. Existe otra posibilidad más, y es que su origen hubiese podido ser hereditario, pasando a ser familiar y gentilicio posteriormente. Sin embargo, el proceso de transformación contrario no podía darse por lo que, en teoría, era legalmente imposible que los Queipo de Llano accediesen al derecho de patronato,

había oído que fuesen también *padroneras* y *presentadoras* en Vega de Rengos. AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 36 v.-39 r.

siguiendo el modelo que pretendían y por méritos diferentes a los de la reclamación de derechos por vía de sangre⁶¹.

Además, la información prestada por los testimonios permite aventurar que San Juan de Vega de Rengos constituyó lo que se conoce como un patronato activo más que pasivo, ya que en los patronatos activos la Iglesia se enfrentaba a una disminución de su poder, en favor de los patronos, quienes debían mantener una relación de contraprestaciones con ella, es decir, una serie de derechos y obligaciones. Además, en los patronatos activos, los distintos actos debían llevarse a cabo tanto en el templo como en el beneficio, mientras que en los patronatos pasivos, éstos sólo se efectuaban en el beneficio. De hecho, se ha observado que los yantares se dieron en la propia iglesia de San Juan de Vega, lo cual marca de forma inequívoca el carácter activo del patronato. El problema para la definición del patronato aparece cuando más tarde, como se verá, algunos pretendidos *disfrutarios* del yantar, frailes del monasterio de Corias, lo recibieron fuera.

Igualmente, la participación de mujeres y niños señala la existencia de un patronato activo. Sin embargo, por sus circunstancias especiales, el patronato de San Juan de Vega de Rengos parece presentar una paradoja: por ser activo, la libertad de la iglesia disminuía (algo que se ve en el derecho de presentación del clérigo que ocupa la vacante y en la “deuda” a la que queda sometido con aquellos que le habían nombrado), pero el propio poder de los patronos se deterioró enormemente con el paso del tiempo, cuando fueron tantos los *disfrutarios* y se sucedieron conflictos tan graves entre ellos que, acabaron por ceder este derecho (aunque fuese temporalmente) al monasterio de Corias. En ese momento, la institución eclesiástica entró en acción con un importante papel de arbitraje y comenzó su vinculación con el citado patronato⁶².

Debe tenerse en cuenta además que, al parecer, todos los *padroneros* se reunían cada año en la iglesia, el 24 de junio, por San Juan, para disfrutar del yantar en compañía, por lo que para estas familias debía ser algo más que un mero cobro de derechos. Se trataba de un acto social de grupo en el que era importante participar para mantener y estrechar vínculos, pero también expresar públicamente el derecho que sólo poseían unos privilegiados entre el conjunto de los feligreses. Es posible que, debido a ese valor añadido que poseía el yantar y a la importancia del acto en sí, no se conmutase

61 GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico... op. cit.*, Capítulo XXII, número 253, apartado 253: “Derecho de patronato hereditario y familiar”.

62 *Ibid.*, Número 254, apartado 253: “Derecho de patronato hereditario y familiar”.

en dinero. Sin embargo, en lo que respecta al cobro de rentas y privilegios, la tendencia más natural fue la de su progresiva transformación desde su cobro “en materia” o “especia” hacia el numerario, por valor supuestamente equivalente a lo anterior. Como ejemplo de ello, ya a mediados de siglo, el monasterio de Corias reclamaba 300 maravedís en el coto de Brañas, en lugar del acostumbrado yantar en alimentos, y lo mismo ocurriría en otros cotos del monasterio, como Bárcena e Irián (en León)⁶³.

En lo que respectaba a los derechos de los monjes, para el clérigo Juan de Monco y para otros muchos testigos llamados por los Queipo, ni “el abad de Corias ni nadie en su nombre presentó en la capellanía beneficio alguno”⁶⁴. Pero, claro está, la versión de los hechos cambia cuando hablan los testigos de la otra parte, de la de Diego Arias y del propio monasterio. Así por ejemplo, en las preguntas de su interrogatorio se parte ya de un largo lapso de tiempo, llegando a decir “que los abades de Corias son patronos y presenteros desde hace diez, veinte, treinta, cuarenta, ochenta, cien años, hasta donde la memoria de los hombres que la vieron usar y pasar sus tiempos y por lo que supieron sus mayores”⁶⁵.

El confuso caso de San Juan de Vega de Rengos no sería el único de entre los patronatos dudosos por los que llegaron a enfrentarse los Queipo de Llano y el monasterio de Corias. En época medieval aparece el cillero de Villacibrán como perteneciente a Corias y también al obispado de Oviedo⁶⁶, pero los Queipo de Llano lo transmitieron en los correspondientes testamentos, mediante un derecho que tenían al menos por cuatro generaciones⁶⁷, a juzgar por las palabras del testamento de María

63 Así aparece en la información recogida por el juez de comisión Jorque Muñoz para el señorío del monasterio de Corias hacia 1555. El monasterio también percibía yantar en los cotos de Bárcena e Irián, pero en este último caso debía tratarse efectivamente de un cobro “en materia”, es decir, en alimento, ya que sólo se cobraba si se visitaba. Algo comprensible si se tiene en cuenta la gran distancia a la que se encontraba del monasterio de Corias, en tierras de León (FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiástico...* op. cit., pp. 176-178).

64 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 39 r.

65 AHUO, ACT, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 65v-66r.

66 Así lo constatan como perteneciente al monasterio de Corias, GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias...*, op. cit., p. 19, y FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *El señorío del cabildo ovetense...* op. cit., p. 176. El cillero de Villacibrán sería el almacén en el que se guardaban los productos percibidos mediante el diezmo en el área circundante al lugar, también recibía el nombre aquel encargado de su cuidado en la cilla.

67 AHUO, ACT, Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano.

Alonso (o Alfonso) a su nieto, Juan Queipo de Llano *El Mozo* .

Ciertamente, la memoria de una buena parte de los testigos llamados por Diego Arias y el monasterio de Corias, podía retrotraerse hasta al menos la primera década del siglo XVI, cuando había fallecido el capellán de San Juan de Vega de Rengos, Gutierre Álvarez, quien había recibido capellanía de, el por entonces abad del monasterio de San Juan Bautista de Corias, Pero Álvarez Zapico. De ser cierta esta afirmación, se habría podido zanjar el asunto ante los tribunales, sin embargo existía la problemática sobre si el abad y el monasterio eran presenteros simplemente o si también disfrutaban del yantar. Por si fuera poco, consta el trueque de capellanías entre los párrocos de San Juan

69

de Vega y Santa María de Gedrez . Pero el común de los testigos llamados por Diego Arias y el monasterio de Corias también defendía que, si bien el patronato pertenecía al monasterio benedictino, no había sido así siempre, ya que en origen la capellanía de San Juan de Vega de Rengos y todos sus derechos anejos habían pertenecido a particulares

70

legos .

¿Cómo se explicaría entonces que la capellanía pasase a manos del monasterio coriense? Antes de dar respuesta a esta pregunta resulta conveniente un acercamiento a la situación previa, aquella en la que tanto la iglesia como los derechos anejos a su patronato parecían pertenecer de forma indiscutible a personas legas; todo ello a través de la información que brinda la documentación judicial consultada. Aunque en ocasiones se apuntan tres apellidos ejerciendo los derechos sobre la iglesia de Vega de Rengos: *canes*, *cullares* y *barriellas*; finalmente algunos testigos se centran en los dos últimos y obvian por completo al primero. Tal es así que prácticamente no se menciona ningún Can y, acaso quien lo haga persiga algún interés, con el fin por ejemplo de legitimar los derechos de los Queipo sobre la capellanía o de entroncar a éstos con los antiguos *padroneros*. Sea como fuere, los que sí aparecen frecuentemente mencionados son los *cullares*, y en menor medida, los *barriellas* aunque también se reconoce su protagonismo. Resta mencionar que aparecen también numerosos Caldevilla quienes pertenecen al tronco de los Cullar.

Como se ha podido intuir en el pleito, a través de las cuestiones de los interrogatorios de ambas partes, la descendencia de las dos familias antes mencionadas

68 AHUO, ACT, Leg. 33. Cuadernillo N° 44. Testamento otorgado por la señora María Alonso, viuda del Sr. Suero Queipo. 1569 codicilo.

69 AHUO, ACT, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 66v-67r.

70 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f.101r.

fue muy numerosa, especialmente entre los Cullar y, no siempre hubo un claro único heredero, sino que más bien los derechos se fueron extendiendo entre más beneficiarios, a medida que fueron creciendo las familias, como consecuencia de la amplia descendencia de los *disfrutarios* más antiguos. Habida cuenta de los entramados familiares y de los numerosos parentescos, los testigos muchas veces no se pusieron de acuerdo a la hora de señalar a aquellos que tenían derecho de yantar y les vieron comer, ni sobre los que no sabían si tenían derecho pero les vieron disfrutarlo y viceversa, caso tal vez del monasterio de Corias, al que suponían ostentar un derecho del que no hizo uso durante años.

El reclamo público de ciertos derechos reforzaba y daba legitimidad a la posesión de los mismos. Por ello, en el caso estudiado, debía ser importante la petición y disfrute de un derecho como el de yantar, pues éste congregaba ya de por sí a un gran número de comensales y, además se daba el día de San Juan, cuando tenía lugar una de las festividades anuales que más parroquianos congregaba para la asistencia a los oficios de San Juan de Vega de Rengos. San Juan era también uno de los momentos habituales para la rendición de cuentas y el pago de deudas por lo que, parece ser que en las circunstancias que rodeaban al señalado privilegio, había poca cabida al azar.

El yantar se daba después de la misa y enfrente de la iglesia, a ojos de todo el mundo, asegurando así la afluencia de público y testigos que pudiesen “certificar” el acceso al derecho del yantar por parte de algunas personas, que se distinguían así del resto de la comunidad. Además, resultaba un modo de reconocimiento público y aceptación de los derechos de las familias que eran *padroneras legas* de San Juan de Vega de Rengos. Hábito, tradición, ceremonia, norma y derecho estaban muy vinculados, hasta el punto que romper con la tradición conllevaba el miedo a perder el derecho, como muestra el enfado de Juan Cullar de Jalón quien, según cuenta Juan de Monco (recuérdese que era hijo del anterior capellán Diego de Monco) un año llegó tarde a comer el yantar y no dudó en exigírla al capellán con vehemencia. Este último

71

hubo de darle en pago lo que quisiese y se llevó carne, pescado y vino .

¿Cómo entender esto sin un acercamiento a los contextos simbólicos del poder en aquel momento? y, ¿qué lugar ocupaba el yantar dentro de ese universo? Bastaría un

71 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 48v-51r. Alonso Gómez cuenta también este episodio en f. 55v-56v, de cómo Juan Cullar, padre de Juan Cullar de Jalón, llegó tarde a comer el yantar y dio voces de Dios y del Rey, por lo que Diego Monco le dijo que tomase lo que quisiese y así tomó panes y un cuarto de carnero.

breve inciso prestando atención a conceptos clave y también a los problemas que un enfoque incorrecto de los mismos puede ocasionar sobre la interpretación de los hechos históricos del Antiguo Régimen. La perspectiva generalmente seguida por los historiadores en torno a los signos y actos simbólicos pone el peso en el valor de éstos en tanto que instrumentos al servicio del poder, y éste como imposición de voluntad. Dicha perspectiva ha sido puesta en tela de juicio en los últimos tiempos, acusada de pecar de cierto funcionalismo y, quizá, superficialidad. Por ello se apunta a la conveniencia de “conceptualizar el poder como una relación de fuerzas, basándose en modelos teóricos de Michel Foucault o Pierre Bourdieu”⁷², y considerar los puntos de vista de Norbert Elias sobre la progresión de formas de civilidad.

Cuando se observan las características de ceremonias y ritos de forma amplia puede llegar a entenderse la importancia del privilegio eclesiástico del yantar destacado en estas páginas. Así pues, sus funciones principales eran las de confirmar y consolidar un poder superior (como era el real o eclesiástico), a la vez que se aseguraba la aceptación de un orden jerárquico, ya fuese por parte de miembros de la alta nobleza, hidalgos, campesinos, etc. En torno a ceremonias y rituales se creaban dos hechos importantes para los participantes y también contrapuestos: la posibilidad de prestigio y el sentimiento de *communitas*⁷³. El primero señalaba la aceptación de un orden jerárquico y pretendidamente inamovible, compuesto de más y menos privilegiados, mientras que el segundo señalaba la igualdad del grupo, el factor que aspiraba a limar las diferencias o al menos, contener la conflictividad que las desigualdades podían provocar.

El ritual, un acto repetitivo en torno a una creencia, constituye “una secuencia compleja de actos simbólicos”⁷⁴, y podría tenerse al yantar como uno de esos rituales que contribuían a romper con la cotidianidad a través de una serie de acciones dadas en torno a su petición. Sin embargo, ha de hacerse una aclaración conceptual, dadas las características del Antiguo Régimen ya que, para ese periodo, resulta compleja la distinción entre ceremonia y ritual, sirviendo este último concepto para subrayar aquellos actos simbólicos en los que se producía el “cambio de estatus de por lo menos

72 WELLER, Thomas: “Símbolos...”, *op. cit.*, p. 15.

73 *Ibid.*, pp. 15-21. SORIA MESA, Enrique: “La imagen del poder...”, *op. cit.*, pp. 5-10.

74 WELLER, Thomas: “Símbolos...”, *op. cit.*, p. 13.

uno de los actores involucrados”⁷⁵ .

Lo que se observa en el disfrute de privilegios, como el del yantar y del modo como se ha visto, es que se exteriorizan una serie de signos “que no solamente reflejan las pretensiones políticas de un determinado actor, sino que las afirman y actualizan a la vez”⁷⁶ . He ahí la necesidad de la repetición, como se hacía en Vega de Rengos anualmente por San Juan, y he ahí también el empeño de los *padroneros* por su consumo público, hasta el punto de que aquel que llegaba tarde, como Juan Cullar de Jalón, mostraba tanto empeño en cobrarlo, costase lo que costase, sin poder permitirse dejar el privilegio de lado ni en una sola ocasión. En definitiva, para la sociedad del Antiguo Régimen, los privilegios disfrutados públicamente constituían hitos que señalan ante todo legitimación y aceptación de un poder ordenado.

Sin lugar a dudas, el número de personas que asistían al yantar supuso cada vez una mayor carga para el párroco y capellán de turno en San Juan de Vega de Rengos, quien debía aumentar constantemente la cantidad de viandas para satisfacer a un mayor número de estómagos. Sin embargo, el mayor de los problemas no venía de la mano del derecho de yantar, sino del derecho de presentación, pues sucedió que un año, al quedar vacante capellanía de San Juan de Vega de Rengos, *los cullares* y *los barriellas* (otros hablan de *los canes* enfrentados a los primeros) no se pusieron de acuerdo sobre quién debía ocupar la fundación. Este problema dio lugar a duros enfrentamientos hasta el punto “que se mataban y por evitar escándalo dieron el derecho de ello al abad de Corias”⁷⁷ .

No se conoce el momento exacto en el que el monasterio de Corias se hizo con el derecho de presentación ni si fue sólo en esa ocasión o si se le hizo donación desde entonces en adelante. Tampoco está claro en qué situación quedó el derecho de yantar, aunque, por algunos indicios, parece ser que la trama se desarrolló en torno a los años ochenta del siglo XV⁷⁸ . Algunos testigos apuntan al abad Pero Cullar como aquel que intervino en la disputa entre *barriellas* y *cullares* y se hizo con el derecho para presentar

75 *Ibid.*, p. 14.

76 *Ibid.*, p. 31.

77 AHUO, ACT, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 68r-68v. Según Alonso Álvarez entre otros.

78 *Ibid.*, f. 123r. El testigo Juan de Mayo (o Amago) de Larón, quien compartía abuelos con los Queipo dijo que hacía ochenta años desde las diferencias entre las familias, con lo que la conflictividad y posterior intervención del abad se podría situar en torno a la década de 1480.

capellanía y oficio⁷⁹. Entre otros, el testigo Alonso Gómez afirmó que había oído:

“[...] decir a sus ancianos que estando una vez vaca la capellanía hubo diferencias entre los *canes* y *cullares*, los cuales eran todos parientes y la diferencia era sobre la presentación en la iglesia, y el abad de Corias que al tiempo era don Pedro Cullar, era pariente de algunos de ellos, y para los quitar de diferencias hizo que los *canes* y *cullares* le dieran la voz para que presentase él a quien quisiese, pero no sabe si fue por aquella vez solo [...]”⁸⁰.

Para otros como Diego Alonso no había duda de que:

“[...] *canes* y *cullares* dieron al abad don Pedro Cullar la presentación pero comían jantar y lo vieron bien, y comían en la iglesia aunque no sabe qué capellán la daba, si Diego Monco o el anterior, Gutierre Álvarez [...]”⁸¹.

Esta trama parece poder ubicarse a principios del siglo XVI⁸², pero para salir de la vaguedad cronológica, como mínimo, los hechos pueden ser remontados hasta la primera década del siglo XVI, cuando apareció al frente de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos el capellán Gutierre Álvarez, que se sepa, el primero de los nombrados por un abad de Corias⁸³, a falta de conocer bien otros nombrados anteriormente. En todo caso vendría a coincidir con las estimaciones de testigos como Fray Álvaro, quien afirmó en 1547 que “desde hace cuarenta años no hay más presentación que la de Corias”⁸⁴. Pero por si el panorama no fuese lo suficientemente complejo, según cuenta

79 *Ibid.*, ff. 48-51r.

80 *Ibid.*, ff. 55v-56v. El testigo Juan Rodríguez del Pueblo, f. 56v-59v., comentó algo similar al evocar lo que su padre le había contado sobre lo sucedido.

81 *Ibid.*, ff. 41v-43r. Según Diego Alonso que dice que él mismo comió yantar y que hace cuarenta o cincuenta años consistía en carneros y dos heminas de pan asado.

82 *Ibid.*, ff. 56v-59v. El testigo Juan Rodríguez del Pueblo dice que hace 50 años que se produjo la discusión entre *canes* y *cullares*. No menciona a los *Barriella*. Además, este testigo “dice que Juan Queipo y Suero Queipo vienen de los antiguos *padroneros*”, de modo que el interés en subrayar este parentesco y continuidad puede estar detrás del modo en que se destaca a los *canes* mientras se silencia a los *Barriella*. Consecuentemente, dependiendo de los intereses de una parte u otra enfrentadas en los tribunales, se está alterando la historia del concejo de Cangas.

83 Que sería el abad Pero Álvarez Zapico.

84 AHUO, ACT, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 69v-70r. El testigo añade otro dato importante a su declaración cuando dice que vio comer yantar a Alonso Enríquez en Bárcena pero no en San Juan de Vega de Rengos. Siguiendo a GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias... op. cit.*, pp. 267-268. Este Alonso Enríquez al que se refiere podría ser el hijo del almirante de Castilla, lo cual resulta lógico al tener en cuenta que éste fue el primer *administrador perpetuo* del monasterio de Corias y, quien marcó con su llegada el periodo de los *abades comendatarios* desde 1480. Como muestra del rechazo a éstos, consta que el priorato de Bárcena, filial de Corias, entró en la villa de Corias con hombres armados para hacerse con la recaudación

el testigo Alonso Álvarez, el propio Gutierre Álvarez permutó la capellanía con Diego de Monco por Gedrez”⁸⁵. Si esto es así, Diego de Monco no habría llegado a San Juan de Vega de Rengos por denominación del abad de Corias, sin embargo, fue su capellán durante varios años y se hizo cargo también del yantar de las familias *padroneras* anualmente, al menos hasta 1522 aproximadamente⁸⁶.

Según el clérigo Juan de Monco, hijo del también clérigo Diego de Monco, tras su padre, el siguiente en ocupar la capellanía de San Juan de Vega de Rengos, fue Juan Coque *El Viejo* y, seguidamente Diego Arias. Ni el uno ni el otro ofrecieron yantar, por lo que, según contó Juan de Monco en 1547, hacía al menos 23 años que ésta no se daba⁸⁷, es decir desde 1524 aproximadamente, aunque, como se verá más tarde, Diego Arias parece que se vio obligado a romper con la tradición y hubo de ofrecer dicha comida en 1547. Otro testigo, Juan Rodríguez del Pueblo aporta el dato de que tres fueron los párrocos que dieron yantar en San Juan de Vega de Rengos: el primero Gutierre Álvarez, posteriormente Diego de Monco y que también lo hizo Juan de Portillo o Portiello, menos mencionado en la documentación que el resto de clérigos⁸⁸. El Cuadro VII puede resultar aclaratorio.

que correspondía a Alonso Enríquez, quien además no había pedido yantar en San Juan de Vega de Rengos, lo que podría sugerir el que por entonces el monasterio no disfrutaba de tal derecho.

85 *Ibid.*, ff. 68r-68v. Fernán de Sanmartino, ff. 68v-69v, extiende la conflictividad sobre el yantar a varias generaciones de *canes*, *cullares*, *barriellas*, quienes eran *padroneros* legos y se juntaban en San Juan de Vega de Rengos para comerlo pero “sobre ello había habido muchas diferencias, muertes y, el abad les dio las paces y todos juntamente renunciaron a lo que tenían en San Juan de Vega de Rengos, con el monasterio y abad, haciéndolo presentero, que hacía ciertos panes para dar a los presenteros la jantar”, por lo que la habían dado al abad de Corias, quien presentaba la capellanía de San Juan de Vega de Rengos cuando ésta vacaba, aunque en cuanto al yantar, no lo había visto disfrutar ni al abad ni a los Queipo, si no sólo a los Barriellas y Cullares.

86 *Ibid.*, ff. 45v-48r. Menen García aporta fechas respecto al disfrute del yantar, por lo que, teniendo en cuenta que su declaración se produjo en 1547, su testimonio se remonta al menos a la primera década del siglo XVI.

87 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 48v-51r. Otro testigo, f. 55v-56v., Alonso Gómez, coincide más o menos con la temporalidad que aquí se ofrece, al afirmar que hace 20, 22 o 25 años que no se paga yantar.

88 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 56v-59v. Según Juan Rodríguez del Pueblo en 1547, hace veinte o veintidós años que Juan Coque no dio la yantar y unos siete u ocho que no la da Diego Arias.

Cuadro VII. Abades del monasterio de San Juan Bautista de Corias y capellanes de San Juan de Vega de Rengos durante la primera mitad del siglo XVI. Fuente. Elaboración propia .

ABADES DE CORIAS	Observaciones
1. Don Juan Álvarez	Desde 1399 a 1444
2. Don Pedro Cullar	Desde 1444 a 1474. Algunos testigos mencionan a Andrés Cullar. Pudo ser el abad que se hizo con la presentación y/o yantar.
3. Don Pedro	Desde 1473 a 1480. Último abad no comendatario.
4. Alonso Enríquez	Desde 1480. Se nombró a éste almirante de Castilla, “administrador perpetuo” del monasterio. Fue el primer abad comendatario. Entre 1480 y 1488 ⁹⁰ perdió el control del monasterio por completo . Fue necesaria la intervención de armas y se implicó a nobles y <i>poderosos</i> .
5. Pedro Álvarez Zapico	Hacia la primera década del siglo XVI. Pudo ser el que nombró capellán a Guteirre Álvarez
6. Bernardino de Carvajal de la Santa Cruz	Desde fecha imprecisa, en torno a 1517 hasta 1533.
7. Gutierre Vargas de Carvajal	En 1519 consiguió la encomienda del monasterio gracias a la mediación de su tío, el anterior abad, hasta que en 1533 la permutó por 800 ducados ⁹¹ vitalicios .

⁸⁹ Realizad a partir a partir de la información aportada por el pleito habido ante el tribunal del obispado de Oviedo de 1547 a 1550 entre los Queipo de Llano, el capellán Diego Arias y representantes del monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias. AHUO, ACT, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1. En combinación con FLORIANO CUMBREÑO, Antonio: “Cronología de los abades...”, *op. cit.* También con AHN, Inquisición, sig. 2126, exp. 2, en lo que respecta a la situación de la parroquia en el último cuarto de siglo.

⁹⁰ TRELLES VILLADEMOROS, José Manuel: *Asturias ilustrada: primitivo origen de la nobleza de España, su antigüedad, clases y diferencias con la descendencia sucesiva de las principales familias del reyno: dividido en quatro tomos, que comprehenden ocho volumenes en quatro*. Tomo III. Madrid, 1760, p. 113. GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias... op. cit.*, pp. 267-268.

⁹¹ La evidencia respecto a este abad no se ha recogido de la documentación estudiada sino a partir de otros estudios en los cuales se nombra su corta relación con la abadía benedictina de Corias, e incluso meramente se menciona sus posesiones en la diócesis de Oviedo, sin entrar en detalle. Ello da muestra de su escasa inferencia en la comunidad monástica, sumado a su pronto desapego de la misma, a cambio de una pensión de 800 ducados de por vida. MÉNDEZ HERNÁN, Vicente: “Apuntes sobre el mecenazgo del obispo de Plasencia don Gutierre de Vargas Carvajal”, en *NORBA. Revista de Arte*, vol. 34, (2014), pp. 301-314. Se destaca su ascenso social gracias al empuje de su familia y, en lo referente a Asturias y al monasterio de Corias, sólo se comenta que recibía beneficios en la diócesis de Oviedo. Se cuenta con más detalle en la publicación realizada por GONZÁLEZ CUESTA, Francisco: “Un obispo renacentista. Don Gutierre Vargas de Carvajal (1524-1559)”, en los *XXXV Coloquios Históricos de Extremadura: dedicado a la memoria del Obispo D. Gutierre de Vargas Carvajal*. Trujillo del 18 al 24 de septiembre de 2006. C. I. T. Trujillo, 2006, pp. 9-28.

8. Abad general de la Congregación de Valladolid	1535 desde la congregación se empiezan a ⁹² nombrar abades .
9. Alonso de Villanueva	Abad de Corias hacia 1548
10. Francisco Suárez	Abad posterior a 1550. Llevó el pleito contra Juan Queipo de Llano <i>El Viejo</i>
CAPELLANES DE VEGA DE RENGOS	Observaciones
1. Gutierre Álvarez	Murió hacia 1507 aproximadamente. Le dio la capellanía el abad de Corias de por entonces, Pero Álvarez Zapico.
2. Diego de Monco	Fallecido hacia 1522. Algunos testigos no lo mencionan. Padre de Juan de Monco o de Mallo, clérigo de Castaneda. Parece que el abad de Corias no lo presentó, sino que trocó con Gutierre Álvarez la capellanía de San Juan de Vega de Rengos por la de Santa María de Gedrez hacia 1507 (año de muerte de Gutierre).
3. Juan de Portiello	Hacia 1518 aproximadamente. Algunos testigos no lo mencionan. Tuvo un litigio porque aspiraba a la capellanía y a ser beneficiado.
4. Juan Coque <i>El Viejo</i>	Hacia 1528 aproximadamente. No dio yantar.
5. Diego Arias	Nombrado hacia 1530 y sigue en 1549 aproximadamente.
6. Pedro Morán	En torno a 1579. Cura de las parroquias de San Juan de Vega de Rengos y de San Pedro de Arbás. En el proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano <i>El Mozo</i> , formó parte de la acusación <i>in solidum</i> , junto con Arias de Omaña y consortes.

En lo que respecta a toda la problemática sobre quién tenía derechos sobre la iglesia de San Juan de Vega de Rengos, cómo se accedió a éstos o cómo se perdieron, caben además otras posibilidades, como la de que tras la exigencia del yantar se esconda el cobro de una deuda particular, que podría haber recaído exclusivamente sobre el capellán sin tener que afectar necesariamente a la fundación. Esto es importante porque

92 Ha de apuntarse que ni Francisco de Villanueva ni Francisco Suárez aparecen en la lista elaborada de abades generales de la Congregación de Valladolid, por lo que tal vez actuasen como abades delegados de Corias. Existe un compendio de ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *Los generales de la congregación de San Benito de Valladolid*, Volúmenes I y II, Valladolid, 1973- 1976, con mayor importancia por arco cronológico del segundo volumen. Sin embargo, es más accesible su publicación, ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: “Abadologio del Monasterio de San Benito El Real de Valladolid (1390-1835)”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Nº 23, (2003), pp. 203-260, p. 217, p.231.

podría estar muy relacionado con el tema de la construcción de la autoridad de la pequeña nobleza rural de la zona y, en concreto, con el ascenso de los Queipo, como se desarrolla en otros capítulos de la presente investigación. Por el momento, a partir de la información conocida y manejada, no puede aspirarse a más que señalar tal posibilidad de ser cierta, ya que no desentonaría con un conjunto de acciones del mismo tipo que llevaron a cabo los Queipo en el suroccidente de Asturias durante el siglo que les vio crecer e imponerse. Sus acciones irían en consonancia hacia el fortalecimiento de la familia y su asentamiento definitivo como los señores más *poderosos* durante la Edad Moderna del actual concejo de Cangas de Narcea.

3. ENSEÑORAMIENTO LAICO Y DISFRUTE DE LOS DERECHOS ECLESIASTICOS

Es conocida la importancia del disfrute de derechos de origen eclesiástico por parte de personajes laicos, en pugna por el ejercicio de su hegemonía en el marco local. En esta investigación en concreto se ha querido poner el foco en un episodio conocido, como fue el de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos, punto de partida para un conflicto que tuvo ecos en un largo proceso ante el Obispado de Oviedo y, en el que se vieron involucrados los Queipo de Llano y los monjes del monasterio de San Juan Bautista de Corias, pero también distintos clérigos de dicha iglesia y antiguas familias, otrora pujantes, en el concejo de Cangas de Tineo⁹³.

En efecto, ante las demandas del disfrute y reconocimiento de derechos de los Queipo de Llano sobre San Juan de Vega de Rengos, se posicionaron especialmente los monjes del monasterio de Corias y el capellán del templo, Diego de Monco, pero la indagación judicial dio ocasión para descubrir el origen de las pretensiones de los Queipo sobre la iglesia y, también, para dar a conocer las visiones transmitidas por los descendientes de los antiguos *padroneros* de la misma, sobre el tradicional disfrute de derechos eclesiásticos por parte de distintas familias que habían ido siendo relegados a segundos y terceros planos en las escenas local y concejil.

Anteriormente ha sido destacada la importancia de los patronatos eclesiásticos, tratando de esclarecer el origen y naturaleza del que debió de configurar el de San Juan

93 AHUO, ACT, Leg. 48, C/65, cuadernillo 1, Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre la presentación del beneficio del yantar de la Iglesia de san Juan de Vega de Rengos (1547-1550).

de Vega de Rengos. También se ha tratado de dilucidar sobre distintos derechos anejos pretendidos por los Queipo de Llano y disputados por el abad de Corias. Ahora cabe analizar cómo la familia hidalga de solar conocido construyó su argumentación y en qué fundamentó la solidez de sus demandas sobre el patronato de la iglesia y sus derechos anejos. En definitiva, interesa conocer sobre qué se asentaban las pretensiones de patronato de los Queipo de Llano y qué había dado ocasión a ello. Se aborda esta serie de indagaciones en sintonía con el enfoque procesual, mayormente abordado a lo largo de todo este estudio, que no quiere perder de vista el complejo y largo recorrido que conllevaba la construcción de autoridad a través de distintos elementos⁹⁴.

Como ya se ha apuntado en numerosas ocasiones, la iglesia proporcionaba valiosas herramientas para el acceso, afianzamiento y legitimación del poder. Ahora bien, es importante desentrañar cómo se accedía a dichos instrumentos, cuestión espinosa al resultar que su uso requería previamente una estrecha relación con el estamento eclesiástico o, al menos, al servicio de la Iglesia. Es por ello que, en el ejemplo de San Juan de Vega de Rengos, resulta interesante retraerse en el tiempo hasta las primeras noticias de que se dispone sobre el templo y los conflictos en torno a él generados.

Sobre el caso paradigmático previamente introducido, no ha de perderse de vista el hecho de que el endeudamiento podía constituir un mecanismo a través del cual hacerse con propiedades y derechos de diverso carácter. En definitiva, podría darse el caso de una suerte de *enseñoramiento por deudas*, sobremanera si la deuda adoptaba *formas señoriales* en la devolución, como por ejemplo la creación de un tributo, privilegio o su usurpación *legitimada* mediante la exigencia del cobro de la misma. En definitiva, se quiere entender en qué términos se solicitaron y reclamaron bienes y servicios que se relacionaban con aspectos típicamente señoriales, o al menos para-señoriales. Por ello en este apartado se explora entre otros el concepto de “deuda” en

94 Al observar aspectos teóricos referentes a el enfoque procesual, se aprecian algunos aspectos que destacan su idoneidad para ser aplicado en el análisis de los casos aquí estudiados. CASTRO DOMINGO, Pablo, y RODRÍGUEZ CASTILLO, Luis. “Antropología de los procesos políticos y del poder”, en *Alteridades* [online], vol. 19, Nº 38, (2009), pp. 107-127, 111 y sigs., los autores realizan una revisión bibliográfica a los distintos paradigmas teóricos adoptados en la Antropología Política. En cuanto a los análisis de enfoque procesual, éste implican poder explicar cuestiones referentes a la resolución de conflictos, negociación y toma de decisiones, en torno a cuestiones de interés general o carácter público. Para ello se dan apoyos como la coerción, el uso de la fuerza y la legitimación.s elementos para el análisis (p. 112): 1) el régimen o “reglas del juego”; 2) el gobierno u “organización administrativa”; y 3) los políticos “oficiales”, o aquellos que disputan por el poder. Todos estos elementos acaban por aflorar en la documentación por lo que se subraya la validez de la adopción del enfoque procesual para su análisis.

relación con el reclamo de derechos vinculados a demandas señoriales y de patronato eclesiástico.

Siguiendo el caso de San Juan de Vega de Rengos, en el valle del Narcea (concejo de Cangas de Tineo), existen de hecho testigos como Alonso Pérez de Noceda (criado de los Queipo) y como Alonso Gómez que afirman que “el yantar se daba [a los Queipo] porque se les debía a débito”⁹⁵. El primero de estos testigos, presentado además por Suero Queipo, quiso subrayar detalles sobre la abundancia del yantar, que consistía en dos heminas de pan de trigo amasadas, dos carneros en carne, un toro, escanda y vino, afirmando que “comían al tiempo mucha vianda porque se les debía” y que “el capellán da [el yantar] por débito que les debía [a los Queipo]”⁹⁶. Además, según este testigo los clérigos anteriores en la misma iglesia (Gutierre Álvarez y Diego Monco, por entonces difuntos) así habían procedido.

Ambos testigos parecen favorecer mediante su testimonio a la parte por la cual son convocados en el pleito (la de Suero Queipo de Llano, mayorazgo de los Queipo de Llano), sin embargo, no deja de ser llamativo el que, en lugar de incidir sobre los derechos de patronato y yantar, o en lugar de tratar de aludir a antepasados de los Queipo con dichos derechos (tales que los Can, como otros testigos pretenden), éstos se limiten a destacar temas de deuda.

Lo interesante del enfoque de una problemática tan compleja desde el tema de la deuda es que dicho planteamiento podría ayudar a comprender también cómo alguna familia fundadora vio amenazados sus privilegios. Por ejemplo, según apuntan estos testigos, parece ser que el trueque de capellanías habido entre los clérigos Gutierre Álvarez (que pasa a Santa María de Gedrez) y Diego de Monco (desplazado a San Juan de Vega de Rengos) causó mucha confusión respecto a los derechos que debían percibir *los barriellas*, ya que, si hasta entonces recibían yantar por deuda del párroco, al cambiar de capellanía se suponía que éste debía seguir pagando, como deuda asociada a una persona. Sin embargo parece “que los *barriellas* perdieron el yantar de Diego de Monco [...] que no se la debía en Xedrez [o Gedrez] a sus vecinos”⁹⁷. Además, Alonso Gómez “oyó decir que había una escritura de ella [la deuda] y que los *Barriella* habían tenido un pleito con el capellán Diego de Monco, porque no les quería dar la jantar y se

95 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 55v-56v. Testigo Alonso Gómez.

96 *Ibid.*, ff. 43v-45v. El testigo Alonso Pérez de Noceda era criado de los Queipo llamado como testigo por Suero Queipo por lo que puede que su testimonio esté orientado a servir a sus señores.

97 *Ibid.*, ff. 55v-56v. Testigo Alonso Gómez.

la tuvo que dar por sentencia, pero no sabe si era por ser *padroneros presenteros*⁹⁸ .

Aunque ya se ha tratado anteriormente, merece la pena dedicar unas líneas más al tema de las capellanías para comprender mejor otros aspectos sobre equilibrios de poder. Si se presta atención tanto al propio pleito ante el Obispado de Oviedo como a otros documentos posteriores⁹⁹ , se aprecia el uso continuado del templo por parte de los Queipo de Llano al menos desde mediados de siglo XVI, por ejemplo a la hora de pedir misas de difuntos en distintos testamentos y, también se incide en su patronato sobre el beneficio curado y simple de San Juan de Vega de Rengos. Además, resulta que la iglesia de Santa María de Gedrez aparece como un patronato indiscutido de los Queipo de Llano, por lo que se puede tratar de responder a la siguiente cuestión: ¿qué podía suponer el que el capellán nombrado por el monasterio de Corias en San Juan de Vega de Rengos trocase la capellanía con el de Santa María de Gedrez, de patronato de los Queipo de Llano?

El trato de trueque, cuanto menos, debió suponer el inicio de una confusión que afectó a capellanes, capellanías, patronos, privilegios, deudas, etc., disociando, a veces de modo indebido, a cada eclesiástico de la propia iglesia sobre la que ejercía su ministerio, así como los derechos sobre ella, ya que, si un cura era beneficiado de un derecho de presentación en una iglesia de patronato, se suponía que su nombramiento para la vacante conllevaba una serie de privilegios y obligaciones que lo vinculaban a un templo determinado. Además, en lo referente al trueque, éste afectó especialmente a una de las antiguas familias relacionadas con San Juan de Vega de Rengos, los conocidos como *barriellas*, pero, ¿quiénes eran éstos y por qué les influyó tanto?

Resulta complicado definir al grupo de los *Barriella* porque, mientras que los

98 *Ibid.*

99 Es el caso del estudiado proceso inquisitorial AHN, *Pleitos Criminales, Inquisición*, 2126, o documentos procedentes del archivo de los Condes de Toreno, AHUO, ACT, Leg. 48, C/65. Casa de Partidos de Cangas y la Muriella, Inventario de papeles pertenecientes al derecho de presentación *in solidum* sobre los beneficios curado y simple de San Juan de Vega de Rengos y Santa Eulalia de Larón. En misma caja y legajo, Cuadernillo N° 1, sentencias del diecisiete de octubre de 1549 y del tres de septiembre de 1549. AHUO, ACT, Leg. 48, C/66, Pleito entre Juan Queipo de Llano Valdés y Juan Suárez de Taboada, canónigo de la ciudad de Oviedo y el obispo de Oviedo sobre la presentación del beneficio de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos (1592-1594), AHUO, ACT, Leg. 33, N° 44, Testamento otorgado por la Señora María Alonso, viuda del Señor Suero Queipo de Llano (1556) y codicilo (1569), AHUO, ACT, Leg. 33, C/33, Cuadernillo N° 3, Testamento otorgado por el Señor Suero Queipo de Llano, fundador del mayorazgo, con cláusulas y copia simple (1549); AHUO, ACT, Leg. 48, C/65, cuadernillo 1, Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre la presentación del beneficio del yantar de la Iglesia de san Juan de Vega de Rengos (1547-1550); AHUO, ACT, Leg. 33, Cuadernillo N° 8, Copia simple del testamento otorgado por el Señor Juan Queipo de Llano (1594).

Cullar mantienen mayormente el apellido definitorio (sobre todo Cullar acompañado de Caldevilla o Piedrafita), el conjunto de los *Barriella* están compuestos de gentes apellidadas de distinto modo, sin que ningún nombre destaque sobre los demás¹⁰⁰. Tal era así, que para estos ejemplos podría apuntarse a la existencia de cierta conciencia de linaje, al identificar (aunque de forma vaga) antepasados comunes que servían de referencia, así como a una serie de derechos que vendrían a confirmar su posición en ese universo de horizontes limitados que suponían la aldea, el valle, a lo sumo tal vez. El concejo.

En todo caso, parece que su epicentro se sitúa en Gedrez o Xedrez, en la región sur del actual concejo de Cangas del Narcea y cerca del nacimiento del río que da nombre al concejo. Con lo cual, como se aprecia en los mapas 14, 15 y 16, la pujanza por las capellanías se relaciona con el deseo de una más efectiva hegemonía en el valle. En dichos mapas se observan las distancias entre las dos capellanías citadas: la de Vega de Rengos y la de Gedrez (a una hora a pie aproximadamente), y también en relación con el palacio rural y casa solar de los Queipo de Llano en la Muriella¹⁰¹, de forma que, en definitiva, los movimientos habidos entre las capellaías ponen en evidencia el intento de los Queipo de Llano por ejercer su influencia especialmente sobre los lugares más próximos a su solar, para extenderla a lo largo del valle del Narcea.

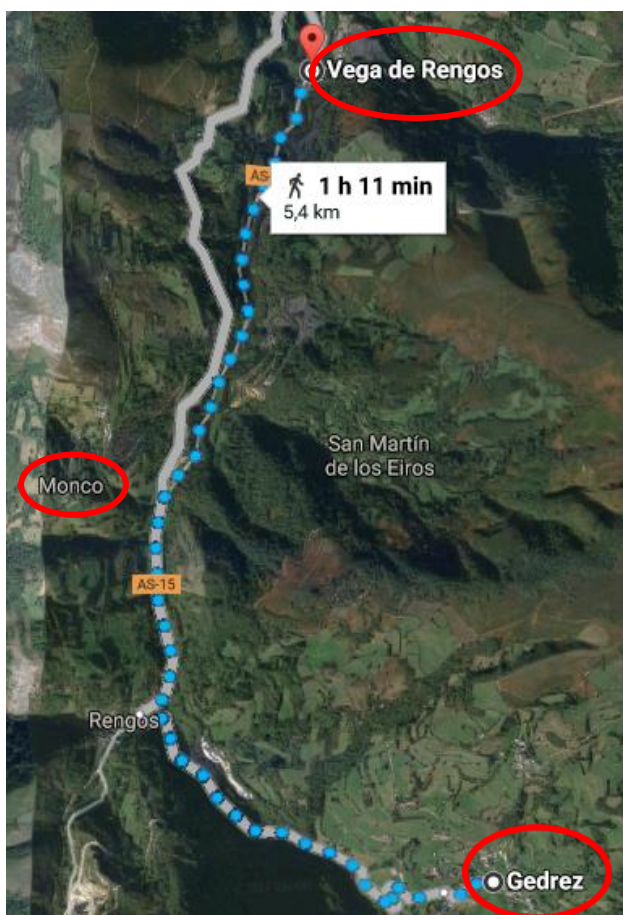
Se apunta también que el yantar se daba porque se debía a débito y que Diego de Monco (que primero estuvo en Gedrez) trató de librarse de su pago cuando se trasladó a San Juan de Vega de Rengos, aunque tras juicio favorable a los *barriellas* se vio obligado a dar el yantar. Éste podría haber sido el origen de la petición del yantar de esta familia en San Juan de Vega de Rengos, y motivo por el cual, a veces, sólo se menciona a *canes* y *cullares* como *padroneros* iniciales.

100 Se menciona algún *Barriella* propiamente dicho para hacer referencia al pasado, pero sus descendientes son apellidados Álvarez, de Larna o Machado por ejemplo.

101 A más de una hora de Moncó y a apenas 5-10 minutos de Vega de Rengos.



Mapa 14. Detalle satélite de la situación de los lugares de Monco, Vega de Rengos, La Muriella y Posada de Rengos, en un espacio correspondido aproximadamente con la zona destacada en el **Mapa 15**. Fuente: Elaboración propia a partir de google maps y, mapa geográfico de Asturias
102
(mapade.org).



Mapa 16. Detalle satélite de la situación de los lugares de Monco, Vega de Rengos y Gedrez, en un espacio correspondido aproximadamente con la zona destacada en el mapa 15 y algo más al sur este que el anterior mapa 14. Fuente: Elaboración propia a partir de google maps
103
de google maps .

- 102 Se observa la distancia entre Monco (lugar en el que se dio el yantar en 1547 y Vega de Rengos, donde se situaba la capellanía, en la Iglesia de San Juan. Nótese también la cercanía de La Muriella, donde los Queipo de Llano ubican su palacio rural y solar. La distancia a pie entre Vega de Rengos y Monco es de una hora aproximadamente. La distancia entre La Muriella y Vega de Rengos es de apenas cinco a diez minutos a pie.
- 103 Se observa la distancia entre las capellanías de Vega de Rengos y la de Gedrez, a una distancia a pie aproximada de una hora.

Sea como fuere, parece que los *Barriella* asentaron sus derechos de yantar al menos en San Juan de Vega de Rengos, y es muy probable que ya anteriormente los tuviesen también en Gedrez. ¿Cómo pudo pasar Santa María de Gedrez a manos de los Queipo? Es de nuevo el testimonio de Alonso Gómez el que deja entrever el posible oportunismo de esta familia, cuando dice que: “Juan Queipo pedía la jantar para sí después de que los otros, por ser muchos *padroneros* y pobres no la pidieron”¹⁰⁴, por lo que la perdieron.

A inicios del siglo XVI, la práctica inexistencia de la institución del mayorazgo en la región, pudo propiciar el debilitamiento progresivo de muchas familias que habían permanecido fuertes en el entorno rural bajomedieval¹⁰⁵. En efecto, el acceso al mayorazgo constituyó uno de los mejores instrumentos, al servicio de la baja nobleza, para salvaguardar y acrecentar su riqueza patrimonial y con ello su influencia, si bien, no fue el único, pues podían darse dotaciones, donaciones testamentarias o inter vivos, becas de estudios para carrera eclesiástica, administrativa o militar, etc. Incluso, dentro del propio mayorazgo, cabía la posibilidad por parte del mayorazgo del reparto de los bienes de libre disposición¹⁰⁶. Su otorgamiento supuso una gran oportunidad especialmente para segundones, a veces enriquecidos por golpes de fortuna (como un matrimonio ventajoso o una inesperada herencia) y que, una vez poseedores de suficiente patrimonio, podían acceder a la fundación de una nueva estirpe, gracias a la preservación patrimonial que suponía la vinculación de los bienes en el mayorazgo.

Sin embargo, parece que en determinadas regiones aún a inicios del siglo XVI imperaba una tradición distinta de reparto entre herederos, y no sólo la de mayorazgo,

104 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 55r-56v.

105 Debe señalarse la obra ya clásica de CLAVERO SALVADOR, Bartolomé: *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla. 1369-1836*, Madrid, 1974 e igualmente BERMEJO CABRERO, José Luis: “Sobre noblezas, señoríos y mayorazgos”, en *Anuario de historia del derecho español*, N° 55, (1985), pp. 253-306, especialmente en las pp. 284 y sigs.

106 PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón: “Estrategia patrimonial y jerarquía del linaje: los mayorazgos de la casa ducal de Maqueda en el siglo XVI”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, N° 29, (2002), pp. 337-355, p. 351 incide en el papel de los “olvidados” segundones. DEVÍS MÁRQUEZ, Federico: *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1999; NOAIN IRISARRI, José Joaquín: “Nobleza media y transmisión del patrimonio en la Navarra moderna”, en *Iura Vasconiae*, N° 1, (2004), pp. 521-550; en la misma línea USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra moderna”, en *Iura Vasconiae*, N° 6, (2009), pp. 383-424; GARCÍA DÍAZ, Isabel: “Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, N° 15, (1989), pp. 140-184; QUINTANILLA RASO, María Concepción: “Propiedad vinculada y enajenaciones: métodos y lógicas en la Castilla tardomedieval”, en *Historia, instituciones, Documentos*, N° 31, (2004), pp. 493-510.

según la cual el patrimonio familiar quedaba preservado al recaer éste, preferentemente, en el mayor de los hijos varones. De este modo, se garantizaba la conservación del patrimonio familiar y se facilitaba el progresivo aumento del mismo a través de generaciones, en lugar de su progresivo fraccionamiento entre varios herederos, de forma que la importancia del grueso original acabase disolviéndose entre el común campesinado. No solo eso, sino que se evitaban de este modo también las habituales luchas sucesorias que acababan por dividir familias.

En definitiva, frente a las familias de solar conocido que empezaban a hacerse notar con cada vez mayor fuerza en el concejo de Cangas de Tineo, aquellas otras que no habían conocido la institución del mayorazgo eran especialmente vulnerables en situaciones de muerte y herencia. Ocurrió en el caso del patrimonio de los *Barriellas*, que quedó seriamente tocado tras la prematura muerte de Alonso Machado, hijo heredero de Álvarez de Gedrez, de modo que la herencia pasó a manos de sus cinco o siete tíos, hermanos de su padre¹⁰⁷. Empobrecidos, enfrentados y con un patrimonio debilitado a causa de las divisiones, sin la protección además de un “pariente mayor”¹⁰⁸, pudieron verse obligados a contemplar de forma pasiva cómo los Queipo se hacían con la capellanía de Gedrez, y cómo más tarde aspiraban también a la de San Juan de Vega de Rengos, sin poder enfrentarse a su creciente poder por vía judicial, y mucho menos de forma directa¹⁰⁹.

No obstante, debe incidirse en que la importancia de las capellanías y de la Iglesia por extensión, en estas comunidades era tal, que la concesión o intercambio en torno a ellas podía trastocar enormemente la vida de las personas del entorno, fuere cual fuere su estamento. En efecto, las actividades desenvueltas en torno a las titularidades y beneficiados de capellanías constituían un mecanismo más de consolidación de solidaridades y dependencias, también de redes clientelares jerárquicas en el seno de

¹⁰⁷ AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 55r-56v.

¹⁰⁸ Este término es tradicionalmente empleado por la historiografía vasca cuyo uso podría ser pertinentemente adoptado para describir la situación dada entre la nobleza rural asturiana de la decimosexta centuria. Las características de los Parientes Mayores han sido estudiadas entre otros por ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Los parientes Mayores...”, *op. cit.*, pp. 221-247 y en general por MARÍN PAREDES, José Antonio: “*Semejante Pariente Mayor*” *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de una Pariente Mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*, Diputación Foral de Gipuzkoa, San Sebastián, 1998.

¹⁰⁹ AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 56v-59. El testigo Juan Rodríguez del Pueblo dice que “oyó decir que los que comían la jantar la perdieron por no querer pedir por defenderla y a su padre el testigo lo vio comer la jantar y pedirla con otros padroneros y decir que sus antepasados la comían y poseían”.

una comunidad, pero tampoco hay que olvidar el gran papel simbólico, referencial, espiritual e identitario de las capellanías, desde donde los ministros de la iglesia ejercían una notable influencia sobre sus feligreses.

El capellán de posada de Rengos, Alonso Sancho¹¹⁰, hijo por cierto del clérigo Diego de Monco¹¹¹, aportó con su declaración nuevos datos que pueden ayudar a esbozar el mapa del reparto de capellanías en la región, tal y como se hizo en los inicios y mediados del siglo XVI. Señaló que a Gutierre Álvarez le había presentado el monasterio de Corias y que luego, efectivamente, éste había trocado San Juan de Vega de Rengos con Diego de Monco por Gedrez, aunque según lo expresa, parece que la iniciativa del trueque había partido del monasterio. Afirmó además que Gutierre Álvarez tuvo “dicha capellanía de San Juan de Rengos muchos años temiendo que el abad se la diera a Arias”. El testigo también confirmó lo anteriormente comentado sobre que “Corias tenía beneficio y capellanía” y que “*canes, cullares y barriellas* decían ser padroneros de la iglesia y había habido entre ellos gran división y *quistiones* y por quitarlos de ellos que reñían por todo lo dicho que tenían en la iglesia, lo dieron al abad”¹¹².

Dentro del pleito que constituye la principal fuente para estudiar este caso¹¹³, los Queipo se defendieron en enero de 1546 con una carta de donación que aportaron como prueba a su favor. Según la escritura, el otorgamiento se había hecho poco antes por quinientos sueldos en la aldea de Posada de Rengos, el 28 de enero de 1546, y la carta de donación habría sido acordada por varias de las personas que se suponían con derechos sobre la iglesia de San Juan de Vega de Rengos¹¹⁴. Al parecer todos ellos añadieron al final de la escritura: “damos los títulos de donación de la dicha

110 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 70v-71v.

111 Ha de recordarse que Diego de Monco fue el cura de Gedrez que había hecho el trueque. Al ser hijo de éste, Alonso Sancho era hermano por tanto de Juan de Monco, cura de Castaneda, de modo que ya pueden contarse al menos tres clérigos de la misma familia en la región

112 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 70v.-71v.

113 AHUO, ACT, Leg. 48, C/65, cuadernillo 1, Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre la presentación del beneficio del yantar de la Iglesia de san Juan de Vega de Rengos (1547-1550).

114 García de Villar, Álvaro Cullar y sus hermanos Diego, Fernando, Pedro y María, Fernando Cullar de Piedrafita, Lope Cullar de Gedrez, Alonso Machado de Gedrez, María Alonso de Larna, Juan Cullar de Caldevilla, García de Piedrafita, Álvaro Cullar de Piedrafita, Rodrigo Cullar de Caldevilla.

presentación y padronazgo y jantar y conforme damos con la ley de Toro”¹¹⁵.

Sin embargo, existen indicios fundados sobre la falsedad de este documento, aportado por los Queipo, ya que al final del mismo se dice que “no sabían firmar”, y que por ello Gonzalo de Llano lo firmó en el registro. Al respecto, se llama la atención sobre el posible ardid porque, por un lado, Gonzalo de Llano pertenecía a la familia de los Llano, muy relacionada con la de los Queipo y que, de hecho, ya había entroncado con ésta; y por otro lado, cuesta creer que entre los supuestos herederos ni uno solo supiese escribir, máxime cuando entre ellos aparecen clérigos e hijos de clérigos.

A pesar de la complejidad del asunto que se trató ante el tribunal del obispado de Oviedo, de los testimonios contradictorios que ofrecieron los testigos convocados por las distintas partes y de la posible manipulación o falsificación de pruebas, no se tardó mucho en fijar sentencia y, entre el 8 y el 12 de octubre de 1547, se dio a favor de Suero

Queipo¹¹⁶. La parte contraria quedaba condenada a los pagos y por ello, sólo unos días

después, el 15 de octubre, apelaron tanto Diego Arias¹¹⁷, como el abad del monasterio

de Corias¹¹⁸. Entre tanto se resolvía una nueva sentencia, Diego Arias, negándose a

acatar lo dictado en el primer pleito, fue acusado de rebeldía¹¹⁹.

Por su parte, el monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias expresó, a través de su procurador Alonso de Regla, su disconformidad con la escritura de la

carta de donación aportada por los Queipo como prueba, posicionándose en contra¹²⁰. El monasterio pidió además que se absolviese al cura de la iglesia y se condenase a los adversos en las costas. Pero formalmente existían limitaciones a su intervención en el pleito ya que, como la parte contraria expresó mediante una notificación (dada en Oviedo el 16 de octubre de 1548), el monasterio no tenía derecho a actuar como uno de los litigantes y, por consiguiente, no tenía poder alguno para apelar, ya que el pleito en

115 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff.72v-77r. Se refieren a las Leyes de Toro de 1505 por las que se instituía la de Mayorazgo.

116 *Ibid.*, ff.78r-78v. Diciendo que “como padronero de San Juan de Vega de de Rengos reciba una jantar cada año según como se dio cada año a otros padroneros”

117 *Ibid.*, ff.78v-79r.

118 *Ibid.*, ff.79v-81r.

119 *Ibid.*, ff.82v-83r. El 3 de abril de 1548.

120 *Ibid.*, ff.83v-84v. “en contra de los adversos, que no son patronos ni presenteros, que no han demostrado serlo y que la escritura de cesión que han presentado no es válida porque los que la firman no son patronos sino el propio monasterio”, según fue expresado por el procurador del monasterio de Corias, Alonso (o Álvaro) de Regla en Oviedo el 7 de septiembre de 1548.

sí mismo se trataba entre Suero Queipo y Diego Arias¹²¹. Se aclaraba también que el pleito, formalmente no se daba contra el derecho de padronazgo, sino sobre el de yantar, aunque también se trató de defender la validez de la carta de donación que respaldaba a los Queipo como *padroneros*. Además se culpó tanto al clérigo Diego Arias como a la institución religiosa de Corias, de llevar a cabo una estratagema de legitimación de percepción del yantar, de modo que desde hacía un año el clérigo lo daba a monjes del monasterio cuando en realidad, según se decía, nunca antes lo habían comido¹²².

Sin lugar a dudas, la intervención del monasterio de Corias suponía un escollo para los Queipo ya que, su influencia y poder económico eran mayores que los de un simple clérigo, como era Diego Arias, de modo que la lucha por vía judicial podía volverse más dilatada en el tiempo, en un contexto además más hostil, difícil y caro. Por su parte, el monasterio de Corias estaba claramente interesado en intervenir en el pleito por lo que, en el mes de noviembre de 1548, el abad de Corias Fray Alonso de Villanueva y otros frailes, dieron una carta de poder a Álvaro de Regla, vecino de Corias, y a Luis de Granda, su procurador en Oviedo¹²³.

El peso del derecho y también de la tradición como fuente de derecho hace imprescindible recurrir a los antecedentes dados en el momento en el que se evidenció un poder pujante, por parte de la familia Queipo de Llano, frente a otros en declive, como el monasterio de Corias o familias hidalgas venidas a menos en Cangas de Tineo. En ese contexto, un solo derecho, como era el de yantar, suponía un precedente que podía dar pie a la reclamación de más amplios privilegios, relacionados en este caso con el patronato de una iglesia. La importancia del asentamiento de precedentes, de la retro

121 *Ibid.*, ff.85r-87r. Según notificación dada en Oviedo el 16 de octubre de 1548, en la que se pedía que Diego Arias, clérigo capellán de San Juan de Vega de Rengos pagase a los Queipo los yantares, pues se entendía que no había causa ni apelación, al no haber sido éste quien había interpuesto el recurso de apelación, sino el abad y los religiosos del monasterio de Corias, porque el pleito sólo se había tratado con Diego Arias, a quien se le condenaba a dar el yantar, mientras que nada se había solicitado al monasterio, el cual no tenía derecho a pedirlo ni a oponerse al disfrute del mismo por parte de los Queipo, puesto que además, los religiosos nunca lo habían gozado, sino tras la sentencia de Diego Arias, respondiendo el acto a una especie de venganza por parte del párroco. Además se especificaba que el pleito se había dado sobre el derecho de yantar, no de padronazgo, por lo que, aunque el monasterio se dijese patrón y *padronero* del beneficio – cosa que los Queipo negaban- “no se sigue que por ser uno *padronero* de un beneficio se le deba comida ni jantar”. Por último, la negativa al reconocimiento de los religiosos como *padroneros* radicaba en que, según los Queipo de Llano, eran ellos mismos quienes disponían de escrituras ciertas, verdaderas y antiguas que pudiesen apoyar su petición, efectuadas por los antiguos *padroneros*, quienes “no lo traspasaron antes a otra persona, y aunque hubiesen hecho tal cesión no tuvo efecto sobre sus partes”.

122 *Ibid.*, f. 94v. Esto se había hecho según se decía para “perturbar el derecho” a los Queipo.

123 *Ibid.*, ff. 87r-88v. Dicho el cuatro de diciembre de 1548 en Oviedo.

visión hacia los tiempos inmemoriales era tal que, otros mecanismos servían para imponer hitos que actuasen de referentes en el futuro, a fin de apuntalar nuevas proclamas. Este era el caso del endeudamiento, que sirvió para acabar expulsando a las familias que tradicionalmente habían disfrutado del yantar, y seguramente otros derechos y privilegios, en la iglesia de San Juan de Vega de Rengos. También lo fue el trueque entre capellanes, desvinculados de sus templos originarios, causando gran confusión entre aquellas obligaciones y derechos que atañían a cada uno de ellos o a los propios templos con sus *padroneros*. Lo que refleja el caso en definitiva es el aumento del control de los Queipo en el valle del Narcea y también en el conjunto del concejo de Cangas de Tineo, a lo largo del siglo XVI (y que continuará en el XVII), con una influencia que medraba a medida que sus posibles opositores, fuesen hidalgos laicos o, especialmente el señorío eclesiástico de Corias, veían menoscabado su poder.

El monasterio trató de invalidar la carta de donación aportada por parte de Suero Queipo, apuntando que hacía doce años que los antiguos padroneros ¹²⁴ habían hecho donación de sus derechos sobre la iglesia de San Juan de Vega de Rengos al clérigo de Gedrez Alonso de Larna, quien la cedió al monasterio de Corias ante Diego Fernández de Larna, escribano de Cangas ya difunto ¹²⁵. La temporalidad de los doce años coincide con el momento en que el testigo Juan de Mayo (o Amago) de Larón decía que ejercían presentación, padronazgo y yantar en Vega de Rengos: García Rodríguez de Villar, Sancha Fernández (viuda de Álvaro Cullar, hermano de García Rodríguez de Villar), y sus hijos, entre ellos el clérigo Álvaro Cullar. Además dijo haber visto comer el yantar como padronero por entonces al clérigo de Gedrez, Pero Alonso de Larna, y que posteriormente éste había renunciado al padronazgo, beneficio, capellanía y yantar en favor del abad del monasterio de Corias ¹²⁶.

La acusación de rebeldía de Diego Arias no resulta extraña si se tiene en cuenta que, además de no acatar la sentencia del tribunal del obispado de Oviedo, osó dar el yantar a monjes del monasterio de Corias (entre ellos Fray Hernando, mayordomo, y Fray Tomás de Atienza), en lugar de a los Queipo, sus adversos, pues como era sabido,

124 Entre los que se encontraban Álvaro Cullar, Pedro Cullar, Fernando Cullar, Rodrigo Cullar, Juan Cullar padre de Alfonso Machado, etc.

125 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f.91v.

126 *Ibid.*, f.122v.

les tenía odio y enemistad¹²⁷ .

En diciembre de 1548 se comenzaron a hacer las nuevas probanzas por parte de Suero Queipo. Para ello se nombró un juez de comisión y receptoría: Juan de

Carballo¹²⁸ . La mayor parte de los testigos vinieron a respaldar hechos e ideas como los

ya comentados anteriormente¹²⁹ , sobre que el monasterio de Corias no tenía derecho a pedir el yantar, y que éste correspondía a Suero Queipo de Llano, quien contaba además con una sentencia a su favor, por lo que, la resistencia de los monjes y del capellán a concedérselo, respondía a una estrategia que buscaba minar a los Queipo.

El mismo testigo, Alonso Pérez de Caldevilla, destacó haber estado presente el día que Diego Arias dio yantar a los monjes, por lo que vio que Juan Queipo fue hasta el lugar en el que se encontraban e hizo un requerimiento a Diego Arias para que no diese el yantar al abad y monjes, ya que no se lo debía a ellos sino a él, pero debido al odio y enemistad antigua que tenía a Suero Queipo, el testigo oyó decir al clérigo que antes lo daría “a los diablos que no a él”¹³⁰ .

Tras la sentencia favorable a los Queipo, la reacción de Diego Arias y de los miembros del monasterio de San Juan de Corias fue un tanto peculiar, ideando una serie de comportamientos y prácticas destinadas a menoscabar los derechos que los Queipo pretendían tener sobre la capellanía de San Juan de Vega de Rengos. Como se ha apuntado anteriormente, después de que se dictase sentencia, Diego Arias procedió a hacer algo “inusual”: dar yantar al monasterio, el cual, independientemente de que tuviese derecho o no, no lo había recibido en las últimas décadas. Existen matices en este comportamiento que merece la pena tener en cuenta.

Para empezar, parece que fue mientras se daba el pleito ante el tribunal del obispado de Oviedo, en 1547, cuando se dio la comida a la que se hace referencia, de modo que podría haber una relación clara entre el enfrentamiento en los tribunales y el

127 Oviedo, 4 de diciembre de 1548 ante el licenciado Illanes, juez apostólico y Martino de Uzeda, procurador de los Queipo. *Ibid.*, f.95 r.

128 *Ibid.*, f.96v. Villa de Cangas 11 de diciembre de 1548. Además de otros nombramientos, como el escribano de Juan Queipo (f. 62v.) y del procurador de Corias y Diego Arias *in solidum* para todos sus pleitos y causas tanto civiles como criminales (ff. 63r-64v).

129 Alonso Pérez de Caldevilla dijo que hacía cuarenta años que nadie del monasterio de Corias pedía yantar, que Suero Queipo había puesto una demanda a Diego Arias por no querer dársela, y que la sentencia había sido a favor de Suero Queipo, por lo que el clérigo, para desafiar a Suero, dio yantar a los monjes en su casa.

130 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 101r. Haciéndose eco de este odio, otro testigo, Domingo Fernández de Caldevilla dijo que: “siempre se llevaron mal por raza y casta de Diego Arias”.

“repentino” disfrute de un privilegio ausente desde hacía años. Otro hecho reseñable es que los asistentes a la comida se encargaron de decir y hacer público que iban a comer el yantar, dejando claro que se disponían a ejercer un derecho y no sólo a asistir a una comida. A continuación, lo que llama la atención es que dicho yantar no se diese en la iglesia de San Juan de Vega de Rengos, como habría cabido esperar, sino en la propia casa del clérigo Diego Arias. Cabe preguntarse entonces si, al haber cambiado de ubicación, el pretendido yantar tenía plena validez. Con todo, Suero Queipo sintió el agravio de aquella comida que según entendía iba en su perjuicio, por lo que protestó¹³¹.

Además, es de destacar que el capellán Diego Arias tuvo ayuda para concertarse con el monasterio de Corias y desafiar, tanto a los Queipo a como a la sentencia del tribunal del obispado de Oviedo. Un pariente suyo, Suero de Sanmartino *El Viejo*, fue llamado como testigo de Suero Queipo y afirmó que según había oído al propio Diego Arias, él mismo “se había concertado con Pero Alonso, clérigo capellán de Gedrez”, para “dar yantar al abad por quitar el derecho al dicho Juan Queipo”. Información corroborada por otros testigos¹³².

En definitiva, a medida que se han ido conociendo más detalles sobre el único yantar –firmemente atestiguado– que disfrutaron los monjes de Corias, parece que éste se dio bajo condiciones poco comunes, que sugieren urgencia e improvisación. Entre otros acontecimientos, en aquella ocasión el yantar, en lugar de desarrollarse en la iglesia, como señalaba la tradición, se dio a media legua de la misma, en casa del clérigo¹³³; pero además tampoco había sido el propio clérigo quien había proporcionado la comida, si no que otras personas se la habían cedido a éste.

Queda por saber si al menos el pretendido yantar se dio el día de San Juan o si, debido a la urgencia por demostrar derecho la comida, se hizo otro día. Por todo ello, parece casi inevitable pensar que se dio una formalidad aparente, o al menos una formalidad parcial. Por otro lado, cabe recordar la importancia del simbolismo que radicaba en actos tales como la comensalidad, la invitación, los actos serviles, etc. En cierto sentido, los ritos relacionados con la marcaban un ciclo que rompía con la rutina, en este caso, coincidiendo tradicionalmente con una fecha tan señalada como San Juan

131 Sobre ello, se pronunciaron varios testigos. *Ibid.*, ff. 101v-111v.

132 Criados del clérigo Pero Alonso comentaron haber llevado vino blanco, gallinas y perdices a Moncó para ayudar a Diego Arias a dar la comida a los monjes y “quitar derecho a los *queipos*”. *Ibid.*, f. 104r.

133 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cdll. N° 1, ff. 99r., 99v., 126v., 127.

(casi solsticio). Pero estos ritos alimenticios daban ocasión también para subrayar la identidad y la cohesión de un grupo; en este caso, un grupo que incorporaba a los descendientes de tres familias, que más tarde pudo definir a la comunidad monástica o, posteriormente, exclusivamente a la familia Queipo de Llano. Por estas razones, siempre habían sido tan importantes los escenarios y contextos del yantar: en la iglesia de San Juan de Vega de Rengos, el día de la festividad de San Juan quien además era patrono que daba nombre a la iglesia y, cuando habría afluencia de gente, convocada por la ocasión al lugar, proporcionando, por tanto, un numeroso público del ejercicio del derecho del referido yantar y testigos del gesto servil del clero, a través del capellán de la iglesia, hacia los *padroneros*. Esto era fundamental por la relación que por entonces se daba entre el derecho y el uso de ese derecho ya que, en una sociedad en la que aún tenía un peso enorme la costumbre, diríase que el derecho que no se ejercía, se perdía ¹³⁴.

Finalmente, gracias a las diversas informaciones, es posible completar la trama según la cual, Juan Queipo *El Viejo* –quien defendía los intereses de su padre Suero Queipo y los suyos propios como futuro mayorazgo de la casa– supo de la comida antes de que ésta se produjese, por ello trató de impedirla, requiriendo, en Posada de Rengos ser destinatario del yantar. Después fue en persona a Monco a hacer requerimiento, pero llegó demasiado tarde ya que: “los frailes ya habían comido y volvían de camino”. Fue entonces cuando Juan Queipo tuvo unas palabras con Diego Arias, y éste dijo ante los presentes aquello que llamó la atención de muchos, pues debió sonar extraño de labios de un eclesiástico: “que antes la daba al diablo” ¹³⁵. Por su parte, tanto el clérigo Diego Arias como los monjes, quisieron cubrirse las espaldas dejando constancia de que la comida había tenido lugar, por lo que la intencionalidad de sus actos queda en evidencia ¹³⁶.

En tal clima de animadversión y para garantizar el correcto desarrollo del pleito, especialmente de las probanzas de ambas partes en litigio, era muy importante la figura del escribano acompañado. Su papel era de fedatario o garante de justicia ante

134 En otro apartado de este estudio, al comentar las relaciones entre el clérigo de Santa María, Juan Rodríguez de Porley, y Juan Queipo de Llano El Mozo, se ha incidido sobre los actos simbólicos de amistad y el destacado papel de los ritos de comensalidad, poniendo esto en relación con diversos estudios de antropología de la alimentación.

135 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 104r.

136 *Ibid.*, f. 127v. Así lo afirma Alonso de Llano y respalda Juan de Llano (f.128v.), vecino de Corias y uno de los hombres que fueron a Monco. Además no sólo debía dar yantar, sino también atender a las cabalgaduras (f. 129r.).

sospechas de mala actuación por parte de oficiales de la justicia, sin embargo eran los Queipo de Llano quienes lo costeaban, ya que “la parte que recusa al escribano originario debe pagar enteramente sus derechos al acompañado, porque a su instancia trabaja”¹³⁷.

El 12 de diciembre de 1548, Juan Queipo, en nombre de su padre Suero Queipo, nombró a Juan Gómez como escribano que debía ir acompañado por Jorge de Llano (este sí, escribano acompañado). Se nombró también a Juan de Mallo como juez de comisión y a Álvaro de Regla como procurador del abad y religiosos de San Juan Bautista de Corias¹³⁸. Como se ve, se partía de la desconfianza para hacer las probanzas y, aunque el escribano acompañado debía estar presente en todo el proceso, como se verá más tarde, hubo momentos en los que estuvo ausente.

Los argumentos esgrimidos por las partes litigantes parecieron evolucionar a medida que se desarrollaron pleito y apelación, ya que aparecían de improviso nuevas pruebas que reorientaban la defensa de los derechos de unos u otros. Un nuevo giro se produjo cuando, a 4 de diciembre de 1548, ante el juez apostólico el licenciado Yllanes, el procurador Luis de Granda rearmó la lucha en torno a una supuesta donación que había tenido lugar hacía doce o más años, según la cual todos los herederos y presenteros de la capellanía de San Juan de Vega de Rengos “hicieron donación del dicho su derecho y lo cedieron y traspasaron a Pedro Alonso de Larna, clérigo capellán de Gedrez, y Alonso de Larna clérigo, por virtud de dicha donación, cesión y trasposición [alteración] de la *jantar*, hizo abundación [se excedió o cometió exceso] del dicho derecho que pretendía tener el monasterio, ante Diego Fernández de Larna, escribano de Cangas difunto”¹³⁹.

Esta escritura evoca por su similitud a la aportada por los Queipo y de la cual ya se ha hablado¹⁴⁰, sin embargo esta vez, en lugar de ser los padroneros quienes directamente hacían la donación, apareció como intermediario el

137 MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (dir.): *Diccionario de historia moderna de España: II La administración*, Madrid, 2007, p. 164 define escribano acompañado como “el que nombra el juez de la causa para sustituir al oficial recusado por una de las partes litigantes”. También esclarece la importancia de las figuras del juez acompañado y del escribano acompañado FEBRERO, Josef: *Librería de Escribanos é instrucción jurídica theorico. Práctica de principiantes. Tomo tercero: Comprehensive de los tres juicios, ordinario, ejecutivo, y de concurso, y prelación de acreedores y de la forma de extender las diligencias que en ellos ocurren con las licencias necesarias*, Madrid, 1786, pp. 19-21, 264-266.

138 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f.114v.

139 Como el clérigo Álvaro Cullar, Pero Cullar, Rodrigo Cullar, Hernando Cullar, Teresa Álvarez, etc., vecinos todos del valle de Rengos.

140 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 115v-116v.

clérigo de Gedrez Pedro (o Pero) Alonso de Larna, del grupo de los *Barriella*, quien posteriormente traspasó el conjunto de las donaciones al abad de Corias, Pero (o Pedro) Cullar.

El clérigo de Gedrez, quien además era parte del pleito¹⁴¹, aparece como un personaje articulador determinante para llevar a cabo las donaciones sin que pueda descifrarse totalmente su papel dentro del entramado de las tres familias (*Barriella, Can, Cullar*). Según las palabras de algún testigo, parece que incluso llegó a presionar a herederos de *padroneros* para que hiciesen donación en él, lo cual refleja también que, pese a las muchas disputas entre ellos, efectivamente, hubo un acuerdo entre todos ellos para dar el beneficio. Uno de los testigos, Álvaro Cullar, capellán de Noceda, habló de cómo el abad de Corias, Andrés Cullar, (otros mencionan a Pedro Cullar) obtuvo el beneficio cuando ciertos *padroneros* “renunciaron a poner capellanía en Vega de Rengos”, algunos bajo presiones¹⁴².

El 8 de mayo de 1547 se trasladó un documento, fechado el 2 de febrero de 1542 y, firmado por el escribano difunto Diego Fernández. En dicho documento dos mujeres, Inés, viuda de Antonio Machado e hija de Juan Cullar de Jalon, y Teresa, mujer de Juan Machado, nieta de Juan Álvarez de Gedrez, ofrecían al clérigo Pero Alonso el padronazgo y presentación que habían heredado de sus padres y abuelos sobre la iglesia y beneficio¹⁴³. También figuraba la donación de Diego Fernández, García de Villar, madre y hermanos, etc., así como la renuncia al derecho por parte del clérigo de Gedrez, Pero Alonso de Larna, y sus hermanos¹⁴⁴.

También se procuraron aclarar los derechos hereditarios del mismo Pedro Alonso, capellán de Gedrez, quien a veces aparece mencionado como Pero Alonso de Monco y, que junto a su hermano Juan de Mallo de Larna y Pero (o Pedro) Cadenas, heredó de padres, abuelos y antepasados, el derecho de yantar por razón de padronazgo de la iglesia desde hacía “diez, veinte, treinta, cuarenta, cincuenta, ochenta años, quieta y pacíficamente y sin contradicción alguna, como era público y notorio”¹⁴⁵. Además, se

141 *Ibid.*, f. 124r. Fernando Cullar de Piedrafita de Rengos también aparece como parte.

142 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f.119v.

143 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, ff. 146v.-147r.

144 *Ibid.*, ff. 147v.-148r.

145 *Ibid.*, f. 135r, 137r.-137v. Ha de apuntarse que en ocasiones se producen muchas dificultades para identificar a todos los personajes adecuadamente, por ello resulta esclarecedor el testimonio de Suero de Sanmartín, parroquiano de San Juan de Vega de Rengos.

observa que tras Diego de Monco, el siguiente en suceder en la capellanía fue Juan Portillo, aunque al parecer por un breve lapso de tiempo, antes de la llegada de Diego Arias a San Juan de Vega de Rengos. Esto se corrobora gracias al testimonio de Lope Álvarez quien afirmó que hacía veintidós o veintitrés años los “*barriellas y cullares* de Rengos eran *padroneros*”, y que era Juan Portillo quien les daba yantar, pero apunta también que por entonces, éste litigaba precisamente sobre la capellanía de dicha iglesia, por lo que tal vez, como consecuencia de ello, la capellanía cayó finalmente en manos de Diego Arias ¹⁴⁶.

Lo que demuestra el caso aquí tratado es que, con todo, el asunto no dejaba de estar en manos de miembros de las mismas familias ya que, si se deja a un lado el hecho de que algunos miembros eran clérigos, capellanes, monjes etc., destaca el hecho de que un miembro de los *Barriella*, Pero Alonso de Larna, tratase de animar al conjunto de *Can*, *Cullar* y *Barriella* a hacer donación sobre su persona, para luego hacerla sobre un Cullar, que resultaba ser el abad del monasterio de Corias, en una etapa previa a la vinculación de la institución eclesiástica a la congregación benedictina de Valladolid. Cabe preguntarse si, de no ser parientes todos ellos, habrían llegado a esta misma solución (por medio de donaciones a un tercero) ¹⁴⁷, para evitar la conflictividad entre familias, ya que precisamente todo ello se produjo cuando algunos miembros de estas familias ocuparon cargos destacados en la región, como muestran los dos grandes mediadores, un clérigo párroco, y otro abad.

Si bien los miembros del clero en general pudieron desempeñar acciones de arbitraje durante buena parte de la Historia, también era capital el crédito que daba el parentesco por lo que, pese a los enfrentamientos constatados, la intrincación de apellidos en varios ámbitos de la vida de una región, garantizaba una cierta capacidad de llegar a acuerdos y mantenía un cierto equilibrio favorecedor al menos para quienes pertenecían a los linajes adecuados. El parentesco compartido contribuía a un mayor

¹⁴⁶ *Ibid.*, f.138r. El litigio pudo deberse a que el propio Juan de Portiello pretendiese tener derecho de capellanía y ser beneficiado, de ser cierto lo apuntado por Alonso López, escribano de Moncó (f. 139r.), quien afirmó también haber visto comer el yantar a Pero Barriella, Álvaro Villar, Pedro de Piedrafita y otros. Además el testimonio Fernán Martínez de Oballo (f.140r.), pariente dentro del cuarto grado de Pero Alonso de Gedrez, aporta interesante información sobre las familias con derechos. CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. “El derecho de patronato...”, *op. cit.*, p. 136, Aclara que los *beneficiados* de una parroquia eran quienes percibían una remuneración económica o “beneficio” por su cargo, aunque existían diversos tipos de *beneficiados*.

¹⁴⁷ Puede resultar difícil rastrear el tipo de donación “inter vivos”, al no aparecer en testamentos, por ejemplo, haciéndolo en documentación dispersa que, además, haya podido perderse con el paso del tiempo. En todo caso, la cesión definitiva se produciría al fallecimiento del donante.

crédito (dependiendo, claro está de las partes en conflicto) y, además, los ministros de la Iglesia contaban con una posición de autoridad especial, particularmente cuando se habla del bajo clero en contextos rurales, donde actuaban como mediadores con el mundo espiritual, pero también con el administrativo, convirtiéndose en llave hacia la información (o desinformación) y el conocimiento (o desconocimiento). La unión de ambas circunstancias debía designar a los mejores mediadores y árbitros casi por su propia naturaleza, pero no ha de olvidarse tampoco la importancia de la pertenencia, o al menos familiaridad, con el entorno sociocultural local, lo cual permitía el conocimiento de una serie de lenguajes y acciones que podían facilitar el entendimiento, el arbitraje y la conciliación. En definitiva, para mantener el orden y paz social era imprescindible que el árbitro conociese bien los resortes de los poderes antagónicos en cuestión ¹⁴⁸.

Es de suponer que el enmarañamiento de apellidos resultaba útil en parte al monasterio de San Juan Bautista de Corias, ya que uno de los problemas de las instituciones monásticas rurales, de cara a ejercer derechos y privilegios, podía ser la poca publicidad con que contaba el disfrute derechos, la pervivencia de la costumbre. Esto se produciría, sobre todo, partiendo de la base de que no bastaría con poseer el derecho a ejercer un poder ya que dicho poder tendría que ser reconocido públicamente y, en definitiva, legitimado por la comunidad.

Si bien existían riesgos para el monasterio de que, al estar dirigido por miembros de importantes familias de la región el primero acabase al servicio de los segundos, también es cierto que este tipo de relaciones familiares habrían podido suponer un apoyo para una institución religiosa que, como se recordará, pasaba por difíciles momentos a finales del siglo XV, cuando se veía amenazada por nobles encomenderos, a veces falsos encomenderos. De hecho, gracias a estos cauces, parece que el decaído monasterio pudo hacerse con la codiciada capellanía de San Juan de Vega de Rengos y sus derechos anejos y que, igualmente durante un tiempo, se erigió como autoridad

¹⁴⁸ MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: “Cultura política popular, honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del antiguo régimen”, en *Historia Agraria*, Nº 16, (1998), pp. 121-151. Interesante para este estudio por cuanto que analiza aspectos de la cultura política y popular en ámbitos rurales de la Cantabria de la Edad Moderna y, presta atención a aspectos sociales y culturales relacionados con el arbitraje, por ejemplo, a través de las cofradías o la acción del clero, destacando además el papel del honor. De forma más concreta, se ha querido subrayar la importancia de las acciones por parte del clero secular en el artículo MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII”, en MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique, y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, vol. 1, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 149-156.

arbitral y garante del orden en la región. Pero todo ello sería temporal ya que, a lo largo del siglo XVI se observan síntomas de la pérdida del poder monacal de Corias, especialmente a finales de siglo, cuando se produjo la desmembración y puesta en venta de jurisdicciones eclesiásticas.

Otro factor determinante de esta decadencia se produjo cuando el monasterio pasó a estar dirigido por la congregación benedictina de Valladolid (1535), ya que desde entonces los abades comenzaron a ser temporales y pasaron de ser elegidos por la comunidad de monjes a ser nombrados por la congregación central pucelana¹⁴⁹. El hecho de que los abades ya no fuesen elegidos por los monjes de Corias causaba incomodidad en dos sentidos: por un lado, en el seno de la propia comunidad monástica, al deber obediencia a un superior desconocido e impuesto desde fuera; por otro lado, este cambio también planteó problemas para los laicos del concejo, especialmente los *poderosos*, ante la pérdida de oportunidades para enlazar mediante parentesco con las personas más influyentes de San Juan Bautista de Corias. Esto no era trivial ya que, en el suroccidente de Asturias, los vínculos de sangre entre laicos y regulares, constituían importantes elementos para los equilibrios de poder, así como para arbitrajes y negociaciones en los ámbitos locales y concejiles, como se ha demostrado a través del caso estudiado en torno a la iglesia de San Juan de Vega de Rengos.

Tal vez por esa lejanía y temporalidad con las que era impuesto el abad, parece que los testigos de la documentación estudiada dejaron de decir su nombre según el relato avanza cronológicamente, lo cual podría deberse tal vez por desconocimiento al tener poco tiempo y ocasión para familiarizarse con ellos. Algunos nombres de frailes sí han trascendido en la documentación y, aunque no puede asegurarse, es posible que éstos fuesen más fáciles de identificar, bien por ser naturales de la región o bien por llevar muchos años viviendo en ella, de manera que los habitantes del concejo estarían más familiarizados con éstos que con el abad¹⁵⁰.

Desgraciadamente no se sabe mucho sobre la situación del monasterio a inicios de la Edad Moderna, tampoco en siglos posteriores, por lo que quedan ligeramente en el aire importantes cuestiones como qué papel representó la congregación de Valladolid para el monasterio y en la región, o si su presencia e influencia supusieron un impulso

149 MATE, Lorenzo; PRIETO, Begoña y RUA, Jorge: “Contribución de los monasterios...”, *op. cit.*, p. 27. Además, los abades ocupaban el cargo durante cuatro años, tras los cuales debían rendir cuentas sobre su mandato.

150 AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cuadernillo N° 1, f. 123r.

positivo o negativo, además de si se produjo cierta reactivación momentánea del poder de Corias a lo largo del siglo XVI, o si su decaimiento fue efectivamente continuo y progresivo.

Diego Arias aportó otros argumentos ante el tribunal del obispado de Oviedo, como la alusión de que tenía al monasterio de Corias como patrono *in solidum* de la capellanía y beneficio simple y curado de San Juan de Corias y que, como muestra de ello, había bulas de Roma que así lo autorizaban y legitimaban. Estas bulas no llegaron a mostrarse y su existencia no quedó acreditada documentalmente, de acuerdo con los fondos directamente consultados. Además, según éste, habían pasado por ahí mayordomos del obispado de Oviedo cuando iban a visitar el arciprestazgo de Cangas. Respecto a la comida que había dado en Monco a ciertos monjes representantes del monasterio, afirmaba que se les había dado yantar “antes de que se diese el actual pleito”, por lo que no sabía aún de la sentencia ni que debía pagar¹⁵¹. De ahí las prisas que anteriormente se narraban.

En cuanto a la problemática hasta ahora descrita, el 29 de enero de 1549 se dio una sentencia que fue notificada al día siguiente¹⁵². Poco después, el 6 de febrero, Juan Queipo en nombre de su padre nombró un juez acompañado para las probanzas¹⁵³.

En el primer caso se produjo ante el clérigo de Santa María de Jalon, Pero Cadenas, vecino de Corias, siendo otorgante Arias de Carballo¹⁵⁴. En el segundo se dio ante Juan de Mayo (o Amago)¹⁵⁵. Se trataba de asegurar que los monjes citados habían estado presentes el 27 de mayo de 1547 a la renuncia y traspaso de derechos en su favor¹⁵⁶. Sin embargo, llama la atención que algunos acuerdos hayan sido firmados por los *padroneros* en fechas tardías, entre enero de 1548 y febrero de 1549, como muestra

151 *Ibid.*, f. 119v. En su declaración aporta otro dato de interés ya que afirma también ser pariente de los Queipo aunque no sabe en qué grado.

152 *Ibid.*, f. 133v.

153 *Ibid.*, f. 135r. Pese a todo, aún a finales de febrero continuaban presentándose pruebas. Por ejemplo el procurador del monasterio de Corias presentó el día 20 una escritura fechada el 28 de mayo de 1547, similar a otro escrito del 16 de abril de 1547, en nombre de diversos miembros del monasterio de Corias, respaldando escrituras de contrato mediante las cuales habían accedido a derechos sobre la capellanía.

154 *Ibid.*, f. 151r-153r.

155 *Ibid.*, f. 150v.-151r.

156 *Ibid.*, f. 154v-155v.

de la celeridad con que el monasterio recurrió a estos escritos para su defensa¹⁵⁷, como también lo muestra el hecho de que el yantar se hubiese dado “al reverendo padre fray Juan de Zarate, prior del monasterio de San Juan de Corias en nombre del abad por ausencia del señor fray Álvaro de Villanueva, abad de Corias”¹⁵⁸.

Algunas partes del documento resultan difícilmente legibles debido al deterioro físico del mismo, por lo que no es posible apuntar la causa de la no asistencia del abad, pudo estar simplemente ausente, aunque en una línea se menciona una muerte repentina por lo que, puesto en contexto, cabría pensar que se trataba de la muerte del abad de Corias, lo cual también debió motivar la presteza con la que los monjes y los clérigos, Diego Arias y Pero Alonso, actuaron para dar el yantar y reafirmar sus derechos frente a los Queipo. En consecuencia fue el prior junto otras personas quien “fue a comer la dicha jantar según tenían costumbre los otros abades por razón de haber la capilla beneficio *in totum* de la iglesia”, pues, según se decía, el señor abad iba a comerlo con gente, peones y cabalgaduras¹⁵⁹.

Los Queipo no se quedaron atrás y el 28 de febrero de 1549 sorprendieron con una nueva estrategia: recusando al juez que había llevado todo el pleito en el tribunal del obispado de Oviedo, el licenciado Yllanes, de no haber hecho justicia, “porque es amigo íntimo del abad de Corias”, y aludiendo que por eso había recibido presentaciones. Además, se decía que una prima suya estaba casada con Francisco Yllanes, el cual era mayordomo del monasterio y alcalde mayor del abad. Por todo ello los Queipo tacharon al juez apostólico de “odiosos y sospechoso” y pidieron que no diese sentencia ni término al proceso. No sólo eso, ya que también se habló de desconfianza hacia los jueces acompañados¹⁶⁰. A 1 de marzo del mismo año, Álvaro de Regla, procurador de Corias salió en defensa del Licenciado Yllanes, y pidió que el pleito se diese por concluso. Ese mismo día Juan Queipo pidió nombrar un árbitro¹⁶¹.

157 Por ejemplo, sobre la renuncia de las ya citadas Inés y Teresa, se decía que se había producido en presencia de Arias de Carballo y del escribano Andrés Cullar (f. 156v.). Algunos acuerdos habían sido firmados muy recientemente por descendientes de antiguos *padroneros*, afirmando “*in totum* que la jantar pertenece al abad de Corias *in totum* de toda la iglesia”, (f. 157r.).

158 *Ibid.*

159 *Ibid.*, ff. 157v.-158r. Según se cuenta el prior fue acompañado de once o doce personas y Diego Arias dio de comer y beber cebada y paja a las cabalgaduras. Estaban presentes Álvaro de la Ponte, el escribano Álvaro Llano y el clérigo Pero Alonso entre otros.

160 *Ibid.*, ff. 159r.-159v. Presentes los escribanos Juan de Granda y Francisco López.

161 *Ibid.*, ff. 160r-160v.

Todo esto alargó mucho más la discusión en los tribunales, ya que el 22 de septiembre, Martino de Uzeda en nombre de Juan Queipo, dijo que la sentencia del licenciado Yllanes era injusta por ser íntimo amigo del abad de Corias¹⁶². Poco más tarde los Queipo llegaron a apelar la sentencia mediante una carta de poder presentada en Oviedo el 14 de octubre de 1549¹⁶³. Como era de esperar, el abad no tardó en dar respuesta, expresando que sus derechos eran legítimos por lo que, al parecer, presentó dos documentos, uno de ellos fechado en 1550 y otro en 1517¹⁶⁴. Debido a novedades como las apuntadas, el asunto se demoró en los tribunales, de modo que no se dio sentencia definitiva hasta el 3 de diciembre de 1549, firmada por cierto por el licenciado Yllanes¹⁶⁵. Dicha sentencia se falló a favor del monasterio, señalándose además que los Queipo no habían apelado según les convenía. Por añadidura se apuntaba que no constaba que éstos tuviesen poder alguno en la iglesia de San Juan de Vega de Rengos, ni siquiera yantar. Ante tales hechos, puede apuntarse la hipótesis de que el monasterio acabase pactando con los Queipo por agotamiento.

En efecto, el recurso a los tribunales consistía en una estrategia en sí mismo ya que, en muchas ocasiones no se trataba de obtener justicia si no de vencer en una guerra de desgaste. De haberse llevado a cabo el asunto exclusivamente entre los Queipo y el clérigo Diego Arias, tal vez no habría llegado siquiera a los tribunales; sin embargo, la problemática interesaba, y mucho, al monasterio de Corias, el cual, pese a su progresivo debilitamiento aún contaba con poder e influencia suficientes como para interponerse en el camino de los Queipo de Llano, casa floreciente en la región de Cangas de Tineo, quienes habían sabido aprovechar las ventajas que aportaba la institución del mayorazgo para su solar frente a las deterioradas casas de antaño, véase en este caso *canes*, *cullares* y *barriellas*.

Dentro del recurso a los tribunales cabían además otras posibilidades de lucha, estrategias que, en no pocas ocasiones, daban lugar a irregularidades. En cierta ocasión incluso se pretendió disfrazar una grave irregularidad como un gesto amable: sucedió el 13 de julio de 1547 cuando Juan Gómez de Cangas, escribano y notario público, se presentó con los testigos y sin que Andrés Cullar, escribano acompañado, estuviese

162 *Ibid.*, f. 164r.

163 *Ibid.*, ff. 161r-161v. Presente el escribano de Cangas, González Rodríguez.

164 *Ibid.*, ff. 166r., y sigs. Se cita a Bernardino de Carvajal de la Santa Cruz, “administrador perpetuo” de San Juan de Corias, quien pudo ser abad en 1517.

165 *Ibid.*, f. 160v.

presente. Esto se debió, según expresó el primero de ellos, a:

“[...] que por no vivir en esta villa [de Cangas de Tineo], antes fuera de ella, no le requerí siquiera conmigo para seguir esta probanza, antes como escribano principal, para la hacer nombrado por el señor provisor, la saqué e hice sacar, como va en estas hojas e hice mi signo de pedimento de Suero Queipo, y consentimiento del señor Luis¹⁶⁶ de Carvallo, capellán de Cangas, juez [...]” .

A falta de datos, no pueden más que alzarse ciertas sospechas sobre toda la maniobra que acaba de ser descrita ya que, dando otra vuelta de tuerca, muchos años después, hacia 1613, el padre Luis Alfonso de Carvallo (nacido en 1571) publicó su obra histórica *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias* (ver Ilustración 22), en la cual ensalzó a los Queipo de Llano, por lo que parece fundado el que los Carvallo mantuviesen estrechas relaciones con los Queipo al menos desde mediados del siglo XVI¹⁶⁷ . Sobre ello se habla en el cuarto apartado del capítulo cuarto, destacando el papel de hombres como Carvallo y de actuaciones como las descritas, aludiendo a discusiones en los tribunales y fuera de ellos, en las que salían a relucir parentescos reales, inventado o un tanto forzados. Su importancia no es poca, ya que su existencia era determinante para cimentar todo poder emergente en la época y darle los visos necesarios para facilitar o garantizar que éste fuese duradero.

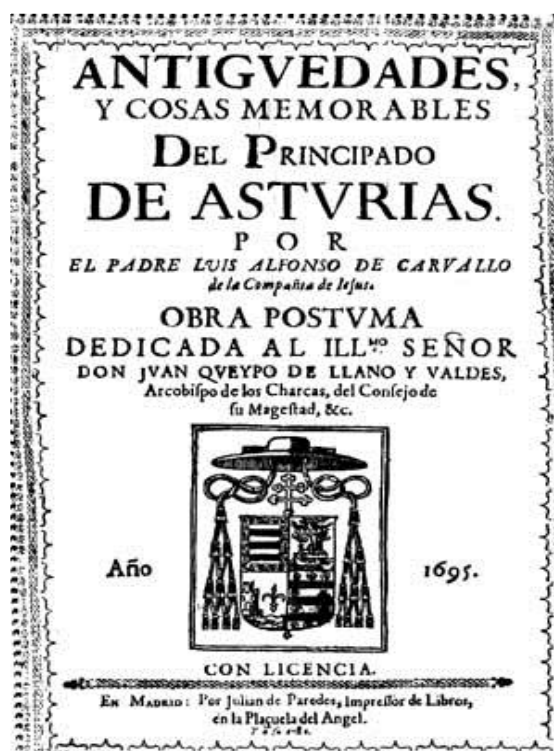
¹⁶⁶ *Ibid.*, ff. 59v-60r.

¹⁶⁷ Puede apreciarse en la portada de la publicación de 1695 que la obra se dedica “al illmo. Señor Don Juan Queipo de Llano y Valdés, Arzobispo de los Charcas, del Consejo de Su Majestad”. Las primeras páginas van dedicadas a su memoria y a la de su familia.

Ilustración 22. Portada de *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias* (1965).

168

Fuente: edición de 1988, Gijón .



En las páginas precedentes, se ha querido poner el foco en la importancia del acceso a los derechos a la Iglesia, como un factor de gran importancia a la hora de estudiar las pugnas por el poder en un contexto como el aquí estudiado. Así mismo, se ha pretendido resaltar cómo este tipo de conflictividad podía trascender a los tribunales y mantenerse durante largos periodos de tiempo, algo que era posible especialmente cuando los rivales o adversarios que litigaban entre sí pertenecían a estamentos privilegiados y contaban con cierto poder e influencia, aunque en el caso del monasterio de Corias, por entonces, se encontrase inmerso ya en un largo proceso de decaimiento. No obstante, el caso analizado para San Juan de Vega de Rengos, presenta similitudes con una lucha judicial fundamental a lo largo de todo este estudio, el proceso inquisitorial habido entre Ares de Omaña con sus consortes y Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

En el caso del mencionado proceso, algunos de los enemigos de Juan Queipo, en principio, no poseían la capacidad suficiente para enfrentarse a éste judicialmente en grado de apelación, Valladolid y durante un periodo tan prolongado, sin embargo, pudieron acceder a dicha vía judicial presentándose como acusación *in solidum*, y con el apoyo de Ares de Omaña. De igual modo, el clérigo de San Juan de Vega de Rengos,

Diego Arias, también habría carecido de la capacidad judicial necesaria de no haber contado con el apoyo del monasterio de Corias ni su intromisión en la lucha judicial por los derechos anejos a la iglesia contra los Queipo de Llano. Esto se ve respaldado también por el hecho de que otros laicos, pertenecientes a familias otrora influyentes en el valle del Narcea, no habían podido hacer frente a las nuevas familias pujantes que destacaron en el siglo XVI como los Queipo de Llano, ni siquiera haciendo un bloque común con los benedictinos de Corias que, debido a la inferencia exterior, la pérdida de parentesco y cohabitación con los locales, debió perder capacidad para promover arbitrajes, negociaciones y entendimientos.

Finalmente se quiere destacar el papel fundamental del bajo clero en el entorno que está siendo estudiado y que, dicho sea de paso, suponía para los pujantes laicos un importante atractivo de cara a ejercer su dominio sobre las parroquias del concejo. No caben dudas de la influencia de los seculares en el día a día de las comunidades campesinas de los valles de Cangas, ni de su villa. Por ello, la relación entre el clero secular y aquellos hidalgos que tendían a la hegemonía en la región merecen atención aparte.

4. LA RELACIÓN DE LOS QUEIPO DE LLANO CON LA IGLESIA SECULAR EN EL CONCEJO DE CANGAS

Es preciso hacer un inciso para tratar, aunque de forma general, las relaciones que mantuvieron los Queipo de Llano con los ministros de la Iglesia católica en el contexto del concejo de Cangas de Tineo, fundamentalmente en el siglo XVI. La información concreta de la que se dispone, aunque escasa, permite esbozar una panorámica sobre el estado de las parroquias y, sobre todo, de las condiciones que se daban en el seno del clero rural y también de la villa, sopesando el rol que el estamento eclesiástico desempeñaba en la sociedad canguesa de por entonces. Insinuado ya el papel ejercido por el clero regular, gracias a las observaciones hechas en torno al monasterio de Corias y, tras la inmersión sobre la importancia de las parroquias y capillas para las comunidades campesinas, en su amplio espectro estamental, queda por contemplar, a través de los casos y noticias topados en las fuentes consultadas, cuáles fueron algunas de las condiciones en las que se desarrolló la iglesia secular, tan inserta en la vida de las propias comunidades rurales. El control sobre el púlpito era

fundamental para el ejercicio del poder y ello, naturalmente, no era desconocido por ninguno de los actores sociales¹⁶⁹.

En 1565, el rey Felipe II pronunció una ley general mediante la cual él se erigía como patrono de todas las iglesias de sus territorios de modo que, en cierto modo, delegaba los beneficios de tal naturaleza en los distintos patronos¹⁷⁰. Por ello se entendía que esta facultad o concesión no debía mermar formalmente el poder real, en sintonía con el conjunto de las políticas religiosas llevadas a cabo por El Rey Prudente, que por aquel entonces pugnaba por implantar los decretos del Concilio de Trento (1545-1563)¹⁷¹. El patronazgo de capellanías facultaba a los potentados locales para poder intervenir en aspectos de la administración eclesiástica. Existían también otras vías para interferir en el devenir de las parroquias, párrocos y parroquianos, hasta el punto de influir incluso sobre aquello que debía ser tratado desde los pulpitos¹⁷².

Los templos marcaban lugares y momentos de concentración de audiencias para el adoctrinamiento de la fe cristiana y también del poder, tanto real como local. Por ello, también soportaban buena parte de la escenografía del poder, a través de inscripciones, escudos, capillas familiares o enterramientos privilegiados, como ya se ha visto; pero también gozaban de un lugar especial los santos protectores de determinadas familias, en el caso de los Queipo de Llano, San Bartolomé y San Miguel, por lo que el culto a los santos se convertía en culto a la familia, a la par que los feligreses reclamaban auxilio tanto a los santos como a los Queipo, como sus señores protectores¹⁷³.

169 Sobre el peso e influencia del clero en el Antiguo Régimen pueden consultarse MORGADO GARCÍA, Arturo: “El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias”, en *Manuscrits*, N° 25, (2007), pp. 75-100. También CANDAU CHACÓN, María Luisa: “El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad”, en *Revista de historiografía (RevHisto)*, N° 2, (2005), pp. 75-89.

170 Se trataba de un derecho de patronato que venía a ser el resultado del proceso al respecto iniciado por los Reyes Católicos, aunque aún se requería también del permiso papal. GUILARTE, Alfonso María: *El régimen señorial...*, op. cit., p. 157.

171 La política religiosa fue un asunto mayor para Felipe II, por ello contó con los poderes más amplios en materia religiosa que ningún otro monarca de su tiempo, controlando por ejemplo la entrada de decretos papales, la mayor parte de los ingresos en la Iglesia y gozando de amplios poderes sobre la Inquisición. KAMEN, Henry: “La política religiosa de Felipe II”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, N° 7, (1998), pp. 21-33.

172 GARCÍA HERNÁN, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999, pp. 80-82. Las altas esferas de la sociedad española se apoyaron en los patronatos sobre lugares de culto, como ha estudiado en el caso de los duques de Arcos

173 AHUO, ACT, C/33, Leg. 33, Cuadernillo N°3. Testamento de Suero Queipo de Llano. AHUO, ACT, C/77, Leg. 54. Sobre la capellanía de San Bartolomé; AHUO, ACT, C/ 78, Leg. 55. Sobre Santa María de Gedrez.

Se sabe que, al menos a finales del siglo XVI, los Queipo de Llano poseían patronato sobre la iglesia de Santa María de Gedrez (o Xedrez) y también la capellanía de San Bartolomé (uno de sus santos protectores), fundada por el bisabuelo de *El Mozo*, el llamado Juan Queipo de Cangas¹⁷⁴. Sin embargo, el patronato más importante para la familia fue el conseguido sobre Santa María Magdalena de Cangas de Tineo, el cual vino de la mano del ya mencionado obispo de Teruel (1625-1633), arzobispo de Granada (1633-1639) y presidente del Consejo de Castilla (1633-1639), Fernando Queipo de Llano y Valdés, hijo de Juan *El Mozo*¹⁷⁵. Su nuevo poder sobre la parroquia más importante del concejo, sita en la villa que era cabeza del mismo, marcó de forma indiscutible su hegemonía y cambió también la escenografía pseudo-religiosa del poderío de la casa ya que, los Queipo abandonaron sus tradicionales enterramientos en la capilla de San Bartolomé (especialmente destinada para los mayorazgos y sus cónyuges), para cambiarla por la magnificencia de la flamante basílica de La Magdalena de Cangas¹⁷⁶.

Además, los Queipo de Llano también pretendieron tener patronato sobre la iglesia de San Juan de vega de Rengos, en base a una serie de derechos que solicitaban en ella y, de cuestionable naturaleza. Así, en el caso del derecho de yantar, cabe la posibilidad de que no sólo se trate de una usurpación sino incluso de un derecho inexistente ya que tras su exigencia pudiera hallarse el cobro de una deuda particular al capellán, por lo que debería caer sobre éste y no sobre el templo. Los enfrentamientos surgidos en torno a San Juan de Vega de Rengos facilitan la comprensión sobre algunos de los engranajes relacionados con la construcción de la autoridad y ascenso de la nobleza rural del suroccidente asturiano.

De modo más general y siguiendo la pista especialmente a los Queipo de Llano, los documentos judiciales y testamentarios consultados permiten plantear un esbozo sobre el tipo de relaciones que se dieron entre los *poderosos* de Cangas y la iglesia rural. Por ejemplo, en el pleito que mantuvieron Juan Suárez de Naviego *El Viejo* y su hijo

174 AHUO, ACT, C/77, Leg. 54.

175 Además de obispo electo de León (1632-1639) y obispo electo de Sigüenza (1639). TUÑÓN ESCALADA, Juan José: “Don Fernando de Valdés Llano y la Iglesia de su tiempo”, en *La Maniega*, N° 158, (2007), pp. 1-14.

176 El caso de La Magdalena de Cangas ha sido estudiado con más detenimiento en el primer capítulo del presente estudio. Debe recordarse que supuso también el desplazamiento de la casa rival de los Queipo en el concejo de Cangas.

Pedro Suárez contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*¹⁷⁷, se trató, entre otros, un problema de derechos de paso y lindes por el desplazamiento de un camino. Parece ser que *El Mozo* por un lado, cerró un camino concejil y, por otro, abrió un camino alternativo al anterior, el cual, según se denunció, pasaba por terreno de la iglesia de San Juan de Vega de Rengos, incluido su cementerio. Debido a ello, hubo quien acusó a este Juan Queipo de sacrilegio y robo de terrenos al cabildo (pues se afirmó que lo llevaba en arrendamiento).

Parece que todo asunto en torno a la mencionada parroquia de San Juan acababa por enturbiarse por lo que, como era de esperar, no faltaron testimonios que afirmaron que las tierras eran de los Queipo y, por tanto, podían hacer su voluntad. Por otro lado, como se ha visto, se dio un pleito entre 1547 y 1550, en el cual el abad del monasterio de San Juan de Corias –por entonces fray Francisco Suárez– pretendía hacer valer sus derechos sobre la iglesia parroquial frente a Juan Queipo de Llano *El Viejo*, por aclamarse como *patronero* y solicitar yantar en dicha iglesia. El clérigo Diego Arias no fue el único cura en enfrentarse con los Queipo de Llano. Otro de los capellanes de la misma parroquia, Pedro Morán, mostró descontento e animadversión hacia los miembros de dicha noble familia, uniéndose a los consortes de Ares de Omaña en 1579, para hacer fuerza común frente a Juan *El Mozo* en la Chancillería de Valladolid y, más tarde, el Tribunal del Santo Oficio, sito en la misma ciudad castellana¹⁷⁸. Para Pedro Morán, tal alianza supuso la superación de sus diferencias con Pedro Suárez de Naviego, quien había estado desterrado al perder un pleito frente al primero. Todo ello viene a mostrar cómo, aún a finales del siglo XVI, continuaba la controversia en torno a los derechos sobre la iglesia parroquial, altamente disputada a lo largo de la decimosexta centuria.

También se observan inferencias de los Queipo de Llano en otras importantes parroquias de los valles cangueses, aunque, cada caso presenta marcadas particularidades. Santa María de Regla (hoy en ruinas), situada en la localidad de La Regla de Perandones, a doce kilómetros al norte del palacio de La Muriella y a seis al

177 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 2. Entre 1579 y 1582.

178 *Ibid.*, ff. 169-171. Juan Queipo de Llano *El Mozo* solicitó que fuesen trasladados al tribunal inquisitorial los pleitos abiertos contra él en la Chancillería de Valladolid. Sin embargo, a finales de 1579 los inquisidores aún solicitaban el traslado de documentación a la Chancillería, por lo que se dio una gran demora en el desarrollo del conjunto del proceso inquisitorial. *Diccionario del español jurídico*, Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, 2016 (dej.rae.es), la voz “fideicomiso” se da en el contexto de un encargo *mortis causa* de un individuo, con una fe y comisión o encargo a una persona, para la transmisión a una tercera.

sur de la villa de Cangas de Tineo, se ubicaba a mitad de camino por el valle de Rengos, entre el solar de los Queipo de Llano y la villa capital del concejo. A juzgar por la información suministrada por proceso inquisitorial antes mencionado, Alonso Menéndez, cura de la parroquia, había firmado un fideicomiso con Juan Queipo de Llano ¹⁷⁹ *El Viejo*. Este tipo de contrato vinculaba los bienes y derechos de los que disfrutaba el fideicomitente (en este caso Alonso Menéndez) a un fin determinado o a un fideicomisario (normalmente el beneficiado y destinatario último de los bienes, como eran sus descendientes), a través de un fiduciario que debía velar por el cumplimiento del contrato (tal como era Juan Queipo de Llano *El Viejo*). Sin embargo, la base de este tipo de acuerdos estaba en la confianza que el fideicomitente depositaba en el fiduciario por lo que, una vez muerto el primero, las posibilidades de reclamación eran escasas en caso de que el fiduciario rompiese los términos del contrato.

¿Por qué nombrar fiduciario a un hombre *poderoso* en la zona tal como era Juan Queipo de Llano *El Viejo*? Constituye ésta una pregunta a la que podrá contestarse de forma más extensa a la hora de tratar el recurso al préstamo, al arbitraje ante disputas, la elección de padrinos o de tutores de menores, de forma extensa. Dicha elección se hallaría inserta en el entramado clientelar de la casa solariega y en la tendencia hacia la búsqueda de un protector, buscando respaldo en aquellos con fuerza suficiente para hacer cumplir de facto lo que se hallase registrado documentalmente. También ha de entenderse dentro de la mentalidad de la época, donde los favores debían retribuirse con favores, y se producía una suerte de *amistad desproporcionada o instrumental* ¹⁸⁰. Así mismo, debe atenderse al hecho de que, al menos en teoría, eran de esperar conductas “más nobles”, precisamente por parte de los nobles, ya que sobre dicho estamento los

179 De ser cierto, este contrato pudo constituir un modo de donación en vida del clérigo Alonso Menéndez. La transmisión de bienes y derechos por esta vía quedaba al margen del mercado y de los acreedores de ambas partes, de modo que el patrimonio quedaba salvaguardado, ya que estaba vinculado, reservado para un fin determinado. Cabe pensar que el cura hubiese encargado a Juan Queipo *El Viejo* que actuase de fiduciario para entregar los bienes a sus herederos, sin embargo, la base de este tipo de acuerdos venía constituida por la confianza en el fiduciario, quien podía romper su palabra sin apenas consecuencias una vez el fideicomitente hubiese muerto, sin posibilidad de reclamación alguna.

180 Estos conceptos emanan de estudios etnográficos y antropológicos como los de PITT-RIVERS, Julian A.: *Un pueblo de la sierra: Grazalema*, Madrid, 1989 (*The People of the Sierra*, 1954, quien acuñó el término de “amistad desproporcionada”; y los de WOLF, Eric Robert: *Los campesinos*, Barcelona, 1971 (*Peasants*, 1966), quien habla de “amistad instrumental” y “amistad mal equilibrada”. También profundiza en estos temas de forma conceptual CUCO GINER, Josepa: *La amistad: perspectiva antropológica*, Barcelona, 1995.

códigos del honor ejercían una mayor presión que sobre el conjunto de los pecheros .

Según los deseos del clérigo de Santa María de Regla, Alonso Menéndez, tras su muerte, ocurrida hacia 1560, su hacienda debía pasar a su hijo Juan Suárez, también clérigo. En estas tierras remotas de los principales centros de poder de la corona y la Iglesia, además en momentos anteriores al Concilio de Trento, las sagas familiares de clérigos no parecen haber causado escándalo entre las comunidades rurales.

Muestra de la amplia aceptación de “las dinastías clericales” en el contexto señalado es la situación del propio Alonso Menéndez que, al igual que sus hermanos, eran reconocidos hijos de clérigo. Sin embargo, en época post tridentina, sí que se encuentra una actitud más crítica hacia la falta de castidad del clero secular ¹⁸² . En este caso, el problema aconteció tras el temprano fallecimiento del también clérigo Juan Suárez, por lo que los tíos de éste y hermanos del antiguo clérigo, Juan Suárez *El Viejo* y María Rodríguez, se vieron fuertemente amenazados con ser desplazados de la hacienda en la que vivían y trabajaban, al ser reclamada por los Queipo de Llano. En su papel de primogénito y con poderes de su padre, Juan Queipo *El Mozo*, desempeñó un papel muy activo desplazando a los habitantes de la antigua hacienda del que había sido cura de Santa María de Regla y, al parecer, ni siquiera el frente común que se opuso a él, actuando ante los tribunales *in solidum* con Ares de Omaña, impidió su desahucio.

Las vías seguidas por Juan *El Mozo* para hacerse con la propiedad fueron varias: desde la compra o permuta de deudas hasta la presión ejercida mediante la destrucción de los edificios que componían la hacienda, pasando por amenazas, encarcelamiento o el recurso a la intermediación del arbitraje de “tres hombres buenos” que tasasen la hacienda y buscasen una solución equitativa tanto para la parte de Juan Queipo *El Mozo* como la de Juan Suárez *El Viejo*. En el seguimiento de las acciones del primero de ellos, estudiadas con detenimiento en otro apartado del presente estudio, destaca el papel de

181 En cuanto a las conductas determinadas por el honor y la posición de los patronos, se pueden destacar trabajos como el ya clásico de ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “El señor avisado: programas paternalistas y control social sobre la Castilla del siglo XVII”, en *Manuscripts: Revista d'història moderna*, Nº 9, (1989), pp. 27-64. También FRIGO, Daniela: *Il padre di famiglia... op.cit.* Así mismo, volviendo a la conceptualización antropológica, DAVIS, John: *Antropología..., op.cit.*, pp. 148-152, suscribe los distintos de vista sobre la amistad en un contexto de patronazgo a la par que, destaca el honor como uno de los sistemas fundamentales que estructuran la sociedad al tiempo que, paradójicamente, sus códigos y trasfondos actúan como cortapisas para el poder que se afianza sobre ellos. , pp. 95-106

182 AHN., *Inquisición*, sig. 2126, exp. 2, f. 260 Vº. Ya en el curso del proceso inquisitorial, entre 1579 y 1582, un testigo presentado por Juan Queipo de Llano El Mozo, Juan González, vecino de Regla, descalificó como algo vergonzoso a Juan Suárez *El Viejo* diciendo que “el mismo confesa ser hijo de clérigo y por tal es tenido”.

los clérigos como prestamistas en el entorno rural. Tal fue el caso de Álvaro Cullar, con dos templos a su cargo, el de Noceda y el de Posada. A su muerte, éste, dicho de paso vinculado con San Juan de Vega de Rengos, pasó a sus herederos el derecho de cobro de los créditos por él prestados, poniendo en un serio aprieto a quienes estaban en deuda con él, especialmente en caso de que, por alguna vía como era el trueque, los acreedores acabasen siendo los Queipo de Llano¹⁸³.

Como se ha apuntado a la hora de hablar de la importancia del control sobre parroquias, en una sociedad mayormente analfabeta, el poder de la palabra desde el púlpito era enorme, por lo que el clero rural constituía, sin lugar a dudas, una fuente de poder e influencia inestimable. Debido a ello, era fundamental para los *poderosos* laicos de la zona estar al menos en buenos términos con los religiosos seculares aunque, preferentemente habrían de estar a su merced.

Juan Rodríguez de Porley, cura de la feligresía de Santa María, es referido en la documentación como criado de Ares de Omaña¹⁸⁴. Esta supuesta caída en dependencia por parte del párroco podría explicarse por el antagonismo que el religioso mantenía con los Queipo de Llano, lo cual habría bastado para buscar el amparo de los nobles rivales: los Omaña. Este Juan Rodríguez, encarna algunos de los males que se atribuían a los religiosos de la época: falta de castidad, robo, conspiración... Su animadversión por los Queipo de Llano debía ser tal que se sirvió de la influencia que ejercía sobre sus feligreses para hacer daño especialmente a Juan Queipo *El Mozo*, el líder de la casa solariega. Contribuyendo a un enorme desafío a la autoridad de los Queipo, el párroco encargó a dos de sus feligreses robar azores de los nobles, prometiendo dinero y la posterior absolución de su pecado. El acto mismo del hurto suponía de por sí una grave afrenta y, el hecho de que se tratase de aves rapaces, con un simbolismo especial para la nobleza y poca utilidad para los campesinos que acometieron el robo, era toda una declaración de intenciones¹⁸⁵.

Como se observa, la sociedad del concejo de Cangas de Tineo, en lo que concierne tanto a los habitantes de la villa como del entorno rural, parecía dividirse en última instancia en dos bandos preferentemente: el de los Queipo de Llano y el de los

183 *Ibid.*, f. 86-90, 105, 178Vº-179. Por la complejidad que presenta, el caso será tratado con detenimiento en el apartado primero del capítulo quinto, en el que se trata el tema de las deudas en la sociedad rural estudiada durante los inicios del Antiguo Régimen.

184 *Ibid.*, ff. 45, 54vº, 62vº, 68, 71, 73 y 75.

185 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, "Motivaciones simbólicas...", *op. cit.*

Omaña. Por ello, no resulta extraño el posicionamiento de miembros del clero con uno u otro, pese a pertenecer a un estamento que ya de por sí debería poseer un carácter suficientemente *poderoso* e independiente. Éste no era el caso.

Como es de suponer, los sacerdotes que los Queipo de Llano proponían para sus patronatos mediante el derecho de presentación mantendrían relaciones especiales con la familia y, de no darse la situación de dependencia con anterioridad a la designación del cargo, se daría sin lugar a dudas después de la misma. En el caso del cura de Santa María de Gedrez en torno a 1580, Marcos Rodríguez, éste era deudo de la familia por lo que no es de extrañar su importante papel como intercesor a su favor, cuando se presentaban conflictos con sus feligreses¹⁸⁶. Huelga decir que, en el Antiguo Régimen, la mediación de los religiosos constituía un elemento clave para las comunidades locales, especialmente para las más pequeñas y aisladas, debido a las escasas posibilidades para recurrir a otras vías de negociación en busca de la concordia, tan necesaria para la convivencia.

Los Queipo de Llano se hallaban en condiciones de poder ejercer su influencia sobre los clérigos de la zona, en tanto que patronos y presenteros de capellanías, pero también en cuanto a que componían una de las mayores fuerzas laicas del suroccidente del Principado de Asturias y la parte colindante con León. Además, ha de incidirse en la relación de la familia con la Inquisición ya que esto también tuvo consecuencias en su relación con los ministros de la Iglesia en el concejo y, por extensión, con sus feligreses.

Una práctica normal durante el Antiguo Régimen, y aún hasta mediados del siglo XX, era el ingreso de algunos miembros de las familias, especialmente de las numerosas, en el clero tanto secular como regular. Pero resultaba especialmente recurrido en caso de las familias nobles, en las que las prácticas del mayorazgo y el alto precio de las dotes dejaban sin otras opciones a parte de los hermanos del mayor de los hijos varones. Además, no sólo se respondían a razones prácticas y funcionales atendiendo a bases materiales (monetarias, situación, colocación, acceso a estudios,

¹⁸⁶ A pesar de que no se cuenta con datos genealógicos suficientes, las fuentes judiciales sí que dejan entrever la importancia de cierto parentesco entre los personajes aquí apuntados. De este modo se habla de que el clérigo era tanto pariente de la mujer de Alonso de Llano (María), dentro del cuarto grado, como deudo y pariente de doña María Rodríguez, mujer de Ares de Omaña. Si se tiene en cuenta que Juan Queipo de Llano *El Viejo* era suegro de Alonso de Llano, no cabe duda del parentesco de Marcos Rodríguez con los Queipo de Llano. Se cuenta con varias referencias como: ARCHV, Pleitos Criminales, leg. 2101, ff. 392, 696, 889, 978, AHN, Inquisición, Pleitos Criminales, Leg. 2126, exp. 4, f. 24r., 29vº, en el exp. 1 del mismo legajo, f. 17r. La lista continúa con todo un entramado de parentescos, no siempre declarados abiertamente, por las implicaciones judiciales que con llevaban y el riesgo de tachas de testigos.

etc.), sino que también había una cuestión más simbólica, de prestigio social. Si ya de por sí la situación de un miembro de una familia en el estamento religioso constituía un honor de cara a la comunidad (opinión pública), aún más lo era el hecho de que ciertos miembros de familias potentes ascendieran a la elite eclesiástica.

Esto sucedió con los Queipo de Llano, que contaron con obispos, arzobispos, presidentes del Santo Oficio, etc., entre su parentela sanguínea y afín. Frente a esto, el papel del pequeño clero rural, casi iletrado e insignificante, quedaba a su merced. El obispado de Oviedo estaba relativamente lejano, el monasterio de Corias tenía su poderío disminuido y no poseía influencia directa sobre el clero secular de la mayor parte del concejo y por ello, el poder superior más inmediato y cercano a ellos se personificaba en seculares *poderosos* como los Queipo de Llano, de cuya casa procedían obispos, arzobispos, oidores de la inquisición, familiares del Santo Oficio, presenteros de capellanías, etc. De hecho, ha de recordarse que el mismo Juan Queipo de Llano *El Mozo*, era familiar del Santo Oficio y estuvo casado con una sobrina del que fuera Arzobispo de Sevilla e Inquisidor General, don Fernando de Valdés y Salas.

El hecho de que Juan *El Mozo* fuese familiar del Santo Oficio otorgaba a sus actuaciones de una particular teatralidad, simbología y funcionalidad, ya que, podía pasar a formar parte de la liturgia de la misa pudiendo asistir a los clérigos en general, por lo que su influencia se extendía de forma directa más allá del clero que le debía su cargo por el ejercicio del derecho de presentación¹⁸⁷. Los Queipo de Llano también ejercieron fuerte influencia sobre otro de los representantes de la Inquisición en la zona, como fue el comisario del Santo Oficio, Juan Álvarez Barreiro, cura de Bimeda y quien estuvo encargado del secreto en el proceso inquisitorial que mantuvo como principales oponentes a Juan Queipo de Llano *El Mozo* y a Ares de Omaña entre 1579 y 1582¹⁸⁸.

Mientras que la figura del familiar del Santo Oficio tenía que ser ocupada por un laico, la del comisario quedaba a cargo de un religioso y es muy probable que Juan

187 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 1, f. 22Vº. Se afirma que efectivamente Juan Queipo de Llano *El Mozo* tomaba parte en las liturgias.

188 El secreto era una de las actuaciones judiciales de la Inquisición más definitivas, pues las declaraciones de acusados y testigos se realizaban sin publicación alguna hasta que las pesquisas e interrogatorios hubiesen acabado y el tribunal diese su consentimiento para la publicación. Ni siquiera se informaba a los reos sobre las acusaciones contra ellos, lo que propiciaba la arbitrariedad y la impunidad de ciertas personalidades (GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo. *El Secreto en la Inquisición Española*. Las Palmas de Gran Canaria, 2001, p. 10). Sin embargo, la buena relación entre el clérigo y comisario Juan Álvarez de Barreiro y *El Mozo* hace pensar que este último pudiese acceder a información sobre las declaraciones de testigos, en al menos cuatro de los seis pleitos del proceso *in solidum*, (AHN, *Inquisición*, leg. 2126, N° 1, 2, 4 y 6).

Álvarez de Barreiro debiese su situación a las buenas conexiones de los Queipo de Llano con la Inquisición. El posicionamiento del propio cura del lado de esta familia en el mencionado proceso inquisitorial, así como el hecho de que, a su muerte, éste dejase como heredero universal al principal heredero de Juan *El Mozo*, Suero Queipo de Llano¹⁸⁹, hacen sospechar que tras su nombramiento puedan hallarse la insinuación de servilismo clientelar o de un pago como forma de gratitud por el cargo conseguido.

Los comisarios del Santo Oficio debían actuar como informadores de la Inquisición y, por ello, debían responder a una serie de calidades, entre otras, debían ser eclesiásticos con influencia a nivel local, cuanto menos ejerciendo su ministerio a nivel parroquial. En este caso, Juan Álvarez de Barreiro lo hacía en la parroquia de Bimeda. Se desconoce si era una práctica habitual la mediatización de hombres *poderosos* para el nombramiento de determinados comisarios, así por ejemplo los Queipo de Llano u otros *poderosos* de la zona (a través de sus buenas conexiones con la Inquisición gracias al parentesco con el antiguo Inquisidor General, Fernando de Valdés y Salas), para conseguir la denominación de un comisario en sintonía con sus intereses. En cualquier caso, no cabe duda de la buena connivencia que hubo entre comisario y familiar del Santo Oficio en el concejo de Cangas de Tineo, además, desde el punto de vista inquisitorial, debía verse como beneficioso el entendimiento y colaboración entre Juan Álvarez de Barreiro, como comisario, y Juan Queipo de Llano *El Mozo*, como familiar, capacitando al Santo Oficio para una mayor actuación en un ámbito territorial mejor definido y controlado¹⁹⁰.

Tal era el apoyo que la casa solariega trataba de hallar en la religión, que Juan Queipo *El Viejo* se sirvió de la amenaza de excomunión para resolver el caso sobre la identidad de quienes le habían sustraído unas crías de azor, animados por el antes mencionado, cura de Porley. De hecho, fuesen auténticas o no las cartas de excomunión a las que recurrió el mayorazgo, lo cierto es que su lectura en la iglesia parroquial de Vega de Rengos sirvió para difundir tanto el hecho de los robos como la pena que se atribuiría. Efectivamente, los culpables acabaron por salir a la luz aunque, más que

189 AHUO, Leg. 33, Cuadernillo N° 10. Testamento de Juan Álvarez de Barreiro de 1596 a favor del alférez mayor de la villa de Cangas, Suero Queipo de Llano como heredero universal. El documento se encuentra en pésimo estado de conservación y no ha podido consultarse enteramente.

190 Sobre las relaciones entre los distintos miembros a cargo de la Inquisición (especialmente familiares y comisarios) así como entre éstos y otros cargos públicos laicos y religiosos, CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia. 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*. Madrid, 1982, pp. 35-39, 67 y sigs.

movidos por el miedo a la excomunión, al castigo divino o a la exclusión social que podía haber conllevado todo aquello, lo fue por la falta de acuerdo con los posibles compradores de los azores¹⁹¹. Como se ha insinuado antes someramente, el cura Juan Rodríguez de Porley, trató de animar al enfrentamiento con los Queipo de Llano al afirmar públicamente y tras la lectura de las cartas de excomunión, que él mismo absolvería el pecado de la apropiación sobre los bienes ajenos, que no eran otros que las crías de cernícalo. Poco después y al saber esto, Juan Queipo *El Viejo* quiso querellarse con el cura ante el provisor de Oviedo por lo que, Juan Rodríguez, temeroso, recurrió a otros clérigos del valle de Rengos para que actuaran como intermediarios y concertasen una reunión con Juan Queipo *El Mozo*, de modo que éste intercediese ante su padre, *El Viejo*.

Juan Rodríguez de Porley, cara a las amenazas de Juan *El Viejo*, quien quería denunciarle ante el provisor de Oviedo, había comenzado a moverse para pedir la intermediación de sus iguales: Marcos Rodríguez, cura de Nuestra Señora Santa María de Gedrez (patronato de los Queipo de Llano), Juan Antonio, clérigo cura de la parroquia de Nuestra Señora de María de Posada y, por último, Pedro Morán, clérigo cura de San Juan de Vega de Naviego. De hecho, el clérigo Marcos Rodríguez tuvo un papel especialmente importante ya que fue quien más facilitó la comunicación entre Juan Queipo de Llano *El Mozo* y Juan Rodríguez de Porley, poniendo incluso su propia casa, en Gedrez, al servicio de ambos para promover la conciliación. La figura de este párroco resulta tan interesante como ambivalente ya que, ejerciendo su ministerio en una iglesia de patronato de los Queipo, resultaba tener pleitos con Juan Queipo de Llano

*El Viejo*¹⁹²; pero además mantenía parentesco no sólo con la familia de hidalgos que le había proporcionado la parroquia de Gedrez, sino también con los Omaña, a través de la esposa de Ares de Omaña, apelado *El Prudente*¹⁹³. Todas estas circunstancias, junto con su función como clérigo, además de su natural predisposición para la conciliación,

191 Éstos habrían sido Arias Tornero y Juan de Naraval, dos feligreses de San Juan de Vega de Rengos, muy cerca del palacio de La Muriella, solar de los Queipo de Llano. El párroco Juan Rodríguez de Porley también habría jugado un papel importante alentando al robo y ofreciéndose a absolver el pecado que constituía la sustracción. AHN, *Inquisición*, sig. 2126, leg. 10, exp. 1, f. 10 y sigs.

192 *Ibid.*, f. 17.

193 ACV, *Salas de lo criminal*, caja 2010-1, f.879, en el pleito entre Ares de Omaña y Vitoriano de Llano y consortes, Marcos Rodríguez, llamado como testigo por parte de Alonso de Llano dice que es deudo de la mujer de Alonso de Llano dentro del cuarto grado (hija de Juan Queipo de Llano *El Viejo* y hermana de Juan Queipo de Llano *El Mozo*), y que también es pariente de María Rodríguez, esposa de Ares de Omaña.

podieron hacer de Marcos Rodríguez un muy válido mediador.

El bajo clero rural del Antiguo Régimen parece haber desempeñado tanto un papel estimable y necesario para el orden social de las más apartadas comunidades, como todo lo contrario, siendo en ocasiones motivo de discordia. Así se ha visto al tratar el posicionamiento de Juan Rodríguez de Porley, cura de Santa María de Regla de Vega de Rengos, plantando cara a los Queipo de Llano, quienes rivalizaban con sus protectores, los Omaña. Además, Juan Rodríguez también despertaba hostilidades entre humildes campesinos por asuntos que habían sido objeto de ardiente debate para la elaboración de la Contrarreforma, corrigiendo los desvíos que eran causa del desdoro del clero: tal era la falta de celibato, más grave aún si había detrás un desafío o afrenta a una familia cristiana.

Fue Juan Queipo *El Mozo* quien intervino para solucionar la disputa entre Juan Rodríguez de Porley y los hermanos Menendo y Álvaro Can, vecinos de Piedrafita, por haber seducido al clérigo a una hermana de éstos, que había entrado a su servicio durante un año. En aquella ocasión, el asunto, que había provocado incluso un embarazo, se solucionó mediante compensación material y parece no haber dado lugar a mayor escándalo. Sin embargo, en muchas otras ocasiones, las relaciones sexuales de las féminas, o los simples rumores de ello, habían sido motivo de preocupación moral para sus familias y la comunidad entera, dada su capacidad para terminar con el honor de los mejores apellidos. No obstante, caben matices a esta afirmación ya que suele hablarse del honor de forma general, olvidando que éste es relativo y depende de factores como “el rol y posición social, del sexo, de la situación material (ricos y pobres), de la dedicación económica y tareas del campo”¹⁹⁴, entre otras cuestiones.

Por otro lado, aunque el honor no siempre comportaría lo referente a la sexualidad desviada –dentro de un contexto de moral dominante–, es innegable que las cuestiones sexuales podían afectar gravemente a la honorabilidad, como puede verse en varios casos estudiados por la etnografía, problemática que, por otro lado, presenta paralelismos con la Cangas del Narcea del siglo XVI¹⁹⁵. Según éste, la división entre el

¹⁹⁴ DAVIS, John: *Antropología...*, op. cit., p. 97.

¹⁹⁵ *Ibid.*, p. 51. Sydel SILVERMAN estudia la comunidad de Colleverde (Perugia-Italia), durante los años 60 (*Three bells of civilization: the life of an italian hill town*. Nueva York, 1975) y compara la situación de las mujeres de medios rurales, procedentes de familias extensas con importante dedicación agrícola, con mujeres de medios urbanos y familias nucleares, llegando a la conclusión de que, mientras que en el segundo caso, la castidad sería su cualidad más valorada, en el segundo lo serían sus capacidades de trabajo y reproducción, de modo que un embarazo prematrimonial no

medio rural y el urbano puede, en ocasiones, coincidir con el relajamiento sobre la moral sexual femenina, de modo que la capacidad de trabajo sería una cualidad de la mujer más apreciada en el campo, a la par que la castidad lo sería en los centros más urbanos. A ello habría que añadir el peso de la opinión del resto de la comunidad sobre los grupos familiares, por lo que en los centros más poblados, “los hombres pueden recluir mejor a sus mujeres públicamente y dejar claro que las tienen apartadas del trabajo”¹⁹⁶. Los matices del honor no sólo hallarían su definición entre las divisiones de los medios rural y urbano. Igualmente, se podría apreciar esa distensión sobre las “conductas honorables” al contemplar la diferencia entre humildes y *poderosos*.

En las sociedades patriarcales del ámbito mediterráneo, existiría un ideal dominante según el cual las mujeres deben mantenerse apartadas de las actividades de producción económica, sin embargo, las circunstancias materiales de cada familia o grupo podían forzar su necesaria participación. En sintonía con ello, la tendencia de quienes ya poseían o accedían a un poder económico suficiente, era la de apartar a las mujeres de la familia de la producción, por ejemplo agrícola, para mantenerlas ocupadas meramente en actividades domésticas¹⁹⁷. Teniendo en cuenta las ideas recogidas hasta el momento, parece que el panorama de la villa y concejo de Cangas en el siglo XVI encaja en estas directrices generales, no siendo igual el honor de las esferas superiores de cada estamento que el de las inferiores, ni tampoco el honor entre los distintos estamentos, o entre el medio más rural y el más urbano.

De la documentación estudiada –proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano y pleito de la Chancillería de Valladolid a Vitoriano de Llano y a Alonso de Llano–¹⁹⁸, pueden sustraerse algunos ejemplos muy ilustrativos para entender determinadas relaciones entre el clero, la sexualidad, el estamento y el género de los actores sociales en cuestión. Por un lado, se ha visto cómo en el concejo de Cangas de Tineo a mediados del siglo XVI se producían sagas de clérigos heredando el ejercicio de su ministerio en una misma parroquia, tal como se ha narrado a la hora de introducir a Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, sus antepasados y parientes en general. Tales casos habrían contado

tenía por qué conllevar vergüenza y deshonor.

196 DAVIS, John. *Antropología...*, *op. cit.*, p. 53.

197 En Antropología tiende a asociarse la restricción del trabajo de la mujer con sus restricciones sexuales y paralelamente, la honra de los hombres próximos a éstas, ya sea esposos, padres, hermanos... *Ibid.*, pp. 50-51.

198 ARCHV, *Pleitos Criminales*, 2101 y AHN, *Inquisición*, sig. 2126.

con el beneplácito –al menos con la tolerancia– de la comunidad de feligreses a la que atendían y, ni siquiera parece que su actitud hubiera contrariado al estamento nobiliario que, supuestamente, les proporcionaba acceso a la parroquia de San Juan de Vega de Rengos mediante el derecho de presentación. Así pues, lo que causaba estupor entre las alas más críticas de la Iglesia católica y de la propia Monarquía Hispánica no parecía suponer mayor agravio para la sociedad campesina de Cangas de Tineo por entonces. ¿Por qué entonces, las relaciones sexuales de otros clérigos fueron más criticadas y amenazaron a la paz social en la zona?

Como se ha visto en otro caso, Juan Queipo de Llano *El Mozo* hubo de mediar para que el clérigo Juan Rodríguez de Porley reparase los daños causados por la preñez de una joven criada¹⁹⁹, pues así lo exigían los hermanos de la chica, quienes amenazaban con denunciar al cura al obispado. El arreglo dispuesto por *El Mozo* fue señalado como beneficioso para ambas partes ya que, mientras que el cura consiguió que su falta de castidad no trascendiese a la justicia eclesiástica, por su parte los Can, familia a la que pertenecía la joven, consiguieron una compensación material por parte del clérigo, de la cual éste se había pretendido zafar. El problema además no parecía sustentarse tanto en las relaciones del clérigo y la joven, aunque hubiese sido virgen, como en el hecho de que había una criatura en camino de la que el cura no iba a hacerse cargo.

La atención prestada a todos estos casos, relacionados con el clero secular de Cangas de Tineo, contribuye a conocer los conflictos que coadyuvaban a la creación de las facciones enfrentadas en el concejo, así como a comprender el papel desempeñado por algunos clérigos, o las motivaciones que decantaron a éstos hacia una u otra facción. Por otro lado, el seguimiento de los casos estudiados en los que se observan distintos comportamientos en el ámbito eclesiástico rural, supone una mejor aproximación a las mentalidades de la época. Así, como ejemplo de ello y prosiguiendo con el episodio

199 Resulta complicado señalar si el clérigo cometió estupro con su criada ya que, dicho delito implicaba que la muchacha hubiese sido doncella (algo sin confirmar), y que el hombre le hubiese hecho falsas promesas a fin de tener acceso a las relaciones sexuales con ella. Sin embargo, dan cuenta de la gravedad del asunto las leyes recogidas en el título XXIX del capítulo “De los incestos, y estupros”, de la *Novísima Recopilación*. Tomo 51., p. 456. En él se recoge la “Ley II. D. Alonso en Madrid año 1347. Pet. 18; y ley 2 tit. 2t. del Ordenamiento de Alcalá. Según ésta las relaciones sexuales con mujeres que viviesen en la casa del señor (barraganas, sirvientas, amas de cría, etc.) eran de especial gravedad (Ley 6. Tit. 20. Lib. 8. R. P. 427). Por su parte, la Ley III. D. Felipe II. En Madrid por pragm. De 25 de Nov. De 1565, endurecía las penas y se extendía también a las mujeres, sin embargo dependían tanto de la “calidad” del transgresor (si era hidalgo por ejemplo) como de la mujer y su cercanía respecto a éste. (Ley 4. Tit. 20. Lib. 6. R.).

anteriormente descrito, si bien el embarazo de la sirvienta hermana de los Can, por parte de un párroco, no parece haber causado gran escándalo y la reparación no fue más allá de lo comentado (consistiendo en ganado que le sirviese de dote para casarla), no sucedió en absoluto lo mismo con un caso casi contemporáneo, pero sito en la villa de Cangas de Tineo y en el que se vio involucrada una de las familias más influyentes de la región, la de los “de Llano”. En torno al año 1576, Álvaro de Oria era el clérigo y párroco de Santa María Magdalena de la villa de Cangas. Este cura pudo formar parte de otra saga de seculares ya que, también por entonces, Diego de Oria, posible pariente del anterior, era clérigo de la parroquia de San Tirso, situada en el coto de Corias pero separada de la villa de Cangas apenas por un puente. Por el momento, se apunta a esta cercanía a fin de ir contextualizando el caso de dicha parroquia, que será referido más tarde.

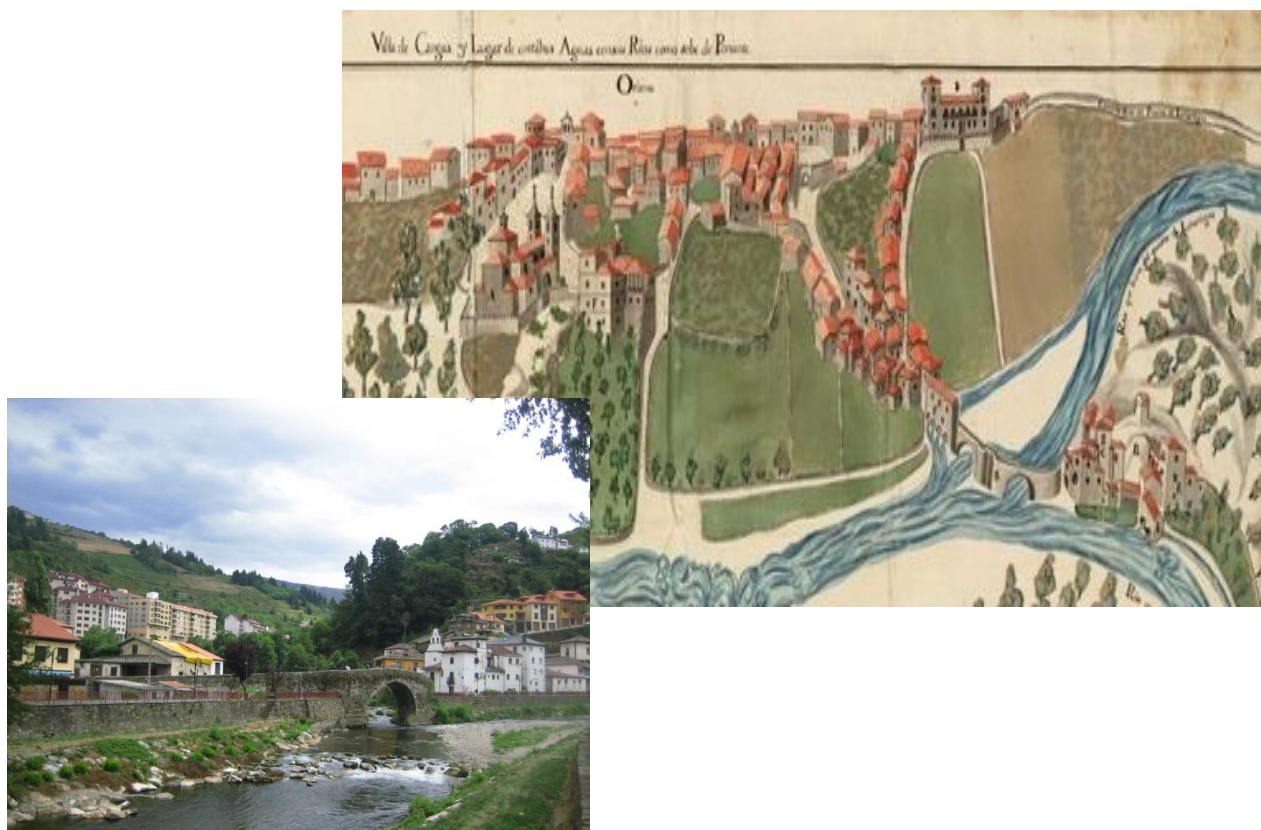


Ilustración 23. *Diseño de la villa de Cangas y lugar de Entrambasaguas, vega y río* (Asturias, 1771) ²⁰⁰.
 Fuente: Reiter, 1771. Digitalización disponible: www.touspatous.es (consultado el 15/01/2014).
Ilustración 24. Fotografía que muestra parte de la villa de Cangas de Narcea en la cual se aprecia en el lado derecho el barrio de Entrambasaguas, otrora dentro del coto de Corias, igualmente se observa su unión con el resto del municipio a través del puente romano, aún hoy en uso. Fotografía propia hecha desde la margen izquierda del río Narcea ²⁰¹.

Si hubiese que situar a Álvaro de Oria en una de las facciones de Cangas de Tineo, ésta sería la de Ares de Omaña ya que consta su conocidísima enemistad con los de Llano (parientes y aliados de los Queipo de Llano), así como su colaboración con Ares de Omaña *El Prudente* en al menos dos ocasiones. En una de ellas, Álvaro de Oria sirvió testimonio a favor de Ares de Omaña cuando éste se enfrentó a Juan Queipo *El Mozo* en el Tribunal Inquisitorial, pues el mencionado clérigo fue uno de los que afirmó haber visto a *El Mozo* romper su destierro en 1572 ²⁰². La segunda ocasión tuvo lugar en

200 Realizado por Francisco Reiter a petición del ayuntamiento de Cangas de Narcea como prueba de la disponibilidad de madera para la Secretaría de Marina. La imagen pertenece al Archivo General de Indias.

201 Estas imágenes son importantes por señalar la cercanía de las jurisdicciones y para ilustrar los conflictos que se dieron en torno a las fiestas de San Tirso en las que se entrometía la justicia de Cangas, pese a ser parte del coto de Corias.

202 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 5, f. 138- 142v.

1580, cuando Álvaro de Oria y Ares de Omaña pusieron pleito conjunto *in solidum* contra Vitoriano de Llano (tío paterno de Juan Queipo de Llano El Mozo), y también contra Alonso de Llano (cuñado de Juan Queipo El Mozo). Además, existe un pleito en la Chancillería de Valladolid sobre unos huertos situados en torno a la iglesia parroquial de la Magdalena de Cangas y, sobre el que se profundizará posteriormente, importante por señalar también la relación la relación existente entre Oria y Omaña²⁰³.

El mencionado clérigo, Álvaro de Oria, debía ser el más importante del concejo de Cangas, por ocuparse de la parroquia de la villa. Sin embargo se decía de él que era soberbio, agitador y que era “mal quieto e aborrecido” por buena parte de sus vecinos, especialmente por los más *poderosos*²⁰⁴. La descripción que hizo sobre él Juan García de Sierra es una de las más completas y secundadas por algunos que le conocieron:

“[...] Álvaro de Oria, clérigo, es hombre quieto y desosegado e infamador de muchas gentes honradas de la villa de Cangas, y que por muchas deshonestidades ha sido y es mal quieto en la villa, y aborrecido de ella, sobre todo de la gente principal por muchos atrevimientos, y está mal con sus enemigos, de modo que vecinos principales de la villa, muchas veces estuvieron a punto de perderse con él por sus cosas y poco comedimiento [...]”²⁰⁵.

La mala fama del clérigo se debía principalmente a un motivo similar al anteriormente narrado, referido a Juan Rodríguez de Porley y la hermana Can; sin embargo, había varios detalles que hacían que el comportamiento poco célibe de Álvaro de Oria fuese altamente escandaloso, de hecho, uno de los primeros aspectos que se destacaron sobre él fue que había cometido “algunos atrevimientos con mujeres principales de la villa de Cangas”²⁰⁶. Otro de los aspectos destacados fue que, las afrentas de Álvaro de Oria llegaron a un nivel intolerable cuando accedió a un mayor nivel de intimidad con una dama de la villa en concreto, cuyo nombre algunos testigos quisieron salvaguardar, pero que la mayoría expresó abiertamente: doña Leonor de Llano, hermana de don Alonso de Llano El Mozo (hijo de Alonso de Llano *El Viejo*). Doña Leonor era una mujer casada y se hallaba (en torno a 1573-74 o 1576-77) bajo

203 ARCV, *Pleitos Civiles*, Moreno (OLV.), Caja 510

204 ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 753, testimonio de Bartomé (o Bartolomé) Fuertes.

205 *Ibid.*, ff. 448 y 449, según Juan García de Sierra.

206 *Ibid.*, f. 422, según el testimonio de Luís de Llano. f. 883, lo dice también entre otros, el clérigo de Santa María de Gedrez, Marcos Rodríguez, quien hace referencia a los “atrevimientos que ha tenido con muchas señoras principales de la dicha villa [Cangas de Tineo]”.

custodia de su hermano, por estar ausente su marido, según dijeron algunos testigos “sirviendo al rey en el castillo de Milán”²⁰⁷.

En cuanto el fallido custodio de doña Leonor, Alonso de Llano El Mozo, supo de los contactos entre el clérigo y su hermana, los rumores de enemistad entre ambos hombres comenzaron a confirmarse ya que, cada vez que se cruzaban por la villa, se enzarzaban en escandalosas discusiones que transcendían para todos cuantos la habitaban y transitaban, convirtiéndose en la comidilla de momento. Uno de los resultados inmediatos fue la reclusión de doña Leonor en la casa, hasta el punto de que, lógicamente, ni siquiera asistiría a misa, puesto que en la villa de Cangas era oficiada por su supuesto amante. Según Juan de Llano, el “agresor y acusador” en las disputas era el cura, y por ello a menudo “reñían de palabra” y “se querían asir el uno con el otro”²⁰⁸. Sin embargo, los enfrentamientos nunca llegaban a mayores ya que tanto el testigo como otros principales de la villa, “siempre los ponían en paz”.

No obstante, sucedió algo que convirtió aquella situación en insostenible ya que, para el mayor escándalo de Alonso de Llano, pese a haber recluso a su hermana en su casa, Álvaro de Oria, con ayuda de una escalera²⁰⁹, trepó hasta la ventana de la dama, según afirmaron varios testigos, para tener exceso y cópula carnal con ella²¹⁰. Pero para otros testigos, tras semejante acto se hallaba la intención del clérigo de sacar a doña Leonor de la casa²¹¹. Sobre este episodio concreto no se conocen más pormenores, por ello no quedan más que conjeturas sobre si la motivación final era la fuga pactada entre ambos o sólo una salida nocturna, el grado de consentimiento de la mujer en la relación, etc., aunque todo parece apuntar a la voluntad de ambos, habida cuenta de la insistencia de los actos y los riesgos que entrañaban, o al hecho de que ella hubiese contribuido a la entrada del cura en la casa.

Los testigos que participaron en el pleito *in solidum* entre Ares de Omaña y

207 Así lo afirma Suero Queipo de Llano, hermano de Juan Queipo de Llano El Mozo y cuñado de Alonso de Llano. Se desconoce la identidad de su esposo. Tal vez por salvaguardar el honor del mismo, jamás se le menciona, pese al gran número de testimonios prestados en torno al tema de las relaciones entre Álvaro de Oria y doña Leonor. *Ibid.*, f. 702.

208 *Ibid.*, ff. 486 y 487, declara Juan de Llano, vecino de la villa de Cangas y señor y mayorazgo de la casa y solar de Llano, de cuarenta y cuatro años y pariente de Alonso de Llano, aunque afirma que fuera del cuarto grado de consanguineidad.

209 *Ibid.*, ff. 704-705. Testimonio de Suero Queipo de Llano.

210 *Ibid.*, ff. 487- 488, 701, 704, 728, 889, 944.

211 Dicho por Gonzalo de Llano y también por el testigo Pedro Rodríguez Barbero (*Ibid.*, ff. 942 y 607).

consortes frente a Alonso de Llano y consortes resultan en ocasiones difícilmente creíbles, por ejemplo, en lo referente a que las riñas fuesen siempre de palabra, ya que, en los mismos testimonios pueden llegar a contradecirse sólo unas líneas más abajo, como sucede con Juan de Llano, antes citado, cuando describió unos graves hechos sucedidos en torno a 1573-74 (o 1576-77) y apoyado también por los testigos²¹². Al parecer, se había visto en la villa de Cangas a Álvaro de Oria dirigirse hacia la plaza del mercado con una espada esgrimida y, el alcalde mayor, el licenciado Mendoza y otros, iban delante. Cuando el clérigo llegó del tal guisa al mercado se montó un vocífero que atrajo a más personas, entre ellas el propio Juan de Llano, quien narró estos hechos y añadió que Álvaro de Oria, el licenciado Mendoza, Alonso de Llano y otros “andaban en cuchilladas”, por lo que algunas personas presentes hubieron de intervenir tratando de separarlos²¹³.

Tras ello, el testigo mencionado pudo observar que Alonso de Llano tenía “una cuchillada en los pechos y le rompieron el sayo, aunque no llegaba a la carne”. También vio que Álvaro Oria “estaba sangrando por un dedo”, pero afirma que finalmente, los presentes, los pusieron en paz. Otro testigo, Alonso de Moiren²¹⁴, afirmó que, al acudir tarde al escenario de los hechos, preguntó por quién había comenzado el ruido, a lo que algunas personas respondieron que Álvaro de Oria y el licenciado Mendoza habían querido matar a Alonso de Llano, quien había acudido a la casa de su suegro, Juan Queipo de Llano *El Viejo*, en la misma calle que iba a la plaza del mercado. También agregó en su testimonio que nunca más vio herido al cura, ni supo que hubiese estado enfermo a raíz de heridas causadas por Alonso de Llano u otra persona.

El foco primigenio de los enfrentamientos referidos era la relación del clérigo con doña Leonor, sin embargo, otros aspectos conflictivos habían derivado de ello ya que, en un primer momento, Alonso de Llano no sólo optó por recluir a su hermana sino que, según parece, provocó que se dejase de pagar la casa en la que Álvaro de Oria

212 *Ibid.*, f. 487, Juan de Llano; ff. 794-796; f. 889, el clérigo Marcos Rodríguez; f. 945; Gonzalo de Llano y Alonso de Moren.

213 *Ibid.*, f. 795.

214 *Ibid.*, f. 945; Alonso de Moren, pariente de Alonso de Llano, narró al detalle el escándalo acontecido cuando, en la plaza del mercado, se enfrentaron con cuchillos y espadas Álvaro de Oria, el licenciado Matienço y Alonso de Llano, entre otros. Finalmente algunas personas trataron de separarles, poniendo paz y, a pesar de lo ocurrido, no hubo grandes heridas. Pero tanto este testigo como Gonzalo de Llano (f. 945), afirmaron que el alcalde mayor y el clérigo Álvaro de Oria habían querido matar a Alonso de Llano.

habitaba, “como era tradición”²¹⁵. Se entendía que el conjunto de los vecinos de la parroquia de la villa de Cangas de Tineo debía hacerse cargo de la renta de dicha casa y que el alcalde ordinario, en este caso Alonso de Llano, era el encargado de realizar el repartimiento, pero éste descuidó la tarea a propósito a modo de represalia y, tal vez, apoyado por muchos de los vecinos que veían con poca simpatía a su párroco. Esto es interesante porque, si los vecinos pagaban la casa del clérigo según tradición, entonces, el templo de la Magdalena difícilmente podía ser patronato de los Omaña, ya que de ser así, éstos habrían tenido que hacerse cargo del sustento del párroco²¹⁶.

Al verse en apuros, Álvaro de Oria presentó sus quejas al alcalde mayor de la villa, el licenciado Mendoza, quien no era oriundo del concejo como sí lo eran los alcaldes ordinarios, caso de Alonso de Llano. Tal vez por dicho motivo, no parece que el alcalde mayor hubiese comprendido el posicionamiento de Alonso de Llano y otros parroquianos, ya que se apresuró a perseguirle para hacer cumplir la ley y, como resultado se produjo la mencionada pelea en la Plaza del Mercado entre 1576 y 1577²¹⁷. Aunque parece que finalmente se hizo el repartimiento para pagar la casa de Álvaro de Oria, sus problemas prosiguieron ya que, sumado al clima hostil en la villa de Cangas, se produjo a continuación un episodio aún más escandaloso que el anterior, cuando Álvaro de Oria trepó una noche la casa de Alonso de Llano para visitar a doña Leonor, quien proseguía recluida y, supuestamente, sacarla de ahí (no se sabe con qué fin).

Lo sorprendente del caso es que, pese a haber descubierto al clérigo *in fraganti* no fue encarcelado en el acto. Cabe la posibilidad que se debiese al apoyo que éste había recibido del alcalde mayor de la villa, motivo por el cual, Alonso de Llano recurrió a una instancia superior, al corregidor del Principado de Asturias, el licenciado Riquelme de Villaviciosa, para conseguir acusar a Álvaro de Oria quien, confiado fue apresado finalmente por sorpresa, cayendo en una trampa.

Fue el mismo Álvaro de Oria quien acudió a la cárcel de la villa, por citación,

215 *Ibid.*, f. 498. Juan de Llano no recordó si, cuando Alonso de Llano era juez ordinario de la villa y concejo de cangas, había hecho repartimiento para pagar el alquiler de la casa del clérigo Álvaro de Oria, aunque señala que anteriormente se había hecho. Por ello, el curo había acudido a la justicia del obispo de Oviedo, para que “le diesen casa conforme a la costumbre de este reino”. Por ello, llegó a amenazar con la excomunión a quienes impedían el repartimiento del alquiler y, finalmente, Alonso de Llano accedió a ello (ff. 895-896).

216 *Ibid.*, f. 621. Por parte de Ares de Omaña y sus consortes, existían sospechas sobre si Alonso de Llano se había lucrado a partir del repartimiento de la casa del clérigo. I

217 *Ibid.*, ff. 487-488, Juan de Llano asegura que el enfrentamiento entre el alcalde mayor, el licenciado Mendoza, y el juez ordinario, Alonso de Llano, se debió a que Álvaro de Oria le había asegurado que Alonso de Llano quería matarle.

sin saber que pasaría en ellas unos días y que no saldría de la misma sin grilletes. Tras una breve estancia, durante la cual, según algunos testigos, Alonso de Llano aprovechó para proferirle algunos insultos y amenazas²¹⁸. El clérigo fue enviado al Consejo real acompañado por dos alguaciles. Habida cuenta del delito de castidad que se imputaba a Álvaro de Oria, tal derivación a dicha instancia de justicia parece inapropiada, al estar incluso fuera de su jurisdicción, como de hecho se señaló en el propio consejo, mandándolo de nuevo a Asturias, para que fuese juzgado por el Obispado de Oviedo. Sin lugar a dudas, el corregidor debía haber sabido todo ello por lo que cabe la conjetura de que tras estos usos de los tribunales de justicia se halle una escenografía encaminada a reparar el honor de los de Llano, denunciando a su enemigo ante el mismo rey.

Álvaro de Oria no se quedó de brazos cruzados y mantuvo como pudo una posición combativa y reaccionaria. Así, según cuenta Suero Queipo (hermano de Juan Queipo de Llano *El Mozo*), después de ser enviado al Real Consejo, recurrió a una medida extrema, al excomulgar a tanto a Alonso de Llano como al corregidor y a varios vecinos de Cangas que los habían ayudado²¹⁹. El episodio, aunque estuvo en boca de todos, fue debidamente resuelto cuando los más ilustres de los excomulgados apelaron al obispo de Oviedo quien, los absolvió.

Por otro lado, una vez juzgado ante el tribunal del Obispado de Oviedo, Álvaro de Oria fue condenado a cuatro años de destierro del obispado y, por supuesto de la villa y concejo de Cangas de Tineo (se desconoce quién ocupó su lugar al frente de la parroquia durante su destierro). Para reducir su tiempo de condena, al parecer, Álvaro de Oria fue a Roma para obtener perdón y poder regresar a Cangas, cosa que hizo a los tres años de su destierro, recuperando su casa y su parroquia. Resulta difícil de entender el ansia del clérigo por regresar a una tierra donde había experimentado tanto rechazo. Sin embargo, la existencia de facciones enfrentadas habría facilitado su regreso, al hallar, frente al desdén de los de Llano, sus parientes y aliados, la acogida de los Omaña y los suyos. Es por ello que ya hacia 1580 se encuentra a Álvaro de Oria actuando en los tribunales a favor de Ares de Omaña al prestar testimonio en contra de Alonso de Llano y también de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, por lo que parece que sus relaciones nunca mejoraron. La colaboración de este párroco tan polémico con los Omaña no se

218 *Ibid.*, f. 915. Por ejemplo Ares de Aramiego habla de amenazas que luego otros, incluido él, desmienten.

219 Se puede localizar el extenso testimonio de Suero Queipo de Llano en *Ibid.*, ff. 693-719.

prolongó en el tiempo, al fallecer en 1582²²⁰. En cuanto al destino de doña Leonor, su pista se pierde por completo en la documentación más allá de lo ya mencionado.

A partir del caso detalladamente comentado de Álvaro de Oria se extrae información adicional de utilidad para la comprensión general del contexto que aquí ocupa, en torno a la formación de facciones en un momento hasta ahora un tanto tenebroso de la Edad Moderna asturiana. Datos referentes a la ostentación de los cargos municipales, por ejemplo, evidencian al menos períodos en los que destacaba el predominio de determinadas familias. Así, en 1576 prácticamente todos los cargos municipales estaban copados por los de Llano, a excepción del cargo de real designio, el de alcalde mayor de Cangas (disfrutado por el licenciado Mendoza), y de uno de los jueces ordinarios y teniente de alcalde mayor, ocupado por Gonzalo Rodríguez de Cangas, quien es relacionado con los de Llano al colaborar abiertamente con ellos en el momento en que Álvaro de Oria fue apresado por el corregidor Riquelme, y quien acudió también en defensa de Alonso de Llano, prestando testimonio a su favor en la acusación que frente a él hizo Ares de Omaña en la Chancillería de Valladolid²²¹.

Otra de las conclusiones que se extraen es que con probabilidad podía encontrarse gente de Cangas en varias de las cortes judiciales de la corona castellana, pues aparecen testigos en los lugares más insospechados: por ejemplo, que Gonzalo Rodríguez de Cangas y otros vecinos hubiesen coincidido en la cárcel de la villa no resulta tan sorprendente (aunque tal vez sí el hecho de que hubiese estado tan abarrotada), pero sí el que otros vecinos, como Alonso de Moiren y Suero Queipo²²², hubiesen visto preso “por muchos días” a Álvaro de Oria en Madrid cuando fue llevado ante el Real Consejo o, que durante el destierro, éste hubiese sido visto por Juan de Llano en la villa de Valladolid. En cierto modo, las redes se establecían “inconscientemente”, de manera no premeditada, en las principales cortes judiciales de

220 Además a la muerte del clérigo se produjeron discusiones entre sus herederos. ARCV, *Pleitos Civiles*, Fernando Alonso (feneidos), Caja 343, 4, 1582, (hasta 1584).

221 ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, ff. 986-987. Gonzalo Rodríguez de Cangas fue el teniente de alcalde mayor al que el corregidor Pedro Riquelme responsabilizó de la huida de la cárcel de Gonzalo de Llano y Juan Cullar de Noceda. Existen varias referencias a la cárcel y huida de Gonzalo de Llano y Juan Cullar de Noceda (ff. 428, 454-455, 490, 611-613, 734, 755, 798, 916) y, se dice abiertamente que éstos rompieron la cárcel cuando supieron que el gobernador iba a Cangas de Tineo (f. 948). Por otro lado, Alonso de Llano también defendió su derecho a intervenir en la fiesta de San Tirso con apoyo del testimonio de Gonzalo Rodríguez, ya que en torno a 1566 había puesto y regido mantenimientos y mercaderías en la dicha fiesta (ff. 951-953).

222 *Ibid.*, ff. 707-708. En el caso de Suero Queipo, explica que fue así porque estaba siguiendo un pleito en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

Castilla, como resultado del “gusto” por el recurso judicial y la lucha pleitista.

Prosiguiendo con el estudio de casos que permiten dibujar un panorama sobre el clero secular rural de la época en el concejo de Cangas de Tineo, se encuentran otros casos ilustrativos en el pleito *in solidum* de Ares de Omaña y consortes frente a Vitoriano de Llano (de la casa de los Queipo de Llano) y Alonso de Llano (de la casa de los de Llano). Tal es el peculiar caso del clérigo Juan Fernández de Tapia, que en torno a los años setenta del siglo XVI merodeaba por la villa y concejo de Cangas²²³, y que con anterioridad a su llegada nadie parece haberle conocido aunque después sus actividades pasasen difícilmente desapercibidas para algunos vecinos del concejo.

Del acervo de testimonios recogidos en el pleito del que aquí se trata, varios testigos afirmaron no conocer a Juan Fernández de Tapia. Sin embargo, ocho prestaron testimonio sobre él y todos ellos coincidieron en decir que “andaba por el Concejo de Cangas y villa y cotos de Corias distraído en hábito, y trayendo como traía consigo de ordinario una mujer con la cual decían que dormía cada noche y estaba públicamente amancebado”²²⁴. Además, a Fernández de Tapia difícilmente se le seguía la pista, al presentarse en distintos lugares con distintas dedicaciones laborales pues “decía en algunas aldeas del concejo de Cangas que era sastre, en otras clérigo y en otras cirujano, en gran ofensa e desacato del oficio de sacerdote”²²⁵, llevando según la ocasión la indumentaria correspondiente²²⁶. De su comportamiento resultaban grandes escándalos²²⁷, ya que además iba acompañado de una mujer sobre la que se hacían comentarios aún peores. Para muestra de ello, lo que llegó a apuntarse en la Chancillería de Valladolid con ocasión del testimonio prestado por Lope Flores de Sierra, perteneciente a una de las casas más importantes del concejo:

“[...] que Juan Fernández de Tapia “era hombre que andaba distraído por el concejo de Cangas y otras partes, y que vivía indecentemente trayendo de ordinario consigo una mujer fea, rota y desbaratada, con la cual estaba públicamente amancebado e dormía con ella de ordinario. Y en algunas aldeas del dicho concejo se decía sastre y en otras cirujano y curaba, como este testigo vio curar a algunas personas, bubas y otras enfermedades contagiosas, en grande escándalo. Y los vecinos del concejo lo contaron

223 Posiblemente antes de 1576.

224 ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 831.

225 *Ibid.*, f. 457.

226 *Ibid.*, ff. 614-615. Pedro Rodríguez Barbero comenta que iba a veces con hábito de clérigo y otras con delantal y tijeras (*tixerás*) de sastre.

227 *Ibid.*, f. 673-676. Dentro del testimonio de Mateo Cullar.

al obispo [...]”²²⁸.

Por todo ello, existían varias motivaciones para el escándalo: en primer lugar, se trataba de un forastero que merodeaba por el concejo de Cangas y los cotos de Corias, por ello, objeto de desconfianza. También resultaba un clérigo que cosía camisas y jubones y que, además, curaba enfermedades, lo cual causaba desconcierto. Por último, el clérigo estaba acompañado por una mujer y una niña, a la que se menciona menos²²⁹.

La mujer tomaba parte en las tareas de sastrería²³⁰ y era denostada por muchos de los habitantes de Cangas de Tineo. Sin embargo, dados los casos precedentes vistos aquí, difícilmente podía ser éste el motivo del mayor escándalo, ya que la falta celibato parece haber sido contemplada con cierta ligereza en el concejo.

El grupo compuesto por el clérigo, la mujer y la niña –posiblemente todos ellos familia– pasaron las noches en distintas casas del concejo, pero de forma más estable se asentaron en el coto de Corias, gracias a Pedro Mendoza de Villalar quien les dejó una casa en la parroquia de Carceda, y también de Alonso de Valle de Villalar que les acogió en su casa durante un mes en el lugar de Villalar, en la misma feligresía de Carceda²³¹. A pesar del llamativo modo de vida de Juan Fernández de Tapia, fue su actividad como cirujano la que le acarreó los mayores problemas, siendo llevado finalmente ante la justicia cuando, tras ser contratado por un *poderoso*, Alonso de Llano, sus métodos y conocimientos se revelaron poco efectivos.

El testimonio de Alonso de Curriello, criado de Alonso de Llano, es determinante para comprender el proceso mediante el que Fernández de Tapia fue denunciado ante el obispado de Oviedo y, también, el motivo por el que se vio envuelto y referido en el posterior pleito *in solidum* que se dio en la Chancillería de Valladolid, como parte de la acusación de Ares de Omaña frente a Alonso de Llano. El mencionado criado narró cómo el clérigo fue a la villa de Cangas a casa de Alonso de Llano, llamado por éste para curar a su padre, Alonso de Llano *El Viejo*, “que estaba ciego de los ojos entre ambos y no veía cosa alguna”²³². Mientras duró el tratamiento, el clérigo se

228 *Ibid.*, ff. 399-400.

229 *Ibid.*, f. 831. Pedro Mendoza dice que lo vio unos cuatro meses y aporta el dato de que vivían como marido y mujer y tenían una niña. Nadie más la nombra.

230 *Ibid.*, f. 832.

231 *Ibid.*, ff. 846 y 831.

232 *Ibid.*, ff. 864-865. Según Alonso de Curriello.

trasladó a la casa, pero “no viendo mejoría en la dicha cura lo despidieron”²³³, de modo que el particular cura se fue llevándose consigo a la mujer y a la niña que con él traía.

Como se puede observar, la escandalosa vida del clérigo no había llevado a mayores problemas hasta que se vio perjudicado un *poderoso* del concejo de Cangas. De hecho, tras tratar al padre de Alonso de Llano *El Mozo*, el cura tuvo represalias, siendo apresado por este Alonso un sábado en la concurrida Plaza del Mercado, tras lo cual, estuvo preso en la cárcel de la villa de Cangas de Tineo durante unos días, hasta que el mismo Alonso de Llano lo remitió al obispo de Oviedo, quien según se dice, había mandado a Alonso que prendiese a Fernández de Tapia “donde quisiese que fuese hallado, para remediar y litigar al dicho clérigo”²³⁴.

Se desconoce el motivo, Juan Fernández de Tapia no tardó en regresar al suroccidente de Asturias aunque esta vez, fue más cauto, asentándose en la feligresía de Carceda, en el coto de Corias y donde, supuestamente, no podían extender su jurisdicción e influencia Alonso de Llano y demás *poderosos* de Cangas. Ahí permaneció al menos un mes, en casa de Alonso de Valle de Villalar, sin deambular apenas y permaneciendo dentro de la jurisdicción del monasterio de Corias. Fueron varios los delitos atribuidos al clérigo, entre ellos varios robos en el concejo de Cangas y, en concreto, el hurto de un carnero que se había hallado luego en el monte²³⁵. Por ello, algunos vecinos de Cangas de Tineo, entre los cuales se debió encontrar Alonso de Llano *El Mozo*, tuvieron que recurrir al obispado de Oviedo de nuevo, cuya jurisdicción sí podía afectar al clérigo Fernández de Tapia, por lo que finalmente fue arrestado en la casa de Alonso de Valle de Villalar por dos alguaciles del obispo²³⁶.

En el conjunto de la documentación consultada se rastrean otros casos en los cuales se observa la relación habida entre miembros del clero secular (tanto rural como de la villa de Cangas) y hombres influyentes en el concejo. Dichas relaciones eran a menudo estrechas, conflictivas y amistosas. En definitiva, componían una parte fundamental de las relaciones clientelares del contexto histórico contemplado. Aunque sus casos no sean objeto de un mayor desarrollo cabe mencionar ciertos conflictos,

233 *Ibid.* Según testimonio de Alonso de Curriello.

234 *Ibid.*, f. 674, 398 y sigs., 884-887. Alonso de Curriello además de subrayar esta información, fue testigo de la prisión del clérigo en Cangas y aseguró que, durante el traslado a Oviedo, Alonso de Llano ni lo arrastró ni le dio maltrato alguno (f. 866).

235 *Ibid.*, f. 402. Lope Flores de Sierra.

236 *Ibid.*, f. 824.

algunos de los cuales han sido mencionados con anterioridad.

Para muestra de ello, aún a finales del siglo XVI continuaba la controversia en torno a los derechos sobre la iglesia parroquial de San Vicente de Naviego, altamente disputada a lo largo de la centuria, como se ve en el segundo epígrafe del capítulo tercero de forma detallada. Es por ello que el cura capellán de la iglesia de San Vicente de Naviego, Pedro Morán, mostró descontento y animadversión por los Queipo de Llano uniéndose a los consortes de Ares de Omaña en 1579 para hacer frente común contra Juan Queipo *El Mozo* en la Chancillería de Valladolid y, más tarde, en el Tribunal de la Santa Inquisición. Tal alianza supuso la superación de sus diferencias con antiguos enemigos, como Pedro Suárez de Naviego, quien había estado desterrado al perder un pleito frente al propio cura Pedro Morán.

Otro de los párrocos alineados a favor de Ares de Omaña fue el también ya mencionado Juan Rodríguez de Porley, clérigo de Santa María de Regla, y de quien se decía que era criado de Ares de Omaña. También éste acabó formando parte del grupo de consortes del Omaña para fortalecer la acusación contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

Por su parte, los Queipo de Llano también contaron con el apoyo de clérigos seculares, entre los que hay que destacar a aquellos que sirvieron de intermediarios para la resolución de conflictos, como Marcos Rodríguez o el clérigo Francisco Rodríguez²³⁷, u otros que quedaron al servicio de Juan Queipo de Llano *El Mozo*²³⁸. Las alianzas eran establecidas y mantenidas por lazos de familia, por mención de patronato (caso de Marcos Rodríguez para ambos supuestos), o también por otras vías de dependencia que guardaban más conexión con razonamientos económicos o devolución de favores pero que terminaban por materializarse de forma física²³⁹. Por su parte, Juan Queipo de Llano *El Mozo* contó con el apoyo de algunos miembros de la iglesia entre los que destaca el papel desempeñado por Juan Álvarez de Barrero (escrito a veces Barreiro), comisario del Santo Oficio que acabó sus días haciendo testamento a favor de

237 ARCV, *Salas de lo criminal*, Caja 2101, 1, Pleito de Ares de Omaña contra Vitoriano de Llano.

238 Como Pedro Alonso de Naviego o Pedro de Tablado, quien acudió a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, junto a su hermano Alonso de Tablado, para solicitar unos bueyes que Juan Suárez de Naviego les había tomado y no devolvía.

239 Estos fueron los casos de Alonso Menéndez (o escrito a veces Meléndez) de Naviego, clérigo que llegó a firmar un contrato de fideicomiso con Juan Queipo de Llano *El Viejo*; o del cura Antonio Rodríguez, quien debía deudas de pan y sal a Vitoriano de Llano.

los Queipo de Llano como muestra de su estrecha y colaborativa relación²⁴⁰.

Por su parte, el ya ampliamente comentado de Álvaro de Oria (o de Ouría), clérigo presbítero de la iglesia de la Magdalena de la villa de Cangas de Tineo, supone uno de los casos más interesantes para comprender el alineamiento, en uno u otro bando, de los influyentes miembros de la iglesia, ya que ha de recordarse su enemistad con Alonso de Llano El Mozo (emparentado con los Queipo de Llano), a la par que constituyó uno de los sostenes de Ares de Omaña en los tribunales. No obstante, por otro lado, Diego de Oria, posiblemente emparentado con el anterior y clérigo cura y beneficiado de la iglesia de Santo Tiso (o de San Tirso) fue uno de los testigos presentados por el adverso directo en los tribunales, Alonso de Llano El Mozo.

Los conflictos entre laicos *poderosos* e Iglesia no sólo se vieron afectados por las relaciones personales entre los primeros y los ministros de la iglesia. Como en el caso de Pedro Morán y el yantar en San Vicente, los derechos y territorialidades de los templos también se vieron directamente involucrados en más de un enfrentamiento. Así pues, en ocasiones las acciones de los *poderosos* laicos rozaron el sacrilegio, como ocurrió cuando Juan Queipo de Llano El Mozo quiso entrar en la capilla de San Bartolomé para matar a Mateo Cullar (ver segundo epígrafe del capítulo primero), quién se había refugiado ahí huyendo del primero y, en aquella ocasión, sólo la presencia de Juan Fuertes pudo evitar el sacrilegio evitando males mayores, aunque a raíz de aquello

²⁴¹

surgieron pleitos y enemistades²⁴¹.

También en otra ocasión, Juan Queipo de Llano El Mozo mostró poco respeto por el terreno sacralizado, ya que éste cerró por un lado un camino concejil y por otro, abrió un camino alternativo al anterior que pasaba por terrenos pertenecientes a la

²⁴²

iglesia de San Juan de Vega de Rengos²⁴². Por ello algunos vecinos denunciaron que el nuevo camino pasaba por lo sagrado con peligro de afectar al cementerio y alterando sus

²⁴⁰ AHUO, *Casa de los Condes de Toreno*, legajo 33, cuadernillo N° 10. Testamento otorgado por el señor Juan Álvarez de Barreiro, cura de Bimeda, quien instituyó como heredero universal de su casa y bienes, a Suero Queipo de Llano, hijo primogénito de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, además por entonces era Alférez Mayor de la villa de Cangas.

²⁴¹ AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 5., ff. 29v°, 40v°, 63r.

²⁴² *Ibid.*, exp. 2. Pleito de Juan Suárez de Naviego *El Viejo* y su hijo Pedro Suárez contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Sin embargo hay informaciones confusas por parte de algunos testigos sobre si el camino pasaba por el cementerio o sobre si los terrenos pertenecían al obispado (ff. 197v°, 325). En efecto, el camino que se pretendía cerrar era el que permitía la tradicional conexión para el transporte con La Carrizal, por el que se accedía a Somiedo y a la meseta castellana, de importancia constatada en MADOZ IBÁÑEZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850.

tradiciones ya que el nuevo trazado habría de ir por donde pasaba la procesión ²⁴³.

Pero los límites de los espacios, incluso sagrados, parecen difusos en la época, como refleja el último caso al respecto que aquí se trata ya que, como se ha visto en el primer capítulo, los derechos sobre la parroquia principal del concejo, la de Santa María Magdalena de la villa de Cangas de Tineo, eran disputados por varias familias y, que durante un tiempo los Omaña ostentaron su patronato aunque, según parece, de forma injustificada.

Junto a la antigua iglesia románica de la Magdalena de Cangas existía un terreno que, según el cura de la misma parroquia, Diego de Cangas, pertenecía a la iglesia y había servido para el beneficio de los curas de ella desde tiempos inmemoriales. Sin embargo, unos años tras la muerte del anterior párroco, el polémico Álvaro de Oria, dos criados de Ares de Omaña habían irrumpido en el terreno expulsándolo para romperlo,

plantarlo y cercarlo ²⁴⁴. Por ello, el cura Diego de Cangas procedió a la denuncia de aquellos hombres y su amo ante el alcalde mayor del partido de Cangas de Tineo y, ante su fracaso, posteriormente ante el gobernador del Principado ²⁴⁵, pero el caso acabó en la

Chancillería de Valladolid ²⁴⁶. Para ello, Diego de Cangas se apoyó en testimonios de ancianos cangueses, en documentos de dudosa fiabilidad y en el efectismo del escándalo que proclamaba, al cometerse graves delitos de sacrilegio por hallarse el osario de la

iglesia en dicho terreno ²⁴⁷. Finalmente, los argumentos esgrimidos por el cura no consiguieron vencer a los de Ares de Omaña, y éste hubo de ceder. El caso muestra peculiaridades que ayudan a comprender el trasfondo de enemistades habidas en Cangas

243 *Ibid.*, ff. 37-38. Testimonio de Pedro Rodríguez, vecino de Regla de Naviego.

244 ARCV, *Pleitos Civiles, Moreno* (OLV), Caja 510, 5., ff. 6r-7r. Se afirmó que como resultado de la intromisión en la huerta para cultivar vino, se habían esparcido los huesos.

245 *Ibid.*, f. 4r., el 16 de enero de 1586 Diego de Cangas, cura de la villa de Cangas, apela la decisión del alcalde de Cangas ante el gobernador del Principado por enfrentamiento con Ares de Omaña y criados., ff. 4r-4v, el 28 de ese mes se pide que se paguen los derechos, tal y como pide el gobernador. Pero se dio el salto a la Chancillería y ello debió de ser por la negativa de Omaña para aceptar la sentencia del gobernador.

246 ARCV, *Pleitos Civiles, Moreno* (OLV), Caja 510, 5.

247 *Ibid.*, ff. 7v-8r. Se dijo que la huerta y la osera eran servidumbre de la iglesia, que el predecesor de Diego de Cangas, Álvaro de Oria había plantado y roto la huerta de árboles y que la había dado a Joan López de Entrambasaguas para que la llevase. (ff. 8r-9r). Lope García de Moncó y el escribano Álvaro Coque de Cangas, coincidieron en los usos dados al terreno. Este último ubicó la huerta pegada a la iglesia y lindando en la parte inferior con la vega de Cangas y el camino de Corias, e incidió en la existencia de una antigua osera tejada para los cuerpos que salían de la iglesia. También habló de cómo los días de fiesta se tomaba en el terreno lo necesario para enramar la iglesia, además afirmó que, pese a usarse para basuras, Álvaro de Oria cultivó y plantó árboles en el terreno, aunque sólo se había cerrado recientemente. (ff. 9r-10r).

de Tineo y que hasta aquí se han ido señalando.

Ares de Omaña *El Prudente* pudo demostrar que el terreno había pertenecido a su abuelo, Ares de Omaña *El Negro* tras la compra realizada el uno de junio de 1523 a Pedro Cullar de Cangas²⁴⁸, y que luego había pasado a ser disfrutado por el cura Álvaro de Oria tras llegar a un trato con Ares *El Prudente*. No ha de olvidarse que Álvaro de Oria había concurrido ante la Chancillería de Valladolid como consorte de Ares de Omaña para aunar sus fuerzas en un mismo pleito frente a Vitoriano de Llano y Alonso de Llano, ambos enlazados con el linaje de los Queipo de Llano. Este clérigo lo había arrendado a su vez a Joan López de Entrambasaguas quien rompió el terreno para poner huerta y plantó árboles, entre otros “una pumar”²⁴⁹. Hasta entonces, el terreno en disputa parece haberse usado para tirar ahí las basuras de la iglesia, además se menciona que en determinados días de fiesta se tomaban libremente ramas en las inmediaciones para enramar la iglesia²⁵⁰. El asunto más peliagudo lo presentaba la existencia de una osera tejada, situada en el terreno y pegada a los muros de la iglesia, en la que se depositaban los huesos que se extraían de dentro del templo cuando había que hacer sitio para nuevos enterramientos.

Al fallecer Álvaro de Oria, el puesto de párroco de la Magdalena de la villa de Cangas quedó vacante durante un tiempo y, Alonso de Llano, como mayordomo de la iglesia cedió el terreno por medio de documentos, no lo suficientemente respaldados, a un hombre y después al nuevo cura, Diego de Cangas²⁵¹. Sin embargo, Ares de Omaña,

248 ARCV, *Pleitos Civiles, Moreno* (OLV), Caja 510, 5, f. 19v-21r., Testimonio de Ares de Omaña del 12 de febrero de 1586. Además, mostró mucho celo y temor de que se perdiesen las escrituras originales, exigiendo que le fuesen devueltos sin demora.

249 En asturiano *un pumar* es manzano y *una pumará* un conjunto de manzanos por lo que resulta confusa la expresión hallada en la documentación “una pumar”.

250 En la documentación se menciona el *pládano*, tipo de árbol de hoja caducifolia extendido en el norte de la Península Ibérica. En cuanto a la tradición mencionada, cabe la posibilidad de que se esté haciendo referencia a un rito devoto, registrado en Asturias por primera vez en 1522, cuya principal característica es la ofrenda de pan por parte de una colectividad o un solo oferente, adornado con ramas y flores en una estructura de madera llamada *ramo*, el cual se coloca junto al altar durante la misa y luego es llevado en andas alrededor de la iglesia en procesión, para posteriormente ser subastado en la *puya'l ramu*, pagar al cura, reparar capillas, etc. En cuanto a la zona de Cangas de Narcea, la práctica más antigua se asocia con “la fiesta de los ramos en el santuario de La Virgen del Acebo”, ya en torno a 1556-1603. Ver MENÉNDEZ DE LA TORRE, Herminia, y QUINTANA LOCHE, Eduardo: “Las ofrendas de ramos en Asturias”, en *Revista folklore*, Nº 274, (2003), pp. 116-124, anteriormente publicado en *Anales del Museo Nacional de Antropología*, Nº 6, (1999), pp. 307-338. Éstos refieren fuentes impresas mencionadas ya en este estudio, como la de CARVALLO DE, Luís Alfonso: *Antigüedades y cosas memorables...*, op. cit., y BELLMUN, Octavio y CANELLA, Fermín: *Asturias...*, op. cit.

251 ARCV, *Pleitos Civiles, Moreno* (OLV.), Caja 510, 5, f. 19v., Compadece Ares de Omaña y, ff. 20r-

afirmó que tras la muerte del anterior párroco, lo arrendó un tiempo y que, al acabarse el contrato, ordenó a unos criados que pusiesen en cultivo la huerta y la cerrasen, dando lugar a las protestas y denuncias de Diego de Cangas, con el respaldo de Alonso de Llano. Por ello mismo, esta problemática continúa la estela general de tensiones entre linajes enfrentados a lo largo de décadas, como se ve, de forma más o menos directa.

En torno al caso descrito, tres ejemplos subrayan a grandes rasgos el contexto de tensión y conflictividad entre facciones. En primer lugar, el respaldo que dio Ares de Omaña *El Prudente* a sus criados, mediante la disposición de fianzas para garantizar su libertad y, haciéndose responsable de ellos al prometer que, en caso de ser requeridos por la justicia, éstos acudirían sin demora en el plazo máximo de tres días²⁵². En segundo lugar, el respaldo que proporcionó Alonso de Llano (se ha de recordar, cuñado de Juan Queipo de Llano El Mozo) al clérigo Diego de Cangas mediante documentación falsa. Por último, el apoyo en el escándalo y la exageración para conseguir llamar la atención del gobernador del Principado de Asturias, al afirmar que el terreno cerrado pasaba por el cementerio, que se habían tirado los huesos del osario por el recinto, y que al labrar la huerta habían aparecido huesos de los parroquianos difuntos y antepasados de los vecinos de Cangas, ya que, sin lugar a dudas, tales actos sacrílegos, revestían al caso de una gravedad especial²⁵³.

El análisis de las relaciones entre *poderosos* laicos locales y miembros de la iglesia secular en el concejo de Cangas de Tineo resultan fundamentales para comprender las mentalidades del escenario planteado en un entorno mayormente rural y en la periferia de los principales núcleos de poder, tanto de la corona como de la Iglesia. Es por ello que resulta interesante adentrarse en los pormenores de las relaciones entre dichos *poderosos* y el pequeño clero pues era éste y no la élite eclesiástica, el que, en definitiva, estaba en contacto continuo con las comunidades y poblaciones estudiadas pues, no hay que olvidar, que no eran elementos separados, sino que formaban parte de éstas.

20v, dice que los papeles de arrendamiento de Alonso de Llano con Joan López fueron “fingidos y simulados”. Se dice que el diecisiete de junio de 1582 Alonso de Llano dio la huerta en renta a Joan López, vecino de Entrambasaguas.

252 *Ibid.*, ff. 14v-15v.

253 *Ibid.* El 1 de enero de 1586, Pedro de Veyguella hizo confesión en la cárcel de la villa de Cangas, corroborando los antiguos usos que se daban al terreno para tirar basuras, barreduras, enramar la iglesia durante las fiestas y situar la osera que pegaba al tejado de la iglesia (la cual dijo haber respetado al no labrar “con dos varas de medir alrededor” y que “en el lugar y tierra que labró no halló huesos *definados* algunos” (*ibid.* Ff. 1r y 31).

El caso del clérigo de Santa María, Juan Rodríguez de Porley, anteriormente nombrado casi de soslayo, presenta numerosos matices que se prestan al análisis de las relaciones entre el clero, los parroquianos y los potentes locales. Efectivamente, este cura había dejado embarazada a una joven que había estado a su servicio, lo cual hizo que los hermanos de la afectada recurriesen a Juan Queipo de Llano El Mozo buscando resolver la situación de su hermana ya que ésta necesitaba una dote para casarse con un tal Juan de Vega; es decir, la mujer, pese a las circunstancias, ya contaba con un pretendiente en el momento en el que se solicitó la intermediación de El Mozo, algo que llama la atención.

Según cuenta uno de los hermanos de la joven, Menendo Can, Juan Queipo de Llano El Mozo “trajo paz” cuando accedió a poner “en su mano dicho negocio”, gracias al cual se obtuvieron “dos vacas, una preñada, y dos bueyes de tres años para arriba, docena y media de cabezas de ganado menor, cabras y ovejas”²⁵⁴. El pago en ganado vivo constituía una inversión de futuro y con ello se garantizó el matrimonio de la afectada y, según afirmaron sus hermanos, también la paz. Al tiempo se ratificó la influencia de El Mozo para hacer justicia, o mejor dicho su justicia, algo que, según varios testimonios solía hacer frecuentemente, pues su presencia solía ser aprovechada y reclamada para dirimir en numerosas cuestiones, lo cual le proporcionó cierta fama de pacificador entre algunos pobladores de Cangas²⁵⁵. En el caso descrito con Juan Rodríguez de Porley la intervención de Juan Queipo se produjo incluso durante su, quebrantada, pena de destierro, por lo que cabe pensar que este tipo de intervenciones fueron una constante apenas ininterrumpida.

No hay motivos tampoco para pensar que Juan Rodríguez de Porley hubiese salido mayormente agraviado aunque, tras la intervención de Juan Queipo El Mozo como árbitro, el clérigo se posicionó más abiertamente del lado de Ares de Omaña. De hecho, el “perdón” conseguido mediante esta pena impuesta por vía extrajudicial era la mejor opción del cura ante la amenaza del recurso a la justicia del obispo²⁵⁶. Sin lugar a

254 AHN, *Inquisición*. Sig. 2126, leg. 10, exp. 1, ff. 69vº-70.

255 *Ibid.*, f. 53vº. En su segundo testimonio, Álvaro Rodríguez afirmó que “cuando suceden enemistades y diferencias, es Juan Queipo *El Mozo* el que lo apacigua todo”. Por su parte, Pedro López, vecino de Rengos, contó que se había acudido a éste “aprovechando que estaba por el valle de Rengos y naviego, cumpliendo destierro de la villa de Cangas en que fue condenado”.

256 *Ibid.*, f. 67. Rodrigo Álvarez de Castrillón, aconsejó a Juan Rodríguez de Porley para la realización del acuerdo y explica que si el cura no hubiese accedido “le habrían tenido preso muchos días y le habría costado mucho desasosiego y hacienda por querellarse con Juan Queipo de Llano *El Viejo*”.

dudas, el miedo a la justicia episcopal tuvo peso a la hora de provocar el trato entre Juan Rodríguez de Porley y Juan Queipo El Mozo, aunque fueron muchos los intermediarios que trataron de influir al cura para que éste accediese al trato, el cual se dio finalmente en Gedrez, en la casa del también clérigo, Marcos Rodríguez²⁵⁷.

Sin embargo y, especialmente, dadas las acciones posteriores producidas dieron como consecuencia la proximidad entre Juan Rodríguez de Porley y Ares de Omaña (enemigo de los Queipo de Llano), algunas afirmaciones resultan exageradas y poco creíbles. Así, uno de los testigos presentes en la negociación (o mejor dicho imposición) de Gedrez, el clérigo Juan Antón, afirmó que Juan Rodríguez de Porley “quedó muy contento y alegre porque se temía se lo pidieran por justicia y le costara mucho más”, que además había surgido entre ellos “mucho afecto” y que incluso Juan Rodríguez de Porley había expresado en muchas ocasiones lo mucho que debía a Juan Queipo.

Son diversos los testigos que advirtieron sobre la amistad forjada a partir de entonces entre Rodríguez de Porley y Juan Queipo, fijándose en muestras de “afecto” tales como los regalos que hacía el cura al hidalgo, o los convites con los que uno y otro fueron agasajados en sus respectivas casas, aunque la mayor parte de las veces era Juan Queipo quien comía en la casa del cura, por lo que, se podría pensar que, a partir del arbitraje antes mencionado y efectuado en Gedrez, Juan Rodríguez de Porley, cura de Vega de Rengos, cayó en las redes clientelares de Juan Queipo El Mozo (aunque posteriormente se diga del clérigo que es criado de Ares de Omaña).

Por otro lado, también hubo quien afirmó lo contrario, como Francisco de Torres, procurador de la acusación en el proceso inquisitorial contra Juan Queipo El Mozo, diciendo que éste “ha hecho muchos agravios y ha puesto muchos capítulos y calumnias a Juan Rodríguez y a otras personas, dando gastos y pérdidas de sus haciendas y molestias de agravios de su persona que no se le restituirán con 400 ducados”²⁵⁸. También cabe destacar que, a pesar de los episodios comentados como el estupro o el ánimo al robo de azores y desafío a los Queipo de Llano, el cura de Vega de Rengos, Juan Rodríguez de Porley, parece haber gozado de buena reputación, pues se le tenía por “clérigo muy honrado, de buena vida y fama y opinión, quieto y pacífico,

257 Ha de recordarse que la iglesia de Gedrez (o Xedrez) era de patronato de los Queipo de Llano, por lo que Marcos Rodríguez podía deber a éstos su nombramiento.

258 AHN, *Inquisición*, Procesos Criminales, 2126, leg. 10, exp. 1, ff. 31vº-32r.

enemigo de ruidos”²⁵⁹. De hecho, las opiniones sobre el cura recogidas en el proceso inquisitorial suelen ser positivas, siendo tan solo criticada la relación de éste con Ares de Omaña, al cual se apuntó como instigador de la acusación a Juan Queipo El Mozo.

Para comprender el entramado descrito, resulta muy interesante profundizar en ciertos significados en torno a la comensalidad (relacionada en cierto modo con el yantar), la amistad, los regalos, el afecto, etc., especialmente a partir de la propia percepción y conceptualización de los propios actores sociales pues, obviamente, los testimonios recogidos no hablaban de una amistad y un afecto tales como pueden ser entendidos en el actual contexto occidental. Por ello, en el apartado primero del quinto capítulo de la presente investigación, se tratarán de esclarecer algunas de estas conceptualizaciones, en el trasfondo de las cuales habría que leer, más bien, caídas de dependencia, pagos de deudas, reclamaciones de derechos..., en definitiva, relaciones de poder.

En conclusión, problemáticas como las hasta ahora tratadas en torno al clero rural, las comunidades parroquiales, la influencia de *poderosos* laicos, Queipo de Llano, Llano y Omaña en concreto, ayudan a comprender algunos de los odios y motivaciones que coadyuvieron en la formación de las principales facciones del área suroccidental de Asturias.

5. UNA IGLESIA LOCAL PENETRADA POR LAS LEALTADES DE FACCIÓN

Los principales protagonistas de las páginas anteriores han correspondido principalmente a los grupos de la Iglesia y la nobleza, ambos, estamentos privilegiados, ambos con un gran poder para ejercer control e influencia en las comunidades rurales de las que este estudio se viene encargando. No siempre su tendencia hegemónica fue convergente, ocasionando choques y confrontaciones a los que sucedieron, en ocasiones colaboraciones y alianzas entre ellos. Durante mucho tiempo, el poder hegemónico de la Iglesia fue prácticamente incuestionado y, particularmente expresado y materializado en el suroccidente de Asturias por la existencia del señorío benedictino de Corias.

Gran parte del elenco de mecanismos e instrumentos de control utilizados por la Iglesia, así como elementos simbólicos, sistemas organizativos, etc., fueron susceptibles

259 *Ibid.*, leg. 10, exp. 1, f. 32. También en ff. 40, 45vº y 55, se destacan ideas similares.

de un uso efectivo por parte de *poderosos* laicos que pretendían, entre otras cosas, legitimar sus pretensiones hegemónicas a nivel local. Por ello no es de extrañar el atractivo ejercido por los elementos eclesiásticos, tales como templos y capellanías, motivo también por el cual, la carrera eclesiástica de amigos y parientes y su colocación en alguna de las parroquias del concejo, acabase siendo una parte fundamental de las estrategias de medro de determinadas familias, al tiempo que se extendían sus redes, por vía de parentela, al estamento eclesiástico, sin despreciar el poder del bajo clero, capaz de ejercer un control efectivo y duradero, a veces incluso sutil, sobre las comunidades de feligreses campesinos de los que debían hacerse cargo.

En definitiva, en los escenarios locales, la Iglesia contribuyó a dotar con herramientas de poder a linajes que, desde inicios del siglo XVI, comenzaban a ser tanto causa como actores oportunistas, de las alteraciones en la balanza de poder de la región.

Por un lado, se asistió a pugnas por el desempeño de patronatos eclesiásticos, así como determinados derechos anejos a los templos (como se ha visto con los de yantar y presentación), pero ello evidenciaba también el aún importante peso de la costumbre, al analizar lo que conllevaba la reafirmación o pérdida de un derecho, puesto en cuestión en el momento de la ausencia de su disfrute público con cierta periodicidad esperada. También quedaban al descubierto otros resortes de las estrategias hegemónicas, tratando de hacer un uso efectivo para sus fines de los mecanismos de la justicia, la usurpación o el endeudamiento. De este modo, se plantearon cambios de escena en las que el poder migraba de unas manos a otras, lo cual suscitaba la cuestión sobre qué hacía que unos fracasasen donde otros prosperaban y, en este caso, sobre qué se asentaba su fuerza.

Además, se ha querido destacar el papel del bajo clero secular (el regular es mayor objeto de atención en capítulo segundo), pues particularmente entraba en contacto con las comunidades de los valles de Cangas de Tineo y también de su villa. En especial los párrocos de las iglesias rurales eran el canal de conocimiento, y también de desconocimiento. Encarnaban muchas veces el intermediario ante el mundo espiritual pero también ante los oficiales de la administración y los potentes locales. No hay que olvidar que actuaban como vehículo comunicativo de todo aquello que venía escrito, en una sociedad mayormente analfabeta, por ello, eran en cierto modo “fuente de verdad y legalidad”. Por todo ello, el acercamiento al clero actuaba también como un foco de legitimación, por lo que no debe extrañar que determinados poderes fácticos tratasen de colocar a “los suyos” en determinadas parroquias, o bien lo contrario, que tratasen de atraer a párrocos para sí, entendiendo la importancia de su papel

sociocultural. Incluso, los propios eclesiásticos, podían acabar actuando más en función de esa identidad impuesta por la existencia de facciones que como exclusivos ministros de la iglesia, al ser permeables a las realidades de las comunidades en las que vivían, las cuales quedaban lejos de toda teorización impuesta por Roma.

A pesar de todo, varios de los clérigos documentados mostraron comportamientos deplorables desde el punto de vista de la Contrarreforma pese a que, por lo general, no dieron lugar a escándalos, como es el caso de las reconocidas y reputadas sagas de familias de clérigos, lo cual muestra la conformidad social en la que vivían. Si acaso, aquellos casos en los que el bajo clero se vio envuelto en una mayor conflictividad, lo que se atestigua es precisamente la existencia de las mencionadas facciones, especialmente visibles cuando se buscaba la protección del bando o facción contrarios con el que se mantenían tensiones. Esto hace que, en definitiva, hablar del clero en contexto de facciones, sea inevitable.

CAPÍTULO CUARTO

LA CONFIGURACIÓN DEL LINAJE EN EL TERRITORIO Y LA COMUNIDAD

La configuración del linaje es un elemento básico para el estudio de la emergencia de determinadas casas laicas, como ocurrió con los Queipo de Llano en el suroccidente de Asturias desde el siglo XVI, pero para ello, ha de partirse de que ese elemento fundamental, el linaje, se traducía en un proyecto intergeneracional en constante elaboración y en continua dialéctica con el entorno más inmediato, atendiendo a sus particularidades geográficas, económicas, sociales y culturales. Esto era indispensable para el asentamiento de la casa y solar, referente epicéntrico del linaje. A través de una amplia mirada sobre ese proyecto, se analizan fenómenos como los reemplazos de poder laico, los orígenes medievales de los grupos antagónicos perfilados más tarde y la importancia de la pertenencia a la tierra y también a un estamento privilegiado dentro del contexto estudiado. Por otro lado, se ha querido incidir en la relevancia de la raigambre genealógica y su faceta construida, ya fuese a través de pretendidos entroncamientos con antiguas familias *destronadas* o mediante elaboradas crónicas y árboles genealógicos que, enaltecieron pasados gloriosos y obviaron sombras familiares. Al respecto de ello, los testamentos consultados pertenecientes a miembros de la casa de los Queipo de Llano, fallecidos durante el siglo XVI, han prestado información más fidedigna sobre la composición familiar y sus herederos que la tradicionalmente perpetuada.

La documentación testamentaria no sólo permite esclarecer la composición familiar a través de la mención de sus miembros, también deja ver cómo se fue configurando el linaje en torno a una preocupación fundamental como fue la transmisión del patrimonio. Gracias a la institución de mayorazgos, el patrimonio pudo ser objeto de vinculación, lo que dirigió la misión de los linajes hacia la preservación y, a poder ser, aumento del patrimonio a lo largo de las generaciones, como pudo suceder gracias a las mejoras. A su vez, la documentación consultada deja entrever interesantes problemáticas susceptibles de abrir vías de estudio, como son las deudas e impagos

declarados en los testamentos, el papel de las mandas y obras pías para la imagen del linaje, la conflictividad entre los herederos, la situación de las mujeres o la de los menores de edad. Además se han querido señalar tutelas y curadurías como puntos a partir de los cuales sería interesante profundizar para el estudio de las redes de patronato y clientelismo.

El presente capítulo pretende acercarse a la configuración del linaje de forma amplia en los albores de la Edad Moderna y, de forma específica, en cuanto a la situación de los Queipo de Llano en el concejo de Cangas de Tineo en el siglo XVI, considerando su emergencia a partir de la escasez de noticias sobre la casa, al tiempo que se constata la existencia de familias canguesas preeminentes y que, posteriormente cayeron en desgracia, o cuyos miembros pasaron a depender de los Queipo de Llano. Así mismo se ha querido entender el pasado medieval de Cangas como territorio de señorío y también como espacio de realengo, a fin de comprender las parcialidades posteriormente perfiladas en torno a linajes emergentes ya en el XVI, como fueron los Queipo de Llano y sus rivales, los Omaña.

En consonancia con todo esto, se ha destacado el papel de cronistas e historiadores como perpetuadores de esa idea de memoria de linaje que se ha presentado como perdurable e incuestionada, pero que ha sido objeto de una pretendida elaboración, de acuerdo con el proyecto de la casa. Además, sirviendo a esa función de la memoria, se ha dado la creación y conservación de documentación, custodiada en archivos familiares y, con la que se da la suerte de poder contar hoy día. Por ello, como reflejo de ese proyecto de envergadura que era la configuración del linaje, se ha procedido al estudio de la documentación testamentaria, en la que a veces se rendían cuentas de lo hecho en vida y, se exponían las directrices de cómo habría de procederse en el conjunto de propósitos y aspiraciones que iban mucho más allá de los individuos mismos.

A lo largo de este capítulo se pretenden realizar algunos aportes novedosos, especialmente en el marco crono-espacial del suroccidente asturiano en la decimosexta centuria, aunque también sean abundantes las referencias bajomedievales así como a otros ejemplos más distantes, con fines comparativos. En definitiva las principales contribuciones radican, por un lado, en el enfoque que se ha dado al linaje en cuanto a proyecto familiar en constante dialéctica con el entorno –siendo determinantes sus características geográficas, económicas, sociales y culturales–, de modo que se entiende el éxito de unos proyectos frente a otros, entendiendo la importancia en su ascenso de

un capital que, en el caso del capital humano, iba necesariamente más allá de lo que se pretendió inmortalizar en los árboles genealógicos.

Igualmente, como han hecho otros autores, como se verá en las próximas páginas, ha de destacarse el carácter de elaboración consciente que tenían las obras genealógicas, todo ello dentro de un contexto en el que la genealogía era más que una obsesión: era una auténtica necesidad. Así pues, en el caso de la casa de los Queipo de Llano, se ha querido profundizar en su historia de forma detallada, de manera que ha quedado patente la intencionalidad de la configuración del linaje, por medio por ejemplo, de vinculaciones con antepasados casi míticos o de hechos memorables que escondían otros más vergonzosos y pretendidamente obviados. Además, se han analizado testamentos de los Queipo de Llano poniendo el acento en aquellas voluntades que expresan preocupación por el mantenimiento y proyección de linaje atendiendo a diversos factores: mediante las mandas, obras pías, enterramientos, pago de deudas, preocupación por los herederos, denominación de curadores y tutores, pago de lealtades y servicios, etc., todo lo cual otorga a los testamentos de interesantes posibilidades a través de las cuales pueden rastrearse incluso lealtades y redes clientelares que podían ser transmitidas a los herederos, junto con el resto de patrimonio y de grandísimo interés para el estudio del funcionamiento del patronato. Otro de los aportes lo constituye la atención dada a familias canguesas –*Can, Cullar, Barriella*–, muy poco estudiadas dada la falta de documentación específica sobre las mismas.

Finalmente, gracias a las fuentes consultadas, en esta investigación se ha conseguido desentrañar el árbol genealógico de los primeros Queipo de Llano de forma más fidedigna que los tradicionalmente reproducidos, aclarando algunas líneas de ascendencia y descendencia familiar que, hasta ahora, se prestaban a confusión.

1. PODEROSOS EMERGENTES EN CANGAS Y CONSTRUCCIÓN DE LOS LINAJES

En cierto modo, el siglo XVI podría calificarse como *période charnière*, un *siglo bisagra*, que ayuda a abrir la puerta hacia nuevas formas de autoridad, disciplina y control social. En regiones apartadas, con difíciles comunicaciones pero con oportunidades de enriquecimiento por parte de algunos, como reflejó el caso del concejo de Cangas de Tineo y del área sur occidental de Asturias, la transición pudo adquirir

características propias y acordes con el entorno general de un medio ambiente difícil y agreste, pero también con el contexto socio-cultural vivido a lo largo de la Edad Media y temprana Edad Moderna. En dicho contexto, comenzaba a mostrarse la ineficacia de algunos aspectos, en el paso hacia un nuevo modelo de Estado, con mayor intervención por parte de la corona y, en el que los frentes bélicos ya no ofrecían las oportunidades que antaño habían proporcionado las actividades conocidas como de “reconquista” y “repoblación”.

En estos contextos, la institución del mayorazgo tuvo un papel fundamental a la hora de asentar a algunas familias en un proyecto hegemónico de gran envergadura para el linaje, como se verá al tratar los testamentos de los Queipo de Llano. Ello proporcionaba ventajas para la anexión y preservación de patrimonio en sentido amplio, vinculado a través de generaciones. A causa de los inconvenientes derivados del mayorazgo (merma de tierras puestas en circulación, descapitalización del campo o endeudamiento nobiliario)²⁶⁰, hubo medidas que trataron de limitar las vinculaciones y la extensión de los mayorazgos, como la pragmática de 1534 o la regulación limitadora de 1583²⁶¹; pero éstos prosiguieron haciéndose por otras vías, a veces un tanto irregulares, como fueron por medio especialmente de testamentos y contratos matrimoniales que no contaban con el beneplácito del rey²⁶².

Esto último es muy importante porque, frente a las familias en las que se instauró el mayorazgo, aquellas otras que se rigieron por el derecho común de herencia (de reparto igualitario entre herederos que propiciaba la división del patrimonio) tuvieron menos opciones para imponerse en el territorio. Por ello, la estabilización del número de fundaciones de mayorazgo a fines del siglo XVI refleja ya la consolidación de grupos nobiliarios determinados, que habían ido medrando a lo largo de la centuria y que son los que tenían el poder para aglutinar clientes, siervos, amigos y leales en general²⁶³.

260 USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias...”, *op. cit.*, pp. 385 y 387. Afirma que tanto en Navarra como en Castilla, el mayorazgo siguió una evolución muy similar y comenzó a despuntar desde mediados del siglo XVI.

261 USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias...”, *op. cit.*, p. 388, p. 390.

262 *Ibid.*, p. 388. Si bien en principio la fundación de mayorazgos quedaba reservada a la nobleza que contase con licencia real, desde comienzos del siglo XVI y, especialmente con el respaldo de la ley 27 de Toro, muchos apelaron a la costumbre inmemorial y fundaron mayorazgo sin contar con aprobación del rey, por medio de testamentos y contratos matrimoniales.

263 YUN CASALILLA, Bartolomé: *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en*

En todo caso, el relativo aislamiento de regiones como la descrita, habría permitido un desarrollo *híbrido* entre formas entendidas tradicionalmente como medievales y modernas, de algún modo, tardofeudales o quizá integrables dentro de lo que se ha etiquetado como *feudalismo bastardo*²⁶⁴. Este término, aplicado primeramente por Kenneth McFarlane (1944), ha sido ampliamente discutido y, especialmente aplicado a la Inglaterra del siglo XIII, aunque, con posterioridad, se ha visto que dicha conceptualización podía ser extendida a otros escenarios y épocas ya que, lo que se destaca es la formación de círculos de relaciones personales en fórmulas de interdependencia, entre humildes y *poderosos*, en varios sentidos y direcciones²⁶⁵. Todo ello se ha enmarcado dentro de lo que se ha señalado como un “mercado libre de servicios”, en el cual los lazos que unían a las personas se debían más a la conveniencia, lealtad y afiliación, que a la mera obligación contractual, como se daría entre señores y siervos, dentro de un modelo feudal típico (y cuya discutida complejidad, así como existencia para la Corona de Castilla, no son objeto de estudio en esta investigación). Por supuesto, no hay duda de que había distintos modos de ocasionar una red de clientes de forma más o menos obligatoria y violenta, así como mediante estrategias con distintos grados de sutileza.

En cierto modo, las situaciones descritas por los autores que han generado el debate sobre *feudalismo bastardo* (Crouch, Carpenter y Coss en los años noventa del siglo XX, principalmente), proponen ideas que pueden ser extrapolables a las circunstancias contempladas en los casos aquí estudiados, para el suroccidente de Asturias en el siglo XVI, los cuales, permiten observar que, efectivamente, se forjaron clientelas en torno a hombres y familias poderosas, dentro de un “mercado libre de servicios”, en el cual, multitud de factores provocaban finalmente la afiliación a un

Castilla (siglos XVI-XVIII), Madrid, 2002, pp. 152-153,

264 Para tratar aspectos esenciales sobre el debate, son obligadas las referencias a trabajos como el de McFARLANE, Kenneth Bruce: “Parliament and ‘Bastard Feudalism’”, en *Transactions of the Royal Historical Society*, Fourth Series, Vol. 26, 1944, pp. 53-79, quien apuntaló el término; también destacan los artículos posteriores de COSS, Peter, R.: “Bastard Feudalism Revised”, en *Past & Present*, N° 125, (1989), pp. 27-64. COSS, Peter, R.: “Bastard Feudalism Revised: Reply”, en *Past & Present*, N° 131, (1991), pp. 190-203. CROUCH, David, y CARPENTER, David, A.: “Bastard Feudalism Revised”, en *Past & Present*, N° 131, (1991), pp. 165-189.

265 CROUCH, David y CARPENTER, David, A.: “Bastard Feudalism...” *op. cit.*, p. 166. Aunque la denominación de *feudalismo bastardo* comenzó aplicándose para hablar del siglo XII inglés, fue extendiéndose, no sin reticencias, dada la incomodidad que provoca en muchos historiadores la palabra “feudalismo”. Crouch y Carpenter, quienes han puesto el acento en cuestiones de honor (CROUCH, David y CARPENTER, David, A.: “Bastard Feudalism...”, *op. cit.*). Al respecto existe la síntesis de HOWE, John: “Bastard Feudalism by Michael Hicks”, en *The History Teacher*, Vol. 29, N° 4, (1996), pp. 543-544.

grupo o facción determinados, a razón de las interdependencias que se diesen en ambos

sentidos²⁶⁶, pudiendo causar cierta impredecibilidad en el comportamiento de los actores sociales implicados, de modo que los círculos clientelares no eran sólo de uso del patrón, sino también de cada uno de quienes los componían, explorando los nexos y

afinidades tanto vertical como horizontalmente²⁶⁷. Además, las zonas periféricas del poder regio, parecen haber sido especialmente sensibles a esta forma de asociación clientelar, denominada *feudalismo bastardo*, por lo que, de nuevo, aparece un

paralelismo con los paradigmas asturianos aquí estudiados²⁶⁸. Para controlar el territorio, la monarquía necesitaba de la colaboración de los linajes *poderosos*, al tiempo que otorgaba cotas de poder a éstos, lo cual, a su vez y paradójicamente, concedía mayores parcelas de influencia a esas mismas elites, a través por ejemplo del permiso real a la institución de mayorazgos.

Resulta interesante comprobar qué aspectos de la tradición fueron adoptados por los linajes y qué innovaciones fueron incorporadas a la práctica del poder de aquellos que emergieron en la zona de Cangas de Tineo. Todo ello es palpable, por ejemplo, cuando se contempla la aparición de nuevos personajes en la escena política con el cambio de siglo del Quinientos al Seiscientos: mientras que para los siglos medievales se considera de forma incuestionable al monasterio benedictino de San Juan Bautista de

Corias como potencia hegemónica en la región²⁶⁹, desde inicios del siglo XVI en adelante se observa que comenzó a tomar protagonismo un grupo de familias de

estamento confuso²⁷⁰, con una clara tendencia a conformar linajes, apoyándose en varias

266 En definitiva, tanto *poderosos* como humildes favorecían la creación de formas de *feudalismo bastardo* movidos por interés mutuo, en un “mercado libre de servicios, y extendiendo el control regional del gobierno local (DAVIS, John: “*Antropología de las sociedades...*”, *op. cit.*, p. 189).

267 DEVINE, Melanie: “The Lordship of Richmond in the Later Middle Ages”, pp. 98-110, en PRESTWICH, Michael (ed.): *Regions and Regionalism in History. Liberties and Identities in the Medieval British Isles*, Nueva York, 2008.

268 *Ibid.*, M. E. James, Bernard Beckingsale y Steven Ellis señalaron la pervivencia de estructuras feudales en la Inglaterra de los Tudor, especialmente en territorios periféricos y considerados “de frontera”, por lo que fue en el norte de Inglaterra –con mayores trabas a la ley del rey y diferencias regionales más notorias– donde se dieron de forma más clara los rasgos del denominado *feudalismo bastardo*.

269 Se destacan contribuciones más recientes como las de GARCÍA ÁLVAREZ, Alejandro: “La topografía funeraria del monasterio de Corias en la época medieval a partir de la arqueología y las fuentes escritas”, en *Territorio, Sociedad y poder*, Nº 7, (2012), pp. 129-178, o FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Pelayo: “El retablo mayor del antiguo monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias (Cangas del Narcea, Asturias) Primicia del Barroco decorativo en la zona noroccidental de España”, en *LIÑO, Revista Anual de Historia del Arte*, Nº 19, (2013), pp. 23-40.

270 ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos en la España

estrategias, pero definidos especialmente por sus propósitos de crear y salvaguardar registros y documentos como evidencias esenciales de todo cuanto comprometía el proyecto del linaje; es el caso de las rentas, capellanías, capitulaciones, testamentos, vinculaciones, tributos o derechos que incluso constituían referentes de identidad ancestral.

Como se ha indicado, el estamento de partida de algunas casas, como la de los Queipo de Llano, podía ser un tanto confuso, porque se trata de familias y linajes de los que tan sólo se tiene conocimiento una vez que éstos ya gozaron de una posición destacada en la comunidad. En consecuencia, abundan las noticias sobre ellos, cuando se hallaron en condiciones de producir y compilar registros y, también, aparecen mencionados en documentación como la judicial, referidos como familias nobles, destacando que sus miembros pertenecían a casa de solar conocido, público y notorio. Sin embargo, sus raíces y el proceso de construcción de autoridad no son claros y aparecen tal vez enturbiados por los propios propósitos de grandeza del linaje, en un dirigido proyecto de creación de memoria que llegaría a naturalizarse para su propia identidad.

En todo caso, puede ser conveniente desconfiar de algunas afirmaciones, como se apuntó en su momento al tratar el árbol genealógico de los Omaña (ver Cuadro III) y, como se verá de forma pormenorizada con los Queipo de Llano (ver Cuadro IX). Por otro lado, como sabemos, la propia composición social durante el Antiguo Régimen era mucho más compleja de lo que, primeramente, la historiografía hubiera podido suponer, partiendo de la tradicional propuesta de los órdenes estamentales. Por añadidura, en la cornisa cantábrica, la hidalguía era algo frecuente y extendido, lo que hacía que apenas

contase con poder definitorio por sí misma ²⁷¹.

Ciertamente, aunque no puede asegurarse la hidalguía de partida de estos linajes, es muy probable que fuesen considerados como originariamente hidalgos, dada la

cervantina”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo 203, Nº 1, (2006), pp. 1-16, p. 4. Se señalan las dificultades para definir estamentalmente a buena parte de la población de la Edad Moderna, especialmente en el norte de la península ibérica y en algunas zonas del Pirineo, debido a que era tal la abundancia de hijosdalgo, que incluso componían poblaciones enteras. Ello hacía que, mientras que en el sur la hidalguía encontraba mayores restricciones a la hora de desempeñar oficios, en el norte, ésta no fuese incompatible ni con la pobreza ni con el desempeño de cualquier oficio, incluso considerados viles, como zapatero o curtidor.

²⁷¹ DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni: “Acceso al poder y discurso político...”, *op. cit.*, entre otras obras de Durana, a través de las cuales se acerca a la aparición de grupos nobiliarios tendentes a copar mayores cotas de poder en el septentrión de la península ibérica, llegando a la situación de tensiones políticas a principios del siglo XVI.

abundancia del estado en el septentrión de la península. Con todo, tal y como explicó Gonzalo Anes, “llevar vida noble acababa, con el tiempo, siendo muestra de nobleza”²⁷², por lo que, adquirir los rasgos distintivos del estamento nobiliario facilitaba el acceso al mismo. Esto favorece el entendimiento del empeño que ciertas familias pudieron tener en la ostentación de capellanías, monopolios o privilegios, aunque el reporte fuese más honorífico que económico. Pero, como se apuntaba, la hidalguía por sí misma podía carecer de gran parte del valor que luego algunos linajes se atribuirían, pues difícilmente podría considerarse como algo altamente definitorio en Asturias, donde llegó a afirmarse que había tantos hidalgos que podían ser encontrados en toda la región, sin distinción entre los medios urbano y rural, los valles o la alta montaña²⁷³.

Así pues, la abundancia desvirtuaba el apelativo, de forma que incluso entre los “despreciados” *vaqueiros de alzada* había hidalgos, hasta el punto que los había viviendo “en brañas, con chozas miserables más que casas pobrísimas, y los hidalgos tenían como distintivo en la fachada de sus viviendas una piel de jabalí en lugar de escudo de armas”²⁷⁴. Otros datos interesantes ya coetáneos proceden de las informaciones encargadas por los monarcas castellanos en el siglo XVI, a fin de conocer el valor de lugares jurisdiccionales desmembrados a señoríos monásticos, para posteriormente ponerlos a la venta. En dichas informaciones se observaba una alta proporción de hijosdalgo, a veces diferenciados de los pecheros, pero también, frecuentemente mezclados bajo la simple mención de “vecinos” y “vasallos”, mencionándose, a lo sumo “vasallos de los dos estados”²⁷⁵.

Prieto Bances advirtió que la definición de hidalguía propuesta por Sánchez-Albornoz no podía aplicarse en Asturias, ya que en cierto modo se podía ser hidalgo sin

272 ANES, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos...”, *op. cit.*, p. 11.

273 PRIETO BANCES, Ramón: “Los hidalgos asturianos en el siglo XVI”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Oviedo, Nº 24, (1955), pp. 41-60, p. 42.

274 *Ibid.* p. 43. Para ello cita a ACEVEDO Y HUELVES, Bernardo: *Los vaqueiros de alzada en Asturias*, Gijón, 1984 (facsimil de Oviedo, 1893), p. 85. Se imitaban símbolos de romanos, tomado por godos y vándalos después.

275 Se recogieron datos extraídos de la Real Cédula de Carlos V, del 20 de enero de 1553, en la que el Juez de Residencia en el Principado de Asturias, el doctor Luis Carrillo, facilitaba información sobre los señoríos de las órdenes de San Benito y San Bernardo. En cuanto a la presencia de hidalgos, no siempre se evidenciaba debido a las diferentes denominaciones que se daban en las distintas regiones pero, se atestigua una fuerte presencia. En el caso de los lugares del señorío de Corias rara vez se especificó el estamento: para el coto de Corias se distinguieron 12 vecinos, 34 vasallos, 29 viudas de estado hidalgo y pecheros; para Brañas (o Brañes) 30 vasallos y 4 viudas; para Bárcena (o Barzanas) 46 vasallos y 7 u 8 viudas; para el coto de Irian (o Arian) 9 vasallos y 2 viudas. Como se ve, rara vez se especificaba el estamento, (*Ibid.*, pp. 43-50)

ser noble, aunque no lo contrario²⁷⁶. Además, especialmente para en el siglo XVI, el hidalgo llegó a tenerse por sinónimo de exento²⁷⁷, pero no se convirtió en referente cultural de las capas sociales, como ocurrió con la nobleza propiamente dicha. Para dar cuenta de lo que supuso numéricamente la hidalguía²⁷⁸, son fundamentales fuentes históricas como las proporcionadas por los censos de la Edad Moderna, entre los que habría que destacar el de Tomás González o Censo de Castilla de 1591, conocido también como Censo de los Millones (por el impuesto que comenzó a pagarse en 1590 durante seis años), el cual resulta interesante porque debía incluir a todos los vecinos, y no sólo a los pecheros, como ocurrió con el Censo de pecheros de Carlos V de 1528²⁷⁹.

Además, como se ha apuntado anteriormente, Faya Díaz ha trabajado con datos extraídos de las averiguaciones sobre cotos y lugares de señorío eclesiástico para el mismo siglo. En concreto, se ha ocupado de las investigaciones efectuadas bajo el reinado de Carlos I, en 1553-1554 –la Relación de mercedes y Privilegios, las averiguaciones de Luis Carrillo y las de Martín de Oma) – y de Felipe II, en 1579, aunque, dichas fuentes presentan numerosos problemas terminológicos que dificultan su estudio²⁸⁰. Así pues, y pese a los errores detectados, el principal referente para la estimación de la situación poblacional en el siglo XVI, especialmente desde un punto de

276 *Ibid.*, p. 55. Menciona la ley 3ª, título 21 de la Segunda Partida de Alfonso X: “la mayor parte de los omes ganan la fidalguía por honra de los padres. Ca manguer la madre sea villana, e el padre Fidalgo, Fidalgo es el fijo que dellos nasciere, e por Fidalgo se puede contar, mas non por noble”. Además, se apunta a que la confusión con la nobleza es evidente, al señalarse en la misma ley que: “Fidalguía, es nobleza que viene a los omes por linaje”. Sin embargo, se refiere a un tipo de nobleza relacionada con la bondad, como se explica en la ley anterior (Partidas II, 21, 3).

277 En el siglo XVI, lo que determina la hidalguía es la exención de impuestos, aunque ya en el Fuero Viejo, se destacaba esto. La Nueva Recopilación refleja las preocupaciones de los juristas, particularmente preocupados por la tributación y que, reflejan la preocupación de los concejos ante la extensión de un privilegio, a veces sobre bases de dudosa legalidad. Por ello, no es de extrañar que en el Archivo de la Chancillería de Valladolid existan cientos de pleitos sobre hidalguía en Asturias, en buena parte promovidos por los concejos, ante “la negativa de los presuntos hidalgos a dejarse empadronar en los censos de tributos, y la reclamación de los concejos por la merma significativa de los ingresos” (*Ibid.*, pp. 56-57).

278 Se compara por ejemplo Asturias, donde hacia 1541 la mitad de los vecinos eran hidalgos (unos 4.300 y otros tantos pecheros), con Toledo, donde sólo el 10% eran hidalgos, (*Ibid.*, a través de datos obtenidos de CARANDE TOVAR, Ramón: *Carlos V...*, *op. cit.*).

279 Este censo fue una de las consecuencias del desastre de la “Armada Invencible”, con el fin de conseguir caudales, de forma que prácticamente todos debían tributar (excepto los franciscanos), aunque ni todos pagaban lo mismo ni la medida era totalmente inflexible (GARCÍA ESPAÑA, Eduardo: “Censos de población españoles”, en *Estadística Española*, vol. 33, Nº 128, (1991), pp. 441-500, p. 455 y sigs.) Se estima que este censo cubrió el 90% de la población que residía en la Corona de Castilla (*Ibid.*, p. 462). (Ver GARCÍA ESPAÑA, Eduardo y MOLINIE-BERTRAND, Anna: *Censo de la Corona de Castilla*, Madrid, 1985, y, *Vecindarios y Censo de Castilla de 1591. Estudio Analítico*, Madrid, 1986).

280 FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos...* *op. cit.*, p. 104.

vista cuantitativo, está constituido por el *Censo de Castilla de 1591. Estudio Analítico* (1986). En dicho estudio se afirma que “los hidalgos constituían el 11% de la población familiar castellana”²⁸¹, pero que han de tenerse en cuenta las grandes diferencias en su proporción según los territorios pues, mientras que donde más hidalgos había era en Trasmiera (85%) y Asturias de Oviedo (75%), en Córdoba y Calatrava de Andalucía apenas suponían el 1’5%²⁸². En consecuencia, sólo Asturias y la Merindad de Trasmiera (coincidente mayormente con la actual Cantabria), contenían a un tercio de los nobles de menor rango de Castilla. En el caso concreto de Asturias de Oviedo, que viene a coincidir con el actual Principado de Asturias, en 1591 se censaron un total de 33.132 vecinos, de ellos: 7.373 pecheros, 24.955 hidalgos, 779 clérigos y 25 frailes y religiosas²⁸³. Por todo ello, se deduce que el 75’3% de sus habitantes eran hidalgos, o cuanto menos exentos (es decir, que sólo ellos representaban el 17’84% de los de toda Castilla)²⁸⁴. Sin embargo, las comparaciones de los hidalgos de estas regiones con las de otras de la corona, no sólo son muy matizables en número, sino también en calidad.

Como se apuntaba anteriormente, es en el norte de la península ibérica donde abunda la figura del hidalgo pobre o, más concretamente, el hidalgo-labrador que trabajaba con sus propias manos tierras de su propiedad, y también arrendadas, en pequeñas y medianas explotaciones, que apenas permitían la subsistencia de su familia. Además, su presencia era tanto más fuerte en las pequeñas poblaciones que en otras de mayor entidad, por lo que se observa su clara vinculación con el entorno rural²⁸⁵. Por otro lado, los –a veces dudosos– hidalgos constituían una parte de la población exenta de impuestos por lo que su elevado número perjudicaba a los concejos, que alzaron protestas frente a las facilidades que daba Felipe II para la obtención de la hidalguía como vía de promoción social²⁸⁶. En efecto, la exención de impuestos era uno de los

281 GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINIÉ-BERTRAND, Anna: *Censo de Castilla... op. cit.*

282 Son interesantes los porcentajes aportados para las zonas de Madrid, Toledo, Asturias, Trasmiera, Ponferrada, León y Burgos. *Ibid.*, p. 92. Sobre la distribución geográfica, el número de hidalgos era muchísimo superior en la región cantábrica, aunque solían ser pobres, mientras que en el sur, podía darse la paradoja de identificar como hidalgos a los ricos, aunque éstos no fuesen nobles, lo que facilitaba su ennoblecimiento.

283 *Ibid.*, p. 207, al comparar el censo de 1591 con el menos completo de 1528 se estimó además un crecimiento intercensal del 71’47% en los pecheros asturianos.

284 *Ibid.*

285 *Ibid.*, p. 210.

286 *Ibid.*, p. 80. Se ve esta cuestión en Sevilla, en 1584, donde se llegó a pagar para que no se vendiesen más hidalguías en su territorio. ANES, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos...”, op.

mayores atractivos de la condición de los hidalgos pues, aunque en teoría todo hidalgo debía mantener una renta de 12.000 mrs aproximadamente para preservar tal privilegio, en la práctica rara vez se siguió esto ²⁸⁷.

La mayoría de los *nuevos nobles* accedieron a dicho estado por vías diferentes a la compra del privilegio de hidalguía, de escaso éxito, ya que se evidenciaba el origen llano de quienes lo compraban, por lo que no podían igualarse a los nobles de sangre o a los que habían prestado servicios al monarca, ya fuesen de tipo militar o administrativo ²⁸⁸. Pero otras personas accedían al estamento nobiliario por medio de otras estrategias, accesibles mayormente mediante sus bienes, como la fundación de mayorazgos y la compra de jurisdicciones señoriales, lo cual, después de un tiempo, podía facilitar su consideración como nobles ²⁸⁹. Esta afirmación ayuda a comprender la actitud de casas como la de los Omaña y los Queipo de Llano que, si bien ya habían fundado mayorazgo en el siglo XVI y eran públicamente reconocidos como hidalgos notorios de solar conocido, podían encontrarse aún en una *etapa de reafirmación linajuda* y de posicionamiento frente a otras casas, por no olvidar la tendencia general de la sociedad del Antiguo Régimen hacia la consecución del ascenso social ²⁹⁰. Tampoco ha de olvidarse un aspecto no menos importante pues, de cara a las comunidades con potenciales clientes y aliados, su posicionamiento era también tanto fuente, como reflejo de legitimación y potenciación de su influencia.

Con el tiempo, aquellos *poderosos* de la tierra, hidalgos en origen o no, que se hallaban en mejor posición, fueron diferenciándose del resto de familias y casas del entorno al incluir añadidos o complementos honoríficos a los nombres de sus miembros. Por ejemplo, en el proceso judicial a Vitoriano de Llano, uno de los segundones de los Queipo de Llano, se hablaba de otro pariente, Alonso de Llano El Mozo expresando que

cit., pp. 12-13. El autor recoge ideas de Castillo de Bobadilla en *Política de corregidores...* (1597), quien explica que había señores de vasallos que no eran hijosdalgos pero que hallaban así vías para librarse de los pechos que les correspondían. Entre otras cosas, se apoyaban en la suposición de nobleza, dado el desempeño de determinados cargos o la ostentación de un señorío.

287 GARCÍA ESPAÑA, Eduardo, y MOLINIÉ-BERTRAND, Anna: *Censo de Castilla...* *op. cit.*, p. 82.

288 ANES, Gonzalo: "Hidalgos y hombres buenos...", *op. cit.*, pp. 11-12.

289 THOMPSON, I. A. A.: "Neo-noble Nobility: Concepts of hidalguía in Early Modern Castile", en *European History Quarterly*, Vol. 15, 1985, pp. 379-406.

290 DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni: "Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza. Consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara", en DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni (eds.): *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Salamanca, 2013, pp. 49-70.

era “hombre notorio hijodalgo y principal descendiente por línea recta de varón de la casa y solar de Llano, en el concejo de Cangas de Tineo”²⁹¹. Como se aprecia en este ejemplo, ser hidalgo ya no sería suficiente para destacar en el municipio y sus alrededores. Había que subrayar otros elementos de distinción y enaltecedores del sujeto, como el hecho de ser mayorazgo, heredero o principal descendiente, de tener un solar o de ser noble “por línea recta de varón” o incluso *por ambos lados*, es decir, por línea de ascendencia masculina y femenina, como se reconocía hasta cierto grado a los Queipo de Llano.

Dejando a un lado a los Omaña –pues conservaban nombre por vía femenina– y a los Quiñones –de origen foráneo, que llegaron a Asturias siendo ya nobles declarados–, interesa conocer cómo pudieron forjarse el poder y la identidad nobiliaria en la región suroccidental de Asturias de la que se ocupan estas páginas, a través del caso de estudio particular de los Queipo de Llano. En consecuencia, a continuación se presentan cuestiones paralelas como la incidencia del arraigo en el territorio dada su influencia en la creación de autoridad y afirmación de poder sobre comunidades con una vinculación muy estrecha con el entorno local y concejil, y para ello, es de interés profundizar en el sentido que guardaban las naturalezas foránea y nativa para el ejercicio del poder en la Cangas de Tineo del siglo XVI.

2. EJERCICIO DE PODER EN UNA TIERRA DE REYES Y SEÑORES

Los linajes *poderosos* en la tierra de Cangas de Tineo, probablemente pertenecientes a la pequeña nobleza rural u originarios labradores y ganaderos ricos que fueron accediendo al estamento privilegiado, pudieron verse muy beneficiados por el debilitamiento de los Quiñones en Asturias lo que, unido al declive del poder monástico, propició cierto *vacío de poder* en la zona, que no fue totalmente colmado por la administración de la corona, como se tratará posteriormente en este estudio.

Sobre una región de tales características, llegó a tener un control efectivo un

291 Archivo de la Real Chancillería de Valladolid [ARCHV], *Pleitos Criminales*, 2101, 1, f. 627, 771, 765, etc. Se ejemplifica cómo la consideración pública de ciertos *poderosos* del concejo de Cangas de Tineo iba añadiendo más y más distinciones a su nombre. Sin embargo, parece que a nivel de los padrones la tendencia en Asturias fue a reducir tales expresiones, ya que brindaban ocasión para que algunas personas adornasen cada vez más su nombre, como se ve en ANES, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos...”, *op. cit.*, p. 15.

emergente grupo de familias que fue adquiriendo cada vez mayor poder e influencia en el área. En parte, ello fue posible gracias a las oportunidades que brindaba el nuevo modelo de estado moderno, que aumentó las posibilidades de ascenso por medio de carreras que servían a la administración, muchas de ellas a nivel concejil. Ha de incidirse también en la importancia que, en tal contexto, adquirieron las *formas señoriales* o *para-señoriales*, herramientas más accesibles para los hombres *fuertes de la tierra* que accedían así a otras formas de autoridad, difícilmente alcanzables para los foráneos, aún con el refrendo de la corona, como eran los alcaldes mayores y otros hombres a su servicio²⁹². Funcionando como ecos de la transición histórica del lugar, esas *formas señoriales* se mostraron como eficaces elementos para la construcción y afianzamiento de la autoridad, especialmente de quienes contaban con cierta tradición en el territorio.

Es importante tener en cuenta el factor de “pertenencia a la tierra” porque desde la Baja Edad Media se fue conformando una mayor identidad territorial, vinculada a la creación de villas y concejos; es decir, relacionada con la consolidación de fuertes nexos entre los sujetos y los límites administrativos y territoriales de un lugar, a nivel de derechos, obligaciones, reconocimiento, etc., también, por supuesto, a nivel del ejercicio del poder. El caso estudiado por José A. Marín Paredes para Salvatierra de Iruia (posterior Azpeitia), en Guipúzcoa, podría ejemplificar lo ocurrido en otras regiones de la cornisa cantábrica ya que, según explica, se dio el tránsito desde “comunidades de valle” a la designación de entidades de población a las que se otorgó un estatus particular, lo que ocasionó que, en el concejo, la sociedad se articuló, bien alrededor de “comunidades aforadas” o, bien bajo la autoridad de caudillos de solares, en torno a “comunidades tuteladas”²⁹³. De modo este modo, utilizando los instrumentos representativos y coactivos adecuados, el poder ejercido por “los fuertes de la tierra” era entendido como legítimo, lo cual presentaba ventajas como la aceptación y la reducción de la resistencia al ejercicio del mismo.

En el siglo XVI existía aún una mezcla de miedo, odio y desconfianza hacia los linajes relacionados con quienes habían señoreado Cangas de Tineo en el pasado y se tenía muy presente su origen foráneo. La experiencia con la que los habitantes del concejo contaban era la de que señores procedentes de otras tierras habían sacado

292 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Las ambiciones señoriales...”, *op. cit.*, pp. 302-304.

293 MARÍN PAREDES, José A.: *Semejante Pariente Mayor...*, *op. cit.*, pp. 45-47.

provecho siempre del lugar donde se habían instalado. La lucha más encarnizada contra el poder señorial de la villa y concejo de Cangas se produjo contra los Condes de Luna, título en posesión de los Quiñones desde 1462; era una casa procedente de tierras leonesas, con solar del mismo nombre en las inmediaciones del río Órbigo, a la que se atribuyeron erróneamente remotos orígenes asturianos, al enlazarlos a mediados del siglo XIV con Rodrigo Álvarez de Asturias²⁹⁴.

Los Quiñones llegaron a ser abominados en buena parte del Principado de Asturias, donde habían alcanzado un gran poder, no sólo por sus propiedades y señoríos, sino también por hallarse en posesión del título de merino mayor del Principado de Asturias. Ejercieron dicho cargo desde el nombramiento de Pedro Álvarez de Quiñones por el rey Enrique II, hasta que el príncipe y futuro Enrique IV destituyó a Pedro Suárez de Quiñones transitoriamente, devolviendo a los Quiñones la merindad mayor de forma vitalicia en 1477, aunque en realidad fue solo por cinco años²⁹⁵.

La enemistad de los Quiñones con las villas, pueblos y los mismos monarcas condujo a la casa hacia numerosas luchas, tanto con las armas como ante los tribunales. Por ello en 1444 se celebró una Junta General del Principado en la que se acordó expulsar a los Quiñones del territorio asturiano para siempre²⁹⁶. Como se ha visto, las medidas no fueron efectivas durante mucho tiempo, ya que pronto los Quiñones regresaron a Asturias, reapareciendo la conflictividad que tradicionalmente les había acompañado. En 1490 los Quiñones llegaron a un acuerdo en la lucha judicial que mantenían frente a los municipios asturianos y los Reyes Católicos. Se trataba de una “conformación” mediante la que el Conde de Luna renunciaba al título de merino mayor del Principado de Asturias así como a “las cuatro sacadas”, es decir las villas y concejos de Cangas de Tineo, Tineo, Llanes y Riba de Sella (Ribadesella); como contraprestación se acordó que el Quiñones obtendría cinco millones de maravedíes y el señorío en las

294 Sobre el origen del señorío de los Quiñones GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino: “La formación del dominio político y territorial. Del Realengo al señorío”, en *Arqueología y territorio medieval*, Nº 10,2, (2003), pp. 9-43, p. 25 y sigs.

295 Tras la muerte de Pedro Quiñones, Juan de Haro reclamaría para sí la merindad mayor del Principado de Asturias que había disfrutado durante el castigo de los Quiñones. BENITO RUANO, Eloy: “La merindad y la alcaldía mayores de Asturias a mediados del siglo XV”, en *Asturiensia medievalia*, Nº 3, (1979), pp. 275-330, p. 280-281.

296 Al respecto, se dio cierto paralelismo con la expulsión de parientes mayores de las juntas de la Hermandad de Guipúzcoa. ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Repúblicas sin tiranos. Provincia libre. Sobre cómo llegó a concebirse al Pariente Mayor banderizo como enemigo de las libertades de las repúblicas guipuzcoanas”, en DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (coord.): *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía Universal: Guipúzcoa, de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, 1998, pp. 341-364.

Babias de Suso y Yuso. Pero los Quiñones no tardaron en volver a reclamar derechos, cargos y señoríos en Asturias por lo que se reanudaron los litigios hasta que en 1553 venció finalmente a Claudio Vigil de Quiñones ante la Chancillería de Valladolid²⁹⁷.

En lo que respecta a Cangas de Tineo, la villa al menos fue señoreada por los Quiñones durante parte de los siglos XIV y XV y se dice que, incluso, durante la momentánea expulsión de éstos, producida a mediados del siglo XV, mantuvieron su influencia en la región gracias a hombres armados a los que se enfrentaron algunos vecinos. Efectivamente, Diego Fernández de Quiñones había perdido los condados de Allande, Cangas y Tineo por sentencia del 10 de junio de 1434 pero, desobedeciendo dicha determinación judicial, durante tres meses se hizo fuerte en las fortalezas, resistiéndose a entregar el castillo de la Santa Cruz de Cangas y la torre de Tineo, hasta

que Juan II le obligó a dejarlas²⁹⁸. Sin embargo, es posible que nunca dejaran totalmente la zona, manteniendo su influencia por medio de fieles, parientes y clientes, pues se afirma que a los hombres armados de éstos, se sumaron después los de otro señor, el conde de Armagnac, lo que da idea de la tensión y conflictividad vivida en Cangas en el

siglo anterior al aquí estudiado de manera específica²⁹⁹. Fue el conde Juan IV de Armagnac quien, envuelto en distintas conjuras nobiliarias tanto dentro de la corona inglesa como de la castellana, solicitó al rey Juan II de Castilla el condado de Cangas y

Tineo en 1434³⁰⁰. Así se recoge en la *Crónica de Juan II* (1434):

“[...] En este tiempo vinieron embaxadores del Conde de Armiñaque; la conclusión de su embaxada fue que pues el conde de Armiñaque era cercano pariente é vasallo del Rey, que le pluguiese de lo heredar en sus Reynos, porque él con mas justa causa é razón le pudiese servir, é porque pocos días había quel Rey había quitado á Diego Fernandez de Quiñones el condado de Cangas y Tineo, el qual él había heredado del Adelantado Pero Suárez de Quiñones, su tio, por quanto había finado sin hijos herederos, é porque decían que este Condado, fuera de las mercedes hechas por el Rey don Enrique *El Viejo*, e según la clausula de su testamento, no lo pudo heredar Diego Fernandez de Quiñones, antes tornaba á la Corona Real; que suplicaba á su Señoría le hiciese dél merced. Al Rey plugo dello é hizo merced al Conde de Armiñaque del dicho

297 CARBALLO, Luis Alfonso de: *Antigüedades y cosas memorables...* op. cit., pp. 449-450. SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la Administración de Justicia y del Antiguo Gobierno del Principado de Asturias*, (facs. 1866), Oviedo, 1989. p. 75-76.

298 Se dio por medio de una carta real fechada el 11 de septiembre de 1434 (OLIVERA SERRANO, César: “Los condes de Armagnac y la diplomacia castellana del siglo XV (1425-1474)”, en *En la España Medieval*, N° 16, (1993), pp. 189-222, p. 197, con referencia a ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: *El Condado de Luna en la Baja Edad Media*, Oviedo, 1982, pp. 114-118.

299 MENÉNDEZ DE ARVÁS GARCÍA, Faustino: “Cangas de Tineo...”, op. cit., p. 213.

300 OLIVERA SERRANO, César: “Los condes de Armagnac...”, op. cit., pp. 196-199.

Condado de Cangas e Tineo; é como quiera que Diego Fernández de Quiñones probó que este Condado no había seydo dado por merced á Pero Suarez de Quiñones, antes le había habido en troque de Bibrleon é Veas é Trigueros, que son en el Aljarafe de Sevilla, todavía plugo al Rey de le tomar para sí é de le dar después como le dio al

Conde de Armiñaque [...]”³⁰¹ .

Como se comentaba, pese a las órdenes reales, los Quiñones debieron mantener su influencia en Cangas y Tineo pues, aunque Juan II había concedido el condado al Armagnac en agosto de 1434 por medio de los embajadores del conde, existen también noticias de que, finalmente, lo recibió un año y medio más tarde, a finales de enero de 1436³⁰² . Por si fuera poco, al mismo tiempo el rey acabó reconociendo los derechos de los Quiñones sobre el condado de Cangas y Tineo, por lo que la situación no podía ser más compleja. De hecho, se ha afirmado que “no parece que Juan IV [conde de Armagnac] ejerciera realmente su jurisdicción, sino que más bien el Merino Mayor Diego Fernández de Quiñones fue el que implantó su autoridad “de facto” ”³⁰³ . Incluso, para reparar los daños sufridos en Cangas y Tineo, el rey Juan II acabó concediendo la villa de Llanes a este Quiñones (febrero de 1440). Sin embargo, este entendimiento entre la corona y los Quiñones no se mantuvo pues, en 1444, el heredero al trono, futuro Enrique IV y, por entonces, Príncipe de Asturias, se propuso arrebatárles cuanto habían usurpado; entre otros lugares, se encontraba el condado de Cangas de Tineo, usurpado al “Conde de Armiñaque”³⁰⁴ , aunque, realmente, ello sirvió para que el propio Príncipe de Asturias se hiciese con los ansiados territorios, movido además por una escena internacional en la que disminuía la conveniencia de mantener como vasallos a los titulares de la casa condal francesa³⁰⁵ .

301 *Ibid.*, p. 197, se recoge este extracto de PÉREZ DE GUZMAN: *Crónica de Juan II*, cap. V, de 1434.

302 *Ibid.*, p. 198 menciona distintas dataciones, como la proporcionada por la Crónica del Halconero y la Refundición, que señalan cómo el 20 de enero de 1436 Juan II otorgó el condado en Alcalá de Henares. Sin embargo también existe una copia del privilegio con la concesión en agosto de 134 (cita como fuentes a CARRILLO DE HUETE, P.: *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. DE MATA CARRIAZO, J., Madrid, 1946, cap. CXCIV. También BARRIENTOS, L., *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. DE MATA CARRIAZO, J., Madrid, 1946, cap. CXI, y por último la copia simple del privilegio rodado de Juan II por el que se concede el condado de Cangas y Tineo a Juan IV de Armagnac, del 12 de agosto de 1434.

303 OLIVERA SERRANO, César: “Los condes de Armagnac...”, *op. cit.*, p. 198.

304 *Ibid.* En su referencia a la Carta del Príncipe de Asturias, dada en Ávila el 31 de mayo de 1441, AGS., *Diversos de Castilla*, Leg. 9, nº68, afirma que esa tierra estaba “entrada y ocupada” por los Quiñones y Fernando de Avalos.

305 *Ibid.* Se recoge la referencia de PEREZ DE GUZMAN, F.: *Crónica de Juan II*, cap. V, de 1446 en la que se habla de la concordia firmada en Madrigal el 14 de mayo de 1446 entre Juan II y su

A pesar de todo lo descrito y del interés de la corona castellana por los territorios del suroccidente de Asturias, enfrentándose a los Quiñones, éstos no cejaron en su empeño y, aún en el último cuarto del siglo XV, trataron de acceder a la villa de Cangas de Tineo con artificios ya que, en 1481 el primer Conde de Luna, Diego Fernández Vigil de Quiñones se sirvió del:

“[...] pretexto de favorecer a don Alonso Henríquez, clérigo, hijo de el Almirante de Castilla, que pretendía tomar posesión de la abadía de Corias, en virtud de bula [...] cuya pretensión favorecía también Arias de Omaña, pariente de el Conde de Luna, y persona muy poderosa en Cangas, y al Monasterio (que resistía esta pretensión) le favorecía Juan de Tineo, Señor de esta Casa, sobre que hubo muchos alborotos, y muertes de una, y otra parte, y el don Alonso Henríquez no pudo conseguir la posesión hasta el año de 1488. Con esta ocasión de hallarse el Conde de Luna en Asturias, pretendió, apoderarse de el Oficio de Merino Mayor del Principado, que havían exercido sus antepassados, y también se pretendió apoderar de las Villas de Cangas, Tineo, Llanes y Riba de Sella; pero resistiendose los Vecinos, y obstandole al Conde la fundación del regio Vínculo, no pudo conseguirlo; y años después por los de 1490 los Reyes Catholicos transigieron estas pretensiones, dando al Conde alguna equivalencia
306
[...].”

Por entonces se produjeron cambios fundamentales, especialmente en lo concerniente a la institución monástica más poderosa del sur occidente de Asturias, que marcaron un punto y aparte en su historia. El contexto vino marcado por el auxilio de San Juan de Corias a Alonso Henríquez (o Enríquez), hijo del almirante de Castilla, quien fue designado como el primer *administrador perpetuo* de dicho monasterio. En efecto, su nombramiento fue fundamental pues señaló el comienzo de una etapa de abades comendatarios en Corias, desde 1480, de cuestionada autoridad por parte de monjes, como fue el caso de Pedro Álvarez, prior de Bárcena y filial de Corias, que asaltó la villa de Corias para hacerse con la recaudación del abad del monasterio³⁰⁷. Por lo tanto, mientras que la autoridad de la familia real se veía mermada en Cangas de Tineo, resistente al pretendido señorío de los Quiñones, el señorío religioso más cercano, el de San Juan Bautista de Corias, se hallaba en dificultades, lo cual brindaba una buena ocasión a los Quiñones para el acercamiento a los lugares de Cangas y Tineo,

heredero el futuro Enrique IV, y en la que se reconoce su posesión sobre los concejos de Tineo, Allande y Somiedo.

306 TRELLES VILLADEMOROS, José Manuel: *Asturias ilustrada... op. cit.*, pp. 113-114. Al hablar de “equivalencia”, se refiere a la llamada “conformación” por la que se renunció a las “cuatro sacadas”, anteriormente mencionadas.

307 GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias... op. cit.*, pp. 267-268.

en un momento de relativo *vacío de poder*.

Estos acontecimientos de finales del siglo XV son importantes por las repercusiones que tuvieron más adelante. No hay que olvidar el peso de la tensión y conflictividad sobre la memoria posteriormente creada, dado que las enemistades del siglo XVI eran en cierto modo expresión de los coletazos de los desencuentros del convulso siglo XV. Incluso tuvieron influencia a nivel colectivo pues, todavía en la temprana Edad Moderna, el territorio cangués se encontraba en un proceso de definición de identidad jurisdiccional y concejil. Por todo ello, no resulta baladí prestar atención a lo acontecido en el siglo XV ya que buena parte de la naturaleza de las relaciones entre los *poderosos* de Cangas de Tineo durante el siglo XVI rezumaba vívidas asperezas del siglo anterior. Tal fue el caso de los conflictos habidos en torno a 1481, alrededor de los que se definieron especialmente tres bandos enfrentados y que siguieron perfilándose a lo largo de los años. En consecuencia, se puede identificar, por un lado, a los Quiñones y Omaña, frente al monasterio de Corias, pero también a un conjunto de vecinos de Cangas de Tineo defendiendo sus intereses, entre los que figuraban ya un Queipo, Suero Queipo de Llano conocido como *El Más Viejo*, quien estuvo casado con María Rodríguez de Pambley y, bisabuelo de Juan Queipo de Llano El Mozo.

Debido a la resistencia que pusieron los Condes de Luna a la pérdida de sus títulos y posesiones en Asturias, no fue hasta mediados del siglo XVI cuando finalmente cesaron sus aspiraciones, por lo que la situación de Cangas de Tineo como indiscutible villa de realengo no se produjo hasta que la lucha pleitista tuvo término, en 1553. Como ya se ha apuntado, tras ello, aunque con inercias anteriores, se vivió un clima de tensión que polarizó en facciones la sociedad canguesa del siglo XVI y de parte del XVII ya que, mientras que los Queipo de Llano habían defendido la villa de los Quiñones, los Omaña habían apoyado a estos últimos, como criados suyos y, además como parientes (basta un vistazo al árbol genealógico de los Omaña, Cuadro IV).

No hay que olvidar que, como se ha visto anteriormente, la principal rama de los Quiñones había amparado a los Omaña en sus momentos más bajos, tras la muerte de todos los varones que habrían procurado descendencia y, se habían hecho cargo de las mujeres de la familia ayudando a que éstas se asentasen en Asturias y Andalucía, al tiempo que procuraron que se casasen con personas “de buena condición” para evitar, en definitiva, la extinción de la casa.

Una serie de precedentes son importantes para comprender la situación de los Omaña en Cangas de Tineo en el siglo XVI. Entre otras, la postura que tomaron los

Omaña apoyando a los Quiñones no les favoreció de cara al resto de casas influyentes y/o emergentes en la zona de Cangas de Tineo, pues ganaron enemistades que arrastraron rencores durante varias generaciones. De hecho, los Omaña no sólo habían rehusado ir en contra de los Quiñones por las armas sino que tampoco habían dado ningún poder para enfrentarse judicialmente a ellos ni habían contribuido económicamente a los gastos de los pleitos junto con el resto de vecinos del concejo y/o villa. Por lo tanto habían demostrado, para los habitantes de Cangas, ser malos vecinos³⁰⁸.

Mientras que los Quiñones se habían ido de Cangas de Tineo, los Omaña seguían en él, aspirando incluso a asentar fuertemente sus derechos, por todo ello es probable que los Omaña fueran una familia *a priori* peor relacionada en el concejo que sus rivales, especialmente los Queipo de Llano. Estos se encontraban muy emparentados con otras casas como las de los Sierra, Flórez o Llano, de modo que los lazos solidarios que unían a estas casas eran muy fuertes y constituían además una red de relaciones muy tupida en un área geográfica bastante reducida, con gran importancia de los valles por su papel vertebrador. Por otro lado, parece ser que en el último cuarto del siglo XVI los Omaña tendieron más a los matrimonios fuera de la región (salvo con los Flórez), síntoma del clima de hostilidad que se vivía entre los bandos; también puede ser indicio de buen entendimiento el matrimonio entre Lope de Omaña y Rodríguez de Quirós con Catalina Queipo de Llano y Valdés, en 1606, como se ha apuntado al comienzo de este estudio.

A partir de los testimonios recogidos en la distinta documentación judicial y testamentaria consultada, pueden trazarse algunos parentescos que, para el caso de estas familias, son difícilmente rastreables por otras vías, por lo que su verificación es compleja. Precisamente, por medio del análisis de los testimonios puede afirmarse que el matrimonio de Ares de Omaña, conocido como El Mozo o *El Prudente*, con María Rodríguez fue determinante para el mejor asentamiento de los Omaña en el concejo de Cangas de Tineo. De hecho, se ve en numerosos testimonios recogidos en el curso de los pleitos estudiados, cómo muchos individuos declararon ser parientes de ésta en distinto grado, lo cual es indicativo de cómo este personaje femenino se convirtió en un elemento de nexo y anclaje en la región³⁰⁹. Por otro lado, el mismo Ares de Omaña *El*

308 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: "Las ambiciones señoriales...", *op. cit.*, p. 298.

309 ARCHV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 879. El clérigo de Xedrez o Gedrez, Marcos Rodríguez, era

Prudente era pariente en cuarto grado –primo– de Juan Queipo de Llano El Mozo y sus hermanos, por lo que cabe la posibilidad de que el primero hubiese nacido de la unión entre Diego García de Omaña y una de las hermanas de Mayor Álvarez de Tineo, primera esposa de Juan Queipo de Llano *El Viejo* y madre de El Mozo³¹⁰. Además su hermana María de Omaña estaba casada con un personaje determinante en la región, el escribano del número de Cangas de Tineo, Alonso Menéndez de Sierra (acusado de diversos abusos, lo cual hizo que perdiese derecho a ejercer su oficio)³¹¹, mientras que otra de sus hermanas contrajo matrimonio con el también escribano Ruy García de Cangas³¹².

Parece que Ares de Omaña, conocido como *El Mozo* o *El Prudente*, a pesar de todo, no guardó buenas relaciones con su parentela afín pues, a su muerte, Ruy García de Cangas acabó nombrando como curador de sus herederos a Juan Queipo de Llano³¹³, enemigo de Ares, y por otro lado, Alonso Menéndez de Sierra mantuvo numerosos litigios contra Ares de Omaña, para reclamar a éste la dote y derechos hereditarios legítimos de su esposa, María de Omaña³¹⁴.

Algunos cronistas nacidos en el siglo XVI, como Tirso de Avilés y el Padre Luis Alfonso de Carvallo, dieron algunas pinceladas generales sobre casas emergentes como las mencionadas. Sin embargo, debe entenderse que toda historia escrita por entonces

pariente de doña María Rodríguez, mujer de Ares de Omaña, (f. 978), Rui (Rodrigo?) García de Cangas, era cuñado de Ares de Omaña, y primo carnal de su esposa, (f. 936), Gonzalo de Llano también era primo carnal de ésta, doña María Rodríguez, mujer de Ares de Omaña, (f. 168), así como Alonso Velcodain?, (AHN, *Inquisición*, Pleitos Criminales, leg. 2126, Nº 4), también Menendo Rodríguez, (AHN, en el expediente Nº 1, f. 17 r.) y Marcos Rodríguez eran parientes de la mujer de Ares de Omaña.

310 ARCHV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 696, Suero Queipo de Llano

311 Archivo Histórico Provincial de Asturias [AHPA], *Notariado de Alonso Menéndez de Sierra, abuso*, (1571-1575).

312 ARCHV, *Pleitos Criminales*, 2101, f. 977. Testimonio de Ruy García de Cangas, f. 696 Suero Queipo dijo que Ares de Omaña era su deudo dentro del cuarto grado. AHN, *Inquisición*, Pleitos Criminales, leg. 2126, Nº 4, f. 24 r. Alonso de Llano afirmó que su mujer era hermana de Juan Queipo de Llano *El Mozo* y que ella era pariente de Ares de Omaña dentro del cuarto grado de consanguinidad. AHN, *Inquisición*, leg. 2126, Nº 2, f. 62 vº, Juan Álvarez de Barreiro dijo ser deudo de Juan Queipo de Llano *El Mozo* y que su esposa era hermana de Juan Queipo y parienta en cuarto grado de Ares de Omaña.

313 ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1588, 47. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1678, 68.

314 Se observa la conflictividad habida entre Ares de Omaña y Alonso Menéndez de Sierra a través de distintos pleitos y ejecutorias guardados en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: ARCHV, *Pleitos Civiles, Fernando Alonso (F)*, Caja 588, 6, ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1189, 47. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1228, 45. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 11232, 19. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1292, 2. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1446, 48. ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1494, 35.

adolesce de los defectos de la época, con una evidente tendencia a la invención, pese a las buenas intenciones de rigor histórico y contar, entre otros vicios, con falta de contraste de información. De modo que, a pesar de que estos escritores criticaron el estilo mítico y las falsedades de cronistas anteriores, ellos mismos incurrieron en errores similares. En sus obras se aprecia, como no podía ser de otro modo, cómo los *poderosos* asturianos se afanaron por emparentarse con los personajes importantes de los albores del Reino de Asturias y por ello, no faltaron los nexos con don Pelayo, el hombre al que todas las crónicas atribuían el legendario inicio de la Reconquista tras la conocida y también legendaria batalla de Covadonga.

En *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del principado*, el canónigo y juez del Cabildo de la catedral de Oviedo, Tirso de Avilés³¹⁵ presta un buen ejemplo de cómo se ensalzaban los vínculos de algunas casas con determinados personajes importantes, aunque los lazos sanguíneos fuesen muy lejanos, intrincados e incluso dudosos. Así, al hablar de la casa de Llano afirmó que ésta descendía del fundador de Corias, el Conde don Pelayo, aunque seguramente se deba a un error, ya que el fundador fue Piñolo o Piniolo. El cronista también escribió que don Fernando de Valdés pertenecía al mismo linaje y que había ayudado a su hermano mayor, Juan de Llano, facilitando la fundación de su Casa y contribuyendo a la riqueza y poderío de su prosapia³¹⁶.

También declaró que éstos descendían de los bravos canes de Cangas, quienes habían defendido aquella tierra del Islam. Pese a las inexactitudes que puedan encerrar, todo este tipo de referencias gloriosas, incluso legendarias, eran intencionadas por su relevancia. Partiendo del último ejemplo sobre los canes de Cangas, sirva de ejemplo que aún en el siglo XVI existían noticias sobre los miembros de la familia Can, como se ha visto al tratar el caso sobre el patronato y yantar de San Juan de Vega de Rengos. No obstante, aunque en la documentación consultada ha quedado patente que el poderío de

315 ARGÜELLES MARTÍNEZ, José: *Tirso de Avilés. Revisión biográfico-histórica en el cuarto centenario de su muerte*, Oviedo, 1998. La obra de Tirso de Avilés se basa en documentación que el canónigo, miembro del cabildo de la catedral de Oviedo, pudo obtener a partir de documentación guardada en el tesoro de la catedral de Oviedo y que debió consultar a mediados del siglo XVI. Sorprende que su obra sobre *Armas y Linajes de Asturias*, permaneció inédita hasta 1956, aunque el manuscrito original fue consultado por otros investigadores como el padre Carvallo o Manuel Caballero.

316 AVILÉS DE, Tirso: *Armas y linajes de Asturias...* op. cit. pp. 91-92 y 94-96. CARBALLO, Luis Alfonso de: *Linajes asturianos...* op. cit., p. 25. “[...] Huvo algunos hombres principales de este linage especial Don Fernando Valdés Arzobispo de Sevilla, y aunque no se llama de ese apellido, pero llamose un hermano suyo, que se decia Juan de Llano, en quien hizo su casa y aumentó los de este linage [...]”.

los Can por entonces era decrepito, aún a mediados del siglo XVI su nombre era importante y se mantenía en la memoria de las comunidades, por lo que no era baladí el interés de otros, como los Queipo de Llano, por entroncar con los canes, aludiendo a nexos de sangre con éstos, así como a referencias ancestrales que destacaban episodios míticos y legendarios de los antepasados de los Can, constituyendo una suerte de memoria histórica del linaje que era, así, autoconstruida y referencial:

[Se decía de la casa de Llano que era] “una de las más nobles y antiguas de Asturias, en el partido de Cangas de Thineo. Descienden de los de la familia de unos caballeros antiquísimos, que en tiempo del Rey D. Pelayo y de otros sus sucesores, hubo en aquella tierra, digo en el Reino de Asturias, echaron de aquella tierra de Cangas a los moros, que en la general de traición de España, la habían ocupado y la posían, como afirma de vista el moro Aventarrique, y después la defendieron, poniendo sobre las angosturas y gargantas de los valles fortísimos castillos roqueros, tan inexpugnables por su sitio y fortaleza de muros y fosos, que tuvieron los reyes después por buen consejo el mandar los derruir, para tener la tierra segura, quedando las zanjás y rastros pedazos de muros para testigos de su inexpugnable fortaleza y atrás salía así mismo vigas y cadenas en estos angostos pasos, para impedir la entrada de aquellas partes a los moros y así, a los tales caballeros, los llamaron en los tiempos antiguos canes, como consta de muchas escrituras de aquellos siglos y se hallaron en el archivo insigne del monasterio de S. Juan de Corias y otras partes, llamaronles así porque como canes defendían valerosamente y fidelísimamente la entrada de Asturias desde aquellos castillos [...]”³¹⁷ .

Tirso de Avilés dedicó también unas páginas a otras casas importantes del concejo de Cangas de Tineo, entre ellas las de los Sierra y Llano, los *collares* (o *cullares*) y los Pertierra, aunque no fue tan prolijo en nexos familiares memorables con éstas como con los Llano. Al parecer, los miembros de estas casas fueron medianamente ricos e influyentes en la villa y, sobre todo, en algunas aldeas del concejo, pero su influencia se vio más restringida a su entorno inmediato. Pese a su posterior enriquecimiento, su transcendencia no fue más amplia que la que después tuvo la casa de los Queipo de Llano. Tal vez precisamente por ello es tan interesante poner el foco en estos últimos, quienes vieron medrar su relevancia sobre todo a partir del momento en el que emparentaron con los Valdés de Salas.

Por medio de enlaces con miembros de importantes familias de la zona sur y occidental del principado, los Queipo de Llano fueron asentándose con cada vez mayor fuerza en la región. Ello refuerza la idea de que el estudio de la creación de autoridad, basada en las dinámicas y estrategias que relacionaban *poderosos*, parentelas y

317 AVILÉS DE, Tirso: *Armas y linajes de Asturias...*, op. cit., pp. 91-92 y 94-96. CABALLO, Luis Alfonso de: *Linajes asturianos...*, op. cit., p. 25.

clientelas, queda forzosamente unido a la comprensión de la articulación del territorio, en el arco temporal que va desde la Baja Edad Media hasta los inicios del Antiguo Régimen, pues fue en ese contexto cuando linajes y bandos ejercieron notable influencia sobre la vida política, tanto en el seno de comunidades rurales como urbanas³¹⁸. Podría decirse que en lugar de “diseminarse” por la geografía, los Queipo se concentraron en un lugar y asentaron fuertemente sus raíces en él, gracias a la fundación de su mayorazgo en 1526³¹⁹, y también a las sucesivas mejoras (1549, 1582) y a la creación de ramas menores; los sucesivos herederos principales, mayorazgos, gracias a su poder e influencia, pudieron garantizar a otros miembros de la familia la consecución de una carrera administrativa, militar o, sobre todo, eclesiástica, como ocurría en el caso de los varones; mientras que en el caso de las mujeres de la Casa, la tarea del mayorazgo se enfocaba principalmente en garantizar dotes que permitiesen a éstas ingresar en una orden religiosa o acceder al matrimonio.

También contribuyeron al mayor asentamiento de los Queipo de Llano en la zona tanto las buenas relaciones de los miembros de la casa –derivadas sobre todo del parentesco– como la formación y carrera profesional de algunos de ellos, ya que, de este modo, el linaje podía contar con asesoramiento y favores en las altas instancias de la justicia, gobierno, Inquisición, etc., de forma que sus miembros contaban con más posibilidades para salir airoso en diverso tipo de enfrentamientos, sobre todo los desarrolladas ante los tribunales, pues no ha de olvidarse que la vía judicial era una de las más recurridas en la época para resolver conflictos.

En numerosos de sus balances y estados de la cuestión sobre los estudios concernientes a la nobleza de la Edad Moderna, Enrique Soria Mesa ha señalado cómo se fue dando el paso de la antigua nobleza a la nueva, al tiempo que se polarizaba el estamento privilegiado, el cual procedía de concepciones ideológicas medievales que suponían la existencia de grupos sociales más simples, homogéneos, compactos e inmóviles, de lo que eran en realidad. Dentro del grupo social de los nobles se dieron

318 Aunque en el caso de los Queipo de Llano se hable, si acaso, de un señorío *de facto*, el planteamiento guarda relación con la Tesis Doctoral de PEREYRA ALZA, Osvaldo Víctor: *El Señorío de los Condestables de Castilla en el Norte de España. Dominio, Patronazgo y comunidades*, Santander, 2014, a través de la cual se ha estudiado la construcción del poder señorial por parte de la Casa de Velasco en Trasmiera y la Cantabria oriental. Además, ha realizado un análisis más centrado en el papel del linaje en el artículo PEREYRA ALZA, Osvaldo Víctor: “Relaciones ciudad-aldea en Trasmiera y la zona Oriental de Cantabria: Linajes, parentelas y clientelas en el marco del señorío de los Condestables (siglos XIV-XVI)”, en *Mundo Agrario*, Vol. 14, Nº 27, (2013), pp. 1-47.

319 LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano...”, *op. cit.*, p. 217.

circunstancias tan extremas como la de los hidalgos humildes, en el eslabón más bajo y, en el opuesto los Grandes de España. Sin embargo, la señalada polarización dentro del estamento también causó que, con el paso de los siglos, se identificase el concepto de nobleza con el de nobleza titulada³²⁰. Por ello, se ha subrayado la necesidad de efectuar más estudios en torno al estamento nobiliario, incidiendo en el interés por conocer qué tipo de personas realmente ascendieron al mismo, así como dentro de él, pero sobre todo cómo lo consiguieron. Además, en el seno de dicho estamento durante el Antiguo Régimen, cabe discutir sobre la presencia de tendencias *refeudalizadoras*, señaladas para el siglo XVII por Ignacio Atienza como consecuencia de las tendencias del siglo anterior³²¹.

Paralelamente, se produjo algo similar en el estamento clerical, como se sabe, muy relacionado con el estamento nobiliario, al nutrir éste, especialmente, sus capas más altas³²². Coincidiendo con las ideas apuntadas, algunos de los objetivos aquí perseguidos siguen esas líneas, por lo que se pone el acento en saber quiénes estaban en condiciones de ascender y cómo trataron de hacerlo, a través de casos concretos, especialmente los desarrollados en el marco de Cangas de Tineo en el siglo XVI, esperando poder iluminar mediante ellos un entendimiento también global.

El ejemplo tratado en el capítulo tercero, en torno a la trascendencia de las capellanías y, en concreto sobre la capellanía de San Juan de Vega de Rengos, permite reflexionar sobre varias cuestiones: por ejemplo, la significación de la ostentación de capellanías en sí misma y cómo se traducía en términos de prestigio, influencia y beneficios económicos. También se identifica qué familias o casas emergentes estaban en condiciones de reclamar derechos sobre una fundación eclesiástica, aspirando a privilegios tales como el yantar o el derecho de presentación. Igualmente resulta interesante tener en cuenta la necesidad de la legitimación, de reconocimiento público, aceptación y respaldo por parte de autoridades superiores de todo lo que conllevaba el disfrute de una capellanía³²³.

320 SORIA MESA, Enrique: “La nobleza en la España Moderna...”, *op. cit.*, p. 231-232.

321 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: ““Refeudalización” en Castilla durante el siglo XVII: ¿un tópico?”, en *Anuario de historia del derecho español*, N° 56, (1986), pp. 889-920, p. 890.

322 Como se aprecia en la obra compilatoria SORIA MESA, Enrique y DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J. (eds.): *Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España moderna*, Granada, 2012.

323 DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social...”, *op. cit.*, p. 10. Para el autor, la posesión de capellanías y especialmente la acumulación de presentaciones de capellanías refleja valores básicos de la nobleza de la Edad Moderna como el honor y la religiosidad.

Para Juan Díaz Álvarez, la posesión de capellanías formaba parte de una serie de estrategias de afianzamiento social y económico por parte de la nobleza. Así lo explica en un monográfico dedicado al patronazgo eclesiástico en la Asturias del siglo XVII, donde subraya además que esas estrategias servían para distinguir a los miembros de un linaje “del resto de los mortales” al tiempo que posibilitaban su ascenso social³²⁴. En su estudio apunta que tras el acceso a las capellanías existían:

“[...] intenciones de carácter económico, a través de la vinculación de bienes encubiertos bajo la dotación de la fundación, e intenciones de carácter social, como pueden ser las implicaciones honoríficas que la Iglesia hace al patrón del beneficio [...] También la posesión de patronatos de capillas permitía acreditar la nobleza si ésta fuera puesta en duda y, sobre todo, era un mérito para la obtención de un hábito de caballería, un título nobiliario o un alto cargo eclesiástico [...]”³²⁵.

Así pues, estas instituciones de carácter religioso acababan *patrimonializadas*, de forma que las capellanías expresaban y publicitaban el estatus y poder nobiliario, al tiempo que eran una importante herramienta para la vinculación del patrimonio del linaje. Las fundaciones de capellanías no sólo servían para segregar bienes del patrimonio con los que crear un vínculo para la manutención de un clérigo, sino que también proporcionaban una opción para aquellos miembros del linaje, segundones o ramas colaterales, que habían quedado teóricamente excluidos en la institución del mayorazgo³²⁶, lo cual ayudaba al mantenimiento de la fidelidad de todos aquellos que se podían haber sentido desligados de la rama principal del linaje y sus mayorazgos, como un seguro para el mantenimiento de la clientela, dando también como resultado, la proliferación del clero secular³²⁷. Por todo ello, los fundadores de capellanías solían incluirlas dentro del mayorazgo o, al menos, se trataba de imponer que el titular de un determinado mayorazgo coincidiese con el poseedor del patronato en cuestión, de modo que, “el patronato, una institución de carácter espiritual, acababa integrándose como uno más de los bienes patrimoniales inalienables”³²⁸. Ésta vino a constituir una de las estrategias más comunes el Antiguo Régimen para preservar y afianzar tanto las bases

324 *Ibid.*

325 *Ibid.*, pp. 10-11.

326 *Ibid.*, pp. 39, 41.

327 *Ibid.*, p. 43. Se destaca su capacidad para proporcionar un pequeño patrimonio a los excluidos del mayorazgo, como segundones y miembros de ramas colaterales del linaje.

328 *Ibid.*, p. 41.

materiales como ideológicas de los linajes, al tiempo que las capellanías constituían algunas de las herramientas más útiles para la cohesión de la solidaridad en torno a los linajes que las promovían³²⁹.

Como se ha comentado, la institución de mayorazgo marcó en gran medida las estrategias seguidas por *poderosos* locales³³⁰, preocupados por el mantenimiento de clientelas y de linajes excluidos en cierto modo del disfrute patrimonial. En esos casos, había que fidelizar al linaje por medio de distintas estrategias que es imperativo analizar en los propios términos de la época, como se comprueba en el Capítulo Quinto, especialmente en el apartado centrado en las formas de extensión y mantenimiento de clientelas, donde el endeudamiento ocupó un papel determinante³³¹. Además, debido especialmente a las vinculaciones patrimoniales, la fundación del mayorazgo constituía un peligro para el equilibrio entre propiedad y poder, lo cual motivó una serie de iniciativas reales, como la pragmática de 1534 creada para impedir la unión de varios mayorazgos, que no fue respetada. De hecho, se dan fechas diferentes para las fundaciones del mayorazgo de los Omaña, en 1546 y 1555, también para los Malleza, en 1570 y 1598³³², mientras que los Queipo de Llano no se quedaron atrás, con fundación del mayorazgo en 1526 y dos agregaciones, en 1549 y 1582.

Precisamente, los intereses materiales y simbólicos que comportaban los patronatos legos de capellanías animaban especialmente a la pequeña nobleza o *poderosos de la tierra* a hacerse con ellas; esta práctica caracteriza a “los territorios arcaizantes del norte”³³³ en una Edad Moderna salpicada de pervivencias medievales

329 COBO HERNANDO, María Isabel: *Familia infanzona y nobleza hidalga: el mayorazgo de los “De la Guerra” en el Antiguo Régimen*, Santander, 2017. Tesis Doctoral dirigida por Tomás A. Mantecón y Susana Truchuelo.

330 Para el tema de la fundación de mayorazgos en entornos similares al aquí estudiado, destacan investigaciones en los territorios cantábricos, como son, entre otras, MARÍN PAREDES, José Antonio: *Semejante Pariente Mayor...* op. cit.; PEREYRA ALZA, Osvaldo Víctor: *El señorío de los condestables...*, op. cit., y COBO HERNANDO, María Isabel: *Familia infanzona...* op. cit.

331 CLAVERO SALVADOR, Bartolomé: “Antidora: Antropología católica de la economía moderna”, *Biblioteca dello centro per la storia del pensiero guiridico moderno*, Nº 39, Milán, 1991. Ha resultado inspirador el enfoque holístico adoptado, desde las disciplinas económica, religiosa, sociológica, etc., al tratar de fenómenos sociales totales que, han de ser abordados desde las propias lógicas culturales de los actores sociales, tal y como ha pretende hacer en esta investigación, especialmente en lo que respecta a determinados conceptos.

332 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Élite y poder...* op. cit., p. 667.

333 Entre los derechos que comportaba el disfrute de un patronato de capellanía pueden contarse el de alimentos, la ostentación del escudo de armas del linaje, los asientos y sepulturas en lugares privilegiados, etc. Además se destaca el valor del patronato artístico, DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social...”, op. cit., p.11. Citando a Domínguez Ortiz. p. 22.

que se encuentra respaldada por otros hechos contemporáneos al descrito: por ejemplo, en la zona de Cangas de Tineo, como se verá más adelante, llegó a construirse al menos una torre a finales del siglo XVI³³⁴, que evoca claramente a prácticas medievales.

Como reflejo de ese pasado, la parte fundacional de las casonas y palacios asturianos suele consistir en una torre medieval que bien acabó siendo absorbida por diversas ampliaciones del edificio bien fue imitada por otra más moderna construida para equilibrar la fachada simétricamente o bien fue simplemente destruida en el transcurso del tiempo. A lo largo del siglo XVI la construcción de edificaciones con aspecto de fortaleza, castillos y torres fue abandonándose y aquellas construcciones que aparecieron a principios del Quinientos más bien consistieron en reconstrucciones de piedra de otras más antiguas. Esta idea está en relación con la progresiva desaparición de las fundaciones nobiliarias relacionadas con la actividad bélica³³⁵.

Además, la posibilidad que tuvieron los señores de vasallos para capitanear sus propias huestes y ser delegados reales dedicados a reclutar en sus dominios, al igual que hacía el corregidor en los de realengo, había otorgado a los señores de castillos y/o fortalezas el traspaso de prerrogativas y privilegios regioes para construir dominios de variada naturaleza³³⁶. Ciertamente, tal pudo haber sido el caso de la tierra de Cangas, lo cual explicaría la existencia de una memoria que asociaba las torres y fortalezas con el poder. De hecho, para época medieval, el cronista Luis Alfonso de Carballo apuntó que los ascendentes de la casa de Llano acuñaban moneda en el antiguo castillo de Segura, con la finalidad principal de pagar a los soldados³³⁷. Este cronista apuntó también cómo finalmente, desde el poder real, se promovió la destrucción de algunas plazas fuertes, como las defendidas por los legendarios “canes” del sur occidente de Asturias “para asegurar la tierra”³³⁸, lo que hace pensar que tal vez existiese un temor por parte de los monarcas al exceso de poder de los *poderosos* de la tierra.

Desde fines del siglo XV, los reyes pusieron más restricciones a la edificación de fortalezas, estipulando que, si acaso la posesión de un castillo o fortaleza eximía de una

334 Archivo Histórico Nacional [AHN], *Inquisición*, sig. 2126, leg. 10, exp. 1.

335 GUILARTE, Alfonso María: *El régimen señorial...* op. cit., p. 183.

336 *Ibid.*, pp. 171, 177 y 185.

337 Se trata de una obra compilatoria de trabajos no publicados en vida y que debieron ser elaborados en distintas fechas indeterminadas del siglo XVII, aunque fue impreso en 1987, CARBALLO, Luis Alfonso de: *Linajes asturianos...* op. cit., p. 26.

338 *Ibid.*, p. 25, dice que en la zona sur occidental de Asturias se habían puesto varias fortalezas y castillos que los reyes mandaron destruir para asegurar la zona.

licencia necesaria para la construcción, no podían hacerse edificaciones de nueva planta³³⁹. Esto podría explicar que, previamente a la erección de un nuevo *castillo*, Juan Queipo de Llano El Mozo, hubiese precisado hacerse con una gran casona de piedra que poder destruir, y así disponer de su emplazamiento para la nueva construcción, lo que le permitiría disimular la falta de licencia³⁴⁰.

En definitiva, a lo largo de este apartado se ha querido incidir en el marcado peso de los ecos del pasado medieval para la comprensión del sur occidente asturiano durante el siglo XVI, tanto en lo que respecta a las actitudes de las comunidades sobre las instituciones de señorío, como a lo concerniente a la construcción y afianzamiento de la autoridad de los *poderosos* de aquella tierra –de quienes se ocupa especialmente esta investigación. Así pues, se ha querido subrayar la importancia de *formas señoriales* o *para-señoriales* como herramientas a su servicio, permitiéndoles acceder, entre otras cosas, a *lenguajes de autoridad*. También se ha destacado la importancia de la identidad con el contexto geográfico, cultural y social, en definitiva, con la *pertenencia a la tierra*. Esto se comprende en parte al repasar la historia de la región, en la cual se han sucedido reyes, señores (tanto eclesiásticos como laicos) y, en definitiva, *poderosos* varios.

También se ha querido destacar el poder desestabilizador de los cambios de autoridad producidos durante la Edad Media y la Baja Edad Media, incidiendo en las experiencias de *autoridad foránea*, representadas por los Condes de Luna –de la Casa Quiñones, con muy mala reputación y expulsados del Principado de Asturias–, también por señores extranjeros y desentendidos con los problemas de las comunidades –como el Conde de Armiñaque–, por algunos oficiales al servicio de la corona –es decir, corregidores, alcaldes mayores, etc., siempre de paso, sin permanencia en la zona– y, en el caso del señorío de San Juan Bautista de Corias, con la inferencia externa por medio de administradores perpetuos y abades comendatarios –éstos mediante la congregación vallisoletana. Todos estos cambios fueron causa de la aparición de autoridades diluidas, excesivamente variables y confusas en la región sur occidental asturiana, lo cual es determinante para comprender las posturas adoptadas por comunidades, Casas y facciones en el contexto de las enajenaciones jurisdiccionales filipinas.

339 Pues aquel que no cubriese con las expectativas de nobleza (hospitalidad, opulencia, generosidad), no merecía tal consideración. GUILARTE, Alfonso María: *El régimen señorial... op. cit.*, p.189.

340 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2. Pleito entre Juan Queipo de Llano *El Mozo* y Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, propietario de la casa original, de piedra y muy buena.

Atendiendo a los acontecimientos previos a los enfrentamientos entre los Queipo de Llano y los Omaña –incluso varias décadas atrás– se entienden los mecanismos utilizados por éstos en su lucha tanto simbólica como más abierta. Véase como ejemplo de ello el interés de estas familias por vincularse con un pasado poblado de condes y señores, tanto en Corias como en Cangas, destacando especialmente el valor legitimario de la vinculación con los legendarios “*canes*”.

Sobresale la complejidad del estamento nobiliario de la decimosexta centuria, de orígenes dudosos y lleno de matices, cuyo concepto cambió a medida que nuevos modelos de nobleza fueron asimilados e iban produciéndose cambios ideológicos y sociales. Tal como se ha mostrado con los ejemplos ofrecidos en el Capítulo Tercero, para quienes aspiraban a la hegemonía, el recurso al pasado afianzaba la autoridad, por medio del recurso a experiencias que evocaban familiares ecos de *formas señoriales* o *para-señoriales*. Es así como se entiende la importancia del patrimonio para la creación del linaje, lo que suponía la fundación de un mayorazgo, la utilidad que encerraban las capellanías, etc., constituyendo pasos hacia la consideración de una particular idea de nobleza que se iría asentando. Así mismo, en este contexto ha de entenderse el recurso a otra de las estrategias que venían marcadas por el lenguaje de aquel mundo pasado que pretendía evocarse y recrearse, tal era la posesión de fortificaciones –con especial atención a su ubicación–, construidas incluso de nueva planta en pleno siglo XVI, mediante el manejo de distintas artimañas.

Por último, la idea de nobleza fue acompañada también de una evolución en su concepción moral, lo que implicaba vivir noblemente, tanto en los espacios religiosos como fuera de ellos³⁴¹. De este modo, no es de extrañar que los Queipo de Llano estuviesen especialmente interesados en vincularse a la iglesia, presentándose como *poderosos*, garantes del orden, de la justicia y también como protectores de la liturgia y la piedad. En este sentido el patronato era una de las mejores formas de dar visibilidad al poder a través de distintas actuaciones públicas y obras artísticas como eran, por ejemplo, los escudos y sepulturas en edificios religiosos. Además, dado el alto nivel de analfabetismo en la época, la autoridad sobre miembros del estamento eclesiástico en zonas rurales presentaba claras ventajas de control social para quienes tenían poder de presentación³⁴².

341 DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social...”, *op. cit.*, pp. 23-24.

342 TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores...”, *op. cit.*

En consonancia con todos los cambios producidos a varios niveles –social, político, ideológico, etc.–, y también con los modos y pervivencias del pasado, igualmente se dio el reemplazo de actores sociales, de modelos de herencia y perpetuación..., en definitiva, de poder, lo cual se expresó en la sustitución de unas Casas por otras en lo que respectó al panorama hegemónico de la región, aunque manteniendo igualmente cierta vinculación con aquellas que fueron decayendo, como se ve a continuación.

3. EL REEMPLAZO DE PODER LAICO. ANTIGUAS Y NUEVAS FAMILIAS DE CANGAS

En los valles del concejo de Cangas de Tineo, antes de que resonaran apellidos como los de los Llano, los Queipo de Llano o los Omaña, fueron otros los que denominaron a las familias más influyentes. Es interesante indagar acerca de estas antiguas familias, otrora importantes en la región, y más apegadas a sistemas tradicionales de herencia, que fueron viendo mermada su importancia y cayendo en situación de dependencia frente a otros *poderosos* emergentes de la tierra, como se apreció en el siglo XVI a través de la documentación judicial anteriormente apuntada. Lo que se sabe de estas antiguas familias de Cangas procede en buena medida del estudio que se ha efectuado sobre el patronato de San Juan de Vega de Rengos, pero también se han apreciado algunas referencias a sus miembros en testimonios posteriores relacionados con los pleitos consultados en el Archivo Histórico Nacional y en la Chancillería de Valladolid.

En el caso de San Juan de Vega de Rengos anteriormente descrito, se aprecian dos grandes influencias en la zona de Cangas de Tineo. Por un lado, el abad o monasterio de Corias que reclamaba derechos sobre Vega de Rengos, y por otro lado los supuestos propietarios de derechos originales, una serie de familias de la tierra, probablemente con antepasados comunes y con una amplia descendencia que fue mermando la riqueza y poder del conjunto; estas familias se encontraban enfrentadas, lo que aceleró el deterioro de su hegemonía. De aquellas familias poco se sabe en el siglo XVI. Apenas sale a relucir en la documentación algún individuo al que presumiblemente se le puede suponer descendiente de los que pudieron ser patroneros originales de San Juan de Vega de Rengos. La mayor parte de las referencias han sido

encontradas en el proceso inquisitorial que enfrentó a Juan Queipo de Llano El Mozo y a Ares de Omaña *El Prudente* entre los años 1579 y 1582³⁴³. En dicha documentación, las casas de los *cullares* y los *canes* apenas aparecen retratadas y lo hacen como casas que se ven en muchas dificultades económicas y que guardan relaciones de dependencia con los Queipo de Llano; por su parte, la tercera familia en discordia, los *Barriella* brillan por su ausencia en el proceso.

Estos tres casos ejemplares dan cuenta de cómo, efectivamente, se estaba dando un cambio de protagonistas en el ejercicio hegemónico del poder en la zona. Únicamente, llaman la atención legendarias referencias a “los Canes”, como ya se ha recogido anteriormente, aunque tal y como narró Luis Alfonso de Carballo, bien pudiera ser un apelativo genérico para todos aquellos caballeros que, en la Edad Media, supuestamente, habían defendido la tierra de Cangas de los moros. Fuese una realidad imaginada o no, lo cierto es que estos hombres, llamados Canes por haber defendido la entrada en Asturias como perros valerosos y fieles, eran también quienes controlaban el territorio desde los “castillos roqueros” a las angosturas de los valles, de modo que podría atribuírseles una posición preeminente, al menos como pequeños caudillos³⁴⁴.

Así pues, además del apelativo genérico de “canes” para designar a una serie de caballeros, apenas se conocieron referencias más concretas sobre éstos, salvo que hubo personas del apellido Can con el suficiente prestigio como para ser enterrados en capillas funerarias del monasterio de Corias, en las que aparecen con el apellido *Canis* – asociado al Conde don Muñon– y también los apellidos Canes y Rodríguez, lo cual puede revestir interés, dado el importante peso que tuvieron los Rodríguez de Cangas en

la zona³⁴⁵. A finales del siglo XVI, aparecen invocados dos “Canes” por toda la trama que envolvió la disputa judicial ante el Santo Oficio de Juan Queipo de Llano El Mozo y su Ares de Omaña contemporáneo³⁴⁶. Se trata de Álvaro Can y Menendo Can, dos

343 AHN, *Inquisición*, sig. 2126.

344 CARBALLO, Luis Alfonso de: *Linajes asturianos...* *op. cit.*, p. 25.

345 GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro: “La topografía funeraria...”, *op. cit.*, p. 154. Alejandro García estima las capillas funerarias que debieron existir en el monasterio de Corias entre los siglos XI y XIII y, siguiendo a Luis Alfonso de Carvallo afirma que de entre las capillas destacaba la del clan de los Canes y Rodríguez. (p. 167). Además cuenta que en 1654, cuando se procedió a trasladar los restos de los condes fundadores a la nueva iglesia, se encontró en sus sepulcros un osario con restos de los condes y sus parientes, entre ellos figura *D.º Pedro Pombulo su hijo segundo del Conde D.º Muñon cognomento Canis*.

346 Este Ares de Omaña era el conocido como *El Prudente*, sin embargo, en ocasiones será referido simplemente como Ares de Omaña al no haber más hombres del mismo nombre en el área de

hermanos de Piedrafita que se vieron agraviados cuando una hermana suya sufrió estupro por parte de un clérigo³⁴⁷. Ante tal situación, Juan Queipo de Llano El Mozo “puso paz” entre los hermanos y el religioso, arbitrando en la disputa, imponiendo las condiciones para la compensación y actuando como un verdadero señor, dispensador de justicia.

En cuanto a los *cullares*, su presencia en las tierras del Narcea debía ser también muy antigua. En plena Edad Media aparece una Tharasia Petri, hija de Petri Cullar, haciendo donación al monasterio de Corias de una yuguería en el término de Sierra, en Carracedo³⁴⁸. Otro insigne Cullar debió ser don Pedro Cullar, abad del monasterio de Corias y, por tanto señor jurisdiccional, entre 1444 y 1474; otros testigos mencionan a un Andrés Cullar como abad, tal vez refiriéndose al mismo o a otro miembro de la familia que llegó a estar a la cabeza de San Juan de Corias, en una fecha aún sin determinar³⁴⁹.

En cambio, en el siglo XVI los *cullares* estaban mucho más presentes y activos en la vida social canguesa que los del apellido Can. Su situación fue *a priori* mejor que la de éstos y parecieron más reticentes a someterse a la autoridad de los Queipo de Llano, a juzgar por la conflictividad creada entre éstos y algunos de los que portaban el nombre Cullar. Por ejemplo, se halla en la documentación hacia 1570 un hombre con relativa importancia al ser escribano, Menendo Cullar de Bimeda (en ocasiones referido como de Sierra), quien solía acompañar a Juan Queipo de Llano El Mozo para la realización de escrituras varias y, se vio frecuentemente envuelto en la polémica. Según parece los abusos cometidos le llevaron a ser privado del ejercicio de su oficio en Cangas y había quien hablaba abiertamente de este escribano como “criado y allegado del dicho Juan Queipo y de su bando y parcialidad”³⁵⁰.

La mayoría de los *cullares* referidos aparecieron vinculados al pueblo de

Cangas de Tineo y relevantes para el presente estudio.

347 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 1. Expediente en el que Juan Rodríguez de Porley, el clérigo causante del supuesto estupro, se enfrenta a Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Los hechos ocurrieron en junio de 1575.

348 GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro: “La topografía funeraria...”, *op. cit.*, p. 161.

349 La referencias aparecen en el pleito habido ante el tribunal el obispado de Oviedo e 1547 a 1550 entre los Queipo de Llano y el capellán Diego Arias y representantes del monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias, guardado en el AHUO, ACT, C/ 65, leg. 48, Cuadernillo N° 1.

350 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 2. f. 162vº. Según cuenta Francisco de Torres, el procurador contrario a Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

Piedrafita³⁵¹. Otro de los *cullares* encontrados, Mateo Cullar, llegó a ser juez ordinario de Cangas de Tineo³⁵², sin embargo se vio sometido también al poder de los Queipo de Llano ya que, tras vencer judicialmente a Juan Queipo El Mozo (en Cangas, en torno a 1565 o 1566), sufrió serias persecuciones y amenazas de muerte por parte de éste, sin que el Queipo tuviese consecuencias por ello³⁵³.

Restan mencionar al menos otros tres *cullares* relacionados con los Queipo de Llano, de gran interés para comprender hechos posteriores que serán comentados a la hora de analizar las estrategias llevadas a cabo por los *poderosos* ante los tribunales, en el capítulo quinto. El primero de ellos es un clérigo llamado Álvaro Cullar, clérigo de Noceda³⁵⁴. Un vecino de Regla y posiblemente su nieto, Juan Suárez de Naviego, había vendido a este Cullar dos heminas de pan de renta sobre su hacienda en la aldea de Regla (en el concejo de Cangas de Tineo)³⁵⁵, tal y como había hecho constar hacia 1569 el escribano de dudosa reputación antes mencionado, Menedo Cullar de Bimeda. En escrituras realizadas el 3 de febrero de 1569, el clérigo Álvaro Cullar también firmó por sus descendientes y rogó a Alonso Menéndez de Naviego, su hijo quien aparece nombrado como clérigo capellán en la parroquia de Noceda, que firmase la carta y título de venta hechos por el escribano Alonso Menéndez de Sierra. Álvaro Cullar también vendió a su hijo Alonso cinco heminas de pan en la propiedad de Regla de Naviego (mitad de trigo y mitad de centeno)³⁵⁶ y se estipuló que hasta que tomase posesión judicial se constituyese como inquilino, lo que le facultaba para disfrutar de bienes y

351 ARCV, *Salas de lo criminal*, caja. 2101-1. Enfrentamiento judicial producido entre 1579 y 1581. Como Marcos, Elvira y Marcela Cullar de Piedrafita, llamados a declarar por Alonso de Llano en un pleito en el que se enfrentó también, junto con el segundón de los Queipo de Llano, Vitoriano de Llano, y otros, al mismo Ares de Omaña.

352 ARCV, *Salas de lo criminal*, caja 2101-1, pp. 494-495. Aparece en el pleito en el que se enfrentaron Vitoriano de Llano, Alonso de Llano y consortes contra Ares de Omaña.

353 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 5, f. 40 vº. Según el testimonio de Diego Fernández de Villaverde y de Esteban Argüelles. Mateo Cullar llegó a ocultarse en la ermita de San Bartolomé (del patronato de los Queipo de Llano y panteón de los principales del linaje) y Juan Fuertes tuvo que impedir la entrada a Juan Queipo, quien por entonces era juez ordinario y quería acceder al santuario para matarle. Por su parte, el merino Fernando de Miranda, quien había dado la razón a Mateo Cullar en el pleito que tuvo con Juan Queipo de Llano *El Mozo*, recibió un bofetón y tal vez una cuchillada en la cabeza. El episodio tuvo lugar el ocho de mayo de 1566 y, según se dice, Juan Queipo no sufrió consecuencias o castigos por ello.

354 Parece que Álvaro Cullar de Rengos, clérigo de Noceda, era suegro de Nicolás Coque, además de padre del también clérigo Alonso Meléndez (o Menéndez), de María Menendez y de Juan Suárez *El Viejo*, por tanto abuelo del clérigo Juan Suárez.

355 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 2, ff. 101-104v.

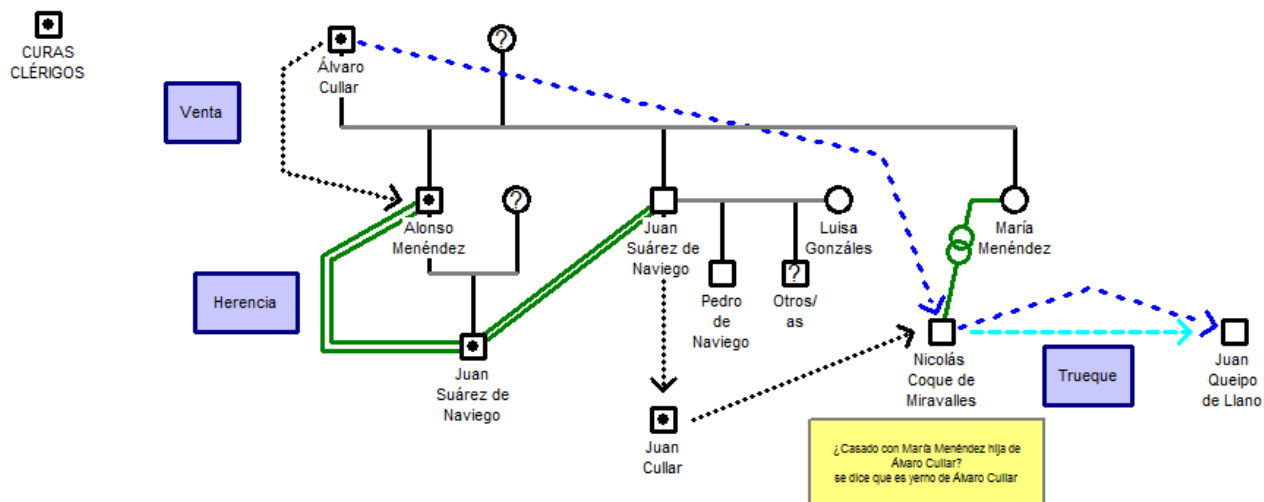
356 AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 2, ff. 90-95.

propiedades.

Ciertamente, llama la atención que el clérigo de Noceda fuese el padre de su sucesor en la parroquia, pero en el entorno y época aquí estudiados, estos hechos no parecen haber constituido problema alguno. Posteriormente ambos, padre e hijo, vendieron sus haciendas a Nicolás Coque de Miravalles y Juan Suárez con su familia quedaron de inquilinos de esas haciendas. Esta actividad de venta de padres a hijos podría tener connotaciones de donación entre vivos, especialmente al hablar de clérigos, que podían encontrar dificultades para dejar patrimonio a sus herederos ya que, en teoría, debían permanecer célibes.

La historia de otro Cullar, de nombre Juan, es la de un huérfano desheredado que acabó también muy ligado a los Queipo de Llano, en especial al mayorazgo, Juan El Mozo. Este individuo, que aparece en ocasiones referido como Juan Martínez, era el mayor de los hijos de Pedro de Villadecanes y, tras la muerte de éste (hacia 1570) y la de su esposa Catalina (1573), tanto él como sus hermanos menores fueron despojados de la casa que había construido su abuelo, no quedándoles otra cosa que ir a Castilla a “mendigar y servir”. Dado el sobrenombre de sus antepasados, es posible que hubiesen ido a Villadecanes, localidad del Bierzo (León), aunque esta es sólo una hipótesis. Fue por entonces cuando Pedro Cullar (tal vez emparentado con Juan Martínez o Juan Cullar) ocupó la casa que pertenecía a los huérfanos; el papel de Juan Queipo de Llano El Mozo fue fundamental para que ésta volviese a las manos de sus anteriores habitantes.

Cuadro VIII. Esquema explicativo de las ventas, trueques y transferencias habidas en torno a los bienes y propiedades de Juan Suárez de Naviego *El Viejo*. Fuente. Elaboración propia a partir de la información recogida en A.H.N., *Inquisición*, 2126, exp. 2 .



En torno a todos estos mencionados acontecimientos, lo relevante es que la problemática suscitada sobre la herencia y usurpación de la casa (cuya compleja trama de ventas, trueques y transferencias puede ser seguida a través del Cuadro VIII), combinada con el papel determinante del heredero de los Queipo de Llano como “mediador”, dio como resultado la caída en dependencia de dos *cullares*. Se parecía, en consecuencia, cómo las antiguas familias en otro tiempo importantes en Cangas de Tineo fueron viendo mermada su importancia, cayendo en situaciones de dependencia frente a otros *poderosos* emergentes en la tierra y/o ensartados en redes clientelares en torno a estos personajes.

Así, por ejemplo, resalta el hecho además de que Juan Martínez aparecía a finales del siglo XVI como criado de Juan Queipo El Mozo y el detalle, no menos importante, de que al regresar a Asturias y recuperar la casa, pasase a ser conocido como Juan Cullar. Incluso se diría que, llegado un punto, el abuso de poder, la tensión y conflictividad vividos en el concejo no dejaban más alternativa a las casas menores que buscar protección entre las más grandes, pues, como se ha apuntado, fue fundamental el

357 Siguiendo la leyenda de la izquierda que señala a los clérigos, llama la atención el gran número de clérigos que aparecen referidos y el parentesco existente entre ellos. En líneas punteadas negras se expresan las ventas que, posiblemente, encubran donaciones entre vivos; por otro lado, las dos líneas paralelas verdes señalan las herencias y, por último, las líneas discontinuas azules señalan los trueques, destacando especialmente el hecho a Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

papel de Juan Queipo El Mozo para que Pedro Cullar desalojase la casa en la que se había instalado y que reclamaba Juan Cullar (o Juan Martínez). Todo ello se consiguió “por fuerza de derecho”, pues Pedro Cullar fue presionado de varios modos: mediante denuncia ante la justicia de Cangas, pero también despojándole de valiosos bienes como el ganado que disfrutaba en *comuña* ³⁵⁸.

En esta coyuntura, de nuevo intervino activamente Juan Queipo de Llano El Mozo, esta vez haciendo tratos de trueques con los dueños de tal ganado, de forma que pudiese serle arrebatado a Pedro Cullar con todo el peso de la ley o, apoyando judicialmente a Juan Cullar (o Juan Martínez) para solicitar la casa y llevar ante la justicia de Cangas de Tineo a Pedro Cullar ³⁵⁹. Entre otras cosas, se acusó a Pedro Cullar de dejar caer la casa, sin embargo, se le impidió también repararla, quitándole la roza con la que estaba cubriendo la techumbre ³⁶⁰, debido a ello además, Pedro Cullar recibió espaldarazos y amenazas de horca. Finalmente fue encarcelado unos ocho meses en Cangas de Tineo, aunque según algunos estuvo hasta diez meses sufriendo vejaciones y molestias.

Durante el tiempo en el que estuvo preso, hacia el 26 de noviembre de 1578,

358 Juan Queipo *El Mozo* coaccionó a Pedro de González de Folgareju (o Folgarexu) para que accediese a hacer trueque sobre el ganado, pero éste se resistió en varias ocasiones a tratar con el noble sobre el ganado que había prestado en comuña a la familia de Pedro Cullar para ayudar a casar a sus hijas, según dijo la mujer de Pedro Cullar, Sancha Méndez, por hacer buena obra y como era costumbre en Cangas (AHN, *Inquisición*, sig. 2126, exp. 3, ff. 170vº-171 y f. 175). Pero el 12 de noviembre de 1575 Juan Queipo de Llano consiguió que Pedro González de Folgareju cediese, de forma que Juan Queipo pudo reclamar por ley el ganado a Juan Cullar. . Además, el 22 de noviembre se dijo que Pedro González de Folgareju había pedido ayuda a Juan Queipo porque al ser Pedro Cullar *hombre desabonado*, temía que le llevara las vacas. Sobre el sistema de arriendo de la comuña, puede consultarse CANTERO FERNÁNDEZ, Cristina: “Las implicaciones jurídicas del ganado vacuno en Asturias”, en *Etnografía y folklore asturiano. Conferencias 2003-2004 y 2004-2005*, Oviedo, 2005, pp. 7-25, que explica además de mecanismos de solidaridad vecinal para la cría del ganado como la prinda o el *güe del pueblu*, es decir, el toro semental de la colectividad. GARCÍA ARIAS, Xose Lluís: *Diccionario General de la Lengua Asturiana*, 2017, recoge acepciones de comuña y aparcería de ganados aplicables al contexto tratado. Por lo general aplicable al ganado vacuno y caprino, suponía el reparto a partes iguales de las ganancias sobre un animal cuya propiedad correspondía a una persona y cuyo cuidado a otra, esta última podía beneficiarse de su leche y trabajo para labores agrícolas. Las ganancias a repartir procedían especialmente de la descendencia del animal o los beneficios producidos de su venta.

359 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 3. Pedro Cuellar (o Cullar), vecino de Cangas, apela contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*, por robo de material de construcción, (ff. 183vº-184º, 185-186), se acusó a Pedro Cullar de haberse metido en casa ajena y de haberse quedado con todas las alhajas que había en ella, de forma que había descuidado la casa, dejándola caer.

360 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 3., f. no num. En agosto de 1577, Juan Queipo de Llano *El Mozo* mandó a unos criados suyos a por la roza con la que Pedro Cullar estaba cubriendo la casa. Éste fue amenazado y se le solicitó un cuarto de quíñón, aunque había tomado dicha roza de la heredad de doña Mencía de Valdés. Como resultado, se produjo un forcejeo violento. Siguiendo a GARCÍA ARIAS, Xose Lluís. *Diccionario General... op. cit.*, y su referencia a las erías, cabe pensar que, en efecto, la roza había sido obtenida según la tradicional explotación de las mismas.

Juan Queipo El Mozo echó de la casa a su mujer e hijos para meter a su criado, Juan Cullar (o Martínez). En torno a estos episodios, se dieron una serie de reacciones que no hacen más que reflejar algunos de los mecanismos mediante los cuales, los potentes de Cangas, como los Queipo de Llano y los Omaña, se atraían para sí a personas de distinto rango y condición. Más aún, como puede apreciarse en este caso y, como será desarrollado con mayor detalle, en ocasiones la motivación de la dependencia podía venir marcada por la provocación del debilitamiento del “fiel” previamente, de forma que éste tuviese que buscar la protección de los *poderosos*, aunque, paradójicamente, una mala gestión en este sentido, podía provocar el beneficio del contrario, al aliarse con la casa enemiga o facción rival. En consecuencia, una enemistad con los Queipo de Llano tenía muchas posibilidades de acabar teniendo amistad con los Omaña.

Para ello, las alternativas que presentaban los *poderosos*, como modos de presión y atracción, podían pasar incluso por el quebranto de las solidaridades tradicionales, incluso de las más esenciales como las dadas entre parientes. Sirva por ahora simplemente apuntar a algunos de los episodios producidos. Entre otras cosas, El Mozo también tomó una huerta a Pedro Cullar, chantajeando a su cuñada, que no podía tener derechos de herencia, prometiendo ayuda para casarla; incluso presionó a ésta para que no acogiese a Pedro Cullar en su casa³⁶¹, de modo que éste se vio obligado a aceptar la casa que Juan Queipo había construido previamente para Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, que éste había rechazado. De este modo, sin apoyo alguno y sin otra alternativa aparente, el díscolo Pedro Cullar acabó por convertirse en rentero del mayorazgo de los Queipo de Llano, aunque cabía otra alternativa: prestar servicio a una casa capaz de hacer frente a aquella, una casa que pudiese darle protección, como los Omaña, como sucedió años más tarde, cuando aparecen como consortes *in solidum* en el tribunal inquisitorial acusando a Juan Queipo El Mozo.

Siguiendo esa misma línea, efectivamente, parece que, también, aquellos “Cullares” con los que los Queipo de Llano tuvieron más enfrentamientos, tarde o temprano acabaron teniendo relaciones más amistosas o, al menos, colaborativas con los Omaña. Por ejemplo, se aprecia cómo Mateo Cullar fue llevado a Laciana y Cibuyo de Arriba, a pedimento de Ares de Omaña para prestar testimonio en el pleito que trataba

361 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 3., ff. 17-18. Yendo un día a misa, en el lugar de Regla, María Rodríguez (que fue moza de Juan Suárez durante diez años) con una cuñada de Pedro Cullar, hermana de su mujer, Juan Queipo fue hacia la mujer y le dijo que no acogiese en su casa a Pedro Cullar.

en la Real Chancillería de Valladolid³⁶². También Pero Cullar aunó sus fuerzas a las de Ares de Omaña, haciendo frente común junto con otros agraviados por los Queipo de Llano, en especial por Juan El Mozo; lo mismo hizo Juan Suárez, descendiente del clérigo Álvaro Cullar y con sobrados motivos para la colaboración con los Omaña³⁶³ *versus* un enemigo común: Juan Queipo de Llano El Mozo³⁶⁴.

Así pues, cuando se ha podido identificar algún Can o Cullar, entrado ya el siglo XVI, aparece en un contexto de dependencia. Por lo general, los “Cullares” no eran campesinos pobres ya que algunos llegaron a ocupar importantes cargos como escribano o juez ordinario y, además gozaron de algunas posesiones, por lo que su situación habría sido relativamente buena, al menos a nivel de las aldeas del concejo. Además, puede suponerseles cierto estatus, ya que exhibieron escudos de armas, aunque la documentación afirma que hubo un tiempo en que podía ponerlo cualquiera que pudiese pagarlo, sin importar tampoco la temática de éste, por lo que, poner escudo, no era exclusivo de los nobles ni estaba legalmente restringido a éstos³⁶⁴.

Al tiempo que se observa el debilitamiento de algunas casas, se contempla en el siglo XVI un progresivo y continuo aumento de riqueza, prestigio y poder de otras casas emergentes en la zona como las ya conocidas casas de Queipo de Llano y Omaña. Sin embargo, los nuevos *poderosos* que venían pisando con fuerza en el Antiguo Régimen precisaban descender de aquellas familias que habían visto mermado su poder, pero aún no habían sido olvidadas, constituyendo estos nexos una línea más para la legitimación de su poder.

Como se ha visto en los enfrentamientos judiciales antes mencionados sobre derechos de patronato, capellanía, etc., muchos de los testigos no mentaron a los Queipo de Llano como descendientes de las originarias tres familias, ni como *padroneros*, ni siquiera con ningún tipo de vínculo con aquellas familias más afortunadas en el siglo

362 ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101, ff. 986-987. Porque el corregidor Pedro Riquelme había prendido a Álvaro de Oria.

363 AHN, *Inquisición*, leg. 2126.

364 SARANDESES PÉREZ, Francisco: *Heráldica de los apellidos asturianos*, Oviedo, 1966. Trata sobre el escudo de armas de los Collar, a los que se puede identificar con los Cullar o Cuéllar, aunque el escudo puede haberse copiado a partir de la obra de GARCÍA CARRAFFA, Alberto, GARCÍA CARRAFFA, Arturo: *Enciclopedia heráldica y genealogía hispano-americana. Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, 1919. Además, en el padrón de 1596 se menciona a Pedro Collar de Llano, juez ordinario de Cangas de Tineo, por lo que es de destacar el parentesco con la Casa de Llano, al menos a finales del siglo XVI. *Gran Enciclopedia de Asturias*. Tomo 3, p. 295, se habla sobre los apodados *canes*. También se dedica una entrada a la familia apellidada Collar (aunque en la documentación consultada se denomina Cullar).

anterior. Hubo quien señaló parentescos lejanos³⁶⁵, sin embargo estos nunca quedaron claros, no se concretó qué personas, miembros de las familias o linajes habían servido de nexo ni cuándo se había producido el pretendido parentesco que hubiese otorgado a los Queipo claros derechos sobre lo que pretendían, especialmente a partir del ya mencionado en este estudio, don Diego Rodríguez Muñón y Can. En todo lo que vino a ser la creación de la memoria, hubo varios factores con un papel determinante, como la creación de archivos familiares e, igualmente, jugaron un papel esencial los cronistas de la época, como se verá a continuación.

4. LOS CRONISTAS Y LA MEMORIA, INDAGACIÓN E INVENCION

Mientras que apellidos habituales entre los *poderosos* de Cangas de Tineo como Omaña, Sierra o Llano remiten al solar, comarca, territorio o lugar sobre el que la casa se asentaba, aunando toponimia y antroponimia como señas de identidad y de derechos y, como miembros de estamentos privilegiados, el origen de los Queipo permanece en las sombras. Las relaciones genealógicas trazadas por Tirso de Avilés (1530 a 1599 aproximadamente) –y cuyos retratos pueden apreciarse en las Ilustraciones 28 y 29– o por el padre Carvallo (1571-1635), quien consultó información recabada por el primero³⁶⁶, no parecen lo suficientemente claras y, cotejando ciertas informaciones con la extraída de los testamentos y codicilos de algunos miembros de las casas resultan incompletas e incluso forzadas.

365 AHUO, *Archivo de los Condes de Toreno*, C/ 65, Leg. 48, Cuadernillo nº1, Pleito entre Juan Queipo de Llano y el monasterio de San Juan de Corias sobre la presentación del beneficio del yantar de la Iglesia de San Juan de Vega de Rengos, 1547-1550.

366 ARGÜELLES MARTÍNEZ, José: *Tirso de Avilés... op. cit.*, pp. 9 y 73 y MARQUÉS DE SALTILLO y MARQUÉS DE JAUREGUIZAR: *Linajes y palacios ovetenses. Datos para su historia*, Madrid, 1992.



Ilustración 25. Imagen de Tirso de Avilés en el retablo de la Transformación de la Virgen, catedral de Oviedo (aproximadamente 1516-1599). Aparece arrodillado en el ángulo inferior izquierdo. **Fuente:** *Enciclopedia temática de Asturias*, Tomo 11, Gijón, 1981, p. 11.

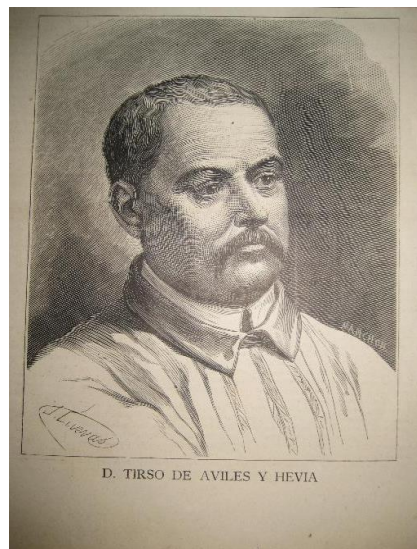


Ilustración 26. Xilografía con la imagen de Tirso de Avilés. Medidas 15x12 cm. **Fuente:** La Ilustración Cantábrica (antes gallega y asturiana). Órgano oficial del centro de asturianos en Madrid. Revista decenal ilustrada, 1882. Tomo IV, Nº 4, p. 1 (portada). Digitalizado en prensahistorica.mcu.es

Las sombras en el caso de los Queipo de Llano se extienden incluso a su propio apellido pues, si bien por un lado *Queipo* significa cesto en gallego, por ahora no se puede señalar relación alguna ni con el significado ni con Galicia. También el apellido Llano, constituye un misterio para aquellos cronistas a pesar de su empeño por honrar a

las familias sobre las que escribieron³⁶⁷. En este sentido, Luis Alfonso de Carballo no dudó en asegurar sobre el apellido de Llano que “fue Alonsos (o Alfonsos) y Rodríguez”, en alusión a los hermanos que vivieron en el siglo X, don Rodrigo Alfonso

Can y don Munio o Nuño Rodríguez Can³⁶⁸. Según parece, a través de la obra de Carballo, don Rodrigo Alfonso de Can fue conde gobernador de Cangas, mantuvo la tierra en paz bajo el reinado de Bernudo II, y después de Alfonso II “natural de aquella tierra”, además, hizo trueque con el conde don Piniolo, fundador del monasterio de

367 CARBALLO, Luis Alfonso de. *Linajes asturianos...* op. cit. pp. 25-26. Luis Alfonso de Carballo explica que durante mucho tiempo hubo preferencia por apellidos derivados de lugares y casas solariegas, caso de los apellidos de Llano, pero deduce que su origen no es tan antiguo como el de los apellidos derivados de patronímicos.

368 *Ibid.* Se dice que la familia de Llano procede de Alonso y Rodríguez. Don Rodrigo Alfonso Can y Munio o Nuño Rodríguez Can, hermanos, quienes datan de tiempos de Bermudo II.

Corias, proporcionándole el terreno que precisaba para comenzar la construcción del centro monástico.

Por si fuera poco, el padre Carvallo afirmó que existían escrituras que confirmaban a este don Rodrigo Alfonso (fallecido en el 988) como grande del reino y que, además, constaba en el becerro antiguo de Corias que “*Roderiti Alfonso construxit monasterium Sti. Joannnis de Vega*”, es decir el ya mentado San Juan de Vega de Rengos que, aparece por entonces como monasterio, no como iglesia parroquial. En todo caso, su fundación parece en principio desvincular el templo del señorío religioso de Corias. En cuanto a su asiento en Cangas, se alude que “poseyó muchos castillos y, entre ellos el castillo de Segura, más arriba del lugar de Llano”, donde se dice que llegó a acuñar moneda. Por último, se relaciona ese castillo con la Casa de Llano, afirmando que la familia habría descendido del peñasco hasta el lugar de Llano, adoptando luego su nombre.

Sobre el otro hermano, Diego Rodríguez Muñón Can, del que pretendidamente descendían los Queipo de Llano, se dijo que fue señor del castillo de la Muñona (posiblemente refiriéndose al palacio de la Muriella en el que los Queipo de Llano tenían su solar). También se señaló que era señor de los montes de Muniellos y que había fundado las iglesias de San Juan de Vega de Rengos y Santa María de Gedrez³⁶⁹. Pero además, siguiendo el relato de Carballo, este don Diego (y por extensión don Rodrigo, al que curiosamente omite) sería hermano de doña Jimena Muñón, quien dice que fue esposa del rey Alfonso VI, padres ambos de doña Teresa, casada con don Enrique de Lorena (más probablemente de Borgoña)³⁷⁰, emparentado así con la realeza

369 *Ibid.*, p. 107.

370 Resulta complicado encontrar consenso respecto a los entramados genealógicos referidos por unos y otros autores. Puede resultar esclarecedor el trabajo de MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Alfonso VI: Señor del Cid, conquistador de Toledo*, Madrid, 2003, pp. 105, 162, 170-171, 223, 225-226. Sin embargo es Enrique de Borgoña (y no de Lorena) el que mejor encaja con los datos del padre Carballo. Para profundizar pueden consultarse: CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: “La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas”, en *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentación de los Reinos Hispano-Occidentales*, N° 66, (1979), pp. 271-288; CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: “Jimena Muñoz, amiga de Alfonso VI”, en *Anuario de estudios medievales*, N° 21, (1991), pp. 11-40, QUINTANA PRIETO, Augusto: “Jimena Muniz, madre de doña Teresa de Portugal”, en *Revista Portuguesa de Historia*, N° 12, (1969), pp. 223-280; SALAZAR Y ACHA, Jaime de: “Contribución al estudio del reinado de Alfonso VI de Castilla: algunas aclaraciones sobre su política matrimonial”, en *Anales de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, Madrid, 1992-1993, pp. 299-335, con una revisión más reciente por RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Carmen. “Concubina o esposa. Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñoz con Alfonso VI”, en *Studia histórica. Historia medieval*, N° 25, (2007), pp. 143-168.

portuguesa, y que además, llegó a ser señor de Cangas de Tineo³⁷¹ .

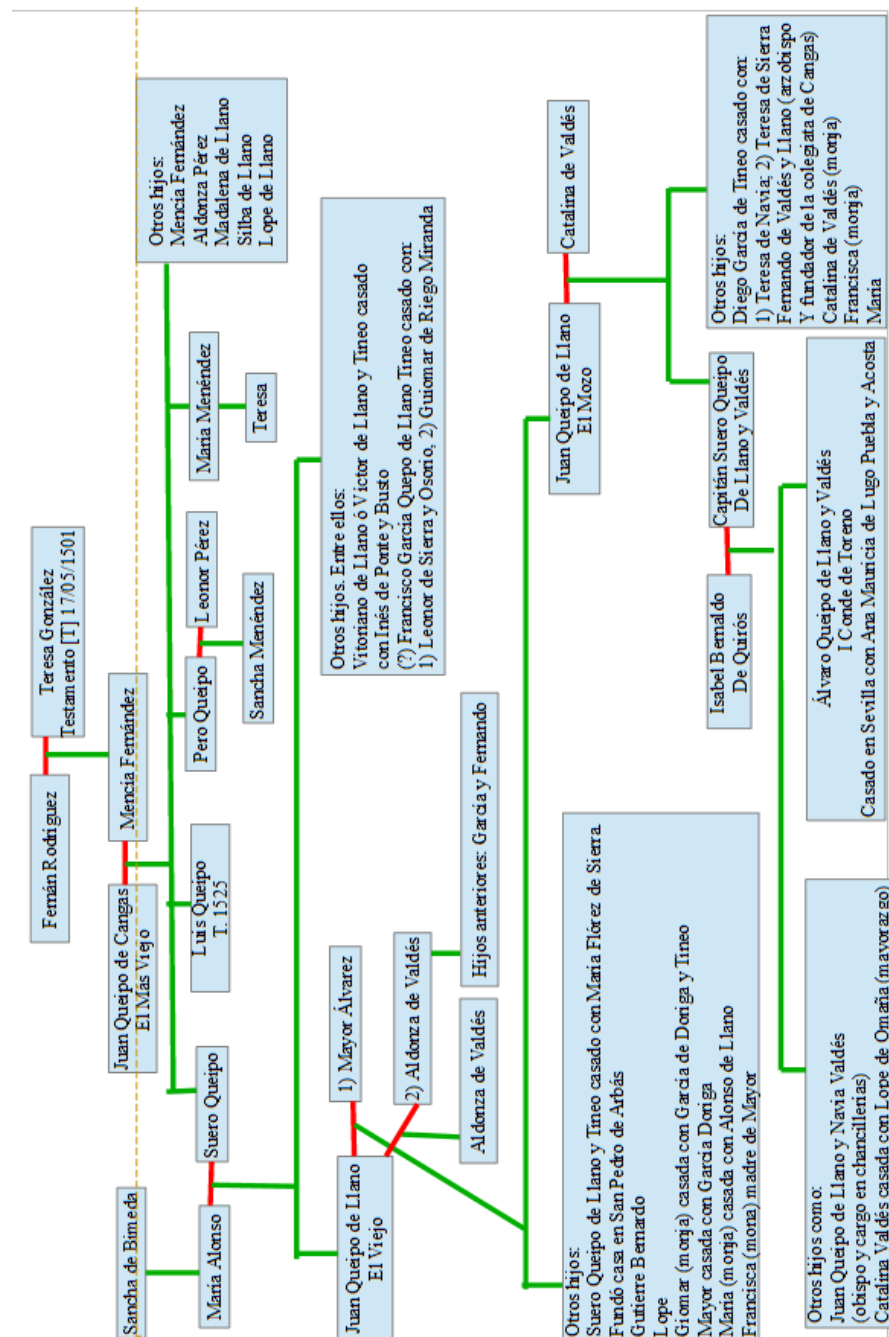
Sobre estas afirmaciones no existe apenas ratificación válida, de manera que lo único que sí puede ser aseverado es que, mediante el texto del Padre Carballo, los Queipo de Llano y los Llano, quedaban enlazados con los máximos resortes de poder local medieval: con el señorío de Corias, con la realeza castellana e, incluso, con la nobleza portuguesa. Además, el patronato sobre las iglesias parroquiales de Santa María de Gedrez (o Xedrez) y de San Juan de Vega de Rengos, quedaba justificado dado el parentesco de los Queipo de Llano con su pretendido fundador don Diego Muñón y Can. Sin embargo, el pleito estudiado en torno a los derechos anejos a San Juan de Vega de Rengos no demuestra conciencia de todo lo que acaba de ser aludido por lo que cabe el cuestionamiento de si acaso toda la trama genealógica, perfectamente justificada, no

habrá sido ideada *a posteriori*³⁷² .

371 CARBALLO, Luis Alfonso de. *Linajes asturianos... op. cit.*, p. 107.

372 Si bien es cierto que una mirada a los testamentos conservados de la familia desvela la existencia de una María Alfonso (o Alonso) de Cangas Pambley, fundadora del mayorazgo en 1526, junto con su esposo Suero Queipo.

Cuadro IX. Árbol genealógico de Queipo de Llano. **Fuente:** Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por los testamentos hallados en el AHUO, *Archivo de los Condes de Toreno*



Se ha prestado especial interés por los miembros de la familia que vivieron y testaron en el siglo XVI. A pesar de que otras genealogías han sido más difundidas, éstas difieren al ser contrastadas con los testamentos consultados por lo que, este árbol genealógico propuesto podría ser más ajustado y preciso. Aunque se profundiza en un apartado del contenido de los testamentos, es necesario apuntar la confusión existente en torno a la figura de Sancha de Bimeda ya que, se dice que es hija de Juan Queipo y abuela de Juan Queipo, lo cual la convertiría en hermana de Suero Queipo, es decir, su esposo, por lo que, su unión sería endogámica. La expresión textual del testamento no ayuda a decifrarlo pues, con los habituales cambios de apellidos en la época, Sancha de Bimeda pudo ser la también referida Sancha Menéndez, de forma que habrían contraído matrimonio tío y sobrina. Con todo, un elemento clave a la hora de reclamar derechos y presencia inmemorial, lo debió de constituir María Alfonso (a veces referida como Alonso).

Para el investigador, la inmersión en documentación del pasado garantiza información repleta de nombres y apellidos confusos, e incluso cambiantes para referirse a las mismas personas. Hoy en día aún resulta difuso el modo en que en el siglo XVI se fijaba el uso de los apellidos, lo cual hace particularmente difícil seguir la pista a las casas y familias para la Edad Media y parte de la Moderna³⁷⁴. Cabe además alertar sobre la errónea tendencia a relacionar apellidos y linajes, así como escudos de armas, genealogías, etc., y, en definitiva, debe ponerse en cautela toda información procedente del acervo de producción genealógica por entonces creado³⁷⁵.

Algunos historiadores ya han puesto el acento sobre la importancia de prestar atención a los *sistemas de nominación*, tan poco conocidos para la Edad Moderna, sobre todo teniendo en cuenta los avances conseguidos por sociólogos, antropólogos y medievalistas³⁷⁶. Sin embargo, las poblaciones del concejo de Cangas de Tineo parecen contar con particularidades que merece la pena estudiar con atención, como se hará más tarde de forma detallada, y sobre las que se realiza ahora un pequeño avance a partir de análisis que ya presenté como ponencias y debatí en el marco de congresos internacionales en Praga (República Checa, 2012) y Odense (Dinamarca, 2013)³⁷⁷.

Para la realización de una primera aproximación a la temática, se partió de 118 testigos diferentes recogidos en los seis pleitos que compusieron el proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano El Mozo, referido en numerosas ocasiones a lo largo de esta investigación. Pese a los sesgos y defectos que la documentación presenta –como por ejemplo una desigual presencia de hombres (87’3%) y mujeres (12’7%)– se pudieron identificar tres grupos según usasen nombre de pila y topónimo, según se expresara en

374 HERZOG, Tamar: “Nombres y apellidos: ¿Cómo se llamaban las personas en Castilla e Hispanoamérica durante la época moderna?”, en *Anuario de Historia de América Latina*, Nº 44, (2007), pp. 1-36, p. 5, “destaca la existencia de reglas determinadas para el uso de apellidos por lo que hay que descartar viejas creencias acerca del azar con la que éstos eran utilizados.

375 SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder...”, *op. cit.*, p. 41.

376 Fruto de este interés, se han producido fructíferos encuentros que han dado lugar a publicaciones como el conjunto de estudios donde se destaca también su utilidad para el estudio y comprensión de las migraciones: SALINERO, Gregorio, y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (Eds.): *Un juego de engaños: movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Madrid, 2010.

377 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Municipality and periphery...”, *op. cit.*; ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Gender and neighbourhood civic identities in Northern Spain during the 16th century”, conferencia dada el 23 de mayo del 2013, en el marco del Congreso Internacional *Gender in the European Town Conference*. Algunas conclusiones también han ayudado a perfilar identidades comunitarias como se ha reflejado en el capítulo de libro ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Vida municipal y concejil...”, *op. cit.*

nombre de pila, apellido y también topónimo y, por último, cuando éstos expresaban nombre de pila y apellido, además de otras informaciones útiles para facilitar su identificación. Como resultado, se obtuvo que la mayor parte de hombres de condición humilde presentaban una fuerte identidad con el topónimo del lugar en el que gozaban de vecindad, llegando al punto de alterar su identidad al mudarse a otro lugar en el que pasaban a ser vecino. Por otro lado, las mujeres, rara vez mostraban vinculación con la tierra y, si acaso lo hacían, se trataba de viudas o mujeres con la categoría de *vecinas*, lo cual refuerza la importancia de la nominación. En cuanto a los *poderosos* del concejo de Cangas de Tineo, su simple apellido podía resultar suficiente y, en determinados casos, su referente era la casa solariega.

Al respecto de la nominación, se destaca especialmente su volubilidad y la existencia de normas que deben ser desveladas. Gregorio Salinero distingue cuatro sistemas de nominación y, señala que su finalidad, muchas veces, es la de resaltar la identidad colectiva “sobre la afirmación del individuo tan proclamada durante el periodo del Renacimiento”³⁷⁸. En cuanto al uso de nombres y apellidos ajenos, la usurpación onomástica no constituía un delito en sí misma, sino el uso fraudulento que se le diera. Todo ello facilita el constante cambio que puede traer de cabeza a más de un investigador, por no hablar del hecho de que, como recuerda Ana Zabalza³⁷⁹, hasta después de Trento, en torno a 1570, la Iglesia no llevó a cabo un registro sistemático de todos los bautizados, y que no sería hasta 1870 cuando se creó un registro civil en el estado liberal español. Por no hablar de los defectos que estas fuentes entrañan para el historiador, al hablar de cabezas de familia más que de individuos. Zabalza observa en Navarra un hecho que podría aplicarse también en Asturias: el uso de una nominación referencial. La investigadora llama a los apellidos “patrimonio móvil” ya que, pese a destacar siempre el nexo de los nombres con el terruño o solar, éste variaba haciendo referencia a la casa en el trato con los vecinos, mientras que de cara a desconocidos o gentes de fuera, el elemento identificador era el pueblo. El caso concreto de Cangas de Tineo comportaba un fuerte grado de identidad e incluso de identidades, como se verá a su debido tiempo.

378 SALINERO, Gregorio: “Sistemas de nominación e inestabilidad antroponímica moderna”, en SALINERO, Gregorio, y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (Eds.): *Un juego de engaños... op. cit.*, pp. 9-26, p. 12. El autor señala además la responsabilidad de historiadores y genealogistas en la creación de antroponímicos falsos, p. 21.

379 ZABALZA SEGUÍN, Ana: “La herencia duradera: los apellidos en la Navarra moderna”, en SALINERO, Ignacio y TESTÓN, Isabel (eds.), *Un Juego de engaños... op. cit.*, pp.69-83, p. 75.

Pese a la estimable contribución que supone el trabajo de cronistas e historiadores de por entonces, como el Padre Luis Alfonso de Carvallo³⁸⁰, Tirso de Avilés o Fray Prudencio de Sandoval (obispo de Pamplona cuya obra consultó Luis Alfonso de Carvallo), la fiabilidad de sus trabajos debe ponerse siempre en tela de juicio, en consonancia también con la responsabilidad que tienen los investigadores de hoy en día. Como anteriormente se ha comentado en esta investigación, es por ello que historiadores como Enrique Soria Mesa han incidido en la utilidad de fuentes documentales relacionadas con aspectos genealógicos, tanto por la información válida extraída de ellas como la falseada, la cual constituye un importante indicador cultural de los valores y necesidades de la sociedad del Antiguo Régimen, tanto en lo que concernía a sus capas medias y altas como también bajas. Además, las estrategias y producciones genealógicas ocultaron una movilidad social real, lo cual proporcionó durante largo tiempo una imagen mucho más inmovilista del Antiguo Régimen de lo que tradicionalmente se habría pensado.³⁸¹

Para poner el acento crítico sobre obras coetáneas cabe preguntarse por las motivaciones de sus autores. Así por ejemplo, Juan F. Utrilla destacó la importancia de la política en la elaboración de crónicas medievales, donde interesaba más “el para qué” se contaban las cosas que el “cómo” y quizá el “qué”³⁸². Sobre este uso político se han hecho eco otros historiadores destacando el papel de las crónicas en la configuración del estado moderno, por ejemplo al servicio de los Reyes Católicos³⁸³.

Algunas características descritas para este género literario y que se entienden como propias del periodo medieval, pueden ser aún encontradas en el siglo XVI, donde se contemplan las finalidades de justificar y legitimar el poder, a la par que la labor de investigación y redacción es llevada a cabo sobre todo por clérigos que buscaban el favor de ciertas familias poderosas. Ciertamente es que tanto el Padre Carvallo como Tirso de Avilés trataron de superar errores del pasado aunque, finalmente, pueden encontrarse en

380 PENZOL, Pedro: *El Padre Luis Alfonso de Carvallo*, Madrid, 1932, p. 177. En su ensayo Pedro Penzol destaca el afán del Padre Carvallo por imitar a cronistas como Ambrosio Morales, Sandoval, Yepes, etc.

381 SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder...”, *op. cit.*

382 UTRILLA UTRILLA, Juan F.: “Historia y ficción en las crónicas aragonesas: cronistas y propaganda política en la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, Nº 18, (2004), pp. 83-113, p. 83.

383 HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pedro: “La memoria de la historia oficial: Crónicas y cronistas en la España de los Reyes Católicos”, en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, Nº 15, (2013), pp. 235-268.

sus obras tanto la exhaustividad y el empirismo, como la ingenuidad de quien recurre a milagros para explicar hechos inverosímiles, por ejemplo ³⁸⁴. En este sentido son muy descriptivas las palabras de Utrilla, aunque en principio él las aplicó a otro contexto:

“[...] *Annales*, crónicas, historias, gestas, son palabras que se repiten en los títulos con los que se anuncia, en la Edad Media, una obra histórica. En ellas sus autores, generalmente clérigos anónimos, fraguan la memoria histórica de un pueblo, reino o linaje y estaban, normalmente, destinadas a satisfacer las demandas del poder, importando menos cómo se contaban las cosas que para qué se contaban, es decir atender a las expectativas del grupo al que iban dirigidas. Se recreaba –o mejor “inventaba”– la historia, intercalando narraciones fabuladas junto a mitos, tradiciones, ritos y otros acontecimientos históricos, buscando en la invención del pasado la justificación del presente, cuando no la construcción de la propia identidad nacional recurriendo a los mitos fundacionales. La cronística, en suma, vehiculaba la propaganda del propio estado hacia las élites aristocráticas que, a su vez, lo trasmitían de forma piramidal al resto de la sociedad [...]” ³⁸⁵.

El interés por la genealogía así como por falsificar documentación referente a los orígenes familiares se agudizó tras la época de los Reyes Católicos, como consecuencia del incremento de los prejuicios *anticonversos*, así como de los estatutos de limpieza de sangre ³⁸⁶. Pero no sólo eso, pues, como Enrique Soria Mesa dice, “la Genealogía, así, se convirtió en una de las principales palancas del ascenso social. No porque lo provocara, sino porque lo justificó. Sirvió para ocultar las trayectorias de los recién llegados” ³⁸⁷. Es por ello que en los siglos XVI y especialmente XVII, el conocimiento sobre los vínculos de consanguinidad y afinidad tomaron una importancia especial. Hasta el punto que el acceso a un cargo, posición, orden militar, colegio mayor, etc., precisaba de la elaboración de extensos árboles y relatos genealógicos, más extensos cuanto mayor era la importancia de la posición codiciada a la que se pretendía acceder, de forma que se convirtió en una auténtica necesidad la ostentación de genealogías tanto por vía paterna

384 Se destaca la postura ambivalente, ingenua y muchas veces contradictoria del Padre Carvallo y lamenta que a pesar de sus esfuerzos, el padre carvallo acaba tomando como histórico lo legendario, al tiempo que afirma que episodios históricos como la batalla de Roncevalles fueron una fábula. Aunque también destaca que los escritos pudiesen estar afectados por el meido a la censura. PENZOL, Pedro. *El Padre Luis Alfonso...* op. cit., p. 175.

385 UTRILLA UTRILLA, Juan F.: “Historia y ficción...”, op. cit., p. 83

386 RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: “La invención como necesidad: genealogía y judeoconversos”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.): *En la España medieval*, N° extra 1, (*Ejemplar dedicado a: Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*), (2006), pp. 183-201, p. 183.

387 SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder...”, op. cit., p. 22.

como materna, extendiéndose si cabía hacia ramas colaterales³⁸⁸.

Este nuevo contexto conllevó un auge enorme de producciones culturales en torno a la genealogía, particularmente en el llamado Siglo de Oro, en el que rayaba la absoluta cotidianidad en todas las esferas de la vida y para todos los estamentos. Efectivamente, los conocimientos genealógicos se habían vuelto indispensables para legitimar aspectos como el matrimonial, judicial, hereditario o el acceso a cargos. Al mismo tiempo servía para segregar a cristianos viejos de nuevos, para ocultar pasados maculados que impedían el ascenso social de descendencia *sospechosa* y, por si fuera poco, esa exaltación genealógica que impregnaba todas las esferas de la vida, tuvo una importante resonancia en la producción cultural y literaria de la época, aunque casi siempre mofándose del fenómeno y de los chantajes, extorsiones, falsificaciones etc., motivados por la *fiebre por la genealogía*, por ejemplo en forma de chistes y sátiras, también de la creación de tópicos y la *folklorización* de figuras como los pícaros e hidalgos pobres de la literatura³⁸⁹.

Dentro de la cotidianidad con la que se vivía la exigencia del conocimiento de las generaciones anteriores de procedencia, surgieron también otros personajes cuya existencia venía justificada precisamente por la mencionada fiebre genealógica. Éste era el caso de los reyes de armas, por ejemplo, o, especialmente los linajudos³⁹⁰. Al parecer, algunos de estos profesionales de la genealogía fueron puestos en entredicho según se fue demostrando su tendencia al oportunismo, falsificación y extorsión, lo cual precisó del cada vez mayor recurso a testigos que respaldasen pretendidas ascendencias familiares. No obstante, en el caso de enemistades y luchas entre determinados personajes, linajes o bandos cabía también el ataque a los adversarios a través de la genealogía, no sólo mediante testimonios sino también, por ejemplo, con la elaboración de los llamados libros verdes o tizones, casi siempre anónimos. Estos se realizaban, al parecer, especialmente cuando alguien podía acceder a una documentación normalmente vetada a la mayoría de la población, por ejemplo, gracias al desempeño de

388 *Ibid.*, p. 34. RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: “La invención como necesidad...”, *op. cit.*, p. 185, se seguía una tendencia desde finales de la Edad Media, con cada vez un mayor peso de la filiación para el respaldo y justificación del ascenso social.

389 Por entonces surgieron incluso atrevidos linajes que remontaban sus orígenes nada más y nada menos que a los bíblicos Adán y Eva. EGIDO, Aurora: “Linajes de burlas en el Siglo de Oro”, en *Studia Aurea. Actas III Congreso AISO*, I, Toulouse-Pamplona, 1996, (1993), pp. 19-50, pp. 24, 33, 38, 42-43, 45.

390 Sobre los que se lamenta la falta de un estudio definitivo. SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder...”, *op. cit.*, pp. 35, 40-41.

un cargo de regidor o al pasar a formar parte de las filas del Santo Oficio, lo que facilitaba información privilegiada, luego copiada y difundida en esos libros “maledicentes”³⁹¹.

Para concluir, tocados, aunque someramente, diversos aspectos que destacan diferentes vías interpretativas para la información brindada por la documentación consultada, así como teniendo en cuenta los marcos de referencia en los que ésta fue creada y, pese a reconocer el aporte de aquellos reconocidos estudiosos como Tirso de Avilés y el padre Carballo, se quiere tomar información de fuentes primarias, como punto de partida, para después completar los datos aportados con los conocimientos que transmiten sus obras. Se trata, en cierto modo, de cesar el eco sobre posibles vicios perpetrados, recogidos incluso recientemente, al repetirse algunos parentescos y episodios referentes a los Queipo de Llano del siglo XVI que, sin embargo, no siempre se corresponden con la documentación consultada³⁹². En definitiva, es indispensable volver a las fuentes primarias de diversa naturaleza para conocer algunos detalles sobre los primeros Queipo de Llano que han dejado documentación en el Archivo de los Condes de Toreno (custodiado en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo)³⁹³. En concreto, se ha recurrido especialmente a testamentos y codicilos, en los cuales sus protagonistas aportan datos de interés sobre fundaciones, mayorazgo y mejoras, situación de algunos criados, deudas, etc., e incluso mencionan a vástagos ignorados por las tradicionales genealogías de los Queipo de Llano.

³⁹¹ *Ibid.*, p. 36.

³⁹² Destaca la falta de detalle en cuanto a los cargos desempeñados por los Queipo de Llano en Cangas de Tineo en el siglo XVI. Hasta hoy se desconocían matices, puesto que la repetida idea de que Juan Queipo de Llano *El Mozo* “asistió a Valencia en 1568” sirviendo al Rey, en realidad se corresponde con una condena de servicio y destierro. Por otro lado, aunque se ha destacado el aumento de patrimonio de la Casa durante la centuria, no se ha solido profundizar en los mecanismos utilizados, los cuales habrían deslucido la historia del linaje, hasta ahora bastante preservado. Siguiendo con el enfoque tradicional, la mayor parte de los trabajos, se han centrado en las relaciones personales de consanguinidad y afinidad en torno a los Queipo de Llano (DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo...”, op. cit., pp. 277-311). Por ello, aquí se han querido observar las relaciones entre familia y clientela, entre patrimonio y mecanismos (de coacción, venta, dependencia...), posicionamiento social y servicios a costa del Estado y la Iglesia, y todo ello a la par que sus rivales perdían oportunidades. Rompiendo con enfoques más tradicionales, cabría matizar también si el titular de los Queipo era más un depositario y guardián que un dirigente absoluto de la Casa, pues aspectos de promoción social, relaciones, cultura, conocimientos profesionales de envergadura, etc., tradicionalmente quedaban en manos de segundones, por lo que cabe pensar que la Casa haya sido, en realidad, un proyecto colectivo más horizontal y menos dirigido por una única cabeza visible de lo que tradicionalmente se ha propuesto.

³⁹³ AHUO. C/33 (S. O. Leg. 33) Casa de Queipo de Llano. Partidos de Cangas y la Muriella. Testamentos y codicilo. 14X3-1761. 23 cuadernos (Incompleto -R.C.).

5. CONSTRUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA. ARCHIVOS FAMILIARES Y TESTAMENTOS

En las líneas anteriores se ha aludido a la importancia de los relatos genealógicos e historias en las que se ensalzaba determinadas familias que gozaban de supremacía social, remontándose a sus, igualmente, preeminentes antepasados. La genealogía formó parte de la cotidianidad de personas de distintos estamentos, pero indudablemente, su importancia fue mucho mayor para la nobleza, ya que ésta, como recogió Ignacio Atienza Hernández: “construía memoria, se transmitía como saber familiar, como tal se enseñaba, mostraba y leía, publicitando antepasados gloriosos, personajes célebres con los que se emparentaba, semihéroes, hombres de la antigüedad, reyes y emperadores, mostrados como trofeos”³⁹⁴.

Existe un punto fundamental a tener en cuenta a la hora de hablar de la memoria, y ese es que, para los grupos nobiliarios, ésta era una elaboración del “presente” que ofrecía una determinada visión sobre el pasado, al tiempo que, sobre todo, trataba de proponer un proyecto de futuro o, cuanto menos, suponía una deliberada declaración de intenciones a largo plazo y, con vocación de permanencia, tanto para la propia Casa noble en cuestión como de cara al resto de la sociedad, cimentando y desplegando al mismo tiempo, todo un aparato de elementos simbólicos que apuntalasen la expresión del pretendido poder para la Casa³⁹⁵. La memoria, al menos la huella que de ella pueda quedar, habla sobre lo que era considerado relevante, digno de ser mantenido en ese programa de largo alcance: es decir, qué era considerado como lo más útil, lo más virtuoso, glorioso y mejor. En cambio, las trazas perdidas del oprobio, por ejemplo, habrían sido omitidas de ese programa mediante el cual la memoria sería creada y difundida, como algo deliberadamente postergado.

El interés de la casa noble por la conservación de documentación antigua es claro, en especial si se tiene en cuenta que servía para legitimar y preservar el patrimonio con el que se habían hecho a lo largo de los tiempos; además, dicho archivo familiar era parte intrínseca de ese patrimonio y, su misma existencia implica tanto la familiaridad con los documentos como la conciencia sobre su valor, en un sentido

394 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “La construcción de lo real. Genealogía. Casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco”, en CASEY, James, y Hernández Franco, Juan (eds.): *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 41-63, p. 42. Citado por RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: “La invención como necesidad...”, *op. cit.*, p. 186.

395 *Ibid.*, pp. 184-185.

amplio, pero, sobre todo, patrimonial. Teniendo en cuenta la importancia del proyecto del linaje a largo plazo, es fundamental la consulta de un tipo de documento de naturaleza compleja, tanto práctica como teórica, tanto espiritual como patrimonial: el testamento. En el caso de los Queipo de Llano, varios de ellos se conservan en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo y han podido ser consultados para este estudio, prestando especial atención a los otorgados por los miembros más sobresalientes del linaje. En este sentido, la información proporcionada por la consulta de los testamentos es de gran interés, no sólo por el contenido de los mismos, sino incluso, por su propia naturaleza y significado.

5.1. La naturaleza espiritual y práctica de los testamentos

Para entender la esencia de un tipo de documento tan importante como fue el testamento en el Antiguo Régimen, es fundamental considerar el contexto general, pero especialmente ideológico y conceptual, en el que los testamentos de entonces fueron elaborados. Esto implica, entre otras cosas, prestar atención al significado que en dicho marco tuvo la muerte, muy ligada, como es sabido, a los testamentos, la cual era particularmente temida porque, siendo algo ineludible para todos, las circunstancias en las que ésta se producía podían determinar la condenación eterna, independientemente de cuán cristianamente se hubiese vivido.

La misma concepción de la muerte había ido cambiando a raíz de la mortalidad catastrófica producida durante las crisis de los siglos XIV y XV, así como a partir del brete por el que pasaba en Castilla el modelo social feudal, que había servido como “medio de dominio de masas y de perpetuación del orden social estamental”³⁹⁶. Toda esa cosmovisión generada en torno a la nueva conceptualización de la muerte tuvo su repercusión en la producción artística y literaria, como reflejan obras como el *Libro de buen amor* o el género artístico de las danzas macabras, que trataban sobre la universalidad de la muerte por medio de representaciones alegóricas que afectaban a personas de todo género, edad y condición social, mostrando a la muerte como algo

396 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte”, en *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones*, San Lorenzo del Escorial, 2014, pp. 941-966, p. 942.

397
sinistro e igualador, puesto que todos los mortales estaban llamados a enfrentarla .
Ante tal perspectiva, era fundamental *morir bien*.

El testamento ocupaba un lugar especial en esta otra construcción conceptual. Pero antes, ha de profundizarse en lo que esto significaba, ya que, ante un panorama tan tenebroso, se hallaba cierta esperanza, incluso, “una concepción positiva de la muerte, basada en la posibilidad de hallar la felicidad en la segunda vida, en *el más allá*”³⁹⁸ . Esta idea estaba influida por ideas humanistas por lo que se consideran referentes obras como *Preparación para la muerte* de Erasmo de Rotterdam, 1554, y *Agonía del tránsito de la muerte, con los avisos y consuelos que acerca de ella son provechosos* de Alejo Venegas, 1544. Especialmente tuvo peso “la idea de la consolación cristiana” y la “revitalización de la idea del *memento mori* como instrumento ideológico fundamental para lograr el bien morir”³⁹⁹ .

Entre el miedo a la siniestra muerte y la posibilidad del bien morir, tan presentes en la mente de los castellanos del siglo XVI, fue tomando cada vez mayor protagonismo la Iglesia, especialmente en época postridentina, pues a partir de entonces, el clero tuvo un papel cada vez más importante en la última etapa de la vida de los cristianos, como “especialistas cualificados que ayudaban a morir”, lo cual puso en posiciones preeminentes a los sacerdotes que asistían a los moribundos, incluso por encima de estos últimos. Además, el clero también adquirió mayor protagonismo en las liturgias, en las que los seculares encontraron un papel cada vez más pasivo. Igualmente, tuvo una gran influencia la creencia en el Purgatorio y en que el tránsito de las almas por el mismo podía ser acortado gracias a las enmiendas que se expusiesen en el testamento. Pero el “buen morir” se extendía más allá de lo puramente religioso, e incluso social, ya que los testamentos eran también documentos obligatorios y constituían parte de ese proceso⁴⁰⁰ .

397 *Ibid.*, p. 943.

398 *Ibid.*, p. 944.

399 *Ibid.* La expresión latina *memento mori* se refiere al recuerdo de la ineludible muerte, literalmente “recuerda que morirás”, imponiendo la consciencia sobre la inmutabilidad de la muerte frente a la fugaz vida, lo cual convertiría a esta última en una preparación para ese estado permanente al que todos los seres vivos estaban llamados. ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad”, en ÁVILA SEOANE, Nicolás, SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín y ZOZAYA MONTES, Leonor (Eds.): *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, pp. 37-60, p. 38.

400 La autora señala que los resultados referidos a Madrid son extrapolables al resto de Castilla., *Ibid.*,

En el siglo XVI, para la Iglesia, el testamento adquirió incluso una importancia mayor de la que había tenido en la Edad Media, pasando de ser considerado igual al sacramento de la confesión⁴⁰¹, pero además, de suma importancia, al tratarse del último acto en vida de todo cristiano⁴⁰². Efectivamente, pese a la obligatoriedad de los testamentos y, aunque se recomendaba su elaboración en cualquier momento de la vida para evitar que la muerte no llegase de improviso, la gran mayoría de los otorgantes lo hicieron ante el inminente peligro de muerte o en el curso de una enfermedad grave⁴⁰³. Además, dos ideas estuvieron presentes en los testamentos durante el siglo XVI: “descargar la conciencia y el ánima, y facilitar el camino de ésta hacia el cielo”⁴⁰⁴.

Aunque existían tres fórmulas de última voluntad reconocidas –testamentos, codicilos y memorias testamentarias–⁴⁰⁵, la más importante dentro del proceso de *la buena muerte* era la del testamento, considerado de obligado cumplimiento para todo cristiano⁴⁰⁶. La Iglesia trató de controlar tanto la obligatoriedad de la elaboración de los testamentos antes de la entrada en agonía como el cumplimiento de éstos por parte de los testamentarios que, bajo pena de excomunión, debían de dar aviso de ello en la iglesia parroquial del otorgante. Sobre el propio agonizante pendía también la amenaza de no poder ser enterrado en la iglesia ni el cementerio si moría sin otorgar testamento. Incluso, la iglesia controlaba parte del contenido de los testamentos, imponiendo una serie de disposiciones piadosas sin las cuales, dichos documentos quedaban invalidados⁴⁰⁷.

Atendiendo al sentido espiritual del testamento, se aceptaba la voluntad divina y

pp. 37-38. Véase igualmente SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael. “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 945.

401 *Ibid.*, pp. 951-952.

402 *Ibid.*, p. 952. Se recoge que todo cristiano debía estar preparado, lo que implicaba una conciencia en orden, confesión y testamento preparado.

403 La Iglesia católica criticaba la falta de motivación para la elaboración de los testamentos y el escaso temor a la condenación, *Ibid.*, p. 955. También criticó su menor peso espiritual, por lo que trató de impulsarse la idea humanista de que no sólo era importante el buen morir sino también el buen vivir. ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 39. Como consecuencia de la obligatoriedad de la elaboración de los testamentos, éstos fueron elaborados por personas de diversa condición social, aunque cuanto más pobres eran los otorgantes, mayor era el peso espiritual frente al material.

404 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 952.

405 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 41.

406 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael. “El testamento castellano...”, *op. cit.*, pp. 950-951.

407 *Ibid.*, p. 960.

se señalaban los “méritos” del agonizante, apuntando a las obras pías que habría hecho en vida, pero también se dejaban *mandas* benéficas que habrían de ejecutarse tras el fallecimiento. Además, atendiendo a su sentido práctico y terrenal, el testamento era un instrumento que pretendía evitar conflictos y pleitos entre los herederos, por medio de un reparto equitativo y justo del patrimonio entre éstos, pero ni siquiera esta faceta queda apartada del sentido espiritual de los testamentos, al estar relacionada su función material con la idea de justicia divina, agradeciendo la voluntad divina de las mercedes disfrutadas en vida mediante distintos modos de retribución a la Iglesia que quedaban fijados en los testamentos⁴⁰⁸. Igualmente, el sentido espiritual se extendía al plano material a la hora de hablar de las deudas del agonizante, ya que éstas eran tenidas en cuenta ante Dios juez y, precisamente por ello, no es raro que en los testamentos se especificasen este tipo de informaciones, como se aprecia en la documentación aportada por los Queipo de Llano, así como toda una serie de mandas, dirigidas a dejar evidencia sobre el ejercicio de la piedad cristiana del otorgante.

Con todo, no debe olvidarse que, atendiendo a la finalidad práctica del testamento –el reparto del patrimonio material entre los herederos–, los testamentos constituían un instrumento de obligado cumplimiento desde el punto de vista jurídico pero también ético, como “un deber de conciencia y por lo tanto, hacer testamento no sólo era conveniente, sino incluso necesario”⁴⁰⁹. Precisamente, el cariz práctico material de los testamentos prevalece sobre el más espiritual en aquellos otorgados por quienes se disponían a hacer votos en órdenes religiosas, especialmente populares entre los novicios tras el Concilio de Trento. En estos casos, los futuros profesos debían testar sus bienes y riquezas, incompatibles con la vida monástica⁴¹⁰. Por otro lado, y atendiendo a cuestiones formales, se ha de tener en cuenta que los testamentos eran escrituras de carácter público y que muchos de los que hoy se conservan no son documentos originales, sino copias que han sido protocolizadas⁴¹¹. Los testamentos eran revocables y, cuando existían varios, lo habitual era que se hiciese cumplir el último testamento fechado y codicilo, siempre que no se hubiese puesto en un testamento anterior la

408 *Ibid.*, pp. 950-951. Explica en p. 951 que “por una parte, los bienes materiales adquiridos en vida son considerados merced a Dios y, por tanto, se habrá de rendir cuentas de ellos ante Él, al cual vuelven mediante disposiciones piadosas del testamento, a través de la Iglesia.

409 *Ibid.*, p. 956.

410 *Ibid.*, p. 957.

411 *Ibid.*, p. 947.

cláusula *ad cautelam*, que invalidaba los posteriores⁴¹². Además, en cuanto a las cláusulas y expresiones contenidas en dichos documentos, a medida que avanzó el reinado de Felipe II se observó un proceso de simplificación⁴¹³.

Los distintos tipos de testamentos (abierto o *nuncupativo*, cerrado o *in scriptis*⁴¹⁴, testamento por comisario) requerían del cumplimiento de una serie de condiciones para obtener su validación, por ejemplo, en lo que respectaba a la presencia de un escribano y de un número determinado de testigos de determinada calidad⁴¹⁵. Por lo general involucraban a un solo individuo, por lo que los testamentos conjuntos o mancomunados eran más bien raros y solían darse entre cónyuges⁴¹⁶.

Los otros documentos que servían para expresar las últimas voluntades, como los codicilos y memorias testamentarias, venían a ser complementos de los testamentos, sirviendo para aclarar, completar o modificar disposiciones, enmendar olvidos, etc. Los codicilos estaban más regulados y podían cambiar parcialmente testamentos anteriores, pero eran los testamentos en sí mismos los que eran objeto de una mayor normativización y regulación, divididos en partes claramente distinguibles y en el curso de las cuales se presentan datos de interés sociocultural, como sucedía por ejemplo en el preámbulo: datos personales sobre la persona difunta, estado civil, estado de salud, oficio, profesión religiosa, etc⁴¹⁷. Posteriormente, aparecían las disposiciones espirituales (enterramiento, misas y donativos) y materiales (legados y herederos). Éstas podrían prestar información de tipo socioeconómica sobre los otorgantes; sin embargo, para conocer el valor económico del patrimonio es preciso consultar las particiones de

412 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 41.

413 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 953.

414 Fueron las personas con formaciones educativas, dedicadas en profesiones liberales o en el clero, los que tendieron más al testamento cerrado. *Ibid.*, p. 947.

415 *Ibid.*, p. 946. También se explica la tipología testamentaria y el número de testigos requerido en: ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 42.. SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, pp. 949-950. En caso del testamento verbal, los testamentarios o *cabezaleros* que debían terminar de redactar el testamento solían tener estrechos vínculos con el difunto, normalmente familiares, y debían cumplir la voluntad del difunto, expresada verbalmente antes de su muerte.

416 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 43. SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 950, además de su uso por matrimonios, también se dio “por hermanos o hermanas solteras o que deseaban entrar en religión”.

417 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 43. SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 946.

Las disposiciones también ofrecen información que responde a la historia de las mentalidades, como sucede con la constancia de ser enterrados con hábito monacal, preferentemente de la orden de San Francisco, como evidenciaron los Queipo de Llano. Ello constituía una costumbre a la que no se negaban las órdenes religiosas, en parte al ser beneficiadas con ingresos en concepto de hábitos. Yendo más allá, se refleja una mentalidad según la cual:

“[...] el desarrollo y extensión de las órdenes religiosas en los siglos XIV y XV hizo que primero la nobleza, pero después también el estado llano, fueran cambiando su vestimenta y empezaran a solicitar el entierro con hábitos monacales, usados por los propios frailes, en la esperanza de que la santidad de los primeros ayudara a la salvación del alma [...]”⁴¹⁹ .

Durante la época, frente a la mayor tendencia a la compra de hábitos monacales, se adquirieron menos ataúdes, optando más por el uso de andas prestadas⁴²⁰ . Además, para sufragar los gastos de los rituales parejos a la muerte, fue habitual el recurso a cofradías, así como también a familiares y amistades. Junto a éstos, podían formar parte del cortejo pobres, huérfanos y clérigos, de modo que en el propio traslado del cadáver comenzaba la intercesión por la salvación del alma del difunto a través de salmos, oraciones y obras de caridad⁴²¹ .

Buena parte de los rituales de la muerte constituían una fuente de retribuciones para la Iglesia hasta el punto de existir competencia entre templos más y menos populares, a la hora de recibir enterramientos y encargos litúrgicos por lo que, acabó imponiéndose la obligatoriedad de que la iglesia parroquial a la que el difunto pertenecía recibiese siempre algún encargo que pudiese cobrar⁴²² . Los más pobres tan sólo encargaban una misa el día del entierro y otra en su aniversario, por lo que la salvación dependía también de las posibilidades económicas del fallecido y su

418 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 45.

419 *Ibid.*, p. 50.

420 Especie de tablero o caja con varillas para transportar difuntos hasta su sepultura.

421 *Ibid.*, p. 51.

422 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 958. Explica que “fueron frecuentes los conflictos entre iglesias parroquiales y monasterios por la percepción de estos legados. ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 51. “Se solicitaba la asistencia de la cruz parroquial y de un número variable de clérigos”.

capacidad para pagar liturgias o instituir capellanías y misas perpetuas⁴²³, además por toda esta serie de servicios, ofrendas funerales, honras, etc., la Iglesia recibía importantes retribuciones tanto en dinero como en especie (como pan, vino, carne, objetos litúrgicos como sábanas para altares, cera para velas, tapices, etc., incluso piezas de orfebrería y obras en los edificios religiosos). Pero no hay que olvidar que el patrimonio eclesiástico también aumentó con la cesión de lugares dentro de los propios templos para construir capillas y la venta de sepulturas.

La serie de gastos que acarreaban las disposiciones testamentarias dirigidas a la Iglesia, con el fin de garantizar la salvación del alma, podían ser tan grandes que fue frecuente la oposición de los herederos a realizar los gastos solicitados, por lo que el clero trató de presionar a los notarios para que informasen sobre las cláusulas testamentarias de su incumbencia, aunque con poco éxito⁴²⁴.

Para asegurar las retribuciones eclesiásticas de los testamentos, igualmente, se trató de imponerse dicho cumplimiento a los albaceas castellanos mediante penas materiales y gastos de justicia, si los había, pero también mediante penas espirituales pues, acusados de no comportarse como cristianos y ser “rebeldes y contumaces”, “se impuso pena de excomunión mayor a quienes no cumplieran los testamentos en el plazo debido (un año), y, especialmente, pasados treinta días de la lectura de una carta de ejecución general”⁴²⁵.

Sin embargo, ha de recordarse que los beneficios de la Iglesia sobre las disposiciones testamentarias tenían un límite, constituido especialmente a partir de la regulación hecha por las Leyes de Toro (1505), mediante las que los herederos forzosos, veían protegida para sí mismos parte del patrimonio del difunto, por lo general, cuatro quintos para los descendientes o un tercio para los ascendientes (en defecto de descendientes), y también, a fin de evitar la dispersión del patrimonio, se podía disponer de 1/3 de mejora que servía para favorecer a uno de los herederos forzosos. Todo lo cual

423 *Ibid.*, pp. 52-53. Se comentan algunos “ciclos de misas muy arraigados en la piedad popular”, especialmente con anterioridad al Concilio de Trento: tres misas en honor de la Santísima Trinidad, cinco por las llagas de Jesucristo, nueve por los meses de embarazo de la Virgen, doce por los Apóstoles, etc., además de los treintenarios, treinta misas que tenían que celebrarse por el sacerdote de forma continuada, sin poder abandonar la parroquia hasta finalizar.

424 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 959. Entre otras cosas porque la resistencia a la Iglesia en estas materias facilitaba la captación de clientes.

425 *Ibid.*, pp. 961-963.

limitaba a 1/5 el máximo patrimonio dedicado para mandas y obras pías entre otras .

En el territorio geográfico del que este estudio se ocupa particularmente, el suroccidente de Asturias, se ha constatado que aún en el último cuarto del siglo XX, con un acusado despoblamiento, el minifundismo era el sistema de explotación agraria más extendido. Eloy Gómez Pellón ha vinculado este hecho con el sistema de herencias y la tendencia histórica de los mayores propietarios de tierra por crear en sus posesiones unidades de renta que, a su vez, proporcionen colonos, renteros –en definitiva– relaciones de dependencia ⁴²⁷ . En verdad, volviendo la vista hacia la Cangas de Tineo del siglo XVI, se observa una orientación en la que se profundizará más en el Capítulo Quinto, y es la de tratar de ceder, y a veces imponer, arrendamientos de casas y tenencias, como modo de aumentar el número de aquellos que caían en dependencia, por ejemplo, de los Queipo de Llano.

Otros aspectos relativos a la “casa, familia y herencia”, analizados por Gómez Pellón para el siglo XX, son claras reminiscencias de prácticas halladas, al menos, a lo largo del Antiguo Régimen, como se constata para el siglo XVI. Para este antropólogo el foco del entendimiento debe situarse sobre la unidad social básica que constituye la familia pues, su concepción da las claves para comprender, entre otros fenómenos, la transmisión patrimonial testamentaria. Efectivamente, los mecanismos de la herencia y sucesión se veían perfilados por un sistema de filiación transmitida por línea de varón y, lo mismo ocurría con la residencia, fundamentalmente “patrivirilocal” ⁴²⁸ . A inicios del siglo XVI, todo ello vino reforzado por las Leyes de Toro. A pesar de consolidar formas de reparto igualitario, se sostenía el mayorazgo, como se ha tratado ya anteriormente. Sin embargo, podrían existir razones prácticas que expliquen estas tendencias, al observar estudios comparativos sobre los campesinos como el de Eric Robert Wolf (1982), de los cuales pueden extraerse conclusiones teóricas como las siguientes:

“[...] que el orden troncal parece estar especialmente indicado en aquellos lugares donde los recursos del campo no son tan abundantes como para que la familia nuclear

426 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 56. De no existir herederos forzosos, p. 57, se favorecía la troncalidad a través de hermanos, sobrinos, etc., y en muy raras ocasiones se dio el grueso del patrimonio a extraños o instituciones religiosas.

427 En relación al tamaño de las explotaciones, según datos recogidos por el profesor Gómez Pellón, “no sobrepasa las 7’5 hectáreas por término medio en el concejo de Cangas del Narcea y las 8 hectáreas en Tineo”. GÓMEZ PELLÓN, Eloy: “Casa, familia y herencia en la región interior del Occidente asturiano”, en *Revista de antropología social*, Nº 1, (1992), pp. 75-104, p. 80.

428 *Ibid.*, p. 85.

pueda hacerse cargo de su explotación, ni tan escasos como para que la misma familia nuclear, marcada por el reducido número de sus componentes, sea la forma obligada de organización. Allí donde las explotaciones son de carácter intermedio, la familia troncal garantiza la existencia de una permanente y equilibrada fuerza de trabajo por edades y por sexos que, por otro lado, se reproduce a sí misma mediante el continuo relevo generacional.

Son estos criterios de edad y sexo los que sirven a una elemental división de trabajo según la cual y en general, son los hombres los que realizan aquellas labores que requieren mayor esfuerzo, aunque en breve espacio de tiempo, y, al revés, son las mujeres las que efectúan un esfuerzo menor, pero de manera dilatada [...]. Todavía cabe añadir que en el ámbito familiar el papel más relevante lo juega el cabeza de familia, porque lo regular es el cónyuge masculino de la unidad marital de mayor edad, y en su defecto el varón de la unidad marital posterior que en un principio será hijo del anterior. Este individuo, como *pater familias*, es el depositario de una tradición que condensa un rango y un prestigio.

El rango de ostentar la dirección de la explotación del grupo, proyectado hacia el exterior, mediante el ejercicio de la representación que le compete en las asambleas y concejos de la parroquia; y el prestigio de ser la cabeza visible, en su universo social, de una casería que posee un patrimonio dotado de pasado, y que al menos debe ser mantenido, si no aumentado. Porque éste es el fundamento de la casa de labranza: el sometimiento de la finitud del grupo humano que la conforma, conducido por el cabeza de familia, al ideal de permanencia en el tiempo de la casa, entendida ésta en

sentido institucional [...]”⁴²⁹.

En consecuencia, el tamaño de las explotaciones agrícolas y/o ganaderas, su productividad, el reparto generacional y sexual de las tareas, etc., incidieron sobre el modelo institucional familiar que arraigó en mayor medida en determinados contextos. En este caso, el correspondiente a la familia troncal cuya organización orbitaba en torno a la figura del *pater familias*, el cabeza de familia, generalmente el primer hijo varón, sucesor de su padre y a quien debía suceder su hijo. Estos hijos destinados a heredar tal posición, habitaban la residencia familiar –*virilocal*– junto con sus cónyuges y progenie, hasta convertirse en el matrimonio de referencia para la familia o casa. Es así como se entiende que el futuro *pater familias* invirtiese en una empresa que estaba destinado a

⁴²⁹ *Ibid.*, pp. 85-87, citando conclusiones extraídas de la obra de WOLF, Eric Robert: *Los campesinos*, op. cit., pp. 83-107. En torno al sentido institucional de la familia, Gómez Pellón hace referencia también al trabajo de COMAS D'ARGEMIR, Dolors. y PUJADAS MUÑOZ, Joan Josep: “Aladradas y güellas. Trabajo, sociedad y cultura en el Pirineo Aragonés”, en *Cuadernos de Antropología*, Nº 5, (1985). Sin embargo al no poder localizarse dicho artículo, se ha procedido a la consulta de otras obras de los mencionados autores como COMAS D'ARGEMIR, Dolors: “Casa y comunidad en el Alto Aragón. Ideales culturales y reproducción social”, en *Revista de Antropología Social*, Nº 0, (1991), pp. 131-150; COMAS D'ARGEMIR, Dolors: “Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la península Ibérica”, en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (coords.): *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992, pp. 157-176; COMAS D'ARGEMIR, Dolors: “La familia troncal en el marc de les transformacions socio-econòmiques del Pirineu d'Aragó”, en *Quaderns de l'Institut Català d'antropologia*, Nº 5, (1984), pp. 44-68; PUJADAS MUÑOZ, Joan Josep y COMAS D'ARGEMIR, Dolors: “La “casa” en el proceso de cambio del Pirineo aragonés”, en *Cuadernos de investigación: Geografía e historia*, Tomo 1, Fasc. 2, (1975), pp. 51-62.

dirigir, aunque no fuese más que por el cumplimiento de una serie de obligaciones *para las que había nacido* y a las que también debía someterse su esposa, por ejemplo, en lo que respecta a la obediencia paterno-filial, como los cuidados en la vejez y enfermedad. Es más, el estatus de *pater familias* le convertía también en tutor del resto de familiares, lo que implicaba dotar a hermanas para matrimonios o vida conventual, recompensar a los hermanos que contraían matrimonio, etc., sin perder de vista que este tipo de acciones “vienen a significar la respuesta a los servicios prestados [de estos miembros de la familia para la Casa], que a falta de otra remuneración se convierten en una compensación”⁴³⁰.

Como se puede intuir, la complejidad del modelo de familia troncal dirigida preferentemente por el mayor de los hijos varones del matrimonio de referencia, despertaba tensiones tanto entre las distintas generaciones que, además, debían cohabitar, como entre hermanos y otros parientes colaterales (primos, tíos, etc.). Entre otras causas, los conflictos podían derivarse de las mejoras del tercio y quinto de libre disposición⁴³¹, a pesar de las obligaciones que llevaban parejas. Frecuentemente, un hijo podía recibir la parte legítima correspondiente de la herencia y/o mejora de forma anticipada, antes del fallecimiento de sus padres, así como “pagos parciales de dotes, ayudas en estudios, etc.”,⁴³² todo lo cual se hacía constar en los testamentos.

Durante el Antiguo Régimen, fue especialmente delicado el tema de las dotes fraccionadas a lo largo de distintos años y que fueron asignadas en vida de su progenitor, ya que éstas “solían ofrecerse por encima del dinero del que se disponía”, ya que constituía una forma de compensar impagos y deudas para con ellas. Sin embargo, las elevadas cifras alcanzadas en esta materia, motivaron la regulación de su transmisión, pero “en otros casos se prometían cantidades excesivas que luego no eran pagadas por los padres, alegando que excedían la legítima de la hija, realidad

430 GÓMEZ PELLÓN, Eloy: “Casa, familia y herencia...”, *op. cit.*, p. 89. LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos”, en *Studia historica. Historia Moderna*, N° 9, (1991), pp. 159-201, p. 165. La transmisión de los bienes podía ser vista como una recompensa por la “sumisión filial”, que conllevaba “estancia en el hogar, cuidado de los padres en la vejez”, etc.

431 Estas mejoras fueron equiparadas por vía materna y paterna y suponían 7/15 del patrimonio. *Ibid.*, p. 168.

432 Debía ponerse cuidado en no financiar la educación de varones y la dote de las féminas con las legítimas o mejoras *Ibid.*, p. 168 y 169. Pero las mandas y dotes venían a constituir también un modo de compensación a los hijos, por su trabajo o por impagos (p. 172), hasta el punto que solían asignarse dotes por encima del dinero del que se disponía, y pagadas en varios años.

difícilmente verificable hasta testamento y fallecimiento”⁴³³. Siguiendo estas tendencias generales, a falta de un estudio más pormenorizado, podría apuntarse la posibilidad de que la disputa entre Ares de Omaña y su cuñado por la dote de su hermana tuviera relación con dicha práctica.

En el caso del hijo mejorado, si éste dejaba de convivir con sus padres, podía renunciar a la mejora a cambio de una donación monetaria, como legítima anticipada, pasando las obligaciones y privilegios de la condición de mejorado a otro hermano⁴³⁴. Así pues, teniendo en cuenta las diversas variantes que podían encontrarse con relación a la composición familiar, había dos preocupaciones principales en cuanto a los herederos, una tendente a una “división equitativa de los bienes”, la otra enfocada a la defensa de “los intereses de los más desvalidos” por medio de tutores y curadores, como era el caso de menores de edad, enfermos, disminuidos psíquicos o físicos y, con especial atención en general a los miembros de la familia de sexo femenino: hijas viudas, en edad de casarse, profesantes en monasterios, etc.⁴³⁵. De hecho, se trató de legislar particularmente sobre las herencias que afectaban a mujeres y clérigos⁴³⁶.

Los testamentos constituyen una estimable fuente de información para el estudio de la familia ya que en ellos se deja constancia de la línea sucesoria, composición familiar, sus miembros, el rango y consideración que éstos tenían, por ejemplo, en el caso de la descendencia directa, en función de orden de nacimiento y sexo, también de si se trataba del fruto de un primer o sucesivos matrimonios. Los testamentos reflejan también la mala situación en que, a veces, quedaban las viudas, lo cual motivaba que éstas trataran de contraer nuevas nupcias o tomaran hábito, aunque esto supusiese la renuncia a la proporción de la herencia dejada por el esposo fallecido. Incluso, en caso de tener hijos de ese mismo matrimonio, quedaba a merced de éstos, siendo más segura su situación cuando no había descendencia, ya que podía disfrutar de los bienes en usufructo⁴³⁷.

No obstante, contraer segundas nupcias para una viuda podía conllevar incluso

433 Se menciona la regulación que imponía límites en función del patrimonio, fijando unos máximos para dotes de hijas que no pusiesen en peligro el patrimonio familiar. *Ibid.*, p. 172.

434 GÓMEZ PELLÓN, Eloy: “Casa, familia y herencia...”, *op. cit.*, p. 98.

435 LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, p. 168, también pp. 170-171.

436 *Ibid.*, p. 165.

437 *Ibid.*,

la pérdida de la tutela de sus hijos, en parte como consecuencia del juicio moral al que podía ser sometida como “madre poco afecta y sospechosa”⁴³⁸. Debido a la posible situación de indefensión de estas mujeres, en ocasiones, sus cónyuges llegaron a expresar en sus testamentos la preocupación que les inspiraba su futuro incierto. A ello podría deberse el encargo hecho en su testamento por Juan Queipo de Llano *El Viejo*⁴³⁹. Llegó a solicitar a los hijos de su primer matrimonio que tuvieran por madre a su segunda esposa, preocupado tal vez por el estado en el que ésta se vería al quedar nuevamente viuda, pues ya lo era de un matrimonio anterior⁴⁴⁰.

Además, en el testamento frecuentemente aparecían hijos bastardos, especialmente cuando no había descendientes legítimos que pudiesen heredar. En el reinado de Felipe II se dio carácter de Leyes del Reino a lo acordado en el concilio de Trento, pero además “el Derecho civil incorporó directamente lo establecido por el Derecho Canónico en relación al patrimonio de los procesos, concretamente los capítulos II, III, y XVI de dicho Concilio”⁴⁴¹, que al respecto de los bastardos, reguló especialmente el caso de los engendrados por clérigos, los cuales se veían impelidos de toda herencia, tanto de su padre como de otro pariente por su vía⁴⁴². Pero también, de acuerdo con la vía espiritual que ofrecían los testamentos, como sucedía cuando eran utilizados como medio de confesión y expiación de los pecados, parece que con frecuencia “los documentos ofrecen verdaderas declaraciones de culpabilidad de los padres por la prole de hijos bastardos”⁴⁴³.

438 *Ibid.*, p. 187.

439 AHUO, ACT, Legajo 33, cuadernillo N° 7. Testamento otorgado por el señor Juan Queipo de Llano. Copia simple del testamento otorgado en el año de 1574.

440 Los cónyuges eran los más perjudicados por este sistema sucesorio, especialmente si el fallecido era el esposo puesto que, incluso en el caso de tener hijos, tan sólo podían percibir el quinto de libre disposición y, a lo sumo, el usufructo de determinados bienes. ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, p. 57.

441 SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, pp. 948-949. En el siglo XIII, en Las Partidas, ya se había establecido que los religiosos debían renunciar a sus bienes y establecer su sucesión al hacer profesión religiosa. En caso de no tener herederos, o de no poseer testamento, sería la Orden o Congregación quien saliese beneficiada.

442 El Concilio de Trento se encargó de ello especialmente para impedir que las vacantes eclesiásticas y beneficios eclesiásticos pasasen de padres a hijos, en parte por motivos morales como que “fuesen desenterrados los recuerdos de la incontinencia de los padres”. LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, p. 188. El Concilio de Trento se encargó de ello especialmente para impedir que las vacantes eclesiásticas y beneficios eclesiásticos pasasen de padres a hijos, en parte por motivos morales como que “fuesen desenterrados los recuerdos de la incontinencia de los padres”.

443 Los hijos ilegítimos podían ser habilitados por el rey siempre que ello no ocasionase el prejuicio

Tratando de garantizar el cumplimiento de los testamentos, en las cláusulas de dichos documentos se solían nombrar dos o tres albaceas o testamentarios, que debían vigilar por el cumplimiento de las últimas voluntades y del resto de encargos estipulados en el testamento. Frecuentemente los encargados formaban parte del círculo familiar más cercano (cónyuges, hijos, hermanos...) pero, por motivos prácticos relacionados con el entierro y liturgias, se recomendaba el nombramiento de al menos un religioso. En las cláusulas también se ponían “cláusula revocatoria, fecha de otorgamiento y nombre de testigos”, además del “grado de cultura” del otorgante, al expresar por ejemplo, si sabía o no leer y/o escribir ⁴⁴⁴.

Por otro lado, tanto las leyes civiles como religiosas proporcionaron leyes que limitaban la posibilidad de heredar a determinadas personas (condenados de gravedad, apóstatas, herejes, etc.), lo cual, en cierto modo, pretendía proteger el patrimonio de las manos equivocadas, como por ejemplo las de aquellos que tratasen de forma inapropiada a sus ascendientes (por alzarles la mano, decirles malas palabras, no auxiliarles si estaban presos por deudas, causarles deshonor, si su acusación contribuía a penas de muerte o destierro a dichos ascendientes, por arruinar y menguar la hacienda, incluso por mantener “relaciones ilícitas con madrastras”) ⁴⁴⁵.

Otros importantes miembros en la casa, aunque no compartiesen consanguinidad con la familia troncal, eran los criados ⁴⁴⁶. Particularmente, contaban con personal de servicio los miembros de la nobleza, clero y altos cargos militares, pero también labradores ricos y propietarios de tierras. Al estar tan cerca “la crítica hora” de la redacción de los testamentos, siguiendo el sentido espiritual del documento y lo impuesto por el sentido de la “justicia divina”, se aprovechaba los mismos para reconocer las deudas habidas para con quienes habían estado en su servicio (muchas veces por impagos y soldadas no satisfechas), también para recompensar los servicios recibidos en vida por parte de los criados fieles, aunque su fidelidad venía fijada

de los legítimos, pudiendo así, no sólo acceder a la herencia correspondiente sino a todo tipo de oficios y cargos. *Ibid.*, p. 177.

444 ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias...”, *op. cit.*, pp. 58-59.

445 Las leyes civiles y episcopales negaban la transmisión de la herencia a determinados grupos sociales, como los condenados a minas, herejes, apóstatas, religiosos que profesaban sin licencia, etc., incluidos los hijos de clérigos. SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: “El testamento castellano...”, *op. cit.*, p. 947.

446 LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, p. 190. Hace referencia al trabajo de BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La nobleza asturiana ante la muerte y la vida”, en *Actas II Coloquios de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1983, pp. 181-197.

también por leyes ⁴⁴⁷ .

A pesar de todo, se constataron conflictos suscitados entre criados de un fallecido (o hijos de éstos) y sus herederos, cuando éstos se negaban a pagos de jornales difícilmente demostrables, al producirse éstos en períodos y cantidades irregulares. Pero por lo general, los criados podían recibir reconocimiento a la muerte de su señor a través de compensaciones monetarias, vestidos, incluso, si vivían en la casa de sus señores y deseaban abandonarla, la cesión de algún lote de tierra en arriendo o, por medio de una mínima asistencia en su vejez y muerte, procurándoles un enterramiento digno ⁴⁴⁸ . Por otro lado, en los testamentos, también aparecían otros “miembros” de la casa, como eran los esclavos, a los que solía liberarse en los testamentos, y niños expósitos acogidos. Pero, volviendo a los lazos de sangre, las deudas existían para con los hijos y hermanos que habían participado en las actividades económicas de la casa, lo cual exigía también un reconocimiento. Por el cumplimiento de todo ello debían velar los albaceas o testamentarios. En definitiva, la amplia información aportada por los testamentos y codicilos, así como la importancia de su propia conceptualización, hacen que sea indispensable su consulta para completar conocimientos sobre la composición familiar, el progreso patrimonial, las relaciones familiares, clientelares y sociales en general, creación de mayorazgos, etc., tal y como se ha pretendido hacer, en este caso, para los Queipo de Llano.

5.2. Los testamentos de los Queipo de Llano en el siglo XVI

Como se apuntaba anteriormente, se ha querido analizar la información aportada por la documentación guardada en el Archivo de los Condes de Toreno, en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, referente a la casa de los Queipo de Llano, centrando la atención en testamentos y codicilos que fueron otorgados desde finales del siglo XV a finales del siglo XVI. Se han querido destacar particularmente las figuras de algunos testadores que, además, permiten trazar un hilo genealógico detallado que, en cierto modo ha podido escapar a la tradición genealógica “más oficial”, al dejar

447 LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, p.191, afirma que los domésticos estaban ligados a sus amos hasta el punto de limitar sus servicios si dejaban para ir con otros (a menos que fuese para trabajar en oficios o como jornaleros).

448 *Ibid.*, pp. 191-192, 194-195.

constancia de detalles familiares que, de otro modo, tal vez serían desconocidos. También se quiere poner el acento en la importancia de las costumbres funerarias ya que, no sólo dan cuenta del universo ideológico y simbólico, sino del uso de los espacios mortuorios en iglesias y capillas determinadas, lo cual habla también del avance de los Queipo de Llano en los templos religiosos, reclamando para sí los derechos sobre determinados lugares y dejando constancia de su influencia a través del uso mortuario.

Uno de los testamentos más antiguos es el otorgado en la “Pobla de Cangas” por Sancha Álvarez (tal vez escrito en torno a 1483 o 1493, no está claro en la documentación)⁴⁴⁹. Esta mujer, moradora en la aldea de Bimeda, fue sepultada en Santa María Magdalena de Cangas (la que más tarde sería colegiata), hecho que destaca la importancia de quien fue hija de un Juan Queipo (que sería conocido como *El Más Viejo*) y abuela de otro Juan Queipo (*El Viejo*), al que dejó su herencia. Este testamento tan antiguo se ha conservado gracias a que Aldonza de Valdés, segunda esposa de Juan Queipo de Llano *El Viejo*, solicitó una copia a finales del siglo XVI.

El siguiente es el testamento otorgado por Teresa González, viuda de Fernán Rodríguez⁴⁵⁰. Se realizó en la villa de Cangas el 17 de junio de 1505. En él se da la noticia de la fundación de un aniversario de cinco misas rezadas y una cantada un día después de San Bartolomé (festejado cada veinticuatro de agosto, y uno de los patronos de la familia Queipo de Llano), que debían decirse en la iglesia de Santa María Magdalena también. Teresa González dejó por heredera universal a su hija Mencía Fernández y por testamentarios a ésta y a su esposo, Juan Queipo de Cangas, quien presumiblemente sería el nieto del mismo nombre mencionado por Sancha Álvarez en su testamento. En definitiva, esta Teresa González no sería otra que una de las abuelas de Suero Queipo, el primer mayorazgo de la casa.

Otro testamento de interés es el de Luis Queipo (el primero conservado de los que fueron realizados por un miembro de la casa que portase el apellido Queipo). Éste era vecino de la villa de Cangas y otorgó testamento el uno de agosto de 1525⁴⁵¹. Se

449 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 1. Testamento otorgado por Sancha Álvarez. 9 de julio de 1483?, 1493?. Se hizo ante el notario Luis Fernández. En realidad, es una copia realizada a pedimento de Aldonza de Valdés del original de fines del siglo XV.

450 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 22. Testamento otorgado por Teresa González, viuda de Fernán Rodríguez. 17 de junio de 1505. Ante el escribano Esteban Menéndez de Lada.

451 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 5. Testamento otorgado por Luis Queipo. 1 de agosto de 1525. Ante el escribano Luis Alonso. Se dio copia por Lope Rodríguez.

trata del hermano de Suero Queipo, el primer mayorazgo, quien falleció justo un año antes de que este último lo fundase. Se desconoce si Luis precedía en orden de nacimiento a Suero. Ambos eran fruto del matrimonio entre Juan Queipo y Mencía Fernández. En cualquier caso, Luis convirtió a su hermano Suero en heredero, quien debía cargar con los beneficios que ello conllevaba, además de hacer cumplir con los mandatos del difunto, como vigilar porque se agregasen tres heminas de pan de renta a las que ya habían dejado sus padres a la capilla de San Bartolomé, como ya se ha dicho, de gran importancia para la familia.

Sin duda alguna, los Queipo de Llano debieron dar un gran salto cualitativo con Suero Queipo, gran referente en la familia y fundador del mayorazgo. Como no podía ser de otro modo, se conserva también su testamento en el Archivo de los Condes de Torono⁴⁵², el cual fue otorgado en la villa de Cangas el 27 de octubre de 1549. Como de costumbre, una de las primeras preocupaciones reflejadas en el testamento hace referencia a la sepultura que, siguiendo la tradición familiar, habría de ser en la capilla de San Bartolomé, fundada por su padre Juan Queipo de Cangas. Estableció también que en dicha capilla se dijese semanalmente dos misas y mejoró lo estipulado por su padre y su hermano Luis, al destinar veinte heminas de pan que tenía en la aldea de Arbas, mayorazgo de la casa, lo cual tiene importancia porque marca la fundación de un mayorazgo en Arbas por parte de un segundon, estableciendo una segunda rama⁴⁵³. Finalmente, se dio copia de este testamento el uno de enero de 1583, como resultado de la discusión entre los nietos de éste, motivo por el que se ha conservado el documento.

María Alonso o Alfonso, viuda de Suero Queipo (ambos fundadores del mayorazgo), sobrevivió a éste varios años, a juzgar por el testamento otorgado en 1566 y el posterior codicilo que data de los 8 y 9 de marzo de 1569, con documentación aneja del 20 de septiembre de ese mismo año⁴⁵⁴. Su testamento es interesante porque

452 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 3. Testamento otorgado por el Sr. Suero Queipo de Llano, fundador del mayorazgo. Siguen cláusulas y copia simple. Otorgado ante el escribano Juan Gómez.

453 El principal solar de los Queipo de Llano, es decir, de su tranco y no de sus ramas, estaría en el lugar de La Muriella. De esto también se ha hecho eco DIÁZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo...”, *op. cit.*, p. 286. Se apunta a la creación de otras ramas en el seno de los Queipo como: “Victoriano, hijo de los fundadores del mayorazgo, Suero y María Alfonso de Cangas, dio lugar a la casa de Ponte; el segundogénito de Juan Queipo *El Viejo* y doña Mayor Álvarez de Tineo, Suero, a la de san Pedro de Arbas; y Diego García de Tineo, hijo de Juan Queipo *El Mozo* y doña Catalina e Valdés, ala de Ardaliz”.

454 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 44. Testamento otorgado por la señora María Alonso, viuda del Sr. Suero Queipo. 1569 codicilo. El testamento se dio ante el escribano Valeriano de Loja y el

declara a sus hijos legítimos, lo cual es importante porque pocas veces se ha reflejado de forma tan clara a la prole en las genealogías de esta casa elaboradas con posterioridad, y menos aun tratándose de mujeres cuando, en realidad, su importancia es capital para establecer vínculos que ayudan a comprender, por ejemplo, estrategias y solidaridades entre *poderosos*, así como relaciones de dependencia.

María Alonso pidió que se dijese dos misas anuales en San Juan de Vega de Rengos “por el ánima de Julian Moal y descendientes” porque éste había dejado por herederos de cierto pan de renta en la aldea de Moal a la propia María Alonso y a su difunto marido Suero Queipo. Huelga decir que la referencia a San Juan de Vega de Rengos es reseñable pues se trata de la primera vez que se menciona el uso del templo por parte de los Queipo, quienes, además, anteriormente, estaban más centrados en la capilla que tenía en la Magdalena de Cangas su patrón protector, San Bartolomé. Esto no resulta badalí si se tiene en cuenta que sólo unas décadas antes, Juan Quiapo de Llano había mantenido un largo pleito con el monasterio de San Juan de Corias por el disfrute del beneficio del yantar en San Juan de Vega de Rengos (hacia 1547-1550)⁴⁵⁵.

El codicilo hecho por María Alonso o Alfonso de Cangas tres años más tarde se escribió, según se afirmó, estando ésta en casa de su hijo Juan Queipo de Llano, aunque en realidad sería, con probabilidad la misma casa en la que ella había vivido desde su patrimonio con Suero Queipo, por lo que, con semejante afirmación, reconoce la tradición del mayorazgo que ella y su esposo habían fundado años antes. Su condición de viuda le permitiría a lo sumo ser usufructuaria pero, además, al tener un hijo varón en condiciones de tomar el mayorazgo, la mujer pasaba a estar a cargo del hijo⁴⁵⁶.

codicilo ante el escribano Menendo Rodríguez y Alonso de Monco, nieto de María Alonso de Cangas.

455 Asunto que se ha estudiado con detenimiento y cuya fuente principal se localiza en AHUO, Archivo de los *Condes de Toreno*, C / 65, Leg. 48, *Queipo de Llano, Partidos de Cangas y La Muriella*, Cuadernillo N° 1, (N. O.).

456 Resulta ilustrativo el hecho de que la madre decía estar en casa del hijo heredero y mayor de edad, del mayorazgo, cuando, en realidad, se hallaba con muchísima probabilidad en la misma casa en la que ella ha vivido desde su matrimonio, pero cuya titularidad pasaría a su primogénito al quedar viuda. Esto expresa una tradición que se ha extendido al menos hasta el siglo XX en el occidente de Asturias y, en concreto, en los concejos de Cangas de Narcea y Tineo, especialmente a la hora de tratar el tema de los “casados para la casa”, quienes aportaban un nuevo miembro a la residencia virilocal y, que estaban vinculados a una serie de contraprestaciones para con la familia extensa y linaje, según la preferencia patrilineal, tal como ha explicado desde un punto de vista antropológico GÓMEZ PELLÓN, Eloy: “Casa, familia y herencia...”, *op. cit.* Sobre la situación de las viudas existen trabajos generales que insisten sobre sus circunstancias, como el de LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, p. 162, quien explica bajo qué circunstancias la viuda podía disfrutar del usufructo de la casa en la que siempre había habitado, entre otras cuestiones.

En esta ocasión, cambiando de parecer, María Alfonso pidió ser sepultada en la capilla de San Bartolomé de la villa de Cangas, donde se encontraban los restos mortales de su marido. Sus voluntades son reflejo de las creencias y modas de la época, especialmente entre la nobleza, que no dudaba en pagar centenares de misas y sepultarse con la ostentación que requería su rango social, como se ha analizado anteriormente, con el objetivo de dar mayores garantes a la salvación y acortar el tránsito por el Purgatorio, pagando los favores divinos con obras pías y donaciones que pagasen la deuda contraída con Dios para cumplir con la “justicia divina”. También expresó voluntad de recurrir a los monjes franciscanos, predicadores de la pobreza, y ordenó dispensar ayudas caritativas, vistiendo y alimentando a las gentes más míseras. Así pues, María Alonso de Cangas mandó que los franciscanos de Tineo dijese cuatrocientas misas por su ánima el día de su enterramiento y días siguientes (cada misa pagada a real).

Llama la atención el mimo especial que María Alfonso dio a los clérigos, ya que fueron los beneficiarios de la acción caritativa de la mujer moribunda, quien estipuló que el día de su entierro se les diese de comer. Por si no fuese poco, encargó cien misas durante el año, cincuenta de las cuales las dejaba a su capellán, Luis de Carvallo⁴⁵⁷, a quien encargaba pagar las cincuenta restantes entre los clérigos pobres de la villa. Como se ha apuntado anteriormente, el papel protagonista de los clérigos se entiende dentro del contexto proporcionado en el siglo XVI a aquellos que debían encargarse de la mediación por la salvación, pasando a un primer plano en los últimos momentos de todo cristiano, hasta el punto de robar protagonismo incluso al propio agonizante.

Como se ha visto, el testamento ofrecía también la oportunidad de quedar en paz en cuestiones mundanas, proporcionaba una buena ocasión para pagar y reconocer el servicio a los criados, para liquidar deudas y otros compromisos. Por ello, la testadora se preocupó por encargarse de cien misas en el monasterio de San Francisco de Tineo a decir dentro de un año y un día, y veinte más en San Juan de Vega de Rengos por las ánimas de un matrimonio (en el período de un mes)⁴⁵⁸, que lo había dejado encargado tanto a

457 Llama la atención que este clérigo de confianza, Luis de Carvallo, comparta apellido con el cronista fray Luis Alfonso de Carvallo, nacido hacia 1571, quien, a caballo de los siglos XVI y XVII fue autor de obras como la ya comentada *Antigüedades y Cosas Memorables del Principado de Asturias*, en la que se hacen comentarios positivos y enaltecedores hacia casas como la de los Valdés y los Queipo de Llano. Por ello y a falta de más información, cabe la posibilidad de que este clérigo Luis de Carvallo fuese pariente ascendente del futuro Luis Alfonso de Carvallo.

458 Así se afirma en el testamento de 1556. También, dice en el codicilo del nueve de marzo de 1569

ella como a su esposo Suero. A otro clérigo de la villa de Cangas, Lope Álvarez le encargó un treintanario, según la costumbre, y además le dejó un relicario de San Amador, cuatro ducados y pidió que se le diese “pan, vino, carne y lo que le parezca ofrecer al testamentario”. Solicitó también que se diesen “todas las soldadas que se deban a cualquier mozo y mozaco que le halla servido”. Al respecto del pago de las personas a su servicio, como ya se apuntaba antes, podía haber problemas, en especial cuando se trataba de pagos irregulares, difícilmente reclamables en caso de que los herederos del otorgante no quisiesen colaborar.

María Alonso habló en el testamento también del vínculo, el mayorazgo, que con permiso real pudieron hacer ella y su marido, ante Juan Gómez y Álvaro Alonso de Cangas. De este modo, ella aparece como artífice junto a su marido por lo que no cabe suponer un papel pasivo a esta mujer quien, además, quedó a cargo de la casa al fallecer Suero Queipo y al parecer salió sobradamente airosa pese a no saber escribir. La difunta nombró por testamentario a su hijo Juan Queipo de Llano, mayorazgo, y por herederos además de éste al resto de la progenie: Vitoriano de Llano, Lope de Llano, Mencía Fernández, Aldonza, Madalena de Llano, Silva de Llano y a su nieta Teresa, hija de la difunta María Menéndez (o Mariana Méndez), hija también de María Alonso y Suero Queipo.

María Alonso tuvo unas palabras especialmente para su nieto Juan Queipo de Llano El Mozo, de quien ya se ha hablado en varias ocasiones en las páginas precedentes. A pesar de que el mayorazgo de la casa aún estaba vivo, llama la atención la serie de cometidos que encargó la abuela a su nieto y futuro heredero, por lo que ésta debía creerlo sobradamente capaz de liderar a la casa. Dejó a su nieto a cargo de los pagos del foro del cillero de Villacibrán (especie de almacén para guardar granos de diezmos y tributos, probablemente un hórreo o panera, como se acostumbra en la zona) que tenían ella y su marido Suero Queipo “por nuestras vidas y la de tres herederos”,⁴⁵⁹ dejándolo por cabecero del foro *in solidum* de Santa María de Villacibrán, que debía

que ella y su marido Suero Queipo estaban encargados de Teresa López, que fue de Favián Collado, con bienes en Vega de Rengos, esperando que apareciese algún heredero legítimo de Teresa López. Pidió también que se pagasen dos misas anuales en San Juan de Vega de Rengos por Julián de Moal y sus descendientes (tal vez fuese criado, pues era costumbre garantizar este tipo de cuidados a los criados en los testamentos), y esto se hacía porque este tal Julián de Moal, había dejado a María Alfonso y su marido, Suero Queipo, como herederos de “cierto pan de renta” en Moal.

459 Se denominaba cellero tanto al lugar en el que se almacenaban los granos y frutos del almacén de una comunidad monástica (llamada la cilla de un monasterio) o cabildo, como a la persona encargada de velar y gestionar por lo que se guardaba en dicho almacén. Cabe también la

pagarse a San Juan de Corias, es decir, no se trataba de patrimonio vinculado a la casa de los Queipo de Llano. Además, quedó encargado de dar cada año pan, vino, candela y cuatro ducados a San Francisco de Tineo. Es de observar cómo contrasta el cuidado y consideración tenido con la orden franciscana sita en Tineo —es decir, en otra villa y concejo—, comparando su trato con el que se dio a los benedictinos de la vecina Corias, con los que se habla de pagos, pero no de donaciones, obras pías y mandas. Esto podía deberse a los conflictos existentes entre el monasterio de Corias y la casa de los Queipo de Llano, pero también a la importancia que en sí mismos tenían los franciscanos, especialmente en relación con la muerte, pues su humildad se tenía como la más idónea para presentarse ante Dios, por lo que incluso, su hábito era el más adoptado por los difuntos para el entierro, como ya se ha apuntado con más detenimiento con anterioridad.

5.3. Los guardianes de los herederos desamparados: tutores y curadores

Siguiendo en la línea de la información facilitada por la documentación de naturaleza testamentaria, como tema muy relacionado con el fallecimiento de determinados personajes, se ha querido prestar particular atención a las figuras de los tutores y curadores. La elección de curadores de menores, de mujeres o de personas incapacitadas por diversos motivos da idea sobre la protección derivada de relaciones asimétricas en que intervenía el patronazgo. Por ello, en primer lugar, se presta atención a las significaciones y cualidades de las curadurías y tutelas en sí mismas, para luego trazar una panorámica general que da indicios sobre la situación de conflictividad y creación de lealtades en torno a grupos encabezados por determinados personajes del estamento privilegiado —como fueron Juan Queipo de Llano El Mozo y Ares de Omaña *El Prudente*—. En este sentido, tutelas y curadurías ilustran también fricciones, lealtades, dependencias, etc., en el concejo de Cangas de Tineo en el siglo XVI, por lo que se han

posibilidad de que se denominase así al “conjunto de tierras que, vinculadas normalmente a las circunscripciones parroquiales, forman una unidad de explotación señorial”, (GUAL CAMARENA, Miguel: *Vocabulario de Comercio Medieval (s. IX-XVI)*. Legado Gual Camarena de la Universidad de Murcia, Murcia, 1974-2017), destacando referencias a RUIZ DE LA PEÑA, José Ignacio: *Historia de Asturias: Baja Edad Media*. Vitoria, 1979, pp. 219-220, y a FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *El señorío del cabildo... op. cit.*, pp. 139-144, p. 283. En esta última obra se observa que el aforamiento del cellero en la zona de Cangas debía ser una práctica habitual, pues nombra el cellero de San Vicente de Naviego (p. 176), a un Alvar de Corias llevando el cellero de San Cristóbal y a un Ruy García de Cangas en Sanmartín de Sierra (p. 158).

querido señalar particularmente casos considerados de interés y localizados especialmente, en la Chancillería de Valladolid.

Cuando el otorgante de testamento tenía hijos menores a su cargo y bienes que transmitir (lo cual excluía a las gentes de exiguas propiedades) una de sus preocupaciones consistía en el nombramiento de tutores y curadores constituyó una práctica en aumento según avanzó el Antiguo Régimen, particularmente entre los otorgantes varones. En el siglo XVI aún no destacaban porcentualmente por su nombramiento sus esposas como tutoras y curadoras, pero la tendencia a lo largo de la Edad Moderna fue a su incremento constante ⁴⁶⁰.

Para desempeñar su labor, los tutores y curadores debían jurar ante el alcalde mayor del concejo correspondiente el buen cumplimiento de sus funciones ⁴⁶¹. Existen matices que diferencian a tutores y curadores, pese a las similitudes de ambas figuras. Así, el tutor era impuesto a los herederos menores de edad sin que éstos pudiesen rechazarlo hasta que llegasen a la edad conveniente, generalmente doce años en el caso de las niñas y catorce de los niños. En cambio, el curador se centraba más en cuidar la hacienda (por lo que, antes de tomar responsabilidad por los menores, debían hacer inventario de bienes y escrituras de éstos) que de los menores en sí mismos, al menos hasta que éstos pudiesen hacerse cargo. Legalmente, a partir de los veinticinco años, se les consideraba mayores de edad, pero cabía la posibilidad de que los jóvenes se liberasen antes de la tutela de su curador ⁴⁶².

Como ya se ha apuntado, existía una fuerte relación entre las clientelas y el nombramiento preferente de determinados individuos como tutores y/o curadores, así como padrinos ⁴⁶³, de *herederos desamparados*, como generalmente fueron los hijos menores de fallecidos con patrimonio. Por ello, centrando la atención en el contexto del suroccidente asturiano en el siglo XVI, especialmente en el concejo de Cangas de Tineo,

460 En definitiva, se evidencia cómo el peso de los cónyuges avanza a lo largo de la Edad Media a la hora de designar curadores y tutores de hijos. LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, pp. 174-175.

461 *Ibid.*, p. 173.

462 *Ibid.*

463 SÁNCHEZ DIEGO, Héctor Fernando: *Padrinazgo bautismal y parentesco espiritual: modelos y experiencias en la Cantabria moderna*, Santander, 2017. Tesis inédita. También, SÁNCHEZ DIEGO, Héctor. Fernando: “De la clientela a la familia, ¿un camino de ida y vuelta? El fenómeno del Padrinazgo en el valle de Iguña (siglos XVII-XIX)”, en HENAREJOS LÓPEZ, Juan Francisco, IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (Eds.): *Escenarios de familia: trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*, Murcia, 2017, pp.145-157.

no resulta extraño que el matrimonio compuesto por Suero Queipo y María Alonso – como personas poderosas en la zona–, tuviese a su a cargo, como curadores, a menores y viudas. Tal fue el caso de Teresa López, viuda de Fabián Collado, en el que los Queipo tuvieron que comprobar si aparecía algún heredero legítimo que reclamase ciertos bienes de Vega de Rengos pertenecientes a dicha viuda, como curadores de la misma.

Todo esto subraya el papel de la casa noble en una red de relaciones sociales en las que se establecían lazos de dependencia que iban incluso más allá de la muerte, delegando el cuidado de los consanguíneos más vulnerables y las haciendas que éstos debían heredar. Por ello ha de incidirse en la importancia del tema de las tutelas y curadurías, no sólo en cuanto a la protección de *los desamparados*, así como al cuidado y gestión del patrimonio de las familias, sino también como “instrumentos esenciales de dominio y gobierno de las haciendas domésticas”⁴⁶⁴ .

La documentación conservada y catalogada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid desvela la gran conflictividad existente en torno a las tutelas de menores y, a veces, también de viudas u otras personas *incapaces*, física o mentalmente. Se observa, por un lado, la existencia de ciertos curadores externos o ajenos a la familia directamente implicada, pero a los que se supone cierta ascendencia sobre los testadores. Pero no siempre fuese así. Una mirada a los numerosos pleitos sobre estas materias permite apreciar que, en ocasiones, se elegía por curadores a personajes preeminentes de la comunidad, *poderosos* y ricos hidalgos, líderes y cabecillas de clientelas, bandos y facciones. Además, cabe preguntarse hasta qué punto la elección de un curador ajeno a la familia podía servir para extender una suerte de parentesco *artificial*, tal como pudo ocurrir con los padrinzos⁴⁶⁵ .

464 GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Tutela y minoría de edad de la Castilla rural: prácticas cotidianas a finales del Antiguo Régimen”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 38, Nº 2, (2016), pp. 27-54, p. 32. GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Ya en pleitos desde la más tierna infancia: meros, tutores, litigios”, en *Revista de Demografía Histórica*, Vol. 31, Nº 2, (2013), pp. 87-112. Ver también CAVA LÓPEZ, María Gema: “Economías infantiles: recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*. Nº 8, (1999), pp.65-98. “La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna”, *Revista de Historia Moderna*. Nº 18, (2000), pp. 265-288.

465 En la elección de los padrinos y el desarrollo del *parentesco espiritual* podía ejercer una gran influencia el fenómeno clientelar, como ha demostrado SÁNCHEZ DIEGO, Héctor Fernando: *Padrinazgo bautismal... op. cit.*, y del mismo historiador, “De la clientela a la familia...”, *op. cit.* El autor encuadra su estudio en la Cantabria rural entre 1619 y 1811, durante “la era clientelar del padrinazgo”. Sobre la temática también pueden consultarse trabajos como los de ALFANI, Guido: “Las familias y la elección de padrinos y madrinas de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna: balance y perspectivas de investigación”, en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Nº 34, (2016), pp. 23-42.

Sin lugar a dudas, el tema merece una mayor profundización, ya que son muchas las cuestiones que se plantean: si el nombramiento de una curaduría suponía el pago de una deuda o servicio en sí mismo, si era parte de una promesa de protección una vez se entraba a formar parte de la clientela de un *poderoso* o si, simplemente, el testador había creído en el buen hacer del *poderoso* y en su capacidad de proteger el patrimonio de sus herederos, entre otras cuestiones. Pero también surgen interrogantes sobre la efectividad del papel de tutores y curadores, entre otros, por ejemplo, si éstos sirvieron al interés de sus protegidos o el suyo propio.

De hecho, el carácter *más social y protector* de los curadores en los entornos rurales que en los urbanos, es debido en parte a los entramados de las redes de solidaridad y, en parte, al hecho de que, normalmente, el patrimonio rústico reclamaba atención inmediata, al estar constituido por cultivos, animales o aperos de labranza⁴⁶⁶. Este podría ser el caso de Juan Queipo de Llano El Mozo, como curador de los herederos de Rodrigo García y de los hijos de Rui García de Cangas, de Pedro del Busto, de Álvaro García del Riego y de dos mujeres referidas como *esposas de*, aunque es muy probable que fuera viudas por entonces: María Roja y Leonor Rodríguez de Luarca. De todo ello hay constancia hacia 1586⁴⁶⁷, especialmente en el caso de los herederos de Rui García, se aprecia la actividad del curador, Juan Queipo, enfrentado judicialmente a varias personas en nombre de sus protegidos. En efecto, la capacidad litigante de El Mozo, tanto por su riqueza como sus conocimientos, experiencias y contactos, fue un factor determinante para su denominación como tutor o curador.

La capacidad de acción judicial era relevante en las curadurías y tutelas, tanto por parte de curadores y tutores como de aquellos que se hallaban legalmente bajo su cuidado, aunque, estos últimos al tratarse de personas legalmente dependientes y más desprotegidas, su capacidad judicial estaba limitada. A menudo soportaban las tropelías y desmanes de quienes habían jurado velar por su bienestar que, al contrario, socavaban y destruían sus haciendas, hasta el punto de que, incluso, las huérfanas, privadas de sus legítimos recursos, no encontraban ni el amparo de los conventos, ante la oposición de los obispos a permitirles el ingreso en las órdenes religiosas por su falta de recursos.

Para evitar estos abusos, se legisló en defensa de herederos bajo regímenes de

⁴⁶⁶ GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Tutela y minoría de edad...”, *op. cit.*, p. 32.

⁴⁶⁷ ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1557. 15. ARCV. *Registro de ejecutorias*, 1558, 14. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1584,8. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1628,37. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1679,54.

tutela o curaduría, protegiendo especialmente a las mujeres, más sensibles al despojamiento de sus herencias al ser desposadas convenientemente por tutores, curadores o parientes de éstos⁴⁶⁸. También, se protegió a los menores de los abusos de sus *guardianes* y se trató de controlar y fijar cantidades anuales para su manutención⁴⁶⁹, aunque tales excesos continuaron, llegando las Cortes de Castilla alzar sus quejas a la corona, solicitando medidas como:

“[...] la revisión del estado de cuentas de las curadurías ante las autoridades cada dos años, [...] la petición de obligar a tutores y curadores a tener un libro donde estuviese reflejado el nombre del difunto, sus hijos menores, sus tutores, el escribano o ante quien fue tramitada la tutela y las cuentas; o que fuese nombrado en cada partido un Padre de Pupilos que comprobase anualmente la honestidad de la forma de vida de los menores, la cual se centraría en los estudios y oficios, debido a las quejas de falta de adoctrinamiento y educación conforme a la calidad de sus padres, su capacidad o su hacienda. [...]”⁴⁷⁰.

De todo ello se deduce que la cuestión de tutelas y curadurías fue muy controvertida y exigía especiales cuidados. Sin embargo, la conflictividad en torno a estas materias no ha sido objeto de un estudio debidamente minucioso. En una ponencia debatida en un congreso especializado celebrado en 2013 en Odense ya adelanté algunos resultados que paso a analizar de forma más amplia ahora⁴⁷¹. Se analizaron entonces 82 pleitos desarrollados durante el siglo XVI y concernientes al área geográfica del actual concejo de Cangas de Narcea en los que se aprecia participación de mujeres. 35 fueron llevados por su iniciativa, al menos 25 afectaban a viudas, de las cuales, 5 fueron curadoras de sus hijos. La viudad otorgaba a las mujeres un papel más activo y más amplios escenarios de intervención⁴⁷². Pero, siguiendo con esta línea, ya fuese como parte acusada o de la acusación, las mujeres implicadas en los pleitos,

468 Entre otras medidas protectoras, se castigaba como adúlteros a los tutores o familiares cercanos de éstos, que tratasen de casarse con una huérfana a su cargo, a menos que el padre lo hubiese dicho expresamente en el testamento. LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia...”, *op. cit.*, p. 176.

469 *Ibid.*, p. 177.

470 *Ibid.*, p. 176.

471 Dicho congreso internacional tuvo lugar en la Syddansk Universitet y llevó por nombre *Gender in the European Town Conference*, en el curso del cual se presentó el 23 de mayo de 2013 la conferencia inédita: ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Gender and neighborhood civic identities in Northern Spain during the 16th century”.

472 Expresamente como curadoras: ARCV, *Registro de ejecutorias*, Caja 921, 35. Caja 1007, 11. Caja 1322,6. Caja 1596,41. Caja 1653, 41.

aparecen en ocasiones también actuando dentro de la unidad matrimonial. Esto sucedía generalmente, cuando la herencia o dote de la esposa era objeto de litigio. En tal situación, la esposa precisaba que su marido representase sus intereses, pero a su vez, éste necesariamente aludía al vínculo matrimonial, actuando en calidad de *esposo de*. El marido no asumía las propiedades y derechos de su esposa, pero ella estaba obligada, por así decirlo, a delegar en él.

Entre las partes litigantes de los pleitos se contaban doce mujeres con tutela de menores, lo que les daría bastante poder de actuación, pero, por otro lado, aparecen 8 tuteladas por hombres y, aunque sería de esperar que estas mujeres fuesen jóvenes y solteras, este es el caso de sólo 3 de ellas, ya que el resto se trató de mujeres adultas, viudas, con hijos. Estas mujeres se hallaban en una situación especialmente difícil, a merced a veces del gestor de los bienes; de hecho, se encuentra algún caso en que la mujer acababa enfrentándose a su curador. Destaca, por ejemplo, el caso de una mujer que pareció soportar calladamente la mala gestión del curador de su hijo hasta que este falleció y, convertida en su heredera, no dudó en usar su autonomía y capacidad de acción para detener los abusos en cuanto pudo ⁴⁷³. En 23 ocasiones, las mujeres implicadas fueron de estamento privilegiado y, parece también muy frecuente que los litigios se diesen entre parientes de diversa índole (24 casos), lo que debía estar relacionado con los principales motivos de disputa: la dote (en 15 ocasiones) y la herencia (en 27).

En la mayor parte de las ocasiones, los pleitos enfrentaron a mujeres contra hombres (29) o a matrimonios contra hombres (21). Los casos de alianzas entre mujeres son especialmente llamativos. Según los datos analizados, se produjeron 6 asociaciones de este tipo para enfrentarse judicialmente a hombres y una contra el monasterio benedictino de Corias. Ha de tenerse en cuenta que las alianzas no eran estrategias raras en los tribunales, pues están documentados varios casos en los que se actúa *in solidum* con otras personas agraviadas haciendo frente común. Pero estos casos de solidaridad femenina sin participación masculina son llamativos. Estas mujeres solían ser parientes o simples aliadas y, al menos una de ellas era viuda.

Sin salirse de la normativización social de la época, las mujeres utilizaban las

473 ARCV, *Registro de ejecutorias*, Caja 1856,3. Ejecutoria del pleito litigado por Leonor Flórez de Sierra, como heredera de Lope Flórez de Sierra, su hijo, vecina de Llamas del Mouro, del Concejo de Cangas del Narcea (Asturias), con Rodrigo Álvarez de Carballo, clérigo cura de San Juan de Santianes (Asturias), sobre pago de 1.085 reales y medio que había gastado la parte contraria como fiador de saneamiento de su hijo.

herramientas a su alcance para participar activamente en cuestiones que les afectaban directamente. Sin lugar a dudas, el tema merece un estudio mucho más pormenorizado y son varias las vías de conocimiento que plantea pues incluso, se podría trazar una identidad femenina partiendo de una visibilidad fragmentaria.

La situación podía ser especialmente difícil para las viudas con hijos, que podían quedar limitadas en sus derechos administrativos y de representación. Además, podían ver cómo los menores les eran arrebatados. La situación también podía ser especialmente sensible para las esposas de segundas nupcias del fallecido, que tuviesen que hacer frente a los hijos del primer matrimonio. Esta tendencia fue cambiando a finales del Antiguo Régimen, en un contexto en el que se aceptaba la tutela de las madres incluso si éstas estaban casadas de nuevo, y constituyó un síntoma de la valoración que la sociedad atribuía a éstas en tanto que educadoras y cuidadoras del patrimonio de sus vástagos, pero también “de la mayor confianza mostrada hacia los miembros de la unidad nuclear, indicio del nacimiento de la familia moderna”⁴⁷⁴. Pese a ello, recientes estudios han destacado cómo la autoridad de las mujeres del siglo XVI pudo ser mucho mayor de lo que se ha venido considerando⁴⁷⁵.

Aunque los datos referentes a mujeres del siglo XVI y de los ámbitos geográficos de Cangas de Tineo (Narcea), Brañas y Corias, procedentes de ejecutorias y pleitos llevados a cabo en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, presentan una información incompleta, ésta se presta a una primera generalización que puede servir para extraer conclusiones que inspiren posibles estudios comparativos. Así, por ejemplo, como se ha indicado, en el inventario señalado se recogen mujeres aparentemente actuando solas, algunas de las cuales se sabe que eran viudas. Otras mujeres aparecen junto a sus maridos y, frecuentemente, éste actuaba en calidad de esposo, en principio para defender los derechos de su mujer, normalmente en materia de propiedad. En consecuencia, el marido actuaba en nombre de su esposa, aunque no podía prescindir de ella para personarse jurídicamente.

474 GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Tutela y minoría de edad...”, *op. cit.*, p.4.

475 Sobre el papel de las mujeres hidalgas guipuzcoanas y su relación con las herencias véase OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*, Donostia-San Sebastián, 2001. También, el artículo “Mujer, casa y familia en el estamento hidalgo guipuzcoano del siglo XVI”, en *Arena: Revista de historia de mujeres (Ejemplar dedicado a: La familia en la Edad Moderna)*, Vol. 13, Nº 1, (2006), pp. 29-59. Estos trabajos dejan patente la capacidad de acción y ejercicio de autoridad por parte de las hidalgas guipuzcoanas ya que éstas tenían la capacidad tanto de heredar la casa como de transmitirla, lo que podía implicar la participación de las mujeres en la administración de la casa y hacienda, especialmente ante la ausencia de varones.

Se observa también cómo, algunas mujeres reclamaron su protagonismo en la gestión del patrimonio así como en la educación y cuidado de sus hijos. Destaca por ejemplo un caso, que no se refiere concretamente a la zona tratada de Asturias, pero sí al occidente asturiano, al centrarse en Pravia, el de Catalina Rodríguez de Inclán, quien velaba por los intereses del mayorazgo y criticó la actuación de su hermano por vender y enajenar casas y tierras⁴⁷⁶. También llaman la atención los casos en los que había disputas entre las viudas y sus propios curadores⁴⁷⁷, así como entre las viudas y los curadores de sus hijos o, pleitos en los que se debieron enfrentar con los hijos de las primeras nupcias del fallecido⁴⁷⁸. Aun reconociendo las limitaciones de la fuente consultada, llama la atención el hecho de que se han detectado tan pocos casos en los que la curadora era la madre⁴⁷⁹. También destaca otro caso de segundas nupcias, en el que el curador de la hija del primer matrimonio reclamó el usufructo que estaban disfrutando la segunda mujer y sus hijos. Tampoco faltan los casos en que el mayorazgo tuvo que enfrentarse con sus hermanas por asuntos de dotes principalmente, como ocurrió con Ares de Omaña *El Prudente*⁴⁸⁰.

En definitiva, entre múltiples cuestiones, se plantean interrogantes acerca del papel de la mujer ocupando diferentes roles determinantes: como soltera, como casada en primeras o segundas nupcias, como viuda, como madre de menores, como madre de adultos⁴⁸¹, como curadora legal, etc. A la vista de los datos analizados, resulta

476 ARCV. *Registro de ejecutorias*. 1667.2. El tres de abril de 1590.

477 ARCV. *Pleitos civiles Pérez Alonso* (F). Caja 1351.3. Entre 1587 y 1588. Pleito sobre Petición de María Menéndez del Llano (Cangas de Narcea) para que Jorge del Llano (Cangas de Narcea), su tío y curador, le entregue los cuarenta ducados que le prometió como dote cuando contrajo matrimonio.

478 ARCV. *Registro de ejecutorias*. 368. 1. Del veintitrés de febrero de 1524, la ejecutoria del pleito litigado por Leonor Pérez, mujer de Hernando Carvallo, vecina de Cangas de Narcea (Asturias), con Juan y Hernán Carvallo, hijos de Hernando Carvallo, sobre la devolución a Leonor Pérez de una casa, hórreo y otros bienes que pertenecieron a su marido y que habían ocupado sus hijos alegando que pertenecían a su madre difunta.

479 ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 921. 35. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1007. 11. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1322. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1596. 41. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1676.53.

480 ARCV. *Pleitos civiles. Fernando Alonso* (F). Caja 588. 6. Entre 1567 y 1570. Pleito de Ares de Omaña de Cangas de Narcea (Asturias), Alonso Menéndez de Sierra, de Cangas de Narcea (Asturias), María de Omaña, de Cangas de Narcea (Asturias). Sobre Ares de Omaña contra Menéndez de Sierra y María de Omaña, su mujer, sobre reclamaciones de la dote que Ares dio a su hermana, consistente en heredades, tierras de labor, viñas, que entregó a su hermana creyéndola de menos valor que el que tenían.

481 En tal caso el hijo mayor adulto queda a cargo. ARCV. *Registro de ejecutorias*. Caja 1415.23. Del siete de mayo de 1580. Ejecutoria del pleito litigado por María Méndez de Tineo, viuda de Ruy

comprensible la preocupación de algunos mayorazgos respecto a su esposa, su prole y hacia la situación de su segundas y/o posteriores esposas.

Aldonza de Valdés, segunda mujer de Juan Queipo de Llano *El Viejo*, en marzo de 1569, en nombre de su marido solicitó ver el codicilo que había dejado su suegra, María Alonso (o Alfonso) de Cangas. Debido a la ausencia del escribano Menendo Rodríguez –que se encontraba en la ciudad de Oviedo–, ni ella ni su marido podían cumplir con lo mandado, pese a que la muerte de María se había producido hacía una

⁴⁸² semana. Esta mujer, Aldonza de Valdés, debió de ser una de las mayores preocupaciones de su esposo, Juan Queipo de Llano cuando, llegando su hora, decidió ⁴⁸³ dejar testamento y hacer los arreglos pertinentes.

El mayorazgo que llevó el sobrenombre de *El Viejo*, realizó en 1574 un testamento exhaustivo, en el que dejó tres testamentarios nombrados en este orden: a doña Aldonza, su esposa, a su hijo mayor, Juan Queipo de Llano El Mozo y, a su hermano Vitoriano de Llano, segundón de la familia e hijo de los difuntos Suero Queipo y María Alonso (Alfonso) de Cangas.

Si hay algo que destacar en el testamento de 1574 de Juan Queipo de Llano *El Viejo* fue el deseo de que su esposa en ese momento y los hijos de su primer matrimonio –presumiblemente con Mayor Álvarez de Tineo– se llevasen bien. Así dice en un primer momento sobre doña Aldonza “de cuyo matrimonio tenía por sus hijos a Juan Queipo de Llano, Suero Queipo, Gutierre Bernardo, Lope, doña Giomar, doña Francisca, doña ⁴⁸⁴ María y doña Mayor. Todos herederos”. Tal parentesco no era cierto, pero lo hacía

García de Tineo y Ruy García, su hijo, como curador de sus hermanos menores, con el monasterio de San Juan de Corias, orden de San Benito, de Cangas de Narcea (Asturias), sobre ejecución de la carta ejecutoria de un pleito anterior sobre la herencia de Ruy García, difunto.

482 AHUO, ACT, Legajo, 33, Nº 44. 1556-1569.

483 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo Nº 7.

484 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo Nº 7. Nos remitimos al Cuadro IX, referente al árbol genealógico de los Queipo de Llano, señalando que la información que presentan los testamentos, así como la documentación judicial (ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1536, 68. y ARCHV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1649, 67), en ocasiones difiere de la mostrada en árboles genealógicos sostenidos para los Queipo de Llano. Para ello se señalan las referencias: DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de los Queipo...”, *op. cit.*, p. 311; FERREIRA MARTÍNEZ, Ángela: *Obispos asturianos... op. cit.*, pp. 37-38. O la tabla genealógica de la familia de Queipo de Llano, señores y condes de Toreno, manuscrito de DE SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Apuntamientos genealógicos de diferentes familias de España, sacados de escrituras y autores fidedignos* [Manuscrito inédito del siglo XVIII]. Real Academia de la Historia – Signatura: 9/301, fº 155. También ÁLVAREZ DE LA RIVERA M. Semén: *Biblioteca Histórico-Genealógica Asturiana*, Vol. I, Santiago de Chile, 1924, p. 100, basándose en la obra manuscrita inédita del siglo XVIII del mencionado SALAZAR Y CASTRO, Luis: *Apuntamientos genealógicos para la inteligencia de las casas nobles de Asturias*, y en el manuscrito inédito del siglo XIX de CAVEDA

figurar como tal. Más tarde dejaba escrito a sus hijos y herederos universales “que lleven legítimas y mejoras, y tengan por madre a la dicha doña Aldonza y por padre a dicho Juan Queipo, mi hijo mayor”⁴⁸⁵. El mayorazgo dejaba además dispuesto dar alimento y vestir a García y Fernando, hijos habidos de doña Aldonza en un primer matrimonio y, aunque el testador no lo explicita, parece que con su segunda esposa tuvo una última hija llamada también Aldonza, a quien nombró en el testamento de forma diferenciada, aunque sin olvidarse de ella⁴⁸⁶.

Fue a su esposa Aldonza a quien dejó a cargo el pagar “soldadas de mozos y mozas que han servido”. Se trataba de un papel importante el que dejaba a una mujer cuyo bienestar parecía preocupar tanto; no era para menos ya que él mismo recordaba en su testamento los muchos bienes que habían venido con su dote invertida en tierra y ganado. Además, Aldonza de Valdés había aportado al matrimonio la posibilidad de entablar importantes relaciones con una de las familias nobles más influyentes de Asturias: los Valdés de Salas. Ella era sobrina del Inquisidor General don Fernando de Valdés y Salas, y prima carnal de Catalina de Valdés, casada con su hijastro, Juan Queipo de Llano El Mozo, el futuro mayorazgo. Sin lugar a dudas, el que una mujer noble y viuda, con hijos dependientes, hubiese sido casada con un mayorazgo (eso sí, de cierta edad) de otra emergente familia sólo puede ser expresión de cuán valiosa y práctica se había considerado dicha unión para ambas partes.

A su vez, las disposiciones que Juan Queipo de Llano *El Viejo* dejó para el momento póstumo reflejan la mentalidad de la época, como era habitual. Así, se encomendó a San Bartolomé, patrón familiar, como abogado e intercesor, y pidió ser sepultado en su capilla, al igual que hicieran, al menos, sus padres y abuelos. En cuanto a las obras caritativas y misas, pidió atender a los maltratos y al convento de San Francisco de Tineo con “lo acostumbrado”. También pidió que se diese “de comer a todos los pobres que se hallaren”, que se dijese quinientas misas por su ánima, de las cuales cien debían decirse en San Francisco de Tineo y, solicitó también que se pagasen cincuenta por su difunta madre. Apuntó el pago de deudas y planeó los posibles futuros

Y NAVA, José: *Memorias de varones célebres asturianos*. Ver árbol genealógico 4.

485 El mandato de que se tenga al principal heredero del mayorazgo como “padre” es un claro referente a la figura del *pater familias* para una casa y/o linaje. AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 7.

486 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 7. El testador deja escrito “Que a Aldonza mi hija se le pague dote de bienes y mayorazgo y si faltan reales de su legítima”. Sin embargo, no la nombra entre los herederos universales, entre los que parece citar exclusivamente a los hijos de su primer matrimonio.

de algunos de sus vástagos. De este modo, apuntó deber 100 ducados a su hijo Juan Queipo y 20 a María de los Llanos. También quiso dotar a don Francisco cocinero con 40 ducados y, se preocupó especialmente por la dote de sus hijas, procurando que éstas entrasen a procesar en un convento o fuesen casadas, para lo que había de aportar parte de la legítima y plata si fuese necesario.

En definitiva, se ha querido poner el punto de mira un tipo de protección solicitado por los testamentarios especialmente hacia sus familiares –en cuanto que *herederos desamparados*– y las haciendas que éstos debían heredar y, que perfiló las figuras de tutores y curadores. No obstante, los ejemplos planteados dejan abiertos interrogantes que evidencian la necesidad de estudios pormenorizados que persigan la comprensión de estos *guardianes* en conexión con los tipos de relaciones asimétricas en las que intervenía el patronazgo. Para ello, sería fundamental prestar atención a las motivaciones para la elección de determinados personajes y su relación con un contexto de conflictividades y lealtades inter e intra grupales.

Se ha querido poner de relieve cómo el estudio de testamentos, así como de litigios en torno a tutelas y curadurías, puede aportar mucho al conocimiento sobre la capacidad de acción femenina y la comprensión *emic* de familia que se daba dentro de las comunidades y grupos sociales del Antiguo Régimen estudiados, ya fuese mediante el establecimiento de una suerte de *parentesco artificial* o mediante las relaciones de dependencia y clientelas, extendidas y/o refutadas por medio de nombramientos y delegaciones –como las aquí descritas– realizadas por testamentarios. Por ello, se quiere apuntar que un análisis de las curadurías y tutelas, que ponga el foco sobre la actuación femenina en escenarios judiciales, podría conllevar interesantes aportaciones acerca de las capacidades femeninas para la construcción de redes sociales, así como a la articulación de dependencias personales dentro de las mismas.

5.4. Testamento de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, expresión del afianzamiento del linaje

Juan Queipo de Llano *El Mozo* otorgó testamento en 1584. Por entonces, el linaje había pasado por un progresivo afianzamiento, favorecido por la institucionalización del mayorazgo, de modo que, a finales de la centuria, era innegable una cohesión que iba a favorecer la incuestionable preeminencia que alcanzarían ya en

el siglo XVII. Juan Queipo de Llano *El Mozo* era el paradigma de individuo *poderoso* local y un excelente ejemplo para explicar el proceso de construcción de la autoridad. Su testamento también ha dejado constancia de su poder e influencia, así como del patrimonio amasado. Los sucesivos testamentos de los mayorazgos de la familia y sus mandas fueron creciendo en calidad y cantidad con el correr de los tiempos y el paso de las generaciones.

Como broche a ese proceso constructivo de autoridad del linaje, en las postrimerías del siglo XVI fue elaborado el testamento del último Juan Queipo de la centuria⁴⁸⁷. El mayorazgo mandó su escritura estando ya enfermo, tal vez de peste, ya que la cronología de la epidemia atlántica es cercana a la de su muerte⁴⁸⁸. Siguiendo las pautas mortuorias del momento, pidió que sus herederos le enterrasen con el hábito de San Francisco e incluso que le vistiesen ya con él “antes que acabe de expiar”. También, como de costumbre, pidió ser enterrado en la capilla de San Bartolomé, fundada por los antepasados de los Queipo y donde éstos se enterraban. Como muestra de la riqueza de este sujeto, Juan Queipo de Llano, *El Mozo*, pidió también que se dijese mil misas durante nueve días desde su entierro, y que cuatrocientas se dijese en San Francisco de Tineo, pagando cada una a real y, proporcionando la cera necesaria para celebrarlas. También solicitó que se hiciesen misas “en los monasterios de descalzas” de Salamanca⁴⁸⁹. Por añadidura mandó que se diese al hospital de la villa de Cangas diez ducados, que la fábrica de la Magdalena de la villa de Cangas, “donde yo soy feligrés” recibiese 6.000 maravedís de limosna y, que se hiciesen las obras pías acostumbradas, además de que –haciendo alarde de su riqueza– sus herederos vistiesen a veinticuatro pobres el día de su entierro, “los más necesitados que hallaren, de paño y que no baje de

487 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano, en 1594 ante el escribano Miguel Rodríguez.

488 A partir de abril de 1598 la Junta General del Principado pidió al gobernador poner guardas en Principado para vigilar los pasos ya que había peste en el Reino de Galicia. La situación debió llegar a ser tal que la Junta General del Principado solicitó al Rey rebajar el encabezamiento de las alcabalas ya que se calculaba que dos tercios de la vecindad del mismo habían perecido aquel año (ARGÜELLES MARTÍNEZ, José: *Tirso de Avilés... op. cit.*, pp. 64-65, quien cita a SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la Administración... op. cit.*, p. 180. Para éste último, en 1594 la población del Principado era de 37.517 vecinos. Sobre la peste atlántica, véase CABAL, Melquiades: “Epidemia de peste en Oviedo en 1598. Estudio y consideraciones”, en *Boletín del Instituto Asturiano*, N° 121, (1987), pp.103-144, y FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, José Manuel: *Peste y supervivencia en Oviedo (1598-1599)*, Gijón, 2003.

489 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano. f. 3r.

5 reales la vara o medio ducado y se dé a cada uno una camisa”⁴⁹⁰ .

En este documento, el aumento del patrimonio del mayorazgo salta a la vista al mejorar el patrimonio de su primogénito⁴⁹¹ . Además, Juan Queipo de Llano, *El Mozo*, dejó expresado el valor de lo que su mujer doña Catalina de Valdés, había aportado al matrimonio: una buena dote con bienes por 2.720 ducados. Por si fuera poco, *El Mozo* afirmó:

“[...] recibí con doña Catalina de Valdés [Catalina de Valdés y Llano], mi mujer, y por donaciones, aumento de dote en 2.000 ducados que se le dieron al morir mi señor Juan de Llano [su padre, Juan de Llano y Valdés, XIV Señor de Salas, Caballero de la Orden de Santiago y Guarda Mayor de la reina Juana La Loca] porque renunciase a la legítima de mi señora Elvira Blázquez [su madre, Elvira Velázquez de Cienfuegos y la Rúa. Hija de Rodrigo González de la Rúa y Cienfuegos, contador mayor de los Reyes Católicos y Carlos V, dueño de las rentas y jurisdicción del concejo de Allande tras su compra al Conde de Luna], y 222 ducados que cobré de una donación que el señor Arzobispo de Sevilla que esté en el cielo, hizo en Torre de Laguna a los hijos y herederos de Juan de Llano, de la cual dicha donación le cupo a la dicha doña Catalina los dichos 222 ducados. Y también por testamento del Arzobispo 1.000 ducados de aumento de dote [...]”⁴⁹² .

Como se ha comentado anteriormente, los testamentos aportan información sobre la descendencia que no se ha tenido en cuenta tradicionalmente en los árboles genealógicos de estas casas. En su testamento Juan Queipo mencionó como hijos

490 Como se ha indicado a comienzos del epígrafe dedicado a la documentación testamentaria, gestos como éstos guardaban un fuerte significado simbólico, muy relacionado con “el pago de la deuda para con la justicia divina”, de modo que el camino a la salvación comenzaba, incluso, en el mismo momento de redacción del testamento y mediante limosnas otorgadas a pobres que seguían el cortejo fúnebre en el mismo enterramiento, entre otros gestos anteriormente comentados y que iban en las mismas líneas.

491 Ya que “mejoró a su hijo primogénito, Suero Queipo, en el tercio y remanente de todos sus bienes que tenía libres en el Valle de Rengos desde Regla arriba y en la Viña de la Montesa, con los gravámenes y condiciones contenidas en el mayorazgo fundado por nota de sus abuelos (Suero y María) del testador con la carga de una misa de nuestra señora cada sábado y todos los días de fiesta de la virgen”. (AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8).

492 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8, f. 3v. El escrito se refiere a los padres de doña Catalina: Juan de Llano Valdés, XIV señor de Salas, y Elvira Velázquez de Cienfuegos y la Rúa. Luego añade “mas cubre la parte que le cabía de la herencia de Rodrigo Álvarez, su hermano, que yo vendí en 200 ducados y suma todo 3922 ducados”. Como referencia para el estudio del testamento del arzobispo puede citarse la obra de URÍA RIU, Juan: “Los repartos de dineros...”, *op. cit.* También GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y obra*, Universidad de Oviedo, 1968. GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luis: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Cartas y documentos*, Universidad de Oviedo, 1968. FERREIRA MARTÍNEZ, Ángela: *Obispos asturianos... op. cit.*, p. 12.

legítimos a Suero Queipo, Diego García, Fernando de Valdés, doña María⁴⁹³, doña Catalina y doña Francisca, monja ésta en el convento de Santa Clara de Oviedo. Sin embargo, un poco más adelante, en el mismo escrito, recordó haber revocado ante el escribano Diego Martínez de los Llanos la donación que había dado en favor de su hijo Diego García. Para el 5 de agosto de 1584 Juan Queipo ya había fallecido, y por ello se presentó su hijo mayor, el capitán Suero Queipo de Llano, vecino y regidor de la villa y concejo de Cangas, ante el licenciado López Olivares para pedir que se abriese el⁴⁹⁴ testamento de su padre. De ese modo pudo cumplirse con sus mandatos, así como con el pago de deudas. Dejó a doña Catalina, su esposa, a cargo de buena parte de los pagos, quien así lo hizo por ejemplo con el criado Pedro de Vallemín (?), al que el mayorazgo quiso dar por el tiempo a su servicio:

“[...] 6.000 maravedís y las viñas de la Regla, que las lleve y goce 4 años sin renta ninguna y después se vuelvan a mis herederos y por cuanto estoy en duda si le debo alguna otra cosa fuera de la soldada, encargo a doña Catalina mi mujer haga cuenta⁴⁹⁵ con él y lo que averigüe que se le debe que lo paguen herederos [...]”.

Pese a la voluntad de liquidar deudas en sus últimos momentos de vida, los asuntos pendientes de Juan Queipo de Llano *El Mozo* permiten levantar sospechas sobre el hecho de que a lo largo de su vida su comportamiento y cumplimiento con acreedores, criados y demás dependientes, no hubiese sido lo suficientemente ejemplar. Así se refleja en sus mismas palabras cuando habla del foro que llevó de una hacienda de la Iglesia de Carrasconte, en la aldea de Palacio, “que los mayordomos hagan lo que quieran, que por algún escrúpulo de conciencia que tengo mando se de a la dicha Iglesia de Carrasconte 6000 maravedís”⁴⁹⁶. Pero también se mencionan otros asuntos pendientes, que hacían referencia a liquidación de deudas, pagos en numerario y/o especie (incluso ganado), misas a por ánimas a su cargo, e incluso, la manutención de una de sus hijas en el convento de Santa Clara, en Oviedo. De todos modos, también resulta muy interesante comprobar cómo reconoció los abusos cometidos a la hora de comprar pan de renta a pobres por precios ínfimos, pensando subsanar dicho mal en un

493 Casada con el Lope de Omaña que se trasladó a Arganza, como se ha visto anteriormente.

494 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano.

495 *Ibid.*

496 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano. f. 4.

momento cercano a su muerte .

Siguiendo con la lista de deudas y pagos pendientes de Juan Queipo, algunos eran lo bastante cuantiosos como para haber exigido unas muy jugosas prendas o garantías de pago que era necesario que la familia recuperase y, que constaban de ganado, bienes inmuebles, bienes muebles preciosos o, por ejemplo, talas en el monte

⁴⁹⁸

de Muniellos . Según consta en su testamento, Juan Queipo dejó por legítimos herederos a Suero Queipo el futuro mayorazgo, Diego García, Francisco de Valdés,

⁴⁹⁹

doña María, doña Francisca y doña Catalina . Sin embargo, uno de sus hijos fue desheredado cuando el 29 de julio de 1594 fue otorgado un testamento en La

⁵⁰⁰

Muriella , lugar en el que asentaban su solar los Queipo.

Este testamento anulaba a los anteriores y en él, Juan Queipo afirmaba con rotundidad: “doy por ninguna donación que en favor de Diego García mi hijo, hice y otorgué ante Diego Martínez de los Llano, escribano, la cual quiero que sea ninguna, de ningún valor y efecto”. Por el momento sobre este Diego García, hijo desheredado de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, nada se sabe salvo que el joven no debió caer en total desgracia para su padre ya que se acordó de él al nombrarlo cabecero de los foros a cuyo cargo tenía su madre Catalina de Valdés, una vez muerta esta.

En cuanto a sus otros hijos, Juan Queipo *El Mozo* habló de su situación explicando que había mandado 450 ducados a su hija doña Francisca, monja en Santa Clara de Oviedo, que habrían de pagarse el día en que profesase. Además, pidió que se diese a doña Francisca 100 ducados de sus bienes para hacer aposento más una renta

497 AHUO, ACT, Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Entre otros asuntos citados se destacan los siguientes: “que se pague de mis bienes a Pedro (?) Tabaño del Pueblo, 100 reales que me parece le podrá ser a cargo”; “que se digan 30 misas en San Juan de Vega de Rengos por algunas ánimas de personas a quien soy a cargo”; “que si hubiere algún hijo o hija de Martino de Cruces le den una becerra”; “que si pareciere que yo he comprado pan de renta a algún pobre y reclamare del precio se vea los que yo di por él y se pague lo que valía al tiempo que lo compré”; “debo a nuestra señora de Posada 38 ducados”; “debo a Gonzalo Fuertes de la Puente 10 ducados que pagó por mí al padre fray Tomás de Tineo, mando se los paguen luego”; “que paguen a Pablo Gómez 200 reales que le debo”; “que el padre Fray Tomás de Tineo, mi tío, pagó por mí en oro 94 ducados”. Juan Queipo decía tener deudas también “del préstamo de Bimeda de la paga de San Juan pasado y los 12 los pago a las monjas de Santa Clara de Oviedo de los alimentos de doña Francisca, mi hija”.

498 AHUO, ACT, Leg. 33. Cuadernillo N° 8: “mando se pague a Menendo de La Carril 10 ducados que cobré por él y no se los pagué, y se le dé una vaca que está aquí en casa suya”; “que debo 50 escudos de oro a Diego de Cangas que por ellos le tengo puesto en prendas la tala de Muniellos. Mando se los paguen”; “debo a Álvaro (?) Pedregal 40 ducados y le tengo puesto por ellos un jarro de plata y una taza de pie alto. Mando se los paguen y cobren las dichas prendas”.

499 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. f. 7.

500 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. f. 7. Estaba presente a ese testamento definitivo el hermano del testador, Suero Queipo.

anual, procedente del heredero al cual recordó que había sido mejorado y, por ello, debía respetar su voluntad advirtiéndole que “no goce los frutos de la dicha mejora hasta en la dicha cantidad y después de la muerte de la sobredicha. Luego volverá al mejorado y herederos”. Por su hija doña María dijo haber adelantado ya 400 ducados de la dote para casarla con Francisco García de Doriga⁵⁰¹, hijo de García de Doriga, señor de la casa de Doriga, en el concejo de Salas, quien se había casado con Guiomar Queipo de Llano y Tineo⁵⁰², hermana de Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Se presentaba, por tanto, un caso de compromiso de matrimonio entre primos de primer grado, susceptible de muchos impedimentos para ser llevado a cabo⁵⁰³.

Como se ha visto, el futuro de su hija doña María parecía destinado al matrimonio y no al convento. Para ello se había efectuado un contrato con García de Doriga estipulado en 2.500 ducados, una parte ya adelantada, pero Juan Queipo *El Mozo* tomó la precaución de que si finalmente no había acuerdo, su hija se casase “con quien en la dicha cantidad entre”. Lo cierto es que en las genealogías oficiales consta su matrimonio con Fernando (o Hernán) García de Doriga, con el que tuvo una hija muerta siendo niña⁵⁰⁴. En cuanto a su hija doña Catalina, dejó abierta la posibilidad tanto de que fuese casada, como de que se hiciese monja, cosa que finalmente hizo, al igual que su hermana doña Francisca, ambas en el convento de Santa Clara, en Oviedo. También se acordó de su hermano Suero Queipo, a quien dejó “un vestido de mezcla, todo de paño negro y una potra recia que el garañón corrió del rebaño y el mi rocín castaño”⁵⁰⁵, así como también dejó 100 ducados para ayudar a sus sobrinas, hijas de éste, a “tomar estado”. En definitiva, dejaba al nuevo mayorazgo, su hijo Suero Queipo, al cuidado no sólo de la familia nuclear, sino también de la familia extensa pues como solicitó el propio testador, quedaba encargado de acomodar a sus primos y de hacer por ellos cuanto pudiese.

Las muchas deudas de Juan Queipo de Llano *El Mozo* salen a la luz sobremanera

501 Primo de Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

502 Tía de Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

503 Añadió “que cuanto el juez de La Puente estuvo, Diego de Rivera me envió a pedir una libranza que el Corregidor había dado en la villa de 20.000 maravedís para reparos de caminos. Mando se paguen a esta villa y concejo y que mis herederos lo carguen a García de Doriga en la cuenta de la dote de su hijo”. (AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8, f. 7).

504 ÁLVAREZ DE LA RIVERA M. Semén: *Biblioteca Histórico-Genéalogica... op. cit.*, p. 100.

505 Otro caballo fue enviado al señor don Fernando. Parece que los caballos se entregaron a aquellas personas a las que Juan Queipo de Llano *El Mozo* tenía en más grande estima.

en su largo testamento, donde surgen préstamos impagados incluso a su familia más cercana, caso de 600 ducados que por vía de censo se habían cobrado a los vecinos de Cudillero, dinero que pertenecía a su hermana doña Mayor⁵⁰⁶, cediéndolo para que ella pudiese cobrarlo. Además, le debía 700 ducados más “y por no haber hallado al presente donde los emplear los gasté y ella me dijo que me daba 6 años para que los pagase”. Las deudas con su hermana doña Mayor no finalizan aquí ya que también le debía 45 ducados más, procedentes de una deuda que tenía Diego Paredes con doña Mayor y que Juan Queipo había cobrado tras recurrir al licenciado Juan de Llano, en cuyo poder se había depositado el dinero. Por ello, el mayorazgo moribundo mandó que se pagase con sus bienes a doña Mayor, descontando además lo que se habría de dar al señor Antonio Bazquez, y también a otras personas, para los gastos de un pleito que se dirimía en Madrid.

Igualmente, había cuentas que arreglar con otra hermana del testador, doña Francisca, por entonces viuda y quien había comprado un foro en la aldea de Soto al escribano Juan de Llano. Al parecer, Juan Queipo *El Mozo* había hecho un nuevo foro “con trato secreto” y había acordado renunciar a él en favor de doña Francisca. Pero hasta el momento de hacer testamento Juan Queipo no había cumplido con su palabra y ello pese a que su sobrina doña Mayor, hija de doña Francisca, había renunciado a la legítima de sus padres en el curso de aquel pacto secreto. Como se ve, hay sobradas razones para pensar que el patrimonio de la casa Queipo se incrementó en tiempos de *El Mozo* con formas y maneras poco éticas, algo que llegó a afectar incluso a su familia más próxima.

Juan Queipo también debía en la villa de Valladolid 350 ducados a censo a los herederos de Juan Bautista Vallejo así como “los réditos de San Juan pasado que son 12'5 ducados” a su fiador Gerónimo de Camargo. Además tenía una deuda de 400 ducados a censo a Alonso Francisco de Malleza y veinte a su heredero. Los ducados siguen sumándose con los 260 de censo que debía a su cuñado Alonso de Llano, casado con su hermana María, por lo que la deuda se arreglaba en parte restando a deber la legítima a la que había renunciado su hermana de su madre, Catalina de Valdés.

En la reforma del testamento que hizo posteriormente, el 29 de julio de 1594, ocasión que como se ha visto tuvo para desheredar a uno de sus hijos, Juan Queipo de

506 Casada con Francisco Blasco, según DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo...”, *op. cit.*, p. 311.

Llano continuó sumando deudas a la lista: “también a Diego de Sorribas debo 44 cartas de pago”; “a Catalina Díez de Valladolid 800 reales”; “a Rui Junco más de 100 reales”. También quedaba pendiente el tema de las curadurías ya que, como se ha indicado anteriormente, eran varios los menores que tenía a su cuidado, por ejemplo, los hijos herederos del señor Rui García de Cangas aunque no debió cumplir oportunamente con ellos ya que en el testamento pidió que se les pagara. Juan Queipo se excusaba y lamentaba también del costo de sus tareas como curador, con gastos derivados de pleitos y defensa de patrimonio, ya que pidió a la madre de los menores, la señora doña Albira (o Elvira), “que entienda que por atender sus bienes ha perdido los propios, más de 4.000 ducados. Lo que toca a bienes raíces y ganado y se entenderá por García a cuyo cargo está”⁵⁰⁷, como consta por escrituras hechas ante el escribano Alonso Morán y dadas por la señora Teresa Pérez “que está en el cielo y fue curadora” y donde constaban los gastos que hizo Juan Queipo por los menores, “así que es fácil tasar y saldrá a la luz para saber lo que no se me ha de cargar a mí de lo que se gastó en los pleitos de Valladolid”. Remitió para ello a Miguel Rodríguez, quien había asistido a casi todos los pleitos, lo que, tal vez, da fuerza a la idea de que se le eligió también por poseer, supuestamente, mayor poder de acción judicial, o mayores garantías para su desempeño, que otras personas del concejo.

Otros asuntos jurídicos en los que se había visto indirectamente involucrado habían contribuido también a causar estragos en sus cuentas. Como *poderoso* en la tierra de Cangas, algunas personas recurrían a él cuando necesitaban de su fuerza e influencia para hacerse cobrar deudas o enfrentarse judicialmente a sus enemigos. Este aspecto será tratado en este estudio con profundidad más adelante, en el siguiente capítulo. Así en su testamento Juan Queipo recordaba haber colaborado en un pleito (por “comprar” sin pagar) con García de Monasterio y sus hermanos, para sacar de una hacienda a Martín y Domingo López de Monasterio.

Finalmente, Juan Queipo había conseguido la hacienda pero en los últimos momentos de su vida, procurando enmendar un mal hecho por él mismo anteriormente, pidió “que por la parte que cupiere, que es la mitad, no se les lleve cosa ninguna a los hijos de Martín López ni Domingo López, aunque sean condenados, por cuanto yo había comprado cierto prado y cortina a Catalina su madre y no se lo pagué, y en recompensa de ello les suelto lo sobredicho”.

507 AHUO., ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8, f. 5.

En su lecho de muerte, el 3 de agosto de 1594⁵⁰⁸, Juan Queipo continuó descargando su conciencia, de una forma vaga, ya que debía considerar más que probable haber olvidado algún asunto pendiente por lo que avisaba “que si en los próximos días aparecen agraviados se les atienda y que su esposa e hijo averigüen”. Habida cuenta de tantas y tan cuantiosas deudas, además de tantos favores que pagar a una extensa clientela, cuesta creer que su hijo y mayorazgo Suero Queipo obtuviese una mejora que consistía en terrenos en el Valle de Rengos, en un área que iba desde la Regla arriba y en la viña de la Montesa, que Juan Queipo había obtenido del señor don Fernando⁵⁰⁹. Al principal heredero, Suero Queipo, lo nombró cabecero de los foros de Sotiello, de Villajur, de Villacibrán, etc., pero también dejó a éste una gran carga, pues la situación de las cuentas de la casa debía ser tal que Juan Queipo, *El Mozo*, solicitó a sus testamentarios, su mujer Catalina de Valdés y su hijo Suero Queipo, “que si para cumplimiento fuese necesario vender bienes, rematen en pública almoneda y fuera de ella”⁵¹⁰.

Dejando a un lado dotes y otros gastos citados en el testamento, sólo las deudas ascendían a cerca de 2.550 ducados. Esto llama la atención pues el testamento destaca por el gran número de misas solicitadas y por la magnificencia de sus obras de caridad, comparada con los testamentos de sus antepasados. Por último, contrasta también con la humildad de la que hizo gala al pedir que se le vistiese con el hábito de San Francisco antes de morir. En todo caso, su actitud ante la muerte es un ejemplo de su posición social en el momento del final de su vida. También refleja, en cierto modo, el mundo de las mentalidades del Antiguo Régimen, de hecho, prácticas como las descritas aún fueron populares en el siglo XVIII y Juan Queipo de Llano *El Mozo* parece haber sido el primero de los Queipo de Llano en solicitar, a finales del siglo XVI, el hábito franciscano que fue tan solicitado dos siglos más tarde, como “la mortaja más empleada

508 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8, f. 7. Se escribe la modificación en el lugar de Moriella (o de La Muriella), estando enfermo en la cama. En esta última versión se dice que Juan Queipo no pudo firmar por causa de su mala disposición, y lo firmó por él Pedro Fernando (o Francisco), clérigo. Estando presente Juan Antón clérigo, Suero Queipo de Llano *El Viejo*, Pedro Francisco y el escribano Miguel Rodríguez de la Plaza.

509 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano. f. 5. Juan Queipo de Llano *El Mozo* menciona al mayorazgo fundado por Suero Queipo y María Alfonso, sus abuelos. Sin embargo en el testamento de la propia María ésta figura como Alonso y no como Alfonso. Tal vez esto se deba a que a finales del siglo XVI ya se estaba instaurando la creación del linaje de forma retrospectiva, enlazando convenientemente con los “alfonsos” de Cangas, a los que se creía emparentados con la nobleza.

510 AHUO. ACT. Leg. 33. Cuadernillo N° 8. Copia simple del testamento del señor Juan Queipo de Llano. f. 7.

en la práctica totalidad del territorio español”⁵¹¹. Por ello, en sintonía con lo comentado en apartados anteriores, la “obsesión por el bien morir” motivaba toda serie de acciones, como confesiones en el lecho de muerte, tratando de allanar el camino para la salvación del alma. Además, en el campo de las mentalidades:

“[...] la directa relación, entre indulgencias y reducción efectiva de días de estancia en el Purgatorio, convertían a la mortaja franciscana en un valioso instrumento para lograr una muerte digna y un pasaporte adecuado para el otro mundo [...] el hábito se convertía en una de las muchas “seguridades” de salvación que buscaba el hombre del Antiguo Régimen, en la misma línea de otras ya analizadas, como querer enterrarse en las cercanías de un determinado altar o encomendarse a la virgen o a los santos. Pero estas no eran las únicas razones, pues los sectores acomodados de la sociedad veían en la mortaja franciscana un medio para relacionarse, en el momento crucial de la muerte, con los pobres, que representaban San Francisco y sus sucesores. Era un intento de acercamiento de última hora a una austeridad de la que nada habían querido saber durante la vida [...]”⁵¹².

En definitiva, queda patente cómo entre las diversas cuestiones que venían a contribuir a la configuración del linaje en el territorio y la comunidad, estaban aquellas en torno a la conservación, engrandecimiento y transmisión del patrimonio, a través de las generaciones, en un sentido amplio. La forma en que Juan Queipo de Llano *El Mozo* había dirigido su vida marcó, sin lugar a dudas, no sólo al resto de los miembros de la casa sino también a toda la sociedad canguesa de forma directa o indirecta. Ello ha hecho de este personaje uno de los mayores protagonistas de este estudio. Sería interesante averiguar cómo sus descendientes salieron al paso ante las cuantías a las que ascendían las deudas de la casa. La fundación de un mayorazgo presentaba claras garantías ante la enajenación y la desmembración del principal patrimonio familiar, por lo que los Queipo de Llano partían de una posición muy ventajosa en el concejo de Cangas de Tineo o Cangas del Narcea, ya que podían correr con riesgos de endeudamiento con los que la mayor parte de los mortales apenas soñaban. En otras palabras, por muchas deudas que tuviesen, siempre eran otros, más pobres, los desahuciados y, por deudas notablemente menores.

Los problemas de conciencia de Juan Queipo de Llano *El Mozo* en los últimos momentos de vida pudieron dejar en un aprieto a su heredero y a su viuda, nombrados

511 MARTÍN GARCÍA, Alfredo: “Religiosidad y actitudes ante la muerte en la montaña noroccidental leonesa: el concejo de Lacia en el siglo XVIII”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, Nº 4, (2005), pp. 149-175. LÓPEZ LÓPEZ, Roberto: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII (Un estudio de mentalidades colectivas)*, Oviedo 1985.

512 MARTÍN GARCÍA, Alfredo: “Religiosidad y actitudes...”, *op. cit.*, p. 163.

testamentarios, ya que, según parece, la mejora del mayorazgo podía descansar precisamente en la falta de escrúpulos que *El Mozo* padre había tenido a lo largo de su existencia. Esa tendencia procedía incluso de tiempos anteriores a su *jefatura* al frente de la casa de Queipo, como se verá en detalle posteriormente en el capítulo quinto, al estudiar el proceso de construcción de la autoridad a través del ilustrativo paradigma de Juan *El Mozo*.

6. LINAJE E INSTRUMENTOS DE CONSOLIDACIÓN Y HEGEMONÍA SOCIAL

A través del repaso a la historia bajomedieval de Cangas de Narcea se ha comprobado cómo la experiencia de haber formado parte de distintos señoríos laicos, antes de pasar a ser tierra de realengo, marcó en gran medida los posicionamientos palpables durante los albores de la Edad Moderna por lo que, la retrospectiva resulta útil para comprender, entre otras cuestiones, la reacción antiseñorial o el desprecio que despertaron los señoríos laicos entre los habitantes del concejo. A raíz de los enfrentamientos armados, experiencias de sometimiento y pleitos habidos contra antiguos señores, como sucedió con los Quiñones, se fueron perfilando, ya desde el siglo XV, tendencias que acabaron dividiendo la sociedad canguesa en parcialidades, latentes mayormente pero especialmente palpables, como facciones, ante episodios especialmente sensibles para la sociedad. De hecho, se apunta cómo, ya por entonces, se intuye la presencia activa de tres grupos: los señores religiosos representados especialmente por Corias, los señores laicos particularmente con el nombre de los Quiñones y con el apoyo de algunos vecinos como los Omaña, y, por último, los vecinos del concejo entre los que se menciona a los Queipo de Llano.

Estos grupos se fueron perfilando a lo largo de los años, especialmente en torno a determinados personajes pertenecientes a familias preeminentes asentadas en la zona y situadas en las capas altas de ese microcosmos periférico, mayormente rural, que constituía el municipio de Cangas de Tineo y que tenía a su villa como referente civil administrativo y más urbanizado. Una de las principales cuestiones tratadas ha orbitado en torno a esos laicos emergentes que, por ejemplo, en el caso de los Queipo de Llano, llegaron a formar parte de la nobleza titulada en el siglo XVII, pero que apenas cuentan con noticias en fechas anteriores al siglo XVI.

Por ello, se ha prestado atención a los planteamientos y procesos seguidos por la casa para la proyección y construcción del linaje. Se ha observado que, a principios del siglo XVI, existieron otras familias más importantes que los Queipo de Llano, al menos en determinados valles del actual concejo de Cangas del Narcea, como el valle de Rengos, pero que posteriormente, cayeron en desgracia, aunque en algunos casos su referencia aún siguiese impregnando de prestigio y legitimidad a quienes, pretendidamente o no, entroncasen con ellas.

La atención prestada al reemplazo de poderes laicos es interesante puesto que ayuda a comprender el decaimiento de unas familias y/o casas frente a la emergencia de otras, apareciendo, entre otros aspectos, el sistema de herencia y transmisión de patrimonio, como uno de los factores fundamentales para su entendimiento. Además, resulta pertinente este análisis porque, avanzado ya el siglo XVI, existen noticias sobre descendientes de aquellas antiguas familias que parecen haber caído en situaciones de dependencia respecto a los Queipo de Llano. Por otro lado, en cuanto a la “oscuridad” que envuelve los orígenes de los Queipo de Llano, se han querido explorar y matizar conceptos como los de hidalguía y nobleza, particularmente en el norte de la Corona de Castilla, para ver hasta qué punto el origen estamental podía determinar el proyecto de linaje o si, incluso, se podía dar el proceso contrario respecto al medro de determinadas familias, a través de determinadas acciones conducentes a la adquisición de la consideración pública como miembros de un estamento privilegiado y con una posición preeminente respecto al resto de la comunidad.

Igualmente, se ha tenido en cuenta el componente de la foraneidad, considerando la importancia de la “pertenencia a la tierra” a la hora de conseguir aliados, contar con una mayor aceptación, legitimación, e incluso, conocimientos útiles sobre el territorio, su contexto socio-cultural, etc.

Siguiendo una larga tradición, incluso en contextos más recientes en el siglo XX, se ha constatado que el régimen de explotación de las haciendas estaba relacionado con el sistema de organización familiar, en este caso con la progresiva importancia de la familia troncal, patrilineal y virilocal, así como con la transmisión del patrimonio en sentido amplio. Sobre ello, tuvo una repercusión fundamental la institución del mayorazgo, que permitía anexionar, preservar y vincular el patrimonio a través de las generaciones, fijando un proyecto para el linaje de largo alcance, dentro del cual, los distintos miembros de la parentela extensa cumplían determinados roles, pero especialmente el mayorazgo, beneficiado como principal heredero y figura preeminente,

pero también sujeto a una serie de obligaciones con la familia troncal, como *pater familias*, aunque también con toda una serie de sujetos con los que no estaban vinculados por lazos de sangre.

Como parte esencial del proyecto de construcción del linaje en el territorio, el estudio de documentación testamentaria de los Queipo de Llano del siglo XVI ha incidido en la comprensión previa de la compleja naturaleza de esos documentos en sí mismos, a fin de penetrar debidamente en el contenido de los testamentos consultados; entendiendo la importancia de los testamentos en su propia naturaleza, se ha llegado a comprender la relevancia y función para el linaje de cuestiones como las mandas, obras pías, enterramientos, arreglos familiares, señalación de herederos, reparto de patrimonio, etc., incluso fundaciones de mayorazgo y mejoras. Pero tampoco son exentas de interés confesiones como deudas, impagos y demás obras, tal vez no tan honorables en la vida de los agonizantes, pero que fueron dejadas por escrito en su lecho de muerte, como descargo de conciencia también, para procurar dejar paz entre los vivos y con el objetivo de presentarse en mejores condiciones ante la justicia divina, de modo que el tránsito por el Purgatorio fuese lo más breve posible.

La documentación testamentaria ha dejado abiertas problemáticas susceptibles de nuevas vías de estudio, como sucede por ejemplo en las curadurías y tutelas de herederos “impedidos”, aunque fuese temporalmente, como era el caso de los menores. Entre otros puntos de interés, se ha observado que esta temática podrá arrojar luz sobre la capacidad de acción y rol de las mujeres en situación de tutoras, curadoras o precisamente, enfrentándose a los abusos de tutores y curadores varones, tema que no ha sido debidamente estudiado hasta la fecha. Tampoco se ha prestado debida atención a la relación de tutelas y curadurías con los sistemas de patronazgo, protección y dependencia, incluso más allá de las vinculaciones de parentesco, como podía ocurrir con los padrinzgos, pero que podrían haber tenido una importancia aún mayor al carecer de la figura del padre, como sucedió en la mayoría de los casos estudiados.

Dentro del proyecto del linaje, la creación de memoria, así como su transmisión y preservación tenían gran importancia, al igual que la visualización de comportamientos simbólicos ya apuntados en otros apartados de la presente Tesis Doctoral. Sin embargo, en este capítulo, se ha puesto el acento especialmente en el papel de cronistas posteriores como Tirso de Avilés y Luis Alfonso de Carvallo, que contribuyeron a crear un programa de enaltecimiento de determinadas casas y figuras, algo que por otro lado, los propios miembros de la casa pretendieron hacer siguiendo

también aspectos prácticos como la legitimación de determinados derechos, por ejemplo en templos religiosos, declarando pretendidamente ser descendientes de antiguos *disfrutarios* de derechos.

Todo ello ayuda a comprender la existencia de una memoria en parte elaborada deliberadamente, entendiendo el linaje como algo que fue edificado en cada presente, con una determinada mirada retrospectiva hacia el pasado, al tiempo que los planteamientos y proyecciones de futuro marcaban las líneas directrices de esa construcción.

Del mismo modo, se ha constatado que la documentación testamentaria puede ser una fuente fiable para el mejor conocimiento del mismo linaje ya que, teniendo en cuenta además la parte elaborada de la memoria y, contrastando la información ofrecida por testamentos y codicilos con la prestada por crónicas, árboles genealógicos y afirmaciones “más oficiales” referentes a los miembros del linaje y, tradicionalmente mantenidas, se han subsanado algunos errores, contribuyendo a establecer la trama familiar. En definitiva, poniendo especial incidencia en la cimentación del poder laico en el territorio de Cangas de Tineo, se ha procedido a un acercamiento al caso particular del linaje de los Queipo de Llano como un elemento fundamental objeto de una permanente elaboración y proyección de largo alcance, a través de las generaciones y, con especial incidencia en el territorio que aquí ocupa y entre las comunidades que lo habitaron.

CAPÍTULO QUINTO

FORMAS DE SOCIABILIDAD Y DOMINACIÓN, INTERESES Y USOS DE LA JUSTICIA

En este capítulo se analizan los recursos, mecanismos y estrategias que los *poderosos* del área interior y montañosa de Asturias pudieron emplear para extender su influencia en el siglo XVI y, crear espacios de dominación y poder en un entorno peninsular de la Corona de Castilla. Además, el contexto cronológico supone un momento clave por hallarse en la confluencia de tradiciones típicamente medievales y de formas de administración y expresión del poder de la temprana Edad Moderna, por lo que esta investigación permite debatir las teorías y planteamientos explicativos sobre la conformación del poder en las monarquías absolutas de la temprana Edad Moderna y la persistencia de modelos, instrumentos o prácticas arraigadas en tradiciones bajomedievales.

El análisis de la documentación combina las miradas histórica y antropológica¹, adoptando “un modo concreto de guiar las interpretaciones, una forma específica de interrogar el mundo”². Se ha querido poner el foco sobre conceptualizaciones propias de los actores sociales, así como sobre la instrumentalización que éstos hacían de distintas herramientas, las cuales podían encontrar en mayor o menor medida a su servicio, en pos del desarrollo de distintas estrategias conducentes a la hegemonía social. Siendo éste un campo tan amplio, la atención se ha puesto sobre dos focos fundamentales: por

1 Una reflexión global al respecto fue expresada en la conferencia: ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “La mirada antropológica en el tratamiento de fuentes históricas: el caso de las fuentes judiciales del Antiguo Régimen”, presentada en el *I Seminario de Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad de Jaén* (19 y 20 -06-2017).

2 JOCILES RUBIO, María Isabel: “Las técnicas de investigación en antropología. Mirada antropológica y proceso etnográfico”, en *Gaceta de Antropología*, N° 15, (1999), pp. 1-26, p. 6.

un lado, en la significación de las relaciones, en cierto modo, afectivas, basadas en vínculos de sangre, amistad y caridad, todo lo cual podía encerrar numerosos matices, como a continuación se verá, y podía comportar, entre otras cosas, vínculos de dependencia personal y lealtades de facción. Otro importante aspecto a tratar, focalizado en el diseño de estrategias tendentes a la dominación por parte de ciertos grupos sociales, ha destacado la lucha por el poder en el campo de los tribunales, en los cuales se desarrollaban una serie de acciones haciendo uso de distintos recursos.

A lo largo de toda la investigación, se han ido incidiendo en diversos aspectos que destacan la importancia de la justicia, lo cual ayuda a la comprensión de la relevancia de su papel, en tanto que su estudio permite acceder a otros aspectos de interés referidos a la misma como su definición *emic*³, su poder legitimador para el ejercicio del poder, las vías de acceso a la justicia o el abanico de posibilidades oficiales y extraoficiales que existía para su obtención, también a través del recurso a los tribunales se observan tanto enemistades como alianzas, tras las cuales pueden esconderse luchas de facciones.

El grueso de la documentación aquí analizada procede de los aparatajes de la administración de justicia en distintos tribunales y, por ende, producida en contextos jurisdiccionales. Pero, además, no sólo se han enfocado los tribunales como escenarios de lucha y negociación, por ejemplo, entre facciones sociales, sino que también se ha prestado atención a las sanciones penales y a los instrumentos de control de conflicto al servicio de la justicia, las cuales podían revelarse como efectivos métodos de coacción y dominación en manos de los actores sociales y también de la Monarquía, aunque con fines e intereses diferenciados. Además, cabían las mayores o menores facultades de unos y otros, tanto para asumir o para evitar castigos y condenas, facultad que aumentaba la hegemonía de ciertos personajes sobre otros, así como el funcionamiento de una estructura de poder afectada por clientelas y facciones sociales en estos escenarios locales.

Para la elaboración de este capítulo, se ha partido de un somero acercamiento a las formas de propiedad y explotación de la tierra, con el objetivo de conocer mejor bajo qué circunstancias se dio la caída en dependencia de la gente más humilde que, empujada por la necesidad y la búsqueda de protección, muchas veces acabó formando

3 Es decir, dentro de lo que cabe, la definición e interpretación de sentido desde el punto de vista de los actores sociales.

parte de grupos de fieles en torno a un *cabeza de familia* que, ejercía en cierto modo de *pater-familias*. Se trata de una cuestión relevante ya que, no ha de olvidarse que, en el contexto estudiado, existían facciones nobiliarias rivales, lo que acabó dividiendo y confrontado, a veces, las lealtades dentro de las comunidades, pero también, paradójicamente, pudo acabar beneficiándolas. Al mismo tiempo, se pretende incidir en conceptos clave, *como amistad, caridad y familia*, tratando de aprehenderlos desde la perspectiva de los propios actores sociales, con el objetivo de alcanzar una mejor comprensión sobre el conjunto de los fenómenos que se pretenden estudiar.

El encuadre geográfico del actual concejo de Cangas de Narcea y, en general, el proporcionado por las montañas y valles del suroccidente de Asturias, siempre ha ofrecido diacronía en la tradición sociocultural que ofrece, entre otras cuestiones debido a su situación periférica y las malas comunicaciones con lugares determinantes para la administración y gobierno centrales. Por ello, se destaca que, en el siglo XVI, era muy palpable la convivencia de formas asociadas tanto al periodo medieval como al moderno. El caso de Cangas de Tineo en el siglo XVI ayuda a comprender tanto los mecanismos por los que se establecieron diferentes facciones como sus implicaciones para los gobiernos locales en la Edad Moderna.

Las familias hidalgas asentadas en el medio rural asturiano y cuya fuerza se basaba especialmente en la posesión de tierra y ganado, se vieron afectadas de modo particular por el mayor desarrollo que experimentaron las administraciones municipales desde mediados de la decimosexta centuria, ya que, mientras que por un lado limitaban, vigilaban y controlaban su capacidad de acción, por otro les proporcionaban oportunidades para el medro y desarrollo de su poder e influencia, a través de nuevas formas de expresión social, que favorecían una imagen pública especialmente positiva. Poner el foco en el remoto y relativamente aislado concejo de Cangas de Tineo ofrece la oportunidad de realizar una aproximación a las tensiones que se dieron en el núcleo urbano del área, la villa de Cangas de Tineo, con los lugares adyacentes, de menor entidad poblacional (parroquias, pueblos, aldeas, caserías aisladas), que dependían del mismo gobierno municipal, asentado en la villa.

En el interesante periodo cronológico correspondiente al reinado de Felipe II, los modos y expresiones de poder prosiguieron los cambios iniciados por Carlos I, hacia un mayor control de la administración real⁴. Este monarca debía reinar sobre un vastísimo

4 Son varios los autores que han señalado el reinado de Carlos I como uno de los periodos de

territorio, difícilmente abarcable y controlable, pues sus preocupaciones dinásticas podían extenderse desde Flandes a Filipinas, pasando por Nápoles, Portugal, el dominio del propio Mediterráneo, etc., pero, al mismo tiempo, debía encarar serias rupturas en la piedra angular de su legado como soberano: la Corona de Castilla. En el corazón de ese imperio, obviamente, podían encontrarse importantes resquicios de autonomía y desafíos hacia la autoridad, infinitamente más sutiles que los que ocasionaban conflictos bélicos y diplomáticos internacionales, pero muy importantes por su extensión y la familiaridad con la que eran vividos. Estos desafíos se daban especialmente en las periferias, tanto sociales como geográficas. La información analizada permite comprobarlo. Por ello, para entender las pugnas por el poder y los mecanismos de organización y funcionamiento social, es esencial conocer cómo fueron creadas las clientelas y facciones y explicar las estructuras de poder local y territorial en los espacios de la Monarquía.

Las tensiones entre las administraciones real y local fueron constantes por entonces, especialmente en áreas aisladas que clamaban atenciones asociadas con aspectos geográficos, económicos y sociales, ahí donde el poder real era a menudo ejercido sin el conocimiento del monarca y a veces, incluso, sin la observancia de sus leyes. En este contexto, la pobreza y la distribución de bienes jugaban papeles relevantes, ya que la situación de dependencia de parte de la población estaba asociada con ello, y las relaciones de patronato se enfundaron bajo la forma de alusiones a la *amistad* y la *caridad*, también de la pertenencia a un grupo, incluso, por símil, a una extensa familia, definida por las relaciones entre un padre –provisor de bienes y servicios a la par que autoritario– y sus criaturas. Ello se aprecia con un exhaustivo análisis recabado en las evidencias documentales de disputas y litigios, que permiten conocer las circunstancias sobre los choques entre familias hidalgas de Cangas de Tineo, como los Queipo de Llano, los Flórez, los Omaña, etc., y cómo reclutaban acólitos leales entre los habitantes de la villa y concejo.

En definitiva, se trata de incidir en las luchas por el poder y el papel que tuvieron las facciones sociales en los contextos locales conflictivos, conformándose paradójicamente cierto equilibrio al constatarse una serie de *identidades transversales* en torno a las mismas. Esto sería así entendiendo que *la identidad de facción*, por la

evolución del sistema político castellano más importante puesto que la llegada de los Austrias condujo a cambios en el modelo institucional y político. GELABERT, Juan Eloy: “El sistema español en la época de los Austrias...”, *op. cit.* LYNCH, John: “Felipe II y la transformación del Estado”, en LYNCH, John (dir.): *Colección Historia de España*, Tomo 12, Madrid, 2007.

naturaleza de la misma, englobaba personas de distintos grupos sociales y comunidades, dispuestas a distintas distancia geográfica, e incluso, se dieron casos en que la identidad de facción pudo fraccionar familias, siendo más fuerte que la identidad consanguínea o la de la casa, especialmente entre personas de extracción humilde⁵. En definitiva, se destaca la importancia al contexto jurisdiccional como un marco que presentaba diversos campos dispuesto para el juego estratégico y que ofrecían múltiples opciones, pero también se subraya la relevancia de la justicia en sí misma, así como las funciones de mediación, mantenimiento de la paz, disuasión del desorden, educación moral... y también de dominación. Esto es, se entiende la justicia en un sentido amplio desde la aplicación de derecho hasta los principios morales, pasando por los sentidos de equidad, reconocimiento, castigo, etc., además de como estimable recurso en las luchas por el poder.

En las páginas que siguen se trata de *cerrar el círculo* analítico de esta investigación. En el primer capítulo se partió de una situación muy conflictiva entre la casa Omaña y la casa de los Queipo de Llano en el concejo de Cangas de Tineo, tras lo cual, el mayorazgo de los Omaña optó por trasladarse al concejo de Tineo. Los episodios que habían detonado la partida de los Omaña estuvieron relacionados directamente con la nueva iglesia de Santa María Magdalena, al servicio de los Queipo de Llano, sin embargo, la amistad entre las casas venía de antes y, aunque hubo intentos para llegar a cierto arreglo, como el matrimonio⁶, el desenlace fue el resultado de una acumulación de tensiones, cuya rivalidad quedó finalmente ratificada pero que, como se ve en la documentación del siglo XVI analizada, evidenciaba un *antagonismo crónico*. Es en ese contexto en el que se han querido comprender los sentidos propios de justicia oficial –y no oficial–, también los de caridad, amistad o familia, como se tiene ocasión de comprobar a continuación.

1. AMISTAD Y CARIDAD, INGREDIENTES PARA EXTENDER *FAMILIA*

5 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Vida municipal y concejil...”, *op. cit.*

6 Se recuerda que Lope de Omaña, mayorazgo de los Omaña, en 1553 contrajo esponsales con doña Catalina Valdés, hija del Capitán Suero -mayorazgo de los Queipo de Llano- y de doña Isabel Bernaldo de Quirós

El estado de deuda, real o sentida, de algunos humildes hacia las familias ricas e influyentes provocaba que los primeros entrasen en predisposición de *pagar*, devolver, lo que se entendía como servicios y favores procurados por los segundos, con lo que los más vulnerables podían convertirse en elementos útiles para las pugnas hegemónicas entre *poderosos*. No en vano, las mejores estrategias para reclutar acólitos en una u otra facción podían ser también las más sutiles. Este estudio trata de conocer cómo estas estrategias fueron más bien dirigidas bajo formas de paternalismo, amistad y caridad, lo que subraya la importancia de la propiedad y la distribución de bienes para alcanzar y mantener el poder, junto con otras tácticas que coadyuvaban en la configuración de la autoridad. La información judicial, ya referida al Santo Oficio o a los tribunales de primera y segunda instancia, ayuda a dibujar la realidad de un tiempo y lugar.

A lo largo del presente apartado se realiza una breve exposición del contexto geográfico y temporal, los modos de propiedad, aprovechamientos del espacio en cuanto a agricultura y ganadería. Después, se continúa con la explicación de la relación entre propiedad e identidad vecinal, para comprender su impacto en algunos aspectos políticos y sociales. El siguiente paso se centra en la descripción de situaciones experimentadas a fines del siglo XVI en el área de Cangas de Narcea: qué facciones estuvieron enfrentadas, por qué, y cómo estas confrontaciones afectaron al resto de la sociedad. A continuación, la atención es puesta en el proceso por el que se formaron facciones a través de casos particulares e ilustrativos, que proporcionan visiones sobre los mecanismos de construcción de autoridad, seguidos por una conclusión sobre cómo efectivamente *la amistad* y *la caridad* ayudaban a concebir un concepto más amplio de familia.

Finalmente, se dedica un apartado al análisis de los casos anteriormente apuntados desde otra perspectiva, la de las relaciones *contractuales*, la reciprocidad y el beneficio implícito que hallaban los humildes en contextos de fracturas sociales motivadas por enfrentamientos entre facciones, motivo por el cual se plantea si aspectos como la *amistad* y la *lealtad*, además de constituir vías mediante las cuales los *poderosos* conseguían agrandar su *familia* en términos de patronazgo, podían también articular parte de una suerte de *estrategias de los débiles*, como se razona finalmente.

1. 1. Dependencias asimétricas, contrapeso en los enfrentamientos de facciones nobiliarias

A vista de satélite, en la mitad noroeste de la península ibérica se puede distinguir claramente una estrecha franja verde de oeste a este, conformada por las actuales regiones de Galicia, Asturias, Cantabria, País Vasco y el norte de Navarra⁷. Este territorio se expande entre el mar y la cordillera cantábrica, de forma que, en poco terreno, se producen grandes desniveles y suceden llanuras, valles y muchas pendientes abruptas. Estas características geográficas causaron formas específicas de posesión y uso de la tierra, pues aquella apta para el cultivo era un bien escaso y codiciado por la población en general. Además, es bueno notar que las condiciones climáticas en el área, muy diferentes del resto de los territorios de la Corona de Castilla, determinaban también la distribución de la tierra y del trabajo. Por ejemplo, durante el Antiguo Régimen, en otras regiones como Andalucía, el latifundio era muy común, con grandes extensiones de tierra pertenecientes a un solo propietario, normalmente noble y, explotadas por jornaleros, que en su mayor parte carecían de tierra alguna. En contraste, en el norte, la tierra de un mismo propietario podía estar dividida en muchos lotes, dispersos de mediano y pequeño tamaño, si bien el señorío tuvo una implantación, cierto que desigual, importante en todo el territorio.

Igualmente, había diferencias en cuanto a técnicas de explotación de la tierra. Comparativamente, la productividad agropecuaria en el norte era mucho más baja, debido a la baja calidad de los suelos, a las inclemencias climáticas o a las técnicas y sistemas de explotación poco innovadora. El modo más evidente de aumentar la producción parecía ser la roturación de nuevas tierras, algo difícil dada la gran escasez de tierra disponible apta para cultivo, o incrementar la productividad por unidad de superficie merced al uso de fertilizantes, pero esto en esos contextos también era un recurso limitado, poco elástico. Por todo ello, los campesinos del norte solían centrarse en la satisfacción de sus necesidades básicas, sin obviar participar en el mercado, la pluriactividad o la emigración, pero todo tenía sus limitaciones. La situación difícilmente pudo cambiar hasta la extensión del cultivo de maíz a inicios del siglo

⁷ REY CASTELAO, Ofelia: “La propiedad colectiva en la España moderna”, *Studia Histórica, Historia moderna*, Nº 16, 1997, (pp. 5-17). En su artículo, la profesora Rey Castelao delimita claramente diferentes partes de España dependiendo de los sistemas de propiedad.

En el caso de Asturias, los datos del catastro de Ensenada, muestran que el área de cultivo útil en las zonas colindantes a las poblaciones oscilaba de un 50% a un 70%,
y en las montañas, sólo entre el 8% y el 11%⁹ . En cuanto al área restante, la mayoría se utilizó para ganadería extensiva, bosques y tierras comunales¹⁰ . La actividad agropecuaria constituía el pilar más importante de la economía campesina. Eso otorgaba una gran sensibilidad a las crisis agrícolas¹¹ . Otras actividades como las relacionadas con la artesanía, manufacturas, finanzas y comercio no hallaron un desarrollo tal que se pudiera irradiar sobre el conjunto de la sociedad. Las características geográficas de la región dificultaban las comunicaciones y con ello la circulación de mercancías en períodos de escasez y necesidad. Por todo esto, Asturias fue una de las regiones que tradicionalmente perdió un mayor porcentaje de población, en gran medida a causa de la emigración. Esta situación persistió durante centurias. Jovellanos, apuntó en sus *Cartas a Ponz* que la distribución de la tierra era una de las principales razones de la pobreza en la región asturiana, pues ésta permanecía mayormente en manos de nobleza y clero¹² . Esta situación, conocida como *manos muertas*, dejaba buen número de tierras fuera de circulación para venta y comercialización, previniendo también inversión en la explotación y, en general, la capitalización del campo.

La mayor parte del poblamiento consistía en explotaciones agropecuarias de pequeño y mediano tamaño llevadas por campesinos, en su mayor parte arrendatarios, que difícilmente disfrutaban de los beneficios reclamadas por regulaciones, como el

⁸ FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel y otros: “La propiedad y el disfrute de la tierra”, en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel y otros (eds.): *Historia de Asturias. Edad Moderna*, 6 vols., Vitoria, 1997, Vol. I., (pp. 103-109).

⁹ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: “Edad Moderna, siglos XVI-XVIII”, en RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier (ed.): *Enciclopedia temática de Asturias. Historia*, 11 vols., Gijón, 1981, pp. 195-269, 203. Para más información sobre las áreas cultivadas y el uso del suelo ver el registro de tierra y propiedad de 1752. En cuanto a registros de tierra del Catastro de Ensenada se puede consultar entre otros MORÁN CORTE, Alberto y SUÁREZ ÁLVAREZ, Patricia: “Trabajo agrario, medios de vida y marginalidad en los concejos centrales de la Asturias del Setecientos”, comunicación presentada en el *XIII Congreso de Historia Agraria SEHA*, CSIC, 2011.

¹⁰ MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: “Edad Moderna...”, *op. cit.*, pp. 205-206. Se ofrece una visión general sobre las tierras comunales y los hábitos comunitarios.

¹¹ ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, 1974; *Idem, Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1988.

¹² JOVELLANOS de, Gaspar Melchor: “Carta sobre la agricultura y propiedades de Asturias”, en RUÍZ DE LA PEÑA, Álvaro y LORENZO ÁLVAREZ, Elena (eds.): *Cartas del viaje por Asturias. Cartas a Ponz*, Oviedo, 2003, pp. 83-98. Obra escrita en torno a 1782.

Decreto Real de 1785, para congelar el precio de las rentas e impedir desalojos¹³. La situación, así como el régimen de explotación y de propiedad, no obstante, era diversa en toda la franja cantábrica. Estos intentos por mejorar los problemas más generales durante el siglo XVIII reflejan una creciente conciencia y preocupación de los intelectuales de la élite por situaciones injustas que habían persistido durante mucho tiempo.

En el siglo XVI, algunas familias nobles incrementaron su riqueza, especialmente en tiempos de crisis, a expensas de campesinos endeudados, que finalizaron por perder sus propiedades, convirtiéndose en colonos o inquilinos y, por lo tanto, dependientes de los propietarios de tierras y casas. No están exentas de interés algunas de las estrategias seguidas para alcanzar esta relación de dependencia, las cuales serán ampliamente discutidas a lo largo de este capítulo.

Como en el resto del norte, los grandes terratenientes de Asturias —el concejo de Oviedo, las comunidades religiosas, la nobleza rural y las oligarquías urbanas— tenían problemas con el tamaño y dispersión de sus propiedades. La nobleza rural —que, como se ha visto, desempeñó un importante papel en Cangas de Tineo durante el siglo XVI— frecuentemente tenía sus propiedades en el pueblo o lugar en el que las familias nobles situaban su hogar ancestral de referencia o casa solariega. Su riqueza provenía en buena medida de las deudas adquiridas por campesinos, compras estratégicas (tanto muebles como inmuebles) y acuerdos matrimoniales¹⁴. También hubo un evento crucial en este siglo que reforzaba la preservación y concentración de patrimonio: la aprobación de las Leyes de Toro (1505), que permitió una mayor vinculación de tierras y otras propiedades en torno a la figura de los primogénitos, como se ha visto anteriormente en este estudio.

Cabe recordar que la institución de mayorazgo implicaba la creación de tierras de *manos muertas*, al vincular perpetuamente propiedades a una determinada familia. En consecuencia, en el caso de las tierras, éstas no podían ser vendidas, divididas ni desmembradas; en definitiva, no podían ser perdidas para la familia, ni siquiera para saldar deudas. De este modo, las tierras afectadas, fueron apartadas de los canales

13 El fracaso de las medidas estuvo principalmente causado por la oposición de los propietarios. En aquel entonces, la mayoría de contratos eran a corto plazo, 4-6 años, utilizando el término de los contratos para subir elevar la cuantía de las rentas. MARCOS MARTÍN, Alberto: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, 2000, p. 225.

14 En torno a estos aspectos, sería interesante investigar hasta qué punto se debía a los infortunios ajenos.

comunes de libre comercialización, para garantizar el poder económico y social de las élites. Como se ha visto en detalle, en Cangas de Tineo, dos familias enfrentadas durante buena parte del siglo XVI, los Queipo de Llano y los Omaña, habían fundado mayorazgos a lo largo de la misma centuria, en 1526 y en 1555 respectivamente.

Los titulares de los mayorazgos eran generalmente los primogénitos del tronco principal de la familia, preferiblemente varones ¹⁵. Este derecho funcionaba como un usufructo sobre la propiedad, ya que la tierra, junto a todo el patrimonio vinculado a la institución, pertenecía a la familia como un todo. Respecto a éste, el resto de familiares serían de algún modo dependientes del mayorazgo, que estaba obligado a garantizar el bienestar familiar en un sentido amplio, como guardián y administrador del patrimonio. Como se ha tratado anteriormente en el capítulo cuarto, las principales preocupaciones de los mayorazgos en la familia de los Queipo de Llano quedaron bien reflejadas en sus testamentos ¹⁶. Estaban especialmente preocupados por el futuro de las féminas, que debían casarse o entrar en el servicio religioso, aunque también había desvelos por las condiciones económicas y morales de las viudas de la familia; e igualmente se preocupaban por el futuro de los varones, pagando sus estudios si era necesario. En definitiva, los primogénitos debían velar, como cabezas de familia, por el bienestar y honor de toda la familia, mientras que el resto de hijos menores, los segundones, los desheredados, cuando no fundaban una nueva rama ¹⁷, debían encontrar su lugar en el mundo, generalmente optando por las vías eclesiástica o militar y, también de forma más acusada desde fines del siglo XVI por la vía administrativa auspiciada por el modelo de gobierno de los Habsburgo.

Un claro ejemplo de estos procedimientos de asistencia que conllevaba el mayorazgo es el caso del presidente del Consejo de Castilla, el inquisidor general y arzobispo de Sevilla, Fernando de Valdés Salas Llano, quien gobernó como regente en ausencia de Felipe II mientras éste permaneció en Inglaterra. Pese a su fulgurante carrera lejos de su tierra natal, en el occidente de Asturias, favoreció a las familias

15 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alonso: *Elite y poder...*, *op. cit.*, p. 664. El autor realiza el seguimiento de algunos importantes linajes de Asturias.

16 Copia del testamento de Juan Queipo de Llano El Mozo, 1594, AHUO, ACT, Sig. C. 33, Leg. 33, Cdll. 8. Testamento de Juan Queipo de Llano *El Viejo*, 1574, *Idem* Cdll. 7. Testamento de Suero Queipo de Llano, fundador del mayorazgo, 1549, *Idem* Cdll.3.

17 Sucedió por ejemplo con dos segundones: Victoriano de Llano, hermano de Juan Queipo de Llano *El Viejo* e hijo de Suero Queipo de Llano, fundador del mayorazgo, que fundó la Casa de Ponte y, posteriormente, Diego García de Tineo, hermano del Capitán Suero Queipo, e hijo de Juan Queipo de Llano El Mozo, habría fundado la Casa de Ardaliz.

nobles de la zona, dejando una estela que trascendió a su muerte. Como muestra, entre 1568 y 1833, en el Colegio de San Pelayo de Salamanca, fundado por Fernando ¹⁸, el 10% de los escolares tenían parentesco con él y casi el 70% de ellos procedían del oeste de Asturias ¹⁹. Además, el primer miembro de la familia de los Queipo de Llano que asistió al colegio (en 1595), fue Fernando Llano Valdés, hijo de Juan Queipo de Llano *El Mozo* y sobrino nieto del Inquisidor General. Este hombre llegó a alcanzar el cargo de presidente del Consejo de Castilla (1633-1639) y, gracias a su riqueza e influencia, los Queypo de Llano pudieron acceder a numerosas becas con facilidad ²⁰. Esto no es baladí puesto que el medro de los Queipo de Llano se ha relacionado estrechamente con su entrada en los colegios, lo que les permitió insertarse en la estructura administrativa de la monarquía, lo que ocasionó, entre otras cosas, que tras Fernando Llano Valdés, otros cinco miembros de la familia ocuparan cargos como consejeros en la junta del Consejo ²¹.

Muchos de los ingresos de las familias nobles de las áreas rurales no provenían de la explotación directa de sus propiedades o los frutos de sus tierras. Buena parte de las ganancias obtenidas procedían de la cesión de ganado y otras rentas por diferentes derechos de explotación, como uso de bosques, molinos o permisos de caza o pesca. El mayorazgo fue pensado como un modo de coadyuvar a mantener el estatus de señorío, aunque fuese de modo aparente, sirviéndose de reminiscencias medievales y, aprovechado por hidalgos del siglo XVI, que buscaban cualquier oportunidad para recrear tales señoríos, incluso aunque no fueran “señores” en un sentido propio. De hecho, el conflicto entre las dos familias nobles que se ha ido analizando a lo largo de

18 Entre las instituciones educativas erigidas por Fernando Valdés de Llano y Salas destacan la Universidad de Oviedo, el Colegio de San Pelayo en Salamanca, el Colegio de San Gregorio en Oviedo, y el Colegio de Huérfanas Recoletas de Oviedo o Colegio de Santa Catalina de Alejandría, para la educación de *doncellas virtuosas*. FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La fundación de la Universidad...”, *op. cit.*, p. 51.

19 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alonso: *Elite y poder... op. cit.*, pp. 645-646, refiriéndose a FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla, 1621-1746*, Madrid, 1982, y a KAGAN, Richard L.: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981.

20 *Ibid.*, p. 648. “Entre 1595 y 1671, los Queypo acapararon 12 becas en el Colegio de San Pelayo [...] en 1602 ingresa Rodrigo Queypo; en 1610, Juan Queypo; en 1617, otro Juan Queypo; en 1624, Suero Queypo y en 1626 otros dos, Fernando Queypo y Diego Queypo de Llano; en 1627 es Sancho de Llano en 1632 Antonio Queypo de Llano; en 1656, Juan Queypo de Llano; en 1671, Antonio Queypo de Llano”.

21 *Ibid.*, Recoge en la nota 84 a pie de página la referencia a la obra de FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo... op. cit.*, pp. 234 y 512-513. A pesar de que se menciona 5 miembros de la familia desempeñando cargos en el consejo, la autora sólo menciona en los apéndices a dos: Pedro Queypo de Llano (en 1700) y a Gregorio Queypo de Llano (en 1737).

toda esta investigación –la de Omaña y la de Queipo de Llano– se endureció claramente en el último cuarto del siglo XVI, especialmente en 1579, como se ha visto, cuando se pusieron a la venta los derechos jurisdiccionales del señorío del monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias, lo cual afectaba a lugares ubicados en un amplio territorio que repercutía directamente al concejo de Cangas de Tineo. En la puesta en venta tuvo gran incidencia la necesidad del rey Felipe para financiar su política exterior, para lo que había contado con la bula del Papa Clemente VII (1529) y la Exención del Papa Gregorio XIII (1574)²².

La venta de estas jurisdicciones fue un duro golpe para el señorío del monasterio de San Juan Bautista de Corias, ya que las prerrogativas para la administración de la justicia estaban asociadas hasta entonces a la posesión de un buen número de tierras que tenían cedidas en regímenes de censo, foro y arrendamiento²³. Por su parte, Ares de Omaña *El Prudente*, el primogénito de su familia, estaba particularmente interesado en la compra de estas jurisdicciones porque el monasterio disfrutaba de foros en lugares en los que los propietarios podrían administrar justicia. Esta doble posesión de tierra y justicia, muy común en los antiguos señoríos²⁴, era muy atractiva para las pujantes familias hidalgas como la de los Omaña.

Las dos familias antes mencionadas trataron de reproducir actitudes de un pasado feudal, mientras que, al mismo tiempo, se estaban estableciendo nuevas formas de poder, por lo que, como anteriormente se ha visto, estas aspiraciones parecen encajar con formas del llamado *feudalismo bastardo* o *pseudofeudalismo*²⁵, ya aludido. En este

22 GUILARTE, Alfonso María: *El régimen señorial...* op. cit., p. 66. Felipe II disfrutó en cierto modo de más libertad que su padre, Carlos I, gracias a la Exención del Papa Gregorio XIII. El autor ha estudiado la lista de bulas y breves descritos por Salvador Moxó, como la bula de Clemente VII, en 1529, y la Breve de 1574 para vasallos de la Iglesia. Sobre casos específicos en Asturias, véase también FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiástico...* op. cit., y ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Las ambiciones señoriales...”, op. cit.

23 Los foros, como tipo de arrendamiento a largo plazo muy extendido en Asturias y Galicia, fueron declinando progresivamente, a favor del arrendamiento regular.

24 PARKER, David: “Absolutism, Feudalism and Property Rights in the France of Louis XIV”, en *Past & Present*, N° 179 (2003), pp. 60-96, pp. 76-77. Sobre la situación de transición que se dio entre el antiguo sistema señorial hacia nuevas expresiones de poder y métodos para ejercerlo en la Francia del siglo XVI, se ha destacado la importancia de la administración de justicia por su facultad para combinar autoridad pública y privada y puesto que se entendía como el elemento más característico de los señoríos, pero también como modo de acceso a las ventajas que seguían a los derechos de justicia, como la disposición de herramientas con las que reclamar propiedades y monopolios, o ejercer influencia a través de arbitrajes por ejemplo.

25 Este tema ya ha sido objeto de discusión en las primeras páginas del primer apartado del capítulo cuarto de la presente investigación.

contexto, no podemos hablar de verdaderos campesinos libres en estas tierras *de facto*, a pesar de que no existían vasallos estrictamente hablando.

Muchos de estos campesinos sufrieron directamente presión y coacción y fueron afectados por el gobierno y la administración de la justicia ejercida por parte de una persona –o un grupo de personas– poderosa, que buscaba promoción y beneficio particular, como fue el caso de las oligarquías concejiles. Además, muchos campesinos estaban subordinados a individuos fuertes, los lazos se asentaban sobre razones económicas más que personales. Las variadas situaciones de dependencia podrían tener múltiples causas. David Vassberg afirmó que el grado de bienestar de los campesinos no podía estimarse sólo estudiando el sistema de propiedad de la tierra, ya que podía haber²⁶ arrendatarios disfrutando de mejores condiciones que algunos propietarios . En muchos lugares de Asturias, la diversidad y la viabilidad de la agricultura estuvieron muy influenciadas por las condiciones climáticas y la calidad de los suelos, haciendo que los propietarios, inquilinos y aquellos que pagaban por privilegios territoriales, todos ellos, se dirigiesen hacia situaciones de dependencia en tiempos de crisis agrícolas.

El arrendamiento de tierras y los impuestos eran prácticas comunes por entonces. Incluso pequeños propietarios recurrieron a ellos, estableciendo cuidadosamente los términos del contrato con respecto a la duración y la renovación, de modo que, cuando las rentas se elevaban, su pago en efectivo o en especie, estaba fijado con precisión, como qué género o tipo de especie, cantidad estableciendo unidades de medida, etc. En caso de desalojo, el propietario se beneficiaba de todas las mejoras realizadas en sus tierras por los antiguos arrendatarios. El asunto se volvió problemático cuando, en muchos casos, estas mejoras hechas por los mismos campesinos causaron un aumento en el alquiler que tenían que pagar por la tierra. Obviamente, el panorama desalentaba a los campesinos a la inversión de capital para mejorar la explotación de las²⁷ tierras . Un ejemplo en el concejo de Cangas de Tineo es el proporcionado por Pedro Suárez, un joven heredero que todavía vivía en la casa de la familia cuando, gracias a su trabajo, ganó una extensión de tierra al río, para después perderla frente a los Queipo de

26 VASSBERG, David: *Tierra y sociedad en Castilla, Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986, p. 161.

27 La tendencia en Asturias era la generalización de arrendamientos de corto periodo, de entre cuatro y nueve años. FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder... op. cit.*

Con respecto a los desalojos, hubo cierta tolerancia al atraso en los pagos de los arrendamientos, ya que era preferible mantener a los mismos inquilinos el mayor tiempo posible, a pesar de la gran demanda de arrendamientos y dada la poca disponibilidad de tierra en el contexto estudiado. Sin embargo, los propietarios podían proceder con el desalojo en algunos casos, como ocurría para ceder el arrendamiento a un amigo, pariente o, en general, a un leal servidor, constituyendo una forma de que el propietario *poderoso* retribuyese los favores y buena disposición de estos, a modo de contraprestación. Este pago, generalmente, se realizaba mediante el arriendo de una casería, es decir, un conjunto de instalaciones que incluyen una casa, un hórreo o granero, un establo y algunas tierras de cultivo. Pero para ello, previamente, los anteriores inquilinos debían ser desalojados; la estrategia más común para legitimar el desahucio se orientó hacia el progresivo endeudamiento de éstos, por distintas vías: subida de rentas, coacción, préstamos abusivos, prisión, etc.

Éste fue el caso de Pedro Cullar, vecino del concejo de Cangas de Tineo, quien perdió su hogar a manos de Juan Queipo de Llano, pues éste estaba interesado en ceder la casa que ocupaba el primero junto con su familia a un criado suyo, Juan, sobrino de Pedro Cullar y enemistado con éste²⁹. La deuda no solo dio excusas para desposeer a algunos y recompensar a otros. También fue una herramienta útil para socavar la independencia de los campesinos y, así, conducirlos a relaciones de dependencia con los nobles. Esta situación duró más allá del final del Antiguo Régimen en los territorios de la costa cantábrica³⁰. Para enfrentar una mala cosecha, la solución lógica e inevitable para el campesino era el endeudamiento³¹.

Muchos agricultores dependían de las familias poderosas para acceder a la tierra y la vivienda, pero también al ganado, aunque muy pocos campesinos podían hacerse cargo realmente de suficientes cabezas de ganado. Esto condujo a formas específicas de

28 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2, ff. 180, 185, 187-188; 37-38.

29 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 3, ff. 36r-37r.

30 El primer modelo descrito es el de la familia extensiva y patriarcal de fines del Antiguo Régimen, cuando el endeudamiento era preferible a la pérdida de propiedad. En consonancia con el modo tradicional de pensamiento, la propiedad debía ser preservada como un todo, ni fragmentado ni dividido entre los diferentes miembros de la familia y a pesar de las circunstancias que envolviesen a ésta. LE PLAY, Frédéric: *Campesinos y pescadores en el Norte de España. Tres monografías de familias pescadoras a mediados del siglo XIX*, Madrid, 1990.

31 VASSBERG, David: *Tierra y sociedad en Castilla... op. cit.*, p. 262.

explotación y propiedad de la tierra, como la *comuña*. Del mismo modo, en la asociación de cultivo compartido, el propietario de la tierra transfería los beneficios de la producción a cambio de la preservación y explotación. Este método combinaba el capital del *poderoso*, en cuanto propietario, con el trabajo de los campesinos y, parece ser anterior al sistema de alquileres, utilizado por los monasterios durante la Edad

Media en varias regiones de Europa³². En cuanto a la ganadería, la más extendida, aunque limitada en cabezas, era la bovina, pero también hubo ganadería de ovejas, cabras, caballos, cerdos e incluso apicultura; aunque la propiedad fuese reducida, el aprovechamiento de esos animales se extendía a través de los préstamos de ganado, por medio de los cuales los agricultores podían extraer, entre otros, leche, estiércol y fuerza de tracción. Si el animal se vendía, las ganancias se distribuían según lo planeado previamente por ambas partes. A veces el acuerdo requería que se entregase la descendencia al propietario y, ocasionalmente, estos contratos originaban disputas sobre los derechos de cada parte, llegando a trascender incluso a los tribunales³³.

Para facilitar la cría de ganado, aparecieron algunos sistemas de solidaridad, como el *güe del pueblu*, pues sólo unos pocos campesinos podían permitirse la crianza de un toro, lo que era un lujo para la mayoría. Era un animal caro de mantener, menos productivo que las vacas y mucho más problemático, sobre todo con el paso de los años. Podía acordarse la propiedad y mantenimiento de un semental para una colectividad. Estas estrategias de cooperación tenían la intención de escapar de la dependencia de familias poderosas³⁴, que eran las que, en principio, se hallaban en condiciones de poseer y prestar los servicios de sus sementales, lo cual podía darles acceso a peticiones de pagos y derechos.

También hay teorías, todavía no del todo aclaradas, sobre un sector de la población que se mantendría nómada hasta entrado el siglo XX, el de los *vaqueiros*. Su actividad se extendía por buena parte de Asturias, especialmente el occidente, extendiéndose por toda la región de Asturias. Vivían al margen de las normas para los habitantes sedentarios. Tanto los *vaqueiros* como los habitantes de las aldeas solían enfrentarse, especialmente en invierno, cuando los nómadas salían de las brañas o

32 TUERO BERTRAND, Francisco: *Diccionario de Derecho... op. cit.*, p. 17, citando a Prieto Bances.

33 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, Exp. 3, ff. 145-146 r. Disputa sobre la venta de Ganado sin permiso de ambas partes implicadas.

34 CANTERO FERNÁNDEZ, Cristina: “Las implicaciones jurídicas del ganado...”, *op. cit.*

pastos de altura para establecerse en valles y tierras costeras. Algunos eruditos³⁵ señalan que sus orígenes pueden ser hallados en los grandes rebaños que primeramente poseyeron los señoríos monásticos de la zona, como el de Corias, y también como los que luego poseyeron familias nobles y poderosas de la región como los Quiñones, los Miranda y los Valdés. Esto señalaría para los *vaqueiros* un origen dependiente de gentes poderosas, lo que podría explicar en parte el sentimiento tradicional de desconfianza de los vecinos asentados en pueblos y aldeas (que disfrutaban de ciertos derechos) hacia ellos.

1.2. Vecindad, comunidad y patronazgo

La palabra vecino expresa una condición de la persona, que no solo se refiere a un lugar de residencia, sino que involucra una noción de ciudadano y cabeza de familia, sujeto a varios derechos y deberes, necesariamente reconocidos públicamente y recíprocamente en y por la comunidad donde vive³⁶. Entre los privilegios de los que disfrutaban los vecinos, varones, tenían derecho a participar en reuniones abiertas del concejo de vecinos, destinadas a establecer y aplicar estándares de vida y resolver conflictos concernientes a intereses públicos y privados dentro del área de la parroquia. Además, todos los vecinos podían participar y tenían derecho a votar. No obstante, estos derechos, llamados “voz de pueblo”, podrían venderse a otros, y así sucedía especialmente en períodos de escasez económica, por lo que se daba el caso de que, mientras que algunos vecinos no tenían un solo voto, otros tenían varios³⁷.

Teniendo en cuenta la complejidad del vecindario, hay un punto interesante que vale la pena analizar más a fondo: la relación entre la propiedad y el vecindario. En general, los que se consideraban vecinos eran varones mayores de edad, casados y

35 GARCÍA MARTÍNEZ, Adolfo: *Los vaqueiros de Alzada de Asturias, Estudio histórico-antropológico*, Oviedo, 1988.

36 HERZOG, Tamar: “Vecindad y oficio en Castilla”, en FORTEA, José Ignacio, GELABERT, Juan Eloy, MANTECÓN, Tomás A. (eds): *Furor et Rabies: Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 239-252. Ver también, CARZOLIO, María Inés: “En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII”, en *Hispania*, N° 21, 2002, pp. 637-691, 685-686, 689. ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Municipality and periphery...”, *op. cit.*, comunicación presentada en el congreso Urban History, Universidad Charles de Praga, 2012.

37 TUERO BERTRAND, Francisco: *Diccionario de Derecho... op. cit.*, pp. 40-43.

dueños de una casa, ya que a veces, los privilegios del vecindario estaban más bien vinculados a la casa o la tierra que al propietario del momento. De hecho, los hogares y las propiedades tienen un papel principal en el norte de España, como el núcleo de la identidad de una familia, así como un guardián de sus privilegios dentro de la comunidad³⁸.

El reconocimiento público de los miembros de la comunidad en un lugar particular también estaba relacionado con los estándares morales, de acuerdo con la fe cristiana, la tradición y las reglas patriarcales que administran los hogares. Por otro lado, los vecinos podían tomar parte en asociaciones de propiedad comunal³⁹, que aún existían a fines del siglo XVI, para poner cercados y reparar techumbres con roza y paja. Pero también, a su vez, los residentes de las diferentes aldeas podían asociarse en entidades más grandes, como las hermandades. Los pueblos de Cangas, desde 1277, estuvieron vinculados a otros municipios asturianos de la Hermandad de la Espina; ésta formaba parte de la Hermandad General de los reinos de León y Galicia desde 1295, que había sido creada para proteger los derechos y privilegios de sus miembros, especialmente los relacionados con tierras de pastoreo y ganado nómada.

Por lo tanto, incluso presionando los límites de los municipios, las rozas y los pastos podían ser libremente tomados sin necesidad de permiso legal específico y, en consecuencia, quizás erróneamente algunos autores se han referido a estas situaciones como reflejo de un “verdadero comunismo agrario”, para lo que en realidad era un derecho de propiedad para aquellos que deseaban seguir tal modelo, sin que sus actos interfiriesen con los derechos de propiedad de otros⁴⁰.

Encontramos referencias a esta antigua costumbre en los juicios estudiados, en el distrito municipal de Cangas de Tineo, como es el caso de Pedro Cullar, un hombre que

38 GONZÁLEZ DIOS, Estíbaliz: *Comunidad, vecindad y comunales en Guipúzcoa durante la Edad Moderna*, Vitoria-Gasteiz, 2011. Tesis Doctoral en la que se trata el tema de las comunidades en el País Vasco. Ver también VELASCO MAILLO, Honorio: *Cuerpo y espacio...*, *op. cit.*, pp. 397-399.

39 En cuanto a la propiedad comunal se ha ido matizando su sentido desde la Historia del Derecho, aunada con estudios económicos y sociales, véase SERNA VALLEJO, Margarita: “Desamortización y venta de bienes comunales”, en *Iura Vasconiae*, N° 1, (2004), pp. 401-436.

40 TUERO BERTRAND, Francisco: *Diccionario de Derecho*”, *op. cit.*, p. 20. Ver también, FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel y otros: “La propiedad...”, *op. cit.*, p.105. Siguiendo una vieja interpretación de FERRERÍA, José P., *Evolución civil y organización agraria en Asturias: apuntes para la historia del Principado por José P. Ferrería*, Rosario de Santa Fe, 1914, las Ordenanzas Generales del Principado de Asturias en 1594 y 1659, hablaban sobre las explotaciones comunales y el consumo individual en algunas aldeas del concejo de Cangas de Tineo, donde las comunidades de los pueblos roturaban, sembraban y cosechaban a partes iguales.

quería tomar *roza* de la propiedad de una mujer e intentó evitar que fuese un vecino noble de una aldea cercana quien la tomara. Nadie podía hacer tal cosa y todos lo sabían⁴¹. La gente estaba perfectamente familiarizada con las obligaciones y los derechos de cada miembro de la comunidad, de acuerdo con el área de identidad de cada uno. Entre estas obligaciones, hubo algunos compromisos para alentar la solidaridad entre los vecinos, evitando que los campesinos cayesen en una relación de dependencia con personas y/o familias poderosas: es el caso de las *andechas* (tarea en común), las *sextaferias* (trabajo comunitario, especialmente para arreglar caminos), los turnos de pastoreo, el pago de impuestos, la contribución al reclutamiento o el respeto a las reglas de explotación comunal. El cumplimiento de estos compromisos con la comunidad facilitaba la integración en redes de solidaridad, buscando asegurar la supervivencia de los pertenecientes al grupo comunitario.

Debido a la fuerte conexión entre la propiedad, la participación política y los *privilegios de solidaridad vecinal* para resistir la caída en dependencia frente a familias poderosas, se pueden imaginar las devastadoras consecuencias del proceso de endeudamiento para los campesinos, que a la larga provocaba la pérdida de sus propiedades. Al mismo tiempo, esta dinámica coadyuvaba a la hegemonía política de quienes poseían la gran parte de las propiedades, especialmente casas en las comunidades vecinales, que constituía hogares con derechos inherentes a ellos.

En tiempos de necesidad, una de las circunstancias que llevó a los campesinos a situaciones de dependencia fue el endeudamiento, a pesar incluso de la tolerancia aludida de los pequeños propietarios con los pagos atrasados de sus inquilinos, especialmente si eran vecinos. Quienes pertenecían al estamento privilegiado —en este caso mayormente hidalgos acomodados en la villa y entorno rural de Cangas de Tineo—, como el conocido mayorazgo Juan Queipo de Llano *El Mozo*, podían considerar el endeudamiento del común campesinado como una oportunidad para ejercer un poder legítimo; la vía sería la *ayuda* que éstos prestaban a esos pequeños propietarios que se hallaban en dificultades para cobrar sus rentas, por medio de la compra de deudas, lo que les permitía luego obligar a los propietarios a desalojar a sus inquilinos, incluso aunque éstos realmente no quisieran hacerlo. Así, esos nobles controlaban el acceso a un bien escaso como era la vivienda no sólo de forma directa, como propietarios de casas y haciendas, sino también de forma indirecta, como propietarios de deudas impagadas, lo

41 AHN, *Inquisición*, Leg. 2126, Exp. 3, f. 110.

que resultó ser toda una estratagema hegemónica.

Llegado este punto, la deuda se revela como un tema de gran complejidad. En el presente apartado se pretende ofrecer una perspectiva *desde abajo*, para comprender mejor cómo las personas utilizaban el endeudamiento en su propio beneficio. Algunas veces fue útil como estrategia de supervivencia, actuando junto con redes de seguridad comunitaria en la sociedad rural del Antiguo Régimen. Pero también se usó para reducir la dependencia, como en el caso antes mencionado de compra de deuda por parte de Juan Queipo de Llano. Este noble realizó principalmente dos acciones: tanto si el cobro de deudas era el objetivo como si era una herramienta para alcanzar otros fines. En ambos casos, el cobro de deudas fue legitimado por la ley y se convirtió en un método efectivo para coaccionar a los pagadores morosos.

Juan Queipo de Llano ejerció presión y represalias contra ciertas personas a través de la prisión, la violencia física y el pleito. Analizando los casos, a veces los acreedores, incapaces de ser pagados por sus deudores, recurrieron a la fuerza, influencia y amistad interesada de los *poderosos* para cobrar sus deudas. Eso es lo que

sucedió en el caso de los hermanos Frade de Cortina⁴², quienes vendieron sus derechos sobre la deuda a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, lo que le permitió reclamarla y

cobrarla legalmente⁴³. Cuando había involucrado algún tipo de ganado, el modo de actuación parece haber sido diferente pues, se atestigua que Juan Queipo de Llano

recurría trueque⁴⁴. También se encuentran casos en los que los beneficios, los pagos o la cobranza de deudas no eran los objetivos principales, sino que se usaban como castigo a un desobediente; por ejemplo, cuando Juan Queipo de Llano compró todas las deudas que tenía Pedro Cullar a sus acreedores, para perseguirlo y molestarlo⁴⁵.

Podría pensarse que los arreglos propuestos por Juan Queipo de Llano a los acreedores originales fueron de algún modo favorables para éstos, ya que no contaban con poder suficiente para cobrar los pagos; luego, acordaban vender o cambiar sus derechos sobre la propiedad por un valor inferior al real. Así, además de brindar un servicio, Juan Queipo de Llano obtenía más y mejores tierras de los pequeños propietarios y también de algunos mejor acomodados, que se acercaban

42 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 3, ff. 274-275.

43 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 3. Este documento explica las ventas sucesivas.

44 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 2, f. 322r., Exp. 3, ff. 119, 145-146r.

45 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 3, f. 119.

progresivamente a las condiciones de los campesinos más humildes, en un proceso de polarización de recursos y poder en la sociedad rural. Laurence Fontaine explica que las deudas a veces eran una forma encubierta de préstamos solidarios, que funcionaban como asistencia económica, transferencia de derechos y herencia⁴⁶. Desde este punto de vista, estas deudas respondían a intereses de todas las partes involucradas. Es el caso de uno de los acreedores de Pedro Cullar, que se resistió a vender sus derechos sobre la deuda a Juan Queipo de Llano; para él, lo que más le importaba era el bienestar de la familia de Cullar⁴⁷. Sin embargo, finalmente vendió su deuda y se convirtió en aliado de Juan Queipo de Llano *El Mozo*.

La concentración de recursos, propiedades, ganado, herramientas, trabajo y casas en las mismas manos favoreció el establecimiento de relaciones de dependencia, ya que ayudó a personas poderosas a hacer su voluntad en un lugar determinado. Teniendo en cuenta todos los casos de despojo, los más importantes y dramáticos fueron los desalojos de viviendas. Resulta llamativo el caso específico de un hombre de 80 años, Juan Suárez de Naviego, agricultor acomodado que poseía una cuarta parte de las tierras en el pueblo de Regla de Naviego⁴⁸. Primero sufrió la violencia del noble Juan Queipo de Llano y, luego, se vio obligado a aceptar su caridad. Este hombre se había resistido a pagar a sus antiguos acreedores que, como muchos otros, acabaron por recurrir a Juan Queipo de Llano *El Mozo*⁴⁹.

Sin embargo, *El Viejo* continuó resistiendo, incluso a la valoración de las tierras hechas por los llamados *buenos hombres* –comité especial de arbitraje–, teóricamente neutrales pero, en realidad controlados por familias influyentes de la zona. Finalmente, Juan Queipo de Llano usó contra este viejo campesino la fuerza y la amenaza de desalojo en el frío invierno⁵⁰. Pero la dureza de estas medidas causó escándalo y fue criticada públicamente, por lo que el noble decidió permitir que la familia del anciano campesino permaneciera en casa seis meses más, una acción que muchos entendieron como un gesto magnánimo.

46 FONTAINE, Laurence: *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, Paris, 2008.

47 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 3, ff. 170r-171. Quería sacar a Cullar de la prisión y que no fuese maltratado en la cárcel, de modo que pudiese ser capaz de casar a sus hijas.

48 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 2, f. 16.

49 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 2, ff. 178r.-179, 105, 86-90.

50 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 2, f. 203.

Juan Queipo de Llano, en ese momento ya tenía posesión de la casa y las tierras, y comenzó las obras para construir una torre en el mismo lugar donde estaba la casa. La demolición comenzó con independencia de que la familia aún viviese allí, de modo que ésta tuvo que irse antes del tiempo pactado, incluso aunque el caso estaba siendo objeto de litigio en la Chancillería de Valladolid.

Para personas poderosas y ambiciosas como Juan Queipo de Llano, cobrar deudas no era realmente relevante. Era más bien una excusa para aumentar su riqueza y poder. Una de las estrategias más utilizadas fue encarcelar a los agricultores endeudados en el momento de recolectar los cultivos. De esta manera, los campesinos perdían sus cosechas y, por lo tanto, se volvían incapaces de pagar deudas que de otro modo podrían haber afrontado, como fue el caso del mencionado Juan Suárez y muchos otros. Además, las familias poderosas de Cangas de Tineo ocuparon cargos importantes en el gobierno concejil de la villa, lo que afectó en gran medida a la administración de justicia en el área. Por ejemplo, el hidalgo Juan Queipo de Llano *El Mozo* era un juez ordinario y un familiar de la Inquisición.

Obviamente, muchos habitantes de los pueblos y aldeas del concejo se quejaron de la falta de justicia, así como del abuso y uso arbitrario de la cárcel de la villa de Cangas. Ante tales situaciones, la única opción que a muchos les quedaba era el recurso y apelación a la corte de Valladolid (a más de 500 km de distancia), pero esto consumía el tiempo y dinero que los campesinos humildes no tenían. En el caso de Juan Suárez, una vez empobrecido, evitó caer bajo la jurisdicción de Juan Queipo de Llano al convertirse en dependiente de uno de los nobles oponentes, Ares de Omaña. A cambio, Suárez tuvo que ayudar a la familia Omaña a enfrentar al Queipo de Llano ante el tribunal, en varios juicios *in solidum* o pleitos que agruparon a varias personas que, de otro modo, no habrían contado con recursos suficientes para ir ante un tribunal por su cuenta. Por lo tanto, el Omaña desarrolló una estrategia para luchar contra sus rivales, mientras ejercía una especie de *caridad judicial* o *cobertura legal*, cubriendo los costos a los enemigos del Queipo de Llano que quisiesen denunciar a éstos ante los tribunales.

Además de las amenazas, la violencia, el desalojo o los desplazamientos, quienes querían ejercer su autoridad tenían que considerar las acciones de reciprocidad como el pago de los servicios de sus seguidores, con bienes y favores, especialmente en tiempos de confrontación entre facciones opuestas. Por lo tanto, dispensar préstamos, subsidios, concesiones, donaciones de caridad, sufragar celebraciones religiosas o interceder en disputas o arbitrajes impulsaron la creación de dependencias personales,

en términos de adquisición de una deuda, a veces moral. Así, los obsequios y servicios realizados a las personas poderosas también reflejaban las relaciones de dependencia de sus clientes. Estos beneficios fueron enmascarados como actos naturales de *amistad* pero, de hecho, parecen estar inspirados por los antiguos privilegios feudales de los señores. A modo de ilustración, es bien conocida la descripción de Jovellanos de los regalos de Navidad que los campesinos asturianos ofrecían a las familias nobles, aún en el siglo XVIII, aunque su punto de vista era sesgado y vio esta práctica como una forma positiva de paternalismo, a pesar de ser remanentes de antiguos tributos y vasallaje.

Junto con la *amistad*, era una práctica común compartir comida y bebida en la misma mesa. No obstante, el *yantar* –tributo de manutención o comida, estudiado anteriormente–, posiblemente enmascaró un mantenimiento alimentario obligatorio para pagar deudas en relaciones de dependencia. Esto se observa con frecuencia entre los sacerdotes, aparentemente enemigos de la familia Queipo de Llano, pero que, tras disputas, establecían una *amistad sospechosa* con ellos, acogiéndoles en sus hogares y

prodigándoles con succulentas comidas⁵¹. También hubo otras motivaciones, como la posibilidad de que la comida se confundiera con privilegios sobre una parroquia y sus derechos anejos⁵², como se ha tratado en particular en el capítulo tercero.

Las relaciones de las familias poderosas en el área de Cangas de Tineo con sacerdotes y escribanos fueron cruciales para mantener su influencia en las comunidades estudiadas. Si éstos caían en dependencia, podían actuar como valiosos *brokers*, intermediarios, con el reto de los miembros de la clientela y miembros nobles de su facción⁵³. Además, debido a su propia profesión como sacerdotes y escribanos, estos hombres eran intermediarios naturales, capaces de decantar a algunas personas hacia una u otra facción, especialmente cuando no había lazos de sangre involucrados. Esta es la razón por la cual las familias nobles, tanto Queipo de Llano como Omaña, intentaron cambiar las lealtades de estos *brokers* a favor de sus respectivas parcialidades, ya fuera mediante estrategias de seducción y/o coacción.

A pesar de que mucho de lo apuntado hasta ahora destaca determinadas acciones violentas, las medidas que implicaban fuerza no parecen haber sido las preferentes para los nobles. Este tipo de medidas eran tomadas, mayormente, al comienzo del proceso de

51 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 1, ff. 26-58, 70r.-73r. Ver también el caso de Juan Queipo de Llano y el de su tío Vitoriano de Llano, ARCV, *Salas de lo criminal*, C. 2101-1.

52 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “El señor avisado...”, *op. cit.*

53 KETTERING, Sharon: *Patrons, Brokers...* *op. cit.*

establecimiento de una figura de autoridad, pero había otros métodos más efectivos a largo plazo, que causaron menos reacciones opuestas, debido al proceso de legitimación del poder, ya que supuestamente era bien utilizado y aplicado. Además, en Cangas de Tineo, a fines del siglo XVI, en el curso de la venta de jurisdicciones eclesiásticas y las pugnas hegemónicas entre familias nobles, hubo un cambio crucial en el propio concepto de poder, ya que junto a premisas como que las personas relevantes en la zona aspiraban a poseer tierras, ocupar cargos oficiales y tener lazos de sangre con actores influyentes en la sociedad, se evidenció la necesidad de otros postulados como tener carisma y disfrutar de una imagen pública positiva, lo cual allanaba el camino hacia la obtención de aliados y devotos.

Ambos, el Queipo de Llano y el Omaña, tenían *capital* en un sentido amplio. Gracias a los orígenes de sus familias, pudieron contar con el apoyo económico, simbólico, cultural y social, que Imízcoz Beúnza llamó *capital relacional*, vinculándolo a la idea de “capital social” de Bourdieu⁵⁴. Este tipo de apoyo a veces era inherente al nacimiento, pero luego podía y debía ser fortalecido y extendido, de acuerdo con las acciones desarrolladas a lo largo de sus vidas.

Habilidades personales como la fortaleza, la resistencia, la obstinación, la tenacidad, la competitividad, la ambición o el carisma, entre otras, se vieron reforzadas al ocupar posiciones o roles de poder. A su vez, la tendencia se veía intensificada por el desempeño de una serie de acciones entendidas como paternas y benevolentes, tales como arbitrajes, como garantes del orden y manteniendo la paz de la gran familia de devotos protegidos, proporcionándoles ayuda y asistencia ante las dificultades, especialmente cuando se enfrentaban a un oponente *poderoso*. Por un lado, los nobles y *poderosos* estaban obligados a desarrollar una pública actividad caritativa, ya que, además, los nobles debían comportarse como tales. Por otro lado, la confusión que enmascaraba las relaciones de interés con la amistad y la caridad llegó a ser tal, que los nobles tuvieron que devolver servicios y favores, para evitar deudas —económicas o morales— o incluso limosnas que podían ser entendidas como un préstamo. Este es el caso de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, que ofreció viviendas en alquiler a quienes antes había ayudado a desplazar por la fuerza de sus casas⁵⁵, y disuadió a otros vecinos de ayudarles, de modo que los primeros se viesen obligados a recurrir a él. Además,

54 IMÍZCOZ BEÚNZA, José María: “El capital relacional...”, *op. cit.*

55 AHN, *Inquisición*. Leg. 2126, Exp. 2 y Exp. 3. Esto ocurrió por ejemplo a Juan Cullar y a Juan Suárez de Naviego.

rechazar la ayuda de Juan Queipo de Llano era visto como un gesto de ingratitud por parte de sus acólitos.

Otro ejemplo de lo voluble de los conceptos de caridad y limosna se mostró con motivo de la crisis agrícola que tuvo lugar entre los años 1573 y 1576, cuando Juan Queipo de Llano y su tío Vitoriano de Llano compraron cereales y sal de Castilla, Francia e Inglaterra. Según se informa, tal aprovisionamiento fue vendido preferentemente a familiares y amigos, pagando así su lealtad mediante la distribución exclusiva de estos bienes tan codiciados en aquel momento.

A pesar de todo, secretamente, también fueron facilitados bienes y recursos a aquellos *aliados* que se sentían avergonzados de su necesidad, con lo que los Queipo de Llano ayudaron así a la preservación de su honor. Más tarde, cuando los Queipo reclamaron los pagos, muchas de las personas que habían recibido su ayuda se vieron endeudadas, lo cual hizo que se planteasen situaciones como las anteriormente descritas, en las que se producían entre otras consecuencias el empobrecimiento, la caída en dependencia y el desalojo de la vivienda. Sin embargo, el hecho más sorprendente aquí es que la opinión predominante en ese momento era que hombres como Juan Queipo de Llano *El Mozo* y Vitoriano de Llano, habían actuado de forma encomiable, proporcionando una provisión más rápida y efectiva que el consistorio, lo que por otro lado les hacía aparecer ante un buen número de habitantes de Cangas como una mejor alternativa al gobierno concejil oficial.

De este modo, la *asistencia* hecha mediante las ventas de géneros escasos y de vital importancia (cereal y sal) ayudó a esta noble familia a crear una buena reputación por *dar limosna* (más tarde cobrada), a pesar de que carecían de licencias de venta y evadieron impuestos como el de la gabela (sobre sal). Esto puede ser explicado porque la cobertura, provisión y distribución de amparos, viviendas, trabajo, la garantía de unas necesidades básicas, que irían desde bienes de primera necesidad hasta el disfrute de unos determinados derechos —como las mismas paz y justicia—, se han considerado tradicionalmente como un signo de liderazgo en distintas culturas. Por lo tanto, aunque una parte de la población conocía el agravio que producirían a largo plazo estas *buenas acciones* por parte de algunas personas poderosas, otros veían las razones sobradas que legitimaban su poder.

En pocas palabras, el miedo, la deuda, la caridad y, en última instancia, la autoridad fueron herramientas para que ganaderos, agricultores, campesinos, arrendatarios y otros grupos humildes cayeran en relaciones de dependencia frente a

emergentes familias hidalgas, que deseaban aumentar su poder y su patronazgo, e intentaron imitar y preservar el recuerdo de privilegios asociados con señores feudales. En una sociedad polarizada debido a los numerosos conflictos que llevaron a la creación de facciones opuestas, esta situación dio como resultado unas clientelas articuladas como facciones sociales, que podían funcionar y mantenerse estable durante mucho tiempo, lo que podía conducir a un patronazgo tradicional, a la configuración y definición de un grupo en cierto modo heterogéneo, a la constitución de una facción de leales, en torno a un epicentro que brindaría, entre otras cosas, vigilancia, control, cuidado y protección.

Vale la pena notar que, en los casos estudiados, los comportamientos positivos destinados a movilizar la voluntad de los aliados fueron alentados por la existencia de facciones, que trataban de contrarrestar el poder entre sí. En cierto modo, buena parte de las personas humildes de la región pudieron beneficiarse de estas tácticas, especialmente si, por ejemplo, estas personas eran relevantes para los líderes y más potentes, como intermediarios o árbitros en las disputas. Además, las alianzas con unos u otros *poderosos* enfrentados les trajeron nuevas posibilidades que permitían el acceso a las caras y difíciles confrontaciones legítimas en los tribunales, especialmente los de apelación, lo que contribuyó también a que el recurso a los litigios fuese una práctica común. En definitiva, todo fue decisivo en la conformación de grupos y dependencias: las lealtades, la familia, la amistad y la deuda material y moral.

1.3. *Amistad desproporcionada y lealtad de facción, ¿estrategia de los débiles?*

La lealtad o la falta de ella, la movilidad de adhesiones, la forja de amistades, el proceso mediante el cual se afianzaban o resquebrajaban clientelas; todo ello podía ser articulado por razón de patronazgo, con la consistencia de los lazos que permitía cada contexto y ocasión, y se convertían en elementos sustanciales para conformar las estructuras de poder y convivencia en estas sociedades del Norte de España. En definitiva, diversos aspectos de la vida rural cotidiana estaban intrínsecamente enlazados a la conformación del poder, presentada como una serie de fenómenos holísticamente abarcables.

Identificar este tipo de articulaciones sociales deja también muchas cuestiones en el aire que es preciso considerar. ¿En qué circunstancias se creaban facciones, grupos

y partidos y en qué circunstancias eran visibles? ¿qué papel jugaban parentela y amistad? ¿hasta qué punto era importante el rol desempeñado por los fieles en distintos ámbitos de la economía de una comunidad como comerciantes, cargos, curas, etc.? ¿era necesaria la figura del líder? ¿cómo se forjaba ésta? ¿qué peso tenían los componentes de administración central, estamento y honor? ¿hasta qué punto se era fiel dentro de un sistema de patronazgo en el que entraba en acción la lucha de facciones? ¿se daban modos de lucha directa, indirecta, simbólica? Y sobre todo habría que destacar una importante cuestión: ¿a quién beneficiaba la lucha de facciones?

Los *poderosos* locales dependían de sus leales o *criaturas* cuando entraban en conflicto con otros. A su vez, eran sus acólitos quienes obtenían beneficios, aprovechándose del contrato tácito que obtenían de su compromiso con el patrón o con su alianza con tal o cual facción. Así podría explicarse el hecho de que, personas sin voz ni recursos, consiguiesen llegar, por ejemplo, a instancias superiores de justicia y a realizar apelaciones tras un fallo desfavorable a ellos en el ámbito local. Lo mismo podría apuntarse con relación al acceso a tierras y viviendas –aunque fuese en renta– o a los beneficios de patronato eclesiástico. De todos modos, no ha de perderse de vista que las competiciones, negociaciones y luchas entre facciones sociales crearon oportunidades de ostentación de poder para miembros de linajes, como los Queipo de Llano y Omaña en estos espacios locales.

La investigación sobre estas materias suscita también otras cuestiones: ¿pueden y deben tenerse en cuenta estas lealtades, aunque sean coyunturales, para realizar estudios de identidad? En una publicación en la que se avanzaron resultados de esta investigación ya se apuntó la importancia de las identidades generadas en el seno de las clientelas, por medio de *identidades transversales*⁵⁶. Éstas podrían ser compartidas por personas de distinto estamento social, capacidad económica, estado civil, vecindad y paisanaje, etc., e incluso podrían *romper* la identidad familiar. Dicho esto, es preciso un análisis comparativo a través de la discusión científica–teórica de estas cuestiones y de la puesta en común de varios estudios de casos, que ayuden a dilucidar hasta qué punto las hipótesis aquí apuntadas pueden llegar a ser identificadas en una generalidad de contextos.

Como referentes y marcos teóricos se apunta a las propuestas de autores procedentes de distintos campos de las ciencias humanas y sociales, así como a estudios

56 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Vida municipal y concejil...”, *op. cit.*

contextualizados en distintas épocas tales como los antropólogos Campbell⁵⁷, Davis⁵⁸, Kenna⁵⁹ y Peters⁶⁰ que se han ocupado del valor de *intermediarios* como los mercaderes; asimismo, resulta obligado citar a la historiadora Kettering y su trabajo sobre la figura de los *brokers*⁶¹. Pitt-Rivers⁶² analizó el fenómeno que etiquetó como *amistad desproporcionada* y Wolf el de *amistad instrumental*⁶³. Otros, como Josepa Cucó Giner, han descrito una vasta acepción del término amistad⁶⁴. Por otro lado, es sugerente el estudio de Laurence Fontaine⁶⁵ y los usos de la *économie morale*. Finalmente, entre el acervo de trabajos a los que habría que referirse, han de destacarse los aportes de Ignacio Atienza⁶⁶, sobre el paternalismo y, en lo referente al *feudalismo bastardo*, aún suenan los ecos del debate establecido entre Coss, Carpenter y Crouch, ya reseñados anteriormente⁶⁷.

La información dispensada por la documentación judicial, como la consultada en el Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo, en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y en el Archivo Histórico Nacional abarca un período y un espacio geográfico concretos, y gira en torno a una serie de grupos relacionados entre sí, que han ido protagonizando los capítulos precedentes. Entre tales actores sociales destacan miembros de la nobleza rural asturiana como los Llano, los Queipo de Llano y los Omaña; también del clero tanto secular –especialmente el perteneciente a parroquias rurales y templos de patronato laico–, como regular –ligado al monasterio de San Juan

-
- 57 CAMPBELL, John K.: *Honour, Family and Patrogame: A Study of Institutions and Moral Values in a Greek Mountain Community*, Oxford, 1964.
- 58 DAVIS, John: *Land and family in Pisticci*, Oxford, 1973 y *Antropología de las sociedades...* op. cit.
- 59 KENNA, Margaret E.: "Family and Economical Life in a Greek Island Community", en HARRIS, C. C. (Ed.): *Family, Economy and Community*, Wales, 1990, pp.143-163, e "Institutional and transformational migration and politics of community: Greek internal migrants and their Migrants' Association in Athens", en *European Journal of Sociology*, N° 24, 1983.
- 60 PETERS, Emrys L., GOODY, Jack y MARX, Emmanuel: *The Bedouin of Cyrenaica: Studies in Personal and Corporate Power*, Cambridge, 1987. PETERS, Emrys L.: *The tied and the free: an account of patron-client relationships among the Bedouin of Cyrenaica*, 1968.
- 61 KETTERING, Sharon: *Patrons, Brokers...*, op. cit.
- 62 PITT-RIVERS, Julian A.: *The People of the Sierra*, 1961.
- 63 WOLF, Eric: *Peasants*, Prentice-Hall, 1966.
- 64 CUCO GINER, Josepa: *La amistad...*, op. cit.
- 65 FONTAINE, Laurence: *L'économie morale...*, op. cit.
- 66 ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: "El señor avisado...", op. cit.
- 67 COSS, P. R.: "Bastard Feudalism...", op. cit. CROUCH, David, CARPENTER, D. A.: "Bastard Feudalism Revised...", op. cit. COSS, P. R.: "Bastard Feudalism Revised: Reply...", op. cit.

Bautista de Corias, de la regla benedictina—. Igualmente se destaca la acción de personas que ocuparon cargos como, entre otros, los de alcalde mayor, juez ordinario, familiar del Santo Oficio, alguacil o verdugo. Un papel no menos relevante jugaron en este entramado de poder los campesinos dedicados tanto a la tierra como al ganado, criados, comerciantes, taberneros, arrieros o temporeros.

A menudo parentelas, grupos, clientelas y —cuando se articulaban como bloque de poder— facciones sociales se enzarzaron en luchas pleitistas, de modo que, la convergencia de la documentación seleccionada y analizada permite dibujar el entramado de relaciones habidas en el seno de las comunidades de estos entornos periféricos de los territorios peninsulares de la Monarquía Hispánica en el siglo XVI. En páginas anteriores ya ha sido puesto de relieve, por un lado, el ascenso de una nobleza emergente, a través de la casa de los Queipo de Llano, de origen rural, cuyo mayorazgo alcanzó la titulación de Conde de Toreno en el siglo XVII; por otro lado, la pérdida de poder de la institución eclesiástica más poderosa de la región, el monasterio de San Juan Bautista de Corias, ya fuese por la tendencia de desmoronamiento iniciada tiempo atrás, ya fuera por el papel de la corona —promoviendo desmembramiento de señoríos jurisdiccionales eclesiásticos y su puesta en venta (especialmente en 1579)—, o por el progresivo empoderamiento de potentes laicos y locales. Asimismo, incidieron los instrumentos de reproducción social utilizados principalmente y los efectos en términos de proyección de poder sobre los escenarios sociales y territoriales analizados.

También se observa el enfrentamiento abierto que se ha podido detectar en ocasiones entre *poderosos* locales y foráneos, estos últimos nombrados para ocupar cargos por la administración local, así como la existencia de familias nobles enfrentadas como aglutinadoras de grupos en disputa, especialmente visibles en los procesos de creación y mantenimiento de la autoridad y la lealtad. Destaca el papel de conflictos puntuales, en los que se crearon facciones y en los que se patentó la volubilidad de algunos componentes de las mismas, puesto que, ante situaciones adversas, era muy marcado el papel de la distribución de recursos, pero también el de la amistad, del honor, etc., por ejemplo, como elementos al servicio del desarrollo de estrategias que garantizaran el acceso a recursos escasos y de restringido acceso.

Esta serie de situaciones llegó a plantear un escenario en el que, aparentemente, aquellos que tenían una buena posición social se servían de gentes más humildes para lanzar acusaciones entre sus pares, denunciando mutuamente sus abusos —los unos a los otros—, lo que condujo a estos *poderosos* a la *preocupación por hacer justicia*, siempre

y cuando el recurso a los tribunales perjudicara o, cuando menos, sirviera para colocar en su sitio a su rival. Ha de tenerse en cuenta que, por lo común, las personas sin recursos, que se veían en dificultades para apelar a las instancias superiores de justicia, no hubieran obtenido ayuda y financiación por parte de los *poderosos* aludidos, de no haber existido enfrentamientos entre estos últimos. Es decir que, por ejemplo, con anterioridad a la lucha judicial entre Ares de Omaña y Juan Queipo de Llano *El Mozo*, no se ha constatado que la *asistencia judicial* a vecinos humildes de Cangas de Tineo hubiese estado entre las actividades de estos hidalgos.

En ciertas facetas relevantes de la vida, muchos de los habitantes y vecinos – tanto de la villa de Cangas de Tineo y del ámbito rural del entorno– han aparecido soportar el control ejercido por quienes ostentaban mayores cotas de poder. Sin embargo, esas personas de más baja condición social, no permanecieron pasivas ante las circunstancias, pues tenían intereses, lealtades y opciones que dotaban a sus comportamientos de márgenes de autonomía, los cuales podían llegar a ser muy relevantes en el contexto dado. A pesar de ello, o quizá por esas mismas razones, en estudios etnográficos como los anteriormente apuntados, se señala que generalmente, la mayor conflictividad surge en los grupos de iguales, especialmente cuando alguno de ellos trata de destacar y romper el punto de equilibrio vigente. Por todo ello, aunque los abusos producidos en situaciones de desigualdad social no llegaban a resolverse favorablemente beneficiando a aquel que ocupaba el estrato inferior en la escala social, cuando el enfrentamiento se daba entre iguales –en este caso entre las casas nobles con más influencia por entonces en Cangas–, las disputas requerían de la intervención de entes superiores, como la administración de justicia en la Monarquía Hispánica, mediante los tribunales superiores de apelación.

Para los potentes locales de Cangas de Tineo, la disponibilidad económica y de tiempo hacía posibles la inversión en nuevos gastos –como los derivados de las luchas pleitistas– y la desvinculación directa de las tareas del campo, al disponer de criados, paniaguados, etc., mientras que, los más humildes no disponían ni de tiempo ni de dinero, recursos indispensables para denunciar a sus enemigos ante la *justicia oficial*. ¿Cómo podían acceder a ella? Una respuesta lógica era posicionarse del lado de una de las facciones enfrentadas. Esto propiciaba una de sus mayores oportunidades para acceder a un patronazgo del que podían obtener beneficios, como el acceso a la justicia, pero también gracias al cual podían cubrir necesidades muchísimo más perentorias como la garantía de un trabajo, una vivienda o la misma vida, por ejemplo, al avalar el

poderoso la dispensa de grano durante la crisis agrícola producida hacia 1573-1576, durante la cual, se decía que la gente perecía de hambre.

En conclusión, si bien como resultado de la cadena de reciprocidades de bienes y/o servicios entre *poderosos* y humildes se daba una clara situación de desigualdad social, los que estaban más abajo en la escala social tenían estrategias a las que recurrir para frenar los abusos de sus patronos.

Los contextos históricos del reinado de Felipe II crearon condiciones para consolidar a grupos y linajes emergentes, así como reestructurar las formas de poder en estos escenarios locales del suroccidente asturiano. Algunas de las formas e instrumentos para ello han sido ya analizadas aquí. A ello se añadieron otros factores como la creación de cargos municipales, lo que fue una necesidad de la monarquía, una solución para la recaudación y, además supuso la conciliación de la Corona con los *poderosos* locales, sujetos de este modo a un mayor control por parte de la administración central. Sin embargo, la creación de cargos y, en definitiva, el aumento de su número, conllevó un gran problema por lo que suponía a los municipios el mantenimiento de los mismos, pero también porque la consideración de *poderosos* locales no hacía más que ratificar su hegemonía en el territorio local y comarcal, al tiempo que se asentaban las diferencias sociales en esos mismos escenarios. Además, el monarca debía prestar atención al equilibrio de poderes en la zona a la hora de hacer nombramientos para evitar enfrentamientos (como ocurrió en 1581 repartiendo los regimientos de Cangas de Tineo entre Arias de Omaña y Diego García de Tineo), con lo cual la Corona veía fácilmente condicionada su capacidad de actuación a las circunstancias de los marcos locales.

Como prueba del poder de *patronos nativos o naturales* en el marco de estudio propuesto, constan enfrentamientos de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, mayorazgo de su casa, con otros, también *poderosos*, aunque foráneos, como el merino Fernando de Miranda y el alcalde mayor Diego de Vaca, ambos *hombres del rey*, por cuanto desempeñaban cargos respaldados por la administración central pero a los que Juan Queipo no dudó en desobedecer y desafiar. Empero, los *hombres fuertes de la tierra* se veían empujados a seguir las normas de la estructura monárquica si querían mantener y hacer medrar su poder, como se ha visto por ejemplo al tratar la importancia de la entrada de los Queypo de Llano en el colegio mayor de San Pelayo, en Salamanca.

De este modo, las iniciativas de recomposición del modelo de vertebración institucional y política de la Monarquía también marcaban necesidades a quienes

ansiaban ejercer y extender su autoridad, aunque fuese en contextos periféricos, como el que presentaba Cangas de Tineo en la decimosexta centuria. Ello, como se ha visto, suponía el necesario paso de los miembros de las casas por el mundo académico, iglesia, ejército. No obstante, en contextos como el señalado, los *poderosos* contaban con cierta autonomía, como se ratificó con motivo de las redenciones pactadas con la Corona hacia 1579 (sobre los cotos de Brañas y Corias que habían pertenecido al monasterio de Corias), puesto que a partir de entonces, el gobierno municipal gozó de mayor libertad para elegir los cargos, al tiempo que el corregidor vio limitada su actividad en el concejo de Cangas de Tineo, debido a que el tribunal de primera instancia recibió mayores atribuciones, de modo que sólo si los casos civiles y criminales superaban los 10.000 maravedís se acudían a la Chancillería de Valladolid, y no al Corregidor del Principado. Subrayando la mayor autonomía –respecto a las estructuras administrativas superiores– con la que los *poderosos* del concejo pudieron moverse a raíz de las mencionadas redenciones, destaca el desinterés del partido de Cangas y Tineo por la participación en la Junta General del Principado de Asturias⁶⁸, en la cual debían reunirse todos los partidos –los cuales solían agrupar concejos– para toma de decisiones que afectaban a todos ellos. En efecto, el hecho de que el partido se mantuviese ausente en dicha Junta General (celebrada periódicamente en la capital Ovetense) hasta fechas relativamente tardías, de que prescindiese incluso de un órgano que actuaba como intermediario entre la región asturiana y la Corona, da muestra de cierta desvinculación respecto a la administración del Principado e incluso del resto de partidos asturianos.

Las necesidades económicas de los monarcas, a su vez, motivaron el recurso al Papado para solicitar ventas de jurisdicciones que finalmente se cometieron⁶⁹. Al tiempo

68 La Junta General constituyó un órgano asambleario, consultivo, representativo y deliberante de los aspectos económicos, políticos y sociales de los territorios de realengo del Principado de Asturias, aunque también participaron algunas jurisdicciones señoriales laicas y eclesiásticas. Además, actuaba como intermediaria entre el principado y la corona, en teoría para proteger los intereses asturianos. Cada uno de los concejos, cotos y jurisdicciones representados en ella enviaba por lo general uno o dos apoderados que frecuentemente se hallaban bajo la influencia de linajes que se turnaban en los cargos. En el caso de los partidos, constituían agrupaciones de concejos con representación en la Junta. Sobre ello pueden consultarse las obras de: FRIERA ÁLVAREZ, Marta: *La Junta general...*, op. cit. MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite Y Poder: La Junta...*, op. cit. SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la Administración...*, op. cit. TUERO BERTRAND, Francisco: *Diccionario...*, op. cit. FERNÁNDEZ HEVIA, José María: “El ejercicio de la fórmula “obedecer y no cumplir” por parte de la Junta General del Principado durante el siglo XVI”, en *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, Nº 157, (2001), pp. 123-150.

69 Gregorio XIII, basándose en disposiciones de Julio III y Clemente VII.

que, estas ventas suscitaron cambios importantes en el mapa jurisdiccional de la zona durante el Antiguo Régimen que, no ha de olvidarse, revestía tanta complejidad⁷⁰. Además, las puestas de jurisdicciones en venta generaron oportunidades de medro para *poderosos* laicos, que trataron de configurarse como señores capaces de aunar los poderes económico y jurídico. En el caso estudiado, finalmente se produjo entre los vecinos del concejo de Cangas de Tineo cierta oposición a las pretensiones señoriales de posibles compradores, y tanto las reacciones contrarias como favorables a éstos se vieron insertas en el aparataje de la lucha de facciones de la región, cuyos habitantes se veían afectados de distintos modos y en distinto grado por los posibles cambios jurisdiccionales de los cotos de señorío eclesiástico. Por ello, en semejante contexto, caben plantearse cuestiones como: ¿quiénes llevaron la batuta en contra de la compra de jurisdicciones por parte de laicos? ¿en este grupo de opositores, se hallaban gentes pobres que temían la cercanía de un señor, gentes pobres y empáticas solidarias con la situación de los vecinos de lugares aledaños, antiguos cotos jurisdiccionales de Corias, por entonces desmembrados y puestos en venta? En cierto modo, se replica la idea, anteriormente comentada, de que es entre los iguales, entre los pares, entre los que más se evidencia el conflicto. No obstante, en ocasiones el grueso de la gente común se vio envuelto en las tensiones y luchas de los *poderosos* y las facciones sociales.

Elementos y valores presentes en la vida cotidiana, interiorizados e incorporados por los actores sociales, como la amistad o el honor, dotaban de consistencia a las articulaciones en redes, facciones y clientelas. De acuerdo con Davis, el honor debe ser entendido conforme a un sentido más material. Su papel es fundamental para la asignación de recursos. Es un elemento clave en los sistemas de estratificación social y tal vez el más importante para las sociedades mediterráneas, frente a la clase y la burocracia. Si bien las observaciones de este antropólogo se basan en estudios etnográficos realizados a lo largo del siglo XX en la cuenca mediterránea, en el medio rural, las sociedades tradicionales y aquellas del pasado mostraban similitudes que hacen pertinente la consideración de conceptualizaciones utilizadas en trabajos antropológicos para el estudio histórico.

La interpretación materialista parece cobrar sentido ya que el honor de los

70 Las divisiones jurisdiccionales en época preindustrial fueron de tal complejidad e importancia que aún en la actualidad pueden darse enfrentamientos judiciales entre concejos, como resultado de lo acontecido en el siglo XVI. Véase SERNA VALLEJO, Margarita: "Ganar pleitos con la Historia del Derecho", en *Anuario de historia del derecho español*, N° 77, (2007), pp. 845-852.

actores sociales, corresponde, al menos en cuanto al honor esperado, con su posición económica y social. En las relaciones entre dos personas con desigualdad económica las obligaciones morales adquieren el matiz de una *amistad desproporcionada* ya que ambas partes no aportan ni reciben ni esperan lo mismo de la otra parte. Se trataba de relaciones asimétricas donde los aglutinantes eran el interés y la lealtad –ni uno ni otra eran absolutos–. Ello se ratifica cuando se comprueba que, con frecuencia aparece la palabra *amistad* en la documentación analizada y referente a Cangas de Tineo en el siglo XVI, para referir este tipo de vinculaciones de interdependencia asimétrica.

Josepa Cucó⁷¹ ha analizado la amistad desde una perspectiva antropológica y ha ofrecido un esquema para entender las características de la amistad institucionalizada o ritual, que exigía y fortalecía un reconocimiento social de la misma. Así considerada, la afirmación pública de amistad parece asemejarse a un pacto de paz o no agresión. Se expresa a menudo tras un enfrentamiento que queda resuelto, aunque prosigan las hostilidades entre las personas enfrentadas. Fue el caso de Juan Queipo de Llano *El Mozo* y el clérigo Juan Rodríguez de Porley, aunque dicha amistad no fuese más que formal y de muy corta duración. Poco después el cura se alineó de nuevo y abiertamente con la facción contraria al Queipo de Llano. Similar parece el caso de Alonso de Llano, alcalde ordinario de Cangas de Tineo, y el bachiller Fernando Fuertes, alcalde mayor de la vecina villa de Corias; o del mismo Alonso de Llano con el párroco de La Magdalena de Cangas, Álvaro Ouría.

Una de las expresiones más claras de amistad, en especial de la formal, es la de comensalidad, presente, en mayor o menor medida, a lo largo de toda la investigación y que ha protagonizado especialmente el tercer capítulo de este trabajo. Sin embargo, ésta se subraya mucho en situaciones de desigualdad y creación de dependencia. Así, por ejemplo, podía llegar a confundirse con un tributo cuando el que daba la comida era el que se encontraba en una situación de inferioridad respecto al otro. Además, la visita a la vivienda, el disfrute de bienes, la comida en sí era algo casi público. Por ello, a los testigos constaba quién comía en casa de quién, como daban cuenta con sus testimonios. Según Cucó, la amistad informal está menos anclada en la estructura social. Además, deben tenerse en cuenta otros factores, como el parentesco, el género, el ciclo de vida y los grupos sociales, que aportan matices al concepto de amistad.

A la hora de definir el concepto en torno al grupo social, se incide en la utilidad

71 CUCÓ GINER, Josepa: *La amistad... op. cit.*

de la amistad, de la creación de sus espacios y patrones, como parte de las muchas estrategias de ascenso económico y social. No hay que olvidar tampoco que los humildes también tenían honor. Miguel de Cervantes en *El Coloquio de los Perros* (1613) recordaba un sentido de lo humilde, como virtud, que aún permanece hoy. Por otro lado, un noble no solo lo era por nacimiento, también por cuanto mostraba su comportamiento.

La creación de autoridad requiere de la existencia de un acuerdo. Los dependientes, en el cumplimiento de sus obligaciones, debían encontrar beneficios, especialmente si el poder era discutido por otros nobles. En 1576, año de lluvias, pérdida de cosechas y de hambre, algunas personas destacaron al tomar medidas como la compra de cereal “por su propia cuenta y riesgo” en Castilla y en puertos de mar, donde llegaba el procedente de Francia e Inglaterra. Otros procedieron a investigar sobre el grano disponible en el concejo para su requisamiento y posterior distribución, vendiéndolo al precio marcado según unos, a un precio abusivo según otros. Alonso de Llano y Vitoriano de Llano participaron en ello; por añadidura el segundo también se aventuró con la sal, éste era un comerciante afamado de la villa de Cangas de Tineo que solía vender al fiado, especialmente a “sus deudos y amigos”. Es posible que la investigación y requisamiento de grano no se hiciese en casa de parientes y vecinos con el mismo rigor que al resto. No hay pruebas de ello y es una plausible conjetura, pero de lo que sí hay constancia es de que ellos mismos llegaron a repartir su grano. Se requería y confiscaba el cereal buscando casa por casa en diversas parroquias y sus aldeas.

El reparto de grano no se trató de beneficencia aunque los testigos lo llamaron “limosna”, ya que no era un donativo sino un préstamo. Aquello cuyo acceso se facilitaba, se tenía como dado y creaba una deuda que años más tarde podía suponer, incluso, la pérdida de la vivienda, como se ha comprobado. Sin embargo, ante tal escasez en que se decía que se cocían ortigas y hierbas del campo para no morir de hambre, llegaba a considerarse como un *donativo* el solo acceso a un bien tan importante y del que había tanta carencia vital. ¿Cómo asegurar el abastecimiento? La respuesta encontrada es por medio de parentesco, la lealtad de grupo (o de facción) y también de la amistad a la que ya nos hemos referido y que tantos matices presenta.

Los primeros en acceder al reparto eran los elegidos por los gestores del bien tan ansiado. Pero cabe un elemento más: ¿en condición de qué o quién actuaban tales gestores o administradores? En el caso de Alonso de Llano, ocupaba por entonces el cargo de juez ordinario; en el caso de Vitoriano de Llano –pariente del anterior aunque

desciende de los Queipo de Llano, mientras que Alonso lo era de los Llano—, éste se dedicaba al comercio y actuó a título personal. Pero Alonso de Llano finalmente también lo hizo, porque los auxiliados se quedaban con la idea de que, en definitiva, habían sido los miembros de esa facción y grupo nobiliario los que habían resuelto el problema, con un resultado al parecer más eficiente que el gobierno municipal, lento y pendiente de la llegada de grano por mar de Francia e Inglaterra.

En esta sociedad, las deudas parecían tener un sentido más positivo del actual, al igual que el crédito, y que formaban parte de estrategias que permitían solapar los calendarios agrícolas a las necesidades, o solventar problemas puntuales como una crisis agraria, fenómeno que no resulta extraordinario en sociedades tradicionales⁷². Ciertamente es, no obstante, que se prestaban a la especulación, y de ello fueron acusados Vitoriano y Alonso por Ares de Omaña, aunque no pudo probarse. Además, el papel jugado por el crédito de este tipo era clave en una sociedad articulada por variadas formas de dependencia interpersonal importantes cada una en su ámbito de relación. Su papel sería indispensable en caso de existir facciones, como afirmó Gower Chapman para Milocca, ya que los comerciantes se definían como abastecedores de una clientela específica⁷³. Aunque parezca difícilmente extrapolable, en cierto modo, esta misma dinámica se aprecia también en la Cangas de Tineo del siglo XVI. A menudo puede observarse la mezcla de la actividad comercial con la política ya que se entretajan relaciones de tipo personal; sirve para conseguir apoyos, votos, afianzar lealtades, etc. Generalmente, no obstante, aquellos que vendían a crédito no eran cabezas de facción. El líder requería de otro tipo de características por lo que los comerciantes se acercan más al arquetipo de *brokers* descrito por Sharon Kettering⁷⁴.

También hay otros intermediarios, como los religiosos, pero el problema de los intermediarios es que también cumplían distintos posicionamientos en una red de relaciones de dependencia, en las que sólo estaban claros los dos extremos de la cadena: uno por dominación y otro por dependencia. En el marco estudiado destacan las figuras de clérigos actuando como árbitros (Marcos Rodríguez), también como arengadores de disputas (Juan Rodríguez de Porley), más de uno tomaba claro posicionamiento por una

72 Véase como ejemplo los estudios de Campbell y Peters desde un punto de vista antropológico o Fontaine, entre otros, desde una perspectiva histórica centrada en la Edad Moderna.

73 GOWER CHAPMAN, Charlotte: *Milocca: A Sicilian Village*, Londres, 1971. A través de la obra de DAVIS, John: *Antropología...*, *op. cit.*

74 KETTERING, Sharon: *Patrons...*, *op. cit.*

facción (Álvaro Ouria, Juan Rodríguez de Porley o Diego Rodríguez por Ares de Omaña), y también se afirmaba de algunos que eran criados dependientes, caso especialmente evidente en el estudio del patronato (Pedro Morán, Marcos Rodríguez).

En cuanto a los cargos, al comenzar a ser desempeñados éstos por miembros de determinadas familias bien conocidas, la persona y por extensión la familia o facción, acabaron por adueñarse del cargo y por actuar en su propio nombre. Así se observa con jueces ordinarios como Alonso de Llano y Juan Queipo de Llano *El Mozo*, también con los alguaciles que los acompañaban y los verdugos que permitían que determinadas personas huyeran de la cárcel de forma oportuna, incluso para impedir que el corregidor descubriera determinados arrestos cuando visitó la villa de Cangas de Tineo. También eran importantes intermediarios los escribanos. Por ello solían estar presentes en variadas acciones, para dejar constancia escrita incluso de lo acontecido en *tierra yerma y despoblada*. Sirva de ejemplo su importancia pues, en una sociedad mayormente analfabeta, donde aquellos que no firman por no saber escribir, daban razón de que algunos documentos, por los que se les pregunta, eran ciertos porque los han visto, que no leído.

2. FACCIÓNES, LUCHAS DE PODER Y ESTRATEGIAS EN LOS TRIBUNALES

Una vez se ha podido explicar la construcción de ámbitos de poder en los escenarios locales, mayormente rurales, del suroccidente asturiano en el siglo XVI, se ha procedido a analizar los instrumentos utilizados en los proyectos de medro de las pujantes casas de Cangas de Tineo, sopesando su eficacia, así como las tensiones que se generaban sobre las pretensiones hegemónicas y de dominación por parte de facciones sociales articuladas en torno a cabezas de linaje. Por ello, conviene ahora profundizar la investigación sobre las concreciones de estos conflictos, sus impactos en los escenarios judiciales y las acciones de control social originadas desde la administración para enfrentarse a la mediación, arbitraje y pacificación de los conflictos, materias que componen la preocupación de estas páginas.

Si bien historiográficamente se ha recurrido a la documentación judicial

procedente tanto de tribunales eclesiásticos (Ingram⁷⁵, Candau-Chacón⁷⁶ o Lorenzo Pinar⁷⁷) como de tribunales civiles (Mantecón⁷⁸, Alloza, Iglesias⁷⁹ o Sánchez-Aguirreolea⁸⁰), por lo general se han afrontado enfoques globales que analizan la criminalidad o la conflictividad social, quedando, sin embargo, otras facetas de la litigación aún poco estudiadas. Por ello, en este apartado, el principal objetivo es el de tratar los instrumentos de justicia como *armas* al servicio de la estrategia de familias y linajes en su ascenso y consolidación social dentro de ámbitos territoriales definidos. A su vez, se ha tratado de analizar rasgos o características que llegaron a acuñar modelos éticos asociados a valores nobiliarios, así como su uso como una suerte de moral informal que permite entender conflictos particulares. No ha de olvidarse la huella de facciones en la documentación judicial, a través de querellas y procesos penales como espacios de enfrentamiento entre éstas.

Primeramente, se ha pretendido realizar un acercamiento al uso social de los distintos tribunales como herramientas –tanto o más que como objetos resultantes de la actividad judicial– con el objetivo de hacer visibles algunas de las estrategias llevadas a cabo por las partes litigantes en esta investigación, con mayor protagonismo del enfrentamiento ante el tribunal inquisitorial entre Ares de Omaña *El Prudente* y Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Para ello se ha incidido en los aspectos formales sobre este proceso inquisitorial singular, así como en las circunstancias que originaron la documentación examinada en el siglo XVI: la forma de relaciones, intereses y lealtades

-
- 75 INGRAM, Martin: *Church, Courts, sex and marriage in England: 1570-1640*, Cambridge, 1988.
- 76 CANDAU CHACÓN, María Luisa: “La justicia eclesiástica en la Edad Moderna”, en *Andalucía en la historia*, Nº 41, (2013), pp. 26-31. “La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense. Siglos XVII y XVIII”, en *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía, La mujer I*, Vol. 1, Córdoba, 2002, pp. 219-230. “Un mundo perseguido: delito sexual y justicia eclesiástica en los tiempos modernos”, en FORTÉA PÉREZ, José Ignacio, GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy, y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio (eds.): *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002. *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, 1993.
- 77 LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI. Divorcios y nulidades matrimoniales”, en *Studia Zamorensia*, Nº 3, (1996), pp. 77-88. Cuenta además con investigaciones sobre la venta de jurisdicciones eclesiásticas, “Las ventas jurisdiccionales en Zamora...”, *op. cit.*
- 78 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1998t. “La acción de la justicia...”, *op. cit.*
- 79 IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “Moral popular y tribunales de justicia en la Edad Moderna”, en MANTECÓN, T. A. (ed.): *Bajtín y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 305-332.
- 80 SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel: *Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*, Pamplona, 2008.

que motivaron denuncias ante los tribunales.

Por otro lado, también se ha querido poner el acento sobre otros aspectos ligados a la actividad judicial, como fueron las puniciones e instrumentos de control, de forma que, a través del análisis cualitativo de casos judiciales se pretende comprender la situación de las mal conocidas prisiones locales de la justicia ordinaria y de las poco estudiadas penas de destierro, que fueron aplicadas a determinados personajes de poblaciones situadas en los entornos rural y urbano peculiar de la España septentrional del Antiguo Régimen, caracterizado por la presencia de pocas ciudades grandes y, sin embargo, una galaxia de villas o pequeñas urbes que permitían vertebrar amplios territorios.

2.1. Los tribunales como escenario de luchas entre facciones sociales

Como anteriormente se ha apuntado, existía toda una serie de recursos al servicio de dispares proyectos hegemónicos, como los que se han venido siguiendo especialmente en torno a los Queipo de Llano del siglo XVI y sus antagonistas más directos, los Omaña. El que espacios, bienes, servicios o relaciones pudiesen servir como herramientas de ascenso social dependía de muchos factores, que a menudo venían a confirmar la retroalimentación de las fuentes de poder. En definitiva, la gestión de esos recursos dependía de la capacidad para diseñar estrategias eficientes, tanto en contextos oficiales como extraoficiales, algo que no estaba al alcance de todo el mundo. En este apartado se ha realizado un examen exhaustivo del proceso criminal contra

Queipo de Llano⁸¹, desarrollado entre 1579 y 1582, puesto que su contenido ha sido un importante punto de apoyo para el acercamiento a la utilización de la justicia en Asturias

en tiempos de Felipe II⁸². De este modo, a través de los conflictos que dieron origen a dicho proceso, se ha tratado de evaluar la huella que los enfrentamientos de facciones – organizadas en torno a cabezas de linaje– podía dejar en los escenarios judiciales, lo cual subraya al mismo tiempo la importancia del recurso a la documentación generada por los tribunales para estudiar este tipo de conflictividad así como los esfuerzos por tratar de atajarla mediante la mediación y formas de justicia extrajudicial. El proceso criminal contra Queipo de Llano, muy prolijo en información, como se ha mostrado a lo

81 AHN., *Inquisición*, sig.: 2026, exps. 1-6.

82 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena, *Poder, señores... op. cit.* “Juegos de estrategia...”, *op. cit.*

largo de toda la investigación, está compuesto a su vez por seis pleitos, la mayoría de los cuales pasó previamente por la justicia ordinaria, el alcalde mayor de la villa de realengo de Cangas de Tineo y el tribunal de la Chancillería de Valladolid.

Si bien en las anteriores páginas de este trabajo se ha extraído importante información procedente de dicho documento, es en el actual apartado en el que se ha incidido especialmente en los aspectos formales del proceso, así como en las circunstancias que originaron el proceso inquisitorial. De este modo, se ha pretendido tratar el recurso a los distintos tribunales como *armas* al servicio de las administraciones y litigantes. Para ello, se han analizado metódicamente los testimonios recogidos en la fuente judicial aludida, de forma que se han identificado 127 personas, varias de las cuales testificaron en distintas ocasiones.

Gracias al estudio detallado de esta documentación procesal, se ha podido abordar la problemática señalada desde distintos ángulos, algunos, hasta el momento, desconocidos y no afrontados. Incluso, se ha podido tener noticia también sobre conflictos que fueron resueltos, o se trataron de solucionar, a nivel *extrajudicial* e *infrajudicial*, aunque, no obstante, ésta no sería más que una muestra testimonial del conjunto de situaciones que se dieron en el contexto estudiado y que, permanecerán veladas y subyacentes debido a la falta de documentación. Si bien, para el principal caso del que este epígrafe se ocupa, se han podido reconstruir los orígenes de la conflictividad habida entre las partes litigantes, lo cual testimonia una realidad compleja, a través de todo un recorrido de acumulación de pleitos hasta llegar al recurso final a la Inquisición.

A la par, se han ido evidenciando las estrategias seguidas por partes solidarias entre sí –posicionadas con uno u otro litigante: Juan Queipo o Ares de Omaña–, persiguiendo un objetivo común –la victoria sobre el adverso– bajo la fórmula *in solidum*. Dicha forma de proceder ha permitido la comprensión de las forjas de relaciones y los intereses que las movían, así como la volatilidad de las lealtades, entre otros asuntos de interés. Además, ha de señalarse que el mismo recurso final al tribunal inquisitorial es muestra de una estrategia entre tantas, en esta ocasión con la pretensión de servirse de un tribunal y fórmulas de justicia que puedan ser más favorables para una de las partes en disputa, algo que el contexto permitía en la Edad Moderna.

Con motivo del proceso inquisitorial aludido, el reo no fue otro que Juan Queipo de Llano *El Mozo*, al que ya se ha hecho referencia en multitud de ocasiones. En cuanto a la acusación, ésta estuvo compuesta por una serie de consortes de distintos estamentos

y fortunas, todos ellos sufragados económicamente por Ares de Omaña *El Prudente*. Ambas partes subrayan la existencia de tensiones más o menos latentes durante el siglo XVI en el concejo de Cangas de Tineo que concluyeron en el conflicto que originó dicho proceso, de modo que éste ha podido situarse cronológicamente entre mayo de 1579 y abril de 1582. Esta dilación en el tiempo se debió a una serie de circunstancias que afectaron al desarrollo del proceso inquisitorial, en el cual se han podido distinguir siete fases principales:

1. Denuncia a Juan Queipo por parte de Ares de Omaña y consortes ante la Chancillería de Valladolid.
2. Petición de traslado al tribunal inquisitorial de Valladolid de las causas y pleitos tratados en la Chancillería. Durante unos meses los pleitos están activos simultáneamente en ambos tribunales.
3. Traslado de pruebas y testigos, recogida de escrituras, realización de probanzas (ampliación del plazo para su realización debido al número de testimonios recogidos y a la lejanía de Cangas de Tineo respecto a Valladolid).
4. Retraso en pagos del proceso, en publicación de testigos y en tachas de los mismos (realizadas fuera de plazo).
5. Sentencias del tribunal inquisitorial de Valladolid (por separado y no en conjunto).
6. Apelación a la Suprema.
7. Sentencias de la Suprema.

Estas siete etapas suponen una simplificación del análisis de un proceso que, no obstante, resulta muy complejo, especialmente si se tiene en cuenta que, además del traslado de las acusaciones a tribunales diferentes y del número de testimonios recogidos, el propio proceso está compuesto de seis expedientes que, a su vez, hacen referencia a diversos conflictos, los cuales, anteriormente, habían pasado por distintas instancias, tribunales y formas de hacer justicia. En consecuencia, el análisis requiere tener en cuenta un buen número de pleitos, apelaciones, arbitrajes, composiciones, tribunales y maneras de resolver conflictos.

A pesar de que a lo largo de la investigación se han señalado diversos antagonismos crónicos y odios acumulados a lo largo de los años, se ha propuesto partir

de mayo de 1579 para el presente análisis de los tribunales como campos de enfrentamiento entre facciones a partir del proceso inquisitorial referido. Esto es así porque el día 27 de dicho mes, un alguacil llegó a San Miguel de Lacia (León) para arrestar a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, cuya presencia era reclamada en la Chancillería de Valladolid debido a las acusaciones contra él puestas. Ello era obra de Ares de Omaña, quien se había servido de pleitos antiguos habidos contra Juan Queipo para realizar una acusación conjunta contra éste en dicho tribunal⁸³. Sus consortes eran un párroco, Juan Rodríguez de Porley, un hidalgo —declarado más tarde pobre de solemnidad— Juan Suárez de Naviego *El Viejo* y su hijo Pedro Suárez, los campesinos Pedro Cullar y Pedro Martínez de Brunacal, el hidalgo de Cangas Juan Álvarez de Villarino, la viuda campesina Aldonza Fernández de Folgueroa y su hijo Pedro Fernández. Todos ellos habían tenido enfrentamientos y/o pleitos contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*, quien siempre había resultado mejor parado que estos adversarios.

El 4 de julio del mismo año de 1579, Juan Queipo quien, ha de recordarse, era familiar del Santo Oficio⁸⁴, hizo uso del privilegio que tenía para ser juzgado por su propio tribunal y acudió voluntariamente ante los inquisidores de Valladolid para que las acusaciones pasasen a ser tratadas por éstos en lugar de por los alcaldes de la Chancillería⁸⁵. Entre tanto, en el mes de agosto⁸⁶, comenzaron a hacerse averiguaciones por parte de la Chancillería y no fue hasta el 19 de octubre cuando la Inquisición comenzó a tratar el primero de los pleitos que componen el proceso. Sin embargo, aún en diciembre de aquel año, los inquisidores solicitaban la inhibición a los alcaldes de la Chancillería⁸⁷, de modo que la lucha judicial permanecía por entonces en ambos tribunales.

Seguidamente, el tribunal inquisitorial tomó más importancia como escenario judicial y ya en enero de 1580, se dio una sustitución de los procuradores, para después

83 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 142.

84 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 169. Fue en 1575 cuando obtuvo el título de familiar del Santo Oficio.

85 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 170 V^a, 171.

86 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 134 y sigs. Se inició el interrogatorio en la Chancillería de Valladolid en el pleito que Aldonza de Folgueroa mantenía con Juan Queipo de Llano *El Mozo*. AHN, *Inquisición*, sig. 2026, exp. 1. f. 13V^o.

87 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1, f. 26V^o, exp. 5. ff. 170-170V^o, exp. 6. ff. 11-12. El 22 de diciembre, cuando se procede al interrogatorio del reo, Juan Queipo de Llano *El Mozo*, aún está activo el de la Chancillería. Parece ser que los alcaldes de esta última remitieron las informaciones y autos hechos en los pleitos a los alcaldes del Consejo y de ahí fueron remitidos a los inquisidores.

proceder a la recogida de pruebas y testimonios a lo largo del año: durante los primeros meses se realizaron las probanzas, que debían tener término en febrero, aunque gracias a la ampliación del término en el mes de abril, no finalizaron hasta junio. Más tarde, en agosto se pidió la publicación de testigos, sin embargo, debido a irregularidades, aún por octubre, la parte de la acusación decía no haber recibido la publicación, por lo que ese mismo mes se hizo de nuevo. A continuación, la acusación publicó las tachas de testigos, las cuales se denegaron en el mes de diciembre por haberse hecho fuera de término, de modo que un nuevo año sucedió sin que el conflicto se hubiese resuelto judicialmente. Aún debió de pasar un tiempo hasta que, entre los meses de marzo y mayo de 1581, se dictaron las sentencias correspondientes a cada uno de los expedientes por separado, algo que contrariaba la voluntad de la parte *solidaria* en la acusación contra Juan Queipo. Ello explica, en parte, que una vez se dieron todas las sentencias, los adversos de Juan Queipo, descontentos con lo dictaminado por el juez-inquisidor Juan de Arrese, apelaran en el mes de mayo al Consejo Supremo de la Inquisición⁸⁸.

No obstante, dicha apelación se complicó por la propia naturaleza de la parte acusatoria, puesto que al desarrollarse los pleitos por separado, pese a formar parte de la misma acusación, se produjeron acciones descoordinadas; así por ejemplo, el pleito en el que Juan Suárez llevaba la acusación, necesitó de más tiempo que el resto de los que compusieron el proceso, pues aún en los meses de mayo y junio de 1580, Juan Queipo había estado demandado escrituras y pruebas que apoyasen su defensa⁸⁹.

En realidad, las sentencias no fueron del gusto de ninguna de las partes, lo que explica que, en junio de 1581, Juan Queipo también quisiese apelar al Consejo Supremo. Por ello, en el mes de julio se presentó el proceso en sobre sellado en

88 A modo de resumen se extrae lo siguiente: AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1. En el pleito en el que el clérigo Juan Rodríguez de Porley acusaba a Juan Queipo de Llano El Mozo, se absolvió a Juan Queipo. AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2, por la acusación de Juan Suárez de Naviejo, hijodalgo, y su hijo Pedro Suárez: se absolvió a Juan Queipo. AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 3. Por la acusación hecha por Pedro Cullar: se absolvió a Juan Queipo y se condenó a dos años de destierro a Pedro Cullar. AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 4. Por la acusación hecha por Pedro Martínez de Brunacal *Garrote*: se absolvió a Juan Queipo y se condenó a Pedro Martínez a medio año de destierro, mitad preciso y mitad voluntario, además de costas; tras apelar al supremo se absolvió a Pedro Martínez del destierro. AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5. En la acusación hecha por Aldonza Fernández y su hijo Pedro a Juan Queipo, se absolvió a este último. AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6. En la acusación de Juan Álvarez de Villarino, hijodalgo: se condenó a Juan Queipo a un año de destierro (medio precios y medio voluntario), posteriormente, tras la apelación al supremo, se condenó a Juan Queipo a seis meses de destierro (4 precisos y 2 voluntarios) mas 6.000 maravedís de costas del proceso.

89 La relación de las escrituras está incluida en el expediente del proceso y se encuentran en AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2, ff. 83-126.

Madrid⁹⁰ y tras ello, el proceso no pasó a ser tratado en el Supremo hasta enero de 1582, tras lo cual, en febrero, los inquisidores Alonso Salazar, Antonio Matos de Noroña y Jerónimo Manrique dieron nuevas sentencias⁹¹. Pero aún debía pasar más tiempo para la finalización de esta lucha pleitista, puesto que a estas sentencias se siguieron nuevas quejas, que provocaron que no se fallase finalmente hasta el mes de abril⁹².

De la última sentencia se extrae que Juan Queipo logró reducir la duración de la anterior pena en medio año, pues debía cumplir 6 meses de destierro de la villa de Cangas (4 precisos y 2 voluntarios). Además, debía correr con los gastos generados a lo largo del proceso llevado a cabo por el Santo Oficio. Por su parte, uno de los consortes de Ares de Omaña, Pedro Martínez de Brunacal, conocido como *Garrote*, que había sido anteriormente condenado a 6 meses de destierro de Cangas, consiguió que no se le impusiese el destierro. Pero más allá de lo dictado por el fallo del tribunal inquisitorial, el resultado final fue ambiguo, como se verá más adelante.

Siguiendo con el análisis del proceso, en el mismo se recogen, pleito por pleito separadamente, los testimonios de un buen número de testigos, la gran mayoría de un mismo y reducido entorno geográfico: el concejo de Cangas de Tineo. Así se recogieron los testimonios de 127 personas (118 identificadas con más detalle), algunas de las cuales fueron interrogadas varias veces y, en ocasiones, llamadas por las partes opuestas, por lo que el número total de testimonios es mucho mayor. Además, aunque en su mayor parte fueron recogidos en el curso de los interrogatorios llevados a cabo por el tribunal inquisitorial, algunos habían sido trasladados a éste. Es decir, los seis expedientes que componen el proceso inquisitorial, a su vez hacen referencia a pleitos que previamente habían pasado por la justicia ordinaria de Cangas de Tineo, por su alcalde mayor y también por la Chancillería de Valladolid. Además, aparecen referencias a arbitrajes y otras esferas para la mediación y la resolución de conflictos, de suma importancia debido a la gran falta de documentación de la época en Asturias, aunque desgraciadamente no alcanzan a suplir esa ausencia.

Por otro lado, deben considerarse ciertos sesgos y limitaciones propios de la información analizada. Entre otros el que los testigos fuesen llamados por las partes en litigio, puesto que éstas estaban claramente interesadas en hacer testificar a quienes les

90 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 4, f. 76.

91 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 4, ff. Sin numerar al final del expediente. 12, 16 y 22 de febrero de 1581 en Madrid.

92 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6. f. 153Vº. El 19 de abril de 1582.

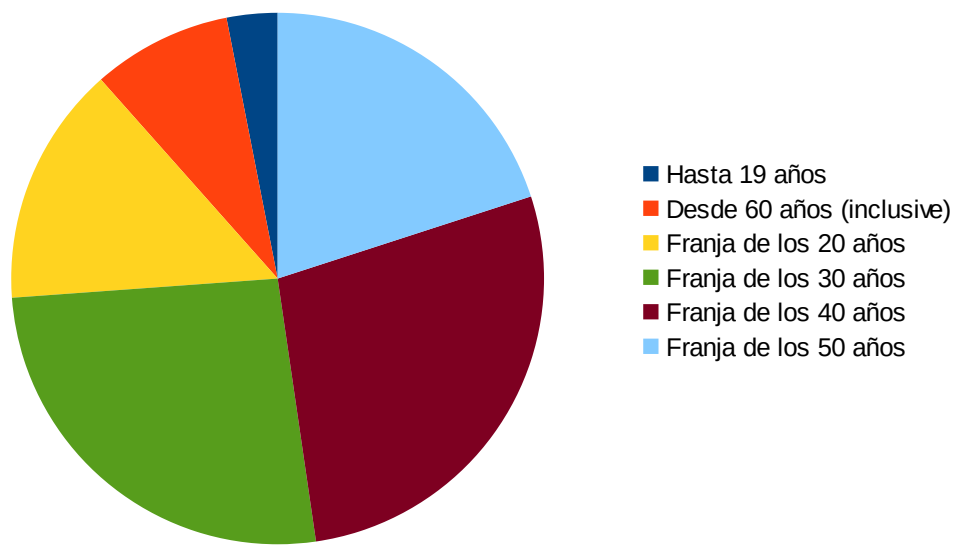
favoreciesen. Por añadidura, incumbía a ambas partes litigantes disponer de testimonios válidos, evitando, en la medida de lo posible, los testigos *imperfectos*, es decir, aquellos cuyo testimonio perdía fuerza y veracidad por la naturaleza atribuida al testigo, su reputación y las tachas que pudiese tener, muchas de las cuales eran de naturaleza moral, aunque también podían deberse a su situación física y/o mental. Por ello no se recogió el testimonio de menores de edad –sólo cuatro no llegaban a la veintena⁹³–; tampoco el de gente demasiado anciana –11 testificaron con 60 o más años de edad–, y esto se producía especialmente cuando las cuestiones tratadas requerían de una larga memoria, como por ejemplo sucedía en torno a conflictos sobre la propiedad.

Se afronta un acercamiento al análisis de los testigos del proceso inquisitorial a través del diagrama de sectores del cuadro X. En el mismo, además de lo anteriormente mencionado, se aprecia que los testimonios más abundantes –y también más detallados– fueron los de los hombres maduros de entre 30 y 50 años⁹⁴. Por otro lado, los testimonios de mujeres eran considerados de *menor calidad*, tal vez razón por la que aparecen pocas en la muestra de la que se dispone, con las proporciones que pueden apreciarse en el diagrama de barras del cuadro XI y dan cuenta de 15 mujeres, el 12'7% de los testigos identificados, frente a 103 varones, es decir el 87'3% restante.

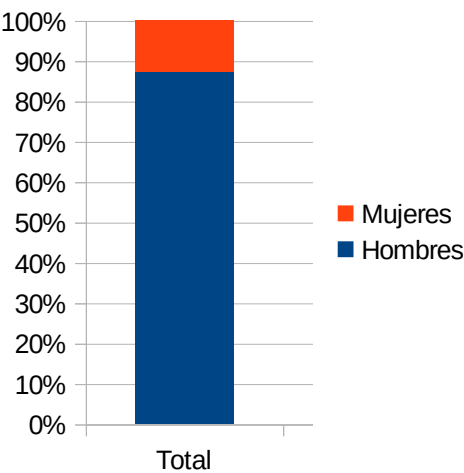
93 AHN, *Inquisición*, 2026, exp. 2, f. 182 vº Uno de ellos el estudiante Lázaro Rodríguez, de 16 años de edad. Otro en el exp. 5, f. 66. Bartolomé de Aumete, de 14-15 años de edad, lo cual se tiene en cuenta y se resalta en el margen del documento. En exp. 3, f. 48, Dominga de 18 años. En exp. 5, f. 93, Rui García de la Plaza, de 19 años.

94 De los restantes sólo una veintena testifica con una edad comprendida entre los 20 y los 29 años inclusive.

Cuadro X. Diagrama de sectores que representa la distribución de testigos por edades. Fuente. Elaboración propia a partir del documento AHN, Inquisición, sig. 2126.



Cuadro XI. Diagrama de barras que representa la distribución de testigos por sexos. Fuente. Elaboración propia a partir del documento AHN, Inquisición, sig. 2126.



Es importante apuntar que, el número y naturaleza de las personas afectadas por las probanzas del proceso inquisitorial refleja, hasta cierto punto, el modo en que las comunidades de Cangas de Tineo, pero también del norte de León y el occidente asturiano, se vieron afectadas por las disputas entre *poderosos* con una extensa área de influencia personal.

Más allá del mero conflicto ante los tribunales, parte del valor del análisis efectuado sobre el proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, reside en que permite observar fenómenos que pudieran haber pasado inadvertidos, como la tensión entre facciones y la *infrajusticia*. En torno a ésta es necesaria una aclaración previa, puesto que el concepto comprende tanto a la justicia que se da en un espacio de derechos y valores consuetudinarios y que puede actuar combinada con la acción de los juzgados, *parajudicial*, como a aquella que puede darse fuera de éstos por entero, la conocida como *extrajudicial*. Ambos elementos, se entiende, subyacían en una estructura de poder que afectaba a la vida cotidiana de sociedades como las estudiadas, e influían en el funcionamiento de las instituciones dispuestas para controlar los conflictos.

Estos temas han sido ya destacados por investigaciones sobre la criminalidad en la Edad Moderna, como ha hecho Tomás A. Mantecón, quien ha destacado *lo oculto* de los expedientes judiciales y el modo en que solían entremezclarse lo judicial y lo extrajudicial, al tiempo que ha estudiado casos de *infrajudicialidad* en la Corona de Castilla⁹⁵, materia que ha preocupado y motivado estudios como los coordinados por Benoît Garnot⁹⁶. En definitiva, el estudio de la *infrajusticia*, no sólo llega a ser palpable a través de la documentación producida por la administración, sino que también resulta indispensable para alcanzar la comprensión de la articulación de la justicia, de la conflictividad y del ejercicio del poder en Europa durante el Antiguo Régimen, como han constatado investigaciones como las de Wornald para Escocia, Herrup para Inglaterra o las del matrimonio Castan para Francia⁹⁷.

95 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: *Conflictividad y disciplinamiento...*, *op. cit.*. También “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna”, en *Estudis*, N° 28, (2002), pp. 43-75.

96 GARNOT, Benoît : “Justice, infrajustice, parajustice et extra justice dans la France d'Ancien Régime”, en *Crime, History and Societies*, N° 1, Vol. 4, (2000), pp. 103-120.

97 WORMALD, Jenny: “The blood feud in early modern Scotland”, en BOSSY, John (ed.): *Disputes and Stilements: Law and Human Relations in the West*, N° 9, Cambridge, 1983, pp. 101-144. HERRUP, Cynthia: *The common peace. Participation and the criminal law in the seventeenth-century England*, Cambridge, 1987. CASTAN, Yves : *Honnêteté et relations sociales en Languedoc, 1715-1780*, Paris, 1974. CASTAN, Nicole : “La justice expéditive”, *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, N° 2 (1976), pp. 331-361.

La administración de justicia precisaba de unos recursos tales para poner comprender y manejar sus diversas y complejas maquinarias, que para algunos *poderosos* pudo ser imprescindible una estrecha relación existente entre el funcionamiento de la justicia y la formación y articulación de facciones y clientelas, cuyos miembros podían hallarse insertos en las instituciones encargadas de la administración de justicia y gobierno, lo que facilitaba la intervención de parentelas, amistades, solidaridades y pasiones en la creación de grupos de poder, con influencia en la construcción social y política de una comunidad.

Esta faceta alude tanto a los ámbitos del capital referencial de que hablaron entre otros Bordieu y, desde la historiografía hispánica Imízcoz, como al estudio de las estructuras del patronazgo que, desde diversos enfoques ha preocupado entre otros a Sharon Kettering, Jaime Contreras, Domingo Centenero Arce y Osvaldo Raggio⁹⁸. Pero, a pesar de los múltiples ángulos que ofrece el análisis de los enfrentamientos que tuvieron como escenarios privilegiados los tribunales de justicia –como la posibilidad de investigar la funcionalidad de la articulación de facciones sociales para vertebrar estructuras de poder local–, historiográficamente hablando, parece que aún queda camino por recorrer.

Volviendo a las circunstancias que originaron el proceso inquisitorial contra Juan Queipo de Llano *El Mozo*, el hecho de que en 1581 el corregidor del Principado, el doctor Pernia, aconsejase nombramientos al Consejo de Hacienda para que no hubiese lugar a lucha entre familias en Cangas de Tineo, da idea del ambiente que reinó en el concejo durante los años que duró el proceso, pese a que el origen de los enfrentamientos era mucho anterior y a que las enemistades continuaron años después⁹⁹. Así pues, en tal contexto de antagonismos, se aprecia el recurso a los tribunales como parte de la estrategia en la lucha de bandos y facciones, por lo que es fundamental una perspectiva local que de cuenta de la complejidad de los escenarios de la Monarquía Hispánica, así como de las tensiones de poder que se daban en el cuerpo político de la

98 KETTERING, Sharon: *Patrons...*, *op. cit.* CONTRERAS, Jaime: *Sotos contra Riquelmes...*, *op. cit.* CENTENERO DE ARCE, Domingo: *De repúblicas urbanas a ciudades nobles*, Madrid, 2012; RAGGIO, Osvaldo: *Faide e parentele...*, *op. cit.*. En cuanto a la relación de las parentelas con la criminalidad y la justicia es interesante ver: MANTECÓN, Tomás A.: “Sobre linajes y peleas de perros: parentelas y pependencias en la Castilla Moderna”, en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (eds.): *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, Murcia, 2007.

99 En concreto se recomendó como solución a las tensiones del municipio, que se repartiesen los regimientos entre Arias de Omaña y Diego García de Tineo. FAYA DÍAZ, M^a Ángeles: “La venta de señoríos eclesiásticos...”, *op. cit.*

misma, puesto que el proyecto de incremento del poder de los Austrias parecía dejar amplios resquicios para el ejercicio de poder *quasi* autónomo en diversos territorios de una Corona mal articulada, como puede dar cuenta de ello el caso de Cangas de Tineo en el siglo XVI.

Como se recordará, por lo tratado en el capítulo primero, la casa de Ares de Omaña y sus partidarios estaban enemistados con algunas de las casas más relevantes del concejo de Cangas de Tineo, es decir, los Sierra, los Llano, los Queipo de Llano, los Flórez..., cuyos miembros acaparaban buena parte de los puestos relevantes de la justicia y gobierno del concejo. Puede apreciarse en el cuadro XIII una relación de personas y cargos, extraída mayormente del proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano y donde se hace alusión a la situación vivida en Cangas de Tineo en torno a 1576, cuando se produjeron buena parte de los hechos a los que luego se aludió ante el tribunal inquisitorial vallisoletano. En dicho cuadro se aprecia como ya por entonces, una buena parte de los cargos eran ocupados por aliados de los Queipo de Llano, como eran las personas de los apellidos: Cullar, Llano y Rodríguez de Cangas.

Cuadro XII. Situación de cargos hacia 1576 en la villa y concejo de Cangas de Tineo. Fuente: Elaboración propia a partir de datos recogidos en la documentación consultada, fundamentalmente en

100

AHN, *Inquisición*, 2126 y ARCV, *Pleitos Criminales*, 2101 .

Denominación del cargo o puesto	Persona que lo ocupó en torno a 1576
Juez ordinario de Cangas de Tineo	Alonso Cullar
Juez ordinario de Cangas de Tineo	Suero de Llano (1571)
Juez ordinario de Cangas de Tineo	Alonso de Llano
Juez ordinario de Cangas de Tineo	Gonzalo Rodríguez de Cangas
Teniente de alcalde mayor	“
Juez ordinario de Cangas de Tineo	Juan de Llano
Regidor de Cangas de Tineo	“
Alcalde mayor de Cangas de Tineo	Licenciado Mendoza
Teniente de alcalde mayor	Luis de Llano
Corregidor del Principado de Asturias	Pedro Riquelme de Villaviciosa
Abad de Corias	Ambrosio Tamayo (posiblemente)
Obispo de Oviedo	Gonzalo Solórzano
Provisor del obispado de Oviedo	Doctor Andrés Díaz
Pontífice de Roma	Gregorio XIII

La casa de Omaña tampoco gozaba de buena reputación entre las gentes de más baja extracción social, como se desprende de buen número de testimonios. Ello se debía en buena medida al parentesco que los Omaña guardaban con los, para muchos infames, Condes de Luna, antiguos señores de Cangas de Tineo, a los que se había acordado expulsar de Asturias en la Junta General del Principado celebrada en 1444¹⁰¹ . Por otro

100 Con el objetivo de facilitar la contextualización, también se recogen otros cargos de interés y directamente relacionados con los hechos expuestos en la documentación judicial, como por ejemplo los del obispo y el corregidor del Principado de Asturias. Todo ello permite enmarcar las tramas desarrolladas a la vez que trata de suplir el vacío hasta ahora existente en torno a la ocupación de determinados cargos de menor rango en la esfera local. El dato sobre Suero de Llano está recogido en el notariado de Alonso Menéndez de Sierra del Archivo Histórico Provincial de Asturias [AHPA], años 1571-1575, y sobre Alonso Cullar, (ff. 12 y 18).

101 FERNÁNDEZ SUÁREZ, Alberto, y GRAÑA GARCÍA, Armando: “Cangas del Narcea...”, *op. cit.*, pp. 34-44. También MELÉNDEZ DE ARVÁS GARCÍA, Faustino: “Cangas de Tineo...”, *op. cit.*, p. 213; ALFONSO DE CARBALLO, Luis: *Antigüedades y cosas memorables...*, *op. cit.*, pp. 449-450; SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la Administración de Justicia...*, *op. cit.*, pp. 75-76. Sobre los Condes de Luna, son indispensables los estudios hechos por ÁLVAREZ

lado, tampoco eran buenas las relaciones de Ares de Omaña con el abad del vecino monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias, el cual, como se ha comentado en el capítulo segundo, disfrutaba de señorío jurisdiccional en territorios entremezclados con los del concejo de realengo de Cangas de Tineo. Entre los principales motivos de enfrentamiento con el abad, destacaban la reticencia de los Omaña a pagar las rentas y foros que llevaban del monasterio, así como la usurpación de ciertas prerrogativas del señorío eclesiástico¹⁰².

Con todo, las causas más directas que provocaron la fricción entre las partes litigantes –Juan Queipo y Ares de Omaña– en el proceso inquisitorial que aquí ocupa, se dieron con ocasión de la desvinculación y posterior venta de jurisdicciones eclesiásticas por parte de Felipe II, las cuales afectaron al monasterio de Corias en 1579¹⁰³. Ese mismo año Ares de Omaña inició los trámites necesarios para proceder a la compra de los cotos del monasterio de Brañas y de Corias¹⁰⁴, y ésto provocó reacciones contrarias por parte de sus enemigos.

El gobierno municipal de Cangas de Tineo se quejaba desde hacía tiempo de que, especialmente la villa cabeza de municipio se veía en cierto modo ahogada, rodeada por una jurisdicción señorial que friccionaba con la suya, de realengo. El que precisamente Ares de Omaña pudiese ejercer señorío en territorios vecinos, era, para muchos, objeto de preocupación, particularmente para aquellos que aspiraban a detentar poder. Por su parte, los benedictinos también temían el enseñoramiento de Ares de Omaña, pues opinaban que, entre otros infortunios, les sería más difícil hacerle pagar las

ÁLVAREZ, César: “Los Quiñones-Condes de Luna...”, *op. cit.* Para la Edad Moderna y sobre una de las ramas de los Quiñones, aún con poder en Asturias puede consultarse: DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social del estamento...”, *op. cit. Ascenso de una casa asturiana: los Vigil de Quiñones... op. cit.*

102 Se trata sobre los abusos de encomenderos y falsos encomenderos durante la Baja Edad Media en el capítulo segundo pero resulta fundamental la referencia de GARCIA GARCIA, M^a Elida: *San Juan Bautista de Corias... op. cit.*, pp. 390-394. Sobre las dificultades del monasterio para cobrar las rentas de los foros que Omaña llevaba, llegando a pedirlo por justicia, aunque el monasterio consiguió despojar a la familia de los foros hasta el siglo XVIII (FAYA DÍAZ, M^a Ángeles y ANES, FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder... op. cit.*, pp. 193 y 195).

103 Sobre los señoríos asturianos y su venta se ha hablado en el capítulo segundo, aunque cabría añadir otras referencias complementarias como las de TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XVI)*, Oviedo, 1982. Trabajos más recientes sobre las temáticas concretas son los de: DONGIL Y SÁNCHEZ, Miguel: “Evolución de los Señoríos de las órdenes religiosas regulares, en la Asturias de la Edad Moderna”, en *Iberian*, N^o 1 (2011), pp. 34-46; también DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Los marqueses de Valdecarzana, señores de vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, N^o 24 (2006), pp. 363-322.

104 Para una explicación general sobre el sentido de los cotos jurisdiccionales, ver TUERO BERTRAND, Francisco: *Diccionario de Derecho... op. cit.*, pp. 47-48.

rentas que debía al monasterio, al pasar las propiedades disfrutadas por el Omaña a estar bajo su jurisdicción como nuevo señor. Así pues, se comprende que se produjesen apoyos entre los monjes de Corias y buena parte de los vecinos de Cangas de Tineo, representados entre otros por Juan Queipo de Llano *El Mozo*, quien contaba también con la alianza de varias casas poderosas del municipio.

El objetivo común de todos ellos era impedir que Ares de Omaña se erigiese como señor jurisdiccional en la zona y, para obstaculizar sus planes, la mejor solución pareció ser que el concejo de realengo, ayudado con un préstamo económico del monasterio¹⁰⁵, auxiliase a la redención de las jurisdicciones en venta: los cotos de Brañas y Corias.

Una de las primeras medidas consistió en acordar las medidas señaladas como resultado de unas elecciones celebradas en La Plaza del Mercado de Cangas de Tineo en mayo de 1579. Dichas elecciones provocaron que ambas partes, la *pro-señorial* o *pro-Omaña*, y la *pro-redención* o *pro-oligarquía municipal*, tratasen de movilizar la opinión de los vecinos del concejo, tal como evidencia la información recogida en el proceso inquisitorial. En el segundo grupo destacó por su actividad Juan Queipo de Llano *El Mozo*, que con distintas artimañas, consiguió que las ambiciones de Omaña se frustraran¹⁰⁶.

El mes de junio de 1579, el concejo de Cangas de Tineo dio poder para hacer efectiva la redención. Poco antes, Ares de Omaña y sus consortes *in solidum* acusaron a Juan Queipo de Llano *El Mozo* ante la Chancillería de Valladolid por maltrato, robo, y especialmente por valerse de su posición como familiar del Santo Oficio pues se jactaba de la impunidad con la que cometía serios atropellos¹⁰⁷. Pero Juan Queipo, precisamente sirviéndose de uno de los privilegios con los que contaba en calidad de familiar, acudió en julio ante el tribunal inquisitorial vallisoletano “para se salvar de ciertos delitos de que le había acusado el dicho Ares de Omaña ante los señores alcaldes de esta Corte y

105 El concejo de Cangas de Tineo solicitó al monasterio 3.000 mrs. De los 12.000 que había obtenido por la pérdida de los cotos. FAYA DÍAZ, M^a Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos... op. cit.*, p. 337.

106 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6, f. 136 V^o. Al respecto, el testimonio más ilustrativo es el de Juan Álvarez de Villarino. Según éste, personas poderosas del concejo de Cangas de Tineo, entre las que destacaban los Queipo de Llano, parientes, clientes y amigos, presionaron a algunos vecinos para que votasen a favor de la compra de los cotos por parte del concejo de Cangas de Tineo; también contribuyeron a reprimir la iniciativa de partidarios de Ares de Omaña, que pretendían presentar firmas contrarias a dicha compra, de hecho, se dice que algunas de estas personas fueron encarceladas en la villa de Cangas aludiendo a distintos motivos.

107 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1, ff. 123V^o-124.

Es fundamental destacar que sin conocer las circunstancias anteriormente relatadas, así como otras de carácter económico, social y político-administrativo que se dieron en torno al proceso inquisitorial, resultaría imposible entender las alianzas entre los consortes de la acusación, las denuncias contra Juan Queipo *El Mozo*, el proceso inquisitorial en sí mismo como resultado de la acumulación de pleitos y su desarrollo, como parte de un sistema en el que se entendía el recurso a los tribunales como un conjunto de acciones planificadas sistemáticamente, a lo largo de un tiempo y persiguiendo un determinado fin¹⁰⁹. Tal fin podía identificarse, en el caso de Ares de Omaña, con la venganza a través de subterfugios, mientras que en el caso de Juan Queipo, con la absolución de las acusaciones y el mantenimiento de su autoridad.

En torno a los dos personajes apuntados se han encontrado asociaciones informales, inestables, de duración determinada, motivadas por un determinado fin y reunidas en torno a unos líderes, contrarios entre sí, que conjugaron diferentes acciones que les hiciesen *ganar* dentro de reglas tanto normativas como pragmáticas¹¹⁰. Esto hace que el presente caso revista de interés para comprender el modo en el que se daban adhesiones y cambios de lealtades, fuese horizontales, entre iguales, o verticales, basadas sobre todo en un entramado de dependencias personales asimétricas que implicaban la articulación de clientelas y, que afectaban al gobierno y justicia del concejo de Cangas de Tineo.

Esto se ha constatado particularmente en la situación de atribución de los *cabezas*, capaces de movilizar sentimientos y pasiones, frente a la de vulnerabilidad otros, en su condición de criados, paniaguados, renteros, etc., sometidos a los primeros también bajo formas simbólicas y personales –por ejemplo por medio del servicio de yantar u *obsequios*–, lo cual les dejaba en cierta situación de impotencia ante el poder de coacción de los *poderosos* así como frente a la legitimación que sus acciones obtenían por medio del ejercicio de funciones dentro de instituciones, en el margen de las cuales

108 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 170Vº, 171.

109 Con clara influencia de la teoría de juegos no matemáticos, esta proposición se plantea como uno de los problemas de acción colectiva que se presentan en la filosofía de las ciencias sociales y en los que se suele encontrar mezcla de cooperación y conflicto (BAILEY, Frederick George: *Stratagems and Spoils; A Social Anthropology Of Politics*, Colorado, 1969-2001). A modo de introducción conceptual sobre la temática puede consultarse: ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. Francisco; TEIRA SERRANO, David, y ZAMORA BONILLA, Jesús: *Filosofía de las ciencias sociales*, Madrid, 2009.

110 LEWELLEN, Ted C.: *Introducción... op. cit.*, pp. 137-144.

cometían abusos. Como apuntaron algunos testimonios, el gobierno y la justicia de Cangas estaban en manos de unos pocos, de modo que los habitantes del concejo a menudo se vieron inclinados a buscar *protección* en determinadas facciones, nacidas en el curso de diversos conflictos y que podían estar definidas en torno a cabezas de linaje como Juan Queipo y Ares de Omaña.

Entre las distintas motivaciones que impulsaban el alineamiento con una u otra facción, es fundamental entender el papel de los *malos usos* de la justicia para reclutar clientelas, bien fuera por coacción, aprovechando la falta de confianza en la *justicia oficial*, o también prestando *caritativa* asistencia jurídica, como pago de servicios y reconocimiento a amigos y aliados. Así ocurrió con el impulso que Ares de Omaña dio a aquellos con cuya asociación pudiese sacar provecho para llevar a término su venganza frente a Juan Queipo, aunque también fue la táctica seguida por este último para hacer frente a Pedro Martínez de Brunacal *Garrote*¹¹¹.

Además de la mirada analítica de los tribunales como escenarios de enfrentamientos entre facciones, cabe también su análisis como campos de juegos estratégicos de diverso ámbito, lo cual conlleva necesariamente la consideración de sus marcos normativos. Se han afrontado las problemáticas descritas como juegos de estrategia en los que participan determinados agentes puesto que se entiende como tales a las partes litigantes, aunque se podría hacer referencia a todo individuo con poder de decisión e influencia en los resultados del resto de individuos. Continuando con el símil, como premisa, los mejores *jugadores* debían prestar atención a aquellas variables que, a su entender, pudiesen incidir en el éxito o fracaso de la consecución de sus fines. Por tanto, debían tener en cuenta su capacidad de toma de decisiones y sus consecuencias, además de los deseos y expectativas tanto propios como del resto de agentes que, no hay que olvidar, operarían a la vez de similar modo, aunque todo esto se daría en la medida en que se pueden condicionar los resultados.

En definitiva, esta exposición teórica, en apariencia compleja, trata de explicar el funcionamiento de algo tan sencillo como automático, e incluso inconsciente en los seres humanos como es el pensamiento estratégico. La complejidad de su aplicación en el estudio de las Ciencias Sociales radica en gran medida en el trabajo con agregados sociales como grupos e instituciones que son inestables, irregulares y están mal limitados, pero también en el trabajo con individuos inteligentes, poco predecibles,

111 DINGES, Martín: “El uso de la justicia...”, *op. cit.* MANTECÓN, Tomás A.: “El mal uso de la justicia... *op. cit.*”

creativos y que actúan según su propia comprensión de una situación dada¹¹². Pero como se apuntaba, las actuaciones estratégicas requieren también de conocimientos sobre determinados aspectos normativos, motivo por el que, en el caso aquí aludido, es tan relevante considerar el complejo mapa jurisdiccional en el que a fines del siglo XVI se movieron Juan Queipo de Llano *El Mozo*, Ares de Omaña *El Prudente* y demás personas implicadas en el proceso.

Gracias al análisis de la documentación inquisitorial aludida, se descubren algunas de las vías para la lucha entre partes en conflicto y también para la recomposición de la paz social, a través de referencias a acuerdos verbales y personales, desarrollados fuera o en paralelo de los *derroteros oficiales* de la justicia, y llevados a cabo por personajes que, en algún momento de sus vidas, actuaron como: mediadores, árbitros, intermediadores, conciliadores, etc., llevando a cabo actividades de las que, en ocasiones, produjeron escrituras perdidas, y otras veces sólo constancia verbal, aunque, para el caso analizado, se ha constatado la existencia de ambas formas gracias al estudio pormenorizado de los testimonios, recogidos en el curso de los litigios desarrollados

ante los tribunales¹¹³. Como muestra de ello, en la documentación aparecen referencias a recursos habituales en la época y el entorno, tales como la elección de tres *hombres*

buenos que actuasen como árbitros¹¹⁴ o la acción de un árbitro más o menos impuesto, como podía ser un párroco o un noble, como se dio en la persona de Juan Queipo *El Mozo*, a quien se reconocía la autoridad y habilidad necesarias para arbitrar en conflictos del área rural del concejo. Por otro lado, los párrocos referidos desempeñaron mayormente papeles de intermediarios, cuyo principal objetivo era facilitar el diálogo, tratando de que las partes en disputa llegasen a acuerdos y organizando reuniones que preferentemente debían ser celebradas en *suelo neutro*, como hizo el cura de Gedrez, Marcos Rodríguez en su propia casa, para que otro clérigo obtuviese un acuerdo con los

112 Sobre los tipos de racionalidad, ver ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. Francisco; TEIRA SERRANO, David, y ZAMORA BONILLA, Jesús: *Filosofía... op. cit.*, pp. 170-197.

113 Son sugerentes reflexiones en torno a conceptos como “tribunal” y “ley” en sociedades no occidentales, en especial al tratar de comprender la justicia fuera de las “instituciones legales”, lo que también podría aplicarse a la sociedad aquí estudiada. GLUCKMAN, Max: “¿Qué es la ley?. Problemas de Terminología”, en MARQUINA ESPINOSA, Aurora (comp.): *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política. Volumen II. El futuro*, Madrid, 2011. pp. 127-163.

114 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2. ff. 129Vº-130Vº. Se nombraron tres hombres buenos que diesen sentencia arbitraria en el conflicto que mantenía Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, con Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Cada uno de ellos nombró un hombre bueno, el tercero fue puesto por el concejo pero fue claramente favorable a Juan Queipo. Posteriormente, Juan Suárez acusó a Juan Queipo formando parte de la acusación *in solidum*, junto con el resto de partidarios de Ares de Omaña, como se ha tratado.

Además, entre los testimonios recogidos en el proceso inquisitorial, se han comprobado acciones de miembros de la administración de justicia, como el alcalde mayor de Cangas de Tineo, Diego de Vaca, reuniéndose con partes litigantes y sus abogados tanto dentro como fuera de los tribunales, incluso a horas intempestivas¹¹⁶. Sin embargo, pocas veces la información analizada deja entrever aspectos como si las reuniones, acuerdos o composiciones, en definitiva, la *justicia*, se alcanzaba en contextos de coacción y, en caso afirmativo, si ésta se producía bajo formas de violencia o extorsión. Igualmente, sería deseable poder determinar el tipo de participación de cada uno de los roles precisos en este tipo de actuaciones, puesto que pueden presentarse cuestiones como si el escribano desempeñaba un papel importante dejando constancia del acuerdo, falsificando datos, etc.

Por supuesto, también cabía el recurso a la administración de justicia *oficial*, ya que el concejo de realengo de Cangas de Tineo contaba con jueces ordinarios que entendían las causas civiles y criminales de primera instancia y de éstos cabía la posibilidad de apelar al alcalde mayor, a lo cual, en caso necesario, seguía la apelación al corregidor del Principado. Sin embargo, ha de destacarse las circunstancias especiales del concejo de Cangas de Tineo que, al igual que el de Llanes, limitaba la actuación del mencionado corregidor. Además, tras la redención de los antiguos cotos del monasterio de Corias, Cangas de Tineo amplió sus atribuciones jurisdiccionales de primera instancia y apelación, de modo que, si los casos civiles y criminales superaban los 10.000 mrs., se apelaba directamente a la Chancillería de Valladolid en vez de al corregidor¹¹⁷.

Por añadidura, los alcaldes de hermandad venían a completar parte del panorama de las opciones judiciales de la época en el suroccidente de Asturias, materia que aún no ha sido objeto de un estudio que sintetice la singularidad de sus múltiples realidades, puesto que no han de olvidarse otros escenarios planteados por universidades, órdenes

115 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1. Sobre estas disputas trata el pleito en el que el clérigo Juan Rodríguez de Porley forma parte de la acusación.

116 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 91-92Vº.

117 MUÑOZ RODRÍGUEZ, Javier (rec.): *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias (II)*, Silverio Cañada, Gijón, 1990, pp. 48-50, 53, 67, 73, 85-90. Tanto en las *Ordenanzas de Duarte Acuña* (1594), como en las *de San Pedro* (1659) en las que se recogen las *de Hernando de la Vêga* (1494) se contemplan las limitaciones a las se debía enfrentar el corregidor del Principado de Asturias en Cangas de Tineo.

118
militares, Mesta, etc.¹¹⁸, o en el caso estudiado, el del vecino señorío del monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias. Existía al menos un elemento unificador tanto en el caso de los lugares de realengo como en el de los de señorío, puesto que en última instancia, quedaba el recurso a la justicia del rey, cuyas apelaciones eran tramitadas por el Consejo de Castilla o eventualmente por otros consejos¹¹⁹.

Así pues, con esta breve enumeración de algunas de las jurisdicciones existentes durante el Antiguo Régimen, queda reforzada la idea del amplio juego de posibilidades que existían *a priori* para acusadores y acusados. Dadas las circunstancias descritas, han de tenerse en cuenta las dificultades a las que tenían que enfrentarse quienes deseaban acudir a instancias superiores de justicia, administrada en órganos como las chancillerías y las audiencias, máxime si se considera que hasta 1718 los asturianos no dispusieron de audiencia propia¹²⁰, lo cual les obligaba a acudir a la Chancillería de Valladolid, con lo que ello suponía.

Poniendo el foco en la comprensión de los acontecimientos que se dieron en torno al proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, es fundamental entender algunas particularidades de la jurisdicción inquisitorial, la cual tenía su propio espacio de acción, de hecho, mucho más amplio que el del propio rey¹²¹. Además, en el caso de la Inquisición española, el tribunal de apelación era la Suprema y, desde mediados del siglo XVI conocía las últimas instancias, prescindiendo de Roma¹²². Si bien podría matizarse que el Tribunal del Santo Oficio, más que la jurisdicción sobre territorios, la tenía sobre los cristianos bautizados de esos espacios, aunque su mayor o menor autonomía dependiese de los reinos sobre los que actuaba. La inquisición también se arrogaba jurisdicción sobre su propio personal, es decir, los inquisidores, calificadores, familiares, comisarios, etc., con lo que éstos tenían la opción de ser juzgados preferentemente por su tribunal si se presentaban acusaciones contra ellos ante alguna otra justicia.

Si algo distinguía especialmente a los inquisidores era que, tras la realización de

118 HERAS SANTOS, José Luis de las: *La justicia penal... op. cit.*, pp. 19-27.

119 BERMEJO CABRERO, José Luis: *Poder político... op. cit.*, pp. 63-83.

120 MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *La Real Audiencia de Asturias (1718-1854)*, Oviedo, 2011.

121 El caso más conocido y seguramente el más ilustrativo, debe ser el del Secretario del Rey, Antonio Pérez MARTÍNEZ NAVAS, Isabel: "Proceso inquisitorial de Antonio Pérez", en *Revista de la Inquisición*, Nº 1, (1991), pp. 141-200.

122 RODRÍGUEZ BESNÉ, José Ramón: *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000, pp. 25 y sigs.

las pesquisas, en una fase posterior, ejercían como jueces, dándose la unión de las figuras de juez e inquisidor en las mismas personas. Para trazar un breve esbozo de los procesos inquisitoriales, las fases que se seguían debían ser las cuatro siguientes: la primera pre-procesal; después la fase inquisitiva, dirigida por el inquisidor; la tercera fase, la judicial; y la cuarta la conclusión del proceso, en la que el inquisidor pasaba a ser juez. Otra característica de gran importancia, como se ha visto en la documentación estudiada, es que una vez el aparato inquisitorial se ponía en marcha, dependía exclusivamente de él la conclusión, lo cual no daba lugar a que las partes en litigio llegasen a acuerdos por otras vías y que los pleitos feneciesen sin llegar a término en los tribunales. Por ello, en el proceso aparecen referencias a pleitos inconclusos ante otros tribunales, aunque el proceso en sí mismo está completo. He ahí parte de su valor.

En las acusaciones realizadas contra el familiar del Santo Oficio, Juan Queipo de Llano *El Mozo* ante el tribunal inquisitorial de Valladolid hacia 1579, sus adversos hicieron uso de distintas formas de hacer justicia a su alcance, tanto oficial como extraoficial. Pero, evidentemente, no todos contaban con los mismos recursos para alcanzar sus fines y como se verá, el que partía con más ventaja era el propio reo, Juan Queipo.

Como escenario de encuentro y confrontación, el proceso inquisitorial implicó que agentes conocedores del marco normativo del tribunal, hayan tratado de vencer en el mismo sirviéndose de los recursos de los que disponían y tomando decisiones que, a veces se movían dentro del campo normativo y otras, rompían deliberadamente con las reglas de los distintos marcos jurisdiccionales. Los conocimientos sobre el funcionamiento de los tribunales eran fundamentales para moverse en sus escenarios y llevar a cabo acciones tácticas, en base a expectativas y a probabilidades fundadas en conocimientos, que, a su vez, dependían de filtros de información y relaciones, de los que las partes involucradas no disponían por igual.

Tras observar las distintas vías de la justicia y las diferentes instancias aludidas en la documentación analizada, se considera el nivel de intervención en éstas de las partes comprometidas en el proceso inquisitorial. Primeramente, a nivel local, los representantes de la *justicia oficial* como eran los jueces ordinarios de Cangas de Tineo, desempeñaban su cargo en el mismo territorio sobre el que se asentaba su patrimonio y procedían, en principio, de las casas mejor situadas del concejo¹²³. De este modo, podía

123 Antes de ser elegido Juan Queipo de Llano El Mozo, también sido juez ordinario su tío Vitoriano

darse la situación de que la influencia de las personas encargadas de la justicia de primera instancia fuese en la práctica mayor que la de los alcaldes mayores. Éstos además eran forasteros que temporalmente desempeñaban su cargo por nombramiento del corregidor, nombrado éste por designación real y procedente de tierras distintas de aquellas sobre las que ejercería jurisdicción por un periodo por lo general de tres años, por lo que carecía de arraigo.

Las circunstancias precedentes son subrayadas debido a las implicaciones que pudo tener la mezcla de intereses personales con el ejercicio de la administración de la justicia en la región suroccidental de Asturias en el siglo XVI. Para muestra de ello, pueden aludirse los acontecimientos que tuvieron lugar en el tiempo en el que Juan Queipo *El Mozo* fue juez ordinario de Cangas de Tineo en 1563, con sólo 20 años de edad, tratados con más detalle en el capítulo primero de este estudio. No obstante, ha de recordarse que, tal y como se recogió en los testimonios del proceso, parece que el joven noble abusó de su posición para apresar, torturar y sentenciar extraoficialmente a algunas personas con las que había entrado en conflicto. Por añadidura, en atropellos como los descritos, el desempeño del cargo así como la compañía de un alguacil y un escribano investía sus acciones criminales con autoridad de justicia¹²⁴.

Juan Queipo de Llano *El Mozo* tampoco dudó en enfrentarse con personas con recursos y estatus mayores que aquellas con las que solía tener conflictos, como ocurrió con Ares de Omaña. Igualmente, se encaró a otros representantes de la justicia real, como el alcalde mayor Diego de Vaca y el merino Fernando de Miranda. Pero *El Mozo* no fue el único de su casa que dejase constancia de un comportamiento similar, puesto que su tío Vitoriano Llano, anteriormente mencionado, también protagonizó enfrentamientos con el alcalde mayor de Cangas y el corregidor de Oviedo¹²⁵. En cierto modo, podría decirse que *los hombres fuertes de la tierra que servían al rey* echaban un continuo pulso a *los hombres del rey, forasteros en la tierra*, frente a los que mantenían actitud insubordinada.

En el caso de Juan Queipo de Llano *El Mozo*, no acaban aquí sus competencias

de Llano. MUÑOZ RODRÍGUEZ, Javier (rec.): *Colección de textos... op. cit.*

124 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5. Por motivo de los abusos cometidos como juez ordinario en 1569, Juan Queipo de Llano *El Mozo* acabó siendo acusado ante la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid por Domingo de Folgueroa, quien había sufrido maltratos por mandato de Juan Queipo. En el proceso inquisitorial estudiado, es la esposa de Domingo, Aldonza, quien forma parte de la acusación *in solidum*, pues en 1579 su marido ya había fallecido. También se sabe de los malos tratos que Juan Queipo causó a Alonso el vaquero y los hermanos Luis y Arias García, los tres habitantes de El Pueblo.

125 ARCV, *Salas de lo criminal*, Caja 2101-1.

en el ámbito de la administración de justicia pues, como *poderoso* de la zona, era solicitado por gente humilde para dirimir disputas en calidad de árbitro, por lo que se le supone un reconocido conocimiento de las costumbres, así como la autoridad suficiente para desempeñar tal tarea. Pero sobre todo, sus competencias y privilegios en materia judicial debían mucho al título de familiar del Santo Oficio, el cual le fue otorgado a los 32 años, en 1575, convenientemente, a la vuelta de un destierro al que le había sentenciado la Chancillería de Valladolid por ciertos delitos¹²⁶. La obtención de dicho nombramiento bien pudo ser facilitado por el matrimonio entre Juan Queipo y Catalina de Valdés, como se ha comentado anteriormente, sobrina del por entonces ya fallecido, el inquisidor general Fernando de Valdés Llano y Salas. Además, esta relación también pudo propiciar, cuatro años más tarde, el traslado de las acusaciones hechas contra él de la Chancillería al tribunal inquisitorial, como se ha visto en el caso del proceso aquí estudiado.

En definitiva, hechos como los expuestos señalan las posibles ventajas de Juan Queipo frente a sus oponentes en los tribunales, pues éste disponía de recursos con los que el resto no contaba. Frente a otros que ni siquiera eran legos en las lides de la administración de justicia, Juan Queipo, sirviéndose de sus conocimientos, relaciones, fortuna y privilegios, pudo elegir el marco normativo, es decir, el tribunal por el que quería ser juzgado¹²⁷. No son ningún secreto las desventajas con las que los más humildes contaban, especialmente a la hora de buscar *justicia* en el *derecho*, pues eran fundamentales cuestiones como el tiempo y el dinero, ya que no todos podían permitirse los gastos derivados de la apelación a la Chancillería de Valladolid, como permanecer y sustentarse en la villa durante el tiempo que durasen los litigios. Pero tampoco han olvidarse las dificultades para quienes no podían distanciarse ni siquiera temporalmente de su medio de sustento, como era el caso de los campesinos asturianos.

A *El Mozo* no le faltaron el asesoramiento y los apoyos entre los *poderosos* de Cangas de Tineo, con muchos de los cuales guardaba parentesco. También mantenía relaciones de tipo clientelar muy útiles, como se puede observar en el proceso inquisitorial al examinar los testimonios y la participación activa de algunos individuos

126 En cuanto a las condenas de destierro de Juan Queipo de Llano *El Mozo* se cuenta con las referencias AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 169-169vº y AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 60Vº-163.

127 BARRIERA, Darío retrata bien la figura de los jueces legos que, sin ser letrados, conocían el funcionamiento de la administración de justicia y se servían de ello en “Voces legas, letras de justicia. Culturas jurídicas de los legos en los lenguajes judiciales (Río de la Plata, siglos XVI-XIX)”, en MANTECÓN, Tomás A. (ed.): *Bajtín y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 347-368.

en favor de los intereses de Juan Queipo. En este sentido, de la documentación se extrae una lista de escribanos, primos, hermanos, criados... que dieron testimonio a favor de Juan Queipo en el proceso inquisitorial. Por su parte, Ares de Omaña recurrió al mismo tipo de relaciones, si bien las suyas parecen de *peor calidad* por la condición más humilde de las mismas y, en cuanto a su contribución como recursos para ganar en los tribunales.

En los testimonios de los más humildes se expresaron a menudo ideas como la de que en Cangas no existía la justicia, y que ni siquiera los barrotes de la cárcel municipal detenían a los *poderosos*¹²⁸. Todo ello alentaba un clima en el que imperaban el sentimiento de indefensión y la falta de confianza en los instrumentos de justicia¹²⁹. Al respecto desempeñó un gran papel la impunidad con la que, por lo general, contó Juan Queipo, quien se distinguía de los más humildes, en cuanto *poderoso*, y también de sus pares –como Ares de Omaña–, en cuanto a familiar de la Inquisición. Por ello no es de extrañar que a menudo, campesinos e hidalgos pobres acabasen sucumbiendo a clientelas y alianzas, por falta de recursos propios, incapaces de proseguir el juego de desgaste en el que a menudo acababa convirtiéndose el recurso a los tribunales.

De todas las acusaciones que constan que han sido hechas a Juan Queipo de Llano El Mozo, parece que sólo se han llevado a término sentencias cuando éste se ha enfrentado con quienes poseían el suficiente poder para hacerlo, con conocimientos sobre el funcionamiento de las vías judiciales y con poder económico. Estos hombres fueron el alcalde mayor de Cangas de Tineo en 1579, Diego de Vaca, y el *poderoso* Ares de Omaña, y los dos se valieron de la misma táctica –aunque en momentos diferentes–: la acumulación de conflictos no resueltos y descontentos contra Juan Queipo, quien hasta entonces había salido impune de varios crímenes. De ese modo, la parte de la acusación aparecía como un sólido conjunto de consortes *in solidum*.

Tal como se puede apreciar en el cuadro XIII, gracias a la lectura exhaustiva de todas las informaciones recogidas en el proceso inquisitorial, se han podido rastrear diversos pleitos y arbitrajes referidos en la documentación, de manera que, se aprecia la existencia de momentos puntuales en los que se aglutinaron descontentos ante los tribunales, notoriamente cuando se hallaban implicados personajes de cierto peso. Incluso, el mismo Juan Queipo también recurrió a dicha táctica al reunir descontentos

128 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6, f. 23.

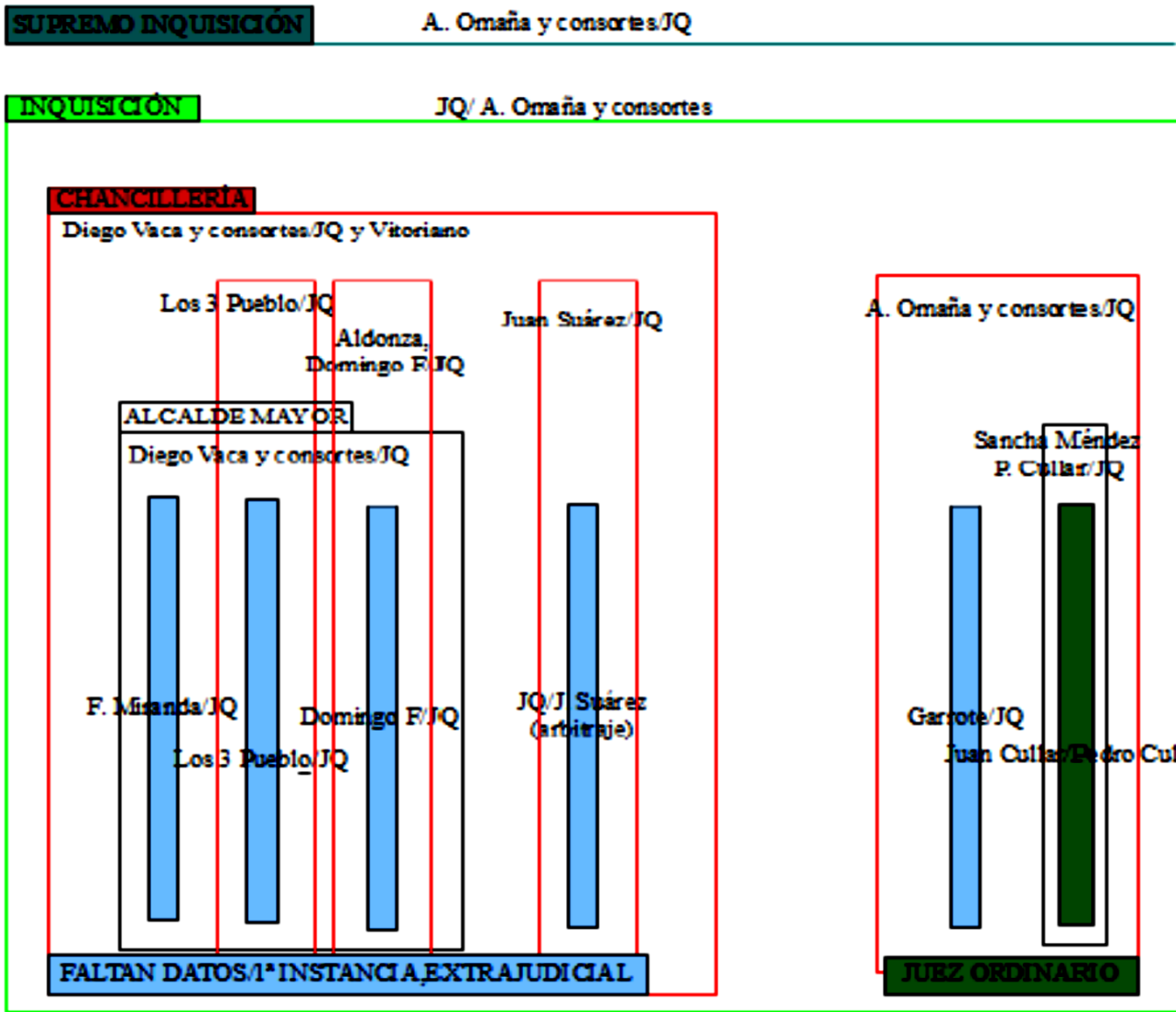
129 DINGES, Martin: “El uso de la justicia...”, *op. cit.*, pp. 67-68.

contra Pedro Cullar, para ayudar a un criado suyo, Juan Cullar Martínez¹³⁰.

Tras proceder al estudio de la documentación inquisitorial, se puede concluir que, si bien en principio parecían escasas las posibilidades de ciertas personas del suroccidente asturiano para, si quiera, apelar a la justicia, sus oportunidades podían prosperar si sus intereses convergían con los de personas preeminentes, con quienes aunar fuerzas. Esto, daba por ejemplo posibilidad a personas de baja extracción social para apelar en instancias superiores, siempre que compartiesen enemigos y ofensas con poderosos locales, volviéndose para éstos en recursos útiles para sus particulares luchas pleitistas y/o de facción.

130 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 3.

Cuadro XIII1. El pleito como espacio de negociación y confrontación entre facciones: procesos y estrategias de acumulación de causas. Fuente, elaboración propia a partir del documento AHN, ¹³¹
Inquisición, leg. 2126 .



131 Nótese que cada rectángulo equivale a un pleito o litigio y cada color a un tribunal diferente. Las siglas JQ hacen referencia a Juan Queipo de Llano *El Mozo*. Las partes en litigio aparecen separadas por la barra “/”.

Aunque no corresponde aquí entrar en los pormenores de cada uno de los casos, puede afirmarse que, por lo general, el beneficio de tal asociación fue mutuo: Por un lado, Ares de Omaña pudo usar el subterfugio de la acumulación de descontentos y acusaciones pendientes contra Juan Queipo El Mozo para vengarse de éste, por haberse interpuesto a sus ambiciones señoriales sobre los cotos jurisdiccionales puestos en venta; por otro lado, sus consortes en el proceso, tuvieron opciones para acudir con mayores garantías de éxito a la administración de justicia, al correr el Omaña con los onerosos gastos. Sin embargo, una vez dieron poder a los procuradores de su parte, dejaron de ser partícipes activos en las estrategias pleitistas e incluso, algunos llegaron a denunciar al que era su procurador, Francisco de Torres, por manipulación¹³². Es llamativo que estas acusaciones no se produjesen hasta 1581, cuando los consortes de la acusación estaban claramente agotados, tras haber sido retenidos una temporada en Valladolid y expresar su deseo de retirarse de la vía judicial¹³³.

La petición de traslado de las acusaciones al tribunal inquisitorial por parte de Juan Queipo de Llano *El Mozo* agravó la situación ya que, de acuerdo con los aspectos normativos del tribunal del Santo Oficio, no era posible la retirada voluntaria de las partes, mientras el juez inquisidor no dictase sentencia. Por tanto, apenas cabía lugar a la negociación entre los litigantes, algo que fue harto usual en el Antiguo Régimen.

Al llegar la primavera de 1581, pues, el desgaste de las partes enfrentadas era evidente, sobre todo de los consortes más humildes de Ares de Omaña. Ello se debía a que se habían visto obligados a permanecer en Valladolid y, a que algunos habían sido perjudicados por las sentencias del inquisidor, como ocurrió con la pena de destierro a Pedro Martínez de Brunacal *Garrote*. El marco normativo que impuso el recurso por vía inquisitorial fue determinante en el devenir de los acontecimientos pues, si bien por sí solas las denuncias ante los tribunales evidenciaban los fallos de composición de paz en y por la comunidad, la intromisión de la Inquisición empeoraba la situación, al no dar lugar las partes en conflicto a la tregua, a la paz ni a la composición por otras vías.

Por lo general, en la Edad Moderna, la justicia tuvo una finalidad sobre todo conciliadora y, buscaba ante todo retribuir el daño a la parte dañada, así como eliminar

132 Las incongruencias se hacen sentir en: AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1, f. 58V^a, exp. 3, ff. 6-9V^o y 58V^o, exp. 4, ff. 10-11. El procurador Francisco de Torres pudo actuar hasta cierto punto de espaldas a parte de la acusación que representaba ante el tribunal inquisitorial.

133 Así lo expresaban Pedro Martínez de Brunacal, Pedro Cullar, Juan Rodríguez de Porley y Pedro Morán. Juan Suárez y Juan Álvarez de Villarino consiguieron que no se les retuviese en la villa de Valladolid.

la ofensa¹³⁴. Esto permitía *dar marcha atrás* incluso a una sentencia o condena puesta en marcha. Por ejemplo, y como se verá con más detalle próximamente, años antes del proceso inquisitorial, Juan Queipo había conseguido rebajar la pena de destierro que estaba cumpliendo, como resultado de la acusación ante la Chancillería de Valladolid de Diego de Vaca y Domingo de Folgueroa. En aquella ocasión, las dificultades personales que estaba pasando Diego de Vaca¹³⁵, ex alcalde mayor de Cangas de Tineo, facilitaron que éste retirase la acusación a Juan Queipo¹³⁶. Debido a ello, la otra parte de la acusación, el campesino Domingo de Folgueroa, no tuvo más remedio que abandonar la lucha pleitista al verse sólo, de modo que Juan Queipo pudo regresar a Cangas de Tineo con una cédula real en 1575, momento en el que además su autoridad se fue reforzada gracias a la obtención de su título como familiar, lo que, como se ha visto, le proporcionó posibilidades para su beneficio.

El conocimiento sobre los resortes de la justicia y su funcionamiento, era fundamental, tanto para moverse dentro como fuera de sus límites. Es por ello que la ruptura de las normas por parte de quienes en teoría eran *duchos* en materia jurídica, evidencia la voluntad y consciencia que éstos tenían de sus acciones, puesto que *hacer trampas* implicaba conocer el marco normativo. Así, mientras los *ignorantes* solían transgredir las leyes con descaro, los *tramposos* podían hacerlo con mayor o menor disimulo, incluso bajo la pátina de las propias herramientas de la administración de justicia.

La capacidad que algunos hombres de Cangas de Tineo para salirse con la suya, como Juan Queipo de Llano El Mozo, alimentó su reputación como *poderoso* y contribuyó al desánimo de quienes deseaban encararlo pidiendo justicia. Era públicamente conocida la frecuencia con que Juan Queipo había quebrantado el destierro, entre 1567 y 1575. No obstante, sus acciones evasivas, al acudir a lugares donde daba fe de cumplir destierro para seguidamente dejarlos, son prueba del conocimiento que este hombre tenía sobre el funcionamiento de la administración, lo que, unido a sus relaciones, le facilitó actos como acudir a Cangas durante su destierro y

134 MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A.: “Los criminales ante la concesión del indulto en la España del Siglo XVIII”, en *Prohistoira: historia, políticas de la historia*, nº 5 (2001), pp. 55-82, p. 64.

135 ARCV, *Cédulas y pragmáticas*, caja 4, Nº 24. Diego de Vaca se enfrentaba a numerosos litigios por delitos cometidos en la ciudad de León.

136 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 158.

hospedarse en casa de parientes¹³⁷. La soltura con la que actuaba ha quedado también constatada en la ocasión en que fue descubierto quebrantando destierro de Madrid, puesto que se defendió explicando que lo había hecho por ignorancia, aunque hasta su descubrimiento se había movido por la corte con disimulo y nocturnidad, evitando llamar la atención¹³⁸. Pero también han de recordarse las presiones ejercidas al alcalde mayor de Cangas, Diego de Vaca, para que éste retirase sus acusaciones.

A juzgar por la documentación analizada, una de las artimañas más utilizadas por los *poderosos* –tanto Ares de Omaña como, sobre todo, Juan Queipo–, fue la coacción a sus adversarios en los tribunales, a los testigos, e incluso a sus familias, mientras los directamente implicados se encontraban pleiteando lejos, en Valladolid. Sólo aquellos con los recursos y apoyos necesarios en el concejo de Cangas de Tineo, como Queipo El Mozo, podían disponer de esta suerte de *ubicuidad*¹³⁹. Algunas actuaciones requerían de la confianza de otros agentes con suficiente capacidad de acción, de modo que pueden observarse redes de solidaridad de naturaleza familiar o clientelar más que corporativa. Así, Juan Suárez de Naviego, acusó al escribano Menendo Cullar por falsificar documentos, lo cual pudiera no ser infundado puesto que este último se declaraba criado de Juan Queipo y por entonces desempeñaba su oficio en Cangas pese a haber sido privado de él anteriormente¹⁴⁰.

También se han observado irregularidades en torno a las actuaciones del secretario del tribunal inquisitorial de Valladolid, Celedón Agustín, a quien la parte de Ares de Omaña acusó de haber retenido el proceso e información sobre las probanzas, de forma que su parte no pudo hacer las tachas dentro de término, por lo que éstas fueron rechazadas. Para justificar la retención de éstas, se adujo que no se habían pagado los derechos del proceso, sin embargo, Ares de Omaña había hecho depósitos para ello. Por su parte, el procurador Francisco de Torres advirtió de que no se estaba respetando la fórmula *in solidum*, para que los pagos fuesen de una sola vez y, que por ello las probanzas habían sido retenidas, al considerar el tribunal que los pagos no estaban al orden del día. Además, la acusación se quejó de que no se sentenciasen los pleitos por separado¹⁴¹, y que incluso se le cargasen parte de los gastos del reo, sobre el

137 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 134, 142Vº, exp. 1, f. 53Vº.

138 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 131-131Vº.

139 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2. Tal vez el mejor ejemplo sea el modo en que Juan Queipo consiguió hacerse con la casa de Juan Suárez de Naviego *El Viejo*, mientras se hallaba pleiteando con éste en Valladolid.

140 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 2, ff. 162-162Vº y 236.

141 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 4, ff. 10-11.

que se dijo que no había pisado la cárcel y se había movido con libertad a lo largo del proceso¹⁴².

A pesar de todo, se hizo caso omiso a estas quejas y peticiones y, por añadidura, la presencia de Alonso de Doriga, secretario de la Suprema, resultó de lo más oportuna, por lo que caben las sospechas de que éste pudiese favorecer a Juan Queipo de Llano El Mozo, puesto que dicho secretario pertenecía a otra de las casas poderosas del occidente asturiano –en el concejo de Salas–, relacionada con los Valdés de Salas, con los que, no ha de olvidarse, los Queipo de Llano habían emparentado por vía de matrimonio.

Otro recurrido ejercicio de defensa se daba por medio de la publicación de las tachas de testigos, mediante la difamación de las mejores bazas del contrario, anulando la credibilidad de sus mejores testigos y rebajando la calidad de sus testimonios, en periodo histórico en el que el honor y la reputación daban fuerza a las palabras, lo que podía ser fundamental para alcanzar la victoria en los tribunales. He ahí la importancia del conocimiento del funcionamiento de los filtros de información para facilitar su control, puesto que la misma acusación podía esconder ante los tribunales la intención de difamar a los testigos.

Todo esto se hizo visible en otro frente abierto por Ares de Omaña, en sus ansias de venganza por el desbaratamiento de sus planes de compra de las antiguas jurisdicciones del monasterio de Corias, ya que la misma estrategia de acumulación de descontentos que efectuó contra Juan Queipo de Llano El Mozo, la siguió de modo similar con el tío de éste, Vitoriano de Llano, quien también debía tener nociones sobre el funcionamiento jurídico, pues había sido juez ordinario de Cangas de Tineo¹⁴³.

En esta acusación Ares de Omaña aludió a hechos recientes y también reavivó conflictos del pasado, ocurridos hacía más de 30 años y, por los que Vitoriano de Llano ya había cumplido condena. Con semejantes acciones, la acusación misma se convertía en prueba, pues no parecía buscar otra cosa que demostrar la maldad del adverso y convencer a los jueces de su bajeza moral, para así garantizar la condena de Vitoriano por la única causa que aún podía ser juzgada y sentenciada: su supuesta participación en una pelea, acaecida el 18 de mayo de 1579 en Cangas de Tineo y, en el contexto de las elecciones sobre la redención de los cotos de Corias y Brañas.

Resulta necesario hacer un balance sobre el desenlace del proceso inquisitorial que se viene analizando, a lo cual, ante todo, ha de adelantarse que los resultados fueron

¹⁴² AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6, f. 23.

¹⁴³ ACV, *Salas de lo criminal*, caja 2101-1.

ambiguos para todas las partes y, para entender esto, es necesario adentrarse en algunos aspectos de la mentalidad de la época.

Se ha constatado a través de numerosas referencias en la documentación que, al menos en el contexto estudiado, existía una arraigada creencia que tildaba de *malos vecinos* a los pleitistas. En otras palabras, el recurso a los tribunales estaba mal visto puesto que se concebía como el último recurso al que acudir cuando fallaban los resortes de composición de la paz social de la comunidad. Por ello, quienes acudían a los tribunales podían poner en entredicho su capacidad para ejercer la *buena vecindad* que la comunidad reclamaba. Ha de tenerse en cuenta también, que el inicio de las vías pleitistas podían forzar acuerdo y negociaciones fuera de los tribunales o acelerar la conciliación, lo cual, como se mencionó anteriormente, provocó que muchos pleitos feneciesen sin llegar a término en los tribunales, por lo que cabe la posibilidad de que algunos de ellos fuesen llevados en algún momento del conflicto a tales escenarios, no con la finalidad de obtener una resolución en ellos, sino como parte ritual de recomposición del orden que se había visto alterado. Sin embargo, como ya se subrayó anteriormente, el recurso a la Inquisición imposibilitaba negociación alguna, de ahí que la reputación de los implicados pudiese resentirse, máxime ante la tesitura de que el mismo Santo Oficio hubiese retenido a algunas personas de la acusación, las cuales expresaron preocupación por lo que la gente de Cangas pudiese pensar¹⁴⁴.

Además de todo ello, hubo sentencias desfavorables para miembros de ambas partes litigantes pues no sólo Juan Queipo recibió penas, sino que también algunos de los consortes de la acusación acabaron condenados a penas pecuniarias y a destierro. Claro que el agravio a El Mozo era previsiblemente mucho menor, puesto que éste ya había demostrado en numerosas ocasiones su capacidad para burlar los fallos de los tribunales, a veces de forma impune.

Enfrentamientos habidos entre los Omaña y los Queipo a inicios del siglo XVII, en torno a todo un símbolo del poder hegemónico en el concejo de Cangas, como fue el patronato de La Magdalena, fueron en parte la constatación del acrecentamiento de la enemistad entre ambas casas, como resultado del proceso inquisitorial ocurrido entre 1579 y 1582. Sin embargo, no ha de olvidarse que Ares *El Prudente* y Juan El Mozo no fueron los únicos implicados en el proceso, ni tampoco fueron los principales

¹⁴⁴ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6, ff. 155Vº-156. Juan Álvarez de Villarino y Juan Suárez de Naviego expresaron sus preocupaciones ante el tribunal inquisitorial al serles levantada la carcelería.

perdedores en dicho enfrentamiento, ya que el resto de la acusación, de extracción social más baja, sufrió el perjuicio de su reputación, pérdida de cosechas por su retención en Valladolid, penas pecuniarias e incluso destierro.

En definitiva, en el caso estudiado, aquellos humildes que aspiraban recurrir a la administración de justicia podían obtener posibilidades para ver cumplidas sus aspiraciones a través de su alineamiento en una facción; sin embargo, los riesgos que éstos corrían eran presumiblemente menores que los de los *poderosos*, poseedores recursos con los que salir airosos y capaces de sacar partida de los mismos instrumentos de los que la justicia disponía.

2. 2. Las sanciones penales y los instrumentos de control del conflicto entre facciones

Como se ha tenido ya ocasión de comprobar anteriormente, las peores consecuencias para las partes litigantes, no tenían por qué derivar directamente de las sentencias judiciales, puesto que eran numerosos los riesgos que corrían, especialmente cuando se carecía de la capacidad para moverse en los escenarios de los tribunales, desarrollando estrategias capaces de poner los instrumentos de la administración de justicia al servicio propio.

Es ahora el turno de tratar otro de los aspectos relacionados con la mencionada temática, por lo que el actual epígrafe se centra en instrumentos utilizados por diferentes administraciones de justicia, como fueron el destierro y la prisión. Al respecto, sería de gran interés destacar los usos que se dieron a las cárceles locales de la justicia ordinaria durante la decimosexta centuria, por no hablar de la acusada falta de estudios en torno a las penas de destierro. Con el objetivo de abordar la temática de las sanciones penales en el contexto propuesto en esta investigación, se han afrontado los discursos estudiados en torno a tres ejes: los hechos, las percepciones y las conclusiones o interpretaciones que se pueden dar a los fenómenos vinculados a ambos instrumentos.

Historiadores como Schilling han dado cuenta de la pertinencia de los estudios cualitativos de casos para la comprensión de las realidades en torno a coacción, disciplinamiento y criminalidad en el pasado. Éste subraya la necesaria perspectiva micro-macro, apoyada sobre diversidad metodológica, en la que destaca métodos

antropológicos y etnohistóricos, para descubrir la historia de las estructuras, aquellas en las que, además de manifestaciones formales del poder social, se observan los “soportes de control social informal”, como son la vecindad, el municipio e incluso la familia, y la “autorregulación”¹⁴⁵.

Así por ejemplo, la perspectiva microhistórica sería la más adecuada para el estudio de honor, vinculado a entornos sociales específicos¹⁴⁶. En esta última perspectiva que insiste en la necesidad de contemplar los fenómenos de control y disciplina social en sus concreciones *micro* se sitúan los enfoques de Garnot¹⁴⁷ y Mantecón¹⁴⁸, sobre los aportes de la microhistoria a la investigación de la cultura popular y de la historia del crimen ya que, el descubrimiento de las mencionadas estructuras informales y las prácticas requieren de la reducción de la escala de observación y del análisis intensivo de la documentación. En efecto, buena parte de las prácticas sociales del siglo XVI en el septentrión español pueden ser comprendidas partiendo del hecho de que, la sola amenaza del recurso a la justicia podía servir de coacción, razón por la cual eran preferibles otras vías para la resolución de conflictos, asistiendo a ésta cuando las demás fallaban o tratando de forzar la paz aunque fuese de forma extrajudicial.

El foco aquí puesto sobre los instrumentos de prisión y destierro se debe, en primer lugar, a la frecuencia con que éstos aparecen en los pleitos y procesos consultados, pero también a la necesidad de afrontar ambos desde puntos diferentes a los asumidos tradicionalmente por la historiografía, tendente a poner un mayor peso en la legislación o en la cuantificación de las penas, así como a la vinculación de éstas con determinada tipología de delitos. Dicho de otro modo, se trata de conocer las prácticas que se dieron en una villa y concejo de la periferia de la Corona de Castilla, aquellas a través de las cuales no sólo se determinan los hechos sino también las motivaciones y percepciones, tanto de los afectados directamente por el destierro y la prisión, como por el resto de la comunidad.

Resulta interesante además distinguir el control social de la disciplina social ya

145 SCHILLING, Heninz: “El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinar comparativa”, en FORTEA, J. I., GELABERT, J. E., MANTECÓN, T. A. (eds.): *Furor et Rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2013, pp. 17-45, pp. 34-36, 43.

146 DAVIS, John: *Antropología...*, op. cit., pp. 95-106.

147 GARNOT, Benoît: *Un crime conjugal au 18^e siècle. L'affaire Boiveau*, Paris, 1993.

148 MANTECÓN, Tomás A.: *La muerte de Antonia Isabel...*, op. cit., pp. 17-24.

que el primero comprendería “cualquier modo por el que la gente define un acto como comportamiento desviado”, es decir que “debe ser una definición consciente y la acción debe ser visible y provocar sanción”¹⁴⁹. De este modo, la represión de las *conductas desviadas* es también parte del control social directo que ejercieron ciertos personajes locales en el transcurso de su creación de autoridad y su proyección como *poderosos* en la comunidad estudiada.

Sobre la época aquí estudiada un error habitual es el de interpretar el pasado a través de las concepciones del presente. Por ello no es de extrañar que se haya subrayado a menudo la vocación punitiva de las cárceles y destierros. Sin embargo, en la Edad Moderna cobraban mayor vigor otras connotaciones. Estas puniciones no perseguían la educación y reinserción de los infractores sino la indemnización y la reparación del daño con satisfacción para los individuos y la sociedad. Se observa, no obstante, la tendencia europea a un mayor utilitarismo en las penas, especialmente las más duras, siendo la pena de muerte progresivamente abandonada a favor de otras como las de destierro, prisión o penas corporales como mutilaciones, etc. Con el tiempo, los objetivos de las penas y la evolución de los sistemas penitenciarios marcaron nuevas tendencias. En la España del siglo XVIII se distinguía la cárcel menor para penalidades leves y la mayor para las graves¹⁵⁰.

Con el objetivo de sopesar la relevancia de los mecanismos de control institucionales y procedimentalmente definidos como oportunos por el derecho positivo vigente, se persigue en estas páginas el acercamiento a la realidad de una villa del interior de Asturias, como era Cangas de Tineo, para conocer especialmente los usos que se daban a la prisión de la villa en la época y cómo afectaron las posibilidades de conocer una condena de destierro dentro de las estrategias de los *poderosos* de la villa en la época, a través de noticias indirectas aparecidas en documentación judicial de fines del siglo XVI. Sobre la realidad social asturiana que aquí se analiza, el grueso de la

149 DINGES, Martin: “El uso de la justicia...”, *op. cit.*, p. 55. El control social, en los términos que define Martin Dinges, no obstante, sería un fenómeno no muy diferente al que Tomás Mantecón asocia al disciplinamiento social desde abajo. Para este autor, el escenario de interacción que supone la perspectiva desde arriba y desde abajo del disciplinamiento social resulta esencial para explicar el cambio histórico. MANTECÓN, Tomás A.: “Formas de disciplinamiento social. Perspectivas históricas”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Vol. 14, N° 2, (2010), pp. 263-295 y “Vida cotidiana, disciplinamiento social y cambio histórico”, en BETRÁN, Jose L. / HERNÁNDEZ, Bernat y MORENO, Doris (eds.): *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Barcelona, Barcelona, 2016, pp. 299-314.

150 PALOP RAMOS, José Miguel: “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, en *Estudis: Revista de historia moderna*, N° 2, (1996), pp. 65-104, pp. 98-99.

documentación consultada procede de apelaciones producidas en el último cuarto del siglo XVI, preservadas en los archivos Histórico Nacional (Madrid), de la Chancillería de Valladolid (Valladolid) y de la Universidad de Oviedo (Oviedo).

Inciendo especialmente en la información que proporciona la investigación cualitativa, puede llegar a plantearse el estudio de estas problemáticas desde el punto de vista de la percepción de la población del concejo del que la villa es cabeza. Se puede percibir así, por ejemplo, si ésta experimentó confianza o desconfianza hacia la actuación de *las justicias* locales ante situaciones de tensión que podían implicar actuaciones represivas como las señaladas.

Además de la cárcel de la villa, la justicia ordinaria se sirvió de otras *prisiones* o lugares de custodia, donde los excesos ejercidos sobre los apresados podían producirse bajo amparo de las dificultades para su demostración, puesto que se llegaron a emplear hasta casas particulares de influyentes personajes locales, que además desempeñaron oficios relacionados con la administración de la justicia en el lugar. Las propias voces de los testigos en pleitos judiciales reflejan impotencia y temor de que la cárcel era un instrumento coactivo al servicio de los *poderosos* del lugar, y sus barrotes parecían albergar sobre todo a los humildes y a los endeudados porque, como decían algunos vecinos: para los *poderosos* los barrotes están *rotos*.

Se acrecentaba así el sentimiento de indefensión ante el hecho de que las penas de justicia apenas se respetaban por los *poderosos* locales, quienes utilizaban los instrumentos de la justicia en su beneficio y se fugaban de la cárcel local con mayor facilidad que los humildes; incluso, eran capaces de salir airoso de aquellas puniciones que suponían una suerte de prisión temporal o muerte social efímera dentro de la comunidad, por medio del destierro y la negación de vecindad.

Generalmente, en el sistema castellano, las penas llevaban aparejadas una puesta en escena pública: pasacalles y exposición a la vergüenza, azotes, etc., pues el simple encarcelamiento o la simple multa no habrían tenido el efecto ejemplificador que se perseguía. Sin embargo, es importante señalar que en el caso de los destierros la discreción era mayor, al ser aplicados con frecuencia a personas de estamento privilegiado. Según José Luis de las Heras esto se debía a que “bastaba con esta circunstancia para obtener el comentario general de la población”¹⁵¹, aunque lo cierto es que parece más bien lo contrario, un esfuerzo por acallar el escándalo, protegiendo al

151 DE LAS HERAS, José Luis: *La Justicia Penal...* op. cit. p. 265.

penado y su familia, al no evidenciar en exceso su comportamiento desviado.

Como se señalaba anteriormente, la aplicación de la pena de destierro fue en aumento a inicios de la Edad Moderna, frente al descenso de la pena de muerte. Se ha indicado también que esta pena era primeramente más aplicada a los miembros de las clases privilegiadas, aunque también el servicio militar, ya que los penados del estado llano eran preferentemente dedicados en servicios para la Corona de los que era probable que no saliesen con vida, como es el caso de los remos de galeras. No hay que perder de vista esto para entender algunos aspectos sobre la pena de destierro ya que además, como se ha visto, ésta no solía ir acompañada de actos públicos, vergonzosos o propagandísticos. De este modo puede llegar a plantearse hasta qué punto el destierro constituía una pena infamante.

Habida cuenta de los casos analizados en este estudio y centrados especialmente en el destierro de tres personajes, vecinos de Cangas de Tineo a mediados y fines del siglo XVI, el noble Juan Queipo de Llano El Mozo, su tío e hidalgo Vitoriano de Llano y el clérigo Álvaro de Oria, se observa que el honor de estos no se vio necesariamente perjudicado a consecuencia de la pena de destierro, ni tampoco el de su parentela. Por ello, teniendo en cuenta que el honor es un asunto ligado a marcos sociales determinados, su apartamiento temporal de dichos marcos, más que atentar al honor, podía en cierto modo preservarlo. Como muestra de ello, tras el cumplimiento de su pena, los tres hombres mencionados se reubicaron en Cangas de Tineo sin mayores contratiempos.

Distintas formas de destierro han sido documentadas a lo largo de la historia, sobre todo como forma de preservar el orden de una comunidad librándose de aquellos considerados *peligrosos* o *potencialmente corruptores*. Desde el ostracismo practicado en las repúblicas de la antigua Grecia, pasando por la privación de los derechos de ciudadanía en la antigua Roma y sus *colonias penitenciarias* de Sicilia y Cerdeña, en un contexto en el que “la deportación era la pena que seguía en gravedad a la muerte”¹⁵², puesto que la esclavitud, aplicada a los enemigos, se consideraba una gracia del amo a cambio de la vida.

Durante la Edad Media europea el destierro se practicó sin ser claramente una deportación, algo que sí ocurrió en la Edad Moderna, aunque durante la época de los

¹⁵² CADALSO, Fernando: *La pena de deportación y la colonización por penados*, 1895, Alicante, 2008, p. 4.

Austrias, su sentido práctico hizo de la pena de galeras la estrella de las condenas. A lo sumo, se utilizó para atraer colonos en las primaras etapas del asentamiento hispánico en América, a través de la conmutación de otras penas como las de forzados de las minas o desterrados en islas¹⁵³. Sin embargo, la mayor parte de las deportaciones como tales fueron practicadas por distintos estados modernos sobre todo en el siglo XVIII, persiguiendo dos finalidades principales: “mejorar la condición del penado y defender a la sociedad”¹⁵⁴.

La pena de destierro se asemeja en cierto modo a otra que fue ganando aplicación según avanzó la Edad Moderna. Se trata de la pena de deportación, asociada con la llamada “colonización por penados”, ya que tal y como se expresa “nuestras antiguas leyes entienden por deportación la pena de destierro perpetuo, acompañada de la confiscación de los bienes del condenado y la muerte civil del mismo”¹⁵⁵. Sin embargo, afloran las diferencias entre ambas, dado que mientras el destierro marca el lugar de paso y permanencia prohibidos, la deportación señala el lugar prescrito, especialmente en Ultramar. La pena de destierro fue, sin lugar a dudas, una de las más importantes en la Monarquía Hispánica, sin embargo, no ha tenido seguramente la atención historiográfica que nos permita tener una imagen de conjunto sobre su aplicación en la España Moderna.

Los datos analizados por Ruiz Astiz sobre Navarra muestran la notable recurrencia de este tipo de sanción en las condenas de primera instancia. En esta región española el 49% de los encausados fueron condenados a penas de destierro en el siglo XVIII¹⁵⁶. Las investigaciones de Ortego¹⁵⁷, Bazán¹⁵⁸, Ruíz¹⁵⁹ e Iglesias¹⁶⁰ permiten

153 DE LAS HERAS, José Luis: *La Justicia Penal...* op. cit., p. 300.

154 CADALSO, Fernando: *La pena de deportación...* op. cit., p. 31.

155 *Ibid.*, p. 3.

156 RUÍZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro en la Navarra moderna: el caso de los implicados en desórdenes públicos”, en *UNED. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, N° 23, (2010), pp. 129-151, p. 136.

157 ORTEGO GIL, Pedro: “Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII: la práctica judicial gallega”, en *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, N° 77, (2001), pp. 117-162.

158 BAZÁN DÍAZ, Iñaki: “El destierro en el País Vasco (siglos XIX-XVI). La exclusión social a través del sistema penal”, en *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, 1999, pp. 25-54.

159 RUÍZ ASTIZ, Javier: “Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de navarra durante la Edad Moderna”, en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, N° 34, (2011), pp. 23-54.

160 IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-

mostrar que el destierro fue quizá la pena más aplicada en la España Moderna, aunque fuera perdiendo fuerza en el siglo XVIII, si bien se impulsaron deportaciones a “presidios del norte de África y los arsenales peninsulares”¹⁶¹. Las deportaciones fueron especialmente relevantes en otros ejemplos y prácticas de la Europa Moderna, particularmente en la historia colonial, como ha demostrado el trabajo de Morgan y Rushton¹⁶². En lo que respecta a Italia, Gaulin ha afrontado el destierro en el contexto medieval relacionando éste con temas de endeudamiento¹⁶³.

Cabían, no obstante, otras opciones punitivas, obviamente. Los tribunales eclesiásticos, además, tenían clara preferencia por las penas pecuniarias, aunque preferían aplicar a los miembros del clero el destierro al presidio, siempre tratando de evitar el escándalo. El éxito del destierro radicó en su extensión como castigo, desde el estamento nobiliario hacia las capas medias, proporcionando un menor daño al honor de los penados y sus allegados.

Ruíz Astiz analizó las penas de destierro aplicadas a los delitos de alteración del orden público y afirma que “la función de las penas durante el Antiguo Régimen no fue otra que tratar de que los delincuentes enmendasen y expiasen sus culpas para que en un futuro no volviesen a cometer dichas actuaciones”¹⁶⁴. Por ello señala que el destierro servía a la par como castigo para el infractor y como prevención de que los desórdenes públicos volviesen a producirse, ya que mediante el destierro la sociedad eliminaba a los actores que amenazaban el orden público¹⁶⁵. Sin embargo, el foco puesto en ese tipo de delito puede conllevar algunos matices a la hora de realizar una interpretación sobre el significado de las penas de destierro pues no se plantea en qué se basaba ese orden público de forma general; por ello, para comprender las condenas de destierro hay que

1834), en *Studia histórica. Historia Moderna*, Nº 26, (2004), pp. 349-374. “Moral popular y tribunales de justicia en la Edad Moderna”, en MANTECÓN, Tomás Antonio (ed.): *Bajtín y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 305-332.

161 *Ibid.*, p.140.

162 MORGAN, Gwenda y RUSHTON, Peter: *Banishment in the Early Atlantic World. Convicts, Rebels and Slaves*, Nueva York, 2013. Realizan una comparativa entre los patrones del destierro en Gran Bretaña e Irlanda con los casos de las colonias británicas en Norteamérica y el Caribe, de este modo, en la mencionada obra, el concepto de destierro es tan amplio que comprende el transporte de criminales e incluso al tema del tráfico de esclavos africanos

163 GAULIN, Jean-Louis : “Les registres de bannis pour dettes à Bologne au XIIIe siècle : une nouvelle source pour l’histoire et l’endettement”, en *Mélanges de l’École Française de Rome. Moyen Âge, Temps, modernes*, Vol. 109, Nº 2, (1997), pp. 123-133.

164 RUÍZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro...”, *op. cit.*, p. 132.

165 *Ibid.*, p. 140.

profundizar en otras nociones como las de honor y, por supuesto, de escándalo, cuya importancia ha sido señalada por Mantecón¹⁶⁶.

Otro de los obstáculos para una correcta interpretación del destierro consiste en obviar que una de las principales finalidades de la justicia, tanto oficial como extraoficial, consistía en restaurar la paz y el orden de las comunidades afectadas. En este sentido, una de las mayores cualidades del destierro radicaba en que éste daba tiempo para el perdón y el apaciguamiento, especialmente de la parte ofendida, que podía perdonar antes de que culminase la condena, permitiendo que el destierro fuese interrumpido y el regreso del exiliado. Sin embargo, los destierros temporales permitían la vuelta del sancionado al lugar y entorno del delito, incluso si ese perdón no llegaba.

Así pues, la pena de destierro, especialmente aplicada a delitos graves, presentaba ventajas a los reos, constituyendo seguramente una de las penas más ambivalente que existió en el Antiguo Régimen ya que, en cierto modo, propiciaba la conciliación de todas las partes. Para el desterrado que podía pagar las sumas requeridas, era relativamente fácil conseguir el perdón real o el de la parte contraria¹⁶⁷. Además, hay que recordar que era mucho más fácil romper un destierro que huir de la cárcel, que regresar desde una deportación lejana o que escapar de los trabajos forzados y galeras.

Desde la antropología, Kunesh¹⁶⁸ ha destacado la importancia sociocultural de los sistemas tribales de punición y justicia a la hora de aplicar sanciones y penas de destierro, elementos que pudieron estar en la base de la construcción de algunos sistemas penales. Esta cuestión como otras que han ido surgiendo en estas páginas en torno a la significación y evolución de esta forma punitiva aún requiere de profundización al analizar sociedades del Antiguo Régimen como las que aquí se estudian. Es evidente que tanto su significación difería si se trataba de un destierro *prohibitivo* –es decir, la prohibición de un lugar–, que era relativamente común o si era *prescriptivo* –esto es, la imposición de un lugar–, como ocurre con la mayoría de los llamados exilios y deportaciones.

166 MANTECÓN, Tomás A.: *La muerte de Antonia Isabel... op. cit.*

167 DE LAS HERAS, José Luis: *La Justicia Penal... op. cit.*, p. 300.

168 KUNESH, Patrice H.: “Banishment as cultural justice in contemporary tribal legal systems”, en *New Mexico Law Review*, Vol. 37, (2007), pp. 85-145.

2. 3. El destierro de Queipo de Llano, y su quebranto sin infamia

El caso de Juan Queipo de Llano El Mozo refleja bien estas premisas ya que, gracias a su situación socioeconómica pudo zafarse de la pena y finalmente librarse de su cumplimiento íntegro llevando a cabo distintas acciones. Entre mayo de 1579 y mayo de 1581, Ares de Omaña y algunos de sus aliados se enfrentaron *in solidum* a Juan Queipo de Llano El Mozo, vecino de Cangas de Tineo, familiar del Santo Oficio, heredero de la casa de los Queipo de Llano y uno de los personajes más influyentes del suroccidente asturiano. La acusación consistía en una serie de acumulación de apelaciones, pleitos pendientes, rencillas y odios (algunos muy antiguos) de distintas personas que decían haberse visto agraviadas por dicho Juan Queipo de Llano. Ante esta situación y como familiar del Santo Oficio que era, Juan Queipo podía contar con el privilegio de ser juzgado por el tribunal inquisitorial si lo consideraba *más justo*, por ello optó por solicitar el traslado a éste y, fue en el transcurso del proceso inquisitorial cuando se dio cuenta tanto de los años de destierro a los que había sido penado como del comportamiento de éste ante la pena ¹⁶⁹.

En 1566 Juan Queipo de Llano El Mozo había sido condenado a seis años de destierro en total, dos años de destierro del reino a cumplir en el plazo de veinte días y cuatro años de la corte con once leguas y del Principado de Asturias, especialmente de la villa de Cangas de Tineo, sus términos y jurisdicción, para lo que se le dio el plazo de tres días, bajo la amenaza de *pena de muerte natural* en caso de quebrantarlo ¹⁷⁰. Por supuesto, existían varios tipos de destierro, dependiendo de los delitos por los que se establecía el castigo; así pues, cuanto más graves fuesen éstos, mayor sería la temporalidad y la distancia impuestas. La causa por la que se impuso dicha condena fueron los delitos por los que Juan Queipo resultó declarado culpable: el apresamiento, tortura y amenaza de muerte al vecino del concejo de Cangas, Domingo de Folgueroa, y la persecución, intimidación y amenaza de muerte al alcalde mayor de Cangas de Tineo, Diego de Vaca. Sin embargo, Juan Queipo salió bastante airoso de la situación, entre otras cosas porque no cumplió el destierro de forma íntegra gracias a sus recursos económicos y personales.

En cuanto pudo regresar, su objetivo fue claro: librarse de la pena de destierro.

¹⁶⁹ AHN, *Inquisición*, leg. 2126.

¹⁷⁰ AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 21v. Valladolid dieciséis de octubre de 1576. Ver también, 127v y 128 v. Comenzó a cumplir la condena en la navidad de 1566 y fue revisado en 1567.

Por ello, tras cumplir los dos años de exilio del reino durante los cuales prestó servicio militar al rey en Nápoles, Sicilia y otros lugares de Italia, Juan Queipo acudió a la corte y villa de Madrid, donde entró “con todo el secreto que pudo” y permaneció algunas noches para tratar asuntos, entre ellos de que el destierro le fuese alzado tras hablar con los señores del Consejo de la Cámara y Corte, incurriendo en quebranto por desconocimiento, según explicó¹⁷¹. En consonancia con esto, también trató de llegar a acuerdos con las partes agraviadas, Domingo de Folgueroa y Diego de Vaca, para tratar de obtener su perdón y así facilitar el alzamiento de la pena. Los esfuerzos de Juan Queipo de Llano El Mozo dieron sus frutos. Finalmente, ambos se apartaron de las querellas, pero fue determinante la coyuntura personal de cada uno de ellos.

El primero en apartarse del pleito fue Diego de Vaca¹⁷², que por entonces estaba acusado de numerosos delitos en la ciudad de León¹⁷³. Después, viéndose sólo y sin recursos, Domingo de Folgueroa no tuvo más remedio que aceptar¹⁷⁴. Ello facilitó que con posterioridad Juan Queipo recibiese una cédula real¹⁷⁵ en 1575, en la que se le perdonaban los quebrantos. Ese mismo año se le designó familiar del Santo Oficio¹⁷⁶. No cabe duda de que, a su retorno, el desterrado reforzaba su posición social en su entorno.

Los hechos señalados contrastan con afirmaciones, tal vez demasiado generales, que subrayan las penalidades por las que pasaban los desterrados, quienes “se veían obligados a abandonar no sólo su lugar de residencia, sino también a sus familias, así como su puesto de trabajo”¹⁷⁷. Efectivamente, existieron gran variedad de casos tanto en situaciones de cárcel como de destierro, por ello debe ponerse atención en una serie de circunstancias marcadas especialmente tanto por el tiempo como por la distancia que se marcaban en la pena. No suponía lo mismo un destierro de la localidad, que del concejo, región o reino; tampoco que este fuese perpetuo o temporal. Sin embargo, atendiendo a

171 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 130-131v.

172 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 157-159. Firmado en la ciudad de León el siete de mayo de 1570.

173 ARCV, *Cédulas y pragmáticas*, caja 4, N° 24.

174 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 160v-162. Firmado en la villa de Cangas el 7 de mayo de 1571.

175 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 163v-165. Presentada en la Chancillería de Valladolid el veintisiete de septiembre de 1579.

176 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Juegos de estrategia...”, *op. cit.*, pp. 471-497, pp. 487 y 490.

177 RUÍZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro...”, *op. cit.*, p. 150.

la generalidad de los casos, las situaciones más leves parecen haber sido las más practicadas ya que, en la mayor parte de los estudios historiográficos al respecto, se subraya que los destierros solían ser de seis meses a un año; por otro lado, atendiendo al aspecto geográfico “el espacio preferente de exclusión lo constituyó la localidad de residencia del reo”¹⁷⁸, aunque podía afectar también al lugar en el que se había cometido el delito o extenderse a otros ámbitos, incluso al reino.

Haría falta un seguimiento amplio de casos específicos para determinar hasta qué punto los desterrados eran susceptibles de caer en la marginación social. En el caso estudiado en torno a Juan Queipo de Llano El Mozo se da cuenta de que, si el destierro debía efectuarse en una localidad especialmente pequeña o mediana pero cercana a otros núcleos habitados, los riesgos de marginación se minimizaban.

Es cierto que el componente de vecindad en un territorio determinado y, por tanto, su exclusión temporal es fundamental en el Antiguo Régimen¹⁷⁹. Pero no hay que olvidar que muchos de los condenados a destierro ni siquiera podían gozar de ese privilegio, mientras que otros podían haber sido vecinos de más de un municipio. De este modo, dependiendo del caso, las consecuencias negativas de la pena se notarían en mayor o menor medida en dicho espacio. También hay que tener presente que, en el caso de que el destierro se aplicara al lugar donde su hubiese cometido la afrenta, la finalidad iría encaminada más a la restauración del orden en una comunidad determinada que al escarnio y corrección de la conducta no deseada del infractor. Por otro lado, teniendo en cuenta las características de la organización del poblamiento en esta zona de Asturias, los parentescos establecidos por todo el suroccidente de la región, así como por el norte de León, no hacían difícil el asentamiento de los desterrados en localidades en las que hubiese parentelas y amistades.

En la documentación consultada, los casos de destierro encontrados, aunque escasos en número, son abundantes en detalles y no están exentos de interés. Se observa, por ejemplo, algo obviado en otros estudios como es la preferencia por los lugares de frontera para pasar el destierro. En consonancia con esto, tanto el ya mencionado Juan Queipo de Llano El Mozo, como su tío paterno Vitoriano de Llano, eligieron cumplir sus respectivos destierros –o parte de los mismos– en San Miguel de Laciana, en el Reino de León y fronterizo con el Principado de Asturias.

¹⁷⁸ *Ibid.*, pp. 141, 143. Apoyado sobre sus propios estudios y los de Bazán, Bernal y Ortego.

¹⁷⁹ CARZOLIO, María Inés: “En los orígenes de la ciudadanía...”, *op. cit.*

En el caso de Vitoriano de Llano, su destierro había sucedido años antes, cuando este contaba con catorce años. En el curso de un forcejeo, Vitoriano infringió una herida a una vecina de Cangas, Mencía Alfonso, que tuvo como consecuencia su muerte; pero, al ser menor de edad, no sufrió mayor daño que el de penas pecuniarias, la prohibición de llevar espada de por vida y un destierro temporal que realizó en San Miguel de

Laciana¹⁸⁰. Podría decirse que se trataba de un lugar incluso con cierta tradición familiar, elegido por estar fuera de la jurisdicción del Principado y a la par bien comunicado con el concejo de Cangas de Tineo, lo cual permitía el contacto continuo con su tierra de origen. Además, Laciana constituía un lugar de tránsito casi obligado para muchos de los habitantes del suroccidente de Asturias, y en concreto de Cangas de Tineo, que deseaban dirigirse hacia la meseta castellana.

En consecuencia, a pesar del destierro, en Laciana Juan y Vitoriano podían continuar dentro de las mismas redes de relaciones, recibir visitas o continuar en definitiva al tanto de sus negocios. Además, Juan Queipo de Llano El Mozo poseía una casa en San Miguel de Laciana y, hasta ahí se trasladó su familia, de modo que ni perdió

el contacto con los suyos ni el control sobre sus rentas, tierras y demás asuntos¹⁸¹. De hecho, estaba Juan Queipo tan al tanto de la situación familiar, de sus bienes y hacienda, que llegó incluso a realizar incursiones en Cangas de Tineo de forma más o menos pública. Así ocurrió por ejemplo cuando un clérigo del concejo de Cangas de Tineo, Juan Rodríguez de Porley, trató de alentar el robo de aves de cetrería a los Queipo como

un modo de desafío a dicha familia¹⁸².

Por aquel entonces, Juan Queipo El Mozo se encontraba cumpliendo destierro y, ante tal afrenta y dada la indisposición del mayorazgo, Juan Queipo de Llano *El Viejo*, éste dio poder a uno de sus otros hijos, Gutierre Bernaldo. Sin embargo, la presencia de El Mozo era tan precisa para resolver ese y otros asuntos que se personó en la aldea de Gedrez, en la casa de otro párroco, para dirimir en los conflictos. De hecho, ya se hallaba quebrantando el destierro pues estaba en ese momento en el valle de Rengos¹⁸³.

A pesar de que en su confesión afirmó “que no había entrado en el Principado de Asturias ni otras partes de los reinos y que en la corte y villa de Madrid sólo entró una

180 ARCHV, *Pleitos criminales*, leg. 2101, ff. 103, 131-133.

181 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 155v-156v. Testimonio de cumplimiento de los cuatro años de destierro del Principado. Firmado en San Miguel de Laciana a veintiuno de marzo de 1571.

182 ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Motivaciones simbólicas y materiales...”, *op. cit.*

183 AHN. *Inquisición*, leg. 2126, exp. 1, f. 53v.

vez, y porque entendió que no estaba desterrado de ella”¹⁸⁴, son varios los testigos que afirmaron haberlo visto en Cangas de Tineo, e incluso hubo quien dijo abiertamente que “fingía que estaba en Laciana, con su casa, y se andaba paseando públicamente por el dicho Principado de Asturias y Villa de Cangas”¹⁸⁵.

Hubo quien se topó con Juan Queipo El Mozo por los caminos, como fue el caso de dos campesinos del concejo de Cangas de Tineo que iban por el camino de Río Seco para vender unos bueyes en la feria de León. Juan Queipo iba a caballo y oculto con la falda de su capa, cuando llegó a la altura de éstos se descubrió ante uno de ellos, pues lo conocía. Una vez el hidalgo se hubo ido, este campesino explicó con temor al otro: “calla, no digas que lo has visto, guárdate del diablo, que aún este andaba por allá y ha de le costar hartó, porque está desterrado del reino y quebrantolo agora”¹⁸⁶. Después oyeron en la villa de Cangas que ahí se había llegado y que, para no ser descubierto, estaba “escondidamente” en la casa de su cuñada doña María de Valdés (hermana de su mujer doña Catalina de Valdés), casada con García de Valdés.

Fue, efectivamente, en casa de su cuñada donde encontró cobijo cuando quería permanecer en la villa de Cangas. Ahí, Juan Queipo El Mozo permanecía visible para unos y oculto para otros. Otro testigo, el párroco de la villa de Cangas Álvaro Oria afirmó que al tiempo en que se suponía que El Mozo debía estar cumpliendo destierro en la villa de San Miguel de Laciana, él mismo le vio en la villa de Cangas de Tineo, concretamente en una sala alta de la señalada casa de García de Valdés. Además señaló que ocurría esto, su familia disimulaba y hablaba abiertamente del destierro que cumplía en Laciana¹⁸⁷.

El destierro de Juan Queipo de Llano El Mozo de la villa de Cangas y del Principado de Asturias era algo tan público y notorio que difícilmente podían escapar a los vecinos las incursiones que éste realizaba. El testimonio de otro vecino refleja también las precauciones que tomaban el desterrado y su familia, así como los temores que experimentaban quienes conocían el *secreto a voces*. En aquella ocasión este vecino entró en la casa de García de Valdés y accedió a la planta superior tras oír que de ella procedían unos pasos en una sala situada sobre el hospital de San Juan. Apenas pudo ver

184 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 131v.

185 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 133v.

186 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 137.

187 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 142-142v.

a un hombre dentro pero este cerró la puerta repentinamente y, cuando el testigo descendió a la planta inferior, preguntó al hijo de uno de los criados de García de Valdés de quién se trataba a lo que éste contestó “Calla, no digas nada, que es Juan Queipo El Mozo, que vino a nosotros de secreto porque está desterrado”¹⁸⁸ .

Después, el mismo testigo asistió a una comida en la casa junto con García de Valdés y otras personas y cuando preguntó de nuevo al hijo del criado por el forajido le dijo “Ya Juan Queipo El Mozo se ha bajado a comer con doña Catalina, su mujer, y con las doncellas e hijas de García de Valdés”¹⁸⁹ . De tal modo que Juan Queipo aprovechaba la existencia de ese mundo femenino apartado de buena parte de la vida social y comunitaria para comer con su esposa, fuera de la vista de posibles ojos delatores. Probablemente, el cobijo en la casa de su cuñada siempre sería más discreto que en la propia. Por último, en otra ocasión se dijo que en 1562 estaban en la parte baja de la casa reunidos García de Valdés, su mujer e hijas cuando de pronto llegó Juan Queipo El Mozo, quien inmediatamente subió a la sala superior, seguido por García de Valdés y su mujer, quienes abandonaron súbitamente la reunión; después descendieron los tres ya sin ningún ocultamiento ni disimulo pues debían tener al menos la sensación de estar entre amigos¹⁹⁰ .

Como se ha visto anteriormente, el destierro de Juan Queipo de Llano no supuso una necesaria pérdida de honor, algo que contradice otras afirmaciones tradicionalmente sostenidas, según las cuales la exclusión de un territorio acarrearía para el condenado un *rastro de deshonor* que permanecería durante años “en la memoria colectiva”¹⁹¹ . Sin embargo, al menos en los casos estudiados para Cangas de Tineo, apenas se observa dicho rastro de deshonor; al contrario, se percibe una especie de *reinserción* tras el cese del destierro, ya fuera por cumplimiento de la pena completa o por perdón de la parte ofendida. En este sentido es importante señalar la posibilidad de que tal *normalización* pudo verse favorecida por la existencia de facciones enfrentadas en el concejo, como ya se ha apuntado, encabezadas por las familias de Queipo de Llano y de Omaña.

Éste pudo ser el caso del clérigo y párroco de la villa de Cangas de Tineo, Álvaro Oria, desterrado por cuatro años y que consiguió acortar su pena tras su

188 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 147.

189 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 147.

190 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 151v.

191 RUIZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro...”, *op. cit.*, p. 150. Además de sus investigaciones, hace referencia a las de Aguirreolea, Segura y Bazán.

peregrinación a Roma¹⁹². Los motivos que llevaron a Álvaro Oria habían sido muy graves pues se le acusaba de haber intimado con varias mujeres principales de la villa, especialmente con doña Leonor, hermana del mayorazgo de la casa de los Llano, emparentado con los Queipo de Llano. El tribunal del obispado de Oviedo fue el que determinó finalmente la pena de destierro, una tendencia preferida frente a la prisión, aunque en el caso de otro clérigo amancebado que decía ser también barbero y sastre sí que fue enviado a la cárcel del obispado¹⁹³. El motivo en ambos casos fue que se había llegado al escándalo y la imagen de la Iglesia corría el riesgo de verse dañada, por ello se pretendió apartar a ambos del foco público.

En lo que a la punición de los miembros de la Iglesia por los tribunales de la propia Iglesia se refiere “las autoridades religiosas recurrieron al castigo de destierro en ocasiones muy concretas, siendo éstas de cierta importancia socio-comunitaria para la estabilidad vecinal”¹⁹⁴; pero en consonancia con lo dicho anteriormente, lo que más dominó fueron los apercibimientos. De hecho, el uso de las cárceles eclesiásticas contrastaba con el de las cárceles reales, donde se encontraban especialmente “los detenidos en espera de proceso, los criminales enfermos o de constitución física muy frágil, los perturbados mentales, los prisioneros políticos y los deudores insolventes”¹⁹⁵. La actitud de la justicia eclesiástica fue distinta, pues recurrió con menos asiduidad a la reclusión de los clérigos díscolos, con el objetivo de lograr mayor discreción y evitar el escándalo que se producía, por ejemplo, con los escarnios públicos.

Álvaro Oria, a su regreso, tomó la casa en la que había vivido anteriormente y volvió a ejercer su ministerio en la iglesia parroquial de la Magdalena, tal y como había hecho hasta la fecha en que había sido condenado a destierro. Sin embargo, dada la grave afrenta cometida contra los Llano, aliados y parientes de los Queipo de Llano, su retorno debió pasar por la alineación con los contrarios a sus enemigos, los Omaña. Por ello cabe cuestionarse hasta qué punto ciertos miembros de la población del concejo de Cangas de Tineo pudieron verse beneficiados, de algún u otro modo, por la existencia de facciones en pugna por el poder, pues éstas, en cierto modo, contenían los odios y

192 ARCHV, *Pleitos Criminales*, leg. 2101, ff. 398, 669, 862, 942, 983-984.

193 ARCHV, *Pleitos Criminales*, leg. 2101, ff. 831, 457, 614-615. Caso del cura Juan Fernández de Tapia.

194 RUÍZ ASTIZ, Javier: “El castigo de destierro...”, *op. cit.*, p. 149.

195 DE LAS HERAS SANTOS, José Luis: “El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, Nº 6, (1988), pp. 523-559, p. 524.

enemistades.

Es llamativo el caso del propio Ares de Omaña, condenado a cuatro años de destierro del Principado de Asturias por haber acusado con pruebas falsas a Diego García de Tineo, a quien nunca se acusó de quebrarlo y que lo cumplió obedientemente en la villa de Rui de Castillo, en León, ganando así la fama de prudente, sobrenombre con el que fue apodado¹⁹⁶.

Mientras, por otro lado, la familia de Juan Queipo de Llano El Mozo y sus descendientes, más que vivir el destierro como un deshonor, aprovecharon la coyuntura del servicio al rey, que había sido obligatorio y parte de la condena, para adornar los heroicos hitos que enorgullecían a la familia. En una primera sentencia, emitida en 1566 se le había condenado a ir a la ciudad de Orán (Argelia), donde debía servir sin sueldo, con sus armas y caballo, al capitán general de ella durante seis años. Pero esta sentencia se modificó en 1567 por otra que le fue más favorable, que ya ha sido mencionada, por la que su exilio debió tener lugar durante dos años del reino y cuatro de la corte y de Asturias. Sus servicios al servicio del rey en Nápoles, Sicilia y otros lugares de Italia debieron de tener lugar durante el cumplimiento de los dos años que se le exigían fuera del reino.

Por otro lado, está el caso también mencionado del tipo paterno del anterior, Vitoriano de Llano, condenado a destierro a la edad de catorce años, tras cuyo cumplimiento regresó a la villa de Cangas donde se estableció como un próspero comerciante que, incluso, ayudó a sofocar la necesidad de muchos en periodos de crisis y falta de grano por lo que, en este caso también¹⁹⁷, el recuerdo del supuesto deshonor quedó borrado de la consciencia colectiva. Obviamente y como ocurría con prácticamente todas las puniciones impuestas por la justicia, en estos casos, las diferencias estamentales eran determinantes. Así lo apunta José Luis de las Heras:

“[...] El destierro causaba perjuicios morales, pero raramente físicos. Hubiera sido una pena muy dura para el súbdito sin recursos económicos porque le habría privado de sus medios de subsistencia; sin embargo, en una sociedad en la que sus clases dominantes eran rentistas, el destierro de personas pertenecientes a estas clases sociales no plantea problemas económicos irreversibles, aunque sí un menoscabo de sus cuotas de disfrute de poder, pues se les privaba de los servicios

196 ARCHV, *Pleitos criminales*, leg. 2101, ff. 503-505.

197 ARCHV, *Pleitos criminales*, leg. 2101, ff. 23v-26v.

de su clientela originaria [...]”¹⁹⁸.

Como se ha visto, en la experiencia del destierro cabía la posibilidad de minimizar los daños económicos y de mantener, e incluso intensificar, las redes clientelares, puesto que no había un patrón establecido para el desarrollo formal del destierro. En la documentación analizada aparecen referencias a destierros con una temporalidad precisa y otra voluntaria. Los desterrados no eran sometidos a un férreo control y las únicas garantías de que no ocurriese partían de la denuncia de los testigos y de las amenazas de agravamiento de pena en caso de quebranto. A lo sumo, dicho control “se limitaba a obtener de una autoridad fronteriza la constancia escrita de la fecha en la cual el reo salía a cumplir su destierro. Después era fácil regresar y permanecer en las proximidades de los propios dominios sin ser descubierto”, como ha explicado José Luis de las Heras¹⁹⁹.

El patrón que se averigua siguiendo los pasos de Juan Queipo de Llano El Mozo refleja que éste acudió a distintos puntos de la geografía ibérica para dar constancia ante escribano de que se encontraba realizando destierro. En el proceso inquisitorial del que formó parte como reo se pueden leer los traslados de escritos de escribanos de 1568 en Valencia²⁰⁰, en Medina del Campo²⁰¹ y en 1571 en Laciana²⁰².

En cada ocasión aparece una descripción del sujeto que aparece voluntariamente ante los escribanos, como uno que dijo ser Juan Queipo de Llano y que, a juzgar por sus ropajes, no parecía vivir penurias. Estas constancias ante escribanos no eran garantía de cumplimiento (recuérdese cómo fingió vivir en Laciana durante años), pero se revelaron de gran utilidad años después, en el curso del proceso inquisitorial, cuando fueron mostradas como pruebas del cumplimiento de la pena aunque, como se ha visto, varios testimonios dejaron en evidencia sus numerosos quebrantos, algunos de los cuales finalmente confesó.

A través de los casos analizados, se han visto cómo las consecuencias de las penas de destierro no habían de resultar necesariamente tan dramáticas como tradicionalmente se ha creído e, igualmente, se destaca cómo a su regreso, el desterrado

198 DE LAS HERAS SANTOS, José Luis: *La Justicia Penal... op. cit.*, p. 300.

199 *Ibid.*, pp. 300-301.

200 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 154-155v.

201 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 153-153v.

202 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, ff. 155v-156v.

alcanzó cierta normalidad en el seno de la comunidad de la que se ha visto temporalmente apartado. Sin embargo, es necesario distinguir aquellos destierros que se cumplían íntegramente de los que se veían acortados, ya sea de forma legal o ilegal. De forma legal, el recorte vendría por el perdón impuesto por el poder superior real o papal –el rey a través de una cédula real, en el caso de Juan Queipo de Llano, o la curia romana, en el caso de Álvaro de Oria por su peregrinación–, o por parte de los afrentados –es el caso de Domingo de Folgueroa y Diego de Vaca apartándose de los litigios con Juan Queipo de Llano. Este último era el supuesto preferible, ya que era indicativo de que la paz había sido restaurada en la comunidad; ello había constituido uno de los principales motivos del destierro, por lo que ya no habría lugar al mismo.

Ahora bien, de forma ilegal también se producían los quebrantos de destierro, de suma gravedad para la legislación, aunque con posibilidades de impunidad para determinadas personalidades. Observando las condenas dadas a Juan Queipo de Llano en distintas ocasiones se observa la grave consideración del incumplimiento de destierro cuando se dice, por ejemplo, que “no lo quebrante so pena de muerte natural”²⁰³ o “so pena de cumplirlo doblado”²⁰⁴. Por otro lado, la parte ofendida, aliada con Ares de Omaña y constituida por la esposa e hijo de Domingo de Folgueroa, por entonces fallecido, solicitaba galeras perpetuas y 50.000 maravedíes para la cámara por haber roto su destierro²⁰⁵. Ante los quebrantamientos, normalmente las medidas punitivas o castigos iban aumentando según la gravedad y reincidencia; según la normativa se iría doblando la duración hasta llegar al destierro perpetuo²⁰⁶, sin embargo, aunque “en las penas de destierro se solía anunciar del doblamiento de la pena por la violación de su incumplimiento, en la práctica se prefería imponer una multa rigurosa”²⁰⁷. Pero nada de lo apuntado en el plano teórico sucedió finalmente con Juan Queipo de Llano El Mozo, quien fue absuelto finalmente tras apelar al Consejo Supremo, mientras que uno de los adversos que le había acusado fue condenado “en medio año de destierro, la mitad preciso y la mitad voluntario y costas”²⁰⁸.

203 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 121v.

204 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 216.

205 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 5, f. 128v.

206 RUÍZ ASTAIZ, Javier: “El castigo de destierro...”, *op. cit.*, p. 144

207 DE LAS HERAS SANTOS, José Luis: *La Justicia Penal...*, *op. cit.*, p. 301.

208 AHN, *Inquisición*, leg. 2126, exp. 6, ff. Sin num, ff 1-1v, 69v.

Como ya se ha indicado, en el caso de Juan Queipo de Llano, el destierro fue públicamente quebrantado en varias ocasiones, algo propiciado por la cercanía del lugar donde supuestamente lo cumplía, San Miguel, en el concejo de Laciana, y también por la llegada de noticias, los estrechos contactos y la complicidad con familia, criados, allegados, clientes y aliados. De tal modo que, paradójicamente, el quebranto de destierro de Juan Queipo se volvió más ejemplarizante que la pena que debía cumplir, como una demostración de fuerza ya que, acabó por ser pública y notoria su habilidad para salir airoso de los trances ante los tribunales, así como su poder de ubicuidad para, al tiempo, estar y no estar, o más bien, nunca irse ni desentenderse totalmente de los asuntos de Cangas de Tineo.

A través de los casos analizados, especialmente aquellos que envuelven la figura del hidalgo Juan Queipo de Llano El Mozo, se observa cómo los destierros deben ser entendidos de acuerdo con la finalidad restaurativa de los destierros. En todo caso, en el contexto de una sociedad estamental los privilegiados gozaban de mayor margen para evitar las penas o verse menos afectados que otros, por medio de diversas estrategias, algunas de las cuales ha sido foco de análisis en las páginas precedentes. Así, para quienes contaban con recursos económicos, contactos y conocimientos sobre el funcionamiento de la administración de la justicia, el destierro no consistió necesariamente en una pena infamante ni altamente perjudicial e, incluso, pudo tener un efecto positivo en éstos, acrecentando su autoridad dada la impunidad con la que podían quebrantar la pena. Por ello cabe preguntarse hasta qué punto, a su vuelta, era el penado quien se reinsertaba o si era la comunidad la que lo hacía mediante un nuevo equilibrio, aunque fuese impuesto, dando lugar a un amplio sentimiento de indefensión aprendida y desesperanza ante las acciones por parte de la justicia.

Finalmente, a través de los casos de destierro estudiados en las páginas precedentes, pueden señalarse algunos de los rasgos que la pena compartía con contextos más amplios, como el europeo, así como cuestiones específicas señaladas en el caso español y asturiano, teniendo en cuenta el papel que pudieron jugar este tipo de condenas dentro del control de las luchas entre facciones en los contextos territoriales en que la presencia institucional de la Monarquía Hispánica en el territorio era relativamente laxa.

En la España septentrional del Antiguo Régimen destacaban las urbes pequeñas integradas en el entorno rural, espacio caracterizado a su vez por la existencia de un abundante número de poblaciones de pequeño tamaño y dispersas, aunque a escasa

distancia las unas de las otras y con relativamente fácil comunicación entre las más próximas. Además, en el norte destacaba la importancia de la organización administrativa territorial por medio de parroquias aunque, desde el punto de vista económico, es de destacar la articulación a lo largo de ríos y cordales.

En el caso del suroccidente de Asturias resulta imprescindible señalar la comunicación con la meseta castellana a través de los puertos de montaña como el de Leitariegos por lo que, al constituir un concejo de frontera con otras jurisdicciones, los infractores de la justicia contaban con opciones frente a determinadas justicias. Además, en el entorno descrito, las relaciones humanas podían extenderse por una amplia geografía, especialmente en el caso de los *poderosos*, con amplias parentelas y redes clientelares. Esto daba también mayores opciones a los *poderosos* en caso de ser desterrados de un lugar, pues era suficiente con acudir o solicitar ayuda a otro vecino.

Desde el punto de vista de las facciones, partiendo de que éstas estaban articuladas fundamentalmente por Ares de Omaña y por Juan Queipo de Llano El Mozo, y que ambos llegaron a estar desterrados en determinados momentos, se destaca que pese a ello se mantuvieron las rivalidades debido precisamente a la existencia de alineaciones que quedaron así constatadas pues, gracias a ellas, su fuerza no se vio gravemente mermada a pesar de su ausencia. Además, si bien es cierto que éstos pertenecían al estamento privilegiado, aquellos que adscribían al estado llano también podían contar con una reinserción más sencilla alineándose con la facción contra la que no hubiesen cometido ofensa. Aunque no pueda ser extensible a todos los casos, el destierro era una pena conciliadora. Por un lado, la comunidad podía recuperar la paz gracias al destierro. Por otro lado, la parte agraviada podía aceptar la reparación de su honor mediante el castigo al infractor pero contaba también con la opción de proceder al perdón.

Finalmente, aunque una pena siempre es lesiva, el destierro presentaba ventajas para el penado, ya que podía ser impuesto por afrentas relativamente graves, conmutando penas peores como la cárcel, las galeras o la muerte. Incluso la Iglesia lo prefería a la cárcel. Esta idea se ve reforzada al observar que fue primeramente aplicada a los nobles, quienes tradicionalmente habían disfrutado de tratos de favor. Además, en raras ocasiones se dieron destierros a perpetuidad, más bien por periodos determinados, lo que garantizaba el regreso, aunque el perdón no llegara. Pero en definitiva ha de destacarse la importancia del conocimiento sobre los sistemas judiciales de la época y la disponibilidad de recursos económicos y relacionales para acceder a formas que

acortasen las penas, como el recurso al rey. Todo ello formaba parte de un amplio capital con el que sólo algunos contaban y que se servirían de él para reafirmar sus posiciones hegemónicas, como se ha visto a lo largo de estas páginas y a lo largo de este capítulo.

3. DOMINACIÓN, FACCIÓNES Y USOS DE LA JUSTICIA

En las páginas precedentes se ha comprobado que miradas diversas sobre la documentación judicial, con una perspectiva antropológica, pueden ayudar a combatir la falta de fuentes o la existencia de aquellas poco porosas, especialmente a las voces de las clases populares, puesto que tradicionalmente han dominado las exposiciones formalizadas, normativizadas y más oficiales de la historia, las cuales han proporcionado una visión mayormente estática y uniforme, que contrasta con una serie de realidades observadas desde otras perspectivas. Estas evidencias presentaban una serie de situaciones adaptadas a diversas condiciones sociales, económicas y culturales, que han sido el resultado de transformaciones, algunas impuestas por factores exógenos, pero otras, consecuencia de su propia dinámica con el transcurrir del tiempo.

A través del estudio minucioso de la documentación, se han analizado entresijos de las pugnas hegemónicas en el suroccidente asturiano durante la decimosexta centuria de nuestra era. Así pues, a la hora de profundizar en el proceso inquisitorial a Juan Queipo de Llano El Mozo, el estudio no se ha reducido a relatar partes, acusaciones y sentencias, sino que ha querido constatar la instrumentalización de las herramientas de la administración de la justicia y el modo en que, en sus escenarios, podían seguirse las pistas de complejos enfrentamientos que, de otro modo, podrían haber pasado inadvertidos. Tal fue el caso de la conflictividad entre facciones en el concejo de Cangas de Tineo.

En numerosas ocasiones, a lo largo de toda la investigación, se ha aludido a la importancia del capital en sentido amplio para la obtención de autoridad. En el caso de las vías judiciales, los recursos que mejor garantizaban el éxito, sólo estaban al alcance de la mano de unos pocos, aquellos que de forma genérica se ha denominado *poderosos*, en los ejemplos estudiados, como forma de hacer alusión a aquellos que disponían de relaciones útiles, habilidad y conocimientos sobre los mecanismos del funcionamiento

de los tribunales, de modo que eran capaces de extender su influencia y dejar constancia de su dominación.

Evidentemente en la obtención de dichas ventajas influían una serie de circunstancias de partida, como eran la riqueza y la cuna, también aspectos como el sistema de propiedad y explotación de la tierra, etc. por lo que también se han procurado conocer las circunstancias que envolvieron la caída en dependencia de ciertas personas, muy relacionadas con la pobreza y la distribución de bienes. Entre otras cuestiones, las situaciones preeminentes de partida facilitaban la formación de clientelas en las que incidían vínculos de sangre, amistad y dependencia personal, además de otros forjados por la amistad, por la deuda moral y también por lealtades de facción, en los casos vistos, además en torno a cabezas de linaje, lo cual afectó a los gobiernos locales y evidenció la capacidad de ciertos personajes y grupos para actuar con gran autonomía e incluso desafiar a la autoridad real bajo sutiles formas. La estrecha relación con los engranajes de la administración de justicia también permitía cierta utilización de sanciones penales e instrumentos de control como formas de coacción y dominación. Sin embargo, como se apuntaba al inicio, caben distintas miradas para el análisis por lo que, una vez hecho balance, puede concluirse que la determinación de las facciones en los tribunales tuvo tanto efectos positivos como negativos sobre las comunidades a las que, dicho sea de paso, por un lado, las dividían –en grupos enfrentados– y, por otro, las recomponían, creando agregados a los que unía *una identidad transversal* de facción.

Modelos como los derivados del patronazgo eran elementos de dominación en ambos sentidos, es decir que no sólo constataban la fuerza de los *poderosos*, sino que también coartaban en cierto modo su ejercicio. Tal era el caso tanto de la llamada *amistad desproporcionada* como de las lealtades a la casa, comunidad y/o facción, dado que todas ellas se daban en contextos de reciprocidades donde todas las partes implicadas debían aportar beneficios al resto, aunque no se diese el equilibrio en esa suerte de intercambios.

Por otra parte, se ha querido incidir especialmente en lo referente a esos juegos de reciprocidad y los escenarios judiciales dado que ésta constituye una perspectiva poco abordada hasta el momento. En concreto, se ha dado protagonismo como caso ilustrativo al proceso inquisitorial en el que Juan Queipo de Llano fue el reo y Ares de Omaña y sus consortes –bajo la fórmula *in solidum*– constituyeron la acusación.

En Cangas de Tineo, Juan Queipo, al igual que otros miembros de casas *poderosas* del concejo, siempre había contado con ventaja a la hora de hacer imperar *su*

justicia frente a aquellos que no contaban con los recursos suficientes para pretender aspirar otra cosa que a la *inexistente* justicia del concejo, ya que las apelaciones a instancias superiores suponían inversiones de tiempo y dinero que no se podían permitir. Sobre todo, cuando los litigantes que –sabedores– partían con ventaja, trataban de dilatar los pleitos en el tiempo de forma intencionada, fomentando el desgaste de sus adversos y presionándoles para que, finalmente, abandonasen las vías judiciales, en caso de ser parte de la acusación, lo cual, la mayor parte de las veces, ocasionaba la retirada de cargos y la impunidad del *poderoso*. Por otro lado, las ocasiones en las que Juan Queipo chocó con representantes de la administración de justicia, como el alcalde mayor o el merino, él no se había acobardado y recurrió incluso a la violencia.

Fuera de Cangas, en los tribunales de segunda instancia de la Chancillería de Valladolid, la situación de Juan Queipo El Mozo era más vulnerable y, de hecho, había sido condenado a destierro entre 1567 y 1575, aunque supo reducirlo, quebrantarlo y salir impune de ello, lo cual no hizo más que aumentar su autoridad en Cangas de Tineo. Por otro lado, Ares de Omaña constituyó un rival para Juan Queipo bastante complicado en cuanto a éste en cuanto a recursos con los que acusarle ante el tribunal de la Chancillería de Valladolid y, dado que ello suponía un riesgo que Juan Queipo, éste jugó una baza con la que su oponente no contaba: recurrir al tribunal de la Inquisición en tanto que familiar del Santo Oficio, ocasionando el traslado desde el tribunal de la Chancillería al de la Inquisición, el cual consideró más favorable a su persona.

En definitiva, son varias las deducciones a las que lleva el conocimiento y comprensión del proceso inquisitorial de Juan Queipo de Llano El Mozo. Si bien por un lado la investigación destaca el complejo mapa jurisdiccional existente en la Monarquía Hispánica en el siglo XVI y la diversidad de situaciones que se daban en las pequeñas y apartadas comunidades de los espacios provinciales de la misma, por otro lado, queda patente el desigual acceso a la justicia, en base a la existencia de privilegios y toda suerte de recursos con los que determinados personajes contaban. Igualmente se constatan la creencia en el provecho de acudir a un tribunal determinado y la desconfianza en la justicia en general. Además, el recurso a las instituciones oficiales de justicia podría servir para calibrar las evidencias de fragmentación en las comunidades, incapaces de alcanzar el orden y la paz con sus propios mecanismos, como bien pudo ocurrir desde hacía décadas en Cangas de Tineo, como se puede deducir de los esfuerzos de Ares de Omaña por hacer *renacer* antiguas pendencias y malestares, incluso en torno a pleitos cuyas sentencias ya se habían ejecutado. Además, el

desarrollo del proceso inquisitorial implica que para algunos, aspirar a reclamar justicia pasase por el posicionamiento de facción.

A lo largo de todo este estudio, se ha querido señalar el recurso a los tribunales como conjuntos de acciones que buscaban finalidades, a veces encubiertas, e intenciones no declaradas en las acusaciones y defensa de las mismas. Esto ocasionaba que toda una compleja serie de operaciones fuesen invisibles, por tanto, en las ejecutorias, aunque su identificación es posible en el ejercicio de una reconstrucción de los hechos, realizada a través del análisis pormenorizado de la información documental que generaba la propia administración de justicia, lo cual permite conocer un trasfondo mucho más enriquecedor para la *pequeña historia* que renueva y matiza la historia de lo que sería esperable.

CONCLUSIONES

En el suroeste de Asturias, concretamente en el concejo de Cangas de Narcea - antes conocida como Cangas de Tineo-, se dieron desde la Baja Edad Media una serie de tensiones entre grupos antagónicos que, finalmente, afectaron a la configuración del poder y a la concreción del orden en la zona. La conflictividad existente entre dichos agregados sociales se mantuvo de forma más o menos latente a lo largo de décadas y centurias, por ello ha sido fundamental analizar las raíces medievales del fenómeno, para comprender las dinámicas del siglo XVI y, especialmente de su segunda mitad, durante el reinado de Felipe II, en el que más se ha centrado esta investigación. La visión retrospectiva aplicada en este estudio, ha tratado de enlazar acontecimientos bajomedievales con otros ocurridos con los Austrias Mayores. Gracias a esta metodología, se han podido identificar distintas parcialidades articuladas en torno a tendencias y liderazgos bien definidos.

A mediados del siglo XVI, se produjo un episodio clave para el concejo de Cangas de Tineo: el fallo del tribunal de la Chancillería de Valladolid en perjuicio de los Condes de Luna. Éstos se habían enfrentado a los monarcas castellanos durante generaciones puesto que reclamaban para sí, entre otras cuestiones, la jurisdicción señorial sobre las llamadas *cuatro sacadas* o cuatro concejos asturianos entre los que se encontraba el de Cangas de Tineo. Hasta ese momento, dicho concejo había experimentado la presencia de autoridades cambiantes, lo cual causaba gran inestabilidad en la región, puesto que, a lo largo de la Edad Media y hasta avanzada ya la decimosexta centuria, basculó entre distintas jurisdicciones, del realengo al señorío laico, aunque la influencia del vecino señorío eclesiástico monacal de Corias fue determinante también para el devenir del marco del concejo puesto que su propia capital, la villa de Cangas de Tineo, se encontraba prácticamente rodeada por la jurisdicción del monasterio.

En fechas cercanas a la definitiva definición de Cangas de Tineo como espacio de realengo, se perfilaron tres líneas principales que reclamaban su parte hegemónica sobre el espacio y sus gentes: la del señorío jurisdiccional del monasterio de San Juan de Corias, la de los mayorazgos de la familia Quiñones –Condes de Luna– apoyados por la casa de Omaña asentada en Cangas de Tineo y, por último, la de un grupo de vecinos

de la villa y el concejo, muy reaccionarios a los Quiñones y entre los que destacaron sujetos que llevaban el apellido Queipo de Llano.

Años más tarde, durante fines de los años setenta se produjeron una serie de hechos fundamentales para el devenir del concejo y la definición de aquellos linajes que ejercieron su dominio efectivo sobre el mismo durante el Antiguo Régimen. El mayor motivo de alteración vino de la mano de las políticas de desmembramiento, despojamiento y venta de jurisdicciones eclesiásticas, efectuadas por la Monarquía Hispánica. Esta dinámica segregacionista bajo impulso regio ha determinado que los cambios de escala se hayan revelado indispensables para el estudio y comprensión de los marcos espaciales y temporales aquí propuestos, lo cual brinda ocasión para entender cómo el contexto de la política imperial de los Austrias Mayores estaba conectada con la vida concejil de una región tan apartada de los principales centros de poder y de toma de decisión de las instituciones, en un entorno mayormente rural, montañoso y con malas comunicaciones respecto a los principales núcleos urbanos de la corona castellana.

Las dificultades, especialmente económicas, que los Austrias Mayores afrontaron en el desarrollo de su política internacional, los múltiples frentes bélicos y diplomáticos que mantuvieron abiertos por buena parte de las tierras del globo terráqueo hizo que éstos finalizasen por recurrir al apoyo de los pontífices romanos. Estos, en diferentes momentos, otorgaron, tanto a Carlos I como a Felipe II, diversas bulas mediante las cuales los monarcas pudieron proceder a despojar a distintos señores eclesiásticos de sus jurisdicciones, con el fin de obtener beneficios económicos de sus ventas.

Los efectos de este proceso de secularización han sido muy discutidos historiográficamente, especialmente en torno a la aplicación del concepto y la palabra de desamortización. En el presente estudio se han querido subrayar ciertos aspectos sobre el fenómeno, como el hecho de que la cantidad final de las ventas fue menor que las que se había permitido a los monarcas; además, en la mayor parte de las ocasiones los lugares cuya jurisdicción se puso en venta se redimieron a sí mismos, es decir, que compraron su propia jurisdicción a la corona, lo cual implicaba que pasaban a depender de ésta, definiéndose como tierras de realengo de entonces en adelante. En consecuencia, uno de los resultados de estos procesos fue el aumento del poder de la Monarquía pues su influencia jurisdiccional quedaba ampliada con además mayores posibilidades de recaudación y alistamiento. Pero la puesta en venta de jurisdicciones

causó ante todo un gran impacto en el complejo mapa jurisdiccional del Antiguo Régimen pues fueron muchas las vías que se abrieron ante las ofertas de venta.

En primer lugar, supuso una estimable ocasión para aquellos laicos que ansiaban obtener un señorío, teniendo en cuenta que, finalizado el período llamado de Reconquista, las posibilidades de conseguir uno habían disminuido enormemente. También hubo casos de ciudades, como la de Oviedo, que se hicieron con señoríos de lugares colindantes a su concejo y, como se apuntaba antes, en tercer lugar hubo jurisdicciones que se redimieron, pero para poder iniciar estos trámites, debían contar antes con un potencial comprador; tal vez por este motivo, algunos comisionados de la corona como Alonso Camino y su hermano trataron de provocar la aparición de potenciales compradores. Además, en el caso de los cotos jurisdiccionales del monasterio de Corias, sitos en Corias y Brañas, el vecino concejo de realengo de Cangas de Tineo colaboró en su redención, lo que produjo una respuesta un tanto diferente a las habituales.

Se ha querido profundizar en las circunstancias causales de la redención de los cotos de Corias resaltando varios factores que pueden destacar más los aspectos funcionales para el concejo de Cangas de Tineo y sus vecinos que el sentido de solidaridad y amabilidad con el que tradicionalmente se ha visto el gesto de la ayuda para la redención. Para empezar, fueron las pretensiones de compra de Ares de Omaña, conocido como *El Prudente*, las que impulsaron a la redención, motivada más por la reacción frente a éste como posible señor jurisdiccional que como posicionamiento contrario hacia las instituciones de señorío en sí mismas.

La casa de Omaña no ha sido aún objeto de estudios específicos, sin embargo, se han hecho averiguaciones sobre la familia sacando a la luz interesantes aspectos sobre la misma puesto que además, ha sido preciso aquí realizar un estudio comparativo y sintético de diversas crónicas y leyendas que han circulado en torno a los Omaña, de forma que ciertos aspectos de su historia han sido descartados y otros esclarecidos.

Efectivamente, la posibilidad de que Ares de Omaña comprase los cotos del monasterio de Corias alertó tanto a algunos de los vecinos de Cangas de Tineo como al propio señorío monástico. Esto era así porque desde fines del XIV la familia se hallaba implicada en usurpaciones al monasterio, pretendiendo ser falsos encomenderos, y debían a los monjes corienses pagos de arrendamientos y foros por lo que, estos últimos temieron que, una vez éste se hiciese con la administración de la justicia en los cotos, fuese imposible frenar sus abusos y hacerle pagar cuanto debía. Así pues, el monasterio

acabó haciendo un préstamo que facilitase la redención. Por otro lado, en Cangas de Tineo, había un sector que guardaba fuertes rencores hacia esta familia, especialmente a raíz de su posicionamiento con los Quiñones, con los que además estaba emparentados, puesto que, cuando Cangas de Tineo quiso liberarse del señorío de los Condes de Luna, los Omaña ni se unieron a la denuncia del resto de vecinos ni colaboraron económicamente con los gastos de los litigios del concejo.

Ya por entonces, los Queipo de Llano se habían posicionado con los vecinos de Cangas de Tineo y, hacia 1579, con ocasión de la puesta en venta de las jurisdicciones de Corias, los Queipo volvieron a situarse en el grupo de los vecinos de Cangas, esta vez con un protagonismo aún más evidente, como se mostró con motivo de la elección y tanteo sobre la redención, así como en su participación en la concesión del poder del concejo al emisario que fue enviado a la Corte para dar cuenta de las decisiones tomadas.

Sin embargo, los grupos antagónicos que habían quedado definidos antaño y que habían permanecido en mayor o menor grado latentes hasta entonces se vieron alterados por los acontecimientos, lo que evidenció la configuración de facciones en el concejo, uno de los principales objetos de interés en este estudio. En efecto, uno de los atractivos del estudio de las facciones es que éstas se configuran en el conflicto, son de temporalidad reducida y pueden alterar elementos, en principio más estables, como los grupos y partidos. Se ha evidenciado que en el contexto del tanteo y redención de los cotos de Corias, producido en la villa de Cangas de Tineo, las distintas comunidades de vecinos que componían el concejo se vieron polarizadas. Al respecto, ha sido interesante destacar distintos aspectos.

En primer lugar, la definición de dos facciones, organizadas principalmente en torno a dos cabezas de linaje: Ares de Omaña *El Prudente* y Juan Queipo de Llano *El Mozo*; y en segundo lugar, el papel jugado por una parte de la población del concejo de Cangas de Tineo contrario a la redención de los cotos –silenciado hasta ahora por la historiografía–, que no deseaba cargar con las deudas que ello generaría, y que era consciente de que la iniciativa estaba motivada por personas que deseaban señorear desde la villa.

Hubo además otros problemas que reflejan las divisiones en el concejo de realengo puesto que en el contexto de las elecciones se llevaron a cabo alborotos, intentos de engaños, actividades propagandísticas, presiones, coacciones, etc. La participación en las mismas fue muy poco representativa, puesto que algunas aldeas no

podieron enviar apoderado alguno por la lejanía y el voto de otras fue omitido, de modo que había cierta fractura entre la zona más urbanizada y más cercana a la villa, y el resto de pequeños lugares del entorno rural y montañoso. Esta cuestión es importante porque, el poder que dio el concejo para solicitar la redención a Felipe II rey, presenta una errónea idea unitaria sobre las tendencias de los vecinos del concejo. A esto ha de añadirse una acusada presencia en dicho documento de familiares, arrendatarios y, en definitiva, de personas en situación de dependencia y/o estrecha amistad con los Queipo de Llano.

Ares de Omaña, al ver frustradas sus aspiraciones de señorío, trató de emprender represalias contra los Queipo de Llano. Sin embargo, se decantó por una estrategia un tanto indirecta, que aprovechaba precisamente el clima de tensiones y divisiones que se habían dado en el concejo y que se habían evidenciado muy claramente en el contexto de las elecciones y tanteo ya comentado.

Como fue usual en el Antiguo Régimen, los enfrentamientos fueron trasladados a los escenarios judiciales, en los cuales, Ares de Omaña definió entre sus enemigos a Juan Queipo de Llano *El Mozo*, a su tío Vitoriano de Llano y a Alonso de Llano *El Mozo* entre otros. En realidad, pese al enojo de Ares por ver impedida la compra del señorío, éste no tenía motivos directos por los que denunciar a éstos ante los tribunales, sin embargo, era consciente de que muchas otras personas podían contar con razones suficientes y de extrema gravedad como para que los anteriormente mencionados fuesen condenados, realizando así su venganza al tiempo que protegía a sus aliados.

El análisis en clave de facción ha permitido dejar al descubierto una serie de asociaciones y alianzas, movidas por episodios más o menos coyunturales, capaces de alterar partidos, grupos sociales, e incluso, relaciones familiares, motivo por el cual se ha propuesto hablar de *identidades transversales*. La limitación de las opciones de justicia, en sentido amplio, para las personas que ocupaban las posiciones más bajas de la estratificación social era bien sabida en el concejo de Cangas. No es de extrañar la falta de confianza en la administración de justicia, en sus oficiales públicos (especialmente en los jueces ordinarios) y en sus acciones punitivas, más lesivas para la parte más vulnerable de la población e inocuas para aquellos que se ha definido como *poderosos*.

Para hacer frente al pulso hegemónico que estaban echando los Queipo de Llano y los Llano, Ares de Omaña no tuvo más que hacer converger en su causa los muchos descontentos existentes frente a ellos y toda una serie de víctimas de abusos y de

adversos descontentos con los resultados obtenidos por vías judiciales. Todo ello dio como resultado la canalización de descontentos sobre poderosos enemigos comunes, con el respaldo (especialmente económico) de otro *poderoso*, bajo la fórmula de los pleitos *in solidum*. El análisis de este tipo de pleitos ha sacado a la luz diferentes sucesos y formas de proceder que habrían caído en el olvido y que, sin embargo, fueron importantes herramientas en las luchas entre facciones sociales. Por otro lado, en el curso de los litigios analizados se ha ido desentrañando información referente a muy diversos aspectos.

Efectivamente, Ares de Omaña animó a varios individuos a unirse a su causa en las controversias judiciales, como parte de la acusación, actuando, así todos los demandantes de forma *solidaria*. Omaña sufragaría todos los gastos y se comprometía a asesorar judicialmente a los demandantes que se le agregaran. Este tipo de prácticas componían los *pleitos in solidum* y fueron conocidas y utilizadas por diversos personajes que actuaban como cabeza de facciones sociales, por ejemplo, fue un recurso utilizado por el alcalde mayor de Cangas, Diego de Vaca, contra Juan Queipo *El Mozo*. Este tipo de acciones finalizaban poniendo sobre la mesa de los magistrados a los que se apelaba todo un cúmulo de documentación (escritos notariales, probanzas...) que componía un bloque sólido (*in solidum*), gran parte de la cual había sido traspasada desde variopintas instancias judiciales, de modo que, hoy día las apelaciones podrían considerarse una de las mejores oportunidades para conocer conflictos y pleitos que, de otro modo, serían desconocidos hoy día.

Las trazas que dejaron en los tribunales las luchas de facciones también se han mostrado como un buen pretexto para incidir sobre el complejo mapa jurisdiccional de la época, así como las posibilidades que éste ofrecía, especialmente cuando los distintos actores sociales disponían de diversas competencias para el acceso de unas u otras jurisdicciones, instancias y justicias. Pero también, al menos en las ocasiones estudiadas, han abierto la posibilidad de conocer otras vías para la resolución de conflictos, alternativas la administración de las justicias de derecho. En este trabajo se ha presentado la justicia como un asunto de mayor gravedad, motivo que explica el valor dado a la misma; por ello, la compra de jurisdicciones era tan preciada o el posicionamiento de miembros de la parentela en el desempeño de oficios relacionados con la justicia era tan estimable en los proyectos de linaje. En este sentido, se ha hablado de capital en sentido amplio, pero también de recursos, de instrumentos y competencias.

El proceso judicial entre Ares de Omaña y Juan Queipo supone un claro ejemplo sobre cómo las luchas entre facciones desarrolladas en escenarios judiciales podían instrumentalizar los propios aparatajes de la justicia. En este sentido, Juan Queipo contaba con claras ventajas puesto que, en tanto que familiar del Santo Oficio, podía trasladar sus causas al tribunal inquisitorial, más afín a su persona.

Fueron muchas las irregularidades cometidas en el curso del proceso inquisitorial. Así por ejemplo, Juan Queipo como reo no pisó la prisión aunque sí lo hicieron algunos miembros de la parte acusatoria, además a ésta se le pasaron parte de las costas del reo y, se produjeron una serie de retrasos, incidencias administrativas y extravíos de documentación que favorecieron a *El Mozo*. Ello da cuenta de los riesgos que corrían aquellos que procedían a formar parte de la acusación contra un *poderoso*, aunque fuese con el respaldo de otro.

El llamamiento de justicia –ya fuese en tribunales laicos o eclesiásticos, de hermandad, de instrucción, de instancias superiores, etc. – resultaba harto complicado para un sector de la población que carecía de recursos, relaciones, educación y competencias, como eran los campesinos de Cangas de Tineo. Así pues, la configuración de facciones podía tener aspectos positivos para éstos, que les permitían tener opciones en los tribunales, aunque para ello tenían que posicionarse por una facción y que ofrecer un uso instrumental de sus testimonios a quien sufragaba los pleitos, en este caso Ares de Omaña.

A finales del siglo XVI, las tensiones que se respiraban en Cangas de Tineo entre distintos bandos y parcialidades debían ser tales que el mismo corregidor del Principado aconsejó a Felipe II que procurase mantener cierto equilibrio de poderes a la hora de designar cargos municipales. Hubo intentos de entendimiento entre los Queipo de Llano y los Omaña, a través del matrimonio a principios del siglo XVII entre el mayorazgo Lope de Omaña y Catalina Queipo, hija del mayorazgo Suero Queipo (heredero de Juan Queipo *El Mozo*). Sin embargo, a mediados del siglo XVII las facciones hallaron cabida nuevamente en el marco del concejo de Cangas de Tineo, en aquella ocasión, la rivalidad larvada entre las casas y sus aliados tuvo reflejo en las acciones que se llevaron a cabo en torno a la iglesia parroquial de la villa de Cangas, conocida como La Magdalena.

La construcción de un nuevo templo sufragado por uno de los Queipo de Llano causó gran revuelo entre las familias más insignes de la villa y el concejo en torno al posicionamiento de sepulturas, lugares preeminentes, escudos, etc., situación agravada

por la inminente destrucción del viejo templo, en el cual los Omaña habían ejercido una suerte de patronato durante décadas. En definitiva, la nueva iglesia no sólo había evidenciado la creación de facciones a nivel local, sino que también había ratificado un nuevo equilibrio de fuerzas. A raíz de esto, Lope de Omaña sintió tal ofensa al honor de su casa que optó por abandonar Cangas de Tineo y trasladar a los suyos, así como a las sepulturas de los suyos, al vecino concejo de Tineo. Este traslado es una suerte de *crónica de una muerte anunciada* puesto que son varias las cuestiones que se han suscitado sobre las circunstancias que desembocaron en el destino de las casas Queipo de Llano y Omaña.

Un análisis contrastado de ambos linajes, en un mismo marco local muestra que se dieron distintas estrategias de poder, que permitieron que finalmente, los Queipo de Llano obtuvieron mayor éxito que los Omaña. Personajes como Ares de Omaña y Queipo de Llano han sido estudiados en su calidad de *poderosos*, término adecuado para referirse a éstos puesto que la conceptualización de nobleza se hallaba por entonces en un importante momento de definición y dado que tal apelativo encerraba en los espacios septentrionales de la Corona de Castilla muchos los matices y extremas realidades estamentales no exactamente homologables entre sí más que por su capacidad de imposición hegemónica en los escenarios locales y regionales de convivencia.

En cierto modo, los Omaña y los Queipo de Llano contaban *a priori* con competencias equivalentes, pues partían de un nivel de estratificación social similar. Sus destinos comenzaron a separarse a raíz de sus diferentes orientaciones y estrategias, lo que a su vez redundó, con el tiempo, en los recursos que cada uno alcanzó para, en un caso alcanzar el éxito, en otro la frustración. En consecuencia, la diferencia de estrategias entre ambos linajes a partir de finales del siglo XVI es marcada.

Los Queipo de Llano aspiraron a adquirir, mantener y acrecentar su hegemonía en el territorio a la par que focalizaban sus ambiciones en la carrera administrativa, militar y sobre todo eclesiástica de sus segundones; todo ello les permitió posicionar a algunos de sus miembros dentro de los resortes del poder de la Monarquía, algo por otro lado fundamental en el modelo de estado absolutista que se venía imponiendo, sin desatender su permanencia e influencia estratégica político-económica a nivel local, tanto en la villa como en el entorno rural del concejo. En contraposición, en ese mismo período el poderío de los Omaña se asentó más bien fuera de la villa de Cangas de Tineo, donde en el siglo XVI no había habido otro palacio que pudiese rivalizar con el suyo.

Esta serie de cambios se produjeron en un contexto en el que se vio tremendamente mermado otro de los grandes poderes en el territorio, el del señorío del monasterio de Corias, especialmente tras la pérdida de cotos jurisdiccionales aunque, ya desde época medieval su importancia había ido decayendo como resultado de un largo proceso de usurpaciones (falsos encomenderos), inferencias externas en su gestión (imposición de abades comendatarios, Congregación de Valladolid) y pérdida del respaldo real (venta de jurisdicciones).

Cabe recordar que los casos estudiados se alejan de lo simplemente anecdótico por cuanto que las situaciones analizadas deben ser leídas en una clave global y no sólo local, dado que se refieren a problemas generales que afectaron a la estructura interna de la Monarquía. En efecto, durante la Edad Moderna, el modelo de gobierno de la Monarquía Hispánica que se consolidando se basaba en los vínculos entre el monarca y los *poderosos* autóctonos, necesarios para extender el dominio real por el territorio. Estos personajes se veían fortalecidos en los escenarios locales de la periferia castellana, donde podían encontrar altas cotas de autonomía hasta el punto de desafiar a los oficiales de designación real como los merinos, alcaldes mayores y corregidores, como se vio con ocasión de los enfrentamientos entre linajes.

De las estrategias desempeñadas por ambas casas se desprende que mientras los Omaña miraron a los modelos del pasado, los Queipo de Llano comprendieron las peculiaridades del momento en que vivían. Ares de Omaña quiso ver una vía de empoderamiento en la adquisición de señoríos jurisdiccionales y, Juan Queipo de Llano entendió que usando instrumentos proporcionados tanto por la Inquisición como por la administración central de la Monarquía absolutista, podía aumentar su poder, consolidarlo y proyectar el futuro del linaje.

Una de las claves del éxito de los Queipo de Llano estuvo en la diversificación de sus fuentes de poder, tanto desde el punto de vista geográfico –concejo/villa, medio ruralizado/medio urbanizado–, como desde el punto de vista económico y social, con la mirada puesta en la tierra pero también en el desempeño de oficios y en el desarrollo de carrera administrativa, eclesiástica, militar, para lo cual fueron determinantes los fue matrimonios y la fundación de mayorazgo, desde inicios del siglo XVI, importante para el linaje la formación académica. El matrimonio entre Juan Queipo de Llano *El Mozo* y Catalina de Valdés proporcionó a los miembros de la familia facilidades de acceso a colegios fundados por el fallecido Inquisidor General, tío de Catalina, y particularmente de promoción a través de la carrera eclesiástica, llegando algunos miembros de la

familia a la élite de la misma. Todo ello ratifica la creciente importancia del papel de los segundones dentro de las familias troncales, siempre que compartiesen el proyecto del linaje y se hallasen inscritos en él.

Dentro del proceso de afianzamiento de poder, tuvo un peso específico la violencia ejercida en concreto por Juan Queipo, especialmente en sus años de juventud. Sin embargo, pronto entendió que su uso –y abuso–podía resultar nocivo para su autoridad por lo que, con el tiempo, fue recurriendo a otros recursos. Entre éstos cabe destacar la apropiación de la autoridad que le confería el desempeño de oficios como el de juez ordinario y de familiar del Santo Oficio o el posible incremento de reputación, o bien de capacidad de ejercer poder, como árbitro, intermediario y pacificador en los ámbitos *parajudiciales* y *extrajudiciales*. Por otro lado, continuó con el afianzamiento de la influencia de la casa sobre patronatos que habían reclamado sus antepasados, lo cual le permitió ejercer especial control sobre parte del bajo clero rural del concejo de Cangas de Tineo, casi iletrado.

De hecho, el clero rural y las parroquias tenían gran influencia, al protagonizar también actividades políticas, como ser escenarios de reuniones del concejo abierto, influir desde los púlpitos sobre las comunidades campesinas, o el papel del clero como árbitros en caso de disputas y como intermediarios entre los mundos terrenal y espiritual, y entre la tradición oral y la escrita, en un mundo ampliamente sin alfabetizar. Igualmente, la relación de los *poderosos* con la Iglesia proporcionaba a pujantes casas como la de los Queipo de Llano un vehículo expresivo e ideológico con el que acceder a la cultura señorial. De hecho, las instituciones eclesiásticas podían dotar a los poderosos linajes autóctonos de herramientas para asentar su hegemonía local, por medio por ejemplo del disfrute público de derechos y tributos bajo formas rituales (como el disfrute del yantar o la participación en la liturgia de los familiares de la Inquisición), de la ostentación de capellanías y patronatos, de la presentación de clérigos (si se daba el caso), además de la ocupación de espacios preeminentes dentro de los templos religiosos por medio de asientos, sepulturas y escudos.

Las disputas y litigios que se dieron en torno al patronato y al yantar sobre la iglesia parroquial de San Juan de Vega de Rengos han servido para ejemplificar buena parte de estos aspectos, pero también han ayudado a introducir otros temas de gran interés como fue el proceso de sustitución de los poderes laicos en Cangas de Tineo a inicios del siglo XVI. Para entender dicho fenómeno también ha sido fundamental destacar la evolución de los distintos tipos de herencia y su incidencia en la definición

de familias prósperas y de familias en declive. En el caso de San Juan de Vega, se ha constatado la existencia de tres familias procedentes de un mismo tronco, otrora preeminente en la región, las cuales ostentaban el patronato de dicha iglesia por vía hereditaria de tal forma que, al cabo de las generaciones, no sólo su poder se vio disminuido, sino que se produjeron graves conflictos entre sus miembros que requirieron de la intermediación de religiosos con los cuales mantenían parentesco.

Por otra parte, la *deuda*, en sentido amplio, supuso otro de los cimientos de la hegemonía de los Queipo de Llano y, enlazando con el ejemplo precedente, fue uno de los medios mediante el cual la casa pretendió acceder al patronato de San Juan. Una vez pudo ostentarlo, el afianzamiento de sus derechos sobre el mismo procedieron especialmente de la creación de *memoria* por parte del linaje, mediante la vinculación de su árbol genealógico con el de los antiguos *padroneros*.

A lo largo de esta investigación se ha realizado un esfuerzo de conceptualización de cuestiones relativas a la deuda, la amistad, la caridad, la familia, la justicia, el poder e, incluso, la muerte y los testamentos, tratando de atender tanto amplios enfoques teóricos como los términos de los propios actores sociales que han sido también objeto de estudio. En lo relativo al concepto de endeudamiento, los indicios apuntan a éste como uno de los mecanismos más importantes a través del que *poderosos* consiguieron acumular derechos, propiedades y también personas dependientes, clientelas o aliados de facción, de tal modo que podría hablarse de una suerte de *enseñoramiento por deudas*. Ha de puntualizarse que, en un contexto de *economía moral* y de redes de solidaridad, como la dominante en los entornos rurales, sometidos a inclemencias climatológicas y ciclos anuales, la deuda podía ser tenida como un aspecto positivo, que garantizaba el sustento en momentos puntuales bajo formas de préstamo hasta que ésta pudiese ser saldada. Esta faceta de la deuda ocasionó que existiese cierta tolerancia hacia los atrasos en los pagos de arrendamientos; sin embargo algunos pequeños y medianos propietarios, más vulnerables ante los impagos, recurrieron en ocasiones a *poderosos* que contaban con recursos necesarios para cobrar esas deudas. Sin embargo, en otras ocasiones, estos mismos linajes dominantes recurrieron a estos campesinos, forzándoles a vender su deuda o a trocar propiedades y ganado, para poder presionar legalmente a los arrendatarios.

Por estos procedimientos y con estas herramientas, los poderosos locales conseguían así un legitimado objeto de coacción y el acceso a propiedades a un reducido precio, con lo cual la polarización en el campo se iba acentuando y ciertas

redes de solidaridad campesina, asentadas sobre el préstamo y la deuda se vieron así trastocadas. Un endeudamiento horizontal, entre parientes y vecinos de similares rentas y explotaciones cobraba una significación mutualista, muy distinta a la que se sostenía cuando se realizaba para gestar, apuntalar y consolidar vínculos asimétricos entre las personas del acreedor y el deudor. Desde la perspectiva actual puede parecer curiosa la estrecha relación que se dio en el Antiguo Régimen también entre la deuda y la caridad puesto que, con facilidad, los préstamos eran tomados por limosnas cuando eran dispensados por instituciones locales ya civiles o eclesiásticas.

El acceso a recursos escasos fue algo fundamental que podría dar cuenta en parte del motivo por el que las facciones fueron articuladas especialmente en torno a cabezas de linaje, que tenían la capacidad de aparecer como protectores en tanto que buenos gestores, proveedores y redistribuidores. De hecho, podrían darse paralelismos entre las fundaciones de mayorazgo –con la vinculación de patrimonio y diseño de estrategias que esto suponía– y la consolidación del poder local, lo cual facilitaba la creación de redes de relaciones, dado que estos grupos se forjaban en contextos estables, aunque en momentos de inestabilidad podían ser las facciones las que tomaran protagonismo, pudiendo alterar las redes y grupos ya forjados.

En cuanto a la asistencia por parte de *poderosos*, ésta no sólo se reducía a bienes (mayormente a préstamo y arrendamiento), sino de un variado abanico de formas de socorro, las cuales podían pasar por la administración de justicia por vías extrajudiciales y, también, proporcionando fondos y asesoramiento con los que acudir a los tribunales, como hicieron en los ya mencionados pleitos *in solidum*. La experiencia y la capacidad con la que contaban algunos poderosos dentro de los marcos judiciales hacía que éstos tuviesen también cierto acceso a las formas punitivas de la justicia, las cuales tampoco escaparon de su instrumentalización para el ejercicio del poder.

Quienes partían de una posición privilegiada eran menos vulnerables a las penas que les fuesen aplicadas, entre otros motivos por la tendencia que había al destierro frente a la prisión, el exilio o las galeras. Dichas preferencias se debían en parte a que las vías judiciales en el Antiguo Régimen tendían más hacia fórmulas restaurativas del orden social, por lo que una de sus máximas era evitar el escándalo. Tanto el clero como los nobles soportaron con menor frecuencia los pasacalles vergonzosos que el pueblo llano dispensaba para limitar los posibles excesos. Una de las penas más frecuentes que les fueron aplicadas fue el destierro. A través de los casos estudiados se ha visto que éste podía ser anulado antes de término o que fácilmente quebrado por

parte de personas con la capacidad necesaria para obtener impunidad.

El modelo de red que implicaban las relaciones asimétricas de sujeción y dependencia entre poderosos patronos y sus clientes reproducía y ampliaba fórmulas de interdependencia desproporcionada también vigentes en redes de parentesco, dentro de parentelas. En estas últimas, para fortalecer esos lazos, se empleaban incluso recursos y herramientas como tutelas y curadurías, las disposiciones testamentarias y, también el crédito. Sin embargo, se han observado también comportamientos similares fuera de la parentela y en conexión con las relaciones de dependencia.

En efecto, a pesar de la drástica reducción del número de señoríos en la Asturias del siglo XVI, tratos como los anteriormente descritos han destacado la existencia de circunstancias paraseñoriales, cercanas a lo que se ha denominado como *feudalismo bastardo*. Tal conceptualización, brinda la ocasión para sistematizar los lenguajes del fenómeno, sus instrumentos, los lazos interpersonales y vínculos que implicaba, así como la estructura de poder local que caracterizaba para, una vez analizados los procesos de construcción de poder y autoridad a partir de casos estudiados como el de Juan Quiapo *El Mozo*, analizar en qué medida los modelos e interpretaciones convergen o divergen con otras experiencias cantábricas, peninsulares y europeas.

La misma existencia de los testamentos junto con la creación de archivos familiares evidencia la intencionalidad de los linajes de crear memoria, desde un punto práctico-funcional y también simbólico-identitario. Las posibilidades de reacción de aquellos más susceptibles de caer en dependencia, quienes mayormente han sido referidos como *humildes* a través de sucesivas páginas, han constituido otra de las líneas de investigación. Estas personas contaban con sus propias estrategias, como el pago de arrendamientos en moneda en lugar de en especie, la defensa de co-propiedades de ganado y cultivos (como la comuña) o la colaboración para trabajos comunales de limpieza (sextaferias), que establecían sus propias redes de solidaridad. Estas personas de más baja extracción social estaban insertas en las estructuras de poder local, en ocasiones de forma casi forzada; sin embargo, podían encontrar límites a los abusos dentro de esas mismas estructuras a través de imperativos morales y de honor, que eran mucho más estrictos para los miembros de los estamentos privilegiados. De hecho, un deseable ennoblecimiento debía de ir de la mano de un comportamiento igualmente noble, es decir, bueno y ejemplar. Pero además, conectando con uno de los principales temas que han sido objeto de estudio a lo largo de esta investigación, los humildes pudieron verse favorecidos por contextos en los que surgieron conflictos entre

poderosos, que aparecían cuando alguno de los pares deseaba romper con el orden establecido para alcanzar la hegemonía. En dicho momento, las alianzas y clientelas se volvían más útiles, y también más temidas.

En definitiva, el componente dinámico y puntual de las facciones, su organización interna, dinamismo y tensiones, resulta de gran interés para el estudio de la movilidad social y la configuración de redes de relaciones temporales y muy activas, las cuales podían acabar alterando de forma más permanente la composición de grupos pretendidamente estables. En este sentido, las fuentes judiciales, en cuanto que eran originadas desde el conflicto, pueden ser una de las mayores claves para acceder a estos elementos tan activos e interesantes para la comprensión del Antiguo Régimen como fueron las facciones, así como los mecanismos, recursos, estrategias y actores sociales, que convergieron en los procesos de construcción de la autoridad en el marco local del norte de la península ibérica.

En todo caso, las pruebas documentales que se han analizado en las páginas precedentes también han permitido emerger situaciones y circunstancias en que se expresaba la comunidad, unas veces como escenario social que asistía a las tensiones entre facciones, otras veces interviniendo de manera más activa para afectar los resultados de los pactos entre las partes en conflicto y las reconstrucciones del orden, también, como se ha señalado anteriormente, para dispensar espacios para vertebrar una solidaridad mutualista y horizontal, de naturaleza muy diferente a la que implicaban facciones y clientelas. Ambas articulaciones coexistían, se expresaban con autonomía la una de la otra y no consiguieron imponerse la una sobre la otra en términos absolutos a lo largo del periodo estudiado, ofreciendo un diálogo complicado que aún requiere el desarrollo de nuevas investigaciones futuras.

FINAL CONCLUSIONS

In the Southwest part of Asturias, specifically in the council of Cangas de Narcea, previously known as Cangas de Tineo, there was strain between antagonistic groups, which affected the set of power and the materialization of social order, since the Late Middle Ages. Conflict among these social bunches remained more or less latent in the course of various decades and centuries. It has been meaningful to analyze the medieval roots of this phenomenon to understand the dynamics of the 16th century and, particularly, of its second half, during the reign of Phillip II, main focus of this study. The retrospective view applied in the research had tried to link events from the Late Middle Ages to other facts developed during the Habsburg Spain period - chiefly under the reigns of Charles I and Philip II -. Thanks to this methodology, gangs and parties had been identified regarding outlined orientations and leaderships.

By the middle of the 16th century, a key episode for the council of Cangas de Tineo was the court ruling of the Valladolid Chancery, detrimental to the Earls of Luna - who were standing up to the Castilian monarchs for generations -, since the Earls claimed for themselves, among other issues, manorial court jurisdiction over the so-called *cuatro sacadas*, four Asturian councils, one of which was Cangas de Tineo. Up to that moment, the council had experienced the presence of shifting official authorities, which caused instability in the area.

From the Medieval Ages to the late 16th century, different jurisdictions toggled in the council, from being part of the Crown property to a dominion of a secular lordship. Nevertheless, the adjacent lordship of the monastery of Corias was going to be meaningful in the future of Cangas de Tineo, since its capital town, the villa, was practically surrounded by the jurisdictional limits of the monastery.

When Cangas de Tineo was about to become definitively part of the Crown property, three different trends were outlined, claiming hegemony over the area and its communities. These were: the jurisdictional lordship of the monastery of Corias; the family of Quiñones – Earls of Luna - with the support of the house of Omaña, settled in Cangas de Tineo; and, the set of neighbors of the villa and council of Cangas – among these, men with the surname Queipo de Llano - against the Quiñones.

Years later, by the end of the 70's of the 16th century, important events influenced the council and determined the lineages that would had effective power over

the area during the Old Regime. The biggest tampering cause went hand in hand with dismembering and selling politics on Church jurisdictions, effectuated by the Hispanic Monarchy. In this context, focusing on different scales has been meaningful for the study and the comprehension of the spatial and time frames that are proposed here, which give the opportunity to understand how the context of the imperial politics of Charles I and Philip II was connected to the life at the level of the council of a region far from the main centers of power and institutions of the Crown. Especially since the council was in a mostly mountainous rural environment, with poor communications with the main urban nucleus of the Castilian Crown.

Habsburg Spain issues, particularly economical ones, affected the development of international politics, especially because of the wars and diplomatic conflicts they sustained across a large part of the world. Finally, the problematic context encouraged the kings of this dynasty to call for the support of the Pontiffs, who granted both Charles I and Philip II with papal bulls that permitted these monarchs to separate Church lordships from their jurisdictional powers, with the goal of obtaining economic benefits by their sales.

The effects of this secularization process had been object of historiographical debates, especially around the application, in that period, of the idea of ecclesiastical confiscations. In this study it is outlined the fact that the final amount of sales was smaller than the one permitted to the aforementioned kings. Also, most of the times the affected places were absolved or redeemed by themselves, after having to buy to the Crown their own jurisdiction, which meant that these locations became part of the Crown lands by right from then on. Accordingly, kings obtained more power, thanks to their increased options in the fields of justice, tributes and military services, among others.

But the aforementioned sales caused a big impact on the complex Old Regime jurisdictional map. In the first place, they gave rare opportunities to secular powerful families that desired a lordship, especially considering that, once the Reconquista period had finished the possibilities of obtaining a land or jurisdictional dominion had dramatically decreased. There were cases of cities, as the Asturian capital of Oviedo, that bought jurisdictions in the surrounding area to its council and, as it was mentioned before, in the third place, there were locations that bought their own jurisdictions; but to start the process, the presence of a potential buyer was required, and this can be the reason why some commissioners of the Crown like Alonso Camino and his brother

worked to make these potential buyers show up.

It is also noteworthy the example of the jurisdictional dominions of the Corias monastery, in the locations of Corias and Brañas, because the neighboring Crown council of Cangas de Tineo, participated in the purchase, which produced a reaction very different from the usual. One of the targets set in this research has been to look in depth at the circumstances of that buy, stressing more the functional aspects for the council of Cangas de Tineo and its inhabitants over an expected sense of solidarity and kindness, as it has been traditionally considered. In fact, this outcome was inspired as a reaction against a previous purchase offer by the powerful man Ares de Omaña, known as *El Prudente* – the prudent or cautious -. And this rejection cannot be perceived as a sign of the mentality of the communities against lordship institutions, but against that specific man.

We do not have specific studies about the house of Omaña, nevertheless, in this research some inquiries had unearthed interesting aspects about this family, thanks to judicial sources and also to the comparative analysis of several chronicles and legends about the Omaña, so some aspects of their history have been dismissed while others clarified.

The possible purchase by Ares de Omaña of the jurisdictions that had been dismantled to the monastery of Corias, not only alarmed the neighbors of Cangas de Tineo, but also the monastery itself. The reason was that since the late 15th century, members of the family acted as fake lords in the area of Corias, and that they had usurped to the monastery many rights and tributes, refusing even to pay leases and rents they owed to the monks. Consequently these ones were afraid that, once the Omaña could enjoy of that jurisdictional power, it would be impossible to curb their abuses. Therefore, the monastery ended up by getting a loan so the redemption would be eased. Besides that, positions in Cangas de Tineo were not homogenous, and a part of the people hold grudges towards this family, especially due to the support they gave to their relatives, the Quiñones, and, when Cangas de Tineo fought in the tribunals to eradicate the lordship of the Earls of Luna, the Omaña never joined the denounce of the rest of the neighbors nor cooperated with the judicial expenses. Back then, the house of the Queipo de Llano had joined the neighbors of Cangas de Tineo and, over 1579, in the context of the sale of the jurisdictions of Corias, the Queipo merged once again with that group, but in this occasion with a growing role, as shown during the elections about the redemption, and because of the participation of members of the family as emissaries of

the council to notify the Crown about the final decision about the redemptions.

However, the groups fighting against each other that had been defined in the past – as aforementioned - and that had remained more or less dormant until then, were disrupted by the events, highlighting the set of social factions in the council, which is one of the main object of research in the current study. One of the main interest about the study of social factions is that they were configured in conflict, so they lasted for a limited time and they could affect supposedly more stable relationships as the ones defined in groups and parties.

The elections about the redemption of the jurisdictional dominions of Corias were celebrated in the town of Cangas de Tineo and it was in that context when it was evident that the community of the neighbors of the council was polarized in opposed trends. It is important to notice that two factions were defined and organized mainly around two heads of lineages: Ares de Omaña *El Prudente* and Juan Queipo de Llano *El Mozo* (The Young). Also it is noted that a part of the population of the council of Cangas de Tineo was opposed to such redemption – something that has been quite ignored until now in historiography -, since they did not want to pay the debt generated by the purchase and that was aware that the lead for the purchase had been motivated by those aiming to become lords that would exercise their power from the town of the council.

There were other problems that reflect divisions within the council too, since the days around the aforementioned elections, many things occurred, like disturbances, attempts to cheat, propaganda activities, constraints, etc. In fact, participation was very unrepresentative, because some remote villages of the council were not able to send someone representing them, and even the vote of other ones was omitted and “lost”. Taking this into account, another division can be observed between the area more urbanized and closer to Cangas the Tineo town, and the rest of little villages and locations of the mountainous and rural environment. Predictably, the representations that the council sent to the court of Philip II with the final decision of the elections offer a false appearance of unity within the neighbors of Cangas de Tineo. Even, the document sent to the king shows evident relationships between the Queipo de Llano and the people who had signed the decision, as relatives, renters, friends and people in a dependency situation with that house.

Once Ares de Omaña realized that his lordship aspirations had been frustrated, he retaliated against the Queipo de Llano and their allies, opting by an indirect strategy that took profit of the tense atmosphere in the council described above. As it was usual

in the Old Regime, clashes were transferred to the court arenas, where Ares de Omaña fought against Juan Queipo de Llano *El Mozo*, his uncle Vitoriano de Llano and Alonso de Llano *El Mozo*, among others. Actually, in spite of the anger of Ares, he did not have judicial reasons to sue them, but he was aware that other people had enough serious reasons to have their enemies condemned, so Ares de Omaña offered help to these ones to bring their cases before the tribunal and, in that way, Ares could obtain vengeance while protecting his own allies.

The analysis of factions had flushed out associations and alliances, which were activated by more or less circumstantial episodes able to disrupt parties, social groups, and even family relationships, so it could be more appropriate to talk about *cross-cutting identities*. In a wide sense, people from the lower social classes had few options to resort to justice, so in the council of Cangas it was very common to mistrust administration of justice, its public officers (especially *jueces ordinaries*, judges for first instance of justice within the jurisdiction of the municipality) and punitive actions, which were more detrimental for the ordinary people and more harmless to the powerful one.

Coping with the hegemonic aspirations of the Queipo de Llano and Llano, Ares de Omaña made come together with his cause a group of victims of the abuses committed by those houses, especially since that people were so disappointed with the administration of justice. As a result, the general discontent against common powerful enemies was channeled with the support (especially economical) of other powerful man –Ares de Omaña– and under the legal form of the so-called *in solidum* lawsuits. The analysis of this kind of lawsuits has highlighted series of events and ways to proceed that, otherwise, could have been forgotten, even if they were important tools for fights among social factions.

Indeed, Ares de Omaña encouraged several individuals to join his cause before the tribunals, acting together, in solidarity, as one prosecutor. But Omaña bear the costs and gave legal advice to the other members of the prosecution.

Somewhat, *in solidum* lawsuits were known and used by leaders of social factions. For instance, Diego de Vaca, *alcalde mayor* (city of town authority, as a mayor pointed by the king) employed this legal form against Juan Queipo El Mozo. This kind of actions put on the table of the magistrates of appeal a pile of documentation (such as notarial deeds, examination of witnesses, legal submissions...), much of which had been transferred from different judicial instances, so nowadays appeals could be

considered as some of the best historical sources to know conflicts and litigations that, otherwise, would be unknown at the present time.

The fight of factions before the tribunals has left traces that, in the current study, are also a good pretext to point out the complex jurisdictional frame of that period, and the opportunities provided by it, particularly when different social actors had diverse skills to access to specific jurisdictions, instances and authorities. Also, the studied cases provided an opportunity to know other ways to settle conflicts, which offered alternatives to the administration of laws. The importance of justice itself reveals why the purchase of jurisdictions was so precious for people with power ambitions, as well as the relevance of positioning relatives in public offices related to justice. So it is possible to talk about capital in a wide sense, according to the resources, instruments, skills and proficiency that were required within the lineage projects.

The judicial process between Ares de Omaña and Juan Queipo provides an excellent example of how the fights among factions, which were developed in judicial sets, could exploit the own instruments of the justice. So, Juan Queipo had substantial advantages, since, as he was *familiar del Santo Oficio*, a layman in the service of the Inquisition, he could transfer his cases pending in the courts to the tribunal of the Inquisition, supposedly more akin to him.

There were a lot of irregularities committed in the course of the inquisitorial proceedings. For instance, Juan Queipo as *reo* –offender or accused- never was in jail, even if this was finally the case of some of his opponents. Also, prosecutors were strangely charged with a part of the offender costs and there were time delays, administrative incidents and deviation of documentation that favored *El Mozo*. This shows some of the chances prosecutors could took when acting against a powerful man.

For a large sector of the population, it was highly complex to appeal judicial bodies (no matter which, secular, ecclesiastical, of brotherhood, instructional, higher courts, etc.). The lack of resources, relationships, knowledge, experience and skills were some of the features of the peasants of Cangas de Tineo, and sometimes, even its gentry. So, the formation of factions could have positive aspects for this people, since that frame allowed them to have chances before the courts of justice, even if that required their loyal cooperation within a faction and, because of this, their testimonies could be exploited by those who covered the costs of the lawsuits, such as the case of Ares de Omaña.

By the end of the 16th century, in Cangas de Tineo the atmosphere was tense

among different gangs and parties, so even the *Corregidor* of Oviedo (a mayor appointed by the king as a kind of chief magistrate with jurisdiction in a big part of the Principality of Asturias), advised Phillip II to maintain the balance of power in the area, especially when designating candidates for public offices in the council. By that time, there were also attempts of understanding between the Queipo de Llano and the Omaña, as reflected at the turn of the 17th century with the marriage of Lope de Omaña (head of the lineage) and Catalina Queipo (daughter of Suero Queipo, also head as son of Juan Queipo *El Mozo*). However, by mid-century the factions found place once again in the council of Cangas de Tineo, since the hidden and silent rivalry between these houses and their allies revolved around the parish church of the town of Cangas, known as La Magdalena.

The construction of a new temple paid by the Queipo de Llano caused quite a commotion among the most distinguished families of the town and council of Cangas de Tineo, concerned for example about the location of their graves, the occupation of prominent places, the exhibition of shields, etc. The situation became worse with the plans of destroying the old temple, where the Omaña pretended to exercise patronage for decades. On balance, the new church not only has highlighted social factions at a local level, but it has also confirmed a new balance of power. Consequently, Lope de Omaña felt such an offense to the honor of his house that he chose to leave Cangas de Tineo and to move to the close council of Tineo, with all his family, even the graves of its ancestors. This relocation is a kind of *chronicle of a death foretold*, since there are so many questions about the circumstances that lead to the different fortune of the houses of Queipo de Llano and Omaña.

The counterfactual analysis of both lineages, in the same local frame, shows different strategies of power which, finally, allowed the Queipo de Llano to become more successful than the Omaña. Characters such Ares de Omaña and Juan Queipo de Llano have been studied as *powerful* men, as a concept more appropriate than others referring *nobility*. This is because, at that period, nobility was still being defined and that, in the Northern territories of the Crown of Castile, the reality showed several nuances within the social statuses, so the common point of these *powerful men* were their hegemonic ambitions at the local and regional levels of social contact.

Somewhat, the Omaña and the Queipo de Llano relied on competences that *a priori* were equivalents, as they had a similar social stratification situation, but distance between their stories started to be obvious since the late 16th century, as both took

different orientations and strategies which, through the time, had consequences over the resources of each one, giving rise to feedback mechanisms.

The Queipo de Llano pursued to acquire, maintain and enhance their hegemony in the area and also by focusing their ambitions in the careers of the administration, army and especially the church, mainly for the men of the family that could not be entitled by birth order, known as *segundones*. This allowed the lineage to introduce some of its members inside strategical centers of power, which was a key in absolutist regimes that were emerging in Europe. At the same time, the Queipo developed also political and economic strategies at the local level. In contrast, the Omaña have established themselves mostly in the town of Cangas de Tineo, where in the 16th century there was not another construction able to overshadow their palace.

This series of changes were produced in a context also disturbed by the decline of one of the biggest powers in the area, the domain of the monastery of Corias, particularly after suffering the loss of its jurisdictions. Although, since medieval times, its regional significance has been waning as a result of a long process of usurpations (by seculars pretending to be lords), external inferences in its management (because of the imposition of abbots from the religious congregation of Valladolid) and the loss of the royal support (showed with the sale of jurisdictions).

It is also worth recalling that the studied cases provide information beyond the anecdotes, because the analyzed situations must be understood in a global key and not just in a local one, since they are referred to general issues which affected the inner structure of the Hispanic Monarchy. Indeed, during the modern age, its governance model was being consolidated over the basis of inter-relationships between the monarch and the indigenous *powerful men* of almost every region. So these individuals were necessary to spread the royal control across the lands but in that way they were strengthened in diverse local settings of the Castilian periphery, where they could achieve high levels of autonomy, to the point of dare public officers pointed by the king, such as *merinos* (medieval territorial judges), *alcaldes mayores* (judges and mayors) and *corregidores* (regional judges and governors), as it happened during the confrontations among lineages.

Noting the different strategies performed by both houses, it follows that while the Omaña took inspiration from models of the past, the Queipo de Llano understood the special character of the moment in which they lived. So Ares de Omaña saw a way to achieve empowerment by the purchase of jurisdictional dominions, while Juan

Queipo de Llano realized that, by using resources from the Inquisition and the central administration of the absolutist regime, he could increase his power, consolidate it and design the future of the lineage.

One of the main keys to the success of the Queipo de Llano was the diversification of its sources of power, both from the geographical point of view –at the level of the council of town, the rural and urban areas and their characteristics–, and from the economic and social point of view. So they kept their interests on their lands, but also in their administrative, religious and military careers. In achieving this goals, the marriages, the academic background and the creation of *mayorazgos*, entailed estates, from the early 16th century were decisive. So, for instance, the marriage of Juan Queipo de Llano *El Mozo* with Catalina de Valdés provided to the members of the family better opportunities to access colleges founded by the deceased General Inquisitor, uncle of Catalina. Through this relationship, the Queipo de Llano got promotion particularly in the religious career, and even some of the family members went to elite. All this confirms the growing importance of the role of the *segundones* for the lineages, them being part of the project of an extended family.

Within the process to strengthen the power of the Queipo de Llano house, violence has a strong presence, in particular the one used by Juan Queipo during his younger days. However, he understood that its use –and abuse– could carry harmful effects for his authority so, over the years, he drew on other resources. Among these, the authority provided by serving in public positions, such as *juez ordinario* and *familiar del Santo Oficio*, which motivated the boost of his reputation too, but also his ability to exercise power and control, as mediator, broker and peacemaker in *paralegal* and *extralegal* spheres. Besides that, Juan Queipo pursued the anchoring of his house over patronages claimed by his ancestors. This allowed him to exert a special control over a part of the rural Low Clergy of the council of Cangas de Tineo.

In fact, the rural priests and the parishes had a big influence on the peasant communities, since the temples were the places where the open council meetings were celebrated; these priests could also influence their parishioners from the pulpits and, as well, using the role of the clergy as mediators in case of dispute and as brokers between the earthly world and the spiritual one, between the oral tradition and written one, in such an illiterate world. Likewise, the relationship between the *powerful men* of Cangas de Tineo and the Church supplied the most thriving houses with an expressive and ideological vehicle easing their access to forms of lordship culture. Actually,

ecclesiastical institutions could endow to the powerful indigenous lineages with tools to solidify their local hegemony, for example by taking advantage of public rights and tributes, which could adopt the form of rituals (as the servitude of meals, or the participation of inquisitorial secular agents in the liturgies), the flaunt of chaplaincies and patronages, the right to nominate priest (if this was the case), and also the occupation of preeminent locations inside the religious temples whit seats, graves and shields. The example of the disputes and lawsuits revolved around the patronage and rights of the parish of San Juan of Vega de Rengos gives the opportunity to make an approach to the subjects covered, but also this study case introduce other interesting topics such as the replacement process of the secular powers in Cangas de Tineo at the early 16th century. To understand this phenomenon it has been important to approach the evolution of different kinds of inheritance and also their influence over prosperous and declining families.

In the case referred to San Juan, the existence of three families with a common origin has been certified. At least, before the mid-16th century, they had some power in the area, as they held the patronage of that parochial church by inheritance. Nevertheless, after generations, not only their power was reduced, but their members were seriously confronted in a way that they required the actions of religious peacekeepers of their kinship networks.

It must be pointed out that *debt*, in a wide sense, helped the Queipo de Llano to lay the foundations of their house. So, for instance and linking with the aforementioned study case, debt was used by this family to access to the patronage of San Juan. Finally they could solidify these claimed rights, especially, thanks to the lineage *memory* creation, via linking their genealogical tree with the three old families mentioned above.

Throughout the survey, the conceptualization concerning matters around debt, friendship, charity, family, justice, power, and even, death and last wills has been really important. Both theoretical approaches and social actors own meanings have been taken into account. With reference to the concept of indebtedness, this was one of the mean mechanisms of powerful men to accumulate rights, properties and also dependent relationships, client politics or faction partners. All in such a way that it could be possible to speak about a kind of *lordships by indebtedness*. It should be pointed out that *moral economy* and solidarity networks were fundamental in rural environments, where peasants were subjected to inclement weather and annual cycles, so in this context, debt could have some positive aspects. In fact, it could ensure the livelihood in critical

moments, in the form of loans. This aspect of indebtedness promoted a certain degree of tolerance towards late payments and rents owed. However, some small and medium land owners were economically vulnerable and harmed by the defaults, and in some occasions, they appealed to *powerful men*, who counted on more resources to make the debts being collected. But other times, this strong lineages forced little and medium landlords to sell them debts or to swap whatever properties or cattle which has been rented, so they would be able to put under legal pressure the tenants. So this is how the local powerful men got legitimization for coercive measures and reduced price properties. As a consequence, it increased social polarization in the countryside and it disrupted some solidarity networks of peasants. Obviously, the nature of horizontal indebtedness (within relatives and neighbors belonging to the social status) was different from the essence of the asymmetrical relationships between creditors and debtors.

Taking this into perspective from nowadays, the close link between debt and charity during the Old Regime many seem peculiar: at that time loans were easily confused with alms, particularly when they were given by local institutions, civil or religious.

The access to scarce resources was so essential that it could explain some of the reasons on how social factions were articulated, especially revolved around heads of lineages, who could appear as protectors because of their role as good managers, providers and redistributors. Indeed, there were some similarities between the foundations of family estates (also the protection of the family wealth and the strategical design that it would imply) and the reinforcement of local power, which enabled the creation of network relations as social parties and groups, that were forged in stable contexts, whereas in times of instability, social factions took center stage, by disrupting social networks and groups. Regarding the assistance of powerful men, this one touched goods (mainly loans and leases) and a diverse range of ways of support, which could go from counseling for legal and extralegal manners to the provision of financial funds to go to the courts, as it was the case of the *in solidum* lawsuits mentioned above. The experience gathered in the areas of justice and the skills some *powerful men* had, could also gave them access to the use of penalties, punishments and other disciplinary actions, exploited for the exercise of the power.

Those enjoying a privileged position were less vulnerable to the application of the judicial punishments, among other reasons because, concerning privileged

individual, they were preferably condemned to banishment than to prison, exile or galleys. In a certain way, justice in the modern age was mostly inclined to restore the social order, so one of its biggest goals was to avoid scandal. So clergy and nobility bear with less embarrassing punishments than the ordinary people. Through the studied cases it has been proved that banishments were easily revoked in different ways, or how commonly it was broken with impunity by individuals with enough power.

The asymmetrical relationships of dependency implied a network between patrons and his clients, by replicating and amplifying models of disproportional interdependence, which were also current in kinship networks. To strengthen these ones, a few resources and tools were exploited such as guardianships, tutelages, judicial protections and also testamentary dispositions and credit. Nevertheless, similar behaviors have been observed outside the kinship, linked to the dependency relationships.

Despite the drastic decrease of the number of lordships in the Principality of Asturias in the 16th century, the study cases described above have outlined the existence of circumstances close to the so called *bastard feudalism*. This gives the opportunity to systematize the languages of the phenomenon, as well as its tools, relationships and the connections that it involved, and also the local power structure. So after analyzing the process of power and authority construction, as showed by the studied case of Juan Queipo de Llano El Mozo, it is important to know how the models and interpretations merged or diverged with other Cantabrian experiences, but also Iberian and European.

The last will documentation itself, besides the creation of private archives by powerful families, proof the intentionality of these ones to create *lineage memories*, which served to practical-functional aspects and also to symbolic-identity matters.

Particularly lower class individuals (*humildes*) were subjected to become dependent, and their reaction capacity has been another area of research. They relied on solidarity networks and their own resistance strategies, as the lease payments in currency instead of in kind, also co-ownership of cattle and crops (*comuña*), or the collaborative works of cleaning (*sextaferias*) and refurbishment of villages and paths. But people of the lowest social background were also inserted in the structures of local power, and even forced to. However, they could put limits to the abuses they suffered within those structures, thanks to moral imperatives and honor expectations, which were much stricter to individuals from privileged estates. Suffice to note that ideal ennoblement should go hand in hand with traits of *noble* behavior and character, talking

especially about good and generous actions. But also, humble individuals could achieve advantages and benefits within contexts of confrontations among *powerful men*. These clashes appeared when some of the pairs desired to break the established social order, to achieve hegemony. So, in that frame, alliances and clienteles became more useful, and also more feared.

In short, the dynamic and timely characteristics of social factions, as well as their inner organization, tensions and dynamism, all together have a big interest for the studies of social mobility and the creation of temporary social networks, these being very active and with the capacity to modify, in more permanent ways, the composition of social groups and parties, which were likely to be more stables. In this sense, judicial sources, because were created from the conflict, can be one of the biggest keys to access to the study of social factions, as they are an interesting and active element to understand the Old Regime, like other aspects such as the mechanisms, resources, strategies and social actors that, that merged all together in the process of authority construction, in the local frame of the north of the Iberian Peninsula.

In any case, the documentary evidences analyzed on the preceding pages have showed situations and circumstances under which communities could express themselves. Sometimes, at the local level, they were witnesses of tensions among social factions; other times they took actions able to affect the results of the agreements between confronted parties, and to influence the recovery of the social order. Also, as it was pointed out before, the communities dispensed spheres to articulate horizontal and mutualist solidarity, in a quite different way from the one provided by social factions and clienteles. Despite these different models of social formations coexisted, they expressed themselves independently and no one could impose itself on the others, in absolute terms, throughout the studied period; consequently, all these questions offer complex dialogues that still require further and additional investigations in the future.

ÍNDICES

Índice de mapas

Mapa 1. Mapa actual de Asturias y sus concejos	Pag. 59
Mapa 2. Detalle de los concejos de Cangas de Narcea (Cangas de Tineo) y de Tineo	Pag. 59
Mapa 3. Sección del plano de la villa de Cangas de Tineo de 1850	Pag. 62
Mapa 4. Plano de la villa de Cangas de Tineo de 1850	Pag. 81
Mapa 5. Parroquias de señorío y de realengo en el concejo en el área del actual concejo de Cangas de Narcea	Pag. 91
Mapa 6. Vista satélite de la región sur occidental de Cangas de Narcea	Pag. 98
Mapa 7. Aproximación visual a los señoríos eclesiásticos en Asturias a mediados del siglo XVI	Pag. 161
Mapa 8. Mapa que refleja los partidos territoriales que tuvieron representación en la Junta General del Principado de Asturias durante el Antiguo Régimen	Pag. 161

Mapa 9. Situación de los cotos del monasterio de San Juan Bautista de Corias: Brañas y Corias

Pag. 168

Mapa 10. Parroquias que supuestamente participaron en las elecciones del 18 de mayo de 1579

Pag. 177

Mapa 11. Mapa de la extensión territorial de la donación fundacional coriense

Pag. 183

Mapa 12. Mapa de concejos asturianos en los límites de Llanera, Oviedo y la reserva de Cerdeño en el siglo XVII.

Pag. 203

Mapa 13. Mapa parcial de la región de Cangas de Narcea: Distancia entre Vega de Rengos y La Muriella.

Pag. 216

Mapa 14. Detalle satélite de la situación de los lugares de Monco, Vega de Rengos, La Muriella y Posada de Rengos

Pag. 240

Mapa 15. Localización de la zona destacada en los mapas 14 y 16.

Pag. 240

Mapa 16. Detalle satélite de la situación de los lugares de Monco, Vega de Rengos y Gedrez

Pag. 240

Índice de ilustraciones

Ilustración 1. Conjunto palacial de La Rozadiella (Tineo)	Pag. 59
Ilustración 2. Planos de la iglesia vieja de Santa María Magdalena de Cangas de Tineo	Pag. 60
Ilustración 3. Fachada de la Capilla del Cristo del Hospital	Pag. 62
Ilustración 4. Sepultura de Ares de Omaña <i>El Negro</i> .	Pag. 64
Ilustración 5. Exterior del palacio Omaña (Cangas del Narcea)	Pag. 66
Ilustración 6. Retrato de Fernando de Valdés y Llano por Diego Velázquez (1640-1645)	Pag. 68
Ilustración 7. Planos de la iglesia nueva de Santa María Magdalena de Cangas de Tineo	Pag. 71
Ilustración 8. Parte trasera y lateral de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea	Pag. 79
Ilustración 9. Fachada principal de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea	Pag. 79
Ilustración 10. Interior de la colegiata de Salas	Pag. 104

Ilustración 11. Palacio de los Queipo de Llano en Ardaliz	Pag. 110
Ilustración 12. Detalle de la torre del palacio de los Queipo de Llano en Ardaliz	Pag. 110
Ilustración 13. Parroquia de Limés	Pag. 111
Ilustración 14. Palacio de los Queipo de Llano en San Pedro de Arbás	Pag. 111
Ilustración 15. Tabla de la parte inferior del retablo del altar mayor de Corias: la iglesia baja del cielo	Pag. 184
Ilustración 16. Tabla de la parte inferior del retablo del altar mayor de Corias: comienzo de la construcción del monasterio	Pag. 184
Ilustración 17. Aspecto del monasterio de Corias en su fundación	Pag. 188
Ilustración 18. Aspecto del monasterio de Corias en el siglo XVII	Pag. 188
Ilustración 19. Aspecto del monasterio de Corias en su etapa neoclásica	Pag. 188
Ilustración 20. Puerta principal del oratorio privado del palacio de Ardaliz	Pag. 209
Ilustración 21. Altar e interior del oratorio privado de Ardaliz	Pag. 209

Ilustración 22. Portada de 1695 del padre Luis Alfonso de Carvallo (1613)

Pag. 259

Ilustración 23. Diseño de la villa de Cangas y lugar de Entrambasaguas, vega y río (Reiter, 1771)

Pag. 275

Ilustración 24. Fotografía del barrio de Entrambasaguas, en Cangas de Narcea

Pag. 275

Ilustración 25. Imagen de Tirso de Avilés en el retablo de la Transformación de la Virgen, Catedral de Oviedo.

Pag. 334

Ilustración 26. Xilografía con la imagen de Tirso de Avilés.

Pag. 334

Índice de cuadros

Cuadro I. Árbol genealógico de los Queipo de Llano correspondiente con las tumbas situadas en el templo religioso de La Magdalena, en la villa de Cangas de Narcea

Pag. 75

Cuadro II. Esquemas explicativos sobre el sistema de herencia castellano durante el Antiguo Régimen

Pag. 105

Cuadro III. Árbol genealógico de los Omaña desde sus supuestos orígenes hasta Garcí Pérez de Omaña

Pag. 127

Cuadro IV. Árbol genealógico de los Omaña a partir de Garcí Pérez de Omaña hasta Ares de Omaña

Pag. 130

Cuadro V. Promulgaciones papales que facilitaron la venta de jurisdicciones eclesiásticas

Pag. 151

Cuadro VI. Estado de los enclaves jurisdiccionales en la Corona de Castilla a inicios del siglo XVI

Pag. 154

Cuadro VII. Observación sobre abades del monasterio de San Juan Bautista de Corias y capellanes de San Juan de Vega de Rengos durante la primera mitad del siglo XVI

Pag. 233-234

Cuadro VIII. Esquema explicativo de las ventas, trueques y transferencias habidas en torno a los bienes y propiedades de Juan Suárez de Naviego *El Viejo*

Pag. 329

Cuadro IX. Árbol genealógico de Queipo de Llano

Pag. 337

Cuadro X. Diagrama de sectores que representa la distribución de testigos por edades.

Pag. 433

Cuadro XI. Diagrama de barras que representa la distribución de testigos por sexos

Pag. 433

Cuadro XII. Situación de cargos hacia 1576 en la villa y concejo de Cangas de Tineo

Pag. 437

Cuadro XIII. El pleito como espacio de estrategias de acumulación de causas

Pag. 450

FUENTES

Fuentes Manuscritas

AHN [Archivo Histórico Nacional]

AHN, *Inquisición*, Leg. 2126.

ARCV [Archivo de la Real Chancillería de Valladolid]

ARCV, *Cédulas y pragmáticas*, Caja 4, N° 24.

ARCV, *Pleitos civiles*, Moreno (OLV), Caja 510, N° 5.

ARCV, *Pleitos civiles*. Fernando Alonso (F). Caja 588, N° 6.

ARCV, *Pleitos civiles* Pérez Alonso (F). Caja 1351, N° 3.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 368, N° 1.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 921, N° 35.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1007, N° 11.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1322, N° 6.

ARCV, *Registro de Ejecutorias*, Caja 1336, N° 57.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1415, N° 23.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1557, N° 15.

ARCV, *Registro de ejecutorias*, Caja 1558, N° 14.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1584, N° 8.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1596, N° 41.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1628, N° 37.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1667, N° 2.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1676, N° 53.

ARCV, *Registro de ejecutorias*. Caja 1679, N° 54.

ARCV, *Salas de lo criminal*, Caja 2101, N° 1.

AHUO [Archivo Histórico de la Universidad de Oviedo] ACT [Archivo de los Condes de Toreno]

AHUO, ACT, *Toreno*, Leg. Cuadernillo 8 [Cdll. N° 8].

AHUO, ACT, *Queipo-Cangas-Muriella*, Caja 20 [C/ 20], Legajo 24 [Leg. 24], (1504c-1796), Cdll. N° 3.

AHUO, ACT, *Queipo-Cangas-Muriella*, C/ 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cdll. N° 4.

AHUO, ACT, *Queipo-Cangas-Muriella*, C/ 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cdll. N° 5.

AHUO, ACT, *Queipo-Cangas-Muriella*, C/ 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cdll. N° 6.

AHUO, ACT, *Queipo-Cangas-Muriella*, C/ 20, Leg. 24 (1504c-1796), Cdll. N° 8.

AHUO, ACT, C/33 (S. O. Leg. 33) *Casa de Queipo de Llano. Partidos de Cangas y la Muriella*. 14X3-1761. 23 cuadernos (Incompleto -R.C.).

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 1.

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 3.

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 5.

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 7.

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 8.

AHUO, ACT, Leg. 33, Cdll. N° 10.

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 22.

AHUO, ACT, Leg. 33. Cdll. N° 44.

AHUO, ACT, *Toreno. Partidos de Cangas y la Muriella*, C/65, Leg. 48.

AHUO, ACT, C/ 65, Signatura [Sig. O], Leg. 48, Cdll. N°. No.O.

AHUO, ACT, *Queipo de Llano, Partidos de Cangas y la Muriella*, C/65, Leg. 48 Cdll, N° 1.

AHUO, ACT, C/65, Leg. 48, Cdll. N° 11

AHUO, ACT, C/65, Leg. 31

AHUO, ACT, C/ 66, Sig. O., Leg. 48, Cdll. N° 1.

Fuentes impresas

AVILÉS, de Tirso, *Armas y linajes de Asturias y antigüedades del principado*, Oviedo, (1599), 1999.

BANZES DE, Y VALDÉS, Antonio Juan: “Noticias Históricas del Concejo de Pravia”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia. Informes*. Cuadernos I-II, Tomo LIX. Julio-Agosto, Madrid, 1806/1911.

Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), N°267, Bien de Interés Cultural, el 18 de noviembre de 2003. Libre de restricciones conocidas en virtud del derecho de autor (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Propiedad Intelectual española.). p. 14434

CADALSO, Fernando: *La pena de deportación y la colonización por penados*. (1ª ed. 1895), Alicante, 2008.

CANELLA Y SECADES, Fermín: *Historia de Llanes y su concejo*, Llanes, 1896 (reedición, Valladolid, 2011).

CANELLA Y SECADES, Fermín: “Discurso sobre la merindad de Asturias”, en *Revista de Asturias*, 1873.

CARBALLO DE, Luis Alfonso: *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias*, (1ª ed., Madrid, 1695), Gijón, 1988.

CARBALLO DE, Luis Alfonso: *Linajes asturianos*. Monumenta Historica Asturiensia, XX. Edición José Mª Patac de las Traviesas. Gijón, 1987.

CAVEDA Y NAVA, José: *Memorias de varones célebres asturianos*.

DE SALAZAR Y CASTRO, Luís: *Apuntamientos genealógicos para la inteligencia de las casas nobles de Asturias* [manuscrito inédito del siglo XIX].

DE SALAZAR Y CASTRO, Luís: *Apuntamientos genealógicos de diferentes familias de España, sacados de escrituras y autores fidedignos*. [Manuscrito inédito del siglo XVIII]. Real Academia de la Historia – Signatura: 9/301, fº 155 (Digitalización consultada en la fuente: <http://bibliotecadigital.rah.es/dgbrah/i18n/consulta/registro.cmd?id=50554> el 31/12/2017)

FEBRERO, Josef: *Libería de Escribanos é instrucción juridica theorico. Práctica de principiantes. Tomo tercero: Comprehensivo de los tres juicios, ordinario, executivo, y de concurso, y prelación de acreedores y de la forma de extender las diligencias que en*

ellos ocurren con las licencias necesarias. Imprenta de Don Pedro Marín, a través de Biblioteca Virtual Cervantes, Madrid (1786).

GOLMAYO, Pedro Benito. *Instituciones del Derecho canónico*, Alicante, 1999, (original Madrid, 1896).

GOLMAYO, Pedro Benito: *Instituciones del Derecho canónico*. Tomo II. Capítulos XXI, XXII y XXIII, Madrid, 1896. (Fuente: Biblioteca Virtual Cervantes, Alicante, 1999. Fecha de consulta 5-5-2016 <http://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcg15w8>).

JOVELLANOS de, Gaspar Melchor: “Carta sobre la agricultura y propiedades de Asturias”, en RUÍZ DE LA PEÑA, Álvaro y LORENZO ÁLVAREZ, Elena (eds.): *Cartas del viaje por Asturias. Cartas a Ponz*, Oviedo, 2003, pp. 83-98.

LOPEZ DE HARO, Alonso. *Nobiliario genealógico de los reyes y títulos de España*. 1623. Volumen 1, Madrid, 1622

LOPES DE HARO, Alonso: *Nobiliario genealógico de los Reyes y títulos de España*, Madrid, 1622.

MAQUIAVELO, Nicolás, “De la crueldad y de la clemencia, y si es mejor ser amado que temido o viceversa”, en *El Príncipe-Discursos sobre Tito Livio*, XVII, Florencia, 1513.

MAQUIAVELO, Nicolás: “De la crueldad y de la clemencia, y si es mejor ser amado que temido o viceversa”, en *El Príncipe-Discursos sobre Tito Livio*, XVII, Florencia, 1513.

MELÉNDEZ DE ÁRVAS, Faustino: “Cangas de Tineo (1897)”, en BELLMUNT, Octavio y CANELLA, Fermín, *Asturias*, Tomo I, Gijón, 1895-1900 (Edición facsímil de soporte digital, *Tous pa Tous*, 2009).

MIGUEL VIGIL, Ciriaco: *Heráldica asturiana y catálogo armorial de España seguidos de leyes y preceptos; de la bibliografía del blasón, órdenes de caballería y genealogías*, Oviedo, 1892.

Ordenanzas de Duarte de Acuña (1594). Ordenanzas de Santos de San Pedro de 1659 en las que se integran las de Hernando de la Vega de 1594. Ordenanzas que su Mrd. El Sr. Licenciado Don Lorenzo Santos de San Pedro, siendo gobernador desta ciudad y Principado, hizo, que fueron aprobadas por la Junta General de él. Son las siguientes de la Junta General del Principado de Asturias y elección de procuradores para ella. De la diputación del Principado y nombramiento de diputados y procurador general. Título segundo. Recogidas en MUÑOZ RODRÍGUEZ, Javier (Rec.). *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias (II)*, Gijón, 1990.

PÉREZ DE GUZMAN: *Crónica de Juan II*, cap. V, de 1434.

RODRÍGUEZ RIESCO, José: “Leitariegos. Cangas del Narcea”, en *Asturias*, BELLMUNT, Octavio y CANELLA, Fermín, Gijón, 1900, pp. 181-191.

SANGRADOR Y VITORES, Matías: *Historia de la Administración de Justicia y del Antiguo Gobierno del Principado de Asturias*, (facs. 1866), Oviedo, 1989.

TRELLES VILLA DE MOROS, Joseph Manuel: *Asturias Ilustrada, Origen de la Nobleza de España, su Antigüedad, y Diferencias*, “Tomo Segundo, Que trata de la Varonía, y Origen de las Principales Familias de España”, Madrid. Imprenta de Joachin Sanchez. Año 1739 (MDCCXXXIX).

TRELLES VILLADEMOROS, José Manuel: *Asturias Ilustrada: primitivo origen de la nobleza de españa, su antigüedad, clases y diferencias con la descendencia sucesiva de las principales familias del reyno: dividido en quatro tomos, que comprehenden ocho volumentes en quatro*. Tomo III. Madrid, 1760.

WALTER, Ferdinand: *Manual de derecho eclesiástico de todas las confesiones cristinas*, Madrid, 1845.

BIBLIOGRAFÍA

ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Los Parientes Mayores”, en *Iura Vasconiae*, Nº 3, (2006), pp. 221-247.

ACHÓN INSAUSTI, José Ángel: “Repúblicas sin tiranos. Provincia libre. Sobre cómo llegó a concebirse al Pariente Mayor banderizo como enemigo de las libertades de las repúblicas guipuzcoanas”, en DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón (coord.), *La lucha de bandos en el País Vasco: de los Parientes Mayores a la Hidalguía universal: Guipúzcoa de los bandos a la provincia (siglos XIV a XVI)*, Bilbao, 1998, pp. 341-364.

ALFANI, Guido: “Las familias y la elección de padrinos y madrinas de bautizo en la Europa católica en la Edad Moderna: balance y perspectivas de investigación”, en *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, Nº 34, (2016), pp. 23-42.

ANES FERNÁNDEZ, Lidia: “Asturianos en las élites americanas en la Edad Moderna: El siglo XVIII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles, *Estudios de historia urbana de Asturias en la Edad Moderna*, Oviedo, 2013, pp. 75-148.

ANES FERNÁNDEZ, Lidia: “Nobleza asturiana en indias en el siglo XVIII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles (Coord.): *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2004, pp. 13-81.

ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: “Hidalgos y hombres buenos en la España cervantina”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*. Tomo 23, Nº 1 (2006).

ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: *Economía y sociedad en la Asturias del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1988.

ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: *Los señoríos asturianos. Discurso leído el día 14 de diciembre de 1980 en el acto de su recepción pública por él y contestación por el Excmo. Sr. D. Luis García de Valdeavellano y Arcimís*. Madrid, 1980.

ANES Y ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo, y GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luís: *Los señoríos asturianos*, Madrid, 1980.

ANES ÁLVAREZ DE CASTRILLÓN, Gonzalo: *Las crisis agrarias en la España Moderna*, Madrid, 1974.

ALONSO GARCÍA, David: “Deuda, crédito y Hacienda Real en tiempos de Carlos V”, en ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y COMÍN COMÍN, Francisco (eds.): *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 15-36.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo: *La economía en la España moderna*, Madrid, 2006.

ALVAR EZQUERRA, Alfredo: *La economía europea en el siglo XVI*, Madrid, 1991.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: “Los Quiñones-Condes de Luna durante la Baja Edad Media”, *Tierras de León: Revista de la Diputación Provincial*, Vol. 21, Nº 44, León, (1981), pp.45-60.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César: *El condado de Luna en la Baja Edad Media*, Oviedo, 1982.

ÁLVAREZ ÁLVAREZ, J. Francisco; TEIRA SERRANO, David, y ZAMORA BONILLA, Jesús: *Filosofía de las ciencias sociales*, Madrid, 2009.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Perceptions and confrontations among public officers. Locals and outsiders”, en el VII Congreso AISU: *La città, il viaggio, il turismo. Percezione, Produzione e Trasformazione*. Comunicación inédita, (Nápoles 9-9-2017).

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “La mirada antropológica en el tratamiento de fuentes históricas: el caso de las fuentes judiciales del Antiguo Régimen”, conferencia en el marco del I Seminario de Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales de la Universidad de Jaén. Conferencia inédita, (Jaén 19 y 20 -06-2017).

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Los límites del Imperio hispánico en la confluencia de fronteras del Mar del Sur”, en TRUCHUELO, Susana y REITANO, Emir (Eds.): *Las fronteras del mundo atlántico (siglos XVI-XIX)*, La Plata, 2017, pp. 97-140.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Vida municipal y concejil en la época de Felipe II: vecindad, constitución y quebranto de identidades comunitarias en Asturias”, en REY, Ofelia y MANTECÓN, Tomás A. (eds.), *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2014, pp. 67-96.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Las ambiciones señoriales de una villa anti-señorial. Estudio de un caso singular en Asturias a inicios de la Edad Moderna”, en CAMPILLO MÉNDEZ, María Magdalena, y RUÍZ IBÁÑEZ, José Javier. *Felipe II y Almazarrón: La construcción local de un Imperio global. T. 2. Sostener, gobernar y pensar la frontera. Vestigios de un mismo mundo*. Vol. 8. Murcia, 2014, pp. 291-305.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Motivaciones simbólicas y materiales en la apropiación de aves de cetrería en la temprana Edad Moderna”, *Clío & Crimen*, Nº 11, (2014), pp. 53-78.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Gender and neighbourhood civic identities in Northern Spain during the 16th century”, conferencia en el marco del Congreso Internacional *Gender in the European Town Conference*. Comunicación inédita (Odense, Dinamarca, 23-05-2013).

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Juegos de estrategia en los tribunales. Planteamientos tácticos entre partes litigantes a través de un proceso inquisitorial complejo del siglo XVI”, *Clío & Crimen*, Nº 10, 2013, pp. 471-497.

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Identidad y representatividad de los pobladores del concejo de Cangas de Tineo en la toma de decisiones a finales del s. XVI”, en *II Taller UC de Jóvenes Investigadores en Historia Moderna*. Comunicación inédita, (Santander 27-3-2013).

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: “Municipality and Periphery. The articulation of different neighborhood identities”, en la *11th International Conference. European Association for Urban History: Cities & Societies in Comparative Perspective*. Comunicación inédita, (Praga 1-9-2012).

ÁLVAREZ DELGADO, Lorena: *Poder, señores y usos de la justicia en el Occidente de Asturias en la época de Felipe II*, Santander, 2011. (Tesina inédita).

ALVAREZ DE LA RIVERA, M. Semén: *Biblioteca Histórico-Genealógica Asturiana*, vol. I, Santiago de Chile, 1924. (Digitalización consultada en la fuente: https://bibliotecadigital.jcyl.es/es/catalogo_imagenes/grupo.cmd?path=10078805 el 31/12/2017).

AREND, Hannah: *On violence*, Florida, 1970.

ARGÜELLES MARTÍNEZ, José: *Tirso de Avilés. Revisión biográfico-histórica en el cuarto centenario de su muerte*, Oviedo, 1998.

ASENJO-GONZÁLEZ, María y ZORZI, Andrea: “Facciones, linajes y conflictos urbanos en la Europa bajomedieval. Modelos y análisis a partir de Castilla y Toscana”, en *Hispania*, Vol. 75, Nº 250, (2015), pp. 331-364.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “La construcción de lo real. Genealogía, Casa, linaje y ciudad: una determinada relación de parentesco”, en CASEY, James, y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (eds.): *Familia, parentesco y linaje*, Murcia, 1997, pp. 41-63.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “El señor avisado: programas paternalistas y control social en la Castilla del s. XVII”, en *Manuscripts*, Nº 9, (1991), pp. 155-204.

ATIENZA HERNÁNDEZ, Ignacio: “”Refeudalización” en Castilla durante el siglo XVII: ¿un tópico?”, en *Anuario de historia del derecho español*, Nº 56, (1986), pp. 889-920.

AUGÉ, Marc: *Los “no lugares”. Espacios del anonimato. Una Antropología de la sobremodernidad*. Barcelona, 1998.

BAILEY, Frederick George: *Stratagems and Spoils: A social Anthropology of Politics*, Colorado, 1969-2001.

BALLESTEROS BERETTA, Antonio: “Los Merinos Mayores de Asturias (y de apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos”, *Boletín de la Real Academia de la Historia*, tomo 74, (1919), pp. 130-134, (edición digital: Alicante, 2010).

BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La demografía asturiana en los siglos XVI y XVII. Evolución y factores demográficos”, en *Historia General de Asturias*. T. III, Gijón, 1985.

BARREIRO MALLÓN, Baudilio: “La nobleza asturiana ante la muerte y la vida”, en *Actas II Coloquios de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1983, pp. 181-197

BARRIENTOS, L., *Refundición de la Crónica del Halconero*, ed. DE MATA CARRIAZO, J., Madrid, 1946, cap. CXI.

BARRIERA, Darío: “Voces legas, letras de justicia. Culturas jurídicas de los legos en los lenguajes judiciales (Río de la Plata, siglos XVI-XIX)”, en MANTECÓN, Tomás A., *Bajtín y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 347-368.

BAUMARD, Nicolas: *Comment nous sommes devenus moraux*, Paris, 2010.

BAZÁN DÍAZ, Iñaki: “El destierro en el País Vasco (siglos XIX-XVI). La exclusión social a través del sistema penal”, en *Marginación y exclusión social en el País Vasco*, Vitoria-Gasteiz, 1999, pp. 25-54.

BENITO RUANO, Eloy: “La merindad y la alcaldía mayores de Asturias a mediados del siglo XV”, en *Asturiensia medievalia*, Nº 3 (1979), pp. 275-330.

BENITO RUANO, Eloy: “La Orden de Calatrava en Asturias”, en *Asturiensia medievalia*, Nº1, (1972).

BERMEJO CABRERO, José Luís: *Poder político y administración de justicia en la España de los Austrias*. Madrid, 2005.

BERMEJO CABRERO, José Luís: “Sobre noblezas, señoríos y mayorazgos”, en *Anuario de historia del derecho español*, Nº 55, (1985), pp. 253-306.

BLOCK, Anton: *The Mafia of a Sicilian village, 1860-1960: A Study of Violent Peasants Entrepreneurs*, Nueva York, 1974.

Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), Nº 267, Bien de Interés Cultural, el 18 de noviembre de 2003.

BOURDIEU, Pierre: *Poder, Derecho y Clases Sociales*, Bilbao, 2000.

BRAVO LOZANO, Jesús: “Lenguaje político de los concejos rurales: el concejo abierto”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (coord.): *El Mundo Rural en la España Moderna*, Cuenca, 2004, pp. 1159-1170.

BRUNNER, Otto: *Terra e Potere. Strutture pre-statali e pre-moderne nella storia costituzionale dell'Austria medievale*, Milán, 1983.

CABAL, Melquiades: "Epidemia de peste en Oviedo en 1598. Estudio y consideraciones", en *Boletín del Instituto Asturiano*, N° 121, (1987), pp. 103-144.

CAMPBELL, John K.: *Honour, Family and Patrogame: A Study of Institutions and Moral Values in a Greek Mountain Community*; Oxford, 1964.

CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: "Jimena Muñoz, amiga de Alfonso VI", en *Anuario de estudios medievales*, N° 21, (1991), pp. 11-40.

CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María: "La infanta doña Elvira, hija de Alfonso VI y Gimena Muñoz, a la luz de los diplomas", en *Archivos Leoneses: revista de estudios y documentos de los Reinos Hispano-Occidentales*, N° 66, (1979), pp. 271-288.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: "La justicia eclesiástica en la Edad Moderna", en *Andalucía en la historia*, N° 41, (2013), pp. 26-31.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: "El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad", en *Revista de historiografía (RevHisto)*, N° 2, (2005), pp. 75-89.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: "La mujer, el matrimonio y la justicia eclesiástica: adulterio y malos tratos en la archidiócesis hispalense. Siglos XVII y XVIII", en *Andalucía medieval: actas del III Congreso de Historia de Andalucía, La mujer I*, Vol. 1, Córdoba, 2002, pp. 219-230.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: "Un mundo perseguido: delito sexual y justicia eclesiástica en los tiempos modernos", en FORTÉA PÉREZ, José Ignacio, GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy, y MANTACÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio (eds.): *Furor et rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Sevilla, 1994.

CANDAU CHACÓN, María Luisa: *Los delitos y las penas en el mundo eclesiástico sevillano del XVIII*, Sevilla, 1993.

CANTERO FERNÁNDEZ, Cristina: "Las implicaciones jurídicas del ganado vacuno en Asturias", en *Etnografía y folklore asturiano. Conferencias 2003-2004 y 2004-2005*, Oviedo, 2005, pp. 7-25.

CAÑADA, Silverio (ed.): *Enciclopedia temática de Asturias. Historia*. Tomo 11. Bilbao, 1990.

CARANDE TOVAR, Ramón: *Carlos V y sus banqueros. La Hacienda Real de Castilla*. (1ª ed., Madrid, 1949, t. II.), Barcelona, 1987.

CARLOS MORALES DE, Carlos Javier: “Crisis financiera y deuda dinástica, 1557-1627”, en *Cuadernos de historia moderna, (Ejemplar dedicado a: Quebrando haciendas. Estudios sobre liquidez, deuda e impagos en España (siglos XV-XVIII)*, Vol. 42, Nº 2, (2017), pp. 503-526.

CARLOS MORALES DE, Carlos Javier: “Los juros y el endeudamiento de la Real Hacienda de Castilla, 1557-1627”, en ÁLVAREZ NOGAL, Carlos y COMÍN COMÍN, Francisco (eds.): *Historia de la deuda pública en España (siglos XVI-XXI)*, Madrid, 2015, pp. 15-36. Comunicación del mismo título del XI Congreso Internacional de la AEHE, Colegio Universitario de Estudios Financieros (CUNEF), (Madrid, 4y 5-9-2014).

CARLOS MORALES DE, Carlos Javier: *Felipe II. El imperio en bancarrota: la Hacienda Real de Castilla y los negocios financieros del Rey Prudente*, Madrid, 2008.

CARRILLO DE HUETE, P.: *Crónica del Halconero de Juan II*, ed. DE MATA CARRIAZO, J., Madrid, 1946, cap. CXCIV.

CARRETERO SUÁREZ, Helena: *Oligarquía y gobierno municipal en la villa de Avilés en el periodo de los Austrias*, Tesis doctoral, Universidad de Valladolid, 2014.

CARRETERO SUÁREZ, Helena: “Matrimonio y procreación de las mujeres nobles asturianas en la Edad Moderna”, en GARCÍA GALÁN, Sonia, MEDINA QUINTANA, Silvia, SUÁREZ SUÁREZ, Carmen (eds.): *Nacimientos bajo control: el parto en las edades Moderna y Contemporánea*, Gijón, 2014, pp. 27-38.

CARRETERO SUÁREZ, Helena: “El proceso de oligarquización en el concejo de Avilés”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles (ed.): *Estudios de la historia urbana de Asturias en la Edad Moderna*, Oviedo, 2013, pp. 149-175.

CARRETERO SUÁREZ, Helena: “La oligarquía avilesina en el período de los Austrias. Elecciones municipales y conflictividad electoral”, en JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio y LOZANO NAVARRO, Julián, J. (eds.): *Actas de la XI Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna*, Vol. 2, Granada, 2012, pp. 651-661.

CARRETERO SUÁREZ, Helena: “Ascenso social de la nobleza avilesina en los siglos XVI y XVII. El servicio al imperio”, en *Actas del 18 Congreso Internacional Pequena Nobreza nos Impérios Ibéricos de Antigo Regime, Lisboa 18-21 de Mayo de 2011*, Lisboa, 2011.

CARZOLIO DE ROSSI, María Inés: “En los orígenes de la ciudadanía en Castilla. La identidad política del vecino durante los siglos XVI y XVII”, en *Hispania*, Vol. 63/2, Nº 211, (2002), pp. 637-692.

CASTAN, Nicole: “La justice expéditive”, en *Annales. Économies, Sociétés, Civilisations*, Nº 2, (1976), pp. 331-361.

CASTAN, Yves : *Honnêteté et relations sociales en Languedoc, 1715-1780*, Paris, 1974.

CASTRO DOMINGO, Pablo y RODRÍGUEZ CASTILLO, Luis: “Antropología de los procesos políticos y del poder”, en *Alteridades*, vol. 19, Nº 38, (2009), pp. 107-127.

CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “La parroquia, ese oscuro objeto de deseo: Patronato, poder y conflicto en el País Vasco (s. XIII-XVII)”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y RUBIO PÉREZ, Laureano M. (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna. Culturas políticas en el mundo hispano*, León, 2012, pp. 643-652.

CATALÁN MARTÍNEZ, Elena: “El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna”, en *Iglesia en la Hispania de la Edad Moderna. Hispania Sacra*, Nº 56, (2004), pp. 135-167.

CAVA LÓPEZ, María Gema: “Economías infantiles: recursos materiales y gestión del patrimonio de los huérfanos extremeños durante la Edad Moderna”, *Obradoiro de Historia Moderna*, Nº 8 (1999), pp. 65-98.
<http://www.usc.es/revistas/index.php/ohm/article/view/624/615>

CAVA LÓPEZ, María Gema: “La tutela de los menores en Extremadura durante la Edad Moderna”, *Revista de Historia Moderna*, Nº 18 (2000), pp. 265-288.
http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/4752/1/RHM_18_10.pdf

CENTENERO DE ARCE, Domingo: *De repúblicas urbanas a ciudades nobles*, Madrid, 2012.

CLAVERO SALVADOR, Bartolomé: “Antidora: Antropología católica de la economía moderna”, en *Biblioteca dello centro per la storia del pensiero giuridico moderno*, Nº 39, Milán, 1991.

CLAVERO SALVADOR, Bartolomé: *Mayorazgo y propiedad feudal en Castilla 1369-1836*, Madrid, 1974.

CLEGG, Stewart. R.: *Framework of power*, Londres, 1989.

COBO HERNANDO, María Isabel: *Familia infanzona y nobleza hidalga: el mayorazgo de los “De la Guerra” en el Antiguo Régimen*, Santander, 2017. Tesis Doctoral.

COHEN, Ronald A.: “Antropología Política”, en MARQUINA ESPINOSA, Aurora (ed.), *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política*, Volumen I, *Hacia el futuro*, Madrid, 2004, pp. 97-126.

COHEN, Abner: “Antropología política: El análisis del simbolismo en las relaciones”, en MARQUINA ESPINOSA A. (Comp.): *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política. Volumen I Hacia el futuro*, Madrid, 2004, pp. 136-137.

COHEN, Abner: *Arab Border-Villages in Israel: A Study of Continuity and Change in Social Organisation*, Manchester, 1965.

COLLANTES DE TERÁN DE LA HERA, María José: “El juicio de residencia en Castilla a través de la doctrina jurídica de la Edad Moderna”, en *Historia, Instituciones, Documentos*, Nº 25, (1998), pp. 151-184.

COMAS D'ARGEMIR, Dolors: "Matrimonio, patrimonio y descendencia. Algunas hipótesis referidas a la península Ibérica", en CHACON JIMÉNEZ, Francisco y HERÁNDEZ FRANCO, Juan (coords.): *Poder, familia y consanguinidad en la España del Antiguo Régimen*, Barcelona, 1992, pp. 157-176.

COMAS D'ARGEMIR, Dolors: "Casa y comunidad en el Alto Aragón. Ideales culturales y reproducción social", en *Revista de Antropología Social*, Nº 0, (1991), pp. 131-150.

COMAS D'ARGEMIR, Dolors: "La familia troncal en el marc de les transformacions sècio-econòmiques del Pirineu d'Aragó", en *Quaderns de l'Institut Català d'antropologia*, Nº 5, (1984), pp. 44-68.

COMAS D'ARGEMIR, Dolors y PUJADAS MUÑOZ, Joan Josep: "Aladradas y güellas. Trabajo, sociedad y cultura en el Pirineo Aragonés", en *Cuadernos de Antropología*, Nº 5, (1985).

CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: *Sotos contra Riquelmes: Regidores, inquisidores y criptojudíos*, Madrid, 1992.

CONTRERAS CONTRERAS, Jaime: *El Santo Oficio de la Inquisición en Galicia. 1560-1700. Poder, sociedad y cultura*, Madrid, 1982.

CONTRERAS HERNÁNDEZ, Jesús y ARNAIZ, Mabel Gracia: *Alimentación y cultura. Perspectivas antropológicas*, Barcelona, 2005.

CONTRERAS HERNÁNDEZ, Jesús: *Antropología de la alimentación*, Madrid, 1993.

COSS, Peter, R.: "Bastard Feudalism Revised", en *Past & Present*, Nº 125, (1989), pp. 27-64.

COSS, Peter, R.: "Bastard Feudalism Revised: Reply", en *Past & Present*, Nº 131, (1991), pp. 190-203.

CROUCH, David y CARPENTER, David A.: "Bastard Feudalism Revised", en *Past & Present*, Nº 131, (1991), pp. 165-189.

CUARTAS RIVERO, Margarita: "Dominio señorial y vaqueiros de alzada", en *Estudios ofrecidos a Emilio Alarcos Llorach (con motivo de sus XXV años de docencia en la Universidad de Oviedo)*, 4, Oviedo, 1979, pp. 549-563.

CUCO GINER, Josepa: *La amistad: perspectiva antropológica*, Barcelona, 1995.

DACOSTA MARTÍNEZ, Arsenio F.: "Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la baja Edad Media", en *Vasconia*, N º 29, (1999), pp. 21-46.

DAVIS, John: *Antropología de las sociedades mediterráneas*. Barcelona, 1983

DAVIS, John: *Land and family in Pisticci*, Oxford, 1973

DEDIEU, Jean-Pierre: “Denunciar-denunciarse. La delación inquisitorial en Castilla la Nueva en los siglos XVI-XVII”, *Revista de la Inquisición*, Nº 2, (1992), pp. 98-102.

DEDIEU, Jean-Pierre : *L'administration de la foi. L'inquisition de Tolède (XVI-XVIII siècle)*, Madrid, 1989.

DE LAS HERAS SANTOS, José Luís: “El sistema carcelario de los Austrias en la Corona de Castilla”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Nº 6, (1988), pp. 523-559.

DE LAS HERAS SANTOS, José Luis: *La Justicia Penal de los Austrias en la Corona de Castilla*, Salamanca, 1991.

DEVINE, Melanie: “The Lordship of Richmond in the Later Middle Ages”, en PRESTWICH, Michael (ed.): *Regions and Regionalism in History. Liberties and Identities in the Medieval British Isles*. Nueva York, 2008, pp. 98-110.

DEVÍS MÁRQUEZ, Federico: *Mayorazgo y cambio político: estudios sobre el mayorazgo de la Casa de Arcos al final de la Edad Media*, Cádiz, 1999.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Ascenso de la casa de Queipo: de la hidalguía al condado de Toreno”, en *Obradoiro de la Historia Moderna*, Nº 25, (2016), pp. 277-311.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Las reformas del palacio de los marqueses de Valdecarzana en Oviedo. Los marqueses de Valdecarzana, señores de vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista anual de historia del arte*, Nº 21, (2015), pp. 45-58.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Cambios en la domesticidad de la casa aristocrática: el palacio de los condes de Toreno en Cangas del Narcea (1689-1827)”, en *Cuadernos de estudios del siglo XVIII*, Nº 24, (2014), pp. 67-110.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “La residencia nobiliaria asturiana a través de Jovellanos”, en FERNÁNDEZ SARASOLA, Ignacio, LORENZO ÁLVAREZ, Elena, RUÍZ DE LAPEÑA SOLAR, Álvaro (Coords.): *Jovellanos, el poder de la razón (1811-2011)*, Oviedo, 2011, pp.799-814.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Estrategias de ascenso social de la hidalguía asturiana en los siglos XVI y XVII: el ejemplo de los Argüelles”, en BRAVO CARO, Juan Jesús y SANZ SAMPELAYO, Juan (eds.): *Población y grupos sociales en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Málaga, 2009, pp. 503-514.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “De nobleza provinciana a nobleza cortesana: el marquesado de Valdecarzana en la Asturias del Antiguo Régimen”, en SORIA MESA, Enrique, BRAVO CARO, Juan Jesús, DELGADO BARRADO, José Miguel (ed.s): *Las élites en la época moderna: la monarquía española. Familia y redes sociales*, Vol. 2, Córdoba, 2009, pp. 151-160.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “La residencia del grupo nobiliario asturiano en el siglo XVII: arquitectura, interiores, decoración”, en NÚÑEZ ROLDÁN, Francisco (ed.): *Ocio y vida cotidiana en el mundo hispánico moderno*, Sevilla, 2007, pp. 199-210.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Los marqueses de Valdecarzana, señores de vasallos en la Asturias del Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)”, en *Revista de historia moderna: anales de la Universidad de Alicante*, N° 24, (2006), pp. 363-322.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: *Ascenso de una casa asturiana: los Vigil de Quiñones, marqueses de la Santa Cruz de Marcenado*, Oviedo, 2006.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Aproximación al patrimonio económico de la oligarquía municipal ovetense en el tránsito de los siglos XVI al XVII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles (Coord.): *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Gijón, 2004, pp. 83-102.

DÍAZ ÁLVAREZ, Juan: “Prestigio social del estamento nobiliario: el patronazgo eclesiástico asturiano de los Vigil de Quiñones en el s. XVII”, en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante. Iglesia y religiosidad*, N° 21, (2003), pp. 261-290.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni: “Las villas cantábricas bajo el yugo de la nobleza. Consecuencias sobre los gobiernos urbanos durante la época Trastámara”, en DÍAZ DE DURANA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA, Jon Andoni (eds.): *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca, 2013.

DÍAZ DE DURANA ORTIZ DE URBINA, José Ramón, y FERNÁNDEZ DE LARREA Y ROJAS, Jon Andoni: “Acceso al poder y discurso político en las villas cantábricas al final de la Edad Media”, en *Edad Media: revista de historia. Culturas políticas urbanas en la Península Ibérica*, N° 14, (2013), pp. 63-80.

Diccionario del español jurídico, Real Academia Española y Consejo General del Poder Judicial, 2016 (dej.rae.es).

DINGES, Martin: “El uso de la justicia como forma de control social en la Edad Moderna”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio (coords.): *Furor et Rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 47-68.

DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas del Antiguo Régimen*, Madrid, 1984.

DONGIL Y SÁNCHEZ, Miguel: “Evolución de los Señoríos de las órdenes religiosas regulares, en la Asturias de la Edad Moderna”, *Iberian*, N° 1, (2011), pp. 34-46.

DUBUIS, Michel: “Usos “aseglarados” y reconstrucción de privilegios entre los benedictinos de la congregación de Valladolid (siglo XVIII)”, en FERNÁNDEZ DÍAZ, Roberto y SOUBEYROUX, Jacques (eds.): *Historia social y literatura. Familia y clero en España siglos XVIII y XIX*, Lleida, 2004, pp. 107-124.

EGIDO, Aurora: “Linajes de burlas en el Siglo de Oro”, en *Studia Aurea. Actas III Congreso AISO, I*, Toulouse-Pamplona, (1993-1996), pp. 19-50.

ESCRIBANO PÁEZ, José Miguel y GARCÍA MONTÓN, Alejandro: “De gobernantes y deudas. Una década de producción historiográfica sobre la Castilla de los Austrias”, en *Cuadernos de Historia. Historia Moderna*, Nº 42, 2, (2017), pp. 369-410.

ESTEVES SANTAMARÍA, María del Pilar: “Prácticas testamentarias en el Madrid del siglo XVI: Norma y realidad”, en ÁVILA SEOANE, Nicolás, SALAMANCA LÓPEZ, Manuel Joaquín y ZOZAYA MONTES, Leonor (Eds.): *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*, Madrid, 2011, pp. 37-60.

FAYA DÍAZ, María Ángeles (Coord.): *Las ciudades españolas en la Edad Moderna: oligarquías urbanas y gobierno municipal*, Oviedo, 2014.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La fundación de la Universidad. Las memorias y obras pías del arzobispo Fernando Valdés y sus vicisitudes”, en URÍA, J., GARCÍA, C. y TERRÓN, A. (eds.): *Historia de la Universidad de Oviedo*. Volumen I. De la fundación a la crisis del Antiguo Régimen (1608-1808), Oviedo, 2008, pp. 35-81.

FAYA DÍAZ, María Ángeles y ANES FERNÁNDEZ, Lidia: *Nobleza y poder en la Asturias del Antiguo Régimen*, Oviedo, 2007.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La propiedad nobiliaria en la Asturias del siglo XVIII”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles (Coord.): *La nobleza en la Asturias del Antiguo Régimen*, Gijón, 2004, pp. 103-145.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Nobleza y mundo rural del oriente de Asturias en la Edad Moderna”, en ARANDA PÉREZ, Francisco José (Coord.): *El Mundo Rural en la España Moderna*, vol. II, Ciudad Real, 2004, pp. 453-465.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de señoríos eclesiásticos en Castilla y León en el siglo XVI”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, Tomo 200, Cuaderno 2, Oviedo, (2003), pp. 101-132. También en *Hispania: Revista española de historia*, vol. 58, Nº 200, (1998), pp. 1045-1096.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “Los señoríos asturianos en tiempo de Felipe II”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, Vol. 55, Nº 158, (2001), pp. 109-122.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas durante el reinado de Felipe II”, en MARTÍNEZ MILLÁN, José (dir. Congr.), *Felipe II (1527-1598): Europa y la monarquía católica: Congreso Internacional “Felipe II (1598-1998)”*, (Universidad Autónoma de Madrid, 20-23 abril 1998).

FAYA DÍAZ, María Ángeles: “La venta de jurisdicciones eclesiásticas en la Corona de Castilla”, en actas del Congreso Internacional *Felipe II (1598-1998). Europa dividida, la monarquía católica de Felipe II*, Tomo 2, Madrid, 1998, pp. 239-303.

FAYA DÍAZ, María Ángeles: *Los señoríos eclesiásticos en la Asturias del siglo XVI*, Oviedo, 1992.

FAYARD, Janine: *Los miembros del Consejo de Castilla, 1621-1746*, Madrid, 1982.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, José Manuel: *Peste y supervivencia en Oviedo (1598-1599)*, Gijón, 2003.

FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel y otros: “La propiedad y el disfrute de la tierra”, en FERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Manuel y otros (eds.): *Historia de Asturias. Edad Moderna*, 6 vols., BENITO RUANO, Eloy (Coord.): *Historia de Asturias. Edad Moderna I*, 6 vols., Vitoria, 1977, pp. 103-109.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “Fernando II y la consolidación del señorío feudal de San Salvador de Oviedo”, en CRUZ DE LA DÍAZ MARTÍNEZ, Pablo, CORRAL, Fernando Luis y MARTÍN VISO, Iñaki (Coords.): *El historiador y la sociedad: Homenaje al profesor José M^a Mínguez*, Salamanca, 2013, pp. 77-100.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “La religiosidad medieval y las donaciones a la Iglesia”, en GARCÍA LEAL, Adolfo (Coord.): *Las donaciones piadosas en el mundo medieval*, Oviedo, 2012, pp. 9-58.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “El monasterio de San Miguel de Bárcana (Asturias). Historia y formación del patrimonio”, en MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María y DEL SER QUIJANO, Gregorio (Coord.): *La Península en la Edad Media. Treinta años después: estudios dedicados a José-Luis Martín*, Salamanca, 2006, pp. 115-136.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a fines de la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media. Ejemplar dedicado a: Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*, N° 14-15, 1, (1999), pp. 509-520.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “La fundación de San Salvador de Valdediós: fuentes epigráficas”, en FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier (Coord.): *La época de Alfonso III y San Salvador de Valdediós: Congreso de Historia Medieval*, Oviedo, 1994, pp. 213-248.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *El señorío del cabildo ovetense: estructuras agrarias en Asturias en el tardo medievo*, Oviedo, 1993.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “El obispo Don Pelayo. Reorganización eclesiástica y señorial de la Diócesis de Oviedo/Uviéu”, en *Orígenes, arte y cultura en Asturias. Siglos VII-XV*, Oviedo, 1993, pp. 347-359.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: *La Iglesia en Asturias en la baja edad media: estructuras económico-administrativas*, Oviedo, 1987.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “Despertar económico: transformaciones sociales, los primeros señoríos territoriales”, Capítulo V, pp. 190-207, e “Influencia religiosa-social de las primeras abadías benedictinas”, Capítulo VII, pp. 218-223, en OJEDA GUITIÉRREZ, Germán (Coord.): *Historia de Asturias*, Vol. 4, Oviedo, 1979.

FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier: “Organización eclesiástica nel occidente d’Asturies”, en *Lletres asturianes, Boletín Oficial de l’Academia de la Llingua*

Asturiana, Nº 60, (1996), pp. 175-182. Mismo título también en *Estudios das terras del Navia-Eo*, Academia de la Llingua Asturiana, Oviedo, 1998, pp. 59-65.

FERNÁNDEZ DEL POZO, José M^a: “La desamortización de Felipe II en el Obispado de León”, en *Tierras de León*, Nº 75, (Junio 1989), pp. 41- 52.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, José Manuel: “La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica”, en *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol. 18, (2005), pp. 7-31.

FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Pelayo: “El retablo mayor del antiguo monasterio benedictino de San Juan Bautista de Corias (Cangas del Narcea, Asturias). Primicia del Barroco decorativo en la zona noroccidental de España”, en *LIÑO, Revista Anual de Historia del Arte*, Nº 19, (2013), pp. 23-40.

FERNÁNDEZ FLORES, José Antonio: “La congregación benedictina de Valladolid en el s. XVIII”, en GIMENO BLAY, Francisco M. (Ed.): *Erudición y discurso histórico*, Valencia, 1993.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Pelayo: “El I Conde de Toreno. Política, guerra y reclutamiento en la crisis del 1640”, en GARCÍA HERNÁN, Enrique y MAFFI, Davide (Eds.) *Estudios sobre guerra y sociedad en la Monarquía Hispánica: guerra marítima, estrategia, organización y cultura militar (1500-1700)*, Valencia, 2017, pp. 601-622.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Pelayo: “El I Conde de Toreno y la logística militar a mediados del siglo XVII”, en PREITO GARCÍA, María y RODRÍGUEZ TEJO, María José (eds.): *Métodos y perspectivas de la investigación en Historia Moderna*, Cáceres, 2016, pp. 131-143.

FERNÁNDEZ GARCÍA, Pelayo: “La familia Queipo de Llano: crecimiento e infancia en torno a la época del I Conde de Toreno”, en GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo (ed.): *Familia, Cultura material y Formas de Poder en la España Moderna, III Encuentro de Jóvenes Investigadores*, 2015, Valladolid, 2016, pp. 209-218.

FERNÁNDEZ GASALLA, Leopoldo: “La biblioteca del arquitecto Diego Ibáñez Pacheco y la recepción e interpretación de la tratadística italiana en la Galicia Oriental (1623-1694)”, en *XV Congreso Nacional de Historia del Arte. Modelos, intercambios y recepción artística (de las rutas marítimas a la navegación en red)*, Palma, 2004, pp. 323- 335.

FERNÁNDEZ HEVIA, José María: “El ejercicio de la fórmula “obedecer y no cumplir” por parte de la Junta General del Principado durante el siglo XVI”, en *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, Nº 157, (2001), pp. 123-150.

FERNÁNDEZ MARTIN, S. J., Luis: “La iglesia de la Magdalena de Cangas del Narcea”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos (RIDEA)*, Nº 31, Nº 90-91, (1977), pp. 285-352.

FERNÁNDEZ MIER, Margarita, LÓPEZ GÓMEZ, Pablo, GONZÁLEZ ÁLVAREZ, David: “Prácticas ganaderas en la cordillera cantábrica. Aproximación multidisciplinar

al estudio de las áreas de pasto en la Edad Media”, en *Debates de Arqueología medieval*, Nº 3, (2013), pp. 167-220.

FERNÁNDEZ MIER, Margarita: “La toponimia como fuente para la historia rural: la territorialidad de la aldea feudal”, en *Territorio, sociedad y poder: revista de estudios medievales*, Nº 1, (2006), pp. 35-52.

FERNÁNDEZ ORTIZ, Guillermo: *El monasterio de Santa María de Belmonte en la Historiografía de los siglos XVI a XIX*. Trabajo de Fin de Máster dirigido por SANZ FUERTES, María Josefa y MANZANO LEDESM, Fernando. Defendido en junio de 2014 en la Universidad de Oviedo. (Fecha de consulta 24-09-2015: http://digibuo.uniovi.es/dspace/bitstream/10651/27872/6/TFM_FernandezOrtizGuillermo.pdf)

FERNÁNDEZ SECADES, Lucía: “Familia, patrimonio y estrategias de transición de un linaje: los Valdés de Gijón (siglos XVI y XVII)”, en *Nuevo Mundo Mundos Nuevos* [En línea], *Colloques. Familia y organización social en Europa y América siglos XV-XX Murcia-Albacete*, 12-14 diciembre, 2007 (Fecha consulta 04-10-2014: <http://journals.openedition.org/nuevomundo/21383>)

FERNÁNDEZ SECADES, Lucía: “La propiedad rústica de la oligarquía gijonesa en el siglo XVIII”, en PÉREZ ÁLVAREZ, María José y MARTÍN GARCÍA, Alfredo (eds.): *Campo y campesinos en la España Moderna: culturas políticas en el mundo hispano*, Vol. 2, León 2012, pp. 1361-1371.

FERNÁNDEZ SECADES, Lucía: *La oligarquía gijonesa y el gobierno de la villa en el siglo XVIII*, Gijón, 2011.

FERNÁNDEZ SECADES, Lucía: *Los Valés: una casa nobiliaria en el Gijón de los siglos XVI y XVII*, Oviedo, 2009.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, Alberto y GRAÑA GARCÍA, Armando.: “Cangas del Narcea, Ibias, Degaña”, en *Asturias conejo a conejo*, Oviedo, 1994.

FERREIRA MARTÍNEZ, Ángela: *Obispos asturianos y promoción de sus familias en la Edad Moderna: los enterramientos*. Trabajo Fin de Máster, Universidad de Oviedo, 2014. Repositorio: <http://digibuo.uniovi.es/dspace/handle/10651/30062>.

FERRERO, Josef: *Liberta de Escribanos é instrucción jurídica theorico. Práctica de principiantes. Tomo tercero: comprehensivo de los tres juicios, ordinario, executivo, y de concurso, y prelación de acreedores y de la forma de extender las diligencias que en ellos ocurren con las licencias necesarias*, Madrid, 1786.

FLORINAO CUMBREÑO, Antonio: “Cronología de los abades de Corias”, en *Archivum, Revista de la Facultad de Filosofía y Letras*, Nº 8 (1957), pp. 271-291.

FONTAINE, Laurence: *L'économie morale. Pauvreté, crédit et confiance dans l'Europe préindustrielle*, Paris, 2008.

FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias: elementos para el estudio prosopográfico de un grupo de poder (1588-1633), en *Studia histórica, Historia Moderna*, Nº 34, (2012), pp. 99-146.

FRIERA ÁLVAREZ, Marta: *La Junta General del Principado de Asturias a fines del Antiguo Régimen (1760-1835)*, Oviedo, 2003.

FRIGO, Daniela: *Il padre di famiglia. Governo della casa e governo civile nella tradizione dell'”económica” tra cinque e seicento*, Roma, 1985.

GALVÁN RODRÍGUEZ, Eduardo: *El Secreto en la Inquisición Española*, Las Palmas de Gran Canaria, 2001.

GARCÍA ÁLVAREZ-BUSTO, Alejandro: “La topografía funeraria del monasterio de Corias en la época medieval a partir de la arqueología y las fuentes escritas”, en *Territorio, Sociedad y poder*, Nº 7, (2012), pp. 129-178.

GARCÍA ARIAS, Xose Lluís: *Diccionario General de la lengua Asturiana*, 2017.

GARCÍA CAÑÓN, Pablo: “Enfrentamientos interseñoriales en la montaña occidental leonesa a fines de la Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, Nº 33, (2009), pp. 55-76.

GARCÍA CAÑÓN, Pablo: “Algunas consideraciones geopolíticas a propósito de la ubicación de los valles de Laciana y Babia durante el Bajo Medioevo: ¿En Asturias o en León?”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, Nº4, (2005), pp. 303-310.

GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo: *Enciclopedia Hispanoamericana de Heráldica, Genealogía y Onomástica*, Tomo 75, Puis-Quix, AHN, Madrid, 1955.

GARCÍA CARRAFFA, Alberto y GARCÍA CARRAFFA, Arturo: *Enciclopedia heráldica y genealogía hispano-americana. Diccionario heráldico y genealógico de apellidos españoles y americanos*, 1919.

GARCÍA DÍAZ, Isabel: “Mayorazgo y vinculación de la propiedad señorial en Murcia a fines de la Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, Nº 15, (1989), pp. 140-184.

GARCÍA ESPAÑA, Eduardo y MOLINIÉ-BERTRAND, Anna: *Censo de Castilla de 1591. Estudio Analítico*, Madrid, 1986.
(http://www.ine.es/prodyser/pubweb/censo_corona/Censo_Corona_T1.pdf)

GARCÍA ESPAÑA, Eduardo: “Censos de población españoles”, en *Estadística Española*, vol. 33, Nº 128, (1991), pp. 441-500.

GARCÍA GARCÍA, María Elida: *San Juan Bautista de Corias. Historia de un señorío monástico asturiano (siglos X-XV)*, Universidad de Oviedo, 1980, Oviedo.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Tutela y minoría de edad de la Castilla rural: prácticas cotidianas a finales del Antiguo Régimen”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Vol. 38, Nº 2, (2016), pp. 27-54.

GARCÍA FERNÁNDEZ, Máximo: “Ya en pleitos desde la más tierna infancia: meros, tutores, litigios”, en *Revista de Demografía Histórica*, Vol. 31, Nº 2, (2013), pp. 87-112.

GARCÍA HERNÁN, David: *Aristocracia y señorío en la España de Felipe II. La Casa de Arcos*, Granada, 1999.

GARCÍA MARTÍNEZ, Adolfo: *Los vaqueiros de Alzada de Asturias. Estudio histórico-antropológico*, Oviedo, 1988.

GARNOT, Benoît : “Justice, infrajustice, parajustice et extra justice dans la France d’Ancien Régime », en *Crime, History and Societies*, vol. 4, Nº 1, (2000), pp. 103-120.

GARNOT, Benoît : *Un crime conjugal au 18^e siècle. L’affaire Boiveau*, Paris, 1993.

GAULIN, Jean-Louis : “Les registres de bannis pour dettes à Bologne au XIII^e siècle : une nouvelle source pour l’histoire de l’endettement », en *Mélanges de l’École Française de Rome. Moyen Âge, Temps modernes*, vol. 109, Nº 2, (1997), pp. 479-499.

GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “La bolsa del rey y la vida de los súbditos, 1550-1650”, en *Estudis. Revista de historia moderna*, Nº 29, (2003), pp. 7-20.

GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “El sistema español en la época de los Austrias. El modelo político e institucional (1516-1659)”, en *Obradoiro de Historia Moderna*, Nº 7, (1998), pp. 89-125.

GELABERT GONZÁLEZ, Juan Eloy: “Sobre la fundación del Consejo de Hacienda”, en FORTEA PÉREZ, José Ignacio y CREMADES GRINÁN, Carmen M^a (eds.): *Política y Hacienda en el Antiguo Régimen*. Vol. 1, Murcia, 1993, pp. 83-95.

GENTILE, Marco: “Amicizia e fazione. A propósito di un’endiaci ricorrente nel lessico político del tardo medioevo”, en LORI SANFILIPPO, Isa, y RIGON, Antonio (eds.): *Parole e realtà dell’amicizia medievale*, Perugia, 2012, pp. 171-187.

GENTILE, Marco: “Casato e fazione nella Lombardia del quattrocento. Il caso di Parma”, en BELLAVITIS, Anna y CHABOT, Isabelle (eds.): *Famiglie e poteri in Italia tra Medioevo ed Etá Moderna*, Roma, 2009, pp. 151-187.

GENTILE, Marco: “Discorsi sulle fazioni, discorsi delle fazioni. “Parole e demsotratione partiale” nella Lombardia del secondo Quattrocento”, en GAMBERINI, Andrea y PETRALIA, Giuseppe (eds.): *Linguaggi politici nell’Italia del Rinascimento*, Vieilla, 2007, pp. 383-410.

GLUCKMAN, Max: “Qué es la ley? Problemas de terminología”, en MARQUINA ESPINOSA, Aurora (comp.): *El ayer y el hoy: Lecturas de antropología política*. Vol. II. El futuro, Madrid, 2011, pp. 127-163.

GÓMEZ CARRASCO, Cosme Jesús (comp.): *Familias, recursos humanos y vida material*, Murcia, 2014, pp. 291-311.

GÓMEZ PELLÓN, Eloy: “Casa, familia y herencia en la región interior del Occidente asturiano”, en *Revista de antropología social*, Nº 1, (1992), pp. 75-104.

GONZÁLEZ CUESTA, Francisco: “Un obispo renacentista. Don Gutierre Vargas de Carvajal (1524-1559)”, en los XXXV Coloquios Históricos de Extremadura: *dedicado a la memoria del Obispo D. Gutierre de Vargas Carvajal*, Trujillo del 18 al 24 de septiembre de 2006, C.I.T., Trujillo, 2006, pp. 9-28.

GONZÁLEZ DIOS, Estíbaliz: *Comunidad, vecindad y comunales en Guipúzcoa durante la Edad Moderna*, Vitoria-Gasteiz, 2011. Tesis Doctoral.

GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luís: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Su vida y su obra*, (1ª ed. 1968), Oviedo, 2008.

GONZÁLEZ NOVALÍN, José Luís: *El Inquisidor General Fernando de Valdés (1483-1568). Cartas y documentos*, Oviedo, 1968.

GONZÁLEZ SANTOS, Javier: “La iglesia de Santa María Magdalena de Cangas de Narcea. Puntualizaciones histórico-artísticas a un edificio singular del barroco asturiano”, en *La Maniega*, Nº 70, (1992), pp. 2-40.

GOWER CHAPMAN, Charlotte: *Milocca: A Sicilian Village*, Londres, 1971.

Gran Enciclopedia de Asturias, “Omaña”. Tomo 10. 1990.

GUAL CAMARENA, Miguel: *Vocabulario de Comercio Medieval (s. IX-XVI). Legado Gual Camarena de la Universidad de Murcia*, Murcia, 1974-2017. <http://www.um.es/lexico-comercio-medieval/index.php/v/lexico/18261/cellero>

GUILARTE ZAPATERO, Alfonso María: *El régimen señorial en el siglo XVI*, Valladolid, 1988.

GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino: “La formación del dominio político y territorial. Del Realengo al señorío”, en *Arqueología y territorio medieval*, Nº 10, 2, (2003), pp. 9-43.

HAMEL, Sébastien: “Bannis et bannissement à Saint-Quentin aux derniers siècles du Moyen Âge », en *Hypothèses*, Nº 1, (2003), pp. 123-133.

HASLUCK, Margaret: *The unwritten law in Albania*, Nueva York, 1954.

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pedro: “La memoria de la historia oficial: Crónicas y cronistas en la España de los Reyes Católicos”, en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, Nº 15, (2013), pp. 235-268.

HERRUP, Cynthia: *The common peace. Participation and criminal law in the seventeenth-century England*, Cambridge, 1987.

HERZOG, Tamar: “Nombres y apellidos: ¿Cómo se llamaban las personas en Castilla e Hispanoamérica durante la época moderna?”, en *Anuario de Historia de América Latina*, N° 44, (2007), pp. 1-36.

HERZOG, Tamar: “Vecindad y oficio en Castilla”, en FORTEA, José Ignacio, GELABERT, Juan Eloy, MANTECÓN, Tomás A. (eds.): *Furor et Rabies: Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 239-252.

HIERREZUELO CONDE, Guillermo: *La autofinanciación de la Iglesia católica y las demás Confesiones Religiosas en la Libertad e Igualdad Religiosas*, Málaga, (1999/2008). Edición electrónica gratuita. Tesis Doctoral defendida el 21 de junio de 1999 en la Universidad de Málaga. Texto completo: www.eumed.net/tesis/2008/ghc/

HOWE, John: Reseña: “Bastard Feudalism by Michael Hicks”, en *The history Teacher*, Vol. 29, N° 4, (1996), pp. 543-544.

IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “Moral popular y tribunales de justicia en la Edad Moderna”, en MANTECÓN, Tomás Antonio (ed.): *Bajtin y la historia de la cultura popular. Cuarenta años a debate*, Santander, 2008, pp. 305-332.

IGLESIAS ESTEPA, Raquel: “El recurso a la justicia como vía de resolución de la conflictividad criminal gallega a fines del Antiguo Régimen. El ejemplo de Santiago de Compostela (1700-1834)”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, N° 26, (2004), pp. 349-374

IMÍZCOZ BEUNZA, José María: “El capital relacional. Relaciones privilegiadas y redes de influencia en el estado español del siglo XVIII”, en IMÍZCOZ BEUNZA, José María. y OLIVERI KORTA, Ohiane (eds.): *Economía doméstica y redes sociales en el Antiguo Régimen*, Madrid, 2010, pp.227-283.

INGRAM, Martin: *Church, Courts, sex and marriage in England: 1570-1640*, Cambridge, 1988.

IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio: “El patrimonio del clero rural en Castilla durante el Antiguo Régimen”, en *Old and New Worlds: the Global Challenges of Rural History, International Conference ISCTE-IUL*, (Lisboa 27/30-01-2016), pp. 1-9. <https://lisbon2016rh.files.wordpress.com/2015/12/onw-0193.pdf>

ISLA FREZ, Amancio: *La sociedad gallega en la Alta Edad Media*, Madrid, 1992.

JACOB, Robert: “Bannissement et rite de la langue tirée au Moyen Âge. Du lien des lois et de sa rupture”, *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, vol. 55, N° 5, (2000), pp. 1139-1179.

JOCILES RUBIO, María Isabel : “Las técnicas de investigación en antropología. Mirada antropológica y proceso etnográfico”, en *Gaceta de Antropología*, N° 15, (1999), pp. 1-26.

KAGAN, Richard, L.: *Universidad y Sociedad en la España Moderna*, Madrid, 1981.

KAISER, Wolfrang : *Marseille au temps des troubles 1559-1596: morphologie sociale et lutte des factions*, Paris, 1992.

KAMEN, Henry: “La política religiosa de Felipe II”, en *Anuario de Historia de la Iglesia*, Nº 7, (1998), pp. 21-33.

KENNA, Margaret E.: “Family and Economical Life in a Greek Island Community”, en HARRIS C. C. (Ed.): *Family, Economy and Community*, Gales, 1990, pp. 143-163.

KENNA, Margaret E.: “Institutional and transformational migration and politics of community: Greek internal migrants and their Migran’s Association in Athens”, en *European Journal of Sociology*, Nº 24, (1983).

KETTERING, Sharon: *Patrons, Borkers and clientes in Seventeenth-century France*, Nueva York-Oxford, 1986.

KUNESH, Patrice H.: “Banishment as cultural justice in contemporary tribal legal systems”, en *New Mexico Law Review*, Vol. 37, (2007), pp. 85-145.

LAGARTOS PACHO, Francisco Javier: “La “mejora” como forma de corregir el igualitarismo castellano. Comarca de Sahagún, siglo XVIII”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, Nº 4, (2005), pp. 121-147.

LE PLAY, Frédéric: *Campesinos y pescadores en el Norte de España. Tres monografías de familias pescadoras a mediados del siglo XIX*, Madrid, 1990.

LEWELLEN, Ted. C.: *Introducción a la Antropología Política. Nueva edición ampliada y puesta al día*, Barcelona, 2009.

LÓPEZ BAAMONDE, Marta: “Los Queipo de Llano, condes de Toreno: servicios a la monarquía”, en FAYA DÍAZ, María Ángeles y MARTÍNEZ-RADIO, Evaristo (Coords.): *Nobleza y ejército en la Asturias de la Edad Moderna*, Oviedo, 2008, pp. 213-225.

LÓPEZ LÓPEZ, Roberto: *Oviedo: muerte y religiosidad en el siglo XVIII (Un estudio de mentalidades colectivas)*, Oviedo, 1985.

LORENZO PINAR, Francisco Javier e IZQUIERDO MISIEGO, José Ignacio: “Ventas jurisdiccionales en Valladolid en tiempos de los Austrias Mayores”, en *Studia histórica. Historia moderna*, Nº 27, (2005), pp. 191-221.

LORENZO PINAR, Francisco Javier: “Las ventas jurisdiccionales en Zamora durante el reinado de Felipe II: las adquisiciones de Cristóbal de Porras”, en PEREIRA IGLESIAS, José Luis, y GONZÁLEZ BELTRÁN, Jesús Manuel (eds.): *Actas de la V Reunión Científica de la Asociación Española de Historia Moderna: Felipe II y su tiempo*, Vol. 1, Cádiz, 1998, pp. 157-163.

LORENZO PINAR, Francisco Javier e IZQUIERDO MISIEGO, José Ignacio: “Ventas jurisdiccionales en Ávila en tiempos de los Austrias mayores”, en *Norba. Revista de Historia*, Vol. 16, (1996-2003), pp. 383-402.

LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La mujer y el tribunal diocesano en Zamora durante el siglo XVI. Divorcios y nulidades matrimoniales”, en *Studia Zamorensia*, Nº 3, (1996), pp. 77-88.

LORENZO PINAR, Francisco Javier: “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos”, en *Studia histórica. Historia Moderna*, Nº 9, (1991), pp. 159-201.

LYNCH, John: “Felipe II y la transformación del Estado”, en LYNCH, John (dir.): *Colección Historia de España*, Tomo 12, Madrid, 2007.

MACZAK, Antoni: *Unequal Friendship. The Patron-Client Relationship in Historical Perspective*, 2017.

MADOZ IBÁÑEZ, Pascual: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845-1850. www.diccioanriomadoz.com.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Vida cotidiana, disciplinamiento social y cambio histórico”, en BERTRÁN, José L.; HERNÁNDEZ, Bernat y MORENO, Doris (eds.): *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, Barcelona, 2016, pp. 299-314.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Usos de la justicia y arbitraje de los conflictos en el Antiguo Régimen: experiencias en la Monarquía Hispánica”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, Nº 19, vol. 2, (2015), pp. 209-235.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Ciudad, policía y desobediencia cívica en la España del Antiguo Régimen: experiencias históricas contrastadas”, en REY, Ofelia y MANTECÓN, Tomás A. (eds.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2014, pp. 237-268.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “La acción de justicia en la España Moderna: una justicia dialogada, para procurar la paz”, en BROGGIO, P. y PAOLI, M. P. (eds.): *Stringere la pace. Teorie e pratiche della conciliazione nell'Europa moderna (secoli XV-XVIII)*, Roma, 2011, pp. 333-363.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Formas de disciplinamiento social. Perspectivas históricas”, en *Revista de Historia Social y de las Mentalidades*, vol. 14, Nº 2, (2010), pp. 263-294.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Sobre linajes y peleas de perros: parentelas y pendencias en la Castilla Moderna”, en CHACÓN JIMÉNEZ, Francisco; HERNÁNDEZ FRANCO, Juan y GARCÍA GONZÁLEZ, Francisco (Eds.): *Familia y organización social en Europa y América, siglos XV-XX*, Murcia, 2007.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “El mal uso de la justicia en la Castilla del siglo XVII”, en FORTEA, Juan Ignacio, GELABERT, Juan Eloy y MANTECÓN, Tomás Antonio (coords.): *Furor et Rabies. Violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*, Santander, 2002, pp. 69-98.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “El peso de la infrajudicialidad en el control del crimen durante la Edad Moderna”, en *Estudis*, Nº 28, (2002), pp. 43-75.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Los criminales ante la concesión del indulto en la España del Siglo XVIII”, *Prohistoria: historia, políticas de la historia*, Nº 5, (2001), pp. 55-82.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Cultura política popular, honor y arbitraje de los conflictos en la Cantabria rural del antiguo régimen”, en *Historia Agraria*, Nº 16, (1998), pp. 121-151.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: *La muerte de Antonia Isabel Sánchez: tiranía y escándalo en una sociedad rural del norte español en el Antiguo Régimen*. Alcalá de Henares, 1998.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “Meaning and social context of crime in preindustrial times: rural society in the North of Spain, XVII and XVIII centuries”, en *Crime, History and societies*, Nº 1, (1998), pp. 49-75.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander, 1997.

MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás Antonio: “La capacidad del clero secular para apaciguar las disputas entre los campesinos montañeses del siglo XVIII”, en MARTÍNEZ RUÍZ, Enrique y SUÁREZ GRIMÓN, Vicente (eds.): *Iglesia y sociedad en el Antiguo Régimen*, Vol. 1, Las Palmas de Gran Canaria, 1994, pp. 149-156.

MARCOS MARTÍN, Alberto: *España en los siglos XVI, XVII y XVIII. Economía y sociedad*, Barcelona, 2000.

MARCOS MARTÍN, Alberto: “La deuda pública de la Corona de Castilla en los siglos XVI y XVII”, en *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, Nº82-83, (2011-2012), pp. 41-69.

MARÍN PAREDES, José Antonio: “Semejante Pariente Mayor”. *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un Pariente Mayor en Guipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglos XIV-XVI)*. Guipúzcoa, 1998.

MARQUÉS DE ALCEDO Y DE SAN CARLOS: *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia. Apuntes genealógicos, históricos y anecdóticos*, Madrid, 1913.

MARQUÉS DE SALTILLO y MARQUÉS DE JAUREGUIZAR: *Linajes y palacios ovetenses. Datos para su historia*. Móstoles, 1992.

MARTÍN GARCÍA, Alfredo: “Religiosidad y actitudes ante la muerte en la montaña noroccidental leonesa: el concejo de Laciana en el siglo XVIII”, en *Estudios Humanísticos. Historia*, Nº 4, (2005), pp. 249-175.

MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo: *Alfonso VI: Señor del Cid, conquistador de Toledo*, Madrid, 2003.

MARTÍNEZ NAVAS, Isabel: “Proceso inquisitorial de Antonio Pérez, en *Revista de la Inquisición*, Nº 1, (1991), pp. 141-200.

MARTÍNEZ RUIZ, Enrique (dir.): *Diccionario de historia moderna de España: II La administración*, Madrid, 2007.

MATÉ, Lorenzo; PRIETO, Begoña y RUA, Jorge: “Contribución de los monasterios benedictinos de la Congregación de San Benito de Valladolid a la Hacienda Real de Castilla, a la luz de algunos registros contables. Época moderna”, en *Revista Española de Historia de la Contabilidad*, Nº 12, (Junio 2010), pp. 18-40.

MAURY SINTJAGO, Eduard Antonio: “Ritos de comensalidad y espacialidad. Un análisis antro-po-semiótico de la alimentación”, en *Gazeta de Antropología*, Nº 26 (2), (2010), pp. 1-13.

McFARLANE, Kenneth Bruce: “Parliament and ‘Bastard Feudalism’”, en *Transactions of the Royal Historical Society*, fourth Series, vol. 26, 1944, pp. 53-79.

MELÉNDEZ DE ARVÁS, Cecilia: *Abolengo*, (1ª ed. 1914), Oviedo, 1995.

MÉNDEZ HERNÁN, Vicente: “Apuntes sobre el mecenazgo del obispo de Plasencia don Gutierre de Vargas Carvajal”, en *NORBA. Revista de Arte*, vol. 34, (2014), pp. 301-314.

MENÉNDEZ DE LA TORRE, Herminia, y QUINTANA LOCHE, Eduardo: “Las ofrendas de ramos en Asturias”, en *Revista folklore*, Nº 274, (2003), pp. 116-124.

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *La Real Audiencia de Asturias (1718-1854)*, Oviedo, 2011.

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: *Elite y Poder: La Junta General del Principado de Asturias 1594-1808*. Oviedo, 1992.

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: “La desamortización es eclesiásticas en Asturias en la época de Felipe II. II parte”, en *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, nº11, Oviedo, 1984, pp. 55- 79.

MENÉNDEZ GONZÁLEZ, Alfonso: “Edad Moderna, siglos XVI-XVIII”, en RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier (ed.): *Enciclopedia temática de Asturias. Historia*, 11 vols., Gijón, 1981, pp. 195-269.

MICHAEL, Ott: “Commendatory Abbot”, en *The Catholic Encyclopedia*. Vol. 4. Nueva York, 1908. (<http://www.newadvent.org/cathen/04155b.htm>) A través de ecwiki. Enciclopedia católica online (Martes, 28 de julio de 2015) (http://ec.aciprensa.com/wiki/Abad_comendatario).

MOLINIÉ-BERTRAND, Annie: “Le clergé dans le Royaume de Castille à la fin du XVI siècle. Approche cartographique”, en *Revue d’Histoire Economique et sociale*, N° 1, (1973), pp. 12-55.

MORÁN CORTE, Alberto y SUÁREZ ÁLVAREZ, Patricia: “Trabajo agrario, medios de vida y marginalidad en los concejos centrales de la Asturias del Setecientos”, comunicación presentada en el *XIII Congreso de Historia Agraria SEHA*, CSIC, 2011, disponible en: <http://www.seha.info/congresos/2011>. (Fecha de consulta 25-01-2014).

MORENO LUZÓN, Javier: “El clientelismo político: Historia de un concepto multidisciplinar”, en *Revista de estudios políticos*, N° 105, (1999), pp. 73-95.

MORENO LUZÓN, Javier: “Teoría del clientelismo y estudio de la política caciquil”, en *Revista de estudios políticos*, N° 89, (1995), pp. 191-224.

MORGADO GARCÍA, Arturo: “El clero en la España de los siglos XVI y XVII. Estado de la cuestión y últimas tendencias”, en *Manuscripts*, N° 25, (2007), pp. 75-100.

MORGAN, Gwenda y RUSHTON, Peter: *Banishment in the Early Atlantic World. Convicts, Rebels and Slaves*, Nueva York, 2013.

MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador: “Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo XVI”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, N° 3, (1961), pp. 327-361.

MUÑOZ RODRÍGUEZ, Javier (Rec.): *Colección de textos y documentos para la historia de Asturias (II)*, Gijón, 1990.

National Gallery, London 2014. www.nationalgallery.org.uk.

NOAIN IRISARRI, José Joaquín: “Nobleza media y transmisión del patrimonio en la Navarra moderna”, en *Iura Vasconiae*, N° 1, (2004), pp. 521-550.

NUMHAUSER, Paulina: “el real patronato en indias y la compañía de Jesús durante el periodo filipino (1580-1640). Un análisis inicial”, *Boletín Americanista*, 2, N° 67, (2013), pp. 85-103.

OLIVAL, Fernanda: “Bandos y tensiones políticas: Portugal en el contexto de la Monarquía Hispánica (1612-1613)”, en *Minius: Revista do departamento de Historia, Arte e Xeografia*, N°22, (2014), pp. 169-191.

OLIVERA SERRANO, César: “Los condes de Armagnac y la diplomacia castellana del siglo XV (1425-1474)”, en *En la España Medieval*, N° 16, (1993), pp. 189-222.

OLIVERI KORTA, Oihane: “Mujer, casa y familia en el estamento hidalgo guipuzcoano del siglo XVI”, en *Arena: Revista de historia de mujeres (Ejemplar dedicado a: La familia en la Edad Moderna)*, vol. 13, N° 1, (2006), pp. 29-59.

OLIVERI KORTA, Oihane: *Mujer y herencia en el estamento hidalgo guipuzcoano durante el Antiguo Régimen (siglos XVI-XVIII)*, Donostia-San Sebastián, 2001.

ORDUNA PORTÚS, Pablo Miguel: “Reseña de : Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo”, en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, Nº 30, (2009), pp. 267-269.

ORTEGO GIL, Pedro: “Los ámbitos temporal y de exclusión territorial del destierro en los siglos XVI-XVIII: la práctica judicial gallega”, en *Boletim da Faculdade de Direito de Coimbra*, Nº 77, (2001), pp. 117-162.

PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramos: “Estrategia patrimonial y jerarquía del linaje: los mayorazgos de la casa ducal de Maqueda en el siglo XVI”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, Nº 29, (2002), pp. 337-355.

PALOP RAMOS, José Miguel: “Delitos y penas en la España del siglo XVIII”, en *Estudis: Revista de historia moderna*, Nº 2, (1996), pp. 65-104.

PARKER, David: “Absolutism, Feudalism and Property Rights in the France of Louis XIV”, en *Past & Present*, Nº 179 (2003), pp. 60-96,

PENZOL, Pedro: *El Padre Luis Alfonso de Carvalho*, Madrid, 1932.

PEREYRA ALZA, Osvaldo Víctor: *El Señorío de los Condestables de Castilla en Norte de España. Dominio, Patronazgo y comunidades*, (Tesis Doctoral), Santander, 2014.

PERYRA ALZA, Osvaldo Víctor: “Relaciones ciudad-aldea en Trasmiera y la zona Oriental de Cantabria: Linajes, parentelas y clientelas en el marco del señorío de los Condestables (siglos XIV-XVI)”, en *Mundo Agrario*, Vol. 14, Nº 27, (2013), pp.1-47.

PÉREZ DE CASTRO, José Luis: “Pesos y medidas populares en Asturias”, en *Revista de Dialectología y Tradiciones Populares*, Nº 29, (1973), pp. 179-234.

PÉREZ DE CASTRO, Ramona: *Los señoríos episcopales en Asturias: El Régimen Jurídico de la Obispalía de Castropol*, Oviedo, 1987.

PETERS, Emrys L., GOODY, Jack y MARX, Emmanuel: *The Bedouin of Cyrenaica: Studies in Personal and Corporate Power*, Cambridge, 1987.

PETERS, Emrys L.: *The tied and the free: an account of patron-client relationships among the Bedouin of Cyrenaica*, 1968.

PITT-RIVERS, Julian A.: *Un pueblo de la sierra: Grazalema*, Madrid, 1989.

PITT-RIVERS, Julian A.: *The People of the Sierra*, Chicago, 1961.

PRIETO BANCES, Ramón: “Apuntes para el estudio del señorío de Santa María del Belmonte en el siglo XVI. Discurso leído en la solemne apertura del curso académico de 1928-1929 en la Universidad de Oviedo”, en *Obra Escrita*, tomo I, (1ª ed. 1929), Oviedo, 1976, pp. 51-115.

PRIETO BANCES, Ramón: “Los hidalgos asturianos en el siglo XVI”, en *Revista de la Facultad de Derecho*, Oviedo, N° 24, (1955), pp. 41-60.

POLO, Julio J.: “Representaciones de las élites urbanas en espacios funerarios: interacciones, conciencias y circulación de modelos a ambos lados del Atlántico”, en REY CASTELAO, Ofelia y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A., (Coords.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Santiago de Compostela, 2015, pp. 383-418.

PUJADAS MUÑOZ, Joan Josep y COMAS D'ARGEMIR, Dolors: “La “casa” en el proceso de cambio del Pirineo aragonés”, en *Cuadernos de investigación: geografía e historia*, Tomo 1, Fasc. 2, (1975), pp. 51-62.

QUINTANA PRIETO, Augusto: “Jimena Muniz, madre de doña Teresa de Portugal”, en *Revista Portuguesa de historia*, N° 12, (1969), pp. 223-280.

QUINTANILLA RASO, María Concepción: “Propiedad vinculada y enajenaciones: métodos y lógicas en la Castilla tardomedieval”, en *Historia, instituciones. Documentos*, N° 31, (2004), pp. 493-510.

RÁBADE OBRADÓ, María del Pilar: “La invención como necesidad: genealogía y judeoconversos”, en LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.): *En la España medieval*, N° extra 1. (*Ejemplar dedicado a: Estudios de genealogía, heráldica y nobiliaria*), (2006), pp. 183-201.

RAGGIO, Osvaldo: “La parentela come costruzione sociale e politica. Esempi dalla Republica di Genova (secoli XVI-XVII)”, en CASEY, James (dir. Congr.) y HERNÁNDEZ FRANCO, Juan (dir. Congr.), *Familia, parentesco y linaje. Actas del Seminario familia y élite de poder en el reino de Murcia siglos XV-XIX: Historia de la familia. Una perspectiva sobre la sociedad europea*, Murcia, 2000, pp. 31-39.

RAGGIO, Osvaldo: *Faide e Parentele. Lo stato genovese visto dalla fontanabuona*, Turín, 1990.

RAGGIO, Osvaldo: “Strutture di parentela e controllo delle risorse in un'area di transito: la Val Fontanabuona tra Cinque e Seicento”, en *Mélanges de l'école française de Rome. Moyen âge-Temps modernes*, Vol. 99, N° 2, (1987), pp. 1017-1028.

Registro del ayuntamiento de Cangas de Narcea <http://www.ayto-cnarcea.es/parroquias-y-pueblos>

REY CASTELAO, Ofelia: “La propiedad colectiva en la España moderna”, en *Studia Histórica, Historia Moderna*, N° 16, (1997), pp. 5-17.

RODRÍGUEZ BESNÉ, José Ramón: *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000.

RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, María del Carmen: “Concubina o esposa. Reflexiones sobre la unión de Jimena Muñiz con Alfonso VI”, en *Studia histórica. Historia medieval*, N° 25, (2007), pp. 143-168.

RODRÍGUEZ MUÑOZ, Javier: "El Sueño que dio origen a Corias", *La Nueva España* (07/11/2013).

RUÍZ ASTIZ, Javier: "Castigos impuestos a los causantes de desórdenes: la actitud de los tribunales de Navarra durante la Edad Moderna", en *Sancho el sabio: Revista de cultura e investigación vasca*, N° 34, (2011), pp. 23-54.

RUIZ ASTIZ, Javier: "El castigo de destierro en la Navarra moderna: el caso de los implicados en desórdenes públicos", en *UNED. Espacio, Tiempo y Forma. Serie IV, Historia Moderna*, N° 23, (2010), pp. 129-151.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, José Ignacio: *Historia de Asturias: Baja Edad Media*, Vitoria, 1977.

SADAN, Elisheva: *Empowerment and Community planning. Theory and Practice of People-Focused Social Solutions*, Tel Aviv, 1997.

SALAZAR Y ACHA, Jaime de: "Contribución al estudio del reinado de Alfonso VI de Castilla: algunas aclaraciones sobre su política matrimonial", en *Anales de la Real Academia matritense de Heráldica y Genealogía*, Madrid, 1992-1993, pp. 299-335.

SALINERO, Gregorio: "Sistemas de nominación e inestabilidad antroponímica moderna", en SALINERO, Gregorio y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (eds.): *Un juego de engaños: movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVII*, Madrid, 2010, pp. 9-26.

SALINERO, Gregorio y TESTÓN NÚÑEZ, Isabel (eds.): *Un juego de engaños: movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII*, Madrid, 2010.

SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel: *Salteadores y picotas: aproximación histórica al estudio de la justicia penal en la Navarra de la Edad Moderna: el caso del bandolerismo*, Pamplona, 2008.

SÁNCHEZ AGUIRREOLEA, Daniel: "El derecho de asilo en España durante la Edad Moderna", en *Hispania sacra*, N° 112, Vol. 55, (2003), pp. 571-598.

SÁNCHEZ DIEGO, Héctor Fernando: "De la clientela a la familia, ¿un cambio de ida y vuelta? El fenómeno del Padrinazgo en el valle de Iguña (siglos XVII-XIX)", en HENAREJOS LÓPEZ, Juan Francisco, IRIGOYEN LÓPEZ, Antonio (Eds.): *Escenarios de familia, trayectorias, estrategias y pautas culturales, siglos XVI-XX*, Murcia, 2017, pp. 145-157.

SÁNCHEZ DIEGO, Héctor Fernando: *Padrinazgo bautismal y parentesco espiritual: modelos y experiencias en la Cantabria moderna*, (Tesis Doctoral), Santander, 2017.

SÁNCHEZ DOMINGO, Rafael: "El testamento castellano en el siglo XVI: institución jurídica al servicio de la muerte", en *El mundo de los difuntos: culto, cofradías y tradiciones, San Lorenzo del Escorial*, San Lorenzo del Escorial, 2014, pp. 941-966.

SARANDESES PÉREZ, Francisco: *Heráldica de los apellidos asturianos*, Oviedo, 1966.

SARASA, Esteban y SERRANO, Eliseo (eds.): *Estudios sobre señorío y feudalismo. Homenaje a Julio Valdeón*, Zaragoza, 2010.

SCHILLING, Heninz: “El disciplinamiento social en la Edad Moderna: propuesta de indagación interdisciplinar comparativa”, en FORTEA, J. I., GELABERT, J. E., MANTECÓN, T. A. (eds.): *Furor et Rabies: violencia, conflicto y marginación en la Edad Moderna*. Santander, 2013, pp. 17-45.

SERNA VALLEJO Margarita: “Ganar pleitos con la Historia del Derecho”, en *Anuario de historia del derecho español*, Nº 77, (2007), pp. 845-852.

SERNA VALLEJO, Margarita: “Desamortización y venta de bienes comunales”, en *Iura Vasconiae*, Nº 1, (2004), pp. 401-436.

SILVERMAN, Sydel: *Three bells of civilisation: the life of an Italian hill town*, Nueva York, 1975.

SOARES DA CUNHA, Mafalda: “Nobreza, rivalidade e clientelismo na primeira metade do século XVI”, en *Penélope: revista de história e ciencias sociais*, Nº 29, (2003), pp. 33-48.

SORIA MESA, Enrique: *La realidad tras el espejo: ascenso social y limpieza de sangre en la España de Felipe II*, Valladolid, 2016.

SORIA MESA, Enrique y DÍAZ RODRÍGUEZ, Antonio J. (eds.): *Iglesia, poder y fortuna. Clero y movilidad social en la España moderna*, Granada, 2012.

SORIA MESA, Enrique: “La imagen del poder, un acercamiento a las prácticas de visualización del poder en la España moderna”, en *Historia y genealogía*, Nº 1, (2011), pp. 5-10.

SORIA MESA, Enrique: “La nobleza en la España Moderna. Presente y futuro de la investigación”, en CASAUS BALLESTER, María José (ed.): *El condado de Aranda y la nobleza española en el Antiguo Régimen*, Zaragoza, 2009, pp. 213-241.

SORIA MESA, Enrique: “Una gran familia. Las élites moriscas del reino de Granada”, en *Estudis: Revista de historia moderna. Ejemplar dedicado a: Ciclo de conferencias: Los Moriscos. Una minoría en la España Moderna*, Nº 35, (2009), pp. 9-36.

SORIA MESA, Enrique: *La nobleza en la España moderna: cambio y continuidad*, Madrid, 2007.

SORIA MESA, Enrique: “Genealogía y poder. Invención de la memoria y ascenso social en la España moderna”, en *Estudio*, Nº 30, (2004), pp. 21-55.

SORIA MESA, Enrique: “La nobleza “española” que no lo era”, en *Clío: Revista de historia*, Nº 25, (2003), pp. 89-93.

SORIA MESA, Enrique: Los estudios sobre las oligarquías municipales en la Castilla moderna: Un balance en claroscuro”, en *Manuscripts: Revista d’història moderna*, N° 16, (2000), pp. 185-197.

SORIA MESA, Enrique: *El cambio inmóvil. Transformaciones y permanencias de una élite de poder (Córdoba, siglos XVI-XIX)*, Córdoba, 2000.

SORIA MESA, Enrique: “Los nuevos poderosos: la segunda repoblación del Reino de Granada y el nacimiento de las oligarquías locales: Algunas hipótesis de trabajo”, en *Chronica nova: Revista de historia moderna de la Universidad de Granada: Ejemplar dedicado a: Población y territorio. El reino de Granada en la España de Felipe II*, N° 25, (1998), pp. 471-487.

SORIA MESA, Enrique: *Señores y oligarcas: los señoríos del Reino de Granada en la Edad Moderna*, Granada, 1997.

SORIA MESA, Enrique: *Los señoríos del reino de Granada, siglos XV-XIX*, (Tesis Doctoral), Universidad de Granada, 1995.

SORIA MESA, Enrique: *La venta de señoríos en el reino de Granada bajo los Austrias*, Granada, 1995.

STIRLING, Arthur Paul: *Turkish village*, Nueva York, 1965.

TASENDE, Mercedes: “O concepto de intrahistoria como alternativa á historiografía tradicional”, en *Revista Galega do Ensino*, N° 23, (1999), pp. 77-90.

TEDOLDI, Leonida: *La spada e la bilancia. La giustizia penale nell’Europa Moderna (secc. XVI-XVIII)*, Roma, 2008.

THOMPSON, I. A. A.: “Neo-noble Nobility: Concepts of hidalguía in Early Modern Castille”, en *European History Quarterly*, Vol. 15, 1985, pp. 379-406.

TOMÁS Y VALEINTE, Francisco: “Desamortización y Hacienda Pública. Reflexiones: entre el balance, la crítica y las sugerencias”, en *Hacienda Pública Española*, N° 77, (1971), pp. 237-330.

TORRENTE FERNÁNDEZ, Isabel: *El dominio del monasterio de San Bartolomé de Nava (siglos XIII-XVI)*, Oviedo, 1982.

TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Patronos, señores laicos y élites urbanas: Iglesia, privilegio e igualitarismo en Gipuzkoa desde la Baja Edad media a la primera modernidad”, en PORRES MARIJUÁN, Rosario (coord.), *Entre el fervor y la violencia. Estudios sobre los vascos y la Iglesia (siglos XVI-XVIII)*, Bilbao, 2015, pp. 251-280.

TRUCHUELO GARCÍA, Susana: “Villas y aldeas en el Antiguo Régimen: conflicto y consenso en el marco local castellano”, en *Mundo Agrario*, Vol. 14, N° 27, (2013), pp. 1-40.

TUERO BERTRAND, Francisco: *Diccionario de Derecho Consuetudinario e Instituciones y Usos Tradicionales de Asturias*, Gijón, 1997.

TUÑÓN ESCALADA, Juan José: “Don Fernando de Valdés Llano y la Iglesia de su tiempo”, en *La Maniega*, Nº 158, (2007), pp. 1-14. (Fecha de consulta: 20/10/2017: <http://www.calameo.com/read/0007091518c65f673241e>)

TURNER, Victor: *The Ritual Process: Structure and Anti-Structure*, Chicago, 1969.

URÍA RIU, Juan: “Los repartos de dineros entre los parientes del arzobispo Valdés Salas y algunas observaciones de la historia de su linaje”, en *Universidad de Oviedo. Simposio “Valdés-Salas”. Conmemorativo del IV Centenario de la muerte de su fundador, D. Fernando de Valdés (1483-1568)*, Oviedo, 1968, pp. 291-345.

USUNÁRIZ GARAYOA, Jesús María: “Mayorazgo, vinculaciones y economías nobiliarias en la Navarra moderna”, en *Iura Vasconiae*, Nº 6, (2009), pp. 383-424.

UTRILLA UTRILLA, Juan F.: “Historia y ficción en las crónicas aragonesas: cronistas y propaganda política en la Edad Media”, en *Aragón en la Edad Media*, Nº 18, (2004), pp. 83-113.

VASSBERG, David: *Tierra y sociedad en Castilla, Señores, “poderosos” y campesinos en la España del siglo XVI*, Barcelona, 1986.

VELASCO MAILLO, Honorio: *Cuerpo y espacio: símbolos, metáforas, representación y expresividad en las culturas*, Madrid, 2007.

WELLER, Thomas: “Símbolos, imágenes, rituales: el lenguaje simbólico del poder en la Europa del Antiguo Régimen”, en *Memoria y civilización*, Nº 13, (2010), pp. 9-33.

WOLF, Eric Robert: *Los campesinos*, Barcelona, 1971.

WOLF, Eric Robert: *Peasants*, Prentice-Hall, 1966.

WORMALD, Jenny: “The blood feud in early modern Scotland”, en BOSSY, John (Ed.): *Disputes and Settlements: Law and Human Relations in the West*, Nº 9, Cambridge, 1983, pp. 101-144.

YUN CASALILLA, Bartolomé: *La gestión del poder. Corona y economías aristocráticas en Castilla (siglos XVI-XVIII)*, Madrid, 2002.

ZABALZA SEGUÍN, Ana: “La herencia duradera: los apellidos en la Navarra moderna”, En SALINERO, Gregorio y TESTÓN, Isabel (eds.): *Un Juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV al XVIII*, Madrid, 2010, pp. 69-83.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: “Abadologio del Monasterio de San Benito El Real de Valladolid (1390-1835)”, en *Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea*, Nº 23, (2003), pp. 203-260.

ZARAGOZA PASCUAL, Ernesto: *Los generales de la Congregación de San Benito de Valladolid, II, Los abades trienales (1499-1568)*, Silos, 1976.

